

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se declara “2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convocatoria para la Convención Obrero Patronal Revisora en su forma salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que expropia por causa de utilidad pública una superficie de 29-40-45 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido Rancho de Corona, Municipio de Ameca, Jal.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 51-58-47 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Colonia Guadalupe, Municipio de Puebla, Pue.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 175-14-76 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido Cuba, Municipio de Gómez Palacio, Dgo.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 11-60-81 hectáreas de temporal de uso parcelado, de terrenos del ejido Dos Caminos, Municipio de Veracruz, Ver.

SECRETARIA DE TURISMO

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS), para el ejercicio fiscal 2015

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Michoacán de Ocampo

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Yucatán

Calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría de Turismo, 2015

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Acuerdo A/007/2014 por el que se actualizan los montos de las operaciones y multas previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., del Manual de Organización del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. (CIATEJ, A.C.)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Calendario de presupuesto autorizado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para el ejercicio fiscal 2015

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Disposiciones de carácter general por las que se determinan los capitales mínimos con que deberán contar las bolsas de valores, instituciones para el depósito de valores y contrapartes centrales de valores, así como la documentación e información requerida para solicitar la concesión para organizarse y operar con tal carácter

Quinta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014 y sus anexos 1 y 10

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto por el que se establecen medidas para la productividad, competitividad y combate de prácticas de subvaluación de los sectores textil y confección

Acuerdo para la actualización de los montos establecidos en los artículos 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio

Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, trozos de pollo y pavo

Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Norma Oficial Mexicana NOM-012-SAG/PESC-2014, Para regular el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa El Cuchillo-Solidaridad, ubicada en el Municipio de China, N.L.

Norma Oficial Mexicana NOM-035-SAG/PESC-2014, Pesca responsable en el embalse de la presa José S. Noriega (Vaquerías o Mimbres), ubicada en el Estado de Nuevo León. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-PESC-2003, Pesca responsable en el Lago de Chapala, ubicado en los estados de Jalisco y Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 19/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad para el ejercicio fiscal 2015

Acuerdo número 28/12/14 por el que se modifican los Lineamientos de Operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, emitidos mediante diverso número 05/06/14, publicado el 18 de junio de 2014

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declara la Obligatoriedad de los Esquemas de Manejo Integral de Cuidados Paliativos, así como los procesos señalados en la Guía del Manejo Integral de Cuidados Paliativos

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se declara “2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o., 9o. 11, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y

CONSIDERANDO

Que desde el inicio de nuestra vida independiente los mexicanos reconocemos y exaltamos los acontecimientos que han contribuido al fortalecimiento de nuestra identidad, y a la consolidación y engrandecimiento de la Patria, al fortalecimiento de sus instituciones y a la definición de su cultura, a la vez que honramos la memoria de los próceres que desempeñaron un papel fundamental en la construcción de nuestra Nación;

Que la Nación mexicana recuerda de manera permanente a los héroes que nos dieron Patria, como un ejercicio de memoria colectiva que nos permite encontrar en su ejemplo heroico el paradigma de lealtad y compromiso que exalta nuestra mexicanidad;

Que Don José María Morelos y Pavón es uno de los héroes de talante excepcional, quien nació el 30 de septiembre de 1765 en Valladolid –hoy denominada Morelia, en su honor- y desde joven conoció los caminos del sur debido al arreo de mercancías entre el puerto de Acapulco y la Ciudad de México, estudió gramática y latín en Valladolid, y dos años más tarde amplió estos estudios en el Seminario Tridentino de la misma ciudad, recibiendo instrucción en retórica y filosofía. El 28 de abril de 1795 recibió el título de bachiller de artes y el 21 de diciembre de 1797 fue ordenado sacerdote y nombrado cura interino de la parroquia de Tamácuaro, en el distrito de Churumuco;

Que desde el inicio de la lucha de independencia Morelos mostró su interés en participar activamente y por ello, se entrevistó con Don Miguel Hidalgo y Costilla -a quien conoció cuando fue su Rector en el Colegio de San Nicolás- el 20 de octubre de 1810, en Charo, donde recibe el nombramiento de jefe insurgente y fue comisionado lugarteniente para que en “la costa del Sur, levante tropas y tomara Acapulco”;

Que el genio militar de Morelos ha sido reconocido ampliamente como superior porque fue artífice de la segunda etapa de la guerra de Independencia y conquistó parte significativa del centro y sur del país. El denominado “Sitio de Cuautla” y posteriormente la toma de Acapulco constituyen escenarios de sus más memorables hazañas;

Que después de conquistar Acapulco, Morelos auspició la instalación en Chilpancingo del primer Congreso de Anáhuac, en donde el 14 de septiembre de 1813 presentó el documento que es conocido como los Sentimientos de la Nación, texto que determinó los principios de la América libre e independiente de España, y que daría como resultado el primer documento legal donde se proclama la independencia de la Nueva España, “El Acta Solemne de la Declaración de Independencia de la América Septentrional”, el 6 de noviembre de 1813;

Que un año más tarde, Morelos convocó al Supremo Congreso Constituyente que fijaría la forma de gobierno que debería regir y organizar al país, por lo que se promulgó el 22 de octubre de 1814, el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, mejor conocido como “Constitución de Apatzingán” que contiene los principios característicos del sistema liberal, el principio de división de poderes y el reconocimiento de la educación obligatoria, entre otros;

Que en reconocimiento a sus aportaciones, valores de lealtad, disciplina y perseverancia observados, es nombrado por el Congreso de Anáhuac como Generalísimo y encargado del Poder Ejecutivo con el tratamiento de Alteza, pero en un gesto de humildad y a la vez de grandeza, el único título que reclamó Morelos para sí fue el de “Siervo de la Nación”;

Que el 22 de diciembre del año 2015 se conmemorará el Bicentenario luctuoso de Don José María Morelos y Pavón, fecha en la que fue fusilado en San Cristóbal Ecatepec, hoy Estado de México, a quien el Congreso de la Unión ha reconocido el carácter de héroe nacional al mandar se ice a toda asta el Lábaro Patrio cada 30 de septiembre en su aniversario de nacimiento y a media asta cada 22 de diciembre en su aniversario de muerte;

Que con el propósito de estimular la conciencia cívica e histórica de los mexicanos y fortalecer nuestra vida democrática, el Gobierno de la República hace un reconocimiento al Siervo de la Nación, Don José María Morelos y Pavón, como uno de los principales personajes del movimiento de insurrección que a la postre permitiría la consolidación de la independencia nacional, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- Se declara “2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

Artículo Segundo.- Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que durante el año 2015, al inicio de las comunicaciones oficiales se inserte la leyenda: “2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor el 1º de enero de 2015.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de diciembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafos noveno y décimo, incisos c) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4 y 12 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; 27, fracciones VIII, X, XII, XVIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 y 9, apartado B del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; así como 4, 5, y 6, fracciones IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas;

Que el artículo 27, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que corresponde a la Secretaría de Gobernación formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación;

Que en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos;

Que el precepto citado en el párrafo anterior prescribe que el Estado desarrolle políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales;

Que el artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia señala que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos; integralidad; intersectorialidad; y transversalidad; trabajo conjunto; continuidad de las políticas públicas; interdisciplinariedad; diversidad; proximidad; transparencia y rendición de cuentas;

Que el artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

Que el artículo 9, apartado B, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 establece que se destinan \$2,683'230,000.00 (Dos mil seiscientos ochenta y tres millones doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, los cuales se conferirán a aquellas entidades federativas que cumplan los Lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación;

Que el artículo señalado en el numeral anterior establece que la distribución de los recursos a las entidades federativas será bajo criterios de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública;

Que mediante Acuerdo 02/II-SE/2012, de fecha 17 de diciembre de 2012, los miembros del Consejo Nacional de Seguridad Pública se comprometieron a elaborar e impulsar conjuntamente, de manera decidida, un Programa Nacional de Prevención del Delito, con enfoque municipal, que oriente los esfuerzos de las diferentes instancias de los gobiernos federal, estatales y municipales para corregir las situaciones de entorno y de convivencia que provocan violencia social y delincuencia, señalando además que los tres órdenes de gobierno alinearán sus presupuestos para hacer de la prevención del delito una prioridad nacional;

Que el 11 de febrero de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se crea con carácter de permanente, la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, cuyo objeto es la coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el diseño y la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

Que por lo anteriormente señalado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO
DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL
PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO**

PRIMERO.- Objeto de los Lineamientos.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

SEGUNDO.- Glosario de términos.

Para los efectos de los Lineamientos, se entenderá por:

I. Anexo Único: al instrumento técnico-jurídico que forma parte integrante del Convenio Específico de Adhesión, el cual deberá estar acorde a los objetivos específicos y estrategias del apoyo, en el que se describen proyectos que implican procesos de prevención, y que incluye montos estimados, destinos de gasto, acciones, descripciones, términos, plazos, cuadros de metas, beneficiarios directos estimados e indicadores;

II. Capacidades Institucionales: a la disponibilidad y empleo efectivo de los recursos humanos, materiales o tecnológicos por parte de las dependencias o entidades de la administración pública municipal, delegacional, estatal y federal para identificar y atender los factores de riesgo y fortalecer los factores de protección en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

III. Cohesión comunitaria: al proceso integral mediante el cual las personas y las comunidades alcanzan su mayor potencial. Dicho proceso es multifactorial y depende de ocho dimensiones interrelacionadas e interdependientes. Éstas son: 1) Derechos y deberes; 2) Interacción, solidaridad y confianza; 3) Igualdad 4) Identidad y pertenencia; 5) Respeto y valoración de la diversidad; 6) Prevención de divisiones, tensiones, conflictos, amenazas y riesgos; 7) Participación, y 8) Relaciones positivas;

IV. Comisión: a la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

V. Comisión Estatal: a la Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

VI. Competencias Ciudadanas: al conjunto de conocimientos, capacidades y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que orientan socialmente la acción ciudadana, involucrando aquellos aspectos que posibilitan la convivencia pacífica, el reconocimiento y respeto de uno mismo y de los otros; la participación y responsabilidad democrática; la participación ciudadana y la pluralidad, identidad y valoración de las diferencias;

VII. Convenios Específicos de Adhesión: a los acuerdos de voluntades que se formalicen entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, y los gobiernos de las entidades federativas en términos del Anexo 2 de los presentes Lineamientos;

VIII. Gabinete Municipal/Delegacional: a la instancia dirigida por la o el Presidente Municipal o Jefe Delegacional que reúne a los titulares de cada una de las dependencias y entidades locales, para el análisis y seguimiento en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

IX. Lineamientos: a los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito;

X. Perspectiva de Derechos Humanos: toda aquella acción de gobierno, que responda o atienda un problema público bajo un sistema de derechos, el cual a su vez, tenga su fundamento en los principios constitucionales y en los instrumentos internacionales que se orienten a la consolidación de una sociedad de derechos;

XI. Perspectiva de Género: a una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

XII. Polígono: a la zona de atención prioritaria o unidad de focalización de los apoyos materia de los presentes Lineamientos, que considerará variables delictivas y variables asociadas a factores de riesgo de violencia y delincuencia;

XIII. Proceso de Prevención: al conjunto de acciones o actividades de mediano y largo plazo, articuladas mediante proyectos orientados a la atención multisectorial de diversas causas y factores de riesgo que propician la violencia y la delincuencia y al fortalecimiento de los factores de prevención en un espacio determinado;

XIV. Programa: al programa denominado Programa Nacional de Prevención del Delito, a que se refiere el artículo 9, apartado B, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015;

XV. PEF: al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015;

XVI. Secretaría: a la Secretaría de Gobernación;

XVII. Seguridad Ciudadana: a la protección de un núcleo básico de derechos, incluidos el desarrollo de la vida, el respeto a la integridad física y material de la persona y al derecho a tener una vida digna;

XVIII. Subsecretaría: a la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobernación;

XIX. Verificación: a la actividad que permite comprobar física, documentalmente, por medios electrónicos u otros, el avance físico y financiero de la ejecución de las acciones realizadas a través de los recursos del Programa;

XX. Vulnerabilidad frente a la violencia y la delincuencia: a la presencia de factores de riesgo que pueden propiciar el surgimiento de diversas formas de violencia o delincuencia que hacen a una persona o un grupo de personas encontrarse mayormente expuesto ante estos fenómenos, y

XXI. ZM: Zona Metropolitana.

TERCERO.- Objetivo del Apoyo.

Los subsidios materia de estos Lineamientos tienen como objetivo apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

En este sentido se promoverán la participación ciudadana y de la sociedad civil, la cohesión comunitaria, la cultura de la legalidad, la cultura de paz, modelos de convivencia comunitaria que permitan la solución pacífica de los conflictos, prevención de violencia familiar, escolar y de género, intervención temprana en problemas de aprendizaje y conductuales, atención integral a víctimas, educación sexual y reproductiva, capacitación laboral, emprendimientos productivos, reinserción social, atención integral de adicciones, prevención de la discriminación, campañas de desarme, actividades culturales, recreativas y formativas para la apropiación de los espacios públicos y la convivencia comunitaria, redes comunitarias de prevención, programas de reconciliación policía-comunidad, modelos policiales de seguridad ciudadana y el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los tres órdenes de gobierno que permitan transparentar y establecer una efectiva coordinación entre las dependencias involucradas.

Todas estas acciones deberán ser acordes con los objetivos específicos y estrategias siguientes, así como a las líneas de acción tendientes a la prevención social de la violencia y la delincuencia, en términos del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social mediante su participación y desarrollo de competencias.	1.1 Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia.
	1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	1.3 Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia, y la corresponsabilidad en materia de seguridad.
2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria	2.1 Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	2.4 Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante.
	2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a población interna en el sistema penitenciario.

3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	3.2 Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	3.3 Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/delegacionales, entidades federativas y federación.	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/delegaciones, entidades federativas y federación.
	4.2 Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

El ejercicio de los recursos federales del apoyo y las políticas, proyectos y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia de los tres órdenes de gobierno deberán alinearse a la seguridad ciudadana, a la perspectiva de derechos humanos, a la perspectiva de género y al enfoque de cohesión comunitaria. Además, las entidades federativas y la Federación podrán incorporar mecanismos para la participación voluntaria de la ciudadanía, de la sociedad civil organizada, de los sectores civil, privado y académico en la planeación, en la ejecución y en la evaluación de los Anexos Únicos.

Para la planeación, programación, asignación, distribución, implementación y evaluación del Programa deberán de observarse entre otros, los principios de respeto irrestricto a los derechos humanos; integralidad; intersectorialidad y transversalidad; trabajo conjunto; continuidad de las políticas públicas; interdisciplinariedad; diversidad; proximidad; así como transparencia y rendición de cuentas.

CUARTO.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos federales del apoyo no son regularizables, y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas; por lo tanto, su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control, se sujetará a las disposiciones del PEF, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los Lineamientos, el Convenio Específico de Adhesión, su Anexo Único y demás normatividad aplicable.

QUINTO.- Monto del apoyo.

El monto total de los recursos presupuestarios federales del subsidio asciende a la cantidad de \$2,683'230,000.00 (Dos mil seiscientos ochenta y tres millones doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), para ser otorgados a las entidades federativas bajo los criterios establecidos en estos Lineamientos y deberán ser ejercidos durante el presente ejercicio fiscal.

Del total de recursos federales, se destinará hasta el 3.5 (tres punto cinco) por ciento, para gastos indirectos y de operación del subsidio, mismos que serán ejercidos por conducto de la Subsecretaría, a través de la unidad administrativa competente, los cuales incluirán conceptos destinados, entre otros, al pago de personas físicas y/o morales que proporcionen servicios de asesorías, consultorías, capacitaciones, visitas, evaluaciones y supervisiones externas, así como encuestas, estudios e investigaciones, y apoyo a voluntarios que participan en programas federales, en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de garantizar los cambios socioculturales necesarios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el mediano y largo plazos, y bajo el principio de continuidad de las políticas públicas, en la asignación y distribución de los recursos materia del presente subsidio, se asegurará, siempre que el presupuesto del subsidio lo permita, que los recursos distribuidos a las entidades federativas beneficiadas para que sean aplicados en los municipios, demarcaciones territoriales y zonas metropolitanas, no sea inferior al asignado durante el ejercicio fiscal anterior en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

En el marco del Programa, los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal brindarán las facilidades necesarias al personal que la Subsecretaría designe para verificar el cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTO.- Beneficiarios.

Los recursos del subsidio serán distribuidos a las entidades federativas y ejercidos por las mismas, de conformidad con los criterios que establece el PEF y los principios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; y serán aplicados en los siguientes 66 municipios, 5 demarcaciones territoriales en el Distrito Federal, 7 zonas metropolitanas y 2 zonas conurbadas, conforme a los montos que se detallan a continuación:

Entidad Federativa	Monto por Entidad	Demarcación	Monto Asignado
Aguascalientes	29,562,797.04	Aguascalientes	29,562,797.04
Baja California	103,609,885.64	Mexicali	40,591,164.88
		Tijuana	63,018,720.76
Baja California Sur	21,112,418.78	La Paz	21,112,418.78
Campeche	41,448,480.17	Campeche	20,436,942.20
		Carmen	21,011,537.98
Chiapas	53,627,839.00	Tapachula	25,157,865.65
		Tuxtla Gutiérrez	28,469,973.35
Chihuahua	156,333,586.70	Chihuahua	51,427,971.82
		Guadalupe y Calvo	14,864,555.25
		Hidalgo del Parral	11,621,482.75
		Juárez	78,419,576.88
Coahuila	101,412,406.62	Saltillo	31,936,407.67
		Acuña	17,092,802.17
		ZM La Laguna	52,383,196.78
Colima	54,223,578.94	Colima	21,483,291.90
		Manzanillo	21,521,454.79
		Tecomán	11,218,832.25
Distrito Federal	132,894,012.53	Álvaro Obregón	20,618,529.34
		Cuauhtémoc	8,586,336.00
		Gustavo A. Madero	41,719,253.07
		Iztapalapa	53,383,558.12
		Venustiano Carranza	8,586,336.00
Durango	85,160,171.35	Durango	33,957,849.48
		ZM La Laguna	51,202,321.87
Guanajuato	88,070,012.64	Celaya	29,161,680.35
		Guanajuato	9,636,858.76
		León	49,271,473.54
Guerrero	207,001,140.13	Acapulco de Juárez	95,556,707.78
		Chilpancingo de los Bravo	27,869,168.84
		Zihuatanejo de Azueta	22,513,411.21
		Zona Conurbada Iguala	23,378,847.34
		Chilapa de Álvarez	18,909,628.91
		Coyuca de Benítez	18,773,376.05
Hidalgo	57,222,821.71	Pachuca de Soto	20,992,797.73
		Tula de Allende	17,394,370.59
		Tulancingo de Bravo	18,835,653.39
Jalisco	127,374,494.60	ZM Guadalajara	127,374,494.60
México	150,268,396.49	Ecatepec de Morelos	57,577,148.59
		Nezahualcóyotl	41,449,771.22
		Toluca	32,938,425.14
		Metepec	18,303,051.54
Michoacán	89,189,899.69	Apatzingán	13,577,484.80
		Lázaro Cárdenas	11,941,844.09
		Morelia	38,206,013.80
		Uruapan	25,464,556.99
Morelos	89,496,209.51	Cuautla	24,293,141.88
		ZM Cuernavaca	65,203,067.63

Nayarit	26,102,099.40	Tepic	26,102,099.40
Nuevo León	129,336,010.22	ZM de Monterrey	129,336,010.22
Oaxaca	45,756,510.45	Oaxaca de Juárez	23,686,492.52
		San Juan Bautista Tuxtepec	20,996,725.94
		Zona Conurbada Oaxaca	1,073,292.00
Puebla	69,169,773.99	Puebla	43,506,470.96
		Tehuacán	25,663,303.03
Querétaro	68,652,915.68	ZM Querétaro	68,652,915.68
Quintana Roo	66,380,856.91	Benito Juárez	34,684,150.02
		Othón P. Blanco	22,027,551.91
		Solidaridad	9,669,154.98
San Luis Potosí	50,718,402.61	Ciudad Valles	18,896,492.01
		San Luis Potosí	31,821,910.59
Sinaloa	104,344,610.96	Ahome	31,726,490.44
		Culiacán	63,595,182.08
		Salvador Alvarado	9,022,938.44
Sonora	65,061,015.95	Cajeme	26,057,180.27
		Hermosillo	31,490,791.67
		San Luis Río Colorado	7,513,044.00
Tabasco	38,660,280.50	Cárdenas	9,659,628.00
		Centro	29,000,652.50
Tamaulipas	139,589,331.49	Nuevo Laredo	38,340,958.12
		Reynosa	18,474,219.35
		Victoria	29,012,041.37
		Tampico	24,655,378.51
		Matamoros	29,106,734.15
Tlaxcala	34,818,436.20	Calpulalpan	17,090,880.69
		Tlaxcala	17,727,555.51
Veracruz	73,401,254.10	ZM Veracruz	47,755,557.38
		Xalapa	25,645,696.71
Yucatán	29,227,816.45	Mérida	29,227,816.45
Zacatecas	60,089,483.55	Fresnillo	20,960,061.59
		ZM Zacatecas	39,129,421.96

Nota: Los criterios y la metodología para la distribución de los recursos a las entidades federativas se establecen en el anexo 1 del presente Acuerdo.

Los Convenios Específicos de Adhesión deberán ser firmados por las autoridades estatales y del Distrito Federal competentes y la Secretaría, a más tardar el 31 de enero de 2015

SÉPTIMO.- Generalidades del apoyo.

Las entidades federativas beneficiadas deberán asegurar que los recursos del subsidio no se dupliquen con otros programas o acciones locales en materia de prevención. No obstante, se debe procurar la complementariedad de las acciones federales y estatales con las actividades contenidas en el Anexo Único. En ningún caso, los recursos del apoyo sustituirán a los recursos dirigidos a estos fines.

El cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo único es Responsabilidad de la Entidad Federativa.

En caso de que la fecha de vencimiento de los plazos y términos establecidos en los presentes lineamientos, sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

De manera supletoria a lo no previsto en los presentes Lineamientos, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Las responsabilidades administrativas, resarcitorias, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

OCTAVO.- De la asignación de los recursos.

En cada entidad federativa que se adhiera al Programa se instalará a más tardar el 15 de enero de 2015, para efectos del subsidio, una Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Dicha Comisión Estatal tendrá como objetivo facilitar la coordinación entre las dependencias y entidades federales, estatales, municipales y delegacionales, en el diseño y la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, para garantizar el éxito del Programa.

La Comisión Estatal se integrará y funcionará en lo aplicable, de manera análoga a la Comisión, con la participación de las autoridades federales involucradas en la materia, así como con los presidentes municipales o jefes delegacionales correspondientes. La Comisión Estatal podrá invitar a sus sesiones a representantes del sector privado y social interesados en el diseño y ejecución del Programa.

La Comisión Estatal contará con un Secretario Técnico que será el Delegado de la Secretaría en cada entidad federativa, quien será responsable de coordinar los esfuerzos de las dependencias federales en cada demarcación territorial en la que se aplica el Programa, y un Secretario Ejecutivo, nombrado por la entidad, quien será el responsable operativo del programa. La integración y el funcionamiento de la Comisión Estatal es responsabilidad de la Entidad Federativa.

Los municipios y delegaciones procurarán conformar un Gabinete de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia que tendrá como objetivo dar seguimiento a la ejecución y evaluación de las actividades o proyectos contenidos en los Anexos Únicos.

Los municipios o delegaciones y las entidades federativas deberán diseñar y construir conjuntamente los proyectos que deberán implicar procesos de prevención, y que integrarán su Anexo Único, en el que se incluyan los polígonos en los que se pretenda ejecutar el Programa, mismos que deberán someterse a la aprobación de la Comisión Estatal a más tardar el día 24 de enero del 2015.

Una vez aprobados los proyectos por la Comisión Estatal deberán ser enviados a la Subsecretaría para su aprobación mediante la suscripción del anexo único correspondiente.

Los proyectos que deberán implicar procesos de prevención, y que integrarán su Anexo Único se basarán en diagnósticos integrales, y contendrán el ejercicio específico de los recursos, en apego a los objetivos específicos y estrategias establecidas en estos Lineamientos.

Para la elaboración de los Anexos Únicos se podrán considerar las propuestas presentadas por la sociedad civil en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

NOVENO.- De la primera ministración de los recursos.

La primera ministración corresponderá al setenta por ciento del monto total asignado a la Entidad Federativa y deberá destinarse al cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Único; será entregada a partir del 15 de febrero de 2015, previa acreditación por las Entidades Federativas del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos.

Dicha ministración se encuentra sujeta al cumplimiento por parte de las entidades federativas de los siguientes requisitos:

I. La suscripción del Convenio Específico de Adhesión previo dictamen jurídico de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y su Anexo Único;

II. La instalación de la Comisión Estatal;

III. La aprobación por parte de la Comisión Estatal de los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único;

IV. La aprobación del Anexo Único y los polígonos por parte de la Subsecretaría, por conducto de sus unidades administrativas competentes, mediante la suscripción del Anexo Único;

V. La remisión a la Subsecretaría por parte de las Entidades Federativas del recibo de los recursos en términos de la normatividad aplicable;

VI. La remisión a la Subsecretaría por parte de las Entidades Federativas de su Registro Federal de Contribuyentes;

VII. La remisión a la Subsecretaría por parte de las Entidades Federativas de la solicitud de alta a beneficiario original en el formato que para tal efecto se comunique por parte de la Subsecretaría, y

VIII. La remisión a la Subsecretaría por parte de las Entidades Federativas de la copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del responsable del uso y destino de los recursos.

Los recursos recibidos por las Entidades Federativas deberán ser administrados en la cuenta bancaria específica y productiva que para tal efecto hayan determinado e informado a la Subsecretaría. El incumplimiento de la presente disposición dará lugar a que la Subsecretaría, por conducto de su unidad administrativa competente ordene la cancelación de la segunda ministración; lo anterior, previo cumplimiento del procedimiento establecido en la disposición décimo cuarta de los presentes Lineamientos.

DÉCIMO.- De la segunda ministración de los recursos.

La segunda ministración corresponderá al treinta por ciento del monto y estará condicionada a:

I. Que se hubiese comprometido, en términos de la legislación federal aplicable, al menos el cincuenta por ciento del recurso correspondiente a la primera ministración, para lo cual las Entidades Federativas habrán de remitir a la Subsecretaría la relación de los documentos mediante los cuales acrediten el compromiso del porcentaje requerido en términos de la normatividad aplicable; así como copia simple de dichos documentos;

II. La remisión por parte de la Entidad Federativa a la Subsecretaría, de los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica en la que se hayan ministrado y/o administrado los recursos del subsidio con último corte correspondiente a la fecha en la que sea solicitada dicha ministración, y

III. La remisión a la Subsecretaría por parte de las Entidades Federativas del recibo de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

Esta se ministrará a partir del 15 de julio de 2015, previa acreditación por la Entidad Federativa del cumplimiento a las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos.

La Subsecretaría, por conducto de la unidad administrativa correspondiente verificará la consistencia de las cifras contenidas en los estados de cuenta, con los datos proporcionados por la Entidad Federativa respecto del ejercicio de los recursos.

Para el caso de que se detectaran inconsistencias en las cifras a que alude el párrafo anterior, se estará al procedimiento establecido en la disposición décimo cuarta de los presentes Lineamientos.

Los recursos no ministrados a las entidades federativas podrán ser distribuidos a otras entidades federativas beneficiarias del subsidio de acuerdo al avance que presenten en el ejercicio de los recursos materia del subsidio.

Las entidades federativas que podrán acceder a los recursos no ministrados, serán aquellas que acrediten el mayor avance en el ejercicio del subsidio, el cual está determinado por el porcentaje de recursos devengados o pagados, así como al cumplimiento de los demás requisitos previstos para las solicitudes para acceder a los recursos no ministrados, mismos que se darán por la Subsecretaría a través de su unidad administrativa competente.

Los recursos no ministrados que no se hayan reasignado, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación.

DÉCIMO PRIMERO.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

Las entidades federativas deberán informar al cierre del ejercicio 2015 a la Secretaría, por conducto de su unidad administrativa competente sobre los resultados de las actividades realizadas en el marco de los Anexos Únicos.

Los recursos y los rendimientos financieros que no se hayan devengado en el ejercicio 2015, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, los Estados y Municipios, Distrito Federal y Demarcaciones Territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa. Las Entidades Federativas fomentarán y facilitarán la constitución de Comités de Contraloría Social, así como la capacitación de los ciudadanos que deseen participar en dichos Comités.

La evaluación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de la Subsecretaría por conducto de su unidad administrativa competente a partir de la información proporcionada por las Entidades Federativas respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, así como los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados, que se reflejan en la Matriz de Indicadores para Resultados.

El Programa podrá ser sujeto de evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

DÉCIMO SEGUNDO.- Comprobación.

El registro y control documental, contable, financiero, administrativo, presupuestario, y de cualquier otro tipo que corresponda, deberá llevarse a cabo en los términos de las disposiciones aplicables.

Las entidades federativas se obligan a comprobar los recursos federales que les sean ministrados y sean erogados en el marco del Programa, en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

DÉCIMO TERCERO.- Cierre del ejercicio.

Las entidades federativas deberán remitir a la Subsecretaría, a más tardar el 20 de enero de 2016, la siguiente documentación:

I. Acta de cierre con corte al 31 de diciembre de 2015;

II. Reporte de la aplicación de los recursos materia de los presentes Lineamientos, en los medios electrónicos, los formatos y sistemas establecidos por la Subsecretaría, por conducto de la unidad administrativa competente y, en su caso, comprobantes de reintegro a la Tesorería de la Federación, y

III. Constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica abierta en el presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos del apoyo.

La Subsecretaría, por conducto de la unidad administrativa competente verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

La Subsecretaría, por conducto de la unidad administrativa competente notificará a la Auditoría Superior de la Federación el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información antes señalada.

DÉCIMO CUARTO.- Incumplimiento.

En caso de que la Entidad Federativa incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los Lineamientos, en el Convenio Específico de Adhesión, en su Anexo Único, o bien, que los recursos recibidos sean destinados a rubros diversos a los previstos en estos Lineamientos, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se estará al siguiente procedimiento:

I. Se notificará a la Entidad Federativa por escrito cuando se detecte el incumplimiento en que incurrió, en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la Subsecretaría, por conducto de su unidad administrativa competente, tuvo conocimiento del incumplimiento;

II. La Entidad Federativa deberá subsanar o, en su caso, justificar el incumplimiento o manifestar lo que a su derecho convenga a la Subsecretaría por conducto de su unidad administrativa competente, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación del incumplimiento detectado;

III. La Subsecretaría, por conducto de su unidad administrativa competente, determinará si subsanaron o justificaron el incumplimiento, en un plazo no mayor a seis días hábiles contados a partir de la recepción de la respuesta;

IV. La Subsecretaría, por conducto de la unidad administrativa competente notificará a la Entidad Federativa acerca de la procedencia de su justificación e iniciará los trámites para la transferencia de los recursos, y

V. En caso contrario, la Subsecretaría, por conducto de su unidad administrativa competente, cancelará la transferencia de los recursos y, en su caso ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, en el supuesto de que hubiesen sido ministrados.

DÉCIMO QUINTO.- Transparencia y rendición de cuentas.

La Subsecretaría, por conducto de su unidad administrativa competente, divulgará proactivamente y conforme al principio de máxima publicidad, información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los presentes Lineamientos así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el artículo 9, apartado B del PEF, semestralmente.

Las Entidades Federativas deberán remitir a la Subsecretaría, previo al inicio de las actividades contenidas en los Anexos Únicos, los calendarios que contengan el día, la hora y el domicilio exacto en el que serán desarrolladas dichas actividades.

En ese mismo sentido, las entidades federativas se obligan a informar a la Secretaría, por conducto de su unidad administrativa competente, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre, las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

I. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;

II. El monto;

III. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y

IV. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

DÉCIMO SEXTO.- Interpretación.

La interpretación de los Lineamientos, así como cualquier situación no prevista en los mismos, será resuelta por la Secretaría, por conducto de su unidad administrativa competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de 2015.

SEGUNDO.- Los convenios específicos de adhesión a que hace referencia el Anexo 2 de los presentes lineamientos, así como los que deriven de una posible redistribución de recursos a celebrarse con las entidades federativas que deseen adherirse al Programa serán suscritos por la Secretaría, por conducto de la Subsecretaría.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 19 de diciembre de 2014.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9, apartado B, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, los recursos asignados serán distribuidos a las entidades federativas bajo criterios de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública en 66 municipios, cinco demarcaciones territoriales en el Distrito Federal, siete zonas metropolitanas y dos zonas conurbadas¹, conforme a lo siguiente:

1a. Distribución

\$2,549,068,500.00 (dos mil quinientos cuarenta y nueve millones sesenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para asignarse entre 92 demarcaciones del Programa bajo el principio de continuidad; distribuidos conforme los siguientes criterios:

- A. 50% Cobertura territorial de las instituciones de seguridad pública, expresada en un monto fijo para cada demarcación.
- B. 25% Incidencia delictiva, expresada en el total de homicidios dolosos en el periodo enero-octubre² 2014 para cada demarcación.
- C. 25% Población beneficiada, expresada en el total de Población INEGI 2010 para cada demarcación.

Con la finalidad de evitar una sobre representación en las zonas metropolitanas, se tomó como población total la suma de la población de los dos-tres municipios más poblados de los que las componen; el mismo criterio se aplicó para los homicidios dolosos y cobertura territorial de las instituciones de seguridad pública.

Para evitar sancionar a aquéllas demarcaciones que disminuyeron sus homicidios dolosos, cada demarcación recibió un incremento en los recursos de 3.4% como máximo -que corresponde al incremento que fue otorgado al subsidio para el ejercicio del 2015-.

$$MTd_{\text{máx } 2015} \leq MTd_{2014} * 1.034$$

$$MTd_{2014} = \text{Monto total por demarcación en 2014}$$

$$MTd_{2015} = \text{Monto total por demarcación en 2015}$$

Para determinar el monto máximo de recursos que se asignaron a cada demarcación se realizó primeramente el siguiente cálculo:

Fórmula:

$$MTd_{2015} = A + B + C$$

A = Monto fijo asignado a cada una de las demarcaciones, conforme al criterio de cobertura territorial de las instituciones de seguridad pública.

B= Monto presupuestal que corresponde a la demarcación conforme al criterio de incidencia delictiva, expresada en el total de homicidios dolosos en el periodo enero-octubre 2014 para cada demarcación.

C = Monto presupuestal que corresponde a la demarcación conforme al criterio de población beneficiada.

Componente A:

$$A = \frac{M_{\alpha} * 0.5}{\sum \text{demarcaciones}}$$

$$M_{\alpha} = \text{Monto } \alpha \text{ de la 1a. distribución}$$

$$\sum \text{demarcaciones} = \text{Sumatoria de las demarcaciones}$$

Componente B:

$$B = (M_{\alpha} * 0.25) \left(\frac{HDd}{\sum HD} \right)$$

$$M_{\alpha} = \text{Monto } \alpha \text{ de la 1a. distribución}$$

$$HDd = \text{Homicidios dolosos 2014 en la demarcación}$$

$$\sum HD = \text{Sumatoria de los homicidios dolosos 2014 en las demarcaciones}$$

¹ * Para el caso de la zona conurbada de Oaxaca se tomó los datos correspondientes a los municipios de San Jacinto Amilpas y Santa Lucía del Camino.

* Para el caso de la zona conurbada de Iguala de la Independencia, Guerrero, se tomó los datos correspondientes a los municipios de Iguala de la Independencia y Cocula.

² La información sobre incidencia delictiva corresponde a la actualización de noviembre de 2014. Por lo cual, el corte incluye datos hasta el mes de octubre de 2014. Un cambio en el número de homicidios dolosos que se registre en alguna de las demarcaciones tendrá un cambio significativo en el monto de recursos que le sea asignado; dado que, este cambio genera una mayor variación en el número total de homicidios dolosos y por lo tanto un cambio mayor en el monto de recursos a distribuir por este concepto.

Componente C:

$$C = (M_{\alpha} * 0.25) \left(\frac{Pd}{\sum P} \right)$$

M_{α} = Monto α de la 1a. distribución

Pd = Población INEGI 2010 en la demarcación

$\sum P$ = Sumatoria de la población INEGI 2010 en las demarcaciones

Calculado MTd_{2015} para cada demarcación se determinó si dicho monto superó o no a su $MTd_{máx 2015}$ correspondiente.

En los casos donde el MTd_{2015} de alguna demarcación superó el $MTd_{máx 2015}$ establecido para la misma se mantuvo el $MTd_{máx 2015}$ de dicha demarcación. En el caso contrario, se mantuvo el MTd_{2015} .

Con base en el cálculo realizado se obtuvo un excedente de recursos equivalente a \$197,879,935.59 (ciento noventa y siete millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos con cincuenta y nueve centavos 59/100 M.N.), mismo que se distribuyó proporcionalmente de acuerdo a la pérdida calculada para cada demarcación, al comparar el monto correspondiente para el ejercicio 2015, obtenido del cálculo descrito en el párrafo anterior, con el monto asignado en 2014.

Fórmula:

$$MTd = A + B + C + D$$

Componente D:

$$D = (D_{\alpha}) \left(\frac{PerD}{\sum PerD} \right)$$

D = Compensación a las demarcaciones afectadas por la disminución presupuestal

D_{α} = Excedente del Monto α

$PerD$ = Pérdida de la demarcación

$\sum PerD$ = Sumatoria de las demarcaciones que tuvieron pérdidas

2a. Distribución

Conformada por el monto ε de \$40,248,450.000 (cuarenta millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), a distribuirse proporcionalmente entre aquellas demarcaciones (de acuerdo a su pérdida calculada) que resultaron afectadas respecto al monto asignado en el ejercicio 2014 posterior a la redistribución del Componente D.

Fórmula:

$$MTd_{2015} = A + B + C + D + E$$

Componente E:

$$E = (\varepsilon) \left(\frac{PerE}{\sum PerE} \right)$$

E = Segunda compensación a las demarcaciones afectadas

$PerE$ = Pérdida de la demarcación posterior a la primera redistribución

$\sum PerE$

= Sumatoria de las pérdidas de las demarcaciones posterior a la primera redistribución

Entidad	Municipio/Demarcación	Población (INEGI 2010)	Homicidios (2014) (ene-oct)	Presupuesto total 2015
Aguascalientes	Aguascalientes	797,010	27	29,562,797.04
Baja California	Mexicali	936,826	113	40,591,164.88
	Tijuana	1,559,683	403	63,018,720.76
Baja California Sur	La Paz	251,871	32	21,112,418.78
Campeche	Campeche	259,005	6	20,436,942.20
	Carmen	221,094	20	21,011,537.98
Chiapas	Tapachula	320,451	33	25,157,865.65
	Tuxtla Gutiérrez	553,374	41	28,469,973.35
Chihuahua	Chihuahua	819,543	147	51,427,971.82
	Guadalupe y Calvo	53,499	64	14,864,555.25
	Hidalgo del Parral	107,061	50	11,621,482.75
	Juárez	1,332,131	338	78,419,576.88
Coahuila	Saltillo	725,123	36	31,936,407.67
	Acuña	136,755	12	17,092,802.17
Colima	Colima	146,904	17	21,483,291.90
	Manzanillo	161,420	19	21,521,454.79
	Tecomán	112,726	18	11,218,832.25
Distrito Federal	Álvaro Obregón	727,034	38	20,618,529.34
	Cuauhtémoc	531,831	55	8,586,336.00
	Gustavo A. Madero	1,185,772	102	41,719,253.07
	Iztapalapa	1,815,786	127	53,383,558.12
	Venustiano Carranza	430,978	42	8,586,336.00
Durango	Durango	582,267	37	33,957,849.48
Durango/Coahuila	Zona Metropolitana de La Laguna			103,585,518.65
Guanajuato	Celaya	468,469	59	29,161,680.35
Guanajuato	Guanajuato	171,709	11	9,636,858.76
Guanajuato	León	1,436,480	139	49,271,473.54
Guerrero	Acapulco de Juárez	789,971	471	95,556,707.78
	Chilpancingo de los Bravo	241,717	148	27,869,168.84
	Zihuatanejo de Azueta	118,211	30	22,513,411.21
	Zona Conurbada Iguala-Cocula	155,070	68	23,378,847.34
	Chilapa de Álvarez	120,790	31	18,909,628.91
	Coyuca de Benítez	73,460	36	18,773,376.05
Hidalgo	Pachuca de Soto	267,862	20	20,992,797.73
	Tula de Allende	103,919	7	17,394,370.59
	Tulancingo de Bravo	151,584	9	18,835,653.39
Jalisco	Zona Metropolitana de Guadalajara			127,374,494.60
México	Ecatepec de Morelos	1,656,107	280	57,577,148.59
	Nezahualcóyotl	1,110,565	127	41,449,771.22
	Toluca	819,561	38	32,938,425.14
	Metepec	214,162	13	18,303,051.54

Michoacán	Apatzingán	123,649	39	13,577,484.80
	Lázaro Cárdenas	178,817	43	11,941,844.09
	Morelia	729,279	160	38,206,013.80
	Uruapan	315,350	72	25,464,556.99
Morelos	Cuautla	175,207	41	24,293,141.88
	Zona Metropolitana de Cuernavaca			65,203,067.63
Nayarit	Tepic	380,249	32	26,102,099.40
Nuevo León	Zona Metropolitana de Monterrey			129,336,010.22
Nuevo León				
Nuevo León				
Oaxaca	Oaxaca de Juárez	263,357	12	23,686,492.52
	San Juan Bautista Tuxtepec	155,766	22	20,996,725.94
	Zona Conurbada Oaxaca			1,073,292.00
Puebla	Puebla	1,539,819	38	43,506,470.96
	Tehuacán	274,906	6	25,663,303.03
Querétaro	Zona metropolitana de Querétaro			68,652,915.68
Quintana Roo	Benito Juárez	661,176	70	34,684,150.02
	Othón P. Blanco	244,553	21	22,027,551.91
	Solidaridad	159,310	17	9,669,154.98
San Luis Potosí	Ciudad Valles	167,713	4	18,896,492.01
	San Luis Potosí	772,604	96	31,821,910.59
Sinaloa	Ahome	416,299	111	31,726,490.44
	Culiacán	858,638	323	63,595,182.08
	Salvador Alvarado	79,085	12	9,022,938.44
Sonora	Cajeme	409,310	119	26,057,180.27
	Hermosillo	784,342	88	31,490,791.67
	San Luis Río Colorado	178,380	24	7,513,044.00
Tabasco	Cárdenas	248,481	7	9,659,628.00
	Centro	640,359	56	29,000,652.50
Tamaulipas	Nuevo Laredo	384,033	57	38,340,958.12
	Reynosa	608,891	63	18,474,219.35
	Victoria	321,953	72	29,012,041.37
	Tampico	297,554	61	24,655,378.51
	Matamoros	489,193	77	29,106,734.15
Tlaxcala	Calpulalpan	44,807	10	17,090,880.69
	Tlaxcala	89,795	3	17,727,555.51
Veracruz	Zona metropolitana de Veracruz			47,755,557.38
	Xalapa	457,928	21	25,645,696.71
Yucatán	Mérida	830,732	14	29,227,816.45
Zacatecas	Fresnillo	213,139	27	20,960,061.59
	Zona metropolitana de Zacatecas			39,129,421.96

ANEXO 2 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, ASISTIDO POR LOS DIRECTORES GENERALES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, Y DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC. _____ Y _____, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ENTIDAD"**, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. _____; ASISTIDO POR _____, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO **"LAS PARTES"**; ASÍ COMO LOS CC. _____, PRESIDENTES MUNICIPALES DE _____, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LOS MUNICIPIOS"**, CON EL CARÁCTER DE TESTIGOS, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "Ley General") indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

V. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VI. Que el artículo 9, apartado B, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, establece que se destinan \$2,683'230,000.00 (Dos mil seiscientos ochenta y tres millones doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, los cuales se conferirán a aquellas Entidades Federativas que cumplan los Lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de **"LA SECRETARÍA"**. Asimismo establece que la distribución de los recursos a las Entidades Federativas, deben considerar, entre otros criterios, los de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El citado artículo 9, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de **"LA SECRETARÍA"**, habrá de suscribir a más tardar el 31 de marzo de 2015, convenios específicos con las Entidades Federativas que deseen adherirse a estos subsidios. Conteste con lo anterior, la disposición sexta de los Lineamientos señala que los Convenios Específicos de Adhesión deberán ser firmados por las autoridades estatales y del Distrito Federal competentes y **"LA SECRETARÍA"**, a más tardar el 31 de enero de 2015.

VII. Con fecha ____ de _____ de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las Entidades Federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", (en lo sucesivo, "Acuerdo"), Lineamientos que tienen por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

VIII. El artículo segundo transitorio del "Acuerdo", ordena que los convenios específicos a celebrarse con las entidades federativas que deseen adherirse al Programa serán suscritos por la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SECRETARÍA**", a través de su representante que:

I.1 La Secretaría de Gobernación, es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones la de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito.

I.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.4 El Lic. Roberto Campa Cifrián fue designado Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto y se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1; 2; fracción V, y 6, fracciones IV, VI, IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.5 La C. _____ fue designada Directora General de Planeación Estratégica para la Prevención Social por el Secretario de Gobernación, mediante nombramiento de fecha _____, y se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II, y 28, fracciones II, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.6 El C. _____ fue designado Director General de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial por el Secretario de Gobernación, mediante nombramiento de fecha _____, y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II, y 30, fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.7 Que cuenta con la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la celebración del presente Convenio Específico de Adhesión.

I.8 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Abraham González número 48, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. Declara "**LA ENTIDAD**", a través de su representante que:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 de la Constitución Política del Estado de _____, es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2 En términos de los artículos _____ de la Constitución Política del Estado de _____; _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____; el Gobernador Constitucional del Estado _____, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión.

II.3 El _____, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de _____ acredita la personalidad con que comparece, con la Declaratoria de Validez de la Elección mediante la cual se le declara como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del ____ de _____ del año ____ al ____ de _____ del año ____.

II.4 El C. _____, Secretario _____, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el _____ y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____.

II.5 El C. _____, Secretario de _____, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el _____ y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____.

II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en _____.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, a través de sus representantes que:

De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 9, apartado B del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a la **"LA ENTIDAD"**, por conducto de su Secretaría de Finanzas o su equivalente, según la denominación de la Secretaría correspondiente en cada Entidad Federativa, de manera ágil y directa, en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, con la finalidad de apoyar a las Entidades Federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio Específico de Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a **"LA ENTIDAD"** según lo dispuesto en el cuarto lineamiento del Acuerdo.

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos" y el "Acuerdo", **"LA ENTIDAD"** podrá recibir hasta la cantidad de \$ _____ (_____ /100 M.N.).

II. **"LAS PARTES"** acuerdan la contratación, por parte de **"LA SECRETARÍA"**, a través de su unidad administrativa competente, de los servicios necesarios para asegurar la operación del subsidio materia del presente instrumento. En ningún caso, la suma de las contrataciones podrá exceder el 3.5 % (tres punto cinco por ciento) del total de los recursos federales correspondientes a **"LA ENTIDAD"**.

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, deberán ser acordes con los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante su participación y desarrollo de competencias.	1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia.
	1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia y la corresponsabilidad en materia de seguridad.

2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria,	2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante.
	2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a población interna en el sistema penitenciario.
3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/delegacionales, entidades federativas y federación.	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/delegaciones, entidades federativas y federación.
	4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

IV. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, podrán aplicarse de manera particular por **"LA ENTIDAD"**, atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

V. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en el "Acuerdo", así como en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

VI. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2015 por parte de **"LA ENTIDAD"**, así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por **"LAS PARTES"** formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

CUARTA.- Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

I. Para los efectos del subsidio y del presente Convenio Específico de Adhesión, **"LA ENTIDAD"** instalará a más tardar el 15 de enero de 2015, una Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "Comisión Estatal"). Dicha "Comisión Estatal" tendrá como objetivo facilitar la coordinación entre las dependencias y entidades federales, estatales, municipales o delegacionales, en el diseño y la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia para garantizar el éxito del Programa; así como la aprobación de los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único.

II. La "Comisión Estatal" se integrará y funcionará, en lo aplicable, y únicamente para efectos del subsidio y el presente Convenio Específico de Adhesión, de manera análoga a la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y con la participación de las autoridades federales involucradas en la materia, así como con los presidentes municipales o jefes delegacionales a que haya lugar. La "Comisión Estatal" podrá invitar a sus sesiones a representantes del sector privado y social interesados en el diseño y ejecución del Programa. La integración y el funcionamiento de la Comisión Estatal es responsabilidad de la Entidad Federativa.

III. La "Comisión Estatal" contará con un Secretario Técnico, que corresponderá al Delegado de "LA SECRETARÍA" en "LA ENTIDAD", quien será el responsable de coordinar los esfuerzos de las dependencias federales en cada demarcación territorial en la que sea ejecutado el Programa; asimismo contará con un Secretario Ejecutivo nombrado por "LA ENTIDAD", quien será el responsable operativo del Programa.

IV. En el marco de la "Comisión Estatal", los municipios o delegaciones y "LA ENTIDAD" deberán diseñar y construir conjuntamente, los proyectos que deberán implicar procesos de prevención, mismos que integrarán el Anexo Único, en que se incluirán los polígonos en los que se pretenda ejecutar el Programa.

V. Los proyectos y polígonos deberán someterse a la aprobación de la "Comisión Estatal" previo a la suscripción del presente instrumento.

VI. Los proyectos que deberán implicar procesos de prevención deberán basarse en diagnósticos sociales y delictivos, y contendrán el ejercicio específico de los recursos en apego a las estrategias y objetivos específicos establecidos en el presente Convenio.

VII. En los proyectos que deberán implicar procesos de prevención podrán considerarse las propuestas de la sociedad civil en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

QUINTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan del "Presupuesto de Egresos", del "Acuerdo", así como del presente Convenio Específico de Adhesión.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "Acuerdo":

II.A. Primera Ministración. A efecto de que sea realizada la primera ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "LA SECRETARÍA" a más tardar el 10 de febrero de 2015, lo siguiente:

II.A.1. El acta de instalación de la Comisión Estatal.

II.A.2. El acta que contenga la aprobación por parte de la Comisión Estatal de los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único;

II.A.3. La apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos;

II.A.4. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria productiva específica;

II.A.5. El recibo de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

II.A.6. Su Registro Federal de Contribuyentes.

II.A.7. La solicitud de alta a beneficiario original en el formato que para tal efecto se comunique por parte de "LA SECRETARÍA".

II.A.8. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del responsable del uso y destino de los recursos.

La primera ministración corresponderá al setenta por ciento del total asignado a "LA ENTIDAD", será transferida a partir del 15 de febrero de 2015, y asciende a la cantidad de \$ _____
(_____/100 M.N.).

II.B. Segunda Ministración.

A efecto de que sea realizada la segunda ministración de los recursos, **"LA ENTIDAD"** deberá solicitar expresamente a **"LA SECRETARÍA"** su transferencia, y se encontrará condicionada a:

II.B.1. Que **"LA ENTIDAD"** acredite haber comprometido, en términos de la legislación federal aplicable, al menos, el cincuenta por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración.

II.B.2. Que **"LA ENTIDAD"** remita a **"LA SECRETARÍA"** los estados de cuenta a que refiere la fracción II. del lineamiento Décimo de los Lineamientos.

II.B.3. Que **"LA ENTIDAD"**, actualice y entregue, según sea el caso, los documentos a que se refiere la presente cláusula cuyos datos hubiesen cambiado.

Previo cumplimiento de lo convenido en el presente apartado, la segunda ministración será transferida a **"LA ENTIDAD"**, a partir del 15 de julio de 2015, y corresponderá al treinta por ciento del total asignado, por la cantidad de \$ _____ (_____ /100 M.N.).

SEXTA.- Obligaciones y derechos de "LA ENTIDAD".

I. Son obligaciones de **"LA ENTIDAD"**, además de las señaladas en "Presupuesto de Egresos", el "Acuerdo" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 9 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal, y

I.C. Reportar a **"LA SECRETARÍA"** de manera trimestral, lo siguiente:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.

I.C.3. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente y;

I.C.4. Remitir **"LA SECRETARÍA"**, toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

SÉPTIMA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en el "Acuerdo" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio Específico de Adhesión.

II. Su participación, a través de la unidad administrativa que al efecto determine, en la "Comisión Estatal".

OCTAVA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. **"LA ENTIDAD"** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Lineamiento Noveno del "Acuerdo".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, los Estados y Municipios, Distrito Federal y Demarcaciones Territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa. Las Entidades Federativas fomentarán y facilitarán la constitución de Comités de Contraloría Social, así como la capacitación de los ciudadanos que deseen participar en dichos Comités.

III. La evaluación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de **"LA SECRETARÍA"** por conducto de su unidad administrativa competente a partir de la información proporcionada por las Entidades Federativas respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, así como los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados, que se reflejan en la Matriz de Indicadores para Resultados.

IV. El subsidio materia del presente Convenio Específico de Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

NOVENA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. **"LA ENTIDAD"** se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA.- Cierre del ejercicio.

I. **"LA ENTIDAD"** deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"** a más tardar el 20 de enero de 2015, la documentación a que se refiere el Lineamiento Décimo Tercero del "Acuerdo".

II. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la unidad administrativa competente verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. **"LA SECRETARÍA"** notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- Terminación, cancelación y renuncia del subsidio.

I. En caso de que **"LA ENTIDAD"** incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "Acuerdo", en el presente Convenio Específico de Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento previsto en el Lineamiento Décimo Cuarto del "Acuerdo".

II. Una vez que **"LA SECRETARÍA"** determine el incumplimiento de **"LA ENTIDAD"**, la unidad administrativa competente gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que **"LA ENTIDAD"** renuncie a su participación al subsidio en cualquier momento del año, deberán notificarlo por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, quien resolverá a través de la unidad administrativa correspondiente, la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno.

DÉCIMA SEGUNDA.- Transparencia.

I. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su unidad administrativa competente, divulgará proactivamente y conforme al principio de máxima publicidad, información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el artículo 9, apartado B, del "Presupuesto de Egresos".

II. **"LA ENTIDAD"** deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"**, previo al inicio de las actividades contenidas en los Anexos Únicos, los calendarios que contengan el día, la hora y el lugar (domicilio exacto) en el que serán desarrolladas dichas actividades.

III. El presente Convenio Específico de Adhesión será publicado en el Diario Oficial de la Federación dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización y, en su caso, las modificaciones a éstos en un plazo equivalente.

III. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio Específico de Adhesión, **"LA SECRETARÍA"**, conforme a lo dispuesto por los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que **"LA ENTIDAD"** entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en el "Acuerdo" y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, **"LA ENTIDAD"** se obliga a informar a la Secretaría, por conducto de su unidad administrativa competente, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre, las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

I. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;

II. El monto;

III. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y

IV. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

DÉCIMA TERCERA.- Fiscalización.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, **"LA ENTIDAD"** deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio Específico de Adhesión.

DÉCIMA CUARTA.- Verificación.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, **"LA ENTIDAD"** se compromete, cuando así lo solicite **"LA SECRETARÍA"** por conducto de su unidad administrativa competente, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA QUINTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

I. **"LAS PARTES"** convienen que no será imputable a **"LA SECRETARÍA"** ni a **"LA ENTIDAD"**, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA SEXTA.- Relación laboral.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. **"LAS PARTES"** se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Confidencialidad y reserva.

"LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y en caso contrario, se promoverán o fincarán o las responsabilidades civiles, administrativas o penales respectivas.

DÉCIMA OCTAVA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGÉSIMA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio Específico de Adhesión:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

VIGÉSIMA PRIMERA.- Jurisdicción.

I. **"LAS PARTES"** resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de **"LAS PARTES"** que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Único, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Vigencia.

El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2015, con excepción de los plazos correspondientes a obligaciones que expresamente cuentan con un plazo de cumplimiento posterior al 31 de diciembre de 2015.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en ____ tantos, en la Ciudad de _____, a los ____ días del mes de enero de dos mil quince.

POR "LA SECRETARÍA"**C. LIC. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN****SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA****POR "LA ENTIDAD"****GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de Apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación y _____, el día ____ de enero de 2015.

C. _____**DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL
DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA****C. _____****DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA
LA OPERACIÓN TERRITORIAL DE LA
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA****TESTIGO****PRESIDENTE MUNICIPAL O JEFE
DELEGACIONAL****TESTIGO****PRESIDENTE MUNICIPAL O JEFE
DELEGACIONAL**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de Apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación y _____, el día ____ de enero de 2015.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVOCATORIA para la Convención Obrero Patronal Revisora en su forma salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Sección Contrato Ley - Seda.- Expediente 12/212/(72)/2 Legajo 69.

ASUNTO CONVOCATORIA PARA LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU FORMA SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA SEDA Y TODA CLASE DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTÉTICAS.

México, Distrito Federal, a ocho de diciembre de dos mil catorce.

VISTO el expediente administrativo número 12/212/(72)/2 Legajo 69, formado en la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de la solicitud obrera, para que se convoque a una Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, en su aspecto salarial presentada en esta Secretaría el día veintiséis de noviembre de dos mil catorce, firmada por los representantes de los sindicatos: de Trabajadores de la Industria Textil, de la Confección, Similares y Conexos de la República Mexicana (CTM); Nacional "Mártires de San Ángel" de la Industria Textil, Similares y Conexos (CROC); "Unión Textil" de Fibras Sintéticas y de Algodón, su Manufactura y Terminado, Similares y Conexos de la República Mexicana (CROC); Industrial de Obreros y Obreras de la Industria Textil Similares y Conexos de México (CGT); Industrial "7 de Enero" de Trabajadores Textiles y Conexos de la República Mexicana (CROM); Unión Sindicalista de Obreros y Empleados de la Industria Textil en el D. F.; Industrial de Obreros Textiles y Similares del Estado de Puebla "Enrique Flores Magón"; Nacional "Libertario" de Trabajadores de la Industria Textil en todas sus Ramas; Industrial de Obreros Textiles y Similares "Fernando S. Romero", C. R. O.M.; Asociación de Obreros y Empleados de la Industria Textil, sus Similares de la República Mexicana "Jesús Yurén" e Industrial de Obreros y Obreras de la Industria Textil y Similares "Ricardo Flores Magón" miembro de la CROM, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por convenio de siete de febrero de dos mil catorce, firmado por patrones y trabajadores sindicalizados representantes del interés profesional de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, se dio por revisado en su aspecto integral, el Contrato Ley de esta rama industrial. Dicho convenio se publicó en el Diario Oficial de la Federación de tres de marzo de dos mil catorce.

SEGUNDO.- Que el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, fue publicado en su integridad en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintitrés de julio de dos mil catorce, estableciéndose su vigencia en el proemio, del nueve de febrero de dos mil catorce al ocho de febrero de dos mil dieciséis, por lo que el primer año de vigencia vence el ocho de febrero de dos mil quince.

TERCERO.- Que atendiendo la solicitud recibida el veintiséis de noviembre de dos mil catorce, formulada en tiempo por los sindicatos afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, que se mencionan en el proemio de la presente convocatoria y previa verificación de los datos que obran en el expediente respectivo, con los proporcionados por la Dirección General de Registro de Asociaciones a la Unidad de Funcionarios Conciliadores, mediante oficio número 212/DGRA/01-12-2014/406 del uno de diciembre de dos mil catorce, se comprobó que se satisfacen los requisitos de los artículos 419 fracciones I y III y 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo que es de dictarse y se dicta el siguiente:

ACUERDO

- I. Se tiene por presentada en tiempo y forma la solicitud de revisión del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, en su aspecto salarial, formulada por los trabajadores sindicalizados del ramo industrial y por comprobado que se satisfacen los requisitos de Ley.
- II. Se convoca a los trabajadores sindicalizados de la República Mexicana, afectos a la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas y a los patrones que tienen a su servicio a trabajadores sindicalizados de la propia industria, a una Convención Obrero Patronal, para la revisión salarial del Contrato Ley referido.
- III. Tanto los trabajadores sindicalizados como los patrones del ramo industrial mencionado, deberán acreditar a sus delegados a más tardar el día TREINTA DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con domicilio en Periférico Sur 4271, Col. Fuentes del Pedregal, en México, Distrito Federal.
Los delegados obreros acudirán investidos de la representación que corresponda al número de los agremiados mandantes. La representación patronal se computará de acuerdo con el número de trabajadores sindicalizados que tengan a su servicio.
- IV. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 411 de la Ley Federal del Trabajo, el C. Secretario del Trabajo y Previsión Social o la persona que designe, instalará la Convención y se iniciarán las labores de la misma, a las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, en el auditorio de la propia Secretaría, ubicado en la dirección mencionada en el punto anterior.
- V. En acatamiento al ordenamiento legal antes invocado, se formulará un Reglamento Interior de Labores de la Convención, en el que se fijarán las normas para su funcionamiento.
- VI. PUBLÍQUESE este acuerdo por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 410 de la Ley Federal del Trabajo.

Así lo proveyó y firmó el C. LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, Secretario del Trabajo y Previsión Social.

Atentamente

El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que expropia por causa de utilidad pública una superficie de 29-40-45 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido Rancho de Corona, Municipio de Ameca, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5º, fracciones IV y VI, de la Ley General de Asentamientos Humanos, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el crecimiento desordenado de las poblaciones ubicadas en el Municipio de Ameca, Estado de Jalisco, ha provocado que sobre los terrenos del ejido denominado "RANCHO DE CORONA", se hayan establecido asentamientos humanos irregulares, lo que ha dado lugar a inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra para los ejidatarios y los poseedores de las construcciones asentadas en dichos predios ejidales, además de dificultar el acceso a los servicios públicos básicos para una subsistencia digna.

SEGUNDO.- Que para resolver la situación a que se refiere el resultando que antecede, mediante oficio número 1.0/003/11 de 6 de enero de 2011, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 29-40-45 hectáreas, de terrenos del ejido denominado "RANCHO DE CORONA", Municipio de Ameca, Estado de Jalisco, para destinarlos a su regularización y titulación legal, mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que los soliciten, o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II y V, y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

Mediante oficio número 1.0/369/2013 de 4 de diciembre de 2013, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra rectificó el contenido de su solicitud, al señalar que la superficie a expropiar se destinará para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona, y señaló como fundamento de la causa de utilidad pública el artículo 93, fracción V, de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5º., fracciones IV y VI de la Ley General de Asentamientos Humanos.

TERCERO.- Que el expediente de expropiación se registró con el número 13462. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, mediante oficio número 1656 de 18 de mayo de 2012, recibido el 22 del mismo mes y año, asimismo, mediante oficio número 005529 de 16 de diciembre de 2013, recibido el 23 del mismo mes y año, se notificó al ejido la rectificación de la promovente sin que haya manifestado inconformidad.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 29-40-45 hectáreas, de terrenos de riego de uso común.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 27 de marzo de 1940, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de agosto de 1944, y ejecutada el 30 de marzo de 1941 se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado "RANCHO DE CORONA", Municipio de Ameca, Estado de Jalisco, una superficie de 36-00-00 hectáreas, para beneficiar a 8 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de 31 de mayo de 1956, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del mismo año, se segregó al ejido denominado "RANCHITO DE CORONA", Municipio de Ameca, Estado de Jalisco, una superficie de 2-81-93 hectáreas, para constituir la zona de urbanización del ejido de referencia; y por Decreto del Ejecutivo Federal de 1 de marzo de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "RANCHO DE CORONA", Municipio de Ameca, Estado de Jalisco, una superficie de 1-50-04.70 hectárea, a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Ameca, para destinarlas a la construcción de una escuela secundaria.

QUINTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de 30 de mayo de 2005, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras del ejido denominado "RANCHO DE CORONA" Municipio de Ameca, Estado de Jalisco.

SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número genérico G-00259-A-ZNA y secuencial 01-14-707 de 23 de junio de 2014, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró para fijar el monto de la indemnización la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria y le asignó como valor unitario el de \$55,057.88 (CINCUENTA Y CINCO MIL, CINCUENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la expropiación de una superficie de 29-40-45 hectáreas, de terrenos de riego de uso común es de \$1'618,949.43 (UN MILLÓN, SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.).

SÉPTIMO.- Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de 26 de septiembre de 2013, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación; así como el dictamen de 25 de junio de 2014, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad de llevar a cabo el procedimiento expropiatorio corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Que aun cuando la Resolución Presidencial de segregación denominó al ejido que nos ocupa como "RANCHITO DE CORONA" de conformidad con la Resolución Presidencial de dotación de tierras, el Decreto Expropiatorio de que ha sido objeto el mismo, así como el sello del Comisariado Ejidal plasmado en la cédula de notificación y que se utiliza en todos sus actos oficiales, el nombre correcto es "RANCHO DE CORONA", por lo que el presente procedimiento de expropiación deberá culminar como "RANCHO DE CORONA", Municipio de Ameca.

TERCERO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa al núcleo agrario afectado, a través de los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado denominado "RANCHO DE CORONA", ubicado en el Municipio de Ameca, Estado de Jalisco, como consta en la notificación que fue formulada, sin que en el caso haya manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

CUARTO.- Que la superficie objeto de la expropiación permitirá a los ejidatarios y poseedores que conforman el asentamiento humano irregular dentro del centro de población agrario "RANCHO DE CORONA" Municipio de Ameca, Estado de Jalisco, adquirir la propiedad de las tierras que poseen y, en consecuencia, contar con las condiciones jurídicas que posibiliten incorporar dichas superficies al desarrollo urbano y así poder tener acceso a los servicios públicos.

QUINTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en el poblado "RANCHO DE CORONA", Municipio de Ameca, Estado de Jalisco, así como en la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en relación con el artículo 5o., fracciones IV y VI, de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Esta expropiación que comprende la superficie de 29-40-45 hectáreas, de terrenos de riego de uso común, pertenecientes al ejido "RANCHO DE CORONA", Municipio de Ameca, Estado de Jalisco, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual las destinará a su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento,

infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona, debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$1'618,949.43 (UN MILLÓN, SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-00259-A-ZNA y secuencial 01-14-707 de 23 de junio de 2014, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará a favor del citado ejido en términos del resultando sexto del presente Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 29-40-45 hectáreas, (VEINTINUEVE HECTÁREAS, CUARENTA ÁREAS, CUARENTA Y CINCO CENTIÁREAS) de terrenos de riego de uso común del ejido "RANCHO DE CORONA", Municipio de Ameca, Estado de Jalisco, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual los destinará a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avocados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1'618,949.43 (UN MILLÓN, SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado, o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra llevará a cabo la regularización de la tenencia de la tierra de conformidad con las disposiciones que establece la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y los lineamientos que, en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "RANCHO DE CORONA", Municipio de Ameca, Estado de Jalisco, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal que corresponda; notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de diciembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 51-58-47 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Colonia Guadalupe, Municipio de Puebla, Pue.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracciones IV y VI, de la Ley General de Asentamientos Humanos, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el crecimiento desordenado de las poblaciones ubicadas en el Municipio de Puebla, Estado de Puebla, ha provocado que sobre los terrenos del ejido denominado "COLONIA GUADALUPE", se hayan establecido asentamientos humanos irregulares, lo que ha dado lugar a inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra para los ejidatarios y los poseedores de las construcciones asentadas en dichos predios ejidales, además de dificultar el acceso a los servicios públicos básicos para una subsistencia digna.

SEGUNDO.- Que para resolver la situación a que se refiere el resultando que antecede, mediante oficio número 1.0/020/12 de 21 de marzo de 2012, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 51-58-47 hectáreas, de terrenos del ejido denominado "COLONIA GUADALUPE", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, para destinarlos a su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que los soliciten o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II y V, y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

Mediante oficio número 1.0/016/2014 de 16 de enero de 2014, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra rectificó el contenido de su solicitud, al señalar que la superficie a expropiar se destinará a su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona, y señaló como fundamento de la causa de utilidad pública el artículo 93, fracción V, de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o, fracciones IV y VI de la Ley General de Asentamiento Humanos.

TERCERO.- Que el expediente de expropiación se registró con el número 13582. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, mediante cédula de notificación sin número de 15 de febrero de 2013, recibida el mismo día; asimismo mediante oficio sin número de 27 de marzo de 2014, recibido en esa fecha, se notificó al núcleo agrario la rectificación de la promovente, sin que haya manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 51-58-47 hectáreas, de terrenos de temporal de uso común.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 26 de junio de 1931, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto y ejecutada el 29 del mismo mes y año, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado "RANCHERÍA DE GUADALUPE", Municipio de Totimehuacán, Estado de Puebla, una superficie de 444-00-00 hectáreas, para beneficiar a 72 campesinos capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de 8 de noviembre de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 1940, y ejecutada los días 6 de abril y 15 de agosto del mismo año, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo agrario denominado "COLONIA GUADALUPE", Municipio de Totimehuacán, Estado de Puebla, una superficie de 128-00-00 hectáreas, para beneficiar a 15 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Decreto del Ejecutivo Federal de 16 de marzo de 1955, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "RANCHERÍA DE GUADALUPE", Municipio de Totimehuacán, Estado de Puebla, una superficie de 24-32-50 hectáreas, a favor de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, para destinarse al embalse de la presa Valsequillo o Manuel Ávila Camacho; por Resolución Presidencial de 30 de julio de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre del mismo año, se segregó al ejido denominado "COLONIA GUADALUPE", Municipio de Teotimehuacán, Estado de Puebla, una superficie de 616,456.54 m², para constituir la zona urbana de dicho poblado; por Decreto del Ejecutivo Federal de 23 de septiembre de 1991, publicado en el Diario Oficial de la

Federación el 27 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado “COLONIA GUADALUPE”, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, una superficie de 3-92-15 hectáreas, a favor del H. Ayuntamiento de Puebla, para destinarlas a la ampliación del panteón municipal; por Decreto del Ejecutivo Federal de 9 de febrero de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado “COLONIA GUADALUPE”, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, una superficie de 88-47-48 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su regularización mediante la venta a los avedindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto del Ejecutivo Federal de 17 de septiembre de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado “COLONIA GUADALUPE”, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, una superficie de 48-54-96 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avedindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona; por Decreto del Ejecutivo Federal de 27 de junio de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio del mismo año, se expropió al ejido denominado “COLONIA GUADALUPE”, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, una superficie de 26-66-75 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avedindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona; por Decreto del Ejecutivo Federal de 2 de septiembre de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado “COLONIA GUADALUPE”, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, una superficie de 10-83-06 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avedindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona; y por Decreto del Ejecutivo Federal de 24 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado “COLONIA GUADALUPE”, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, una superficie de 176-04-61 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avedindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

QUINTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número genérico G-05216-ZNC y secuencial 03-14-932 de 23 de junio de 2014, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró para fijar el monto de la indemnización la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria y le asignó como valor unitario el de \$43,778.59 (CUARENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 59/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la expropiación de una superficie de 51-58-47 hectáreas, de terrenos de temporal de uso común es de \$2'258,305.43 (DOS MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS CINCO PESOS 43/100 M.N.).

SEXTO.- Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano de 12 de mayo de 2014, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación; así como el dictamen de 7 de julio de 2014, emitido por la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad para llevar a cabo el procedimiento expropiatorio corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Que aun cuando la Resolución Presidencial de dotación de tierras así como el primer Decreto expropiatorio, denominan al núcleo ejidal que nos ocupa como “RANCHERÍA DE GUADALUPE”, sin embargo, de acuerdo con la Resolución Presidencial que concedió la ampliación de ejido y los seis Decretos expropiatorios subsecuentes, el nombre correcto es “COLONIA GUADALUPE”; por otra parte, de conformidad

con el Decreto de 26 de octubre de 1962, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla el 30 del mismo mes y año, se suprimió entre otros el Municipio de Totimehuacán, anexándolo con todos sus poblados y extensión superficial al Municipio de Puebla, por lo que el presente procedimiento expropiatorio deberá culminar como "COLONIA GUADALUPE", Municipio de Puebla, Estado de Puebla.

TERCERO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa al núcleo agrario afectado a través de los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado denominado "COLONIA GUADALUPE", ubicado en el Municipio de Puebla, Estado de Puebla, como consta en la notificación que fue formulada, sin que en el caso haya manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

CUARTO.- Que la superficie objeto de la expropiación permitirá a los ejidatarios y poseionarios que conforman el asentamiento humano irregular dentro del centro de población agrario "COLONIA GUADALUPE", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, adquirir la propiedad de las tierras que poseen y, en consecuencia, contar con las condiciones jurídicas que posibiliten incorporar dichas superficies al desarrollo urbano y así tener acceso a los servicios públicos.

QUINTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en el poblado "COLONIA GUADALUPE", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en relación con el artículo 5o., fracciones IV y VI, de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Esta expropiación que comprende la superficie de 51-58-47 hectáreas, de terrenos de temporal de uso común, pertenecientes al ejido "COLONIA GUADALUPE", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual las destinará a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura, y servicios urbanos y municipales en la zona, debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$2'258,305.43 (DOS MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS CINCO PESOS 43/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-05216-ZNC y secuencial 03-14-932 de 23 de junio de 2014, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará en favor del citado ejido en términos del resultando quinto del presente Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 51-58-47 hectáreas (CINCUENTA Y UNA HECTÁREAS, CINCUENTA Y OCHO ÁREAS, CUARENTA Y SIETE CENTIÁREAS) de terrenos de temporal de uso común, del ejido "COLONIA GUADALUPE", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual los destinará a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$2'258,305.43 (DOS MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS CINCO PESOS 43/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra llevará a cabo la regularización de la tenencia de la tierra de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y los lineamientos que, en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "COLONIA GUADALUPE", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de diciembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 175-14-76 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido Cuba, Municipio de Gómez Palacio, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracciones IV y VI, de la Ley General de Asentamientos Humanos, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el crecimiento desordenado de las poblaciones ubicadas en el Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, ha provocado que sobre los terrenos del ejido denominado "CUBA", se hayan establecido asentamientos humanos irregulares, lo que ha dado lugar a inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra para los ejidatarios y los poseedores de las construcciones asentadas en dichos predios ejidales, además de dificultar el acceso a los servicios públicos básicos para una subsistencia digna.

SEGUNDO.- Que para resolver la situación a que se refiere el resultando que antecede, mediante oficio número 1.0/034/12 de fecha 20 de abril de 2012, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 175-14-74 hectáreas, de terrenos del ejido denominado "CUBA", Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, para destinarlos a su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que los soliciten o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II y V, y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

Mediante oficio número 1.0/102/2014 de fecha 24 de marzo de 2014, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra rectificó el contenido de su solicitud, al señalar que la superficie a expropiar se destinará a su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan,

la venta de los lotes vacantes a los terceros que soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura, servicios urbanos y municipales en la zona, y señaló como fundamento de la causa de utilidad pública el artículo 93, fracción V, de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracciones IV y VI de la Ley General de Asentamientos Humanos.

TERCERO.- Que el expediente de expropiación se registró con el número 13602. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, mediante cédula de notificación número DED/DE/004/13 de fecha 9 de mayo de 2013, recibida el 20 de junio del mismo año, asimismo, mediante cédula de notificación número DED/EXPR/1055/14, de fecha 16 de mayo de 2014, recibida el 23 del mismo mes y año, se notificó de la rectificación de la promovente, sin que haya manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 175-14-76 hectáreas, de terrenos de riego de uso común.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente respectivo, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 7 de octubre de 1936, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre y ejecutada el 8 del mismo mes y año, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado "CUBA", Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, una superficie de 1,102-00-00 hectáreas, para beneficiar a 201 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de fecha 28 de abril de 1948, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo y ejecutada el 6 de agosto del mismo año, el ejido denominado "CUBA", Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, permutó con la señora María Inés Salas de Barraza una superficie de 52-53-89 hectáreas, recibiendo a cambio una superficie de 120-00-00 hectáreas; por Resolución Presidencial de fecha 23 de enero de 1956, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1957 y ejecutada el 14 de marzo del mismo año, el ejido denominado "CUBA", Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, permutó con la señora Dolores S. Verduzco de Galiano, una superficie de 85-72-52 hectáreas, recibiendo a cambio el predio denominado Santa Araceli ubicado en el Municipio de Tlahuelilco, con una superficie de 100-00-00 hectáreas; por Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 30 de junio de 1959, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, se expropió al ejido denominado "CUBA", Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, una superficie de 264-41-84 hectáreas, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarlas al fomento y ampliación de las plantas de energía eléctrica y crear otras obras conexas a las mismas plantas, en beneficio de la Comarca Lagunera; por Resolución Presidencial de fecha 26 de abril de 1971, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre del mismo año y ejecutada el 29 de octubre de 1987, se incorporó al régimen ejidal del ejido denominado "CUBA", Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, una superficie de 112-94-54 hectáreas (ad corpus) y 154-00-00 hectáreas, de los que se componen los predios de Guadalupe y La Luz ubicados en el Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, que se obtuvieron por la compra que hizo el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización para uso del mencionado ejido; por Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 8 de febrero de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo del mismo año, se expropió al ejido denominado "CUBA", Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, una superficie de 0-40-65 hectárea, a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarlas al alojamiento del oleoducto Torreón-Chihuahua, entre los kilómetros del 0+000.00 al 0+205.00; por Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 20 de agosto de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto del mismo año, se expropió al ejido denominado "CUBA", Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, una superficie de 2-69-83 hectáreas, a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarlas al alojamiento del oleoducto y gasoducto Monterrey-Torreón, entre los kilómetros 343+993.00 al 345+601.00; por Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 18 de abril de 1980, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo del mismo año, se expropió al ejido denominado "CUBA", Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, una superficie de 1-01-23 hectárea, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarlas a la instalación de una línea de tubería destinada al sistema de enfriamiento de la planta de ciclo combinado denominada "Cuba"; por Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 2 de febrero de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, se expropió al ejido denominado "CUBA", Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, una superficie de 9-12-64.90 hectáreas, a favor del Gobierno del Estado de Durango, para destinarlas a la construcción de un libramiento periférico que unirá a la zona metropolitana Torreón-Gómez Palacio-Lerdo; por Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 23 de febrero de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril del mismo año, se expropió al ejido denominado "CUBA", Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, una superficie de 85-07-44 hectáreas, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., quien la transmitirá a la Promotora del Parque Industrial Lagunero de Gómez Palacio, destinada para ampliar en una tercera etapa el Parque Industrial que ha establecido el Gobierno del Estado de Durango en Gómez Palacio. Asimismo, se deben incorporar al régimen ejidal una superficie de 91-35-27 hectáreas de riego, de las que 49-14-27 hectáreas, y 42-21-00 hectáreas, que compone los predios denominados "EL CAIRO" y "LA POPULAR" respectivamente, ubicados en el Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, y que forman parte de la

indemnización por la superficie que se expropia; por Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 17 de abril de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo del mismo año, se expropió al ejido denominado "CUBA", Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, una superficie de 40-72-08 hectáreas, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., por conducto de Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano en la Región Lagunera, Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de referencia, para destinarse a la instalación de una planta de motores de Renault, Industrias Mexicanas, S.A. de C.V.; por Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 20 de octubre de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "CUBA", Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, una superficie de 5-60-00 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; y por Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 24 de enero de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "CUBA", Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, una superficie de 214-37-99.35 hectáreas, a favor del Ayuntamiento Municipal de Gómez Palacio, para destinarse a constituir las como reserva territorial y, en su oportunidad, promover el desarrollo de la vivienda.

QUINTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 12 de octubre de 2003, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras del ejido denominado "CUBA", Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango.

SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número genérico G-04482-ZNA y secuencial 01-14-417 de fecha 22 de abril de 2014, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró para fijar el monto de la indemnización la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de \$38,280.67 (TREINTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 67/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la expropiación de una superficie de 175-14-76 hectáreas, de terrenos de riego es de \$6'704,767.48 (SEIS MILLONES, SETECIENTOS CUATRO MIL, SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.).

SÉPTIMO.- Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de fecha 6 de enero de 2014, emitida a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual consideró procedente la expropiación; así como el dictamen de fecha 4 de junio de 2014, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de fecha 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad para llevar a cabo el procedimiento expropiatorio corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa al ejido "CUBA", Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, como consta en las notificaciones que fueron formuladas, a través del Comisariado Ejidal, sin que en el caso haya manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

TERCERO.- Que la superficie objeto de la expropiación permitirá a los ejidatarios y poseedores que conforman el asentamiento humano irregular dentro del centro de población agrario "CUBA", Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, adquirir la propiedad de las tierras que poseen y, en consecuencia, contar con las condiciones jurídicas que posibiliten incorporar dichas superficies al desarrollo urbano y así poder tener acceso a los servicios públicos.

CUARTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en el poblado "CUBA, ubicado en el Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, así como en la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en relación con lo previsto en el artículo 5o., fracciones IV y VI, de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Esta expropiación que comprende una superficie de 175-14-76 hectáreas, de terrenos de riego de uso común, pertenecientes al ejido "CUBA", Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual las destinará a su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona, debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$6'704,767.48 (SEIS MILLONES, SETECIENTOS CUATRO MIL, SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-04482-ZNA y secuencial 01-14-417 de fecha 22 de abril de 2014, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará en favor del ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta, en términos del resultando sexto del presente Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 175-14-76 hectáreas, (CIENTO SETENTA Y CINCO HECTÁREAS, CATORCE ÁREAS, SETENTA Y SÉIS CENTIÁREAS) de terrenos de riego de uso común, del ejido "CUBA", Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual los destinará para su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$6'704,767.48 (SEIS MILLONES, SETECIENTOS CUATRO MIL, SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra llevará a cabo la regularización de la tenencia de la tierra de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "CUBA", Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente, notifíquese y ejecútase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de diciembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 11-60-81 hectáreas de temporal de uso parcelado, de terrenos del ejido Dos Caminos, Municipio de Veracruz, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracciones IV y VI, de la Ley General de Asentamientos Humanos, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el crecimiento desordenado de las poblaciones ubicadas en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, ha provocado que sobre los terrenos del ejido denominado "DOS CAMINOS", se hayan establecido asentamientos humanos irregulares, lo que ha dado lugar a inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra para los ejidatarios y los poseedores de las construcciones asentadas en dichos predios ejidales, además de dificultar el acceso a los servicios públicos básicos para una subsistencia digna.

SEGUNDO.- Que para resolver la situación a que se refiere el resultando que antecede, mediante oficio número 1.0/016/11 de 9 de marzo de 2012, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 11-60-81 hectáreas, de terrenos del ejido denominado "DOS CAMINOS", Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, para destinarlos a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avedados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II y V, y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

Mediante oficio número 1.0/366/2013 de 4 de diciembre de 2013, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra rectificó el contenido de su solicitud, al señalar que la superficie a expropiar se destinará para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avedados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona, y señaló como fundamento de la causa de utilidad pública el artículo 93, fracción V, de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o, fracciones IV y VI de la Ley General de Asentamiento Humanos.

TERCERO.- Que el expediente de expropiación se registró con el número 13581. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, al resultar afectada la parcela número 5 sin asignar, mediante cédula de notificación sin número de 18 de octubre de 2013, recibida el mismo día; asimismo, mediante oficio sin número de 29 de enero de 2014, recibido en esa fecha, se notificó al ejido la rectificación de la promovente, sin que haya manifestado inconformidad.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 11-60-81 hectáreas, de terrenos de temporal de uso parcelado.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 7 de mayo de 1934, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre del mismo año y ejecutada el 1 de julio de 1935, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado "DOS CAMINOS", Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, una superficie de 300-00-00 hectáreas, para beneficiar a 30 campesinos capacitados en materia agraria; por Decreto del Ejecutivo Federal de 12 de noviembre de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "DOS CAMINOS", Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, una superficie de 96-21-73.37 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su regularización mediante la venta a los avedados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto del Ejecutivo Federal de 21 de octubre de 1991, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "DOS CAMINOS", Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, una superficie de 58-16-00.80 hectáreas, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., a quien se autoriza a transmitir la superficie expropiada a la empresa Aluminio S.A. de C.V., para destinarlas a la ampliación de las instalaciones de su planta industrial, a fin de proceder a la elaboración de la materia denominada Criolita; por Decreto del Ejecutivo Federal de 25 de mayo de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio del mismo año, se expropió al ejido denominado "DOS CAMINOS", Municipio de

Veracruz, Estado de Veracruz, una superficie de 17-29-36.61 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avendados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona; por Decreto del Ejecutivo Federal 19 de noviembre de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "DOS CAMINOS", Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, una superficie de 7-34-56 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avendados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, y por Decreto del Ejecutivo Federal de 27 de junio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio del mismo año, se expropió al ejido denominado "DOS CAMINOS", Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, una superficie de 4-75-68 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avendados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que los soliciten o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

QUINTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de 8 de septiembre de 2000, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras del ejido denominado "DOS CAMINOS", Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz.

SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número genérico G-00368-A-ZND y secuencial 04-14-394 de 24 de junio de 2014, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró para fijar el monto de la indemnización la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria y le asignó como valor unitario el de \$41,382.68 (CUARENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la expropiación de una superficie de 11-60-81 hectáreas, de terrenos de temporal de uso parcelado es de \$480,374.29 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.).

SÉPTIMO.- Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de 30 de abril de 2014, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación; así como el Dictamen de 27 de junio de 2014, emitido por la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad para llevar a cabo el procedimiento expropiatorio le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa al núcleo agrario a través de los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado "DOS CAMINOS", Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, como consta en la notificación que le fue formulada, sin que en el caso hayan manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

TERCERO.- Que la superficie objeto de la expropiación permitirá a los ejidatarios y poseedores que conforman el asentamiento humano irregular dentro del centro de población agrario denominado "DOS CAMINOS", Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, adquirir la propiedad de las tierras que poseen y, en consecuencia, contar con las condiciones jurídicas que posibiliten incorporar dichas superficies al desarrollo urbano y así tener acceso a los servicios públicos.

CUARTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en el poblado "DOS CAMINOS", Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción V, y 94 de la

Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en relación con en el artículo 5o., fracciones IV y VI, de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Esta expropiación que comprende la superficie de 11-60-81 hectáreas, de terrenos de temporal de uso parcelado, pertenecientes al ejido "DOS CAMINOS", Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual las destinará a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avendados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona, debiéndose cubrir por la citada comisión la cantidad de \$480,374.29 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-00368-A-ZND y secuencial 04-14-394 de 24 de junio de 2014, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará en favor del citado ejido o a quien acredite la titularidad de derechos sobre la parcela número 5 en términos del resultando sexto del presente Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 11-60-81 hectáreas (ONCE HECTÁREAS, SESENTA ÁREAS, OCHENTA Y UNA CENTIÁREAS) de terrenos de temporal de uso parcelado del ejido "DOS CAMINOS", Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual los destinará a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avendados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$480,374.29 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación solo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite la titularidad de los derechos sobre la parcela número 5, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutive que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra llevará a cabo la regularización de la tenencia de la tierra de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y los lineamientos que, en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "DOS CAMINOS", Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente, notifíquese y ejecútase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de diciembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS), para el ejercicio fiscal 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, Secretaria de Turismo, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, 27, 28 y 32 de la Ley de Planeación; 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 7 y 8 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28, párrafo décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar subsidios con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación.

Que una de las metas que se ha propuesto el Gobierno de la República es lograr un México Próspero, donde la economía del país crezca.

Que el objetivo 4.11 de la Meta Nacional IV "México Próspero" del Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, consiste en aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país.

Que el Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS) se creó con la finalidad de contribuir a mejorar las condiciones de la infraestructura y equipamiento y diversificar la oferta que permita, en el mediano plazo, la consolidación de destinos y el fomento de los productos turísticos.

Que la coordinación institucional y vinculación de acciones gubernamentales busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Por ello, es la intención de la Secretaría de Turismo establecer los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el PRODERETUS no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014 y que entrará en vigor el 1 de enero de 2015, contempla como parte de los Programas Sujetos a Reglas de Operación al PRODERETUS dentro del "Ramo 21 Turismo".

Que con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados al PRODERETUS, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS), para el ejercicio fiscal 2015.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de diciembre de dos mil catorce.- La Secretaria de Turismo, **Claudia Ruiz Massieu Salinas**.- Rúbrica.

1.- Introducción.

El Turismo es un sector estratégico y prioritario para el país, porque tienen una alta capacidad para generar empleo, competir exitosamente en el exterior, democratizar la productividad entre sectores económicos y regiones geográficas, y generar alto valor a través de su integración con cadenas productivas locales.

Por esta razón, y con el objeto de elevar el nivel de bienestar de la sociedad, se deben crear las condiciones necesarias que hagan posible el aprovechamiento del potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país.

La estrategia 4.11.2 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece que para el aprovechamiento del potencial turístico de México, se debe impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitividad del sector turístico a través del fortalecimiento de la infraestructura y la calidad de los servicios y de los productos turísticos.

En concordancia con la Meta Nacional IV del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Sectorial de Turismo 2013-2018, ha establecido como su objetivo sectorial 2: "Fortalecer las Ventajas Competitivas de la Oferta Turística", que en su diagnóstico señala que el turismo mexicano participa con el resto del mundo en un mercado cada vez más competido, en el cual es necesario promover un turismo de calidad, que ofrezca productos y servicios innovadores con mayor valor agregado y con una adecuada articulación de las cadenas de valor productivas y comerciales vinculadas al turismo.

Con ello, se generarán las condiciones para que los visitantes tengan una experiencia única, que fortalezca la competitividad del turismo mexicano en el mundo y que haga que la industria turística multiplique su potencial y que sus beneficios alcancen a más mexicanos.

En atención a este objetivo sectorial, la Secretaría de Turismo (LA SECRETARÍA DE TURISMO) creó el Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS), el cual contribuye a mejorar las condiciones de la infraestructura y equipamiento, y a diversificar la oferta que permita, en el mediano plazo, la consolidación de destinos y el fomento de los productos turísticos.

Para ello, las presentes Reglas de Operación contemplan el apoyo a proyectos de desarrollo turístico a través de subsidios, en beneficio de la población que habita los destinos con vocación turística.

En ese sentido, las presentes Reglas de Operación consideran en sus Anexos, el detalle de la cobertura del programa, copia de la solicitud de apoyo y su respectivo instructivo de llenado; un flujograma explicativo del proceso básico del programa y el Modelo de "Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de Subsidios en Materia de Desarrollo Turístico", que será el instrumento jurídico por medio del cual se ratificarán los compromisos, derechos y obligaciones de las partes involucradas. Finalmente, se anexa un Glosario de términos técnicos utilizados en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, la Secretaría de Turismo podrá celebrar convenios de colaboración o los instrumentos jurídicos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, que permitan articular las políticas y programas del gobierno federal y ejercer de manera eficiente y transversal los recursos públicos, en beneficio de los proyectos asignados por el PRODERETUS, de conformidad con lo previsto en el inciso i) de la fracción I del artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015

2.- Objetivos.

2.1.- Objetivo General:

- Contribuir a fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística nacional, mediante el desarrollo de obras de infraestructura y equipamiento suficiente para el desarrollo turístico sustentable.

2.2.- Objetivos Específicos:

- ✓ Modernizar la infraestructura y el equipamiento de localidades turísticas del país, para la atención de las necesidades del sector turístico, consolidando con ello las condiciones de los servicios para uso y disfrute de los turistas.
- ✓ Contribuir en el cuidado y preservación del patrimonio cultural, histórico y natural de los sitios turísticos del país, mediante la rehabilitación y el equipamiento turístico, para su correcto uso y aprovechamiento como producto turístico.
- ✓ Fomentar la innovación de productos turísticos, para el desarrollo de una oferta turística complementaria y diversificada, que permita contar con nuevas alternativas y motivadoras de viaje.

3.- Lineamientos.

3.1.- Cobertura.

El PRODERETUS tiene una cobertura a nivel nacional. Se concentra preferentemente en las entidades federativas, los municipios y delegaciones políticas del D.F., en los que se encuentran los 82 destinos turísticos determinados por la Secretaría y cuyo detalle se muestra en el Anexo 1 de estas Reglas de Operación.

El Programa podrá actuar en destinos distintos a los establecidos en el Anexo 1, cuando dichos destinos cuenten con al menos uno de los siguientes criterios:

- Dispongan de un Plan de Desarrollo Turístico;
- Justifiquen su importancia en el proceso del desarrollo turístico;
- Estén alineados a la Política Nacional Turística;
- Se encuentren integrados a los programas y/o proyectos estatales de turismo;

- Sean parte de los municipios prioritarios para la Cruzada Nacional contra el Hambre y tengan vocación turística;
- Sean evaluados y, en su caso, aprobados por el Comité Dictaminador del Programa.
- Cuenten con Áreas Naturales Protegidas de competencia federal o con Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, en ambos casos con vocación turística.

3.2.- Población Potencial, Objetivo y Atendida.

Los subsidios que otorga el programa se entregan a los gobiernos estatales, del DF, de los municipios y las delegaciones Políticas, para que se ejecuten en proyectos turísticos, que se traducirán en una mayor llegada de turistas y derrama económica, lo que impacta en la población que habita los destinos, por lo que en base a esta consideración se definieron las siguientes poblaciones potencial, objetivo y atendida.

Potencial. La población objetivo la constituyen los habitantes de los estados, el D.F., los municipios, las jefaturas delegacionales o las localidades con vocación turística que requieran fortalecer su oferta.

Objetivo. La población de los habitantes de los 82 municipios definidos en el anexo 1, o de los destinos que cumplan con las características descritas en el apartado 3.1 de cobertura.

Atendida. La población de los estados, el Distrito Federal, municipios, Delegaciones Políticas o localidades en los que se hayan desarrollado las obras o acciones en cada ejercicio fiscal.

3.3.- Criterios y Requisitos de elegibilidad de los Proyectos.

3.3.1. Criterios

Los proyectos a desarrollarse en el marco de este Programa deberán ajustarse a alguno de los siguientes criterios:

- a) Estar alineados a la Política Turística establecida en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Turismo 2013-2018.
- b) Estar dirigidos a la población objetivo establecida en estas Reglas de Operación.
- c) Tener impacto en alguna de las siguientes variables: de generación de flujos de turistas, incremento de noches turista, generación de empleos o derrama económica.
- d) Emanar de un Plan, Programa o Estrategia de Turismo, federal, estatal, el Distrito Federal municipal o Delegación Política del DISTRITO FEDERAL. solicitante, o bien estén alineados a Programas del Gobierno Federal que sean transversales en materia turística.
- e) Contar con la participación económica de los Gobiernos estatal o municipal, del DISTRITO FEDERAL. o Delegación Política solicitante, con excepción de los casos en que, en términos de las presentes Reglas de Operación, proceda la participación 100% federal del Programa.

En ningún caso, se aceptará como contraparte económica el valor de obras realizadas con anterioridad. El porcentaje de aportación será individual para cada proyecto, por lo que no podrá tomarse como aportación para un proyecto, aquella que se hayan presentado para otros proyectos, aunque se encuentren en el mismo rubro y destino.

- f) Formar parte de proyectos estratégicos turísticos, con impacto en el empleo, en la derrama económica, en el combate a la marginación o cuya inversión sea de alta prioridad, o tener bajo impacto sobre el medio ambiente y la cultura local.
- g) Se dará prioridad a aquellos proyectos que permitan la concurrencia de recursos de otros programas federales operados por dependencias y entidades.

No serán elegibles aquellos proyectos que:

- a) Carezcan de evidencia documental que acredite su utilidad para fines turísticos.
- b) Evidencie alguna falta a las disposiciones federales aplicables al tipo de proyecto que se presente.
- c) La solicitud carezca de firma autógrafa original, emitida por el servidor público con atribuciones para ello.
- d) En su caso, no exhiban inicialmente el documento probatorio de la propiedad o legal posesión a cargo de una instancia pública, del lugar donde se requiera desarrollar un proyecto.
- e) Incluyan bienes inmuebles que cuentan con un gravamen o derechos de uso, o cuya propiedad esté sujeta a la resolución de un juicio o proceso jurisdiccional.

3.3.2.- Requisitos.

Todas las **solicitudes** y sus anexos, deberán presentarse **en formato electrónico e impreso** y se dictaminarán conforme al orden de recepción de las mismas y a la disponibilidad presupuestal del Programa.

Requisito	Forma de Cumplimiento
Solicitud de apoyo (anexo 2)	Presentar original de la "Solicitud de Apoyo del Programa para el Desarrollo Regional Turístico y Sustentable" (Anexo 2), firmada por el servidor público con las atribuciones para obligarse con la Federación y que realizará las gestiones necesarias para garantizar la viabilidad del proyecto.
Proyecto Ejecutivo (en caso que proceda)	Presentar la memoria descriptiva, planos de arquitectura e ingenierías, dibujos, esquemas, especificaciones de construcción, programa de trabajo, y presupuesto general (en moneda nacional) utilizados para definir adecuadamente los proyectos de construcción, ampliación o remodelación.
Aportación de recursos	Adjuntar oficios de suficiencia presupuestal, en los que se demuestre que se cuenta con los recursos económicos disponibles, correspondientes a la parte complementaria que deberá aportar y que acreditan la corresponsabilidad de la inversión. Dichos oficios deberán ser emitidos y suscritos por el servidor público que cuente con las debidas atribuciones presupuestales y/o financieras respectivas.
Documentación comprobatoria	Exhibir el documento probatorio de la propiedad o, en su caso, la legal posesión del lugar donde se requiera desarrollar el proyecto, así como la documentación que acredite la inexistencia de juicios o procesos judiciales en trámite, sobre los derechos de propiedad del inmueble o inmuebles respectivos.
Programa de mantenimiento	En su caso, los proyectos deberán prever la aplicación de programas de mantenimiento preventivo autofinanciable a corto, mediano y largo plazo, por conducto de las instancias administradoras respectivas.

Es responsabilidad del solicitante el obtener los permisos y licencias federales, estatales o municipales necesarios para desarrollar el proyecto, haciendo énfasis en los relativos a impacto ambiental (SEMARNAT), señalética (SCT) y, en su caso, las relativas al patrimonio tangible e intangible (INAH), mismos que una vez tramitados deberá remitir a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la Secretaría de Turismo.

El expediente deberá integrarse en atención al instructivo para presentar proyectos de apoyo al desarrollo turístico (Anexo 3).

3.4.- Características de los Apoyos

- Deberán ser complementados con recursos de los proponentes, considerando los criterios y requisitos señalados en las presentes Reglas.
- En su ejercicio se deberán observar todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.
- Se otorgarán únicamente para apoyar los proyectos que apruebe el Comité Dictaminador del PRODERETUS.
- Podrán ejecutarse hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en que fueron autorizados.
- Se sujetarán al criterio de temporalidad y por lo tanto, en su caso, buscarán fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestales.

- f) Para efectos estadísticos y de control, los apoyos se clasificarán, con base en las líneas de producto a los cuales vayan dirigidos los proyectos: 1) Turismo de sol y playa; 2) Turismo cultural; 3) Turismo de naturaleza (ecoturismo, de aventura y rural); 4) Turismo de negocios y reuniones; 5) Turismo deportivo o cinegético; 6) Turismo de salud; 7) Turismo social; 8) Turismo de náutico y de cruceros. 9) Otros tipos y formas de turismo.

3.5 Tipos de apoyo

Los recursos se dirigirán preferentemente a la atención de los proyectos que contribuyan a mejorar la capacidad competitiva de los destinos turísticos, considerando los siguientes tipos de apoyo:

CUADRO TIPOS Y MONTOS DE APOYO			
Inciso	Vertiente de apoyo	Descripción	Monto Máximo de Apoyo de Recursos Federales por Proyecto (Incluye IVA)
a)	Infraestructura y servicios.	Proyectos orientados a mejorar la infraestructura y los servicios básicos de un destino turístico y su zona de influencia, delimitados en su polígono turístico o en las zonas de alta concentración de visitantes y de los servicios turísticos. Entre otros: ▪ Cableado subterráneo en polígonos turísticos ▪ Alumbrado público en zonas turísticas ▪ Rehabilitación de fachadas ▪ Nomenclatura de calles ▪ Iluminación de monumentos y edificios históricos ▪ Banquetas y guarniciones ▪ Kioscos, fuentes y plazas. ▪ Mobiliario urbano ▪ Centros de Convenciones o Exposiciones ▪ Recintos feriales ▪ Recuperación de playas ▪ Parques públicos ▪ Restauración y rehabilitación de edificios de alto valor histórico cultural o con vocación turística. ▪ Servicios básicos en áreas naturales, ranchos cinegéticos, en zonas de playa, zonas rurales y zonas arqueológicas. ▪ Obras de saneamiento ▪ Otras acciones orientadas al uso turístico.	Hasta 250 millones de pesos

b)	Equipamiento turístico.	Proyectos que directamente apoyan y fortalecen la actividad turística local y sus sitios de interés turístico, orientan e inducen su uso, generando en los turistas y usuarios un mayor grado de satisfacción. Entre otros: ▪ Módulos de servicio seguridad, protección y atención al turista ▪ Módulos de información turística. ▪ Muelles o embarcaderos turísticos. ▪ Andadores turísticos. ▪ Señalización Turística ▪ Plataformas de observación o torres de avistamiento. ▪ Miradores ▪ Senderos interpretativos. ▪ Estacionamientos para uso turístico. ▪ Iluminación artística y proyecciones multimedia. ▪ Acciones dirigidas a hacer accesible el turismo. ▪ Museografía para Centros de Visitantes y Cultura Ambiental. ▪ Otros relacionados con el equipamiento turístico.	Hasta 100 millones de pesos
c)	Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al Desarrollo Regional	Proyectos y acciones que fomenten la movilidad de los turistas por medio de la integración y fortalecimiento del producto turístico en y entre los destinos. Asimismo, aquellos que promuevan la creación y/o consolidación de regiones turísticas para fortalecer las interacciones económicas, sociales y culturales que se derivan de la actividad turística y que propicien la elevación de los niveles de bienestar de las comunidades receptoras.	Hasta 100 millones de pesos
d)	Creación de sitios de interés turístico.	Proyectos encaminados a la renovación e innovación en los destinos turísticos, ampliando su oferta de amenidades y actividades turísticas y que buscan mayor estadía, mayor gasto y mayor derrama económica en el destino. Entre otros: ▪ Acuarios, Tortugarios, Cocodrilarios, ranchos cinegéticos y similares. ▪ Centros de visitantes culturales y ambientales ▪ Museos, salas de exhibición artística, galerías ▪ Mercados o Parianes Gastronómicos y Artesanales ▪ Teatros. ▪ Otros relacionados	Hasta 50 millones de pesos

e)	Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos.	Elaboración de proyectos ejecutivos y de proyectos que muestren y/o aporten a la viabilidad y factibilidad técnica para la realización de los mismos, entre otros: diagnósticos, estudios, investigaciones temáticas, planes y programas. Asimismo, proyectos y estudios de planeación territorial turística que permitan geo referenciar los polígonos y zonas de actuación de los programas en los destinos turísticos.	Hasta 25 millones de pesos

En aquellos casos excepcionales en los cuales se presente algún proyecto que rebase los montos establecidos, se trate de alguna excepción de cobertura territorial o de una mezcla financiera diferenciada, la autorización del monto de apoyo de los mismos será determinada por el Comité Dictaminador del PRODERETUS, con base en la trascendencia e impacto del proyecto para el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Turismo vigentes.

Los montos mínimos y máximos de apoyo, los establecerá el Comité Dictaminador del PRODERETUS, conforme al nivel de desarrollo económico de las Entidades Federativas, los Municipios y Delegaciones Políticas del Distrito Federal, así como al impacto que los proyectos representen para el sector turístico.

Cualquier recurso adicional que se asigne al Programa, se aplicará conforme a estas Reglas.

3.5.1 Exclusiones

- No podrán acceder al apoyo, las propuestas orientadas a trabajos de conservación y mantenimiento de proyectos anteriormente apoyados por la Secretaría de Turismo, o que tengan el mismo fin a los apoyados con anterioridad.
- No se autorizarán recursos para el pago de salarios, prestaciones, viáticos, pasajes y adquisición de vehículos y bienes inmuebles.
- No se recibirán propuestas de proyectos, dirigidos al pago de pasivos ocasionados por proyectos anteriormente ejecutados, así como a cubrir deuda pública o privada.

Cuando el ejecutor de los recursos haya sido sancionado por incumplimiento, en términos de la normatividad aplicable, o adeude comprobación de recursos en alguna acción o proyecto específico anteriormente apoyado por cualquier instrumento de la Secretaría de Turismo, no podrá recibir apoyos económicos para el mismo, hasta que dicho proyecto cuente con el finiquito o la resolución favorable correspondiente. El Comité Dictaminador del PRODERETUS, podrá condicionar los apoyos hasta la comprobación total de los recursos otorgados por La Secretaría de Turismo, no obstante que no se hayan otorgado a través del PRODERETUS.

3.6.- Derechos, Obligaciones y Sanciones

3.6.1.- Derechos.

- Recibir asesoría, capacitación e información acerca del PRODERETUS, así como para la operación del instrumento jurídico respectivo, con base en la normatividad Federal aplicable.
- Conocer en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la resolución del Comité Dictaminador del PRODERETUS, los resultados del proceso de aprobación de los proyectos presentados.
- Recibir los recursos por concepto de Subsidios en el marco del PRODERETUS en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el Convenio que se suscriba al efecto.
- Poner a consideración de la Secretaría de Turismo, cualquier modificación de las obras pactadas o de cualquiera de los Anexos y de los montos pactados en general. Lo anterior siguiendo el proceso y términos referidos en las presentes Reglas.

3.6.2.- Obligaciones

- Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERETUS, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

- II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables.
- III. Enviar la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales, a más tardar el 10 de marzo del 2015.
- IV. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- V. Administrar en la cuenta bancaria productiva específica abierta para dicho fin, los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del PRODERETUS y, en su caso, los rendimientos financieros que generen, así como enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la Secretaría de Turismo.
- VI. Aplicar los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del PRODERETUS y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos autorizados, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter Federal aplicables, así como a los anexos específicos que por cada uno de dichos proyectos se formulen.
- VII. Emitir y presentar los recibos que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Turismo por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a las mismas.
- VIII. Utilizar del Sistema Compranet, cuando, en el uso de recursos federales, se realicen contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- IX. El ejecutor contará con 75 días naturales a partir de la firma del Convenio para concluir los procesos de contratación e iniciar los trabajos o servicios pactados, para lo cual deberá llevar a cabo llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto, de conformidad con la legislación Federal y normatividad aplicable y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo convenido con la Secretaría de Turismo.
- X. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del presente Programa, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.
- XI. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERETUS y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2015". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XII. Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Único.
- XIII. Remitir información relacionada con los avances físicos y financieros mensuales de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos, además del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos al respecto. Asimismo, será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.

- XIV. Presentar a la Secretaría de Turismo copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando las conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; así mismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del siguiente ejercicio fiscal, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.
- XV. Proporcionar la información y documentación, que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento, y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XVI. Al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, realizar el reintegro a la TESOFE de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los 15 días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.
- XVII. Reintegrar a la TESOFE los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la TESOFE.
- XVIII. Elaborar las Actas de Entrega-Recepción a la conclusión de los proyectos, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las autoridades municipales.
- XIX. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por la Secretaría de Turismo de manera directa o a través de las evaluaciones trimestrales que se realicen de manera conjunta.
- XX. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a la Secretaría de Turismo, una vez concluido el proyecto.
- XXI. Los ejecutores del gasto deberán cumplir con todas las obligaciones inherentes al Programa y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas.
- XXII. Observar que la administración de los recursos se realice de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, los Convenios correspondiente demás legislación federal aplicable.

3.6.3.- Sanciones.

- I. Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales federales aprobados, que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como “recursos ociosos”, por lo que la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.
- II. La Secretaría de Turismo podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos federales al ejecutor de los recursos, así como solicitar la devolución de los que hubieren sido entregados, cuando se determine que los recursos previamente ministrados se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a lo solicitado, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico formalizado.
- III. Se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando los ejecutores no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

- IV. Tanto la suspensión como la cancelación de las ministraciones de los recursos se podrá aplicar en forma parcial o total, por proyecto o del instrumento jurídico en su conjunto, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita la Secretaría de Turismo.
- V. En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto el ejecutor de los recursos regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que la Secretaría de Turismo determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos y consecuentemente del o los proyectos.
- VI. La cancelación de la ministración de recursos, se determinará cuando la Secretaría de Turismo, derivado de la verificación y seguimiento que realice, detecte que la ejecución de los proyectos presenta un atraso tal, que haga imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación; o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.
- VII. En el caso de la cancelación y los de suspensión en que así lo determine la Secretaría de Turismo, los recursos indebidamente utilizados, deberán ser reintegrados a la TESOFE por el ejecutor, dentro de los quince días hábiles siguientes en que se le requiera.

Para que la Secretaría de Turismo determine lo que corresponda, respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos, se deberá observar lo siguiente:

- a) Notificar por escrito al ejecutor de los recursos, de las posibles irregularidades o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;
- b) Una vez que el ejecutor de los recursos, realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, la Secretaría de Turismo procederá a su revisión y análisis, y a emitir a través de la instancia correspondiente, una resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:
 - 1.- Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
 - 2.- Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
 - 3.- Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros.
- c) En caso de que el Ejecutor de los recursos hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, la Secretaría de Turismo podrá resolver con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones.

3.7.- Participantes.

3.7.1.- Ejecutores.

Las instancias ejecutoras del PRODERETUS que reciban los apoyos serán los Gobiernos Estatales; del Distrito Federal, Gobiernos Municipales; Delegaciones Políticas del Distrito Federal.

En su caso, se suscribirán los acuerdos, anexos o convenios de ejecución, coordinación, colaboración o concertación correspondientes, donde deberá incluirse la conformidad de las partes para acatar la normatividad del PRODERETUS y asegurar el establecimiento de mecanismos de información sobre los recursos y las erogaciones realizadas, que permitan el puntual seguimiento de los proyectos, obras y acciones.

En el caso de los Gobiernos Municipales o Delegaciones Políticas del Distrito Federal, su acreditación de ejecutor será bajo la responsabilidad de la Entidad Federativa que corresponda, sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución.

3.7.2.- Instancia Normativa.

Participa como instancia federal normativa en la operación del PRODERETUS la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, a través de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Normar la implementación de mecanismos de ejecución y operación del PRODERETUS; aplicar las presentes Reglas de Operación y los instrumentos secundarios y normativos que se deriven de ellas.
- b) Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación y en sus instrumentos secundarios y normativos.
- c) Integrar la cartera de proyectos validada por el Comité Dictaminador del PRODERETUS, para su ejecución durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- d) Realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional y presupuestal de las acciones del PRODERETUS, con base en los instrumentos normativos diseñados para tal efecto, la información proporcionada por los ejecutores y las instancias coadyuvantes de seguimiento y supervisión, así como por las dependencias y entidades en función de los compromisos que se establezcan en el instrumento jurídico que se suscriba.
- e) Radicar los recursos federales del Programa, en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto, de acuerdo a los calendarios presupuestales y al cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, que concluirán el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.
- f) Vigilar, en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos ministrados en el marco del presente Programa.
- g) Publicar en sus sitios de internet dentro de los primeros diez días hábiles del mes de julio, la información relativa al desarrollo del programa y actualizar dicha información cada tres meses.

3.7.3.- Funciones de Otras Instancias Normativas.

La Dirección General de Programación y Presupuesto deberá:

- a) Ministran en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, del ejercicio fiscal correspondiente, los recursos públicos federales por concepto de subsidios, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERETUS.
- b) Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del Programa.
- c) Remitir a la Cámara de Diputados, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido y el cumplimiento de metas.

3.7.4.- Otra(s) Instancia(s) Participante(s).

I. Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, a través de:

- a) La Dirección General de Innovación de Producto Turístico
- b) La Dirección General de Seguimiento y Evaluación

II. Unidades Administrativas Participantes en el Comité Dictaminador del PRODERETUS

- a) Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, quien fungirá como Presidente del Comité.
- b) Dirección General de Innovación del Producto Turístico
- c) Dirección General de Gestión de Destinos.
- d) Dirección General de Ordenamiento Turístico Sustentable
- e) Dirección de Seguimiento y Evaluación
- f) Consejo de Promoción Turística de México (CPTM).
- g) Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR).

La estructura del Comité, procedimientos internos y la metodología de calificación de proyectos, están contenidos en los Lineamientos de Operación del Comité Dictaminador del PRODERETUS.

El Órgano Interno de Control, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos asistirán en calidad de asesores con derecho a voz sin voto.

3.7.5.- Comité Dictaminador del PRODERETUS.

El Programa contará con un Comité Dictaminador integrado por representantes de las diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Turismo, así como por representantes de sus entidades sectorizadas, cuyo funcionamiento estará normado por Lineamientos de Operación. En dicho comité podrán participar, con derecho a voz, invitados externos con experiencia en el sector turismo.

Asimismo, cada integrante del Comité Dictaminador tendrá las siguientes funciones:

- I. Nombrar un suplente.
- II. Aprobar los Lineamientos de Operación.
- III. Participar en el análisis de las solicitudes de apoyo presentadas.
- IV. Emitir opiniones y recomendaciones referentes a las solicitudes de apoyo presentadas.
- V. Analizar, calificar y, en su caso, aprobar la cartera de Proyectos a apoyar.
- VI. Evaluar y, en su caso, aprobar medidas y acciones para atender situaciones de emergencia y/o contingencia y/o casos de excepción tomando en cuenta las circunstancias de cada caso y la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Programa.

3.7.6.- Instancia(s) de Control y Vigilancia.

La Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la Secretaría de Turismo, será responsable de evaluar y verificar en el ámbito de sus facultades, el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a cada una de las acciones apoyadas vía el PRODERETUS.

Considerando que los recursos de este programa no pierden su carácter Federal, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. Por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Turismo;
- II. Por la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales, y
- III. Por la Auditoría Superior de la Federación.

Los Gobiernos Estatales, del Distrito Federal., Gobiernos Municipales, Delegaciones Políticas del Distrito Federal darán todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuarán el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control.

3.8.- Coordinación Institucional.

La Secretaría de Turismo establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal en materia de inversión al desarrollo turístico o regional; la coordinación institucional buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer y ampliar la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

3.9 Complementariedad y sinergia con otros recursos federales.

Dada la transversalidad característica de la actividad turística, las actividades y recursos de este Programa se podrán realizar en concurrencia con otros programas y fondos federales, cuyos fines estén relacionados con el fomento a la oferta turística y sin que haya duplicidad en las acciones.

La Secretaría de Turismo-articulará las políticas públicas en materia de promoción y fomento al turismo, de conformidad con lo previsto en el inciso i) de la fracción I del artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

4.- Operación.**4.1.- Proceso****4.1.1.- Recepción de propuestas.**

Los Gobiernos Estatales, del Distrito Federal, los Gobiernos Municipales y las Delegaciones Políticas del Distrito Federal podrán presentar sus propuestas de proyectos a desarrollar en atención a los requisitos marcados en el apartado 3.3.2.

La recepción de proyectos se encontrará abierta a partir de la publicación de las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 30 de enero del 2015.

En caso de que los proyectos sean presentados por las autoridades municipales o de las delegaciones políticas del D.F., deberán acreditar que dieron aviso formal previo, al gobierno de su entidad federativa.

La autorización de proyectos estará sujeta al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y a la disponibilidad presupuestal del Programa.

Los proyectos que no cuenten con la documentación completa y correcta se entenderán como no presentados.

La Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, con base en la disponibilidad presupuestaria y considerando las prioridades de atención en los destinos turísticos, podrá determinar otros periodos para la recepción de propuestas, notificando para ello al Comité Dictaminador del PRODERETUS, la recepción de nuevos proyectos para que realicen su análisis y aprobación.

4.1.2. Procedimiento de selección

- I. Los proyectos serán analizados desde el punto de vista de impacto turístico y técnico constructivo por las Direcciones Generales de Innovación del Producto Turístico y de Desarrollo Regional y Fomento Turístico respectivamente; ambas unidades administrativas emitirán cédulas de evaluación por cada proyecto, mismas que serán presentadas a consideración del Comité Dictaminador.
- II. La Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico convocará al Comité Dictaminador para que sesione tantas veces como sea necesario.
- III. El Comité recibirá las fichas de evaluación y realizará un análisis por cada entidad federativa, siguiendo el orden en que fueron presentadas.
- IV. El Comité con base en la evaluación previa, y tomando en cuenta el monto presupuestal del programa y las aportaciones propuestas por estados y municipios, analiza y aprueba los proyectos que fueron evaluados como factibles, asignándoles el presupuesto del programa que considere viable.
- V. Cuando el Comité Dictaminador del PRODERETUS, considere que la información presentada requiera de mayor precisión para tomar una determinación, podrá pedir cualquier tipo de información relativa a cada proyecto propuesto y hacer las observaciones que considere convenientes, para asegurar el buen uso de los recursos federales y la aplicación de los criterios de eficiencia y racionalidad que establecen las disposiciones legales, así como solicitar los ajustes que estime convenientes para el buen desarrollo de los mismos.
- VI. La Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico notificará los proyectos y montos que fueron aprobados por el Comité Dictaminador y que quedarán incluidos en el Convenio que se signe para la ejecución de los recursos. (Anexo 4).

4.1.3.- Firma de Convenio.

A partir de lo anterior, la Secretaría de Turismo y los Gobiernos Estatales, del Distrito Federal, los Gobiernos Municipales y las Delegaciones Políticas del Distrito Federal suscribirán el correspondiente Convenio, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para dicho ejercicio.

Dicho Convenio, especificará como mínimo: los proyectos a que se refieren los recursos, las zonas dentro de la respectiva Entidad Federativa a que se destinarán los recursos, las aportaciones monetaria de cada parte y su calendarización (Anexo 5).

4.1.4.- Contratación de las Obras o Servicios.

De ser procedente, salvo los casos de excepción previstos en la legislación federal aplicable, el ejecutor contará con 75 días naturales a partir de la firma del Convenio para concluir el proceso de contratación e iniciar los trabajos o servicios pactados.

4.1.5.- Supervisión de obras.

Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos relacionados con las obras públicas, consideradas en los proyectos a apoyar en el marco del PRODERETUS, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas, las ejecutoras designarán a un servidor público como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En los casos en los que la ejecutora no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente de obra, podrá destinar hasta el 3% del monto total asignado al proyecto de que se trate, para la contratación de la supervisión de obra con un tercero, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

El ejecutor deberá comunicar a La Secretaría de Turismo, el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, tendrá las obligaciones que establecen a su cargo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En el caso de adquisición de bienes o servicios, el ejecutor designará a un servidor público de la dependencia o entidad correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes o servicios cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato respectivo, observando en lo conducente lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

4.1.6.- Modificaciones a los Convenios de Coordinación.

Las acciones o proyectos turísticos que sean evaluados y seleccionados por el Comité Dictaminador del Programa, e incorporados al respectivo instrumento jurídico, sólo podrán ser modificados a través de un Convenio Modificatorio al mismo que se firme para tal efecto.

Los Convenios de Coordinación suscritos sólo podrán ser modificados por las siguientes causas:

- Incremento o decremento de aportaciones.
- Ajuste de metas de los proyectos.
- Incorporación, sustitución o cancelación de proyectos

La solicitud de modificación de acciones y proyectos turísticos, deberá ser requerida por escrito, directamente por el proponente original del proyecto. Dicha solicitud deberá acompañarse del formato correspondiente debidamente requisitado, a más tardar el 21 de agosto, salvo situaciones de emergencia, contingencia o casos de excepción, situaciones en las que el Comité Dictaminador resolverá lo conducente

La propuesta de modificación al instrumento jurídico suscrito, que no demuestre documentalmente que los recursos federales podrán ser ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, no contará con la autorización para la modificación de acciones y proyectos. En estos casos, el ejecutor de los recursos deberá reintegrar los recursos federales a la TESOFE, más los intereses generados, de los recursos que se le hubiesen ministrado para estos proyectos.

Los Convenios, no podrán modificarse por variaciones en los costos que pudieran presentarse durante la ejecución de los proyectos.

La Secretaría de Turismo recibirá las propuestas y las someterá para análisis y, en su caso, aprobación del Comité Dictaminador del Programa, quien deberá asegurarse que los proyectos y montos aprobados se ejecuten durante el ejercicio fiscal correspondiente, siempre y cuando los plazos en que concurran los procesos a que haya lugar, aseguren el cumplimiento de la normatividad federal.

Las modificaciones que expresamente apruebe el Comité Dictaminador del Programa, se comunicarán de manera oficial por la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, para posteriormente proceder a las gestiones correspondientes para la formalización del Convenio Modificatorio.

Los Convenios modificatorios deberán estar firmados a más tardar el 18 de septiembre de 2015.

Será responsabilidad del ejecutor la conclusión de los proyectos establecidos en el Convenio principal y sus modificaciones, incluyendo los plazos de ejecución previstos en dichos instrumentos y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

4.2.- Ejecución.

4.2.1.- Avances físicos financieros.

El Gobierno Estatal, del Distrito Federal, el Gobierno Municipal o de la Delegación Política del Distrito Federal estará obligado a informar a la Secretaría de Turismo y a la Secretaría de Turismo Estatal o equivalente, con la periodicidad que se determine conforme al proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico-financiero que presente el mismo; dicha periodicidad no podrá ser mayor a tres meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras o servicios relacionados con las mismas o bien las actividades convenidas.

4.2.2.- Acta de Entrega – Recepción.

Los ejecutores elaborarán las actas de la entrega-recepción con los contratistas o con quien haya realizado los trabajos, en los términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento.

En caso de que la instancia ejecutora no sea la responsable de su operación y mantenimiento, ésta entregará la obra concluida a la dependencia u orden de gobierno que se encargará de ello, levantando el acta de entrega-recepción respectiva.

Dicha acta de entrega – recepción deberá integrarse en el expediente que el ejecutor remitirá a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la Secretaría de Turismo, a la conclusión del proyecto.

4.2.3.- Cierre de Ejercicio.

El ejecutor, en coordinación con la Secretaría de Turismo, realizará el cierre de operaciones del ejercicio, una vez concluidos física y financieramente los proyectos apoyados, asentando los hechos en la cédula correspondiente. Dicho proceso debe ser acorde a lo establecido por la normatividad federal aplicable.

4.2.4.- Recursos no Devengados.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento el ejecutor deberá reintegrar a la TESOFE, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos federales que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo los rendimientos financieros que hayan generado dichos recursos.

El reintegro a la TESOFE de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales Federales aplicables, siendo responsabilidad del ejecutor dar aviso por escrito y en forma inmediata a las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto y Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la Secretaría de Turismo, una vez que se realice dicho reintegro, anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

4.3 Gastos indirectos

El Programa cumplirá con las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público contenidas en el Decreto que en la materia fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012 y, en los Lineamientos de dicho Decreto, publicados el 30 de enero de 2013, y en tal sentido es que de origen el PRODERETUS no contempla gastos indirectos para el Ejercicio Fiscal 2015.

5.- Auditoría, Control y Seguimiento.

Los ejecutores, serán responsables de la supervisión directa de los proyectos, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normativa aplicable.

Considerando que los recursos de este Programa, no pierden su carácter Federal al ser entregados, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las instancias de control y vigilancia referidas en estas Reglas de Operación.

El ejecutor dará todas las facilidades a dichas instancias de fiscalización para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de fiscalización. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

Con el propósito de mejorar la operación del PRODERETUS, la Secretaría de Turismo llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos asignados a los proyectos apoyados, en coordinación con los Responsables ejecutores de los mismos, y de las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

Asimismo, la Secretaría de Turismo coordinará las acciones de seguimiento y evaluación para verificar los proyectos, así como las acciones de coordinación con la instancia ejecutora.

6.- Evaluación.

6.1.- Interna.

La Secretaría de Turismo podrá llevar a cabo evaluaciones internas en forma directa a través de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico y, en caso de considerarlo pertinente, solicitar la participación de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación para las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles. Para ello, se deberá considerar el análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados, (Anexo 6. "Indicadores" de las presentes Reglas de Operación), así como de los resultados del seguimiento y monitoreo en la operación de los proyectos, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Para la Secretaría de Turismo, la información correspondiente a estos indicadores será reportada por La Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico y deberá realizarse con la coordinación y previa validación de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación, misma que fungirá como instancia revisora de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

La totalidad de los indicadores de la MIR se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga: <http://www.sectur.gob.mx>

6.2.- Externa.

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias o entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de carácter externo, de los programas sujetos a Reglas de Operación.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa, serán coordinadas por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación, conforme a lo señalado en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública. El PAE puede consultarse en la página electrónica www.coneval.gob.mx.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE, se podrán llevar a cabo las que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del Programa y a los recursos disponibles, las cuales también serán coordinadas por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación.

La citada Dirección General, presentará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los difundirá a través de la página de Internet de la Secretaría de Turismo (www.sectur.gob.mx.)

7.- Transparencia.

7.1.- Difusión.

Además de ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación, estas reglas de operación se darán a conocer en la página de internet de la Secretaría de Turismo www.sectur.gob.mx.

El Convenio y el listado de acciones convenidas para su ejecución con cargo al PRODERETUS, se informará a la ciudadanía mediante la publicación, por parte de la Secretaría de Turismo, en el Diario Oficial de la Federación. La publicación debe contener: la localidad o localidades en las que serán constituidas las acciones, una breve descripción de las mismas y el nombre de la entidad responsable de su ejecución; cuidando de no publicar información o referencias que afecten el buen desarrollo de los procesos de licitación y contratación.

Las Entidades Federativas, a través de la Dependencia Estatal, los gobiernos municipales, el Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones del Distrito Federal que participen en el PRODERETUS, pondrán a disposición de la ciudadanía, en sus respectivas páginas de internet, la información de los contratos de obra que se firmen conforme avance el proceso de contratación, señalando los nombres de las empresas y sus montos. Igualmente, publicarán en sus páginas de internet los informes de seguimiento sobre su ejecución.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de las acciones del PRODERETUS, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normativa federal aplicable en esta materia.

Además, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para su publicación en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), así como lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

7.2.- Contraloría Social.

Con el objeto de promover la organización y la participación social en las zonas de actuación del PRODERETUS, la Secretaría de Turismo solicitará a los Gobiernos Estatales y Municipales así como a, el Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones del Distrito Federal, que integren y operen comités comunitarios con funciones de gestión, verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con recursos del PRODERETUS.

La Secretaría de Turismo dará seguimiento a la integración y operación de dichos comités.

7.3.- Acciones de Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos federales de este Programa se deberán observar y atender las medidas que emita la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) y que en su caso difunda la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo en su carácter de Enlace de Transparencia ante la Secretaría de la Función Pública, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos-electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

8.- Perspectiva de Género

En el ámbito de su competencia, el Programa incorporará la perspectiva de género para identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad, generando sobrecargas o desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

9.- Enfoque de Derechos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna.

Asimismo, el Programa fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas con discapacidad, jóvenes, población vulnerable y pueblos indígenas, contribuyendo a generar conocimiento que potencie su desarrollo e inclusión.

El Programa también propiciará que los servidores públicos, en particular aquellas en contacto directo con la población, garanticen en todo momento un trato digno y de respeto a las personas en el marco de los derechos humanos.

10.- Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias pueden presentarse ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias se podrán presentar, por escrito, ante las siguientes instancias:

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Turismo.

Schiller 138 1er Piso, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570, México, D.F.

Tel (01 55) 30 03 16 20, Conmutador 30 02 63 00 Ext. 4083

Secretaría de la Función Pública.

Avenida Insurgentes Sur 1735, Oficialía de Partes, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, D.F.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2015 entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y abrogan a las publicadas el 24 de diciembre del 2013 en dicho instrumento de difusión.

Segundo. El PRODERETUS a cargo de la Secretaría de Turismo considerará, en el ámbito de su competencia y atribuciones, el modelo de estructura de datos de domicilio geográfico establecido en la Norma Técnica sobre el domicilio geográfico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Tercero. La entrega de los apoyos se hará mediante transferencias electrónicas de fondos, directamente a la Tesorería de la Federación, tal y como lo establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en lo señalado en el "ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA FORMA QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CONTRATARÁN LOS SERVICIOS BANCARIOS PARA LA DISPERSIÓN DE SUBSIDIOS, ASÍ COMO LAS PREVISIONES TÉCNICAS PARA QUE LAS MISMAS INSTRUYAN LOS PAGOS CONDUCTENTES", de fecha 4 de noviembre de 2014 y será la Secretaría de Turismo quien indique a los ejecutores sobre la contratación de los servicios bancarios que en su caso se requieran.

Lo anterior para dar cumplimiento al artículo Vigésimo Fracción I del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012.

Cuarto. La Secretaría de Turismo cumplirá con lo señalado en el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, en el que se refiere a la desaparición y transferencia de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública, entrarán en vigor en la fecha en que el órgano constitucional autónomo que se propone crear en materia anticorrupción entre en funciones, conforme a las disposiciones constitucionales y legales que le den existencia jurídica.

Asimismo, en tanto se expiden y entran en vigor las disposiciones a que se refiere este artículo, la Secretaría de la Función Pública continuará ejerciendo sus atribuciones conforme a los ordenamientos vigentes al momento de expedición de ese Decreto.

Quinto. Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Asimismo, cuando aplique, para las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica se atenderá a las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales vigentes disponibles en la dirección electrónica: <http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/>, así como en las zonas contempladas en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018

Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes reglas de operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Unidad Responsable del Programa deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para dar cumplimiento a los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

**ANEXO 1****PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL
TURÍSTICO SUSTENTABLE****Municipios y localidades dentro del PRODERETUS**

EJERCICIO FISCAL 2015

Total de municipios en el PRODERETUS-2015*	Total de localidades en PRODERETUS-2015*
97	81

Nota: *No se consideran las delegaciones del Distrito Federal, ni sus localidades.

Regiones, Corredores y Zonas	Municipios
Barrancas del Cobre	No aplica
Riviera de Nayarit	Bahía de Banderas Compostela San Blas Santiago Ixcuintla Tecuala
Istmo de Tehuantepec	Juchitán de Zaragoza
Región Mixteca	No aplica
Región Riviera Maya	No aplica
Zona Corredor Los Cabos	No aplica

Listado completo:

Clave	Estado	Clave	Municipio	Clave	Localidad
1	Aguascalientes	1	Aguascalientes	1	Aguascalientes
2	Baja California	1	Ensenada	1	Ensenada
2	Baja California	2	Mexicali	1	Mexicali
2	Baja California	2	Mexicali	284	San Felipe
2	Baja California	5	Rosarito	1	Playas de Rosarito
2	Baja California	4	Tijuana	1	Tijuana
3	Baja California Sur	3	La Paz	1	La Paz
3	Baja California Sur	8	Los Cabos	54	Cabo San Lucas
3	Baja California Sur	8	Los Cabos	1	San José del Cabo
4	Campeche	2	Campeche	1	Campeche
5	Coahuila	25	Piedras Negras	1	Piedras Negras
5	Coahuila	30	Saltillo	1	Saltillo
5	Coahuila	35	Torreón	1	Torreón
8	Chihuahua	19	Chihuahua	1	Chihuahua
8	Chihuahua	32	Hidalgo del Parral	1	Hidalgo del Parral
8	Chihuahua	37	Juárez	1	Juárez
8	Chihuahua	50	Nuevo Casas Grandes	1	Nuevo Casas Grandes
6	Colima	2	Colima	1	Colima
6	Colima	7	Manzanillo	1	Manzanillo
9	Distrito Federal*	0	Distrito Federal*		
10	Durango	5	Durango	1	Durango

7	Chiapas	65	Palenque	1	Palenque
7	Chiapas	89	Tapachula	1	Tapachula
7	Chiapas	97	Tonalá	1	Tonalá
7	Chiapas	97	Tonalá	2	Puerto Arista
7	Chiapas	101	Tuxtla Gutiérrez	1	Tuxtla Gutiérrez
11	Guanajuato	7	Celaya	1	Celaya
11	Guanajuato	15	Guanajuato	1	Guanajuato
11	Guanajuato	17	Irapuato	1	Irapuato
11	Guanajuato	20	León	1	León
11	Guanajuato	25	Purísima del Rincón	1	Purísima del Rincón
11	Guanajuato	27	Salamanca	1	Salamanca
11	Guanajuato	3	San Miguel de Allende	1	San Miguel de Allende
12	Guerrero	1	Acapulco de Juárez	1	Acapulco
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	124	Ixtapa
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	1	Zihuatanejo
13	Hidalgo	48	Pachuca de Soto	1	Pachuca
14	Jalisco	73	San Juan de los Lagos	1	San Juan de los Lagos
14	Jalisco	67	Puerto Vallarta	1	Puerto Vallarta
14	Jalisco	39	Guadalajara	1	Guadalajara
15	Estado de México	40	Ixtapan de la Sal	1	Ixtapan de la Sal
15	Estado de México	106	Toluca	1	Toluca
16	Michoacán de Ocampo	53	Morelia	1	Morelia
17	Morelos	7	Cuernavaca	1	Cuernavaca
18	Nayarit	20	Bahía de Banderas	59	Nuevo Vallarta
19	Nuevo León	39	Monterrey	1	Monterrey
20	Oaxaca	67	Oaxaca de Juárez	1	Oaxaca
20	Oaxaca	184	San Juan Bautista Tuxtepec	1	Tuxtepec
20	Oaxaca	318	San Pedro Mixtepec -Dto. 22	9	Puerto Escondido
20	Oaxaca	413	Santa María Huatulco	1	Huatulco
21	Puebla	114	Puebla	1	Puebla
22	Querétaro de Arteaga	14	Querétaro	1	Querétaro
22	Querétaro de Arteaga	16	San Juan del Río	1	San Juan del Río
23	Quintana Roo	5	Benito Juárez	1	Cancún
23	Quintana Roo	1	Cozumel	1	Cozumel
23	Quintana Roo	3	Isla Mujeres	1	Isla Mujeres
23	Quintana Roo	4	Othón P. Blanco	1	Chetumal
23	Quintana Roo	8	Solidaridad	1	Playa del Carmen
23	Quintana Roo	9	Tulum	5	Akumal

24	San Luis Potosí	28	San Luis Potosí	1	San Luis Potosí
25	Sinaloa	1	Ahome	1	Los Mochis
25	Sinaloa	6	Culiacán	1	Culiacán
25	Sinaloa	12	Mazatlán	1	Mazatlán
25	Sinaloa	15	Salvador Alvarado	1	Guamuchil
26	Sonora	29	Guaymas	1	Guaymas
26	Sonora	29	Guaymas	25	San Carlos
26	Sonora	30	Hermosillo	1	Hermosillo
26	Sonora	48	Puerto Peñasco	1	Puerto Peñasco
27	Tabasco	4	Centro	1	Villahermosa
27	Tabasco	15	Tacotalpa	1	Tacotalpa
28	Tamaulipas	9	Ciudad Madero	1	Ciudad Madero
28	Tamaulipas	38	Tampico	1	Tampico
29	Tlaxcala	33	Tlaxcala	1	Tlaxcala
30	Veracruz	28	Boca del Río	1	Boca del Río
30	Veracruz	39	Coatzacoalcos	1	Coatzacoalcos
30	Veracruz	178	Tlacotalpan	1	Tlacotalpan
30	Veracruz	193	Veracruz	1	Veracruz
30	Veracruz	87	Xalapa	1	Xalapa
31	Yucatán	50	Mérida	1	Mérida
31	Yucatán	66	Santa Elena	3	Uxmal
31	Yucatán	91	Tinum	4	Chichen Itzá
32	Zacatecas	56	Zacatecas	1	Zacatecas

Clave	Estado	Clave	Delegación
09	Distrito Federal	009	Milpa Alta
09	Distrito Federal	012	Tlalpan
09	Distrito Federal	013	Xochimilco
09	Distrito Federal	008	La Magdalena Conteras
09	Distrito Federal	010	Álvaro Obregón
09	Distrito Federal	011	Tláhuac
09	Distrito Federal	002	Azcapotzalco
09	Distrito Federal	014	Benito Juárez
09	Distrito Federal	004	Cuajimalpa de Morelos
09	Distrito Federal	003	Coyoacán
09	Distrito Federal	015	Cuauhtémoc
09	Distrito Federal	005	Gustavo A. Madero
09	Distrito Federal	006	Iztacalco
09	Distrito Federal	007	Iztapalapa
09	Distrito Federal	016	Miguel Hidalgo
09	Distrito Federal	017	Venustiano Carranza

	ANEXO 2 PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE SOLICITUD DE APOYO EJERCICIO FISCAL 2015		

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Gobiernos Estatales, del Distrito Federal, Gobiernos Municipales, Jefatura Delegacional del D.F., Dependencias o Entidades Federales			
Dependencia			
Nombre del Funcionario Enlace			
Cargo			
Teléfono		Correo electrónico	

2. DATOS DEL EJECUTOR DEL PROYECTO			
Gobiernos Estatales, del Distrito Federal, Gobiernos Municipales, Jefatura Delegacional del D.F., Dependencias o Entidades Federales			
Dependencia			
Nombre del Funcionario Enlace			
Cargo			
Teléfono		Correo electrónico	

3. DATOS GENERALES DEL PROYECTO SOLICITADO											
Nombre del proyecto.											
Problemática a resolver / Beneficio para el Sector Turístico.											
Tipo de domicilio	Urbano						Rural				
Tipo de asentamiento humano:	Colonia		Fraccionamiento		Manzana		Pueblo		Rancho		Granja
	Ejido		Hacienda		Otro						
Localidad						Nombre del asentamiento humano					
Tipo de vialidad:	Avenida		Boulevard		Calle		Callejón		Calzada		Periférico
	Privada		Carretera		Camino		Otro				
Nombre de vialidad											
Número exterior		Número Interior				Código Postal					

Referencia 1 (entre vialidades)					
Referencia 2 (vialidad posterior)		Referencia 3 (descripción de ubicación)			
Localidad		Municipio		Estado	
Tiempo de Ejecución.	Etapa Inicial		Continuación (Indicar Número de Etapa)		Conclusión
Empleos a generar	Temporales (En las obras de construcción)			Directos (En la operación del proyecto).	
Número de beneficiados por género	Hombres		Mujeres		Total
Derrama económica anual estimada, por la puesta en operación del proyecto (en caso de aplicar).					
Número estimado de noches turista que generará el proyecto (en caso de aplicar)					

4. TIPO DE PROYECTO REQUERIDO							
Segmento al que está dirigido el proyecto	Sol y playa			Turismo Cultural		Turismo de Naturaleza	
	Turismo de Negocios			Turismo Social		Turismo Deportivo	
	Turismo de Salud			Otros Tipos y Formas de Turismo (Especifique)			
Concepto de Apoyo Solicitado	a)	Infraestructura y Servicios.					
	b)	Equipamiento Turístico.					
	c)	Creación de Sitios de Interés Turístico.					
	d)	Asistencia Técnica y Servicios Relacionados a los Proyectos.					
	e)	Creación y fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso a Programas Regionales					
En su caso, señale a que ruta o circuito pertenece el proyecto							

5. COSTOS, MONTOS DE PARTICIPACIÓN Y TIEMPOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO REQUERIDO			
Monto Total del Proyecto (Moneda Nacional):			
Aportación de los participantes	Gobiernos Estatales y del Distrito Federal	Gobiernos Municipales o Jefaturas Delegacionales del D.F.	Dependencias o Entidades Federales
Monto Federal solicitado al PRODERETUS.			
Tiempo de ejecución del Proyecto (meses, incluyendo modalidad del proceso de licitación).			

6. ANEXOS QUE PRESENTA	
1. Proyecto Ejecutivo.	()
2. Documentos probatorios de la capacidad financiera del solicitante.	()
3. Cotizaciones / Costos Unitarios /Estudios de Mercado.	()
4. Carta compromiso de quien será el ejecutor del proyecto	()
5. Planos.	()
6. Imágenes del sitio, área y/o inmueble.	()
7. Estudio de Impacto Ambiental	()
8. Permisos de Construcción	()
9. Autorización INAH / INBA	()
10. Autorización SCT	()
11. Autorización SEMARNAT – PROFEPA	()
12. Concesión de zona federal marítima terrestre	()
13. Uso de Suelo	()
14. Indicadores del comportamiento de la actividad turística en la localidad en que se propone desarrollar el proyecto (ocupación, llegada de turistas, número de cuartos, número de hoteles, número de restaurantes)	()
15. Programa de operación y/ o mantenimiento una vez que se concluya el proyecto.	()
16. Documento que acredite la tenencia de la tierra.	()
17. Estadísticas Turísticas del destino donde se aplicarán los apoyos del PRODERETUS	()
18. Otros. Especifique	()

Nombre, cargo y firma del Solicitante

Lugar y Fecha

Llenar a máquina o bien, capturar extrayendo el formato completo de la dirección electrónica <http://www.sectur.gob.mx>. Presentar en original, con firma autógrafa, acompañando los anexos correspondientes, a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la SECTUR. Presentar también en medios electrónicos. Contacto para consultas sobre este formato al correo electrónico: jalcantara@sectur.gob.mx

	ANEXO 2.1 PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PROYECTOS EJERCICIO FISCAL 2015	

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Gobiernos Estatales, del Distrito Federal, Gobiernos Municipales, Jefatura Delegacional del D.F., Dependencias o Entidades Federales			
Dependencia			
Nombre del Funcionario Enlace			
Cargo			
Teléfono		Correo electrónico	

2. DATOS DEL EJECUTOR DEL PROYECTO			
Gobiernos Estatales, del Distrito Federal, Gobiernos Municipales, Jefatura Delegacional del D.F., Dependencias o Entidades Federales			
Dependencia			
Nombre del Funcionario Enlace			
Cargo			
Teléfono		Correo electrónico	

3. SUSTENTO DE LA MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN				
En caso de ser cancelación señale los motivos de la misma.				
En caso de solicitar una modificación, señale el nombre del proyecto ya autorizado en el que se requiere dicho cambio.				
Justificación de la modificación.				
Tipo de modificación o sustitución.	Cancelación del Proyecto ¹	Reducción de Presupuesto ²	Ampliación de Presupuesto ³	Nuevo Proyecto ⁴

- 1) Para cancelación de Proyectos omitir el llenado de los puntos subsecuentes al punto 3.
- 2) En caso de Reducción de Presupuesto de proyectos ya autorizados continuar en el punto N° 6.
- 3) En caso de Ampliación de Presupuesto de proyectos ya autorizados continuar en el punto N° 6.
- 4) Si requiere un nuevo proyecto continuar en el punto 4.
- 5) Puede marcar con una X más de un recuadro.

4. DATOS GENERALES DEL PROYECTO SOLICITADO											
Nombre del proyecto.											
Problemática a resolver / Beneficio para el Sector Turístico.											
Tipo de domicilio	Urbano						Rural				
Tipo de asentamiento humano:	Colonia		Fraccionamiento		Manzana		Pueblo		Rancho		Granja
	Ejido		Hacienda		Otro						
Localidad						Nombre del asentamiento humano					
Tipo de vialidad:	Avenida		Boulevard		Calle		Callejón		Calzada		Periférico
	Privada		Carretera		Camino		Otro				
Nombre de vialidad											
Número exterior		Número Interior				Código Postal					
Referencia 1 (entre vialidades)											
Referencia 2 (vialidad posterior)				Referencia 3 (descripción de ubicación)							
Localidad				Municipio			Estado				
Tiempo de Ejecución.	Etapa Inicial					Continuación (Indicar Número de Etapa)				Conclusión	

Empleos a generar	Temporales (En las obras de construcción)		Directos (En la operación del proyecto).
Número de beneficiados por género	Hombres	Mujeres	Total
Derrama económica anual estimada, por la puesta en operación del proyecto (en caso de aplicar).			
Número estimado de noches turista que generará el proyecto (en caso de aplicar)			

5. TIPO DE PROYECTO REQUERIDO								
Segmento al que está dirigido el proyecto	Sol y playa			Turismo Cultural			Turismo de Naturaleza	
	Turismo de Negocios			Turismo Social			Turismo Deportivo	
	Turismo de Salud			Otros Tipos y Formas de Turismo (Especifique)				
Concepto de Apoyo Solicitado	a)	Infraestructura y Servicios.						
	b)	Equipamiento Turístico.						
	c)	Creación de Sitios de Interés Turístico.						
	d)	Asistencia Técnica y Servicios Relacionados a los Proyectos.						
	e)	Creación y fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso a Programas Regionales						

En su caso, señale a que ruta o circuito pertenece el proyecto	

6. COSTOS, MONTOS DE PARTICIPACIÓN Y TIEMPOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO REQUERIDO			
Monto Total del Proyecto (Moneda Nacional):			
Aportación de los participantes	Gobiernos Estatales y del Distrito Federal	Gobiernos Municipales o Jefaturas Delegacionales del D.F.	Dependencias o Entidades Federales
Monto Federal solicitado al PRODERETUS.			
Tiempo de ejecución del Proyecto (meses, incluyendo modalidad del proceso de licitación).			

7. ANEXOS QUE PRESENTA	
1. Proyecto Ejecutivo.	()
2. Documentos probatorios de la capacidad financiera del solicitante.	()
3. Cotizaciones / Costos Unitarios /Estudios de Mercado.	()
4. Carta compromiso de quien será el ejecutor del proyecto	()
5. Planos.	()
6. Imágenes del sitio, área y/o inmueble.	()
7. Estudio de Impacto Ambiental	()
8. Permisos de Construcción	()
9. Autorización INAH / INBA	()
10. Autorización SCT	()
11. Autorización SEMARNAT – PROFEPA	()
12. Concesión de zona federal marítima terrestre	()
13. Uso de Suelo	()
14. Indicadores del comportamiento de la actividad turística en la localidad en que se propone desarrollar el proyecto (ocupación, llegada de turistas, número de cuartos, número de hoteles, número de restaurantes)	()
15. Programa de operación y/ o mantenimiento una vez que se concluya el proyecto.	()
16. Documento que acredite la tenencia de la tierra.	()
17. Estadísticas Turísticas del destino donde se aplicarán los apoyos del PRODERETUS	()
18. Otros. Especifique	()

Acepto

Nombre, cargo y firma

Lugar y Fecha

Llenar a máquina o bien, capturar extrayendo el formato completo de la dirección electrónica <http://www.sectur.gob.mx>. Presentar en original, con firma autógrafa, acompañando los anexos correspondientes, a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la SECTUR. Presentar también en medios electrónicos. Contacto para consultas sobre este formato al correo electrónico: xxxxxxxxxxxx@sectur.gob.mx

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

	ANEXO 3 PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE INSTRUCTIVO PARA PRESENTAR PROYECTOS DE APOYO AL DESARROLLO TURÍSTICO DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS GUÍA GENERAL EJERCICIO FISCAL 2015

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS AL PRODERETUS

- Lea y conozca las Reglas de Operación del PRODERETUS, en ellas se indican detalles importantes que deben ser considerados al momento de preparar y presentar un proyecto.
- La presentación de la Solicitud de Apoyo del PRODERETUS, es requisito indispensable para participar en el Programa.
- La solicitud deberá presentarse debidamente requisitada, firmada por el solicitante, acompañada, de los proyectos ejecutivo y turístico, junto con los anexos que correspondan.
- La solicitud de apoyo, se encuentra disponible en electrónico en el sitio www.sectur.gob.mx o puede ser proporcionada directamente en las oficinas de SECTUR, sita en Av. Presidente Masaryk 172, Col. Bosques de Chapultepec, 6° Piso, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11580.
- No se aceptarán solicitudes después de la fecha límite establecida en las presentes Reglas de Operación.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL PRODERETUS.

I. La "Solicitud de Apoyo para el Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable" deberá ser requisitada en original y firmada por el funcionario correspondiente, (aquel que tenga las facultades, de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables a cada Entidad Federativa, para obligarse con la Federación), la cual deberá venir obligatoriamente acompañada de un proyecto ejecutivo (planteado en moneda nacional).

Los proyectos deben atender las siguientes vertientes:

- a) Infraestructura y servicios.
 - b) Equipamiento turístico.
 - c) Creación de sitios de interés turístico.
 - d) Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos.
 - e) Creación y fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso a programas regionales
- II. El Programa, opera bajo un esquema de Subsidios mediante el principio de participación económica conjunta, siendo el apoyo que se otorga a través del PRODERETUS, complementario al de la inversión requerida, por lo que los beneficiarios deberán garantizar documentalmente (oficios de suficiencia presupuestal o equivalente) que se cuenta con los recursos económicos disponibles, correspondientes al valor del proyecto, que permitan la corresponsabilidad de la inversión.
- III. Los postulantes deberán demostrar que las acciones susceptibles de recibir el apoyo del PRODERETUS cuentan, según sea el caso, con proyectos ejecutivos y/o términos de referencia, que garanticen la viabilidad de los mismos.
- IV. En el caso de que el proyecto presentado implique intervención (equipamiento o remodelación) en inmuebles, que por sus características históricas o artísticas queden bajo supervisión del INAH o el INBA, se deberá contar con una carta autorización del correspondiente Instituto, para emprender cualquier modificación, y se sujetará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

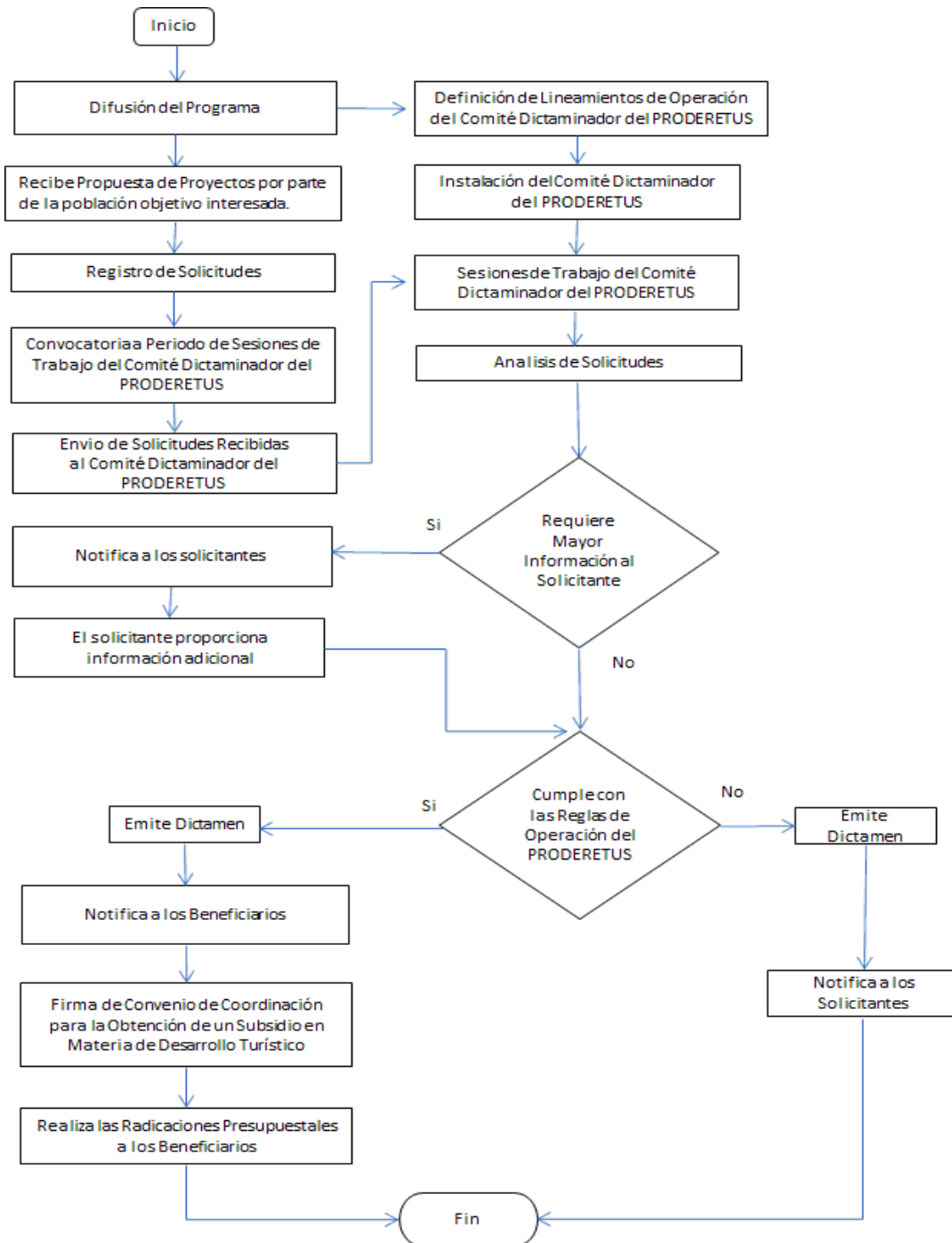
- V.** Aquellos espacios que participen en este Programa por segunda ocasión o más, deberán incluir el reglamento del uso del espacio y los manuales de mantenimiento y operación, correspondiente a cada uno de los proyectos.
- VI.** Los proyectos, en su caso, deberán prever la aplicación de programas de mantenimiento preventivo autofinanciable a corto, mediano y largo plazo, por conducto de las instancias administradoras respectivas.
- VII.** No serán elegibles aquellos proyectos que:
- a) No demuestren documentalmente su utilidad para fines turísticos.
 - b) En su propuesta documental, se evidencie alguna falta a las disposiciones federales aplicables al tipo de proyecto que se presente.
 - c) No presenten solicitud con firma autógrafa original, emitida por la persona con facultades para ello.
 - d) En su caso, no exhiban inicialmente el documento probatorio de la propiedad o legal posesión del lugar donde se requiera desarrollar un proyecto que esté a cargo de una instancia pública.
 - e) Cuando el solicitante no entregue alguno de los requisitos de las presentes Reglas de Operación, la solicitud se tendrá como no presentada.
- VIII.** No podrán acceder al apoyo, las propuestas orientadas a trabajos de conservación y mantenimiento de proyectos anteriormente apoyados por la SECTUR, o que tengan el mismo fin a los apoyados con anterioridad.
- IX.** No se autorizarán recursos para el pago de salarios, prestaciones, viáticos, pasajes, adquisición de vehículos y bienes inmuebles.
- X.** No se recibirán propuestas de proyectos dirigidos al pago de pasivos ocasionados por proyectos anteriormente ejecutados, así como de deuda pública o privada.
- XI.** Las acciones o proyectos turísticos que sean evaluados y seleccionados por el Comité Dictaminador del Programa e incorporados al respectivo instrumento jurídico, sólo podrán ser modificados, a través de un Convenio Modificatorio al mismo, que se firme para tal efecto.
- XIII.** La solicitud de modificación de acciones y proyectos turísticos, deberá ser requerida por escrito, directamente por parte de los ejecutores.
- XIV.** La propuesta de modificación al instrumento jurídico suscrito, que no demuestre documentalmente que los recursos federales podrán ser ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, no contará con la autorización para la modificación de acciones y proyectos. En estos casos, el ejecutor deberá reintegrar los recursos federales a la TESOFE, más intereses generados, de los recursos que se le hubiesen ministrado para estos proyectos.
- XV.** Cuando el beneficiario haya sido sancionado por incumplimiento, en términos de la normatividad aplicable, o adeude comprobación de recursos en alguna acción o proyecto específico anteriormente apoyado por cualquier instrumento de la SECTUR, no podrá recibir apoyos económicos para el mismo, hasta que dichos proyectos cuenten con el finiquito o la resolución favorable correspondiente. El Comité Dictaminador del PRODERETUS, podrá condicionar los apoyos hasta la comprobación total de los recursos otorgados por la SECTUR, no obstante que no se hayan otorgado a través del PRODERETUS.

Contacto para consultas sobre este Anexo al correo electrónico: xxxxxxxxxxxxx@sectur.gob.mx

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

	ANEXO 4 PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE FLUJOGRAMA PROCESO BÁSICO EJERCICIO FISCAL 2015

Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico	Comité Dictaminador del Programa



	ANEXO 5 PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE MODELO DE CONVENIO EJERCICIO FISCAL 2015

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. _____, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, EL C. _____ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, C. _____; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE _____, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. _____, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C. _____, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, C. _____, EL SECRETARIO DE TURISMO, C. _____, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, C. _____; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.

2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el xx de xxxxxxxx de 2014, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable, el cual forma parte de los “Programas sujetos a Reglas de Operación” determinados en el presupuesto.

5. Con fecha __ de ____ de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS)”, en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:

- a) Infraestructura y servicios.
- b) Equipamiento turístico.
- c) Creación de sitios de interés turístico.
- d) Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos.
- e) Creación y fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso a programas regionales.

6. Con fecha _ de _____ de 2015, fueron autorizados por el Comité Dictaminador del PRODERETUS un total de __ proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidio a favor de la "ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del presente Convenio.

7. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2015.
- I.3 Que la C. _____, en su carácter de Secretaria de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el C. _____, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV, XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el C. _____, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior antes citado.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- II.1 En términos de los Artículos: 40, 42, fracción I, 43, 90 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por los Artículos la Constitución Política del Estado de (ENTIDAD FEDERATIVA), por los Artículos _____(insertar la normativa aplicable de la ENTIDAD FEDERATIVA).
- II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del C. _____, Gobernador Constitucional de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de LA (ENTIDAD FEDERATIVA); _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de LA (ENTIDAD FEDERATIVA); en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos (NORMATIVA APLICABLE DEL ESTADO; por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

- II.3** El C. _____, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de LA (ENTIDAD FEDERATIVA), y _____ del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de (ENTIDAD FEDERATIVA), conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.4** El C. _____, en su carácter de Secretario de Finanzas, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos _____ y _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de LA (ENTIDAD FEDERATIVA), y _____ del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado Libre y Soberano de LA (ENTIDAD FEDERATIVA), conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.5** El C. _____, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de LA (ENTIDAD FEDERATIVA), y _____ del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de (ENTIDAD FEDERATIVA), conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.6** La C. _____, en su carácter de Secretario de Turismo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano LA (ENTIDAD FEDERATIVA), _____ del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado Libre y Soberano de LA (ENTIDAD FEDERATIVA), conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.7** La C. _____, en su carácter de Secretario de la Contraloría, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de LA (ENTIDAD FEDERATIVA), y _____ del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado Libre y Soberano de LA (ENTIDAD FEDERATIVA), conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.8** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos de LA (ENTIDAD FEDERATIVA), para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos proporcionados a través del presente Convenio deberán garantizar su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.
- II.9** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle _____, número _____, Colonia _____, Código Postal _____, (ciudad), (Estado).

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de LA (ENTIDAD FEDERATIVA); _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de LA (ENTIDAD FEDERATIVA);

_____ de la Ley de Planeación del Estado Libre y Soberano de LA (ENTIDAD FEDERATIVA), _____ del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de LA (ENTIDAD FEDERATIVA); _____ del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado Libre y Soberano de LA (ENTIDAD FEDERATIVA), y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto que “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2015, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SEGUNDA.- MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario “Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable” y el “Programa Especial Concurrente”, un importe de \$ ____, ____.00 (_____, 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1			\$ ____, ____.00
2			\$ ____, ____.00
3			\$ ____, ____.00

Importe total del subsidio otorgado: \$ ____, ____.00

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4, ____, ____, y ____ respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación del subsidio otorgado en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$ ____, ____.00 (_____, de pesos 00/100 M.N.), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de \$ ____, ____.00 (_____, de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR” conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECTUR” deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para “LA SECTUR”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECTUR”.

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2015 y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción VII de las Reglas de Operación del PRODERETUS.

Derivado de lo anterior, el recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/ "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable".
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, Distrito Federal.

QUINTA.- APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y sus Anexos no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio, para lo cual de conformidad con las Reglas de Operación, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 21 de agosto del 2015 y formalizado el 18 de septiembre del mismo año.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

“EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 “PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE”, EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.”

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá destinar hasta el equivalente al cinco al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA. Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; “LA ENTIDAD FEDERATIVA” designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente de obra, podrá contratar la supervisión de obra con un tercero, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia. Las partes convienen en establecer que en caso de que la contratación de la supervisión de obra con un tercero recayera en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) o en la Comisión Federal de Electricidad, se podrá destinar hasta el 3% del monto total asignado al proyecto de que se trate.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá comunicar a “LA SECTUR”, el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a “LA SECTUR” y a la Secretaría de Turismo o equivalente en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la periodicidad que se determine conforme al proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico – financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras o servicios relacionados con las mismas.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, la “LA ENTIDAD FEDERATIVA” designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de esta Cláusula.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECTUR”, se obliga a:

I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERETUS.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.

III. Evaluar cada noventa días naturales, en coordinación con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, previstos para cada uno de los proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidio objeto del presente Convenio.

IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” será responsable de:

I. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERETUS, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables.

III. Enviar la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales, a más tardar el 10 de marzo del 2015.

IV. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.

V. Administrar los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del PRODERETUS y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen en la cuenta bancaria productiva específicos abiertos para dicho fin y enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la Secretaría de Turismo.

VI. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como a los anexos específicos que por cada uno de dichos proyectos se formulen y se integren a este instrumento.

VII. Emitir y presentar los recibos que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECTUR” por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a las mismas.

VIII. Utilizar del Sistema Compranet, cuando, en el uso de recursos federales, se realicen contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de setenta y cinco días naturales contados a partir de la firma del CONVENIO y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el CONVENIO. Lo anterior, salvo aquellos casos de excepción previstos en la legislación federal aplicable.

X. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del presente Programa, en términos de lo establecido en el “Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal”, publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.

XI. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.

XII. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERETUS y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, señalando que “corresponde al ejercicio fiscal 2015”. Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XIII. Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Único.

XIV. Remitir la información relacionada con los avances físicos y financieros mensuales de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos, además del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos al respecto. Asimismo será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.

XV. Presentar a “LA SECTUR” y directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio fiscal 2015.

XVI. Presentar a la Secretaría de Turismo copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando las conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; así mismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del 2016, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.

XVII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XVIII. Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2015, el reintegro a la TESOFE de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los 15 días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.

XIX. Reintegrar a la TESOFE los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la TESOFE. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por La Secretaría de Turismo de manera directa o a través de las evaluaciones trimestrales que se realicen de manera conjunta.

XX. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por “LA SECTUR” de manera directa o a través de las evaluaciones trimestrales que se realicen de manera conjunta.

XXI. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a la Secretaría de Turismo, una vez concluido el proyecto.

XXII. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERETUS y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas.

XXIII. Observar que la administración de los recursos se realice de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, el Convenio correspondiente y demás legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a “LA SECTUR”, sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, “LA SECTUR” por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a “LA SECTUR”, una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de la “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2015, a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” relacionados con la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del 2016. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dar aviso por escrito y en forma inmediata a “LA SECTUR”, una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales federales aprobados, que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como “recursos ociosos”, por lo que la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, correspondientes al subsidio a que se refiere el presente CONVENIO, cuando se determine que los recursos previamente ministrados se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este CONVENIO o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando “LA ENTIDAD FEDERATIVA” no aporte en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente 2015.

Tanto la suspensión como la cancelación de ministraciones de los recursos a que se refiere la presente Cláusula se podrá aplicar en forma parcial sólo respecto de los proyectos en que se presenten irregularidades o incumplimientos, o en forma total respecto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita “LA SECTUR”.

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que “LA SECTUR” determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos se determinará cuando a juicio de “LA SECTUR” y de acuerdo con los reportes presentados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” o, en su caso, por el supervisor de obra, o bien, derivado de la verificación y seguimiento que realice “LA SECTUR” de la ejecución de los proyectos, presenten un atraso tal que hagan imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación, o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine “LA SECTUR”, los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se lo requiera “LA SECTUR”; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que “LA SECTUR” determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

a) “LA SECTUR” notificará por escrito a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;

b) Una vez que “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, “LA SECTUR” procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:

I) Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;

II) Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o

III) Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

En caso de que el Ejecutor de los recursos hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, “LA SECTUR” podrá resolver con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;

II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;

III. Por determinación de “LA SECTUR”, por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, inciso b) fracción III, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aún de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligado a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que será aplicado el subsidio otorgado, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente convenio deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente CONVENIO será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en México, Distrito Federal; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por quintuplicado y para constancia, el día ____ del mes de _____ de dos mil 2015.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL,
"LA SECTUR"

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE LA (ENTIDAD FEDERATIVA)

C. _____,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

C. _____,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. _____,
SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
TURÍSTICO

C. _____,
SECRETARIO DE FINANZAS

C. _____,
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y
FOMENTO TURÍSTICO

C. _____,
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS
PÚBLICAS

C. _____,
SECRETARIO DE TURISMO

C. _____,
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE LA (ENTIDAD FEDERATIVA).

Llenar a máquina o bien, capturar extrayendo el formato completo de la dirección electrónica <http://www.sectur.gob.mx>. Presentar en original, con firma autógrafa, acompañando los anexos correspondientes, a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la SECTUR. Presentar también en medios electrónicos. Contacto para consultas sobre este formato al correo electrónico: xxxxxxxxxxxx@sectur.gob.mx

	ANEXO 6 PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE INDICADORES EJERCICIO FISCAL 2015

Nivel de Objetivo	Nombre	Fórmula	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición
Propósito	Porcentaje de destinos turísticos apoyados.	(Número de destinos turísticos apoyados con infraestructura y equipamiento en el año T/ Número de destinos turísticos que conforman la población objetivo del programa)* 100	Porcentaje	Anual
Componente	Porcentaje de proyectos turísticos de infraestructura y equipamiento en operación.	(Proyectos turísticos en operación en el año T que fueron concluidos en el año T-2/Proyectos concluidos el año T-2)*100	Porcentaje	Semestral

Contacto para consultas sobre este formato al correo electrónico: xxxxxxxxxxxxx@sectur.gob.mx

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

	ANEXO 7 PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE GLOSARIO EJERCICIO FISCAL 2015

Aportaciones	Recursos que la SECTUR y los beneficiarios del PRODERETUS se comprometen a destinar para la ejecución de los proyectos en materia de Desarrollo Turístico
Beneficiario	Se consideran como beneficiarios del PRODERETUS a los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal; Gobiernos Municipales y Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal que cuentan con localidades con vocación turística
Capacidad Competitiva	Para efectos de estas Reglas de Operación, se considera la capacidad de obtener rentabilidad en el mercado turístico en relación a sus competidores.
Circuito Turístico	Conjunto de diversos destinos que se unen en forma articulada y programada. Contemplan recursos naturales, culturales y humanos, así como un conjunto de servicios ofrecidos al turista. El punto de inicio y de fin del circuito es el mismo.
Comité Dictaminador	Grupo de trabajo integrado por la SECTUR que, con fundamento en las presente Reglas de Operación, tiene establecida la responsabilidad de analizar, calificar y aprobar las propuestas de proyectos turísticos presentadas por la población objetivo interesada.
Convenio de Coordinación	Instrumento jurídico que se firma cuando una entidad federativa o municipio es aportante de recursos o ejecutor del Programa, mediante el cual se establecen responsabilidades, derechos y obligaciones, se asegura el cumplimiento de la normatividad del programa y el establecimiento de mecanismos de información para el seguimiento de obras o acciones en el transcurso de su ejecución.
Contraloría Social	El conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, de manera organizada o independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, así como para exigir la rendición de cuentas a sus gobernantes.
Coordinación Interinstitucional	Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades del gobierno federal y de los gobiernos estatales y municipales. Los propósitos primordiales de esta coordinación son evitar la duplicidad de esfuerzos, transparentar y hacer más eficiente el uso de los recursos.
CONEVAL	Es el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con autonomía y capacidad técnica para generar información objetiva sobre la situación de la política social y la medición de la pobreza en México, que permita mejorar la toma de decisiones en la materia. Tiene entre sus funciones principales normar y coordinar la evaluación de la Política Nacional de Desarrollo Social y las políticas, programas y acciones que ejecuten las dependencias públicas.
Corredor Turístico	Vía de interconexión o ruta de viaje que une en forma natural dos o más centros turísticos dotados de infraestructura y otras facilidades que permitan su uso y desarrollo.
Cruzada Nacional Contra el Hambre	Estrategia de política social, integral y participativa. Pretende una solución estructural y permanente a un grave problema que existe en México: el hambre.

Destino Turístico	Espacio físico que dispone de un conjunto integrado de recursos, prestadores de servicios turísticos, otros agentes no turísticos y actividades características del turismo, de interés para los visitantes reales y potenciales, el cual puede ser una o varias entidades federativas, municipios o localidades en donde se establecen interacciones funcionales (económicas, culturales y sociales).
Devengado	Término utilizado en el ejercicio de los recursos provenientes de los Subsidios, para señalar que los mismos se encuentran contablemente reconocidos y registrados en un periodo específico, a pesar de que el desembolso o el cobro pueda ser hecho, todo o en parte, en el periodo anterior o posterior.
Desarrollo Regional Sustentable	Se refiere al desarrollo enfocado a las regiones turísticas con que cuenta el país, basado en los productos comunes que se ofertan a los, que busca el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y culturales.
FONATUR	El Fondo Nacional de Fomento al Turismo forma parte del sector público paraestatal, se encuentra bajo la coordinación sectorial de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y ajusta sus acciones al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional de Turismo.
INAH	Instituto Nacional de Antropología e Historia. Es una Dependencia del Gobierno Federal dedicada a la preservación, protección y difusión del patrimonio arqueológico, antropológico e histórico de México.
INBA	Instituto Nacional de Bellas Artes. Organismo cultural del Gobierno Mexicano responsable de estimular la producción artística, promover la difusión de las artes y organizar la educación artística en todo el territorio nacional.
Innovación	Es la capacidad que tienen los destinos turísticos para crear productos y desarrollar nuevas formas de turismo.
Instancia Ejecutora	Dependencia, Entidad u Organismo responsable de la realización de los proyectos obras o acciones.
Entidad Federativa	Referencia a cualquiera de los 31 Estados de la República Mexicana y al Distrito Federal.
Impacto Turístico	Es el efecto de la ejecución de un proyecto en las condiciones del destino turístico y engloba los resultados sociales, ambientales y económicos derivados. Son los resultados derivados de la ejecución de un proyecto o iniciativa en las condiciones del destino turístico y su población residente y temporal, generando efectos de carácter económico, social y ambiental.
Localidad	De acuerdo con el Marco Geoestadístico, es el lugar ocupado con una o más edificaciones utilizadas como viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no, este lugar es reconocido por un nombre dado por alguna disposición legal o la costumbre
Mantenimiento preventivo	Acciones orientadas a la conservación de infraestructura, equipos o instalaciones mediante la realización de las revisiones y reparaciones que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. El mantenimiento preventivo se realiza en infraestructura, equipos o instalaciones en condiciones de funcionamiento, por oposición al mantenimiento correctivo que repara o pone en condiciones de funcionamiento aquellos que dejaron de funcionar o están dañados.
Matriz de Indicadores para Resultados	Es una herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa.

Municipio	El municipio, de acuerdo al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados.
Parián	Parián o parianes. Voz de origen tagalo (filipino), que significa mercado. En México durante el siglo XVII y XIX se construyeron estos tipos de centros comerciales en diversas ciudades. Su importancia radicó en la clase de productos que ahí se comercializaban: sedas, telas, zapatos, perlas, especias, entre muchos otros productos finos, llegados de Manila, puerto donde confluían mercaderías de diversas partes del Lejano Oriente.
Perspectiva de género	Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
Producto turístico	Representa una combinación de diferentes aspectos (características de los lugares visitados, medios de transporte, tipos de alojamiento, actividades específicas en el lugar de destino, etc.) en torno a un centro de interés específico, como excursiones en la naturaleza, la vida en granjas, visitas a sitios históricos y culturales, visitas a una ciudad particular, la práctica de deportes específicos, la playa, etc. (Fuente: Recomendaciones internacionales para estadísticas de turismo. OMT. 2009)
Programa	Se refiere al Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable.
Programa Sectorial de Turismo	Es el documento que establece los objetivos y las estrategias nacionales en materia de Turismo con apego al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
Proyecto Estratégico de Turismo	Conjunto de actividades que tiene como propósito ampliar la capacidad productiva del Sector Turismo y que en el contexto de las prioridades nacionales definidas en la planeación, contribuye de una manera particularmente significativa para el logro de los objetivos y metas establecidas.
Reglas	Las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable
Secretaría / SECTUR	Secretaría de Turismo del Gobierno Federal.
Sustentabilidad	Término utilizado para temas de desarrollo turístico, enfocado al respeto de los recursos naturales y culturales, que busca la minimizan del impacto de las actividades en la comunidad, el paisaje, los recursos y las culturas. Desarrollo Sustentable (Programa Nacional de Infraestructura) El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del medio ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.
Valor Agregado:	Característica o servicio extra que se le da a un producto o servicio con el fin de darle un mayor valor en la percepción del consumidor (turista).
Vocación Turística	Son las características y potencialidades económicas, sociales, culturales y ecológicas que deben ser tomadas en cuenta para generar un aprovechamiento turístico óptimo del territorio.

Contacto para consultas sobre este formato al correo electrónico: xxxxxxxxxxxx@sectur.gob.mx

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

	ANEXO 8
	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE
	REPORTE DEL SUPERVISOR PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO DEL PROYECTO
	EJERCICIO FISCAL 2015

Fecha del Reporte ____ / ____ / ____
dd mm aaaa

Datos Básicos del Proyecto	
Modalidad de la licitación	
Número de contrato	
Fecha del contrato	
Monto del contrato	
Nombre del contratista	
Conceptos generales del proyecto a realizar	
Fecha de inicio programada conforme al contrato	
Fecha de término programada conforme al contrato	
Número de días que comprende la ejecución del proyecto conforme al contrato.	
Fecha Exacta de inicio del proyecto.	

Desarrollo del Proyecto		
¿Se llevó bitácora electrónica? Explique		
¿La bitácora tuvo cambios? Explique		
No. de trabajadores contratados por el proyecto		
No. de trabajadores contratados que pertenecen a la localidad		
Género de los trabajadores contratados por el proyecto	Hombres	Mujeres
Porcentaje de avance físico del proyecto conforme al contrato		
Conceptos de obra u actividad realizados a la fecha		
No. Estimaciones que presentó el contratista		
Avance financiero del proyecto conforme al contrato		

(Ficha modelo puede integrarse más de una ficha por proyecto)

Testigos Fotográficos de la Realización del Proyecto	

Conclusión del proyecto	
Fecha del acta de finiquito	
Fecha de acta de entrega-recepción de la obra	
Costo final del Proyecto	

Anexos que Presenta	
1) Copia de Proceso de Licitación y Contratación	()
2) Copia de contrato.	()
3) Copia de Fianza	()
4) Copia de Anticipo, Estimaciones y Finiquito.	()
5) Copia Impresa de la Bitácora Electrónica	()
6) Copia de Acta de Entrega Recepción	()
7) Testigos Fotográficos (Antes y Después).	()
8) Otros. Especifique	()

Nombre y firma

Fecha de Elaboración

Llenar a máquina o bien, capturar extrayendo el formato completo de la dirección electrónica <http://www.sectur.gob.mx>. Presentar en original, con firma autógrafa, acompañando los anexos correspondientes, a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la SECTUR. Presentar también en medios electrónicos. Contacto para consultas sobre este formato al correo electrónico: xxxxxxxxxxxx@sectur.gob.mx

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MTRO. JAIME DARÍO OSEGUERA MÉNDEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DR. JOSÉ CARLOS RODRIGUEZ PUEBLITA, EL SECRETARIO DE TURISMO, C. ROBERTO ENRIQUE MONROY GARCÍA, EL COORDINADOR DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, LIC. ALEXANDRO LÓPEZ CÁRDENAS, Y EL COORDINADOR DE CONTRALORÍA, LIC. GABRIEL JOAQUÍN MONTIEL AGUILAR; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- II. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 28 de febrero de 2014, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante “el CONVENIO”, con objeto de que “... “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2014 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- III. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro del marco del programa presupuestario “S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable”, sería por un importe de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los programas y proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico	Rehabilitación del Muelle Grande de Pátzcuaro.	\$10'000,000.00
Importe total de los subsidios otorgados:			\$10'000,000.00

Asimismo, las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los programas o proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificado con el número 2, conforme al cual se vigilarán los avances y ejecución de dicho proyecto, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del programa o proyecto de que se trate.

- IV. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los programas y proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).
- V. Que con fecha 30 de mayo de 2014, mediante oficio No. OS/190/2014, emitido por el C. Roberto Enrique Monroy García, Secretario de Turismo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” solicitó a esta Secretaría, realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.

- VI. Con fecha 20 de junio de 2014, mediante oficio No. OS/277-A/2014, emitido por el C. Roberto Enrique Monroy García, Secretario de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", notificó a la SECTUR que por situaciones internas, se realizarían cambios, respecto de los funcionarios estatales comparecientes.
- VII. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.
- VIII. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.5 de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable.
- IX. Con fecha 25 de junio de 2014, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERETUS la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:
- Modificación de los recursos destinados para el proyecto señalado en el Anexo uno denominado "Rehabilitación del Muelle Grande de Pátzcuaro" para quedar en los términos señalados en la cláusula primera del presente convenio modificatorio.
 - Adición de los proyectos denominados "Conclusión de la imagen urbana de la Plaza principal de Tuxpan", "Tematización y equipamiento de la sala audiovisual y su entorno del Ejido El Rosario, Municipio de Ocampo", "Rehabilitación del Mercado de Antojitos de Uruapan", "Elaboración de Proyectos Ejecutivos (Mejoramiento de imagen urbana de Janitzio y Playa Azul, Rehabilitación y Modernización del Mercado de dulces de Morelia y Tematización del Paricutín", "Terminación y puesta en operación del Centro de Interpretación de la Ruta Vasco de Quiroga en Pátzcuaro", "Rehabilitación de la Techumbre del Templo de la Soledad en Tzintzuntzan", y "Áreas de servicios en la costa michoacana", los cuales corresponderán a los anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del convenio y contarán con un subsidio autorizado el primero por \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); el segundo de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), estos dos sin contraparte estatal; el tercero de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) y un monto estatal de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.); el cuarto por \$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.); el quinto por \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.); el sexto por \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.); y el séptimo por \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), estos cuatro últimos sin contraparte estatal.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1** Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- II.1** Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y se modifican las declaraciones II.2, II.3, II.4, II.6, II.7, la cual quedará en los términos siguientes:
- II.2** Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Dr. Salvador Jara Guerrero, Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 47, 60 fracciones IV y XXII, 62, 64, 66 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 8 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.
- II.3** Que el Mtro. Jaime Darío Oseguera Méndez, en su carácter de Secretario de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y en los artículos 9o., 11, 12, 22 y 23 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 6 fracción I, 11 fracción XVIII y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.4** Que el Dr. José Carlos Rodríguez Pueblita, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de

Ocampo y en los artículos 9o., 11, 12, 22 y 24 fracciones I, IV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 6 fracción II y 37 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.6 Que el Lic. Alexandro López Cárdenas, en su carácter de Coordinador de Planeación para el Desarrollo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y en los artículos 40 fracción I, 41, 44 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 6 fracción XVII y 191 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.7 Que el Lic. Gabriel Joaquín Montiel Aguilar, en su carácter de Coordinador de Contraloría, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y en los artículos 40 fracción II, 42, 44 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 6 fracción XVIII y 198, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 “LA SECTUR” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en los términos señalados en los Antecedentes VI y IX del presente Convenio Modificatorio.

III.4 “LA ENTIDAD FEDERATIVA” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente No. IX del presente Convenio Modificatorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación al Anexo 1 del CONVENIO así como la adición de los Anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA el Anexo 1 del CONVENIO así como la adición de los Anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar “el CONVENIO” relacionado en el Antecedente II de este instrumento y la Cláusula SEGUNDA, TERCERA y CUARTA; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario “S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable”, un importe de \$40'800,000.00 (Cuarenta millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los programas y proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Mejora, Rehabilitación o Creación de sitios de interés turístico.	Rehabilitación del Muelle Grande de Pátzcuaro.	\$10'000,000.00
2	Infraestructura y servicios.	Conclusión de la imagen urbana de la Plaza principal de Tuxpan.	\$3'500,000.00
3	Equipamiento turístico	Tematización y equipamiento de la sala audiovisual y su entorno del Ejido El Rosario, Municipio de Ocampo.	\$3'000,000.00
4	Creación de sitios de interés turístico	Rehabilitación del Mercado de Antojitos de Uruapan.	\$6'000,000.00

5	Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos.	Elaboración de Proyectos Ejecutivos (Mejoramiento de imagen urbana de: Janitzio y Playa Azul, Rehabilitación y Modernización del Mercado de dulces de Morelia y Tematización del Paricutín.	\$8'000,000.00
6	Creación de sitios de interés turístico	Terminación y puesta en operación del Centro de Interpretación de la Ruta Vasco de Quiroga en Pátzcuaro.	\$5'000,000.00
7	Infraestructura y servicios.	Rehabilitación de la Techumbre del Templo de la Soledad en Tzintzuntzan.	\$300,000.00
8	Infraestructura y servicios.	Áreas de servicios en la Costa Michoacana	\$5'000,000.00
TOTAL			\$40'800,000.00

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los programas o proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del programa o proyecto de que se trate.

"LA SECTUR" se abstendrá de otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", los importes antes referidos en una sola exhibición, para ajustarse a los porcentajes, plazos y calendarios establecidos en cada programa o proyecto de desarrollo turístico, señalados en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$42'300,000.00 (Cuarenta y dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR", conforme a lo establecido en la Cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS.- La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes, calendarios de ejecución y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, los cuales se precisan en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9., de este Convenio.

...

SEGUNDA.- El Anexo 1 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifica de la misma manera y se agregan los Anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el 28 de febrero de 2014; lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día 4 de agosto de 2014.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: la Secretaría de Turismo, **Claudia Ruiz Massieu Salinas**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **Juan de la Luz Enríquez Kanfachi**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo: el Gobernador del Estado, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jaime Darío Oseguera Méndez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **José Carlos Rodríguez Pueblita**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Roberto Enrique Monroy García**.- Rúbrica.- El Coordinador de Planeación para el Desarrollo, **Alexandro López Cárdenas**.- Rúbrica.- El Coordinador de Contraloría, **Gabriel Joaquín Montiel Aguilar**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, SUSCRITO CON EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO POR EL EJERCICIO 2014

PROGRAMA DE TRABAJO

PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2014

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio Autorizado	Aportación Estatal	Total
1	Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico	Rehabilitación del Muelle Grande de Pátzcuaro.	\$10'000,000.00	\$0.00	\$10'000,000.00
2	Infraestructura y Servicios	Conclusión de la Imagen Urbana de la Plaza Principal de Tuxpan.	\$3'500,000.00	\$0.00	\$3'500,000.00
3	Equipamiento Turístico	Tematización y Equipamiento de la Sala Audiovisual y su entorno del ejido el Rosario, municipio de Ocampo.	\$3'000,000.00	\$0.00	\$3'000,000.00
4	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación del Mercado de Antojitos de Uruapan.	\$6'000,000.00	\$1'500,000.00	\$7'500,000.00
5	Asistencia Técnica y Servicios Relacionados a los Proyectos	Elaboración de Proyectos Ejecutivos (Mejoramiento de Imagen Urbana de: Janitzio y Playa Azul, Rehabilitación y Modernización del Mercado de Dulces de Morelia y Tematización del Paricutín).	\$8'000,000.00	\$0.00	\$8'000,000.00
6	Equipamiento Turístico	Terminación y Puesta en Operación del Centro de Interpretación de la Ruta Vasco de Quiroga en Pátzcuaro.	\$5'000,000.00	\$0.00	\$5'000,000.00
7	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación de la Techumbre del Templo de la Soledad en Tzintzuntzan.	\$300,000.00	\$0.00	\$300,000.00
8	Infraestructura y Servicios	Áreas de Servicios en la Costa Michoacana.	\$5'000,000.00	\$0.00	\$5'000,000.00
8	TOTAL		\$40'800,000.00	\$1'500,000.00	\$42'300,000.00

							Mes del Reporte:	de 2014
Proyecto y/o Programa	Conclusión de la Imagen Urbana de la Plaza Principal de Tuxpan.							
Tipo de Programa o Proyecto	Infraestructura y Servicios.							
Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Michoacán							
Monto Comprometido	\$5,000,000.00	Federal	\$3,500,000.00	Estatad	\$1,500,000.00	Otro		

	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2014	100%	100%	100%
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2014								Trimestre 2015		Responsables				Comentarios y/u Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos		Externos		
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real					
1	Transferencia del 50% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	50% Recursos Totales	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE			
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F					
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M					
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F					
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M					
3	Contratación	1 Contrato	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F					
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M					
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F					
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M					
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	E	E	A	A	JL	O	E	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
			F	F	MY	MY	A	N	F	F	F	F					
			M	M	J	J	S	D	M	M	M	M					
6	Primera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F					
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M					
7	Segunda transferencia del 50% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	50% Recursos Totales	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE			
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F					
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M					
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F					
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M					
9	Segunda Reunión de Evaluación	Tercer Trimestre	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F					
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M					
10	Tercera Reunión de Evaluación y Cierre	Cuarto Trimestre	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F					
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M					
11	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE			
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F					
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M					

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Proyecto y/o Programa	Tematización y Equipamiento de la Sala Audiovisual y su entorno del ejido el Rosario, municipio de Ocampo.						Mes del Reporte:	de 2014
Tipo de Programa o Proyecto	Equipamiento Turístico.							
Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Michoacán							
Monto Comprometido	\$3,000,000.00	Federal	\$3,000,000.00	Estatad	\$0.00	Otro		

	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2014	100%	100%	100%
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2014								Trimestre 2015		Responsables		Comentarios y/u Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia del 50% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	50% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	Contratación	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	Primera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	Segunda transferencia del 50% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	50% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	Segunda Reunión de Evaluación	Tercer Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	Tercera Reunión de Evaluación y Cierre	Cuarto Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
11	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Michoacán
ANEXO 5
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Mes del Reporte:											de 2014				
Proyecto y/o Programa		Rehabilitación del Mercado Gastronómico de Uruapan.													
Tipo de Programa o Proyecto		Infraestructura y Servicios.													
Responsable de Seguimiento		Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Michoacán													
Monto Comprometido		\$9,000,000.00		Federal		\$6,000,000.00		Estatad		\$3,000,000.00		Otro			
		Transferencia del Subsidio Autorizado				Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa					
Meta al 31 de diciembre de 2014		100%				100%				100%					
Avance al Mes del Reporte		%				%				%					
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2014								Trimestre 2015		Responsables		Comentarios y/u Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia del 50% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	50% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	Contratación	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	Primera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	Segunda transferencia del 50% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	50% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	Segunda Reunión de Evaluación	Tercer Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	Tercera Reunión de Evaluación y Cierre	Cuarto Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
11	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Michoacán
ANEXO 6
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

											Mes del Reporte:		de 2014		
Proyecto y/o Programa			Elaboración de Proyectos Ejecutivos (Mejoramiento de Imagen Urbana de: Janitzio y Playa Azul, Rehabilitación y Modernización del Mercado de Dulces de Morelia y Tematización del Paricutín).												
Tipo de Programa o Proyecto			Asistencia Técnica y Servicios Relacionados a los Proyectos.												
Responsable de Seguimiento			Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Michoacán												
Monto Comprometido			\$8,000,000.00		Federal		\$8,000,000.00		Estatal		\$0.00		Otro		
			Transferencia del Subsidio Autorizado				Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa				
Meta al 31 de diciembre de 2014			100%				100%				100%				
Avance al Mes del Reporte			%				%				%				
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2014								Trimestre 2015		Responsables		Comentarios y/u Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia del 50% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	50% Recursos	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TESOFE	
		F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
		Totales	M	M	J	J	S	S	D	D	M	M			
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
		F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
		M	M	J	J	S	S	D	D	M	M				
3	Contratación	1 Contrato	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
		F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
		M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa			
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
		F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
		M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa			
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
		F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
		M	M	J	J	S	D	M	M	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente			
6	Primera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
		F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
		M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente			
7	Segunda transferencia del 50% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	50% Recursos	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TESOFE	
		F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
		Totales	M	M	J	J	S	S	D	D	M	M			
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
		F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
		M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente			
9	Segunda Reunión de Evaluación	Tercer Trimestre	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
		F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
		M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente			
10	Tercera Reunión de Evaluación y Cierre	Cuarto Trimestre	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
		F	F	MY	A	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
		M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente			
11	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
		F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F				
		No Aplicados	M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		

Programado
 Realizado
 En Proceso
 Sin Realizar

													Mes del Reporte:		de 2014					
Proyecto y/o Programa			Terminación y Puesta en Operación del Centro de Interpretación de la Ruta Vasco de Quiroga en Pátzcuaro.																	
Tipo de Programa o Proyecto			Equipamiento Turístico.																	
Responsable de Seguimiento			Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Michoacán																	
Monto Comprometido			\$5,000,000.00			Federal			\$5,000,000.00			Estatad			\$0.00			Otro		
			Transferencia del Subsidio Autorizado				Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa									
Meta al 31 de diciembre de 2014			100%				100%				100%									
Avance al Mes del Reporte			%				%				%									
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2014								Trimestre 2015				Responsables				Comentarios y/u Observaciones	
			1		2		3		4		1		Internos		Externos					
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real								
1	Transferencia del 50% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	50% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE						
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente							
3	Contratación	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa							
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa							
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente						
6	Primera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente						
7	Segunda transferencia del 50% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	50% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE						
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente						
9	Segunda Reunión de Evaluación	Tercer Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente						
10	Tercera Reunión de Evaluación y Cierre	Cuarto Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente						
11	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE						

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Proyecto y/o Programa	Rehabilitación de la Techumbre del Templo de la Soledad en Tzintzuntzan.						Mes del Reporte:	de 2014
Tipo de Programa o Proyecto	Infraestructura y Servicios.							
Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Michoacán							
Monto Comprometido	\$300,000.00	Federal	\$300,000.00	Estatad	\$0.00	Otro		

	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2014	100%	100%	100%
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2014								Trimestre 2015		Responsables				Comentarios y/u Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos		Externos		
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real					
1	Transferencia del 50% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	50% Recursos	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR		SHCP/TESOFE		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
		Totales	M	M	J	J	S	S	D	D	M	M					
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente				
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M					
3	Contratación	1 Contrato	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente				
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente				
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	E	E	A	A	JL	O	E	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	N	F	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			M	M	J	J	S	D	M	M	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
6	Primera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			M	M	J	J	S	S	D	D			Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
7	Segunda transferencia del 50% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	50% Recursos	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR		SHCP/TESOFE		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
		Totales	M	M	J	J	S	S	D	D	M	M					
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
9	Segunda Reunión de Evaluación	Tercer Trimestre	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
10	Tercera Reunión de Evaluación y Cierre	Cuarto Trimestre	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			M	M	J	J	S	S	D	D			Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
11	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		SHCP/TESOFE		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F					
		No Aplicados	M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Michoacán
ANEXO 9
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

														Mes del Reporte:		de 2014		
Proyecto y/o Programa			Áreas de Servicios en la Costa Michoacana.															
Tipo de Programa o Proyecto			Infraestructura y Servicios.															
Responsable de Seguimiento			Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Michoacán															
Monto Comprometido			\$5,000,000.00				Federal		\$5,000,000.00		Estatal		\$0.00		Otro			
			Transferencia del Subsidio Autorizado				Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa							
Meta al 31 de diciembre de 2014			100%				100%				100%							
Avance al Mes del Reporte			%				%				%							
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2014								Trimestre 2015		Responsables				Comentarios y/u Observaciones	
			1		2		3		4		1		Internos		Externos			
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real						
1	Transferencia del 50% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	50% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE				
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	E M	E M	A MY J	A MY J	JL S	JL S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente					
3	Contratación	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL S	JL S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa					
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL S	JL S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa					
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente				
6	Primera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL S	JL S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente				
7	Segunda transferencia del 50% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	50% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL S	JL S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE				
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL S	JL S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente				
9	Segunda Reunión de Evaluación	Tercer Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL S	JL S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente				
10	Tercera Reunión de Evaluación y Cierre	Cuarto Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL S	JL S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente				
11	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL S	JL S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE				

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Yucatán.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO, C. SAÚL MARTÍN ANCONA SALAZAR, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. ROBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ ASAF Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, C.P. MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ VARGAS; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- II. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 28 de febrero de 2014, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el CONVENIO, con objeto de que “... “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2014 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- III. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro del marco del programa presupuestario “S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable”, sería por un importe de \$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Creación de Sitios de Interés Turístico	Iluminación arquitectónica y macroproyección en el Convento de San Bernardino de Siena, en la localidad de Valladolid.	\$11'500,000.00
2	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación, construcción y restauración de infraestructura en el Centro Histórico de Valladolid, Pueblo Mágico.	\$21'000,000.00
3	Creación de Sitios de Interés Turístico	Construcción del Parador Ecoturístico y embarcadero “El Corchito” en el Puerto de Progreso, Yucatán.	\$3'000,000.00
4	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación, construcción y restauración de infraestructura en el Centro Histórico y las plazas de los barrios de San José, Santiago y la Candelaria, en la localidad de Maní, Yucatán.	\$19'000,000.00
5	Equipamiento Turístico	Señalización turística estatal.	\$5'500,000.00
Importe total de los subsidios otorgados:			\$60'000,000.00

Asimismo, las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4, 5 y 6, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

- IV. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de \$120'000,000.00 (Ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".
- V. Que con fecha 28 de mayo de 2014, mediante oficio No. SFT/OSFT/330.1/05/14, emitido por el C. Saúl Martín Ancona Salazar, Secretario de Fomento Turístico de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó a la Mtra. Claudia Ruiz Massieu, Titular de "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.
- VI. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.
- VII. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.5 de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable.
- VIII. Con fecha 25 de junio de 2014, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERETUS la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:
 - Adición del proyecto denominado "Izamal Ciudad Luz", cuyo tipo corresponde a "Equipamiento Turístico" el cual corresponderá al No. 6 del anexo de referencia y contará con un subsidio autorizado de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) y de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) de aportación estatal, para un total de recursos invertidos para dicho proyecto por la cantidad de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

- I. **De "LA SECTUR":**
 - I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.
- II. **De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":**
 - II.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.
- III. **Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":**
 - III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:
 - III.3 "LA SECTUR" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos señalados en los Antecedentes V y VIII del presente Convenio Modificatorio.
 - III.4 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VIII del presente Convenio Modificatorio.
 - III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en el Anexo 1, así como la inclusión del Anexo 7, y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta; así como el Anexo 1, e incluir el Anexo 7; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento y las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable", un importe de \$85'000,000.00 (Ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Creación de Sitios de Interés Turístico	Iluminación arquitectónica y macroproyección en el Convento de San Bernardino de Siena, en la localidad de Valladolid.	\$11'500,000.00
2	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación, construcción y restauración de infraestructura en el Centro Histórico de Valladolid, Pueblo Mágico.	\$21'000,000.00
3	Creación de Sitios de Interés Turístico	Construcción del Parador Ecoturístico y embarcadero "El Corchito" en el Puerto de Progreso, Yucatán.	\$3'000,000.00
4	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación, construcción y restauración de infraestructura en el Centro Histórico y las plazas de los barrios de San José, Santiago y la Candelaria, en la localidad de Maní, Yucatán.	\$19'000,000.00
5	Equipamiento Turístico	Señalización turística estatal.	\$5'500,000.00
6	Equipamiento Turístico	Izamal Ciudad Luz	\$25'000,000.00
Importe total de los subsidios otorgados:			\$85'000,000.00

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

"LA SECTUR" se abstendrá de otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", los importes antes referidos en una sola exhibición, para ajustarse a los porcentajes, plazos y calendarios establecidos en cada proyecto de desarrollo turístico, señalados en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$170'000,000.00 (Ciento setenta millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$85'000,000.00 (Ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR", conforme a lo establecido en la Cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes, calendarios de ejecución y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, los cuales se precisan en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de este Convenio.

SEGUNDA.- Los Anexos 1 y 7 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican y adicionan de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el 28 de febrero de 2014, lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día 30 de junio de 2014.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: la Secretaría de Turismo, **Claudia Ruiz Massieu Salinas.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Carlos Manuel Joaquín González.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **Juan de la Luz Enríquez Kanfachi.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán: el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, **Rolando Rodrigo Zapata Bello.-** Rúbrica.- El Secretario de Fomento Turístico, **Saúl Martín Ancona Salazar.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Roberto Antonio Rodríguez Asaf.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General del Estado, **Miguel Antonio Fernández Vargas.-** Rúbrica.

ANEXO 1

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, SUSCRITO CON EL ESTADO DE YUCATÁN POR EL EJERCICIO 2014.

PROGRAMA DE TRABAJO

PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2014

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado	Aportación Estatal	Total
1	Creación de Sitios de Interés Turístico	Iluminación arquitectónica y macroproyección en el Convento de San Bernardino de Siena, en la localidad de Valladolid.	\$11'500,000.00	\$11'500,000.00	\$23'000,000.00
2	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación, construcción y restauración de infraestructura en el Centro Histórico de Valladolid, Pueblo Mágico.	\$21'000,000.00	\$21'000,000.00	\$42'000,000.00
3	Creación de Sitios de Interés Turístico	Construcción del Parador Ecoturístico y embarcadero "El Corchito" en el Puerto de Progreso, Yucatán.	\$3'000,000.00	\$3'000,000.00	\$6'000,000.00
4	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación, construcción y restauración de infraestructura en el Centro Histórico y las plazas de los barrios de San José, Santiago y la Candelaria, en la localidad de Maní, Yucatán.	\$19'000,000.00	\$19'000,000.00	\$38'000,000.00
5	Equipamiento Turístico	Señalización turística estatal.	\$5'500,000.00	\$5'500,000.00	\$11'000,000.00
6	Equipamiento Turístico	Izamal Ciudad Luz	\$25'000,000.00	\$25'000,000.00	\$50'000,000.00
6		TOTAL	\$85'000,000.00	\$85'000,000.00	\$170'000,000.00

						Mes del Reporte:	de 2014
Proyecto y/o Programa	Izamal Ciudad Luz						
Tipo de Programa o Proyecto	Equipamiento Turístico						
Responsable de Seguimiento	Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán						
Monto Comprometido	\$50,000,000.00	Federal	\$25,000,000.00	Estatad	\$25,000,000.00	Otro	

	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2014	100%	100%	100%
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2014								Trimestre 2015		Responsables		Comentarios y/u Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia del 50% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	50% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A N	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A N	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	Contratación	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A N	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A N	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	Primera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A N	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	Segunda transferencia del 50% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	50% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A N	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A N	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	Segunda Reunión de Evaluación	Tercer Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A N	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	Tercera Reunión de Evaluación y Cierre	Cuarto Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A N	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
11	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados Al 31/12/13	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A N	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

CALENDARIO de presupuesto autorizado a la Secretaría de Turismo, 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA SECRETARIA DE TURISMO, 2015

Con fundamento en los artículos 23 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 22 fracción IX, inciso “b”, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 28 Fracción I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría de Turismo:

		Mensual												
		Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total Ramo 21 Turismo		6,844,915,366	273,120,886	331,617,931	421,931,537	327,948,571	799,054,183	487,836,966	394,467,620	1,149,607,155	741,799,691	891,998,803	563,755,639	461,776,384
Sector Central		2,728,743,226	40,804,622	43,352,461	119,521,910	87,068,744	471,305,794	188,472,399	75,113,270	801,286,295	307,240,444	466,756,891	67,604,686	60,215,710
100	Secretaría	84,830,526	8,742,253	9,548,624	6,317,414	6,577,058	6,275,270	5,870,819	8,006,957	6,757,411	5,760,395	5,546,735	7,939,832	7,487,758
110	Órgano Interno de Control	18,076,193	1,298,812	1,366,306	1,546,561	1,442,672	1,441,456	1,435,066	1,481,379	1,393,788	1,462,272	1,338,421	1,841,831	2,027,629
111	Dirección General de Comunicación Social	33,834,983	1,134,219	1,787,015	1,539,968	2,374,133	2,885,990	1,441,334	1,811,912	3,398,999	5,654,183	4,205,997	4,457,255	3,143,978
112	Dirección General de Asuntos Jurídicos	24,168,926	1,282,254	1,251,776	1,406,846	3,405,392	1,302,118	1,335,303	1,340,106	3,293,896	2,340,242	3,586,724	1,836,073	1,788,196
113	Unidad de Asuntos y Cooperación Internacionales	9,036,259	663,956	977,047	810,501	777,056	651,248	655,448	800,141	771,547	671,906	633,110	855,192	769,107
120	Unidad de Coordinación Sectorial y Regional	8,115,858	496,994	589,783	536,077	534,443	505,417	465,518	1,779,594	514,145	1,085,242	539,660	550,881	518,104
121	Delegación Regional Noreste	6,122,840	400,871	494,121	518,301	936,621	494,562	478,397	475,066	461,821	491,501	469,316	510,737	391,526
122	Delegación Regional Noroeste	6,122,840	390,871	494,121	518,301	936,621	494,562	478,397	475,066	461,821	491,501	469,316	520,737	391,526
123	Delegación Regional Centro	6,123,140	438,896	488,976	531,856	955,056	508,337	468,352	453,421	435,976	481,856	458,171	497,912	404,331
124	Delegación Regional Sureste	6,159,140	442,596	496,772	542,652	875,472	532,313	479,148	464,217	446,772	491,452	466,567	506,308	414,871
125	Delegación Regional Suroeste	6,159,029	393,887	499,137	523,317	939,637	497,578	481,413	478,082	464,837	494,517	472,332	523,753	390,539
200	Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Turístico	30,994,827	2,664,347	1,921,014	2,149,355	2,071,425	3,087,325	3,356,344	3,338,605	2,042,379	1,977,873	1,886,890	3,884,436	2,614,834
210	Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico	1,584,082,541	2,112,716	2,132,203	41,824,466	6,341,831	424,582,413	2,790,460	14,770,259	756,453,825	4,375,335	315,810,070	6,125,356	6,763,607
211	Dirección General de Innovación del Producto Turístico	23,291,417	1,237,840	1,548,868	1,653,982	2,094,956	1,573,213	2,806,148	3,324,236	1,657,963	1,599,308	1,784,473	2,075,400	1,935,030
214	Dirección General de Gestión de Destinos	516,793,260	1,020,279	936,718	11,294,002	1,993,135	1,932,749	141,022,102	2,294,233	1,001,848	251,014,938	101,733,493	1,153,545	1,396,218
215	Dirección General de Impulso al Financiamiento e Inversiones Turísticas	14,401,659	887,270	967,472	1,168,180	1,493,710	1,054,813	978,372	1,221,007	1,320,252	1,193,906	843,378	1,303,350	1,969,949
300	Subsecretaría de Calidad y Regulación	25,400,533	1,141,435	1,238,360	1,448,413	2,640,892	2,294,036	1,225,391	2,423,891	2,168,116	1,304,580	1,212,169	6,648,478	1,654,772

310	Dirección General de Normalización y Calidad Regulatoria Turística	16,737,707	960,501	1,121,724	1,220,967	1,585,713	1,384,085	1,355,210	1,455,723	1,337,520	1,304,836	1,265,172	1,776,816	1,969,440
311	Dirección General de Certificación Turística	15,834,207	907,192	1,135,391	972,187	2,595,681	871,706	839,551	2,173,936	826,025	881,629	2,331,771	1,115,517	1,183,621
312	Dirección General de Verificación y Sanción	11,985,920	663,272	682,639	1,758,264	900,482	1,699,340	700,666	1,804,974	692,630	724,747	698,299	845,731	814,876
500	Oficialía Mayor	29,820,858	1,968,134	1,830,039	2,050,607	2,730,776	1,842,597	2,739,791	3,400,318	2,501,471	2,594,969	2,416,384	2,882,040	2,863,732
510	Dirección General de Administración	61,588,350	3,476,767	3,857,247	4,711,752	6,377,548	4,278,360	4,688,170	5,009,613	3,862,295	7,378,509	3,626,733	6,693,808	7,627,548
512	Dirección General de Programación y Presupuesto	20,755,752	1,496,455	1,483,132	1,810,639	1,635,097	1,622,231	1,628,730	1,813,511	1,522,173	1,629,629	1,611,787	2,122,929	2,379,439
513	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación	14,861,487	977,468	1,010,394	1,431,679	1,490,363	1,112,645	1,089,397	1,246,849	1,101,202	1,164,858	1,186,764	1,398,955	1,650,913
600	Subsecretaría de Planeación y Política Turística	95,804,856	2,018,403	2,045,735	27,278,133	27,709,237	2,618,874	4,250,644	6,843,647	2,058,270	6,103,748	7,867,480	4,177,279	2,833,406
610	Dirección General de Integración de Información Sectorial	23,986,378	1,216,715	1,327,996	1,381,402	2,989,866	2,712,714	2,223,533	3,233,557	1,636,051	1,453,263	1,858,429	2,107,026	1,845,826
611	Dirección General de Planeación	15,246,609	990,055	966,631	1,113,350	1,343,120	1,585,240	1,075,550	1,343,858	1,069,143	1,623,474	1,043,400	1,570,747	1,522,041
612	Dirección General de Ordenamiento Turístico Sustentable	8,957,104	703,353	562,266	635,703	605,403	759,578	885,988	977,018	910,016	772,126	708,310	775,705	661,638
613	Dirección General de Seguimiento y Evaluación	9,450,027	676,811	590,954	827,035	715,348	705,024	1,227,157	872,094	724,103	717,649	685,540	907,057	801,255
Órganos Administrativos Desconcentrados		307,239,961	58,405,718	16,398,108	22,144,928	23,588,942	20,642,702	18,414,845	18,681,313	18,171,107	24,215,954	17,199,132	27,819,090	41,558,122
A00	Instituto de Competitividad Turística	30,810,460	1,233,948	1,321,499	1,607,526	7,954,834	1,975,198	1,667,568	2,118,623	1,611,289	4,779,051	1,993,508	2,564,923	1,982,493
B00	Corporación de Servicios al Turista Ángeles Verdes	276,429,501	57,171,770	15,076,609	20,537,402	15,634,108	18,667,504	16,747,277	16,562,690	16,559,818	19,436,903	15,205,624	25,254,167	39,575,629
Entidades Paraestatales		3,808,932,179	173,910,546	271,867,362	280,264,699	217,290,885	307,105,687	280,949,722	300,673,037	330,149,753	410,343,293	408,042,780	468,331,863	360,002,552
W3J	Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.	878,383,876	26,366,834	138,000,635	122,313,044	68,786,572	69,170,080	69,864,999	69,757,715	70,944,160	68,218,859	71,023,900	71,938,637	31,998,441
W3N	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	2,676,960,655	133,641,174	114,357,151	138,623,668	123,567,404	215,963,751	190,377,750	202,486,812	236,837,741	324,931,621	308,795,959	374,101,656	313,275,968
W3S	FONATUR Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V.	253,587,648	13,902,538	19,509,576	19,327,987	24,936,909	21,971,856	20,706,973	28,428,510	22,367,852	17,192,813	28,222,921	22,291,570	14,728,143

México, D.F., a 19 de diciembre de 2014.- El Director General Adjunto de Programación y Presupuesto, **Abel José Vallejo Cuenca**.- Rúbrica.

(R.- 404800)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ACUERDO A/007/2014 por el que se actualizan los montos de las operaciones y multas previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina de la C. Procuradora.

LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Procuradora Federal del Consumidor, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, 24, fracciones I, II y XIX, 27, fracciones I y XI y 129 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y 8, primer párrafo y fracción II, del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría Federal del Consumidor está encargada de proteger los derechos e intereses de las y los consumidores y tiene atribuciones para aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones de consumo.

Que la Ley Federal de Protección al Consumidor prevé que determinados consumidores no finales, pueden presentar reclamaciones ante la Procuraduría Federal del Consumidor, siempre y cuando el monto de las operaciones respectivas no sea superior al previsto por la propia ley.

Que entre las medidas de apremio que establece la Ley Federal de Protección al Consumidor, para que esta Procuraduría desempeñe las funciones que le atribuye dicho ordenamiento, se encuentra la imposición de multas.

Que el artículo 129 BIS de la referida Ley establece la obligación de la Procuraduría de actualizar cada año, por inflación, los montos referidos en pesos en los artículos 25, 99, 117, 126, 127, 128, 128 BIS y 133 de esta ley, los cuales establecen las medidas de apremio y las multas que este organismo puede imponer.

Que la actualización de los montos de las multas se efectúa conforme al mecanismo previsto por el artículo 129 BIS de la mencionada Ley, debiendo publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 30 de diciembre de cada año; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO A/007/2014 POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS MONTOS DE LAS OPERACIONES Y MULTAS PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

PRIMERO.- El monto señalado en el segundo párrafo del artículo 99 y en el segundo párrafo del artículo 117, en relación con el artículo 2, fracción I, de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se actualiza para quedar en la cantidad de \$462,847.60.

SEGUNDO.- El monto de la multa a que se refiere la fracción II del artículo 25 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se actualiza para quedar en un mínimo de \$231.42 y un máximo de \$23,142.38.

TERCERO.- El monto de la multa a que se refiere la fracción III del artículo 25 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se actualiza para quedar en la cantidad de \$9,256.95.

CUARTO.- El monto señalado en el artículo 126 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se actualiza para quedar en un mínimo de \$231.42 y un máximo de \$740,556.17.

QUINTO.- El monto de la multa a que se refiere el 127 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se actualiza para quedar en un mínimo de \$462.85 y un máximo de \$1'481,112.34.

SEXTO.- El monto de la multa a que se refiere el 128 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se actualiza para quedar en un mínimo de \$664.88 y un máximo de \$2'600,449.22.

SÉPTIMO.- El monto de la multa a que se refiere el 128 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se actualiza para quedar en un mínimo de \$138,854.28 y un máximo de \$3'887,919.91.

OCTAVO.- El monto de la multa prevista en el artículo 133 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, no deberá rebasar la cantidad de \$7'775,839.81, cuando por un mismo hecho u omisión se cometan varias infracciones a las que esta ley impone una sanción.

NOVENO.- Las actualizaciones a que se refiere el presente Acuerdo estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2015.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 15 de diciembre de 2014.- La Procuradora Federal del Consumidor, **Lorena Martínez Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 404782)

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., del Manual de Organización del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. (CIATEJ, A.C.).

Denominación de la norma: Manual de Organización del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.

Emisor: Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.

Fecha de emisión: 22/10/2014

Materia correspondiente: Manuales

Lugar de Publicación: Normateca Interna del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. en <http://www.ciatej.mx/transparencia/31.pdf>

Fundamento Jurídico por el que se publica la norma: "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican". Artículo segundo fracción II publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de agosto de 2010.

Datos de identificación de la norma respectiva: Normatividad interna.

Guadalajara, Jal., a 17 de diciembre de 2014.- El Director General, **Inocencio Higuera Ciapara**.- Rúbrica.

(R.- 404772)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

CALENDARIO de presupuesto autorizado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para el ejercicio fiscal 2015.

Con fundamento en el apartado “ii”, inciso “b”, del numeral 2, del Oficio No. 307-A.-4452, del 3 de diciembre de 2014 de la SHCP; en el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso “b”, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo con la tabla siguiente:

CALENDARIO DE GASTO TOTAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO													
Pesos													
Calendario Mensual													
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
GASTO TOTAL	208,758,619,781	22,319,260,821	15,575,853,929	15,882,192,197	16,638,084,409	17,899,965,015	18,193,239,942	20,999,364,406	18,444,942,459	17,825,704,974	17,063,964,998	19,309,810,571	8,606,236,060
GASTO													
PROGRAMABLE	208,758,619,781	22,319,260,821	15,575,853,929	15,882,192,197	16,638,084,409	17,899,965,015	18,193,239,942	20,999,364,406	18,444,942,459	17,825,704,974	17,063,964,998	19,309,810,571	8,606,236,060

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2014.- El Director de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,
Juan Ahuactzin Ponce.- Rúbrica.

(R.- 404811)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$14.7429 M.N. (catorce pesos con siete mil cuatrocientos veintinueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de diciembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3060 y 3.3150 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Credit Suisse (México), S.A.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 2.15 (dos puntos y quince centésimas) para el mes de diciembre de 2014.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Jorge Francisco de la Vega Góngora**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.32 (cuatro puntos y treinta y dos centésimas) para el mes de diciembre de 2014.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Jorge Francisco de la Vega Góngora**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 3.03 (tres puntos y tres centésimas) para el mes de diciembre de 2014.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Jorge Francisco de la Vega Góngora**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

R.- (404919)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DISPOSICIONES de carácter general por las que se determinan los capitales mínimos con que deberán contar las bolsas de valores, instituciones para el depósito de valores y contrapartes centrales de valores, así como la documentación e información requerida para solicitar la concesión para organizarse y operar con tal carácter.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretario.

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS CAPITALS MÍNIMOS CON QUE DEBERÁN CONTAR LAS BOLSAS DE VALORES, INSTITUCIONES PARA EL DEPÓSITO DE VALORES Y CONTRAPARTES CENTRALES DE VALORES; ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REQUERIDA PARA SOLICITAR LA CONCESIÓN PARA ORGANIZARSE Y OPERAR CON TAL CARÁCTER.

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 235, fracción VI, 237, 273 fracción VI, 274, 302 fracción VI, y 303 de la Ley del Mercado de Valores; y 6, fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 237, 274 y 303 de la Ley del Mercado de Valores, confieren a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público la facultad de determinar los montos de capital mínimo con que deberán contar las bolsas de valores, instituciones para el depósito de valores y contrapartes centrales de valores;

Que el capital mínimo debe ser la cantidad suficiente para adquirir la infraestructura básica para operar cada tipo de entidad concesionada, cubrir los gastos operativos y de sistemas para su funcionamiento, y debe contemplar costos por riesgos inherentes a la actividad a ser desarrollada;

Que los artículos 235, fracción VI; 273, fracción VI; 302, fracción VI, de la Ley del Mercado de Valores, confieren a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público la facultad de requerir la documentación e información que deberán acompañarse a las solicitudes de concesión para organizarse y operar como las bolsa de valores, institución para el depósito de valores y contraparte central de valores, en adición a la establecida en dichos artículos;

Que resulta relevante establecer normas que permitan a las autoridades contar con información relevante y suficiente para otorgar las concesiones respectivas, dotando de seguridad jurídica tanto a los sujetos regulados por la Ley del Mercado de Valores, así como a los clientes y usuarios de dicho mercado;

Que estas Disposiciones son congruentes con el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2013-2018 que establece como líneas de acción, entre otras, el fortalecer el funcionamiento de los mercados de capitales para facilitar el acceso de las actividades productivas al capital, así como establecer y perfeccionar normas prudenciales y mecanismos para evitar desequilibrios en el sistema financiero y fomentar el crecimiento económico del país, por lo que he resuelto emitir las siguientes

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS CAPITALS MÍNIMOS CON QUE DEBERÁN CONTAR LAS BOLSAS DE VALORES, INSTITUCIONES PARA EL DEPÓSITO DE VALORES Y CONTRAPARTES CENTRALES DE VALORES; ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REQUERIDA PARA SOLICITAR LA CONCESIÓN PARA ORGANIZARSE Y OPERAR CON TAL CARÁCTER.

CAPÍTULO I

DEL CAPITAL MÍNIMO

PRIMERA.- Las bolsas de valores, instituciones para el depósito de valores y contrapartes centrales de valores, deberán contar con el capital mínimo que a continuación se precisa:

I. Bolsas de valores.-	25 millones de UDIs
II. Instituciones para el depósito de valores.-	20 millones de UDIs
III. Contrapartes centrales de valores.-	20 millones de UDIs

Para efectos de estas Disposiciones, se denominan UDIs a las unidades de cuenta llamadas "Unidades de Inversión" establecidas en el "Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995, tal como el mismo sea modificado o adicionado de tiempo en tiempo.

SEGUNDA.- El capital mínimo deberá estar suscrito e íntegramente pagado en acciones sin derecho a retiro a más tardar el último día hábil del año de que se trate. Al efecto, se considerará el valor de las UDIs correspondientes al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

El capital contable de las bolsas de valores, instituciones para el depósito de valores y contrapartes centrales de valores, en ningún momento podrá ser inferior al monto de capital mínimo con que deben contar.

Para efectos de estas Disposiciones, se entenderá por capital contable, aquel que resulte de la suma algebraica de todos los rubros que lo integran conforme a los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

CAPÍTULO II

DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

REQUERIDA PARA SOLICITAR LA CONCESIÓN

TERCERA.- Las solicitudes de concesión para organizarse y operar como bolsa de valores, institución para el depósito de valores o contraparte central de valores, en términos de la Ley del Mercado de Valores, deberán acompañarse de la documentación que se establece en los artículos 235, 273 y 302 de dicha Ley, así como la que a continuación se detalla:

- I. La solicitud, en formato libre, suscrita por el representante legal de la sociedad, a la que deberá adjuntar los documentos que acrediten su personalidad, y se deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.
- II. Documentación comprobatoria que acredite que se cuenta con el capital a ser suscrito.
- III. Currículum vitae, así como una manifestación bajo protesta de decir verdad de que cumplen con los requisitos que establece la normatividad para ocupar el cargo, de los probables miembros del consejo de administración, director general y principales directivos, en términos del anexos A y B de las presentes Disposiciones.
- IV. Documentación que acredite el origen de los recursos que invertirán los socios para la suscripción de capital.
- V. Estudio de viabilidad financiera de los primeros tres años de operación de la bolsa de valores, la contraparte central de valores o la institución para el depósito de valores, según sea el caso, el cual deberá presentarse de manera impresa y en archivo electrónico, así como contener, al menos lo siguiente:
 - a) La descripción general del modelo financiero utilizado, y
 - b) Los estados financieros proyectados de los primeros tres años de operación.
- VI. El plan general de funcionamiento de la sociedad, en adición a lo señalado en la Ley del Mercado de Valores deberá comprender lo siguiente:
 - a) Las actividades y servicios que realizará conforme a lo planteado en el proyecto de estatutos sociales.
 - b) Las bases relativas a su organización, que deberán incluir el organigrama de los puestos clave con una descripción de sus funciones.

Adicionalmente, se deberá presentar la documentación o información necesaria para realizar aclaraciones respecto de los elementos con los que cuente la Secretaría, a solicitud de ésta, con la finalidad de contar con los elementos necesarios para tomar una determinación.

CUARTA.- Las solicitudes de concesión para organizarse y operar como bolsa de valores deberán comprender, adicionalmente, lo siguiente:

- I. La descripción de la infraestructura de sus sistemas de información, en la cual se detallen las características de seguridad, soporte y respaldo en caso de contingencias.
- II. La descripción de los sistemas de divulgación de información al público.
- III. La descripción de los sistemas de seguimiento y vigilancia de las operaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Disposiciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las bolsas de valores, instituciones para el depósito de valores y contrapartes centrales de valores que cuenten con concesión vigente a partir de la entrada en vigor de estas Disposiciones, tendrán un plazo de 180 días para cumplir con el capital mínimo a que se refieren estas Disposiciones.

TERCERO.- Se aboga la Resolución por la que se expiden las disposiciones de carácter general mediante las que se establece el monto de capital mínimo que deberán tener íntegramente suscrito y pagado las contrapartes centrales, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 14 de noviembre de 2003.

Dado en la ciudad de México, Distrito Federal, a 20 de noviembre de 2014.- El Secretario, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.

ANEXO A
FORMATO DE INFORMACION CURRICULAR
DE LOS POSIBLES MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION,
DIRECTOR GENERAL Y PRINCIPALES DIRECTIVOS

Denominación de la sociedad	

Fecha de elaboración. (dd/mm/aaaa)	

Esta información forma parte de la solicitud presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su contenido es confidencial y podrá ser objeto de revisión y verificación.

Instrucciones de llenado.

Este formato deberá ser llenado por:

a) Consejeros.

b) Director general

c) Funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de Director general.

No deben dejarse espacios en blanco, en todo caso mencionar: Ninguno, No, No tengo, No aplica.

Todos los nombres y datos requeridos deben presentarse completos (v.g. personas con dos nombres).

SECCION 1.

DATOS DE IDENTIFICACION PERSONAL.

Nombre(s).	

Apellido paterno.	

Apellido materno.	

Nacionalidad.	

RFC (con homoclave)	

Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Calle y número exterior y/o interior.	

Colonia.	

Delegación o Municipio.	

Entidad Federativa.	

Código postal.	

País							
Estado civil							
Nombre del cónyuge o concubina(rio).							
Nombre de parientes vivos en línea recta ascendente y descendente	<table border="1"> <tr><td>1.</td></tr> <tr><td>2.</td></tr> <tr><td>3.</td></tr> <tr><td>4.</td></tr> <tr><td>5.</td></tr> <tr><td>6.</td></tr> </table>	1.	2.	3.	4.	5.	6.
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							

SECCION 2.**PARTICIPACION DE LA PERSONA EN LA (PONER EL TIPO DE SOCIEDAD)**

Cargo	☐	Presidente del consejo de administración.
	☐	Consejero propietario.
	☐	Independiente: Sí ☐ No ☐
	☐	Consejero suplente.
	☐	Independiente: Sí ☐ No ☐
	☐	Secretario del consejo de administración.
	☐	Director general.
	☐	Director de finanzas
	☐	Director jurídico.
	☐	Director comercial
	☐	Otro(s).
	Especifique	

SECCION 3.**EXPERIENCIA ACADEMICA.**

Institución	Fecha	Grado

SECCION 4.**EXPERIENCIA PROFESIONAL (5 AÑOS ANTERIORES).**

Institución	Periodo	Cargo

SECCION 5.**INFORMACION ADICIONAL.**

Si considera que existe alguna otra información relevante no contemplada en las secciones anteriores, deberá listar la información y comentar en el siguiente recuadro.

Sección	Información

SECCION 6.**DECLARACIONES Y FIRMAS.**

Por este conducto el que suscribe autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de la información aquí proporcionada, para:

a) Verificarla como considere pertinente, así como de obtener de cualquier otra autoridad que estime conveniente información sobre mi persona, con motivo de la solicitud de autorización presentada ante esa Secretaría.

b) Compartirla con carácter de confidencial con cualquier otra autoridad, para el exclusivo cumplimiento de sus funciones.

Confirmando que he leído y llenado el presente formato con cuidado, de tal manera que entiendo su contenido e implicaciones legales.

Entiendo que el proporcionar datos falsos será motivo de exclusión del que suscribe, sin perjuicio de las penas o sanciones legales que pudieran proceder según el caso.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS.

Firma de la persona o representante legal.

NOMBRE.

FECHA.

SECCION 7.**DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD.**

1. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector o pasaporte vigente y en caso de personas de nacionalidad extranjera, forma migratoria o pasaporte vigente).

2. Copia de la cédula de identificación fiscal.

ANEXO B**FORMATOS DE CARTA PROTESTA****DE LOS POSIBLES MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION,****DIRECTOR GENERAL Y PRINCIPALES DIRECTIVOS****I. PERSONAS PROPUESTAS PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJEROS EN UNA BOLSA DE VALORES, UNA INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES O UNA CONTRAPARTE CENTRAL DE VALORES.**

México D.F., a

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Presente.

El suscrito, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y en relación a la solicitud de concesión presentada ante esa Secretaría para la organización y operación de la (poner el tipo de sociedad) a denominarse (_____), en la cual sería propuesto para desempeñarme como consejero, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

I. Que no me ubico en ninguno de los siguientes supuestos que establece el artículo 124 de la Ley del Mercado de Valores, como impedimento para ser consejero de una (poner el tipo de sociedad), respecto de aquella que pretende organizarse:

a) Tener litigio pendiente con alguna de las personas que solicitan autorización para la organización y operación de la (poner el tipo de sociedad) de que se trata.

b) Haber sido sentenciado por delitos patrimoniales; inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano.

c) Haber sido declarado en quiebra o concursado (sin haber sido rehabilitado).

d) Ser servidor público que realice funciones de inspección y vigilancia, o bien, funciones de regulación de las (poner el tipo de sociedad).

II. Que no me encuentro en ninguno de los supuestos de restricción o incompatibilidad previstos en la legislación aplicable.

III. Que no tengo conflicto de interés o interés opuesto al de las personas que solicitan autorización para la organización y operación de la (poner el tipo de sociedad) referida.

IV. Que me encuentro al corriente de mis obligaciones crediticias de cualquier género, lo cual acredito con los reportes de dos sociedades de información crediticia que se adjuntan a la presente como Anexo 1, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de la presente.

V. Que conozco los derechos y obligaciones que asumiría al aceptar el nombramiento de consejero de la (poner el tipo de sociedad) a denominarse (_____) y que cuento con la experiencia necesaria para desempeñar dicho cargo.

Atentamente,

(NOMBRE Y FIRMA).

Instrucciones de llenado:

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.

2. Adjuntar los reportes especiales de crédito emitidos por dos sociedades de información crediticia que conforman el Anexo 1.

II. PERSONAS PROPUESTAS PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL O FUNCIONARIO DE LA JERARQUÍA INMEDIATA INFERIOR A LA DE AQUEL, EN UNA BOLSA DE VALORES, UNA INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES O UNA CONTRAPARTE CENTRAL DE VALORES.

México D.F., a

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Presente.

El suscrito, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y en relación a la solicitud de concesión presentada ante esa Secretaría para la organización y operación de la (poner el tipo de sociedad) a denominarse (_____), en la cual sería propuesto para desempeñarme como (cargo que corresponda), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

I. Que resido en territorio mexicano.

II. Que he prestado por lo menos cinco años mis servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera y administrativa.

III. Que no me ubico en ninguno de los siguientes supuestos que establece el artículo 124 de la Ley del Mercado de Valores, como impedimento para ser directivo de alto nivel de una (poner el tipo de sociedad) respecto de aquella que pretende organizarse:

a) Tener litigio pendiente con alguna de las personas que solicitan autorización para la organización y operación de la (poner el tipo de sociedad) de que se trata.

b) Haber sido sentenciado por delitos patrimoniales; inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano.

c) Haber sido declarado en quiebra o concursado (sin haber sido rehabilitado).

d) Ser servidor público que realice funciones de inspección y vigilancia, o bien, funciones de regulación de las (poner el tipo de sociedad).

IV. Que no me encuentro en ninguno de los supuestos de restricción o incompatibilidad previstos en la legislación aplicable.

V. Que no tengo conflicto de interés o interés opuesto al de las personas que solicitan autorización para la organización y operación de la (poner el tipo de sociedad) referida.

VI. Que me encuentro al corriente de mis obligaciones crediticias de cualquier género, lo cual acredito con los reportes de dos sociedades de información crediticia que se adjuntan a la presente como Anexo 1, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de la presente.

VII. Que conozco los derechos y obligaciones que asumiría al aceptar el nombramiento de (cargo que corresponda) de la (poner el tipo de sociedad) a denominarse (_____) y que cuento con la experiencia necesaria para desempeñar dicho cargo.

Atentamente,

(NOMBRE Y FIRMA).

Instrucciones de llenado:

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.

2. Adjuntar los reportes especiales de crédito emitidos por dos sociedades de información crediticia que conforman el Anexo 1.

QUINTA Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014 y sus anexos 1 y 10.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve expedir la:

QUINTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2014 Y SUS ANEXOS 1 Y 10.

Primero. Se realiza la siguiente reforma a la Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014, publicada en el **DOF** el 29 de agosto de 2014:

A. Se reforma la siguiente regla:

- 1.3.3. fracciones XXXVII, XXXVIII y XXXIX.

La modificación anterior queda como sigue:

1.3.3.

XXXVII. Para efectos de los sectores 10 y 11, Apartado A del Anexo 10, cuando los Avisos Automáticos de Importación presentados para el despacho de las mercancías no amparen las mercancías a importar o no se encuentren vigentes.

XXXVIII. Para efectos de los sectores 10 y 11, Apartado A del Anexo 10, cuando estando obligado a presentar la cuenta aduanera de garantía conforme al artículo 86-A, fracción I de la Ley, se omita su presentación o la misma contenga datos incorrectos que representen un monto inferior al que se debió de garantizar. En el caso previsto en el artículo 158, fracción I de la Ley, la suspensión en el padrón procederá si la garantía no se presenta dentro del plazo de quince días a que se refiere el último párrafo del referido artículo 158.

XXXIX. Para efectos de los sectores 10 y 11, Apartado A del Anexo 10, cuando los importadores no tengan actualizado correo electrónico para efectos de Buzón Tributario.

Segundo. Se modifica el numeral 4 y se adiciona el numeral 6 de los requisitos del apartado B y se modifica el primer párrafo del cuestionamiento ¿Cómo se dará a conocer el resultado de la solicitud y en qué plazo? del Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, de conformidad con la regla 1.3.2. del Apartado A Declaraciones, avisos, formatos e instructivos de llenado y trámite del Anexo 1.

Tercero. Se adiciona con el sector 11 "Textil y Confección" al Apartado A "Padrón de Importadores Sectorial" del Anexo 10.

Artículo transitorio

Único. La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2015, con excepción de lo dispuesto en la regla 1.3.3., fracciones XXXVII, XXXVIII y XXXIX, en lo relativo al Sector 11 "Textil y Confección", que entrará en vigor el 1 de febrero de 2015.

Atentamente,

México, D.F., a 23 de diciembre de 2014.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL
EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2014
Declaraciones, avisos, formatos e instructivos de trámite.**

Contenido**C. Instructivos de trámite****Nombre del instructivo**

2. Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, de conformidad con la regla 1.3.2.



Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, de conformidad con la regla 1.3.2.



B. Inscripción al Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
Requisitos: 4. Tratándose de las fracciones arancelarias listadas en el Sector 9 del Apartado A del Anexo 10, se deberá adjuntar: a) Relación, bajo protesta de decir verdad, que contenga el nombre o denominación o razón social y RFC válido de los 10 principales clientes de los importadores. El aplicativo que permite validar la clave del RFC, se encuentra en el portal de internet del SAT www.sat.gob.mx, sección "Trámites y Servicios", consultas, verificación de autenticidad, RFC. b) Licencia sanitaria vigente para establecimientos que produzcan, fabriquen o importen productos del tabaco, otorgada por la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). c) Estar inscrito en el Anexo 11 de la RMF. Para adjuntar la información requerida una vez que el contribuyente presentó su trámite de inscripción, deberá enviar un caso de aclaración denominado INSCRIPCION_PGIYSE_EXS a través de la opción "Mi portal" conforme a la Guía rápida para la operación de casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud, en relación a trámites del Padrón de Importadores y Exportadores, publicada en la página www.sat.gob.mx en la sección de "Aduanas", en el apartado de "Trámites y Autorizaciones", opción "Guía de Trámites para Padrones", anexando la documentación que se indica en los incisos a), b) y c). En caso de no enviar estos requisitos el mismo día de presentación de la solicitud de inscripción, se tendrán por no presentados. 6. Tratándose de las fracciones arancelarias listadas en el Sector 11 del Apartado A del Anexo 10, se deberá: a) Anexar escrito libre en hoja membretada, en el que bajo protesta de decir verdad se relacione el nombre completo y RFC válido de los socios, accionistas y representantes legales actuales de la empresa, conforme a lo que se tenga asentado en las actas protocolizadas ante fedatario público; en caso de tener socios o accionistas extranjeros, anexar el comprobante del aviso que refiere el artículo 27 del Código, e indicar el número de identificación fiscal correspondiente. La autoridad procederá a verificar que tanto la persona física o moral que promueve, los socios, accionistas y representantes legales cuenten con la Opinión de Cumplimiento del artículo 32 D del Código en sentido positiva. b) No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo del Código, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo 69. c) Acuse que acredite que actualizó su correo electrónico para efectos del buzón tributario. d) Anexar escrito libre en hoja membretada, en el que bajo protesta de decir verdad se relacione el domicilio completo (Calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, municipio o delegación, y entidad federativa) de las bodegas y sucursales donde se mantendrán las mercancías importadas. Dichos domicilios deberán encontrarse dados de alta y activos ante el RFC. e) Anexar escrito libre en hoja membretada, en el que bajo protesta de decir verdad se relacione el nombre completo, RFC válido y número de seguridad social del personal al cual el contribuyente actualmente expida CFDI por concepto de las remuneraciones a que se refiere el Capítulo I del Título IV de la LISR en términos del artículo 29, primer párrafo del Código. En caso de que se haya contratado a un tercero para que lleve a cabo la contratación, administración y remuneración de los trabajadores, se deberá indicar la Razón Social y el RFC de dicho contribuyente. ¿Cómo se dará a conocer el resultado de la solicitud y en qué plazo? A través de la página electrónica www.sat.gob.mx, accediendo a "Mi portal", en la opción "Trámites y Servicios", sección "Servicios por Internet", apartado "Padrón de Importadores" con el uso de RFC y Contraseña (antes CIECF), en un término no mayor a 7 días, para el caso del sector 10 del Apartado A del Anexo 10 en un término no mayor a 10 días y para el caso del sector 11 del Apartado A del Anexo 10 en un término no mayor a 15 días; en todo los casos contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud.

**ANEXO 10 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL
EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2014**

Sectores y fracciones arancelarias

A. Padrón de Importadores Sectorial.

Sector	Fracciones arancelarias				
					
11.- Textil y Confección.	Todas las fracciones arancelarias comprendidas en los Capítulos 50 a 63 de la TIGIE				

México, D.F., a 23 de diciembre de 2014.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92, primer párrafo, de la Ley del Mercado de Valores y 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, reformó entre otras, a la Ley del Mercado de Valores, a fin de establecer la posibilidad de que las personas morales soliciten a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la inscripción preventiva de valores en el Registro Nacional de Valores, conforme a la modalidad de programa de colocación, de acuerdo con las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la propia Comisión, y que en ese tenor se incluyen las normas que regirán dichos programas de colocación en beneficio de todo tipo de emisoras y a fin de hacer los procesos de colocación más eficientes, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES

ÚNICA.- Se **REFORMAN** los artículos 7, fracción II, inciso b), último párrafo e inciso c), último párrafo; 13; 13 Bis, párrafos primero a tercero, fracciones I, III y V, así como cuarto y último párrafos de dicho artículo; y 13 Bis 1, primer párrafo; se **ADICIONA** el artículo 13 Bis, con un quinto párrafo, recorriéndose los demás párrafos de dicho artículo en su orden y según corresponda, de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el propio Diario el 7 de octubre de 2003, 6 de septiembre de 2004, 22 de septiembre de 2006, 19 de septiembre de 2008, 27 de enero, 22 de julio y 29 de diciembre de 2009, 10 y 20 de diciembre de 2010, 16 de marzo, 27 de julio, 31 de agosto y 28 de diciembre de 2011, 16 de febrero y 12 de octubre de 2012, 30 de abril y 15 de julio de 2013, 30 de enero, 17 de junio y 24 de septiembre de 2014, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 7o.- . . .

I. . . .

II. . . .

a) . . .

b) . . .

1. a 7. . . .

Las emisoras de valores respaldados por activos que conformen un portafolio estandarizado podrán sujetarse al procedimiento de autorización de los formatos de suplementos informativos y avisos establecido en el artículo 13 Bis de estas disposiciones. En este supuesto, también les resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 13 Bis 1 de las presentes disposiciones.

c) . . .

1. a 4. . . .

. . .

El proyecto de contrato de fideicomiso base de la emisión a que se alude en el numeral 4 del inciso b) anterior, deberá especificar que no permitirá la adhesión de terceros o el incremento en su número, según sea el caso, una vez constituido el fideicomiso y efectuada la colocación, salvo que se trate de tenedores de los valores respectivos o por la sustitución o adición del administrador u otro prestador de servicios que sea aprobada por la asamblea de tenedores o el comité técnico, según corresponda, en términos del contrato de fideicomiso respectivo y las presentes disposiciones. Igualmente, la opinión legal a que se hace referencia en el numeral 2 del inciso b) anterior, versará además sobre lo establecido en el presente párrafo. Tratándose de ampliaciones a las emisiones realizadas, solamente se autorizarán si tienen por objeto aumentar el monto a emitir para llevar a cabo nuevas inversiones o adquisiciones de títulos representativos del capital social de sociedades que se encuentren dentro de los criterios de elegibilidad de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invertirá o adquirirá títulos representativos de su capital social conforme a los términos del contrato de fideicomiso respectivo; incrementos a la inversión relativa al desarrollo de actividades o la realización de proyectos, en los que previamente se hubieren invertido los recursos originalmente captados, o bien, para la adquisición de bienes o derechos distintos a valores.

III. a V. . . .

. . .

. . .”

“ARTÍCULO 13.- Las emisoras podrán solicitar a la Comisión la inscripción preventiva de valores en el Registro, bajo la modalidad de programa de colocación, con el objeto de contar con la posibilidad de emitir y colocar distintas clases de valores, en forma sucesiva durante un plazo y por un monto determinado, con o sin revolvencia, siempre que se ajusten a lo previsto en este artículo.

Para efectos de obtener la inscripción a que se refiere el párrafo anterior, las emisoras deberán señalar el monto total de la emisión así como, en su caso, el número máximo de los valores a inscribir en el Registro al amparo del programa, según sea el caso, desglosado por clase de valor, debiendo acompañar la documentación a que hacen referencia los artículos 2o., 3o., 4o., y 7o., de estas disposiciones, según corresponda. Tratándose de valores con plazo mayor a 1 año, en los que no exista colocación inicial, no estarán obligados a presentar la documentación señalada en los artículos 2o., fracción I, incisos e), k) y l), ni la señalada en el artículo 7o., fracción III.

El plazo del programa podrá ser hasta de cinco años. En todo caso, las emisoras en la emisión y colocación de sus valores, deberán ajustarse a las disposiciones que resulten aplicables en la fecha de la emisión.

El prospecto de colocación, la opinión legal independiente y la opinión de la bolsa, deberán referirse al programa de colocación, así como a las distintas clases de valores que se pretendan emitir al amparo de dicho programa.

El prospecto de colocación deberá cumplir con los requisitos establecidos en los instructivos para la elaboración de prospectos de colocación que correspondan según la clase de valores que se pretendan emitir y que se encuentran contenidos en los anexos de estas disposiciones. Adicionalmente, las emisoras deberán actualizar el prospecto que corresponda en todos sus capítulos, si habiendo transcurrido 1 año a partir de la fecha de su publicación o, a partir de su última actualización, efectúa una nueva emisión al amparo del programa, excepto las emisoras que se encuentren al corriente en la entrega de la información periódica a que hace referencia el Título Cuarto de estas disposiciones.

Las emisoras, previo a llevar a cabo la colocación de los valores correspondientes a cada emisión, deberán solicitar la autorización del aviso y del suplemento informativo a que hacen referencia los artículos 2o., fracción I, incisos l) y m) o 3o., fracción X, de estas disposiciones, según corresponda. Asimismo deberán acompañar la documentación a que hacen referencia los artículos 2o., 3o., 4o., y 7o., de estas disposiciones, relativa a la clase de valor a emitir en dicha colocación y que no haya sido presentada al momento de solicitar la inscripción preventiva de los valores conforme a la modalidad de programa de colocación. Adicionalmente, deberán presentar el dictamen y la carta a que se refiere el artículo 7o., fracciones II, inciso b) numeral 5, y III, primer y segundo párrafos de las presentes disposiciones, en caso de emitir los valores a que alude dicho artículo.

Cuando se modifiquen los términos bajo los cuales se otorgó la opinión legal del programa, la emisora deberá presentar una nueva opinión legal independiente, previo a llevar a cabo colocaciones adicionales al amparo del programa.

En el evento de que la emisora no realice la primera colocación de cualquiera de los valores inscritos al amparo del programa correspondiente, en un plazo improrrogable de 2 años contados a partir de la fecha en que se otorgue la inscripción preventiva de los valores, dicha inscripción quedará sin efectos. Una vez realizada la colocación correspondiente, la Comisión procederá a efectuar la inscripción de los valores en el Registro.

Las emisoras deberán cumplir con la entrega de la información a que se refieren los artículos 104 a 106 de la Ley del Mercado de Valores, ajustándose para ello a lo dispuesto en los Títulos Cuarto y Quinto de estas disposiciones, a partir del momento en que obtengan la autorización de la inscripción preventiva del programa de colocación respectivo, de lo contrario se cancelará la inscripción.

ARTÍCULO 13 Bis.- Las emisoras que soliciten a la Comisión la inscripción preventiva de valores en términos de lo previsto por el artículo 13 de estas disposiciones, podrán solicitar al mismo tiempo la autorización de los formatos que utilizarán como suplementos informativos y avisos a que aluden los artículos 2o., fracción I, incisos l) y m) o 3o., fracción X de este instrumento, conforme a lo previsto en los instructivos para la elaboración de prospectos de colocación que correspondan según la clase de valor a colocar, contenidos en las presentes disposiciones. Lo anterior, resultará igualmente aplicable a la autorización para colocar en series los valores a que alude el artículo 9o., segundo párrafo de estas disposiciones.

Los formatos de suplementos informativos y avisos autorizados conforme a este artículo podrán ser utilizados en cada una de las colocaciones de cada emisión efectuada al amparo del programa o de la autorización de la inscripción para colocar en serie los valores, sin requerir nuevamente de autorización por parte de la Comisión. Sin perjuicio de lo anterior, las emisoras deberán entregar a la Comisión la documentación a que alude el párrafo sexto del artículo 13 anterior y mantenerla a disposición del público inversionista, por lo menos durante dos días hábiles previos a la fijación del precio o cierre del libro, como excepción a lo establecido en el artículo 23 de estas disposiciones.

Para efectos de obtener la autorización a que se refiere este artículo, las emisoras y, en su caso, el fideicomitente, administrador o cedente de los activos afectos en fideicomiso, así como avales, garantes o cualquier tercero del que exista dependencia parcial, siempre que sean también emisoras, deberán manifestar que cumplen con lo previsto en las fracciones siguientes, al momento de solicitar la inscripción preventiva de sus valores, o bien, de la inscripción de los valores emitidos en serie:

- I. Tener inscritos valores en el Registro con plazo mayor a un año, y haber realizado al menos una oferta pública o colocación de dichos valores;
- II. . . .
- III. Haber cumplido en tiempo y forma con las obligaciones de pago provenientes de los valores inscritos en el Registro;
- IV. . . .
- V. No haber sido sancionados la emisora, los miembros del consejo de administración, ni directivos relevantes por infracciones graves a la Ley del Mercado de Valores y disposiciones de carácter general que de esta deriven, o ser considerado como infractor reincidente en términos de lo dispuesto por dicho ordenamiento legal.

Los supuestos señalados en las fracciones anteriores deberán ser acreditados con respecto a los dos años inmediatos anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de autorización correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión efectuada al amparo del programa de colocación o en cada emisión en serie de los valores autorizados, las emisoras deberán manifestar que continúan cumpliendo con lo contenido en las fracciones de este artículo, e incluir en la portada del suplemento informativo o avisos correspondientes, la declaración que a continuación se enuncia, suscrita por las personas que se señalan en el artículo 2o., fracción I, inciso m), de las presentes disposiciones, según les resulte aplicable:

...

En las colocaciones que se realicen al amparo de este artículo, no podrá existir dependencia parcial de un tercero distinto de aquel respecto del cual se hubiera revelado información en el prospecto de colocación presentado en la solicitud de autorización correspondiente.

...

Las emisoras que cuenten con un programa de colocación autorizado en términos del artículo 13 de estas disposiciones, podrán durante la vigencia del programa o del plazo de la autorización de la emisión para colocar en series valores, solicitar la autorización a que se refiere el presente artículo, asimismo, en tal supuesto también podrán solicitar la autorización para modificar los formatos de suplementos informativos y avisos. En este último supuesto, bastará que la emisora manifieste a la Comisión en la solicitud respectiva, que cumple con los supuestos señalados en este artículo.

ARTÍCULO 13 Bis 1.- La Comisión podrá cancelar la inscripción preventiva otorgada al amparo del artículo 13 de estas disposiciones, o bien, la autorización para colocar en series los valores, cuando las emisoras que hayan obtenido la autorización del artículo 13 Bis anterior, dejen de actualizar alguno de los requisitos previstos en las fracciones I a V de dicho artículo en cualquier tiempo, o bien, se ubiquen en el supuesto a que alude el penúltimo párrafo de tal artículo y no hayan divulgado la información ahí referida.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las emisoras que previo a la entrada en vigor de la presente Resolución cuenten con un programa de colocación autorizado, podrán durante la vigencia del programa, solicitar su actualización de la inscripción preventiva en el Registro, ajustándose a lo previsto por el artículo 13 de estas disposiciones que se modifican mediante la presente Resolución.

Atentamente,

México, D.F., a 18 de diciembre de 2014.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 párrafos segundo, penúltimo y último, 37 Bis y 56 Bis de la Ley de Fondos de Inversión, así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII; 16, fracciones I y VII y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que en atención a que la Ley de Sociedades de Inversión, actualmente Ley de Fondos de Inversión, reformada mediante el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, establece entre otras cosas, que las sociedades operadoras de fondos de inversión podrán pactar comisiones con otras sociedades operadoras o entidades financieras del

exterior del mismo tipo para realizar los servicios de administración de activos de los fondos de inversión, sujetándose para tales efectos a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, resulta indispensable establecer las normas que permitan una prestación de servicios eficiente y transparente, acorde con las mejores prácticas, que coadyuve a cumplir con las actividades encomendadas a las sociedades operadoras de fondos de inversión y a la par, se protejan los intereses de los accionistas de los fondos de inversión, lo cual permitirá garantizar una sana gestión de la administración de activos de los fondos de inversión;

Que igualmente derivado de las reformas a la Ley de Sociedades de Inversión contenidas en el mencionado Decreto, resulta necesario establecer los requisitos que deberán cumplir las sociedades operadoras de fondos de inversión, las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión y las sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión que pretendan obtener la autorización de la citada Comisión para participar en el capital social de empresas que les presten servicios complementarios o auxiliares en su administración o en la realización de su objeto; lo que permitirá a dicho Órgano Desconcentrado contar con mayor información sobre las inversiones mencionadas, en concordancia con lo que se requiere para otras entidades financieras autorizadas y sujetas a la supervisión de la referida Comisión, y

Que en ese mismo sentido, se ha considerado conveniente señalar los requisitos que deberán cumplir las sociedades operadoras de fondos de inversión, las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión y las sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión para poder aumentar o reducir la participación que mantengan en tales empresas, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y A LAS PERSONAS QUE LES PRESTAN SERVICIOS

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 5, párrafos quinto y sexto; se **ADICIONAN** los artículos 1, con una fracción XVI, recorriéndose las demás en su orden y según corresponda; 27 Bis; 27 Bis 1, 27 Bis 2; 34 Bis; 34 Bis 1; 34 Bis 2; 34 Bis 3; 34 Bis 4; 34 Bis 5 y un Anexo 17 a las “Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2014, para quedar como sigue:

“Artículo 1.- . . .

I. a XV. . . .

XVI. Servicios complementarios o auxiliares, a los que prestan las empresas a sociedades operadoras, sociedades distribuidoras o sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión, según se trate, relacionados con el soporte o apoyo en su administración o en la realización de las actividades previstas en los artículos 39 y 39 Bis, tratándose de sociedades operadoras de fondos de inversión, las actividades señaladas en el artículo 40 Bis para el caso de sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión y el artículo 44, tratándose de sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión.

XVII. a XXII. . . .”

“Artículo 5.- . . .

I. a IX. . . .

. . .

. . .

. . .

Los fondos de inversión a que hace referencia este artículo no podrán adquirir ni enajenar Activos Objeto de Inversión que tengan en propiedad o en administración las entidades y sociedades pertenecientes al mismo Consorcio o Grupo Empresarial del que forme parte la sociedad operadora de fondos de inversión que los administre o, en su caso, del comisionista que, en su caso, haya contratado la sociedad operadora en términos de lo previsto en el artículo 56 Bis de la Ley, ni con Valores que la Comisión determine que impliquen conflicto de interés, salvo en condiciones desordenadas de mercado, requiriendo para tal efecto la previa autorización del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión de que se trate y de la Comisión.

Se exceptúan del régimen de inversión de los fondos de inversión a que se refiere el presente artículo, los instrumentos de deuda emitidos por las entidades financieras que formen parte del mismo Consorcio o Grupo Empresarial al que pertenezcan las sociedades operadoras de fondos de inversión o, en su caso, comisionistas contratados por estas que administren a dichos fondos de inversión, salvo aquellos emitidos, avalados o aceptados por instituciones de crédito.

...
...”
...

“Artículo 27 Bis.- Las sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras o sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión, que pretendan obtener la autorización para invertir en títulos representativos del capital social de empresas que les presten Servicios complementarios o auxiliares, a que se refiere el artículo 37 Bis de la Ley, deberán presentar a la Comisión, la información siguiente:

- I. La solicitud en formato libre, suscrita por el representante legal de la sociedad de que se trate, acompañada de los documentos que acrediten su personalidad.
- II. Copia certificada de los estatutos sociales de la empresa en la que pretenda invertir la sociedad. Tratándose de empresas que aún no se hayan constituido, deberá presentarse el proyecto de estatutos sociales.
- III. Señalar los datos del director general o equivalente así como los directivos relevantes de la empresa en la que pretenda invertir la sociedad.
- IV. El monto de la inversión que pretende realizar la sociedad y el porcentaje que representaría su participación en el capital social de la empresa de que se trate, especificando, en su caso, la serie, clase y valor nominal de las acciones.
- V. La justificación de la sociedad interesada sobre la participación en el capital social de la empresa en la que pretenda invertir.
- VI. Estados financieros proforma de la sociedad de que se trate que reflejen su participación en el capital social de la empresa en la que pretenda invertir.

Las sociedades operadoras de fondos de inversión, así como las sociedades distribuidoras o sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión que obtengan la autorización a que se refiere el presente artículo, deberán presentar a la Comisión las modificaciones que pretendan realizar en relación con la documentación señalada en las fracciones II y III del presente artículo, dentro de los treinta días previos a la fecha en que surtan efectos.

Artículo 27 Bis 1.- Las sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras o sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión, que pretendan aumentar o reducir la participación que mantengan en el capital social de las empresas que les presten Servicios complementarios o auxiliares, de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, requerirán de la autorización de la Comisión, para lo cual deberán presentar la información siguiente:

- I. La solicitud en formato libre, suscrita por el representante legal de la sociedad de que se trate, acompañada de los documentos que acrediten su personalidad.
- II. El monto del aumento o reducción que pretenda realizar la sociedad y el porcentaje que representaría su participación en el capital social de la empresa, especificando, en su caso, la serie, clase y valor nominal de las acciones.
- III. Justificación del referido aumento o disminución.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, no se considerará como aumento o reducción en la inversión, las variaciones en el porcentaje de tenencia accionaria de las sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras o sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión en las empresas que les presten Servicios complementarios o auxiliares de que se trate derivadas del incremento o disminución de la tenencia accionaria de otros accionistas, sin la adquisición o enajenación de los títulos propiedad de la sociedad de que se trate. En dichos supuestos, la sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión deberá dar aviso a la Comisión en un plazo de diez días hábiles siguientes a la actualización del supuesto de que se trate, indicando el porcentaje que finalmente mantengan.

Artículo 27 Bis 2.- La Comisión podrá revocar la autorización otorgada a las sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras o sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión para invertir en títulos representativos del capital social de empresas que les presten Servicios complementarios o auxiliares en su administración o en la realización de su objeto, cuando:

- I. La participación en el capital social de la empresa de que se trate ponga en riesgo grave la estabilidad operativa o financiera de la sociedad. En este supuesto, la propia sociedad deberá adoptar las medidas conducentes para dar por terminados los contratos que hubiere celebrado y que la ubiquen en este supuesto, o
- II. La empresa en la que la sociedad mantenga la participación deje de tener por objeto el prestarle Servicios complementarios o auxiliares.”

“Artículo 34 Bis.- Las sociedades operadoras de fondos de inversión que pretendan pactar comisiones con otras sociedades operadoras y entidades financieras del exterior del mismo tipo para realizar servicios de administración de activos de los fondos de inversión que administren, deberán presentar a la Comisión con cuando menos treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda celebrar el contrato respectivo, la información que a continuación se señala:

- I. Acuerdo tomado por el consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión en el que se haya aprobado la contratación del comisionista de que se trate, el cual deberá contar con la mayoría del voto favorable de los consejeros independientes.
- II. La documentación a que hace referencia el artículo 34 Bis 3 de estas disposiciones, la cual deberá contar con la previa aprobación del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión.
- III. Las políticas y procedimientos para vigilar el desempeño del comisionista y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Dichas políticas y procedimientos deberán contener aspectos relativos a:
 - a) Las métricas a utilizar por la sociedad operadora para evaluar el desempeño del comisionista, así como la información que deberá enviarle este a la propia sociedad operadora para tales efectos, señalando la periodicidad para realizar las evaluaciones para determinar su desempeño. Adicionalmente, se deberán incluir las metodologías y procesos implementados por la sociedad operadora de fondos de inversión para verificar que el comisionista cumpla con lo establecido en el prospecto de información al público inversionista de los fondos de inversión para los cuales haya sido contratado.
 - b) Los mecanismos y sistemas que utilizarán el comisionista y la sociedad operadora, para intercambiar la información que sea necesaria con motivo de la comisión pactada.
- IV. El contrato de comisión que la sociedad operadora de fondos de inversión utilizará para contratar las comisiones. En caso de que el contrato esté escrito en un idioma diferente al español, se deberá proporcionar una traducción en este idioma.

Las sociedades operadoras de fondos de inversión deberán informar a la Comisión sobre las modificaciones que efectúen a la documentación señalada en las fracciones III y IV, con diez días de anticipación a que surtan efectos.

Artículo 34

Bis 1.- Los contratos de comisión que las sociedades operadoras de fondos de inversión celebren en términos del artículo 56 Bis de la Ley, deberán contener al menos:

- I. La aceptación incondicional del comisionista para:
 - a) Aceptar la realización de auditorías por parte de la sociedad operadora de fondos de inversión, en relación con las comisiones objeto de dicho contrato, a fin de verificar la observancia de las disposiciones aplicables a las sociedades operadoras de fondos de inversión y de los términos establecidos en los propios contratos.
 - b) Entregar a solicitud de la sociedad operadora de fondos de inversión, al auditor externo de la propia sociedad operadora y a la Comisión, libros, sistemas, registros, manuales y documentos en general, relacionados con la comisión de que se trate.

- c) Informar a la sociedad operadora de fondos de inversión con por lo menos treinta días naturales de anticipación, respecto de cualquier reforma a su objeto social o en su organización interna que pudiera afectar la prestación del servicio objeto de la comisión.
- II. Las políticas y mecanismos señalados en la fracción III del artículo 34 Bis anterior.
- III. La identificación de los fondos de inversión respecto de los cuales el comisionista administrará los Activos Objeto de Inversión.
- IV. El porcentaje de Activos Objeto de Inversión de cada fondo de inversión, que serán administrados al amparo del contrato de comisión.
- V. Los lineamientos técnicos y operativos, así como las políticas generales que deberán observarse para la realización de la administración de activos de los fondos de inversión, los cuales deberán prever al menos:
 - a) Que la administración e inversión de los Activos Objeto de Inversión, deberá ser congruente con los prospectos de información al público inversionista de los fondos de inversión de que se trate.
 - b) La forma y términos para el intercambio de información derivada de la comisión mercantil, y de aquella relativa a la liquidación, la guarda y custodia de los Activos Objeto de Inversión de los fondos de inversión que administren.
- VI. Las obligaciones del comisionista, incluyendo, entre otras:
 - a) Proveer información sobre las inversiones que realice respecto de los fondos de inversión de manera diaria y suficiente a fin de que la sociedad operadora de fondos de inversión pueda cumplir con las obligaciones establecidas en estas disposiciones. Asimismo, deberá pactarse que los comisionistas deberán informar de manera inmediata a la sociedad operadora de fondos de inversión cuando los Activos Objeto de Inversión de los fondos de inversión que administre sufran o puedan sufrir minusvalías en su precio.
 - b) Mantener plenamente identificadas las inversiones y las operaciones con Activos Objeto de Inversión a favor de los fondos de inversión objeto de la comisión mercantil de aquellas inversiones y operaciones con Activos Objeto de Inversión que realice por cuenta propia o por cuenta de otros terceros.
 - c) Llevar registros actualizados respecto de las inversiones que realicen derivadas de la comisión pactada con la sociedad operadora de fondos de inversión, respecto de cada fondo de inversión que administre en términos del contrato de comisión.
- VII. Que el comisionista respectivo tendrá prohibido:
 - a) Realizar operaciones que impliquen un posible conflicto de interés, debiendo pactar en el contrato de manera expresa la imposibilidad de adquirir o enajenar Activos Objeto de Inversión que tengan en propiedad o en administración las entidades y sociedades pertenecientes al mismo Consorcio o Grupo Empresarial del que, en su caso, forme parte el comisionista. Lo anterior, sin perjuicio de las excepciones previstas en el artículo 5, antepenúltimo, penúltimo y último párrafos de las presentes disposiciones.
 - b) Otorgar de manera exclusiva sus servicios a la sociedad operadora de fondos de inversión de que se trate.
 - c) Cobrar por servicios no devengados o no contemplados en el contrato de comisión.
 - d) Realizar la operación objeto de la comisión en términos distintos a los pactados con la sociedad operadora de fondos de inversión correspondiente.
 - e) Subcontratar la prestación del servicio.
- VIII. La obligación de pactar la jurisdicción en territorio nacional.
- IX. Las medidas para asegurar la continuidad de la comisión, así como los procedimientos de contingencia que incluyan un plan de recuperación.

- X. Las causas de rescisión del contrato, entre las que se deberá incluir el incumplimiento del comisionista a la normatividad aplicable a los fondos de inversión. En todo caso, el contrato deberá contener cláusulas que en beneficio de los inversionistas, permitan mitigar las posibles afectaciones a los fondos de inversión de que se trate, en caso de que este se rescinda.
- XI. Las obligaciones adicionales de la sociedad operadora de fondos de inversión y del comisionista, así como en su caso, las consecuencias legales en el evento de incumplimiento.

Artículo 34 Bis 2.- El responsable de la Administración integral de riesgos de la sociedad operadora de fondos de inversión de que se trate, deberá dar seguimiento al desempeño de los comisionistas, así como al cumplimiento de los parámetros establecidos en el contrato de comisión, debiendo informar al consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión los resultados de la gestión, cada vez que el consejo sesione, o bien, con una frecuencia menor si las condiciones del mercado, o de las inversiones así lo requieren.

Artículo 34 Bis 3.- Las sociedades operadoras de fondos de inversión que pretendan pactar las comisiones a que hace referencia el artículo 34 Bis de las presentes disposiciones, previo a la celebración del contrato respectivo, deberán:

- I. Cerciorarse que las sociedades operadoras de fondos de inversión o entidades financieras del exterior del mismo tipo, que pretendan contratar para la realización de comisiones cumplen con los criterios contenidos en el Anexo 17 de las presentes disposiciones, debiendo guardar soporte documental de dicha evaluación.

El consejo de administración de las sociedades operadoras deberá evaluar y, en su caso, ratificar su contratación cuando menos una vez al año con base en el desempeño de dichos comisionistas, considerando al efecto los criterios mencionados.
- II. Proporcionar una justificación de la conveniencia de realizar la contratación para la consecución del objetivo de los fondos de inversión de que se traten.

La documentación a que hace referencia el presente artículo deberá contar con la aprobación del consejo de administración de las sociedades operadoras de fondos de inversión mencionadas.

Artículo 34 Bis 4.- Las sociedades operadoras de fondos de inversión deberán ajustarse a lo previsto en el artículo 9 de las presentes disposiciones cuando derivado de la administración de activos de los fondos de inversión, a través de comisionistas, se incurra en incumplimiento al régimen de inversión del fondo de inversión de que se trate, debiendo para tal efecto instruir al respectivo comisionista a realizar las acciones que resulten procedentes.

En todo caso, las sociedades operadoras de fondos de inversión deberán guardar constancia de las instrucciones, peticiones, aclaraciones y demás comunicaciones que realicen con los comisionistas, siempre que se encuentren relacionadas con la administración de los activos de los fondos.

Artículo 34 Bis 5.- Las sociedades operadoras de fondos de inversión que pretendan contratar comisiones con otras sociedades operadoras o entidades del exterior del mismo tipo para realizar los servicios de administración de los fondos de inversión, deberán incluir en los prospectos de información al público inversionista de los fondos de inversión objeto de dichas comisiones, en adición a lo previsto en los Anexos 2 y 4 de estas disposiciones, lo siguiente:

- I. Los criterios generales de selección de los comisionistas utilizados por la sociedad operadora de que se trate.
- II. El riesgo operativo que pueda representar la contratación del comisionista.
- III. En su caso, la forma en que la sociedad operadora de fondos de inversión contratante se asegurará de que los Activos Objeto de Inversión se encuentran debidamente custodiados y que se ejercerán oportunamente todos los derechos que deriven de los mismos.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

México, D.F., a 16 de diciembre de 2014.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Guadé.- Rúbrica.

ANEXO 17

CRITERIOS PARA EVALUAR LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS COMISIONISTAS QUE CONTRATEN SOCIEDADES OPERADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN

Las sociedades operadoras de fondos de inversión, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 Bis 3, fracción I de las presentes disposiciones, previo a la celebración del contrato de comisión respectivo, deberá corroborar que las sociedades operadoras de fondos de inversión o entidades financieras del exterior del mismo tipo que las señaladas que pretendan contratar, cuentan con capacidad suficiente para ser comisionistas, para lo cual deberán cerciorarse de que:

- I. Cuenten con la infraestructura necesaria para llevar a cabo los servicios de administración de activos de los fondos de inversión.
- II. Cuenten con una experiencia en el mercado mínima de tres años en la administración de Activos Objeto de Inversión con los que operarán respecto de los fondos de inversión.
- III. Acrediten honorabilidad e historial de negocios satisfactorio. Al efecto, se considerará que cumplen con este requisito los comisionistas que:
 - a) No hayan causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, en perjuicio de sociedades operadoras de fondos de inversión, de fondos de inversión, o de entidades financieras del exterior del mismo tipo que las señaladas, o de algún inversionista o grupo de inversionista, por sí o a través de interpósitas personas, mediando dolo, negligencia o mala fe.
 - b) No hayan sido declarados en concurso mercantil.

Para acreditar lo señalado en los incisos anteriores, bastará con que los comisionistas manifiesten en forma expresa que no se ubican en dichos supuestos.

- IV. Tratándose de entidades financieras del exterior, que sean supervisadas y reguladas por alguna autoridad financiera de los países elegibles con funciones equivalentes a las de la Comisión.

Para efectos de estas disposiciones, se considerarán países elegibles a aquellos que sean miembros designados en el Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores o que formen parte de la Unión Europea o del Mercado Integrado Latinoamericano, siempre y cuando los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un acuerdo de intercambio de información vigente con dichos países.

Adicionalmente, los requisitos señalados en la fracción III del presente anexo deberán acreditarse, en su caso, por los directores, gerentes, consejeros y funcionarios principales o equivalentes del comisionista de que se trate.

- V. Adicionalmente, se deberá tomar en consideración para efecto de la evaluación a que hace referencia el artículo 34 Bis 3, fracción I de estas disposiciones, lo siguiente:
 - a) El monto de los activos que tengan bajo administración.
 - b) El costo de los servicios.
 - c) El desempeño que hayan tenido en los tres años previos en la administración de Activos Objeto de Inversión con los que operarán respecto de los fondos de inversión de que se trate.
-

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se establecen medidas para la productividad, competitividad y combate de prácticas de subvaluación de los sectores textil y confección.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción VI de la Ley de Planeación y 4o., fracciones I y II de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en las metas nacionales denominadas México Próspero y México con Responsabilidad Global, considera entre sus objetivos el garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo, lo que permitirá promover un crecimiento sostenido de la productividad y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos para reafirmar el compromiso con el libre comercio, la movilidad de capitales y la integración productiva;

Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, define que para el sector industrial se implementarán estrategias y acciones que impulsen la productividad de los sectores maduros, entre los cuales se comprenden los sectores textil y confección al ser industrias con alto impacto regional y generadoras de empleo, por lo que resulta imperativo impulsar la productividad de los mismos a través del apoyo en el acceso a la tecnología y la innovación, a efecto de generar menores costos de producción, eficiencia logística y el incremento de las competencias, habilidades y especialización del capital humano;

Que la productividad impulsa la transformación de las empresas, facilita la integración de cadenas de valor, acelera su reconversión productiva y con ello, su inserción en los mercados internacionales;

Que diversos sectores de la economía ven afectada su participación en el mercado interno por prácticas comerciales lesivas, tales como el ingreso de mercancías al país por las que se declara como valor en aduana uno menor al realmente pagado o por pagar por las mismas, en ocasiones incluso por debajo del precio de la materia prima con la que se elaboran, principalmente mediante la facturación a través de terceros, o la alteración o falsificación de los documentos comerciales;

Que es urgente establecer un marco de medidas para prevenir y combatir la práctica de subvaluación, ya que además de afectar la recaudación tributaria al disminuir la base gravable del impuesto general de importación, afecta el desempeño de la industria nacional, propiciando la pérdida de empleos, lo que genera un bajo nivel de inversión y fomenta el crecimiento de la economía informal;

Que el 24 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", reformado mediante diversos dados a conocer en el mismo órgano informativo el 31 de diciembre de 2012, el 26 de diciembre de 2013 y el 29 de agosto de 2014, en el cual se prevé un esquema de desgravación arancelaria gradual, aplicable a diversos sectores de la economía incluidos los textil y confección, cuya última etapa de desgravación inicia el 1 de enero de 2015;

Que resulta conveniente ampliar la gradualidad de la desgravación prevista en el considerando anterior a fin de permitir que las medidas emprendidas en los sectores textil y confección se consoliden y se potencie el efecto de las acciones y estrategias a que se refiere el presente instrumento, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, las medidas materia del presente Decreto fueron opinadas favorablemente por la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto tiene por objeto establecer el marco que permita impulsar acciones que fomenten la productividad de los sectores textil y confección, mediante una política industrial innovadora encaminada a su consolidación y al incremento de su competitividad, así como indicar acciones que la Administración Pública Federal podrá instrumentar para la prevención y combate de la práctica de subvaluación de mercancías importadas, pertenecientes a dichos sectores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las medidas necesarias para incrementar la productividad y la competitividad de los sectores textil y confección, en particular, mediante las acciones siguientes:

- I. Definir medidas que faciliten el acceso a apoyos financieros para los proyectos productivos del sector, en condiciones competitivas;
- II. Otorgar apoyos para la innovación, transformación del sector e integración de cadenas de valor, así como para potenciar el efecto de las acciones públicas;
- III. Promover y apoyar esquemas integrales para la capacitación, desarrollo y certificación de capacidades de empresarios y trabajadores con enfoque al cliente;
- IV. Apoyar el desarrollo e implementación de metodologías, tecnologías y procesos de diseño para la diferenciación de productos y generación de mayor valor agregado, y
- V. Apoyar estrategias de comercialización y posicionamiento de producto y marca país en mercados objetivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán acciones para prevenir y combatir la práctica de subvaluación de mercancías importadas, las cuales podrán considerar, entre otras, las siguientes:

- I. Allegarse de información para prevenir, detectar y sancionar prácticas de subvaluación, así como identificar las mercancías objeto de estos controles;
- II. Especializar la metodología de análisis de riesgo en las operaciones de introducción de mercancías al país, que reditúe en revisiones asertivas;
- III. Coordinar acciones con organismos internacionales y autoridades de otros países para el análisis de riesgo;
- IV. Establecer medidas de regulación y restricción no arancelarias a la importación, en términos de la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento;
- V. Prever sectores específicos en el padrón de importadores de sectores específicos a que se refiere el artículo 59, fracción IV de la Ley Aduanera, y
- VI. Prever mecanismos para monitorear el valor en aduana de las mercancías, incluso a través de garantías que cubran el interés fiscal, tales como precios estimados y precios de alerta, entre otros.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Economía, previa solicitud, asesorará a las Cámaras de las industrias objeto de las medidas a que se refiere el presente Decreto, sobre la factibilidad de solicitar el inicio de una investigación por prácticas desleales de comercio internacional o salvaguardias, de conformidad con la legislación en la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán expedir las disposiciones de carácter general que sean necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- Se reforma la fracción V del Transitorio Único del “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008, y sus posteriores modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 31 de diciembre de 2012, el 26 de diciembre de 2013 y el 29 de agosto de 2014, para quedar como sigue:

“**ÚNICO.-** ...

I. a IV. ...

V. El artículo 7 BIS del presente Decreto, que entrará en vigor el 31 de enero de 2019.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de diciembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.-** Rúbrica.

ACUERDO para la actualización de los montos establecidos en los artículos 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1067 Bis, fracción II, 1253, fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1067 Bis, fracción II, 1253, fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio, la Secretaría de Economía actualizará los montos señalados en dichos preceptos legales, conforme a la inflación anual basándose en la variación observada en el valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor que da a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Que el 30 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo para la actualización de los montos establecidos en los artículos 1067 Bis, fracción II, 1253, fracción VI, 1339, 1340 y 1390 bis 33 del Código de Comercio.

Que el 10 de diciembre de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2013, el cual correspondía a 110.872 puntos.

Que el 10 de diciembre de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, mismo que es de 115.493 puntos.

Que la inflación anual acumulada de noviembre de 2013 a noviembre de 2014 fue de 4.17 por ciento, y

Que con el propósito de dar a conocer los montos que conforme al Código de Comercio corresponde actualizar anualmente a la Secretaría de Economía por inflación, basada en la variación observada en el valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Los montos actualizados correspondientes a los artículos 1067 Bis fracción II; 1253 fracción VI; 1339; 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio, son los siguientes:

- a) Artículo 1067 Bis, fracción II: \$6,747.17 (Seis mil setecientos cuarenta y siete pesos 17/100 M.N.).
- b) Artículo 1253, fracción VI: \$3,373.59 (Tres mil trescientos setenta y tres pesos 59/100 M.N.).
- c) Artículo 1339: \$562,264.43 (Quinientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro pesos 43/100 M.N.).
- d) Artículo 1340: \$562,264.43 (Quinientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro pesos 43/100 M.N.).
- e) Artículo 1390 Bis 33: de \$2,249.06 (Dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos 06/100 M.N. a \$5,622.64 (Cinco mil seiscientos veintidós pesos 64/100 M.N.).

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2014.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ACUERDO que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, trozos de pollo y pavo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracción V, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; y 5 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 14 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel cupo establecido, trozos de pollo y pavo.

Que la importación de trozos de pollo y pavo está sujeta al cumplimiento de los requisitos zoosanitarios establecidos por la autoridad competente.

Que este cupo no ha podido ser ejercido debido a que aún no concluye el proceso de evaluación y certificación sanitaria de las plantas procesadoras en los países de origen que pretenden exportar estas materias primas a nuestro país.

Que es conveniente que la industria procesadora nacional cuente con opciones permanentes de proveeduría de materias primas de ave de importación, para no depender de un solo mercado, como ha sucedido tradicionalmente, toda vez que la producción nacional de pastas de ave y trozos de pavo para uso industrial es insignificante, por lo que no se afectará la producción nacional de pollo y pavo.

Que corresponde a la Secretaría de Economía formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior la medida a que se refiere el presente ordenamiento cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, TROZOS DE POLLO Y PAVO

Único.- Se **reforman** los puntos Primero, Quinto último párrafo, Noveno y Décimo último párrafo del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, trozos de pollo y pavo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014, como a continuación se indica:

“Primero.- El cupo para importar trozos de pollo y pavo, durante el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, con el arancel-cupo establecido en el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014, es el que se indica en la siguiente tabla:

...

Quinto.- ...

...

...

Para la solicitud de asignación del cupo a que se refiere este Acuerdo, se deberá usar el formato correspondiente al trámite SE-03-033-A “Asignación directa de cupo de importación y exportación” adjuntando digitalizados los documentos siguientes: copia de la factura comercial del producto a importar que indique el monto y copia del conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte, según sea el caso, y la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía emitirá, en su caso, el oficio de asignación de cupo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, la cual tendrá una vigencia de 60 días naturales o al 31 de diciembre de cada año, lo que ocurra primero.

Noveno.- La vigencia de los certificados de cupo a que se refiere este Acuerdo será lo que ocurra primero: 60 días naturales contados a partir de la asignación o al 31 de diciembre de cada año.

Décimo.- ...

...

La recepción de solicitudes será a partir del quinto día hábil de noviembre de cada año.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2015.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2014.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ACUERDO que modifica al diverso por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en el Apéndice 6, Sección B del Anexo 300-B del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; Artículos 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracción V, 14, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o., fracción III, 14, 16, 26, 31 y 33 de su Reglamento, y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (Acuerdo).

Que a fin de que más beneficiarios puedan acceder a las preferencias arancelarias negociadas en el Tratado se requiere simplificar los requisitos que deben anexarse a la solicitud de expedición del certificado de elegibilidad para bienes textiles y prendas de vestir bajo niveles de preferencia arancelaria.

Que derivada de la poca utilización que se ha observado de algunos cupos de exportación e importación resulta conveniente ampliar la vigencia de los certificados de elegibilidad de esos cupos para incentivar su utilización.

Que debido a problemas operativos que no permitieron a los beneficiarios dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo, resulta conveniente que los beneficiarios de ciertos cupos de exportación presenten información relativa a los certificados de elegibilidad que les fueron expedidos, con el fin de que su asignación para el periodo 2015 no se vea disminuida, y

Que en términos de la Ley de Comercio Exterior, la medida a que se refiere el presente instrumento cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR NO ORIGINARIOS, SUSCEPTIBLES DE RECIBIR TRATO DE PREFERENCIA ARANCELARIA, CONFORME AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE

Primero.- Se **reforman** el inciso b) del Punto Tercero, el primer párrafo del Punto Quinto, el Punto Séptimo y el primer párrafo del Punto Octavo del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, como a continuación se indica:

“Tercero.- ...

- a) ..
- b) el monto indicado en la factura comercial, y
- c) ...

Quinto.- Una vez obtenida la Constancia de Registro, los interesados deberán solicitar la expedición del Certificado de elegibilidad para bienes textiles y prendas de vestir bajo niveles de preferencia arancelaria a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior o en el formato SE-03-041-A en las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía, adjuntando la factura comercial.

...

...

...

Séptimo.- Los certificados de elegibilidad tendrán una vigencia comprendida entre la fecha de expedición y el 31 de diciembre de cada año, excepto los certificados que correspondan a los cupos de exportación con destino a los Estados Unidos de América de prendas de vestir de algodón o de fibras artificiales y sintéticas y prendas de vestir de lana y con destino a Canadá de prendas de vestir de lana, los cuales tendrán una vigencia de diez días naturales a partir de su expedición.

Octavo.- En el caso de los cupos de exportación con destino a los Estados Unidos de América de prendas de vestir de algodón o de fibras artificiales y sintéticas y prendas de vestir de lana y con destino a Canadá de prendas de vestir de lana, el beneficiario que no utilice los certificados de elegibilidad deberá solicitar la cancelación de los mismos a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior o en la Representación Federal que los emitió y deberá devolver el original de éstos a la Representación Federal antes del fin de la vigencia.

...”

Segundo.- Se **adiciona** el Punto Décimo cuarto al Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, como a continuación se indica:

“Décimo cuarto.- Para el 2014, la Secretaría publicará en la página electrónica <http://www.siiex.gob.mx> un listado con los beneficiarios de los certificados de elegibilidad de exportación con destino a los Estados Unidos de América de prendas de vestir de algodón o de fibras artificiales y sintéticas y prendas de vestir de lana que deberán presentar en las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía, a más tardar el 6 de febrero de 2015, la siguiente información:

- I. Número del pedimento de exportación utilizado para exportar la mercancía, y
- II. Las causas por las que no se declaró en el campo correspondiente del pedimento de exportación, el número del certificado de elegibilidad.

La información deberá presentarse en disco compacto que contenga el archivo de Excel que estará disponible en la página electrónica <http://www.siiex.gob.mx>, al momento de la publicación del listado mencionado en el párrafo anterior. Asimismo, deberá contener digitalizado el entry summary (documento de importación en los Estados Unidos de América) mediante el cual hayan declarado el certificado de elegibilidad expedido para acceder a la preferencia arancelaria. En caso de que los beneficiarios no hayan utilizado los certificados de elegibilidad por que los rechazó la aduana de Estados Unidos de América, deberán adjuntar digitalizado el documento mediante el cual la oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América (U.S. Customs and Border Protection) les haya informado dicha situación.

La lista de los beneficiarios que no hayan presentado en tiempo y forma la información solicitada, que demuestre la utilización de los certificados de elegibilidad o la no utilización por rechazo, se dará a conocer en la página electrónica <http://www.siiex.gob.mx> a más tardar el 16 de febrero de 2015.

A los beneficiarios que presenten en tiempo y forma la información solicitada, que demuestre la utilización de los certificados de elegibilidad o la no utilización por rechazo, no les será aplicable el punto Octavo del presente Acuerdo para efectos de la asignación para el periodo 2015, a partir de la publicación de la lista señalada en el párrafo anterior.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2014.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

NORMA Oficial Mexicana NOM-012-SAG/PESC-2014, Para regular el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa El Cuchillo-Solidaridad, ubicada en el Municipio de China, N.L.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JUAN JOSÉ LINARES MARTÍNEZ, Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en el Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, VII, XII, XIV, XVI, XXI, XXII, XXXVIII, XXXIX y XLI de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 2o., fracción II, 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, fracción IV, 49, 50, 51, 52, 53, 57, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 34 de su Reglamento; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1o., 2o., incisos "B" fracción XVII y "D" fracción III, 17 fracciones XII y XXIII, 3o., 29 fracciones I y V, 44, 45, 46 y 52 fracción III y Transitorio Octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; expido la siguiente:

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-SAG/PESC-2014, PARA REGULAR EL APROVECHAMIENTO DE
LOS RECURSOS PESQUEROS EN EL EMBALSE DE LA PRESA EL CUCHILLO-SOLIDARIDAD,
UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHINA, N.L.**

ÍNDICE

0. Introducción.
1. Objetivo y campo de aplicación.
2. Referencias.
3. Definiciones.
4. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa El Cuchillo-Solidaridad, ubicada en el Municipio de China, Nuevo León.
5. Grado de concordancia con Normas internacionales.
6. Bibliografía.
7. Observancia de esta Norma Oficial Mexicana.
8. Evaluación de la conformidad.

0. Introducción.

0.1 Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, incluyen la protección de los ecosistemas marinos y dulceacuícolas, la promoción del desarrollo turístico y de las actividades pesqueras de manera sustentable.

0.2 De acuerdo con los estudios efectuados para la elaboración de la Norma por el entonces Instituto Nacional de la Pesca sobre el manejo del embalse materia de esta Norma, se desprendió la conveniencia que la especie lobina (*Micropterus salmoides*) se mantuviera destinada exclusivamente a la pesca deportivo-recreativa, en virtud de que esta actividad contribuye a la generación de empleo y divisas, cuyos beneficios se propagan a otras actividades como el turismo y el transporte, así como en los programas sectoriales y en las políticas que proporcionan y dan seguridad a las inversiones y garantías de los recursos.

0.3 Que con la finalidad de mantener en óptimas condiciones a la población de lobina (*Micropterus salmoides*) en el embalse, se requiere la realización de "aclareos" controlados para eliminar cohortes de bajo crecimiento y ocasionalmente de otras especies con las que la lobina pudiera competir ecológicamente.

0.4 Conforme al Plan de Manejo Socioeconómico, Ambiental y Pesquero de la Presa El Cuchillo-Solidaridad, realizado por la Universidad Autónoma de Nuevo León en 2007, se llevó a cabo la actualización de las regulaciones incluidas en la Norma Oficial Mexicana.

1. Objetivo y campo de aplicación.

1.1 Esta Norma Oficial Mexicana de conformidad con los objetivos determinados en el artículo 2o. fracción IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, establece los términos y condiciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros de la fauna acuática existentes en el embalse de la presa El Cuchillo-Solidaridad, en el Municipio de China, en el Estado de Nuevo León.

1.2 Es de observancia obligatoria para todas las personas que realicen actividades de pesca deportivo-recreativa, aclareos y de consumo doméstico, en dicho cuerpo de agua continental de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Referencias.

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1994.

2.2 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2013.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT4-2009, Equipo mínimo de seguridad, comunicación y navegación para embarcaciones nacionales, hasta 15 metros de eslora, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2009.

2.4 Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.

3. Definiciones.

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, en concordancia con las definiciones señaladas en el Artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, se entiende por:

3.1 Aclareo: Actividad de pesca intensiva dirigida a una o varias especies durante un periodo de tiempo específico, con la finalidad de controlar el tamaño de sus poblaciones.

3.2 Bitácora de pesca: Es el documento de registro y control del quehacer pesquero a bordo de una embarcación, por medio del cual la autoridad competente recibe del pescador el reporte de la actividad que se le ha concesionado o permitido.

3.3 CAPAE: Consejo de Administración de los Recursos, Pesqueros y Acuícolas del Embalse. Organismo encargado de implementar el plan de manejo de los recursos pesqueros, acuícolas de la presa, para lograr el aprovechamiento sustentable. Está integrado por personal de la Subdelegación de Pesca, del Gobierno del Estado y del Municipio en el cual se ubica el embalse y por representantes de las organizaciones pesqueras, acuícolas, sociales y de investigación.

3.4 Certificado de Sanidad Acuícola: Documento oficial expedido por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en el que se hace constar que las especies acuícolas o las instalaciones en las que se producen se encuentran libres de patógenos causantes de enfermedades.

3.5 CONAPESCA: Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

3.6 Embarcación menor: Unidad de pesca con o sin motor fuera de borda y con eslora máxima total de 10.5 metros; con o sin sistema de conservación de la captura a base de hielo y con una autonomía de 3 días como máximo.

3.7 Esfuerzo pesquero: El número de individuos, embarcaciones o artes de pesca, que son aplicados en la captura o extracción de una o varias especies en una zona y periodo determinados.

3.8 INAPESCA: Instituto Nacional de Pesca. Órgano descentralizado de la Secretaría.

3.9 Introducción de especies: Actividad que se refiere a aquellas especies que no se distribuyen naturalmente existentes en el cuerpo de agua en el que se pretenden introducir.

3.10 LGPAS: Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

3.11 Longitud total: Distancia comprendida entre el extremo anterior de la boca del pez y el extremo posterior de la aleta caudal.

3.12 Pesca de consumo doméstico: Es la captura y extracción que se efectúa sin propósito de lucro y con el único objeto de obtener alimento para quien la realice y de sus dependientes, por tanto no podrá ser objeto de comercialización.

3.13 Pesca deportivo-recreativa: La que se practica con fines de esparcimiento o recreación con las artes de pesca previamente autorizadas por la LGPAS, reglamentos y las normas oficiales vigentes.

3.14 Permiso: Es el documento que otorga la Secretaría, a las personas físicas o morales, para llevar a cabo las actividades de pesca y acuicultura que se señalan en la LGPAS.

3.15 Repoblación: Es el acto de introducir organismos acuáticos vivos nativos en cualquiera de los estados de su ciclo de vida, en cuerpos de agua de jurisdicción federal con fines de mantener, recuperar o incrementar las poblaciones naturales pesqueras.

3.16 Secretaría: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

3.17 SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. Órgano desconcentrado de la Secretaría.

3.18 Siembra: Acción de colocar o esparcir organismos en cualquier estadio de su ciclo de vida en el agua para su crecimiento.

3.19 Vivero: Contenedor con aditamentos para la oxigenación del agua, utilizado para mantener vivos en su interior a los organismos capturados.

4. Especificaciones para el aprovechamiento pesquero en el embalse de la presa El Cuchillo-Solidaridad, ubicada en el Municipio de China, Nuevo León.

4.1 Esta Norma aplica para el aprovechamiento mediante pesca deportivo-recreativa y aclareos para la especie lobina (*Micropterus salmoides*) y para las especies de pejelagarto o catán (*Atractosteus spatula*, *A. oculatus* y *Lepisosteus osseus*), cuchilla (*Dorosoma cepedianum*), topote (*Dorosoma petenense*), sardina plateada (*Astyanax mexicanus*), carpa común (*Cyprinus carpio*), cochito (*Carpionides carpio*), bagre (*Ictalurus furcatus* e *I. punctatus*), piltontle (*Pygocentrus nattereri*), molly común (*Poecilia mexicana*), charal (*Menidia* spp.), mojarra de agallas azules (*Lepomis macrochirus*), mojarra copetona (*Herichthys cyanoguttatus*), tilapia (*Oreochromis aureus*) y besugo (*Aplodinotus grunniens*) que habitan en este cuerpo de agua mediante aclareos.

4.2 La pesca deportivo-recreativa en el embalse de la Presa El Cuchillo-Solidaridad, ubicada en el Municipio de China, Nuevo León, podrá realizarse por personas físicas de nacionalidad mexicana y extranjera al amparo de permisos correspondientes. Cuando ésta se realice desde tierra no se requerirá de permiso. Esta actividad estará condicionada siempre a la disponibilidad y conservación del recurso de que se trate y queda sujeta a la observancia de las disposiciones de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2013 y demás disposiciones legales aplicables.

4.2.1 Se autoriza para la pesca deportivo-recreativa la captura y retención diaria por pescador de 1 ejemplar de lobina (*Micropterus salmoides*) de entre 380 y 508 milímetros de longitud total.

4.2.2 En el caso de torneos de pesca, se autoriza bajo el sistema de "captura y libera" un máximo de 5 ejemplares por embarcación por día, la talla mínima de captura será de 380 milímetros de longitud total sin un límite en la talla máxima.

4.2.3 Se deberá regresar al agua a todas las lobinas capturadas que presenten un visible estado de gravidez, independientemente de su talla.

4.2.4 La pesca deportivo-recreativa se podrá llevar a cabo bajo el método de "captura y libera", por lo que los ejemplares de lobina (*Micropterus salmoides*), que sean capturados después de haber cumplido con la cuota diaria deberán ser regresados al agua en adecuadas condiciones de sobrevivencia.

4.2.5 Durante la época de reproducción de lobina (*Micropterus salmoides*) en los meses de marzo y abril, únicamente será posible realizar la pesca deportivo-recreativa bajo el esquema de "captura y libera".

4.2.6 Las embarcaciones utilizadas en la pesca deportivo-recreativa, deberán de contar con viveros para mantener en buenas condiciones de sobrevivencia a los organismos que sean liberados.

4.2.7 Los prestadores de servicios de pesca deportivo-recreativa, deberán entregar sus bitácoras de pesca que se publica como (Anexo 1) la cual se encuentra registrada con la homoclave CONAPESCA-01-042-D en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) dentro de las 72 horas siguientes, contadas a partir del arribo de sus embarcaciones en la Oficina Federal de la Secretaría.

4.3 Para la lobina y el resto de las especies, cuando los estudios poblacionales determinen la necesidad de extraer un porcentaje de la población (aclareos), la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca con base en la opinión técnica del Instituto Nacional de Pesca, determinará las especies, cantidades, tiempos y formas de extracción, para cuya implementación, se coordinará con Parques y Vida Silvestre de Nuevo León que es la unidad administrativa competente del Gobierno del Estado.

4.4 La pesca de consumo doméstico se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y demás disposiciones legales aplicables y podrá realizarse bajo las siguientes condiciones:

4.4.1 Sólo podrán realizarla los habitantes residentes de las comunidades ribereñas del embalse de la presa El Cuchillo-Solidaridad, ubicada en el Municipio de China, Nuevo León.

4.4.2 Sólo podrán utilizarse como equipos para este tipo de pesca, las líneas manuales, palos o varas a manera de caña de pescar y en su caso, cañas de pescar que pueda utilizar individualmente el pescador.

4.4.3 Sólo podrán capturarse un máximo de 5 ejemplares diarios por pescador de cualquier especie diferente a la lobina (*Micropterus salmoides*). Los productos pesqueros capturados se destinarán para el consumo directo y no podrán comercializarse.

4.5 Los ejemplares capturados mediante actividades de pesca deportivo-recreativa y durante aclareos, no podrán ser fileteados a bordo de las embarcaciones.

4.6 La introducción de especies de flora y fauna acuáticas vivas en cualesquiera de los estadios de su ciclo de vida, con fines de acuacultura o repoblación, sólo podrá ser permitida por la Secretaría, a través de la CONAPESCA, cuando se justifique su introducción y se acredite mediante los certificados de sanidad acuícola para la movilización y para la introducción de especies acuícolas vivas a cuerpos de agua de jurisdicción federal, emitidos por el SENASICA, que las especies a introducir se encuentran libres de parásitos o enfermedades que pudieran dañar a las especies ya existentes u ocasionar problemas fitosanitarios, zoonosarios, de sanidad, bioseguridad e impacto ambiental conforme a lo establecido en la regulación vigente.

4.7 El Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura, o bien, el Consejo de Administración de los Recursos, Pesqueros y Acuícolas del Embalse (CAPAE), convocará la participación de los Gobiernos estatal y municipales, instituciones académicas, representantes del sector social, privado y de la sociedad civil organizada a fin de participar con la aportación de información y propuestas para la evaluación del desarrollo de la actividad pesquera en este cuerpo de aguas continentales, mismo que llevará a cabo la Secretaría, a través de la CONAPESCA, con el apoyo del INAPESCA.

5. Grado de concordancia con Normas internacionales.

5.1 No hay Normas equivalentes.

6. Bibliografía.

6.1 Plan de Manejo Socioeconómico, Ambiental y Pesquero de la Presa El Cuchillo-Solidaridad, China, Nuevo León. Universidad Autónoma de Nuevo León-Departamento de Ecología. 2007.

7. Observancia de esta Norma Oficial Mexicana.

7.1 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la Secretaría, a través de la CONAPESCA, cuyo personal realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios, en su caso, en colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Las infracciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y demás disposiciones legales aplicables.

8. Evaluación de la conformidad.

8.1 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se realizará por la Secretaría a través de la CONAPESCA.

8.2 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana también podrá ser efectuada por personas acreditadas y aprobadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En este caso, la lista de las personas acreditadas y aprobadas por la Secretaría, estará disponible en la página de Internet de la CONAPESCA: www.conapesca.gob.mx, así como en las oficinas de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, sito en Avenida Camarón Sábalo, Sin Número, Esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa.

8.3 El procedimiento para la Evaluación de la Conformidad será el siguiente:

8.3.1 A fin de determinar el grado de cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana se efectuarán verificaciones por parte de los Oficiales Federales de Pesca y/o personas acreditadas y aprobadas en cualquiera de las siguientes opciones:

8.3.1.1 En los sitios de acopio y/o desembarque, en las embarcaciones dedicadas a la pesca de las especies de peces objeto de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.3.1.2 Durante las operaciones de pesca o navegación de las embarcaciones.

8.3.2 En cualquiera de las opciones previstas en los apartados 8.3.1.1 y 8.3.1.2, se llevará a cabo la comprobación del uso del vivero, línea manual o caña de pescar y la talla de captura de la especie lobina aprovechada mediante pesca deportivo-recreativa; en el caso de aclareos, mediante la medición de una muestra de hasta 200 ejemplares obtenidos de manera aleatoria, midiéndose la longitud total mediante ictiómetro o reglilla, y en los casos de pesca de consumo doméstico, midiendo la totalidad de ejemplares capturados.

Las muestras de los ejemplares en todo caso deberán ser regresadas al particular una vez concluida la comprobación correspondiente.

8.3.3 En cualquiera de las opciones previstas en los apartados 8.3.1.1 y 8.3.1.2, se llevará a cabo la constatación física o comprobación de las características de los equipos de pesca descritos en la presente Norma Oficial Mexicana.

a) Para constatar la luz de malla de las redes empleadas en los aclareos, se medirá con vernier o cinta métrica, la distancia entre dos nudos opuestos de un paño de red, medida en la parte interior de la malla en el sentido de construcción del paño.

- b) Para constatar la caída de las redes autorizadas para aclareos, se medirá el tamaño de malla “a paño estirado” por el número de mallas utilizando cinta métrica.
- c) Para constatar la longitud de las redes empleadas en los aclareos, se medirá la relinga superior utilizando cinta métrica.
- d) Para medir la longitud total de los peces, se medirá la distancia existente entre la punta del hocico del pez y el extremo de la aleta caudal de la forma descrita en el Anexo 2 de esta Norma Oficial Mexicana.

8.3.4 La supervisión de la composición de las capturas se efectuará en los centros de acopio y/o sitios de desembarque.

8.4 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana, se llevará a cabo a petición de parte, por lo que los particulares podrán solicitarla mediante escrito libre, el cual deberá contener los siguientes requisitos de información:

- a) Nombre de la Norma Oficial Mexicana de la que se solicita la evaluación de la conformidad.
- b) Nombre o razón social del concesionario o permisionario de pesca.
- c) Número de la concesión o permiso de pesca.
- d) Vigencia de la concesión o permiso de pesca.

El escrito deberá ser dirigido al titular de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA mediante el correo electrónico o en los números de fax que se den a conocer para este fin en la página electrónica de la CONAPESCA (www.conapesca.gob.mx), o bien, mediante el envío por correo a las oficinas de esa Dirección General, sito en Avenida Camarón Sábalo, Sin Número, Esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa.

El plazo de respuesta a la solicitud del interesado por parte de las autoridades, no deberá de ser mayor a 10 días hábiles.

8.5 Los Oficiales Federales de Pesca y/o personas acreditadas y aprobadas elaborarán un documento denominado “Resultado de la Evaluación de la Conformidad”, que informe los detalles sobre el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, en escrito libre que contenga los datos de identificación del evaluado:

- a) Nombre o razón social del concesionario o permisionario de pesca.
- b) Número de la concesión o permiso de pesca.
- c) Vigencia de la concesión o permiso de pesca.
- d) Fecha de evaluación.
- e) Elementos verificados.
- f) Resultados de la verificación.

El Resultado de la Evaluación de la Conformidad, en caso de ser positivo, comprobará el cumplimiento de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana respectiva, durante un periodo correspondiente a la temporada anual de pesca de la especie, la vigencia será de un año calendario a partir de la emisión del Reporte.

El Resultado de la Evaluación de la Conformidad, será entregado al solicitante para los fines que a éste convengan.

8.6 En caso de que el resultado de la Evaluación de la Conformidad, sea desfavorable para el interesado, éste podrá solicitar una nueva Evaluación de la Conformidad, siguiendo el procedimiento a que se refiere el numeral 8.4 de esta Norma Oficial Mexicana.

La autoridad correspondiente deberá de asignar a un evaluador distinto al que elaboró la primera Evaluación de la Conformidad.

El resultado de este segundo informe, anulará el resultado obtenido en la primera evaluación de la conformidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor, a los 60 días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aboga la “Norma Oficial Mexicana NOM-001-PESC-1994, Para regular el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa El Cuchillo-Solidaridad, ubicada en el Municipio de China, N.L.”, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de octubre de 1994.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2014.- El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Juan José Linares Martínez.-** Rúbrica.

Bitácora de Pesca Deportiva en Embalses
Continental Sportfishing Logbook

Comisión Nacional de
Acuacultura y Pesca
Dirección General de
Ordenamiento Pesquero y Acuícola
01-042-D

EMBARCACIÓN boat														
NOMBRE name		NACIONALIDAD Nationality		MATRICULA (Registrar)		ESLORA (Length)		MANGA (Beam)						
PERMISO license														
NÚMERO number		VIGENCIA thru			TITULAR titular									
DURACIÓN DEL VIAJE DE PESCA														
SALIDA VÍA LA PESCA		ENTRADA A PUERTO		VOLUMEN DEL COMBUSTIBLE (LITROS)										
PUERTO	FECHA	PUERTO	FECHA	AL INICIO DEL VIAJE			AL TERMINO DEL VIAJE							
RESULTADOS DE LAS OPERACIONES DE PESCA fishing results														
ZONA DE PESCA fishing zone		FECHA date		HORA INICIO time start FIN end			No. DE PESCADORES Nr. of fishermen							
CAPTURA	catch	ESPECIE species		LOBINA bass	TRUCHA trout	CARPA carp	OTRAS others	CARNADA VIVA live bait						
		No. PECES Nr. fishes	DEVUELTOS											
			RETENIDOS											
		KGS											CARNADA bait	
		TALLA MÍNIMA minimum size												
		TALLA MÁXIMA maximum size												
		TALLA PROMEDIO average size												
						SEÑUELO spinning-trackle								

[illegible]

RESPONSABLE DE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO

RECEPCIÓN DE BITÁCORA OFICINA FEDERAL DE SAGARPA

OFICINA QUE RECIBE	FECHA DE RECEPCIÓN

_____ NOMBRE _____ CARGO _____ FIRMA

_____ NOMBRE _____ CARGO _____ FIRMA

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA BITÁCORA DE PESCA DEPORTIVA EN EMBALSES
INSTRUCTIVE FOR THE FILLING OUT OF THE SPORTFISHING LOGBOOK (CONTINENTAL WATERS)

01-042-D

EMBARCACIÓN

NOMBRE: Anotar el nombre de la embarcación.

NACIONALIDAD: Anotar la nacionalidad de la bandera de la embarcación.

MATRÍCULA: Anotar el número de matrícula otorgado por la autoridad correspondiente.

ESLORA: Anotar la medida de la eslora de la embarcación en metros lineales.

MANGA: Anotar la medida de la manga de la embarcación en metros lineales.

PERMISO

NÚMERO: Anotar el número del permiso otorgado a la embarcación para llevar a cabo la pesca deportivo-recreativa a bordo.

VIGENCIA: Anotar la fecha de término de la vigencia.

TITULAR: Anotar el nombre de la persona a la que se otorgó el permiso.

DURACIÓN DEL VIAJE DE PESCA

SALIDA VÍA LA PESCA:

PUERTO: Anotar el nombre del puerto o sitio del cual zarpa el barco rumbo a la pesca.

FECHA: Anotar la secuencia día-mes-año. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-Jul-00.

ENTRADA A PUERTO:

PUERTO: Anotar el nombre del puerto o sitio de arribo en donde se realice el desembarque.

FECHA: Anotar la secuencia día-mes-año. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-Jul-00.

VOLUMEN DEL COMBUSTIBLE:

INICIO VIAJE LITROS: Anotar el volumen de combustible en litros con el cual la embarcación inicia su viaje de pesca.

TÉRMINO VIAJE LITROS: Anotar el volumen de combustible en litros con el cual la embarcación termina su viaje de pesca.

RESULTADO DE LAS OPERACIONES DE PESCA

ZONA DE PESCA: Anotar el nombre con el que se conozca el embalse donde se realiza la pesca.

FECHA: Anotar la secuencia día-mes-año del día en que inicie la operación de pesca. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-Jul-00.

HORA INICIO: Anotar la hora en que se inicien las operaciones de pesca.

FIN: Se anotará la hora de término de la faena de pesca. En ambos casos la precisión será a minutos; por ejemplo: las cinco y media de la mañana se expresará 05:30, mientras que las cinco y media de la tarde se expresará 17:50 horas.

No. DE PESCADORES: Anotar el número de pescadores a bordo de la embarcación

CAPTURAS

ESPECIES: Para cada especie indicada en cada columna, anotar en el renglón correspondiente el número de peces capturados en el viaje, el número de peces devueltos, el número de peces retenidos. El peso en kilogramos del total de peces retenidos, la talla mínima, máxima y promedio en centímetros.

OTRAS: Anotar el número de peces capturados de otras especies, que será la suma del número de peces devueltos y el número de peces retenidos durante el viaje de pesca, también anotar el peso en kilogramos, la talla mínima, máxima y promedio de los peces capturados, medidos en centímetros, así como la talla promedio de los peces capturados durante el viaje de pesca, medidos en centímetros.

CARNADA VIVA: Si utilizó carnada viva en sus operaciones de pesca, escribir el nombre.

CARNADA: Si utilizó carnada en sus operaciones de pesca, escribir el nombre.

SEÑUELO: Si utilizó señuelo en sus operaciones de pesca, escribir el nombre.

LISTA DE PESCADORES

No. Se usará un orden numérico progresivo para indicar el nombre y número de permiso individual de cada pescador que participó en el viaje de pesca.

No. De permiso individual: Escriba el número del permiso individual de cada uno de los pescadores.

Nombre: Se anotará el nombre completo de los pescadores con permiso individual a bordo de la embarcación.

RESPONSABLE DE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO

El capitán y/o patrón de pesca escribirá su nombre y firmará la bitácora de pesca responsabilizándose de la información vertida en ésta.

RECEPCIÓN DE BITÁCORA OFICINA FEDERAL DE SAGARPA

El Jefe de la Oficina de Pesca, deberá anotar el nombre de la oficina en la que se está recibiendo la bitácora, la fecha de recepción. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-Jul-00. Se anotará también el nombre del jefe de la oficina, el cargo que ocupa y su firma.

VESSEL INFORMATION

NAME: Vessel's name.

NATIONALITY: Vessel's flag nationality.

VESSEL REGISTER: Registration number granted by the respective authority.

LENGTH: Vessel's length in lineal meters.

BEAM: Vessel's beam in lineal meters.

PERMIT

NUMBER: Permit number granted to the ship to carry out activities of sport-recreational fishing on board.

THE PERMIT HOLDER: Permit's holder name.

DURATION OF THE FISH TRIP

PORT: Departure port o place in wich the fishing departure authorization is granted.

DATE: Sequence day-month-year of the date when the fishing operation starts. The day and year will be write in Arabic numbers. The month will be write using abbreviations e.g.: 5 of July 2000 will be write 05-Jul-00.

PORT OF ARRIVAL:

PORT: Arrival port or place of unloading.

DATE: Sequence day-month-year of the date when the fishing operation starts. The day and year will be write in Arabic numbers. The month will be write using abbreviations e.g.: 5 of July 2000 will be write 05-Jul-00.

FUEL CONSUMPTION:

INITIAL VOLUME: Write the initial fuel volume in litres.

FINAL VOLUME: Write the final fuel volume in litres upon return.

FISHING RESULT

FISHING ZONE: Quadrant code on map corresponding to the carried out sets.

DATE: Sequence day-month-year of the day of port arrival. The day and year will be written in arabic numbers. The month will be written using abbreviations e.g. 5 of July 2000 will be written 05-Jul-00.

START TIME: Hour when the fishing operations started.

END TIME: Hour when the fishing operations ended. In both cases the time will be written hours and minutes; e.g. five thirty in the morning will be expressed 05:30, while five thirty in the afternoon will be expressed 17:50 hours.

No. OF FISHERMEN: Number of fishermen on board.

CATCHES

SPECIES: Specify for each specie, in the corresponding column, the number of fishes captured during the trip; number of returned fishes to the sea, and number of retained fishes. Specify weight in kilograms of retained fishes as well as its minimum, maximum and average size in centimeters.

OTHERS: For other species write the total account of the catch during the trip, number of the returned fishes plus the number of the retained fishes. Total of the retained fishes must specify its weight in kilograms, as well as its minimum, maximum and average size in centimeters.

LIVE BAIT: If live bait was used in their fishing operations write the name.

BAIT: If bait was used in their fishing operations write the name.

ENTICEMENT: If enticement was used in their fishing operations write the name.

LIST OF FISHERMEN

No. It'll be used a progressive number for the name an individual permit for each sport fisherman during the fish trip.

Individual permit number: It'll be write the individual permit number of each one sportfisherman.

Name: It'll be write the sportfishermen full name with their respective individual permit.

SIGNATORY:

The Captain and/or the vessel's Skipper will write his name and signature on the logbook, taking responsibility of the provided information.

RECEIVE DATE IN SAGARPA OFFICE:

The Head of the Office will write the name of the Office in which the logbook is submitted, as well as the reception date. The day and year will be write in Arabic numbers. The month will be write using abbreviations e.g. 5 of July 2000 will be write 05-Jul-00. The name, position and signature of the Head of the Office must be added.

ANEXO 2

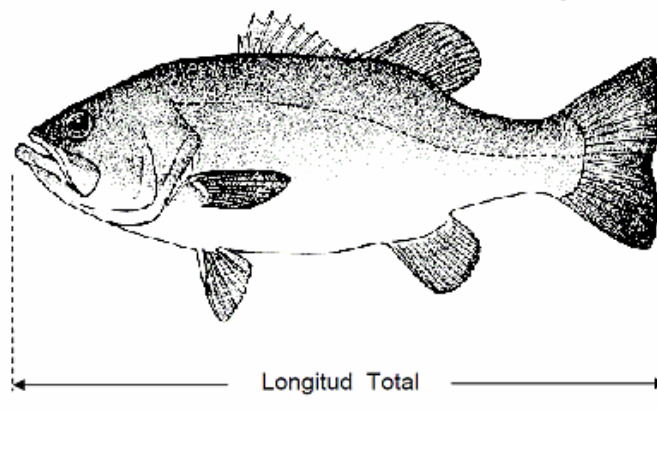
PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN DE LA TALLA DE CAPTURA

La medición de la talla de captura para cualquiera de las especies de peces objeto de la presente Norma, se realizará mediante la utilización de un ictiómetro con graduación en centímetros (cm) y subdivisiones en milímetros (mm).

El procedimiento de medición de la Longitud Total (LT) será el siguiente:

- 1) Se toma el ejemplar y se coloca sobre el ictiómetro en forma longitudinal sobre la graduación, haciendo coincidir la punta del hocico con la tabla o borde perpendicular a la base del ictiómetro en donde inicia la graduación.
- 2) Se unen los dos lóbulos de la aleta caudal contrayéndolos entre sí de modo que queden juntos.
- 3) Se registra el valor de longitud total (Figura 1) en que coincide el extremo de la aleta caudal con la reglilla del ictiómetro.

Figura 1



NORMA Oficial Mexicana NOM-035-SAG/PESC-2014, Pesca responsable en el embalse de la presa José S. Noriega (Vaquerías o Mimbres), ubicada en el Estado de Nuevo León. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JUAN JOSÉ LINARES MARTÍNEZ, Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en el Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, VII, XII, XIV, XVI, XXI, XXII, XXXVIII, XXXIX y XLI de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 2o., fracción II, 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, fracción IV, 49, 50, 51, 52, 53, 57, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 34 de su Reglamento; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1o., 2o., incisos "B" fracción XVII y "D" fracción III, 17 fracciones XII y XXIII, 3o., 29 fracciones I y V, 44, 45, 46 y 52 fracción III y Transitorio Octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; expido la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-035-SAG/PESC-2014, PESCA RESPONSABLE EN EL EMBALSE DE LA PRESA JOSÉ S. NORIEGA (VAQUERÍAS O MIMBRES), UBICADA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS

ÍNDICE

0. Introducción.
1. Objetivo y campo de aplicación.
2. Referencias.

3. Definiciones.

4. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la Presa "José S. Noriega" (Vaquerías o Mimbres), ubicada en el Estado de Nuevo León.

5. Grado de concordancia con Normas internacionales.

6. Bibliografía.

7. Observancia de esta Norma Oficial Mexicana.

8. Evaluación de la conformidad.

0. Introducción.

0.1 La Presa "José S. Noriega" (Vaquerías o Mimbres), es un embalse artificial construido por el Gobierno Federal en el año de 1984 y ubicada en la comunidad Los Mimbres del Municipio de General Terán en el Estado de Nuevo León, en la región fisiográfica denominada Llanura Costera del Golfo Norte, región hidrológica número 25, Río San Fernando-Soto La Marina, dentro de la cuenca del Río Conchos con abastecimientos del Arroyo Salsipuedes y un canal derivador del Río Conchos, a través de un canal de conducción, con la finalidad de almacenar agua para el desarrollo de la agricultura de los ejidos José de Vaquerías, Francisco I. Madero, Barretas y anexos.

0.2 Los estudios realizados por el Instituto Nacional de Pesca, Johnson Lake Management Service de San Marcos, Texas y el Departamento de Ecología de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Autónoma de Nuevo León, se determinó la existencia de las siguientes especies de peces: mojarra guapota (*Herichthys cyanoguttatus*), mojarra de agallas azules (*Lepomis macrochirus*) y mojarra (*L. megalotis*), sardina plateada (*Astyanax mexicanus*), bagre de canal (*Ictalurus punctatus*), piltontle (*Pyloodictis olivaris*), besugo (*Aplodinotus grunniens*), topote (*Dorosoma petenense*), cuchilla (*Dorosoma cepedianum*), pez mosquitero (*Gambusia affinis*), sardina tripona (*Poecilia mexicana*), matalote (*Moxostoma congestum*), sardina común (*Cyprinella lutrensis*), lobina (*Micropterus salmoides*), cuino blanco (*Ictiobus bubalus*) y puyón (*Ictalurus furcatus*). Así como la existencia de las especies introducidas: tilapia (*Oreochromis* spp.) y carpa común o barrigona (*Cyprinus carpio*).

0.3 Las especies de peces como la tilapia, carpa, bagre y besugo han desarrollado poblaciones con disponibilidad y biomasa en una comunidad susceptible de aprovechamiento dentro del embalse.

0.4 La existencia de dichos recursos pesqueros ha generado el interés y demanda para fines de pesca deportiva y actividades de turismo asociadas, por parte de pescadores visitantes y prestadores de servicios de pesca deportivo-recreativa y turística, quienes han estado realizando actividades al amparo de permisos de pesca deportivo-recreativa y pretenden fortalecer este tipo de aprovechamiento.

0.5 El interés por la pesca deportivo-recreativa ha implicado el desarrollo de un Centro Turístico Pesquero, que tiene como finalidad la conservación, preservación y aprovechamiento racional y sostenido de los recursos naturales y en especial de los recursos pesqueros del embalse y sus zonas aledañas, con lo cual se fomentará el desarrollo regional principalmente mediante la inversión del sector privado.

0.6 El tipo de aprovechamiento actual de los recursos pesqueros del embalse presenta una tendencia hacia la consolidación de las actividades de pesca deportivo-recreativa que deben ser reguladas para que su desarrollo se lleve a cabo de manera ordenada y atendiendo a las condiciones biológicas de las poblaciones de los recursos existentes en el embalse.

0.7 A su vez, se ha generado el interés por parte de las comunidades ribereñas, quienes principalmente aprovechan los recursos pesqueros como parte de la pesca de consumo doméstico y de servicios a la pesca deportivo-recreativa, siendo necesario establecer normas y planes de manejo que permitan su desarrollo ordenado.

0.8 Para inducir un aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros existentes sin afectar su capacidad de renovación, se hace necesario establecer normas y medidas que conformen un marco de actuación para los agentes productivos, buscando un desarrollo armonioso, ordenado y equilibrado de las actividades pesqueras, en las modalidades de pesca deportivo-recreativa, aclareos que eventualmente puedan desarrollarse y pesca de consumo doméstico; todo ello en concordancia con la preservación del ambiente y de los recursos biológicos no sujetos a explotación.

1. Objetivo y campo de aplicación.

1.1 La presente Norma Oficial Mexicana de conformidad con los objetivos determinados en el Artículo 2° Fracción IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, establece los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de los recursos pesqueros de la fauna acuática existentes en el embalse de la Presa "José S. Noriega" (Vaquerías o Mimbres), ubicada en el Municipio de General Terán, Nuevo León.

1.2 Es de observancia obligatoria para todas las personas que realicen actividades de pesca deportivo-recreativa, aclareos y de consumo doméstico, en dicho cuerpo de agua continental de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Referencias.

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1994.

2.2 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2013.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT4-2009, Equipo mínimo de seguridad, comunicación y navegación para embarcaciones nacionales, hasta 15 metros de eslora, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2009.

3. Definiciones.

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, en concordancia con las definiciones señaladas en el Artículo 4º de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, se entiende por:

3.1 Aclareo: Actividad de pesca intensiva dirigida a una o varias especies durante un periodo de tiempo específico, con la finalidad de controlar el tamaño de sus poblaciones.

3.2 Arponeo: Método de pesca que consiste en usar cualquier tipo de arpón para la captura de especies acuáticas.

3.3 Bitácora de pesca: Es el documento de registro y control del quehacer pesquero a bordo de una embarcación, por medio del cual la autoridad competente recibe del pescador el reporte de la actividad que se le ha concesionado o permitido.

3.4 Borda: Cada uno de los lados de una embarcación.

3.5 CAPAE: Consejo de Administración de los Recursos, Pesqueros y Acuícolas del Embalse. Organismo encargado de implementar el plan de manejo de los recursos pesqueros, acuícolas de la presa, para lograr el aprovechamiento sustentable. Está integrado por personal de la Subdelegación de Pesca, del Gobierno del Estado y del Municipio en el cual se ubica el embalse y por representantes de las organizaciones pesqueras, acuícolas, sociales y de investigación.

3.6 Cebo: Cualquier alimento o sustancia que lo imite utilizada para atraer a una presa al lugar donde se encuentra el pescador, trampa o para morder un anzuelo.

3.7 Certificado de Sanidad Acuícola: Documento oficial expedido por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en el que se hace constar que las especies acuícolas o las instalaciones en las que se producen se encuentran libres de patógenos causantes de enfermedades.

3.8 CONAPESCA: Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

3.9 Corraleo: Se refiere a la acción de encerrar los recursos pesqueros mediante cualquier equipo de pesca para facilitar su captura.

3.10 Embarcación menor: Unidad de pesca con o sin motor fuera de borda y con eslora máxima total de 10.5 metros; con o sin sistema de conservación de la captura a base de hielo y con una autonomía de 3 días como máximo.

3.11 Encabalgado: El valor porcentual del tamaño de paño de red armado, respecto al paño estirado, una vez que se reduce su dimensión original al ser unido a las relingas durante la confección del equipo de pesca.

3.12 Esfuerzo pesquero: El número de individuos, embarcaciones o artes de pesca, que son aplicados en la captura o extracción de una o varias especies en una zona y periodo determinados.

3.13 Eslora: Es la longitud del barco desde la parte delantera (proa) a la parte posterior (popa).

3.14 Explosivos: Materiales o sustancias que pueden experimentar una violenta descomposición química, provocada por un detonante y que al hacerlo producen gases calientes que se expanden provocando un estallido, por ejemplo la dinamita, explosivos plásticos y nitroglicerina. La onda expansiva puede aturdir o matar a las especies acuáticas.

3.15 Filetear: Acción de separar y cortar en porciones delgadas y alargadas la carne de pescado.

3.16 Genoma: Dotación genética de un organismo.

3.17 Historial genético: Una relación de las líneas parentales que han originado algún organismo en el que con procedimientos de selección se incluya alguna o algunas características deseables.

3.18 INAPESCA: Instituto Nacional de Pesca. Órgano descentralizado de la Secretaría.

3.19 Introducción de especies: Actividad que se refiere a aquellas que no se distribuyen naturalmente existentes en el cuerpo de agua en el que se pretende introducir.

3.20 LGPAS: Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

3.21 Longitud Total: Distancia comprendida entre el extremo anterior de la boca del pez y el extremo posterior de la aleta caudal.

3.22 Luz de malla: Distancia entre dos nudos opuestos de un paño de red, medida en la parte interior de la malla en el sentido de construcción del paño.

3.23 Motor fuera de borda: Medio de propulsión desmontable para embarcaciones menores, que se instala en la parte posterior de la unidad de pesca, que consta de una hélice o propela que al girar propicia el desplazamiento de la embarcación y que utiliza generalmente gasolina como combustible.

3.24 Motoreo: Acción de dirigir y orientar los recursos pesqueros hacia los equipos de captura mediante el uso del motor fuera de borda.

3.25 Pesca de consumo doméstico: Es la captura y extracción que se efectúa sin propósito de lucro y con el único objeto de obtener alimento para quien la realice y de sus dependientes, por tanto no podrá ser objeto de comercialización.

3.26 Pesca deportivo-recreativa: La que se practica con fines de esparcimiento o recreación con las artes de pesca previamente autorizadas por la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPAS), reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes.

3.27 Permiso: Es el documento que otorga la Secretaría, a las personas físicas o morales, para llevar a cabo las actividades de pesca y acuacultura que se señalan en la LGPAS.

3.28 Redes de enmalle: Arte de pesca de tipo pasivo de forma rectangular, conformado por un paño de red de hilo monofilamento o multifilamento, unido a dos cabos o líneas de soporte denominadas "relingas" (la de flotación en su parte superior y la de hundimiento en su parte inferior). Llevan flotadores en la relinga de flotación y plomos en la de hundimiento confiriéndole la cualidad de mantener el paño extendido.

3.29 Relinga: Cada una de las cuerdas o sogas donde se colocan los plomos y boyas para que se sostengan las redes en el agua.

3.30 Repoblación: Es el acto de introducir organismos acuáticos vivos nativos en cualquiera de los estados de su ciclo de vida, en cuerpos de agua de jurisdicción federal con fines de mantener, recuperar o incrementar las poblaciones naturales pesqueras.

3.31 Secretaría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

3.32 SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. Órgano desconcentrado de la Secretaría.

3.33 Trampa o nasa: Equipo de pesca de tipo pasivo generalmente utilizado para la captura de organismos bentónicos móviles, constituido por una estructura o cuerpo de la trampa, conductos de entrada, matadero, depósito de carnada y pesos. El principio de funcionamiento o captura consiste en facilitar la entrada de los organismos mediante su atracción por medio de carnadas o "cebos", e impedirles su escape debido a la reducción, en su parte interior de los conductos de entrada.

3.34 Trasmallos: La unión por superposición de dos o más redes de enmalle con igual o diferente luz de malla para aumentar la captura de las especies acuáticas.

3.35 Veda: Es el acto administrativo por el que se prohíbe llevar a cabo la pesca en un periodo o zona específica establecido mediante acuerdos o normas oficiales, con el fin de resguardar los procesos de reproducción y reclutamiento de una especie.

3.36 Verificación: Constatación visual o comprobación mediante muestreo, medición o examen de documentos, que se realiza para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana en un momento determinado.

3.37 Vivero: Contenedor con aditamentos para la oxigenación del agua, utilizado para mantener vivos en su interior a los organismos capturados.

3.38 Zona de refugio: Las áreas delimitadas en las aguas de jurisdicción federal, con la finalidad primordial de conservar y contribuir, natural o artificialmente, al desarrollo de los recursos pesqueros con motivo de su reproducción, crecimiento o reclutamiento, así como preservar y proteger el ambiente que lo rodea.

4. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la Presa "José S. Noriega" (Vaquerías o Mimbres), ubicada en el Estado de Nuevo León.

4.1. Las especies objeto de la presente Norma son: bagre de canal (*Ictalurus punctatus*), puyón (*Ictalurus furcatus*), piltontle (*Pyloodictis olivaris*), besugo (*Aplodinotus grunniens*), tilapia (*Oreochromis* spp.), carpa común o barrigona (*Cyprinus carpio*) y lobina (*Micropterus salmoides*).

4.2 La pesca deportivo-recreativa en el embalse de la Presa "José S. Noriega" (Vaquerías o Mimbres), ubicada en el Municipio de General Terán, en el Estado de Nuevo León, podrá realizarse por personas físicas de nacionalidad mexicana y extranjera al amparo de los permisos correspondientes. Cuando ésta se realice desde tierra no se requerirá de permiso. Esta actividad estará condicionada siempre a la disponibilidad y

conservación del recurso de que se trate y queda sujeta a la observancia de las disposiciones a la Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2013, y demás disposiciones legales aplicables.

4.2.1 Se autoriza para la pesca deportivo-recreativa, la captura y retención diaria por pescador de un ejemplar de lobina (*Micropterus salmoides*) de una talla mínima de 380 milímetros de longitud total.

4.2.2 Para la pesca deportivo-recreativa se deberá llevar a cabo el método de “captura y liberación” de los ejemplares de lobina (*Micropterus salmoides*), por lo que los ejemplares que sean capturados después de haber cumplido con la cuota diaria deberán ser regresados al agua en adecuadas condiciones de supervivencia.

4.2.3 Todas las embarcaciones de prestadores de servicios de pesca deportivo-recreativa, deberán de contar con un vivero o dispositivo similar para el mantenimiento de los ejemplares capturados que facilite la selección por tallas y la devolución al agua en adecuadas condiciones de sobrevivencia de los ejemplares capturados fuera de la talla mínima autorizada.

El vivero deberá ser de una dimensión mínima de 30 x 50 x 30 centímetros, pudiendo ser de cualquier material térmico. La oxigenación del agua deberá realizarse utilizando cualquier sistema de bombeo.

4.2.4 Los pescadores de pesca deportivo-recreativa deberán regresar al agua todas las lobinas capturadas que presenten un visible estado de gravidez.

4.2.5 Las capturas obtenidas de la pesca deportivo-recreativa únicamente podrán destinarse a la taxidermia o al consumo directo de quien la realice.

4.2.6 Para la pesca deportivo-recreativa sólo se podrán utilizar líneas con anzuelo, palos o varas a manera de caña y cañas de pescar. Sólo se podrá mantener una caña en operación por pescador.

4.2.7 Las actividades de pesca deportiva que se lleven a cabo durante “torneos” y desde embarcaciones, solamente podrán realizarse durante el día, considerando como el periodo comprendido de las 6:00 horas a las 18:00 horas de cada día.

4.2.8 Los prestadores de servicios de pesca deportivo-recreativa, deberán registrar las circunstancias de la pesca en el formato que se publica como Anexo 1, la cual se encuentra registrada con la homoclave CONAPESCA-01-042-D en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) y entregarla dentro de las 72 horas siguientes, contadas a partir del arribo de sus embarcaciones en las Oficinas de la Secretaría.

4.3 Podrán realizarse aclareos sobre las especies de lobina (*Micropterus salmoides*) y el resto de las especies que habitan el cuerpo de agua que se indican en el apartado 4.1 de esta Norma Oficial Mexicana, previa obtención de los permisos correspondientes.

4.3.1 Cuando la lobina no sea objeto de aclareo, los ejemplares que sean capturados incidentalmente y que al recuperar las artes de pesca se encuentren vivos, deberán ser regresados al embalse en buenas condiciones de supervivencia. Los ejemplares que resulten muertos, podrán retenerse y comercializarse por quienes los capturen, a condición de que sean registrados en avisos de arribo y bitácoras de pesca.

4.3.2 Para efectuar los aclareos, se autoriza la operación de embarcaciones menores con eslora total de 10.5 metros, sin cubierta corrida y con motor fuera de borda de hasta 55.95 kilowatts (75 Caballos de Fuerza), o sin motor. Así mismo las artes o equipos de pesca que se autorizan para los aclareos son:

4.3.2.1 Para las especies de tilapia, carpa, bagre, puyón, piltontle y besugo son los siguientes:

a) Redes de enmalle conforme a las especificaciones técnicas siguientes: Construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro de 0.35 milímetros o menor, luz de malla mínima de 127.0 milímetros (5 pulgadas), longitud máxima de 75 metros, caída o altura máxima de 3 metros y un encabalgado de entre 30 y 40%.

b) Trampas o nasas, conforme a las especificaciones técnicas siguientes: Estructura o cuerpo de la trampa conformada por conductos de entrada, matadero, carnada y lastre, construidas de materias primas naturales (madera, bejuco, etc.), acero y/o cualquier tipo de poliamida, de forma cuadrada, rectangular, circular u ovoide, con longitud mínima de 1 metro de diámetro o lado, pueden estar cubiertas de malla plástica o poliamida teñida y tratada con luz de malla mínima de 76.2 milímetros (3 pulgadas).

4.3.2.2 En ningún caso podrán realizarse actividades de aclareos empleando chinchorros o redes de arrastre, chinchorros playeros, trasmallos, pesca con electricidad, uso de explosivos o de cualquier sustancia, en auxilio a la pesca; ni las modalidades conocidas como “arponeo”, “corrales” y “motoreo”, ya que éstas inciden en forma negativa sobre las especies, pudiendo afectar las actividades biológicas y áreas reproductivas.

4.3.2.3 Los artes y sistemas de pesca diferentes a los antes mencionados podrán ser autorizados para realizar aclareos por parte de la Secretaría, previa opinión técnica del INAPESCA.

4.3.3 Las operaciones de aclareos deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

4.3.3.1 Se aprueba un límite de esfuerzo permisible de un máximo de dos pescadores por embarcación autorizada, pudiéndose utilizar simultáneamente un máximo de dos redes por pescador.

4.3.3.2 Las operaciones de aclareos no podrán realizarse durante los días y horarios en que se autoricen torneos de pesca deportivo-recreativa.

4.3.3.3 Las redes deberán ser operadas de manera independiente una de otra. En ningún caso se podrán unir dos o más redes.

4.3.3.4 No podrán instalarse redes en las partes estrechas del embalse o de forma tal que cubran, abarquen u obstruyan más del 30% de la distancia existente, entre una y otra orilla del embalse, medida esta distancia en línea recta.

4.3.3.5 Las redes deberán instalarse en forma paralela a la ribera del embalse y en ningún caso podrán utilizarse a la deriva, ni instalarse en forma perpendicular a la ribera del cuerpo de agua.

4.3.3.6 Las redes deberán contar con un mínimo de dos boyas y/o banderas de señalamiento y con flotadores de forma que se asegure la visibilidad sobre la superficie del agua para facilitar su recuperación, quedando estrictamente prohibido su abandono en el cuerpo de agua.

4.3.3.7 El cebo utilizado en las trampas o nasas deberá consistir en materia vegetal o productos acuáticos, preferentemente de naturaleza orgánica y fácil de degradar. No se permite el uso como cebo de desecho de animales terrestres, atrayentes o productos químicos.

4.3.4 La operación de las redes podrán realizarse de lunes a jueves, excepto días festivos, en ningún caso las artes de pesca podrán exceder un periodo de doce horas continuas en el sitio de pesca.

4.3.5 Se establece como horario para la colocación y la recuperación de equipos de pesca, el comprendido entre las 6:00 y las 16:00 horas de los días considerados en el apartado 4.3.4.

4.3.6 Los concesionarios y permisionarios autorizados para aclareos en el embalse, deberán registrar las circunstancias de la pesca en la bitácora correspondiente, la cual se encuentra registrada con la homoclave CONAPESCA-01-042-L en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS), y entregarla en las oficinas de la Secretaría en el Estado correspondiente, en un plazo no mayor de cinco días después de cada mes calendario, con el propósito de evaluar oportunamente las operaciones de pesca.

4.4 La pesca de consumo doméstico se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y demás disposiciones legales aplicables y podrá realizarse, bajo las siguientes condiciones:

4.4.1 Solo podrán efectuarla los habitantes residentes de las comunidades ribereñas del embalse de la Presa "José S. Noriega" (Vaquerías o Mimbres), ubicada en el Municipio de Terán, en el Estado de Nuevo León.

4.4.2 Sólo podrán capturarse un máximo de 5 organismos diarios por pescador, de cualquiera de las especies enlistadas en el apartado 4.1 de esta Norma Oficial Mexicana, incluyendo como máximo un ejemplar de lobina de más de 380 milímetros de longitud total.

4.4.3 Sólo podrán utilizarse como equipos para este tipo de pesca, líneas con anzuelos, palos o varas a manera de caña de pescar y en su caso, cañas de pescar que pueda utilizar individualmente el pescador desde la orilla del cuerpo de agua.

4.4.4 Los productos pesqueros capturados deberán destinarse para el consumo directo de quien la realice y de sus familiares y no podrán comercializarse.

4.5 Los ejemplares de cualquier especie capturados mediante cualquier modalidad de pesca (aclareos, deportivo-recreativa, de fomento, didáctica o de consumo doméstico), no podrán ser fileteados, ni eviscerados a bordo de las embarcaciones. Los desechos del proceso de eviscerado, fileteado y limpieza de los productos pesqueros no podrán ser depositados en el cuerpo de agua, ni en la ribera del mismo.

4.6 La siembra o repoblamiento de especies para el mejoramiento productivo del embalse de la Presa "José S. Noriega" (Vaquerías o Mimbres), ubicada en el Municipio de Terán en el Estado de Nuevo León, se podrá realizar bajo las condiciones que determine la Secretaría, con base en los estudios que realice el INAPESCA.

4.7 La Secretaría a través de la CONAPESCA, establecerá los niveles de esfuerzo permisibles, así como el límite de captura o cuotas anuales a partir de las evaluaciones que lleve a cabo el INAPESCA sobre el desarrollo de las pesquerías.

4.8 Los permisionarios que realizan el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la Presa "José S. Noriega" (Vaquerías o Mimbres), ubicada en el Municipio de Terán en el Estado de Nuevo León, al amparo de los permisos correspondientes, quedan obligados a:

4.8.1 Colaborar con la Secretaría en sus programas pesqueros, en la conservación de las especies de flora y fauna acuática, en la preservación del medio, así como apoyar en los programas de repoblamiento del medio natural con las especies y en los términos y condiciones que fije la Secretaría.

4.8.2 Apoyar y participar en la ejecución de los estudios biológico-pesqueros, programas pesqueros, de reproducción de especies y de repoblación del embalse de la Presa "José S. Noriega" (Vaquerías o Mimbres), que desarrolle la Secretaría; así como en los muestreos para evaluar la calidad sanitaria de los productos pesqueros del embalse.

4.8.3 Participar en programas de pesca y acuacultura que se lleven a cabo por el Gobierno Estatal y Municipal conforme a los convenios o acuerdos de coordinación o colaboración que establezca la Secretaría.

4.8.4 Contribuir al mantenimiento, conservación y mejoramiento de las especies acuáticas y su hábitat.

4.8.5 Participar con las autoridades competentes en los Programas de Seguridad de la Vida en el Agua y en el cumplimiento de las disposiciones aplicables a tal efecto.

4.9 La Secretaría por medio del INAPESCA, se encargara de evaluar el desarrollo de la actividad pesquera y elaborará Programas de Administración y Aprovechamiento del recurso. Para los efectos anteriores, la Secretaría a través de la CONAPESCA, invitará a participar a los Gobiernos Estatales, Municipales y productores.

4.10 El Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura, o bien, el CAPAE, convocará la participación de los Gobiernos estatal y municipales, instituciones académicas, representantes del sector social, privado y de la sociedad civil organizada a fin de participar con la aportación de información y propuestas para la evaluación del desarrollo de la actividad pesquera en este cuerpo de aguas continentales, mismo que llevará a cabo la Secretaría, a través de la CONAPESCA, con el apoyo del INAPESCA.

4.11 Con el propósito de inducir un óptimo aprovechamiento desde el punto de vista biológico, la Secretaría a través de la CONAPESCA, con base en la opinión técnica del INAPESCA y considerando los planes de manejo, así como las propuestas y opiniones del CAPAE podrá establecer periodos y zonas de veda para la captura de las especies ubicadas en la Presa "José S. Noriega" (Vaquerías o Mimbres), durante los principales periodos de reproducción, nacimiento y crecimiento de las nuevas generaciones con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1994, mediante Acuerdos que se publicarán en el mismo órgano oficial.

4.12 La introducción de especies de flora y fauna acuáticas vivas en cualesquiera de los estadios de su ciclo de vida, sólo podrá ser permitida por la Secretaría a través de la CONAPESCA, avalada por la opinión técnica del INAPESCA, que establecerá la especie, cantidad anual, estadios y época de realización, cuando se justifique su introducción y se acredite mediante los certificados de sanidad acuícola para la movilización y para la introducción de especies acuícolas vivas a cuerpos de agua de jurisdicción federal, emitidos por el SENASICA, que las especies a introducir se encuentran libres de parásitos o enfermedades que pudieran dañar a las especies ya existentes u ocasionar problemas fitosanitarios, zoonosarios, de sanidad, bioseguridad e impacto ambiental y en su caso, se deberá cumplir con lo establecido en las regulaciones jurídicas aplicables.

Para determinar tal circunstancia y en caso, obtener la autorización correspondiente, los interesados deberán proporcionar los siguientes datos y documentos:

Nombre científico y común de la especie o especies a introducir, especificando si son silvestres o cultivadas.

- a) Cantidad y procedencia de los ejemplares, fase de desarrollo, indicando el nombre y ubicación de la zona o embalse donde hubieran sido capturados, o de la instalación acuícola, en caso de ser cultivados.
- b) Certificado de sanidad acuícola.
- c) Informe en el que se haga constar que el genoma de la especie a introducir, no alterará el de las especies que habitan el cuerpo de agua objeto de esta Norma.
- d) Si las especies a introducir provienen del extranjero, además de presentar los datos y documentos contenidos en los incisos a), b), c) y d) de este apartado, se deberá presentar un estudio con bibliografía de los antecedentes de parasitosis y enfermedades detectadas en el área de origen o de procedencia, así como su historial genético.
- e) Cuando se trate de la introducción de especies no nativas, se deberá presentar la Resolución en Materia de Impacto Ambiental, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

4.13 El repoblamiento de especies para el mejoramiento productivo de los diferentes cuerpos de aguas continentales de jurisdicción federal de la República Mexicana, se podrá realizar bajo las condiciones que determine la Secretaría con base en la opinión técnica del INAPESCA y en su caso, considerando las opiniones y propuestas emitidas por el CAPAE.

4.14 El CAPAE podrá, mediante acuerdos voluntarios aplicables a sus integrantes, coadyuvar en el cumplimiento de las regulaciones establecidas, en la presente Norma Oficial Mexicana, con el objetivo de fomentar la organización y desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas de forma responsable y sustentable dentro de los cuerpos de aguas continentales, siempre y cuando no se contravenga lo establecido en la LGPAS, las disposiciones reglamentarias que de ella emanen, las concesiones y permisos de pesca y acuacultura otorgados, así como a lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana y demás ordenamientos legales aplicables.

4.15 Todas las embarcaciones dedicadas a la pesca deportivo-recreativa deberán de estar matriculadas con número y especificaciones conforme a las leyes vigentes en la materia.

5. Grado de concordancia con Normas Internacionales.

5.1 No existen Normas equivalentes.

6. Bibliografía.

6.1 Ortiz Rosales J., Ramírez O., J. R., Sosa P., E., Valdez T., J. C. Tores M., M., Lozano G., J., y Rodríguez T., S., 2000. Diagnóstico socioeconómico y pesquero de la presa José S. Noriega (Vaquerías o Los Mimbres), Mpio. de General Terán, Nuevo León 2000. INP y Fideicomiso de Vida Silvestre de Nuevo León. 47 p.

6.2 Torres-Morales, M. y Barajas M., L. A., 2000. Ecología pesquera de la Presa José s. Noriega "Los Mimbres", General Terán, Nuevo León. México. Documento Técnico. Laboratorio de Ecología Pesquera, Facultad de Ciencias Biológicas, Universidad Autónoma de Nuevo León. 97 p.

7. Observancia de esta Norma Oficial Mexicana.

7.1 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la Secretaría a través de la CONAPESCA, cuyo personal realizará los actos de inspección y vigilancia que sean necesarios, en su caso, en colaboración con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Las infracciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, y demás disposiciones legales aplicables.

8. Evaluación de la Conformidad.

8.1 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se realizará por la Secretaría a través de la CONAPESCA.

8.2. La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana también podrá ser efectuada por personas acreditadas y aprobadas en los términos de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

En este caso, la lista de las personas acreditadas y aprobadas por esta Secretaría, estará disponible en la página de Internet de la CONAPESCA: www.conapesca.gob.mx, así como en las oficinas de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, sita en Avenida Camarón-Sábalo sin número, Esquina Avenida Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa.

8.3 El procedimiento para la Evaluación de la Conformidad será el siguiente:

8.3.1 A fin de determinar el grado de cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana se efectuarán verificaciones por parte de los Oficiales Federales de Pesca y/o personas acreditadas y aprobadas en cualquiera de las siguientes opciones:

8.3.1.1 En los sitios de acopio y/o desembarque, de manera periódica y aleatoria en las embarcaciones dedicadas a la pesca de las especies de organismos objeto de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.3.1.2 Durante las operaciones de pesca o navegación de las embarcaciones.

8.3.2 En cualquiera de las opciones previstas en los apartados 8.3.1.1 y 8.3.1.2, se llevará a cabo la comprobación del uso del vivero, línea manual o caña de pescar y la talla de captura de la especie lobina aprovechada mediante pesca deportivo-recreativa; en el caso de aclareos, mediante la medición de una muestra de hasta 200 ejemplares obtenidos de manera aleatoria, midiéndose la longitud total mediante ictiómetro o reglilla, y en los casos de pesca de consumo doméstico, midiendo la totalidad de ejemplares capturados.

Las muestras de los ejemplares en todos los casos deberán ser regresadas al particular una vez concluida la comprobación correspondiente.

8.3.3 En cualquiera de las opciones previstas en los apartados 8.3.1.1 y 8.3.1.2, se llevará a cabo la constatación visual o comprobación de las características de los equipos de pesca descritos en la presente Norma Oficial Mexicana, mediante el siguiente procedimiento:

- a) Para constatar la luz de malla de las redes y trampas o nasas, se medirá con vernier o cinta métrica, la distancia entre dos nudos opuestos de un paño de red, medida en la parte interior de la malla en el sentido de construcción del paño.

- b) Para constatar la caída de la red, se medirá el tamaño de malla “a paño estirado” por el número de mallas utilizando cinta métrica.
- c) Para constatar la longitud de la red, se medirá la relinga superior utilizando cinta métrica.
- d) Para constatar la abertura de entrada y matadero de las trampas o nasas, se medirá utilizando cinta métrica.
- e) Para medir la Longitud Total de los peces (LT), se medirá la distancia existente entre la punta del hocico del pez y el extremo de la aleta caudal, de la forma descrita en el Anexo 2 de esta Norma Oficial Mexicana.

8.3.4 La supervisión de la composición de las capturas se efectuará en los centros de acopio y/o sitios de desembarque.

8.4 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana, se llevará a cabo a petición de parte, por lo que los particulares podrán solicitarla mediante escrito libre, el cual deberá contener los siguientes requisitos de información:

- a) Nombre de la Norma Oficial Mexicana de la que se solicita la evaluación de la conformidad.
- b) Nombre o razón social del concesionario o permisionario de pesca.
- c) Número de la concesión o permiso de pesca.
- d) Vigencia de la concesión o permiso de pesca.

El escrito deberá ser dirigido al titular de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA a las oficinas de esa Dirección General, sito en avenida Camarón-Sábalo, sin número, Esquina Avenida Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa.

El plazo de respuesta a la solicitud del interesado por parte de las autoridades, no deberá de ser mayor a 10 días hábiles.

8.5 Los Oficiales Federales de Pesca y/o personas acreditadas y aprobadas elaborarán por escrito un documento denominado “Resultado de la Evaluación de la Conformidad”, que informe los detalles sobre el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, en escrito libre que contenga los siguientes datos de identificación del evaluado:

- a) Nombre o razón social del concesionario o permisionario de pesca.
- b) Número de la concesión o permiso de pesca.
- c) Vigencia de la concesión o permiso de pesca.
- d) Fecha de evaluación.
- e) Elementos verificados.
- f) Resultado de la verificación

El Resultado de la Evaluación de la Conformidad, en caso de ser positivo, comprobará el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana respectiva, durante un periodo correspondiente a la temporada anual de pesca de la especie, la vigencia será de un año calendario a partir de la emisión del Reporte.

El Resultado de la Evaluación de la Conformidad, será entregado al solicitante para los fines que a éste convengan.

8.6 En caso de que el resultado de la Evaluación de la Conformidad sea desfavorable para el interesado, éste podrá solicitar una nueva Evaluación de la Conformidad, siguiendo el procedimiento a que se refiere el numeral 8.4. de esta Norma Oficial Mexicana.

La autoridad correspondiente deberá de asignar a un evaluador distinto al que elaboró la primera Evaluación de la Conformidad.

El resultado de este segundo informe, anulará el resultado obtenido en la primera evaluación de la conformidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor, a los 60 días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aboga la “Norma Oficial Mexicana NOM-035-PESC-2004, pesca responsable en el embalse de la Presa José S. Noriega (Vaquerías o Mimbres), ubicada en el Estado de Nuevo León. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros”, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de octubre de 2004.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2014.- El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Juan José Linares Martínez.-** Rúbrica.

Bitácora de Pesca Deportiva en Embalses
Continental Sportfishing Logbook

**Comisión Nacional de
Acuacultura y Pesca
Dirección General de
Ordenamiento Pesquero y Acuícola
01-042-D**

EMBARCACIÓN boat									
NOMBRE name		NACIONALIDAD Nationality		MATRICULA (Registrar)		ESLORA (Length)		MANGA (Beam)	
PERMISO license									
NÚMERO number		VIGENCIA thru			TITULAR titular				
DURACIÓN DEL VIAJE DE PESCA									
SALIDA VÍA LA PESCA		ENTRADA A PUERTO		VOLUMEN DEL COMBUSTIBLE (LITROS)					
PUERTO	FECHA	PUERTO	FECHA	AL INICIO DEL VIAJE			AL TERMINO DEL VIAJE		
RESULTADOS DE LAS OPERACIONES DE PESCA fishing results									
ZONA DE PESCA fishing zone		FECHA date		HORA INICIO time start FIN end				No. DE PESCADORES Nr. of fishermen	
CAPTURAS	catch	ESPECIE species		LOBINA bass	TRUCHA trout	CARPA carp	OTRAS others	CARNADA VIVA live bait	
		No. PECES Nr. fishes	DEVUELTOS						
			RETENIDOS						
		KGS							
		TALLA MÍNIMA minimum size							CARNADA bait
		TALLA MÁXIMA maximum size							
		TALLA PROMEDIO average size							
									SEÑUELO spinning-trackle

[illegible]

RESPONSABLE DE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO

RECEPCIÓN DE BITÁCORA OFICINA FEDERAL DE SAGARPA

OFICINA QUE RECIBE	FECHA DE RECEPCIÓN

_____ NOMBRE _____ CARGO _____ FIRMA

NOMBRE **CARGO** **FIRMA**

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA BITÁCORA DE PESCA DEPORTIVA EN EMBALSES
INSTRUCTIVE FOR THE FILLING OUT OF THE SPORTFISHING LOGBOOK (CONTINENTAL WATERS)

01-042-D

EMBARCACIÓN

NOMBRE: Anotar el nombre de la embarcación.

NACIONALIDAD: Anotar la nacionalidad de la bandera de la embarcación.

MATRÍCULA: Anotar el número de matrícula otorgado por la autoridad correspondiente.

ESLORA: Anotar la medida de la eslora de la embarcación en metros lineales.

MANGA: Anotar la medida de la manga de la embarcación en metros lineales.

PERMISO

NÚMERO: Anotar el número del permiso otorgado a la embarcación para llevar a cabo la pesca deportivo-recreativa a bordo.

VIGENCIA: Anotar la fecha de término de la vigencia.

TITULAR: Anotar el nombre de la persona a la que se otorgó el permiso.

DURACIÓN DEL VIAJE DE PESCA

SALIDA VÍA LA PESCA:

PUERTO: Anotar el nombre del puerto o sitio del cual zarpa el barco rumbo a la pesca.

FECHA: Anotar la secuencia día-mes-año. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-Jul-00.

ENTRADA A PUERTO:

PUERTO: Anotar el nombre del puerto o sitio de arribo en donde se realice el desembarque.

FECHA: Anotar la secuencia día-mes-año. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-Jul-00.

VOLUMEN DEL COMBUSTIBLE:

INICIO VIAJE LITROS: Anotar el volumen de combustible en litros con el cual la embarcación inicia su viaje de pesca.

TÉRMINO VIAJE LITROS: Anotar el volumen de combustible en litros con el cual la embarcación termina su viaje de pesca.

RESULTADO DE LAS OPERACIONES DE PESCA

ZONA DE PESCA: Anotar el nombre con el que se conozca el embalse donde se realiza la pesca.

FECHA: Anotar la secuencia día-mes-año del día en que inicie la operación de pesca. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-Jul-00.

HORA INICIO: Anotar la hora en que se inicien las operaciones de pesca.

FIN: Se anotará la hora de término de la faena de pesca. En ambos casos la precisión será a minutos; por ejemplo: las cinco y media de la mañana se expresará 05:30, mientras que las cinco y media de la tarde se expresará 17:50 horas.

No. DE PESCADORES: Anotar el número de pescadores a bordo de la embarcación

CAPTURAS

ESPECIES: Para cada especie indicada en cada columna, anotar en el renglón correspondiente el número de peces capturados en el viaje, el número de peces devueltos, el número de peces retenidos. El peso en kilogramos del total de peces retenidos, la talla mínima, máxima y promedio en centímetros.

OTRAS: Anotar el número de peces capturados de otras especies, que será la suma del número de peces devueltos y el número de peces retenidos durante el viaje de pesca, también anotar el peso en kilogramos, la talla mínima, máxima y promedio de los peces capturados, medidos en centímetros, así como la talla promedio de los peces capturados durante el viaje de pesca, medidos en centímetros.

CARNADA VIVA: Si utilizó carnada viva en sus operaciones de pesca, escribir el nombre.

CARNADA: Si utilizó carnada en sus operaciones de pesca, escribir el nombre.

SEÑUELO: Si utilizó señuelo en sus operaciones de pesca, escribir el nombre.

LISTA DE PESCADORES

No. Se usará un orden numérico progresivo para indicar el nombre y número de permiso individual de cada pescador que participó en el viaje de pesca.

No. De permiso individual: Escriba el número del permiso individual de cada uno de los pescadores.

Nombre: Se anotará el nombre completo de los pescadores con permiso individual a bordo de la embarcación.

RESPONSABLE DE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO

El capitán y/o patrón de pesca escribirá su nombre y firmará la bitácora de pesca responsabilizándose de la información vertida en ésta.

RECEPCIÓN DE BITÁCORA OFICINA FEDERAL DE SAGARPA

El Jefe de la Oficina de Pesca, deberá anotar el nombre de la oficina en la que se está recibiendo la bitácora, la fecha de recepción. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-Jul-00. Se anotará también el nombre del jefe de la oficina, el cargo que ocupa y su firma.

VESSEL INFORMATION

NAME: Vessel's name.

NATIONALITY: Vessel's flag nationality.

VESSEL REGISTER: Registration number granted by the respective authority.

LENGTH: Vessel's length in lineal meters.

BEAM: Vessel's beam in lineal meters.

PERMIT

NUMBER: Permit number granted to the ship to carry out activities of sport-recreational fishing on board.

THE PERMIT HOLDER: Permit's holder name.

DURATION OF THE FISH TRIP

PORT: Departure port o place in which the fishing departure authorization is granted.

DATE: Sequence day-month-year of the date when the fishing operation starts. The day and year will be written in Arabic numbers. The month will be written using abbreviations e.g.: 5 of July 2000 will be write 05-Jul-00.

PORT OF ARRIVAL:

PORT: Arrival port or place of unloading.

DATE: Sequence day-month-year of the date when the fishing operation starts. The day and year will be write in Arabic numbers. The month will be write using abbreviations e.g.: 5 of July 2000 will be write 05-Jul-00.

FUEL CONSUMPTION:

INITIAL VOLUME. Write the initial fuel volume in liters.

FINAL VOLUME: Write the final fuel volume in liters upon return.

FISHING RESULT

FISHING ZONE: Quadrant code on map corresponding to the carried out sets.

DATE: Sequence day-month-year of the day of port arrival. The day and year will be written in Arabic numbers. The month will be written using abbreviations e.g. 5 of July 2000 will be written 05-Jul-00.

START TIME: Hour when the fishing operations started.

END TIME: Hour when the fishing operations ended. In both cases the time will be written hours and minutes; e.g. five thirty in the morning will be expressed 05:30, while five thirty in the afternoon will be expressed 17:50 hours.

No. OF FISHERMEN: Number of fishermen on board.

CATCHES

SPECIES: Specify for each species, in the corresponding column, the number of fishes captured during the trip; number of returned fishes to the sea, and number of retained fishes. Specify weight in kilograms of retained fishes as well as its minimum, maximum and average size in centimeters.

OTHERS: For other species write the total account of the catch during the trip, number of the returned fishes plus the number of the retained fishes. Total of the retained fishes must specify its weight in kilograms, as well as its minimum, maximum and average size in centimeters.

LIVE BAIT: If live bait was used in their fishing operations write the name.

BAIT: If bait was used in their fishing operations write the name.

ENTICEMENT: If enticement was used in their fishing operations write the name.

LIST OF FISHERMEN

No. It'll be used a progressive number for the name an individual permit for each sport fisherman during the fish trip.

Individual permit number: It'll be write the individual permit number of each one sport fisherman.

Name: It'll be write the sport fishermen full name with their respective individual permit.

SIGNATORY:

The Captain and/or the vessel's Skipper will write his name and signature on the logbook, taking responsibility of the provided information.

RECEIVE DATE IN SAGARPA OFFICE:

The Head of the Office will write the name of the Office in which the logbook is submitted, as well as the reception date. The day and year will be written in Arabic numbers. The month will be write using abbreviations e.g. 5 of July 2000 will be write 05-Jul-00. The name, position and signature of the Head of the Office must be added.

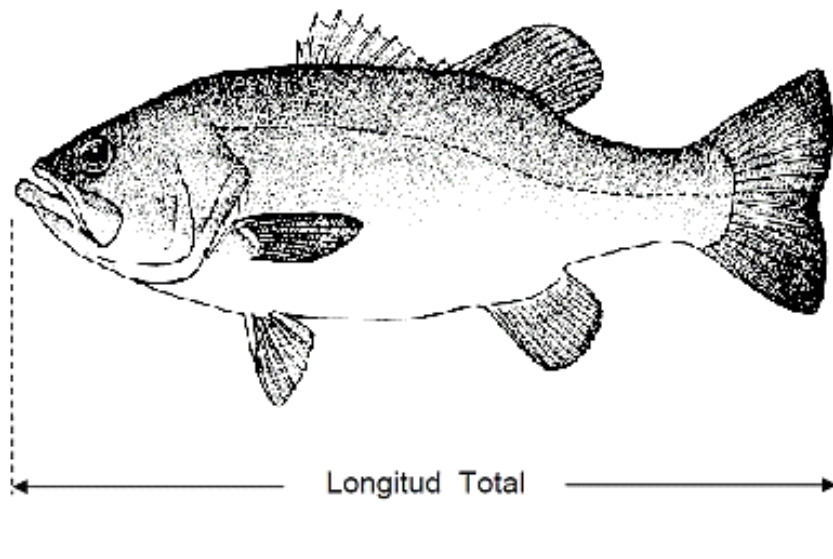
ANEXO 2**PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN DE LA TALLA DE CAPTURA**

La medición de la talla de captura para cualquiera de las especies de peces objeto de la presente Norma, se realizará mediante la utilización de un ictiómetro con graduación en centímetros (cm) y subdivisiones en milímetros (mm).

El procedimiento de medición de la Longitud Total (LT) será el siguiente:

- 1) Se toma el ejemplar y se coloca sobre el ictiómetro en forma longitudinal sobre la graduación, haciendo coincidir la punta del hocico con la tabla o borde perpendicular a la base del ictiómetro en donde inicia la graduación.
- 2) Se unen los dos lóbulos de la aleta caudal contrayéndolos entre sí de modo que queden juntos.
- 3) Se registra el valor de longitud total (Figura 1) en que coincide el extremo de la aleta caudal con la reglilla del ictiómetro.

Figura 1



PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-PESC-2003, Pesca responsable en el Lago de Chapala, ubicado en los estados de Jalisco y Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JUAN JOSÉ LINARES MARTÍNEZ, Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1, 2 fracciones I, II, III, IV, XIII, XIV, 3, 4 fracciones XV, XVIII, XIX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXVI, XXXIX, XLIII, 5, 6, 7, 10, 17 fracciones VIII y IX, 21, 36 fracción III, 40 fracción I, 41 fracciones IV, V, VI, 43, 46, 48, 52, 124, 125, 132 fracciones XXVI y XXXI, 133 y 138 fracción II de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X y XIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 34 de su Reglamento; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o. Incisos B fracciones XVII y D fracción III, 3o., 17 fracción XII y XXIII, 29 fracciones I y V, 44, 45, 46, 52 fracción III y Transitorio Octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que el presente Proyecto de Modificación fue aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la SAGARPA, efectuada el 18 de noviembre de 2014, y se somete a consulta pública de conformidad con el Artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten comentarios al citado Comité en la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, sito en Avenida Camarón Sábalo sin número, Esquina Avenida Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa. Teléfono 01 (669) 915-69-00. Correo electrónico: varriagah@conapesca.gob.mx, para que en los términos de la ley dichos comentarios sean considerados.

Que durante este lapso los estudios que sirvieron de base para la elaboración del citado proyecto de Norma Oficial Mexicana, así como la manifestación de impacto regulatorio a que se refiere el Artículo 45 Párrafo primero de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, pueden ser consultados en la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, sita en el domicilio señalado en el párrafo anterior.

Que en razón a lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien expedir el presente:

PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-032-PESC-2003, PESCA RESPONSABLE EN EL LAGO DE CHAPALA, UBICADO EN LOS ESTADOS DE JALISCO Y MICHOACÁN. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS

PREFACIO

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), efectuó una revisión de la problemática del aprovechamiento de los recursos pesqueros en el Lago de Chapala y propuso una serie de medidas prácticas de regulación pesquera, teniendo en consideración estudios y opiniones técnicas elaboradas por diversas instituciones de investigación.

Las propuestas de regulación fueron analizadas por el Subcomité de Pesca Responsable, conformado por acuerdo del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria para coadyuvar en la formulación de los Proyectos de Modificación de Normas Oficiales Mexicanas, referentes a las regulaciones del aprovechamiento de los recursos pesqueros en embalses, lagos y lagunas de aguas continentales de la república mexicana. Este Grupo de Trabajo Técnico Número 5, estuvo integrado por personal técnico de las dependencias e instituciones que se enlistan a continuación:

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de:

La Dirección General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

La Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

La Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

La Dirección General de Infraestructura de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

La Dirección General de Inspección y Vigilancia de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

Las Subdelegaciones de Pesca en los Estados de Jalisco y Michoacán, dependientes de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

El Instituto Nacional de Pesca.

El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables.

La Secretaría de Turismo, por conducto de la Dirección de Normalización.

La Secretaría de Marina.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Secretaría de Economía.

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud.

La Comisión Nacional del Agua.

La Universidad Nacional Autónoma de México por conducto del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología.

El Instituto Politécnico Nacional por conducto del Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas (CICIMAR-IPN).

La Confederación Nacional Cooperativa Pesquera S.C. de R.L. (CONACOOB)

La Cámara Nacional de las Industrias Pesquera y Acuícola (CANAINPESCA).

La Federación Nacional de Pesca Deportiva, A.C.

El Colegio Nacional de Profesionales de la Pesca, A.C.

Productora Nacional de Redes, S.A. de C.V.

Industria Mexicana de Equipo Marino, S.A. de C.V.

Se modificaron y actualizaron diversos apartados de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-PESC-2003, pesca responsable en el Lago de Chapala, ubicado en los estados de Jalisco y Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2004. A continuación se presenta el texto de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana que se pretende publicar:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-032-SAG/PESC-2014, PESCA RESPONSABLE EN EL LAGO DE CHAPALA, UBICADO EN LOS ESTADOS DE JALISCO Y MICHOACÁN. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS.

ÍNDICE

0. Introducción

0.1 El Lago de Chapala se localiza en los límites de los estados de Jalisco y Michoacán, colindando con siete municipios del Estado de Jalisco y tres de Michoacán, ocupa una fosa tectónica elongada y se localiza a una altitud de 1,523 m.s.n.m., forma parte del sistema hidrológico Lerma-Chapala-Santiago, abastecido principalmente por los ríos Lerma, Duero y Zula, y los arroyos y ríos de Jiquilpan, Sahuayo y de la Pasión. Tiene una superficie media histórica de 110,000 Ha., aunque en el año 2000 se registró una superficie de 80,000 Ha., y un volumen de agua variable dependiendo de los usos tanto de sus fuentes de abastecimiento, como del agua del propio lago, y de las condiciones climatológicas.

0.2 El agua del lago se utiliza principalmente para irrigación agrícola, para abastecer de agua potable a comunidades humanas urbanas y suburbanas, así como para la pesca, el deporte y el turismo, la cual es una actividad ancestral que se lleva a cabo desde el origen mismo de los asentamientos humanos en la ribera del lago.

0.3 Por su situación geográfica, condiciones ambientales e influencia de los abastecimientos de agua, el Lago de Chapala representa un importante ecosistema con una rica biodiversidad, caracterizada por especies de plancton, insectos, moluscos, crustáceos, peces, anfibios, reptiles, aves acuáticas residentes y migratorias, y vegetación acuática.

0.4 En diversas investigaciones realizadas desde finales del siglo XIX, principios del siglo XX y más recientemente en los años ochentas y noventas, se ha determinado o ratificado la existencia de una amplia diversidad de peces, que abarca tanto a las especies nativas como a las introducidas o exóticas. Entre la fauna íctica se registra la presencia de lampreas (*Lampetra spadicea*), catostómidos (*Moxostoma austrinum*), ciprínidos (*Algansea tincella*, *Algansea popoche*, *Notropis lermae*, *Notropis calientis*, *Yuriria alta*, *Yuriria chapalae*, *Cyprinus carpio*, *Cyprinus rubrofasciatus* y *Carassius auratus*), ictalúridos o bagres (*Ictalurus dugesi*, *I. ochoterenai*, *I. punctatus*), godeidos (*Goodea atripinnis*, *Allophorus robustus*, *Zoogonecticus quitzeoensis*, *Allotoca* sp., *Xenotoca variata*, *Chapalichthys encaustus*, *Skiffia bilineata*, *Skiffia lermae*, *Skiffia multipunctata*), poecílidos (*Xiphophorus helleri* y *Poecilia reticulata*), atherínidos (*Chirostoma arge*, *Chirostoma labarcae*, *Chirostoma jordani*, *Chirostoma chapalae*, *Chirostoma consocium*, *Chirostoma lucius*, *Chirostoma sphyraena*, *Chirostoma promelas*), centrárquidos (*Micropterus salmoides* y *Lepomis macrochirus*) y cíclidos (*Oreochromis aureus*). También existen registros del aprovechamiento de anfibios como las ranas (*Lithobates megapoda* y *Lithobates catesbeianus*).

0.5 La existencia de dichos recursos genera interés y demanda de las comunidades asentadas en la ribera y en las cercanías del lago, para continuar desarrollando actividades de pesca comercial, así mismo, se lleva a cabo pesca de consumo doméstico, pesca deportivo-recreativa en menor escala y actividades de turismo náutico y recreación.

0.6 La pesca comercial es de tipo multiespecífica y se basa fundamentalmente en 19 especies, de las cuales diez son especies nativas: los charales (*Chirostoma consocium*, *C. jordani*, *C. arge*, *C. chapalae*, *C. labarcae*), los bagres (*Ictalurus dugesi* e *I. ochoterenai*) y el pescado blanco (*Chirostoma promelas*, *C. sphyraena* y *C. lucius*); y nueve son especies introducidas: la tilapia (*Oreochromis aureus*), el bagre (*Ictalurus punctatus*), las carpas (*Cyprinus carpio*, *Cyprinus rubrofasciatus* y *Carassius auratus*, *Ctenopharygodon idellus* e *Hypophthalmichthys molitrix*), la lobina (*Micropterus salmoides*) y la mojarra de agallas azules (*Lepomis macrochirus*), aunque para estas últimas dos especies no se tienen reportes de reproducción en el lago.

0.7 De acuerdo con el último censo realizado como parte del programa de ordenamiento pesquero en el Lago de Chapala (CONAPESCA, 2010), en el estado de Jalisco, en las actividades de pesca comercial para este lago participan 1,956 pescadores totales, mientras que, de acuerdo con los datos disponibles para Michoacán, se cuenta con 1,118 pescadores (CUCBA, 2012), lo cual resulta en un total de 3,074 pescadores totales en el lago, cuyas actividades se llevan a cabo durante todo el año, dirigiendo sus esfuerzos a la captura de diversos grupos de especies, en función de su disponibilidad, accesibilidad, demanda en el mercado y medidas de administración pesquera actuales.

0.8 Inicialmente, la producción pesquera presentó un comportamiento creciente desde los años treinta con menos de 1,000 toneladas hasta 1981 en que se estimó el máximo nivel histórico de producción con más de 17,700 toneladas; sin embargo a partir de entonces y hasta la fecha la producción muestra decrementos importantes, registrándose en los últimos años (2006), un promedio menor a 4,000 toneladas anuales.

0.9 El diagnóstico de la pesca en el Lago de Chapala indica que la situación actual de los niveles de producción, aunados a la degradación del embalse, la disminución de la calidad del agua y la intensidad del esfuerzo pesquero, han provocado afectación en la renovabilidad de los recursos pesqueros, especialmente de las poblaciones nativas. Algunas de ellas como las de bagre y pescado blanco, están particularmente disminuidas como consecuencia de cambios ambientales, cambios en el nivel del agua y por la intensidad de pesca.

0.10 Conforme a estudios recientes, se conoce que en los últimos años el incremento del esfuerzo pesquero y la intensidad del mismo, ha generado problemas de sobreexplotación y por consiguiente reducción en la captura por unidad de esfuerzo y en los volúmenes de captura; así como cambios en la estructura y composición de las comunidades acuáticas. Asimismo, el incremento en la demanda de productos pesqueros y el uso de artes de pesca poco selectivos, como las redes de enmalle de luz de malla pequeña, que retienen ejemplares juveniles o de talla inferior a la de primer madurez, el uso de las redes "caniqueras", el desuso de las cunas charaleras y el abandono de los ranchos charaleros han contribuido a la afectación de las poblaciones de peces, por lo que es necesario establecer de manera inmediata regulaciones tendientes a controlar la mortalidad por pesca y mejorar el manejo de la pesquería.

0.11 Las poblaciones de peces también han sido afectadas por prácticas de auxilio a la pesca que incrementan su vulnerabilidad. Tal es el caso del "apaleo", "motoreo" y "corraneo", procedimientos mediante los cuales se induce a los peces a ir hacia los equipos de pesca, pero que además, como en el caso del "apaleo", se afectan los hábitat en que muchas especies depositan huevos o que les sirven de refugio y protección. Otras prácticas de pesca no autorizadas como el "cueveo" que consiste en revisar cuevas naturales o artificiales para la captura del bagre, incrementando su vulnerabilidad especialmente durante los periodos de reproducción, por lo que se ha hecho necesario establecer medidas para evitar que continúe su aplicación como prácticas de pesca, así como para prevenir el posible uso de otro tipo de métodos de pesca o de auxilio a la pesca, que dañen a las poblaciones de peces o al ecosistema.

0.12 Con base en los estudios efectuados, también se conoce la existencia de zonas del cuerpo de agua que son importantes áreas de reproducción del charal, pescado blanco, así como de tilapias, siendo necesario establecer restricciones a las actividades de pesca en dichas zonas, particularmente para las realizadas cerca de la orilla del embalse con el fin de asegurar la conservación de reproductores, la protección del proceso reproductivo y de los alevines y juveniles, particularmente de las especies comerciales como la tilapia.

0.13 Por lo anterior y con la finalidad de generar un desarrollo ordenado, equilibrado y sustentable de las actividades de aprovechamiento de los recursos pesqueros existentes en el lago, en sus modalidades de pesca comercial, pesca de consumo doméstico y pesca deportivo-recreativa, se hace necesario establecer normas y medidas que conformen un marco de referencia para quienes las practiquen, y fomenten el establecimiento sistemático de procesos de captura, repoblación y manejo acordes con los criterios de la pesca responsable.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 La presente Norma Oficial Mexicana de conformidad con los objetivos determinados en el Artículo 2o. Fracción IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, establece los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de los recursos pesqueros de la fauna acuática existentes en el Lago de Chapala.

1.2 Es de observancia obligatoria para todas las personas que realicen actividades de pesca comercial, deportivo-recreativa y de consumo doméstico, así como acuicultura comercial en dicho embalse de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Referencias

Esta Norma se complementa con:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1994.

2.2 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2013.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.

2.4 Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT4-2009, Equipo mínimo de seguridad, comunicación y navegación para embarcaciones nacionales, hasta 15 metros de eslora, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2009.

3. Definiciones

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, conjuntamente con las definiciones señaladas en el Artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, se entiende por:

3.1 Apaleo o Arreo: Denominación coloquial para una práctica de auxilio a la pesca, que consiste en golpear el agua o las zonas de vegetación acuática, mediante remos u otros objetos para ahuyentar y obligar a los peces a desplazarse hacia las redes colocadas para su captura.

3.2 Arponeo: Método de pesca que consiste en usar cualquier tipo de arpón o fisga para la captura de especies acuáticas pesqueras.

3.3 Atarraya: Equipo de pesca manual, de tipo activo, operado individualmente en zonas de escasa profundidad. Consiste en una red semicónica que adopta la forma de un círculo o semicírculo cuando es lanzada por el pescador para cubrir un área de barrido vertical.

3.4 Bitácora de pesca: Es el documento de registro y control del quehacer pesquero a bordo de una embarcación, por medio del cual la autoridad competente recibe del pescador el reporte de la actividad que se le ha concesionado o permitido.

3.5 Captura incidental: La extracción de cualquier especie no comprendida en la concesión o permiso respectivo, ocurrida de manera fortuita.

3.6 CONAPESCA: Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

3.7 Concesión: Es el Título que en ejercicio de sus facultades otorga la Secretaría, a personas físicas o morales para llevar a cabo la pesca comercial de los recursos de la flora y fauna acuáticas en aguas de jurisdicción nacional, así como para la acuicultura, durante un periodo determinado en función de los resultados que prevean los estudios técnicos, económicos y sociales que presente el solicitante, de la naturaleza de las actividades a realizar, de la cuantía de las inversiones necesarias para ello y de su recuperación económica.

3.8 Corraleo: Denominación coloquial, con que se conoce el hecho de encerrar a los recursos pesqueros mediante una red de malla fina a manera de corral o con una red de enmalle.

3.9 Cueveo: Denominación coloquial con que se conoce el hecho de atrapar bagres dentro de cuevas naturales o artificiales, cuando el macho cuida los huevos. El principio de captura se basa en aprovechar el comportamiento reproductor de estos organismos.

3.10 Cuna charalera: Equipo de pesca de tipo pasivo, utilizado para la captura de charal, formado por una estructura de acero, una bolsa y “camas de desove” o “trenzas”, que en su conjunto forman el cuerpo de la cuna. Su principio de captura consiste en proporcionar a los organismos un sustrato para desovar (“camas de desove” o “trenzas”), y posteriormente pueden caer en la bolsa o salir de ella, ya que no cuenta con matadero y ni cubierta en su parte superficial.

3.11 Embarcación menor: Unidad de pesca de menos de 10.5 m de eslora, sin cubierta, con capacidad máxima de carga de 3.0 toneladas, que utiliza como propulsión cualquier medio motorizado fuera de borda, manual o el viento, y que incluye a las unidades conocidas como pangas, lanchas y cayucos.

3.12 Encabalgado: Porcentaje que representa la reducción que sufre el paño de red original antes de la confección de la red, respecto a la longitud del paño de red armado (a malla estirada) una vez que se confecciona el equipo de pesca.

3.13 Esfuerzo pesquero: El número de individuos, embarcaciones o artes de pesca, que son aplicados en la captura o extracción de una o varias especies en una zona y periodo determinados.

3.14 Filetear: Acción de separar y cortar en porciones delgadas y alargadas la carne de pescado.

3.15 Genoma: Dotación genética de un organismo.

3.16 Historial genético: Relación de las líneas parentales que han originado algún organismo en el que con procedimientos de selección se incluya alguna o algunas características deseables.

3.17 INAPESCA: Instituto Nacional de Pesca. Órgano descentralizado de la Secretaría.

3.18 Longitud total: Distancia comprendida entre el extremo anterior de la boca del pez y el extremo posterior de la aleta caudal.

3.19 Luz de malla: Distancia entre dos nudos opuestos extendidos de un paño de red, medida en la parte interior de la malla en el sentido de la construcción del paño (conocida como derecha del paño).

3.20 Motor fuera de borda: Medio de propulsión desmontable para embarcaciones menores, que se instala en la parte posterior de la unidad de pesca, que consta de una hélice o propela que al girar propicia el desplazamiento de la embarcación y que utiliza generalmente gasolina como combustible.

3.21 Motoreo: Denominación coloquial con que se conoce a la acción de hacer uso del motor fuera de borda con el objeto de ahuyentar y obligar a los peces a desplazarse hacia las redes colocadas para su captura.

3.22 Palangre, cimbra o línea con anzuelos: Equipo de pesca de tipo pasivo, construido a base de una línea que tiene flotadores o marcas de señalamiento y líneas secundarias con anzuelos. Consta de una línea principal conocida como “línea madre”, de poliamida (PA), polietileno (PE), polipropileno (PP) o material similar y varias líneas secundarias denominadas “reinales” construidas con hilo monofilamento de PA o multifilamento de PP, son utilizados fijos al fondo mediante lastre.

3.23 Pesca Comercial: La captura y extracción que se efectúa con propósitos de beneficio económico.

3.24 Pesca deportivo-recreativa: La que se practica con fines de esparcimiento o recreación con las artes de pesca previamente autorizadas por esta Ley, reglamentos y las normas oficiales vigentes.

3.25 Pesca didáctica: Es la que realizan las instituciones de educación, reconocidas oficialmente, para llevar a cabo sus programas de capacitación y enseñanza.

3.26 Pesca de Consumo Doméstico: Es la captura y extracción que se efectúa sin propósito de lucro y con el único objeto de obtener alimento para quien la realice y de sus dependientes, por tanto no podrá ser objeto de comercialización.

3.27 Pesca de fomento: Es la que se realiza con fines de investigación, exploración, experimentación, conservación, evaluación de los recursos acuáticos, creación, mantenimiento y reposición de colecciones científicas y desarrollo de nuevas tecnologías.

3.28 Permiso: Es el documento que otorga la Secretaría, a las personas físicas o morales, para llevar a cabo las actividades de pesca y acuacultura que se señalan en la LGPAS.

3.29 Rancho charalero: Área de la ribera del lago o de una isla, en donde se lleva a cabo la reproducción, confinamiento y captura de charal y que incluye estructuras de auxilio a la pesca. Existen dos tipos de ranchos charaleros:

a) Rancho permanente construido de piedras: Consiste en una serie de estructuras perpendiculares a la ribera, conocidas como “morros”, elaboradas a base de piedras, que tienen una longitud mínima de 20 m y están separadas entre sí por aproximadamente 3.0 m. En función de la anchura de la zona federal concesionada, cada rancho charalero está formado por dos o tres “morros”, teniendo un ancho de 3 a 6 m. Este tipo es más común en el área correspondiente al Estado de Jalisco.

b) Rancho temporal de madera: Consiste en una estructura de madera u otro material de 14 m de longitud máxima, que se construye paralela a la orilla del embalse y en la cual se colocan nasas pendiente en el agua. Cada estructura dispone de aproximadamente 15 nasas operando de manera simultánea. Este tipo es más común en el área correspondiente al Estado de Michoacán.

c) Rancho Charalero Temporal Interior (cunas charaleras): Cada rancho charalero, consiste en una serie de estructuras, normalmente por pescador, construidas con un marco de alambón de 0.70 m por 1.40 m, al cual se le coloca una bolsa de paño mosquitero con profundidad de 1.40 m; alrededor del alambón se fijan las “camas de desove” o “trenzas”, construidas de paños de red de desecho. Cada estructura dispone de 20 cunas para captura y desove. Por cada 20 cunas se dispone de una jaula de alambón de 2 x 6 m, para colocar en su interior las “camas de desove” o “trenzas”, cubierta de paño de mosquitero en la superficie, con el fin de proteger los huevecillos hasta su eclosión, y una bolsa con tamaño de malla que permita el escape de los alevines de charal.

3.30 Redes de enmalle o agalleras (tumbos): Arte de pesca de tipo pasivo de forma rectangular, conformada por paño de red de hilo monofilamento unido a dos cabos o líneas de soporte denominadas “relingas” (la de flotación en su parte superior y la de hundimiento en su parte inferior). Lleva flotadores en la relinga de flotación y plomos en la de hundimiento, confiriéndole la cualidad de mantener el paño extendido.

3.31 Red manguadora: Arte de pesca para la captura de peces, principalmente charal, en la zona litoral; que está constituido por tres secciones de paño de red, una sección central o cuerpo de malla más grande y dos secciones laterales o copos de malla más fina, montadas sobre una relinga de flotación y otra de plomos. La red es operada por dos pescadores desde una embarcación, y que colocados uno en proa y otro en popa van jalando las relingas de plomo y boyas respectivamente, haciendo que la embarcación se desplace perpendicularmente a la red y por debajo de ésta se van induciendo a los peces hasta llegar al copo en donde se recolecta el producto.

3.32 Red caniquera: Red de enmalle, con una luz de malla muy reducida en comparación con las demás utilizadas en el embalse, de aproximadamente 1.5 centímetros y con un caída de un metro y de largo variable, se coloca cerca de la vegetación subacuática en las orillas del lago. El principio de captura consiste en enredar a los peces que entran en ella, mismos que por las áreas de en las que suelen ser utilizadas son juveniles o de talla reducida.

3.33 Trampa o nasa: Equipo de pesca de tipo pasivo generalmente utilizado para la captura de peces bentónicos, constituido por una estructura o cuerpo de la trampa, conductos de entrada, matadero, carnada y lastre. El principio de funcionamiento o captura consiste en facilitar la entrada de los organismos mediante su atracción por medio de carnadas o “cebos” e impedirles su escape debido a la reducción, en su parte interior, de los conductos de entrada, permitiendo la selección y liberación de ejemplares de tallas pequeñas.

3.34 Secretaría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

3.35 Sustancias contaminantes: Sustancias químicas sintéticas (por ejemplo, cloro, jabón, cianuro u otros venenos) o de origen natural (leche de haba, barbasco), ajenas al ambiente acuático, que tienen un efecto sedante o mortal sobre los organismos acuáticos.

3.36 Zona de refugio: Las áreas delimitadas en las aguas de jurisdicción federal, con la finalidad primordial de conservar y contribuir, natural o artificialmente al desarrollo de la flora y fauna acuáticas, así como preservar y proteger el medio ambiente que las rodea.

4. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el Lago de Chapala, ubicado en los estados de Jalisco y Michoacán

4.1 Las especies autorizadas para la pesca comercial en la presente Norma son:

a) PECES:

- I. Carpa común (*Cyprinus carpio*)
- II. Carpa barrigona (*Cyprinus rubrofasciatus*)
- III. Carpa roja o dorada (*Carassius auratus*)
- IV. Bagre (*Ictalurus punctatus*, *I. ochoterenai* e *I. dugesi*)
- V. Charal de rancho (*Chirostoma consocium*)
- VI. Charal de cambray (*Chirostoma jordani*)
- VII. Charal (*Chirostoma arge* y *C. chapalae*)
- VIII. Pescado blanco (*Chirostoma promelas*, *C. sphyraena* y *C. lucius*)

IX. Tilapia (*Oreochromis aureus*)

X. Mojarra de agallas azules (*Lepomis macrochirus*)

XI. Lobina (*Micropterus salmoides*)

b) ANFIBIOS:

I. Rana (*Lithobates megapoda* y *L. catesbeianus*).

4.2 La pesca comercial de los recursos pesqueros existentes en los cuerpos de aguas continentales ubicados en la República Mexicana, podrá concesionarse o permitirse, a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, condicionada siempre a la disponibilidad y conservación del recurso de que se trate, sujetándose a las siguientes disposiciones:

4.2.1 Podrá realizarse la pesca comercial sobre las especies de carpa, bagre, charal, tilapia, pescado blanco, lobina y rana que se indican en el apartado 4.1 de esta Norma, previa obtención de los permisos específicos.

Dichas especies deberán cumplir con las especificaciones sanitarias que establezcan las autoridades competentes de conformidad, con las normas y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

4.2.2 Se autoriza la operación de embarcaciones menores, sin cubierta corrida, con motor fuera de borda no mayor de 55.95 kilovatios (75 caballos de fuerza) o sin motor fuera de borda. Las artes o equipos de pesca que se autorizan por especie son:

- a)** Redes de enmalle, agalleras o tumbos para bagre, tilapia, carpa y pescado blanco.
- b)** Palangres, cimbras o líneas de varios anzuelos para bagre, lobina y carpa.
- c)** Trampas o nasas para carpa y bagre.
- d)** Atarrayas para charal (en rancho charalero).
- e)** Trampas o nasas para charal.
- f)** Fisgas o arpones, exclusivamente para rana.

Conforme a las especificaciones técnicas que para cada especie se establecen a continuación:

4.2.2.1 Para tilapia, bagre, pescado blanco y carpa:

a) Redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de cualquier tipo de poliamida, con diámetro máximo de hilo de 0.3 mm, luz de malla mínima de 88.9 mm (3 1/2 pulgadas), longitud máxima de 40 metros, caída o altura máxima de 3.5 metros, caída o altura mínima de 2.0 metros y un encabalgado de entre 40 y 50%.

4.2.2.2 Para bagre, lobina y carpa:

a) Palangre, cimbras o líneas con anzuelos, con una longitud máxima de 200 metros de línea madre, con un máximo de 100 reinales con igual cantidad de anzuelos como máximo.

4.2.2.3 Para la carpa y bagre podrán utilizarse además:

a) Trampas o nasas artesanales de forma ovoidal, construidas de material vegetal o estructura rígida y paño de nylon o cualquier otra poliamida.

4.2.2.3 Para la captura de charal, se autorizan los siguientes artes de pesca:

a) Nasa o trampa charalera, de estructura rígida, forrada de malla de nylon, poliamida o polietileno, monofilamento o multifilamento, con luz de malla mínima de 10 mm (0.4 pulgadas).

b) Atarraya charalera, con una luz de malla mínima de 10 mm. Para su uso exclusivo en los ranchos charaleros que la Secretaría autorice.

c) Red de cuchara con diámetro de 0.5 m y luz de malla de 15 mm. Para su uso exclusivo en los ranchos charaleros que la Secretaría autorice.

d) Cunas charaleras, de 0.7 x 1.4 m, con bolsa de 1.4 m de profundidad, para uso exclusivo de ranchos charaleros temporales interiores.

4.2.3 En ningún caso podrán realizarse actividades de pesca empleando los siguientes artes y métodos de pesca: red manguadora para la especie de bagre, tilapia, carpa, charal y pescado blanco; red caniquera o similares para charales; chinchorros o redes de arrastre, chinchorros playeros, trasmallos, pesca con electricidad, uso de explosivos o de cualquier sustancia contaminante, ni atrayentes artificiales como cebo para auxilio a la pesca, en auxilio a la pesca, ni las modalidades conocidas como "apaleo", "cueveo", "corraleo" y "motoreo".

4.2.4 Las operaciones de pesca deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

4.2.4.1 Las operaciones de pesca comercial no podrán realizarse durante los días y horarios en que se autoricen torneos de pesca deportivo-recreativa.

4.2.4.2 Las redes de enmalle o tumbos deberán ser operadas fijas. No está autorizado su uso a la deriva.

4.2.4.3 Las redes deberán de contar con un mínimo de dos boyas y/o banderas de señalamiento y con flotadores de forma que se asegure su visibilidad sobre la superficie del agua para facilitar su recuperación y evitar accidentes en la navegación, quedando estrictamente prohibido su abandono en el cuerpo de agua.

4.2.4.4 Por cada embarcación se podrá utilizar simultáneamente el número máximo de artes de pesca de los tipos autorizados y especificados en los permisos de pesca.

4.2.4.5 Todas las artes o equipos de pesca autorizados por embarcación, deberán ser revisadas por los pescadores al menos una vez cada 12 horas continuas de trabajo en el agua.

4.2.4.6 En ningún caso se podrán instalar nasas o trampas para bagre, carpa y pescado blanco, o redes de enmalle de cualquier tipo a menos de 500 metros de las zonas de reproducción del charal, ni de los ranchos charaleros o de artes de cultivo.

4.2.4.7 En ningún caso se podrá instalar cualquier tipo de arte de pesca a menos de 100 metros de otro arte de pesca.

4.2.4.8 Se establecen como sitios de desembarque específicos de las embarcaciones pesqueras, aquellos autorizados a cada organización pesquera conforme a lo establecido en sus permisos de pesca con un máximo de dos sitios de arribo.

4.2.4.9 Los concesionarios y permisionarios de la pesca comercial que operen en el Lago de Chapala, deberán registrar las circunstancias de la pesca en la bitácora que se publica como Anexo 1 de la presente Norma Oficial Mexicana, la cual se encuentra registrada con la homoclave CONAPESCA-01-042-L en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS), y entregarla mensualmente a las oficinas de la Secretaría en el Estado correspondiente, en un plazo no mayor de cinco días después de cada mes calendario, con el propósito de evaluar oportunamente las operaciones de pesca.

4.2.5 Disposiciones aplicables a los ranchos charaleros.

4.2.5.1 Se autoriza la operación de los ranchos charaleros en las tres modalidades mencionadas en el apartado 3.18 de esta Norma. La operación de los ranchos Charaleros de tipo Temporal Interior, estarán condicionados a que las "camas de desove" o "trenzas" se trasladen a las jaulas de protección cada vez que se encuentren saturadas de huevecillos, y permanecerán ahí por lo menos durante 8 días, hasta que la mayor cantidad de huevecillos haya eclosionado.

4.2.5.2 Se autoriza un número máximo de 220 ranchos charaleros de las modalidades a) y b). La cantidad de ranchos charaleros autorizados en la modalidad c) se establecerán con base en la opinión técnica del Instituto Nacional de Pesca y su operación podrá llevarse a cabo durante todo el año.

4.2.5.3 Las operaciones de captura en los ranchos charaleros solamente podrán llevarse a cabo mediante el uso de atarrayas charaleras y en una franja costera delimitada por un semicírculo de 500 metros de radio alrededor de la zona de ubicación de cada rancho. Las áreas a que se refiere este apartado deberán contar con delimitaciones señaladas mediante boyas con banderolas.

4.2.5.4 Para la protección de huevos colectados en los ranchos charaleros y de nasas o trampas con huevos, se establece como zona de refugio, el área de por lo menos una de las secciones de morros (un par de morros) por cada 10 morros o por cada 30 metros de anchura de un rancho. En esa zona no se podrá llevar a cabo ningún tipo de pesca.

4.2.5.5 Las nasas o trampas charaleras que se operen para la captura de charal deberán operarse cuidando de no dañar los huevos de charal depositados en sus paredes.

Después de obtener la captura diaria de las trampas o nasas, aquellas que contengan huevos fijos en sus paredes, deberán trasladarse a la sección del rancho charalero destinada como zona de refugio para depositar los huevos y asegurar su protección.

4.2.6 Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura por especie, en longitud total (LT):

4.2.6.1 Para tilapia de 230 mm de longitud total.

4.2.6.2 Para las especies de carpa de 250 mm de longitud total.

4.2.6.3 Para las especies de pescado blanco de 200 mm de longitud total.

4.2.6.4 Para las especies de bagre de 300 mm de longitud total.

4.2.6.5 Para las especies de charal de 75 mm de longitud total.

4.2.6.6 Los ejemplares de tilapia, carpa, pescado blanco, bagre y charal, que sean capturados incidentalmente durante las operaciones de pesca comercial y cuya longitud total sea menor a las establecidas previamente, deberán ser liberados en adecuadas condiciones de sobrevivencia.

Los ejemplares de estas especies que resulten muertos incidentalmente podrán retenerse para el consumo doméstico de quien los capture, pero en ningún caso podrán comercializarse.

4.2.7 Se establece como zona de refugio para proteger el proceso de reproducción de la tilapia, así como de sus crías, un semicírculo de 500 metros alrededor de tulares y ranchos charaleros durante todo el año.

4.2.8 El esfuerzo pesquero aplicable a la captura de las especies acuáticas del Lago de Chapala, se encuentra en el máximo permisible por lo cual se recomienda no incrementar el número de embarcaciones, ni la cantidad total de artes de pesca autorizados en permisos otorgados con anterioridad, con excepción de la regularización del esfuerzo pesquero, conforme a los programas de ordenamiento pesquero realizados por la CONAPESCA, incluyéndose los siguientes límites de artes de pesca:

- a) 20 redes agalleras por pescador.
- b) 4 palangres por pescador.

4.3 Los ejemplares capturados mediante actividades de pesca comercial, no podrán ser eviscerados, ni fileteados a bordo de las embarcaciones.

4.4 Los desechos del proceso de eviscerado, fileteado y limpieza de los productos pesqueros no podrán ser depositados en el cuerpo de agua, ni en la ribera del lago.

4.5 La pesca de consumo doméstico podrá realizarse bajo las siguientes condiciones:

4.5.1 Los productos pesqueros capturados deberán destinarse para el consumo directo de quien la realice y de sus familiares y no podrán comercializarse.

4.5.2 Únicamente podrán efectuarla los habitantes residentes en las comunidades ribereñas del Lago de Chapala.

4.5.3 Sólo podrán utilizarse como equipos para este tipo de pesca, líneas con anzuelo, palos o varas a manera de caña de pescar y, en su caso, cañas de pescar que pueda utilizar individualmente el pescador desde la orilla del cuerpo de agua.

4.5.4 Sólo podrán capturarse un máximo de 5 organismos diarios por pescador, de cualquiera de las siguientes especies: tilapia, bagre, lobina, pescado blanco y carpa.

4.6 La pesca deportivo-recreativa en el Lago de Chapala, podrá realizarse por personas físicas nacionales o extranjeras previa obtención de los permisos correspondientes, cuando se utilicen embarcaciones. No se requerirá de permiso cuando esta actividad se realice desde tierra. Esta actividad estará condicionada siempre a la disponibilidad y conservación del recurso de que se trate y queda sujeta a la observancia de las disposiciones de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2013 y demás preceptos legales aplicables, además deberá observar las siguientes disposiciones:

4.6.1 Se establece una cuota de captura y retención diaria por pescador deportivo de un máximo de 5 ejemplares de lobina (*Micropterus salmoides*) con una talla mínima de 350 milímetros de longitud total.

4.6.2 Una vez que se haya cumplido el límite de captura diaria para la pesca deportivo-recreativa de lobina, los siguientes organismos capturados deberán ser regresados al agua en adecuadas condiciones de sobrevivencia. Así mismo, la pesca deportivo-recreativa podrá llevarse a cabo empleando el método de "captura y liberación", sin límite de organismos.

4.6.3 Todas las embarcaciones de prestadores de servicios de pesca deportivo-recreativa deberán contar con un vivero o dispositivo similar para el mantenimiento de los ejemplares capturados que facilite la selección por tallas y la devolución al agua en adecuadas condiciones de sobrevivencia, de los ejemplares capturados fuera de la talla.

El vivero deberá ser de una dimensión mínima de 30 x 50 x 30 centímetros, pudiendo ser de cualquier material térmico. La oxigenación del agua deberá realizarse utilizando cualquier sistema de bombeo.

4.6.4 Los pescadores de pesca deportivo-recreativa deberán regresar al agua todas las lobinas capturadas que presenten un visible estado de gravidez.

4.6.5 Las capturas obtenidas de la pesca deportivo-recreativa únicamente podrán destinarse a la taxidermia o al consumo de quien la realice.

4.6.6 Para la pesca deportivo-recreativa sólo se podrán utilizar líneas con anzuelo, palos o varas a manera de caña y cañas de pescar.

4.6.7 Las actividades de pesca deportivo-recreativa que se lleven a cabo durante “torneos” y desde embarcaciones, solamente podrán realizarse durante el día, considerando el periodo entre las 6:00 y las 19:00 horas de cada día.

4.6.8 Con la finalidad de evitar conflictos entre los permisionarios de pesca deportivo-recreativa y pesca comercial, los organizadores de torneos de pesca deportivo-recreativa, deberán notificar la realización de dichos torneos a las organizaciones de pesca comercial con una antelación mínima de 15 días, para tomar las medidas que resulten necesarias.

4.6.9 La pesca deportivo-recreativa no podrá efectuarse a menos de 250 metros de las embarcaciones que estén dedicadas a la pesca comercial, así como de artes de pesca y cultivo fijos o flotantes. No podrán realizarse operaciones simultáneas de pesca deportivo-recreativa y de pesca comercial en la misma embarcación.

4.6.10 Los prestadores de servicios de pesca deportivo-recreativa que operen en el Lago de Chapala, deberán registrar las circunstancias de la pesca en la bitácora que se publica como Anexo 2 de la presente Norma, la cual se encuentra registrada con la homoclave CONAPESCA-01-042-D en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) y entregarla dentro de las 72 horas siguientes, contadas a partir del arribo de sus embarcaciones en las Oficinas de la Secretaría.

4.7 Con el propósito de inducir un óptimo aprovechamiento desde el punto de vista biológico, la Secretaría podrá establecer periodos y zonas de veda para la captura de las especies acuáticas del embalse, durante los principales periodos de reproducción, eclosión y crecimiento de las nuevas generaciones, con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1994 y contando con la opinión técnica del INAPESCA, mediante Acuerdos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

4.8 La introducción de especies de flora y fauna acuáticas vivas en cualesquiera de los estadios de su ciclo de vida, en el Lago de Chapala, sólo podrá ser permitida por la Secretaría, a través de la CONAPESCA, avalada por la opinión técnica del INAPESCA que establecerá la especie, cantidad anual, estadio y época de realización, cuando se justifique su introducción y se acredite mediante los certificados de sanidad acuícola emitidos por el SENASICA, que las especies a introducir se encuentran libres de parásitos o enfermedades que pudieran dañar a las especies ya existentes u ocasionar problemas fitosanitarios, zoonosarios, de sanidad, bioseguridad e impacto ambiental y en su caso, se deberá cumplir con lo establecido en las regulaciones jurídicas aplicables.

4.9 Para determinar tal circunstancia y, en su caso, obtener la autorización correspondiente, los interesados deberán proporcionar los siguientes datos y documentos:

- a) Nombre científico y común de la especie o especies a introducir, especificando si son silvestres o cultivadas.
- b) Cantidad y procedencia de los ejemplares, fase de desarrollo, indicando el nombre y ubicación de la zona o embalse donde hubieran sido capturados, o de la instalación acuícola, en caso de ser cultivados.
- c) Certificado de sanidad acuícola.
- d) Informe en el que se haga constar que el genoma de la especie a introducir, no alterará el de las especies que habitan el cuerpo de agua objeto de esta Norma.
- e) Si las especies a introducir provienen del extranjero, además de presentar los datos y documentos contenidos en los incisos a), b), c) y d) de este apartado, se deberá presentar un estudio con bibliografía de los antecedentes de parasitosis y enfermedades detectadas en el área de origen o de procedencia, así como su historial genético.
- f) Cuando se trate de la introducción de especies no nativas, se deberá presentar la Resolución en Materia de Impacto Ambiental, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

4.10 Los pescadores comerciales, deportivo-recreativos y prestadores de servicios de pesca deportivo-recreativa que operen en los cuerpos de agua objeto de esta Norma al amparo de los permisos o autorizaciones correspondientes, quedan obligados a:

4.10.1 Apoyar y participar en la ejecución de los estudios biológico-pesqueros, programas de reproducción de especies, de protección y de repoblación de las poblaciones de los recursos acuáticos del lago, que desarrolle la Secretaría, los gobiernos estatales y municipales en coordinación con las instituciones de investigación; así como en los muestreos para evaluar la calidad sanitaria de los productos pesqueros del lago. Asimismo, apoyarán y participarán cuando estos programas se lleven a cabo por los gobiernos estatales y municipales, en la forma y términos que se establezcan en convenios específicos que para tal efecto se celebren entre éstos, los productores y los prestadores de servicios.

4.10.2 Contribuir al mantenimiento, conservación y mejoramiento de las especies acuáticas y su hábitat.

4.10.3 Colaborar con la Secretaría y los gobiernos estatales y municipales, en acciones específicas para la preservación del ambiente.

4.11 El Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura, o bien, Consejo de Administración de los Recursos, Pesqueros y Acuícolas del Embalse (CAPAE), convocarán la participación de los gobiernos estatal y municipales, instituciones académicas, representantes del sector social, privado y de la sociedad civil organizada a fin de participar con la aportación de información y propuestas para la evaluación del desarrollo de la actividad pesquera de este cuerpo de agua continental, mismo que llevará a cabo la Secretaría, a través de la CONAPESCA, con el apoyo del INAPESCA.

4.12 El CAPAE podrá, mediante acuerdos voluntarios aplicables a sus integrantes, coadyuvar en el cumplimiento de las regulaciones establecidas, en la presente Norma Oficial Mexicana, con el objetivo de fomentar la organización y desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas de forma responsable y sustentable dentro de este cuerpo de agua continental, siempre y cuando no se contravenga lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPAS), las disposiciones reglamentarias que de ella emanen, las concesiones y permisos de pesca otorgados, así como a lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana y demás ordenamientos legales aplicables.

4.13 La Secretaría a través de la CONAPESCA, con base en las investigaciones y programas de desarrollo tecnológico que realice o valide el INAPESCA, con el objeto de garantizar la protección y el óptimo aprovechamiento de los recursos pesqueros, notificará mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, acerca de nuevos sistemas, equipos o artes de pesca que se autoricen para su utilización; así como los niveles de esfuerzo pesquero y aquellas relativas a la actualización de especies y de equipos o artes de pesca autorizados en la Norma Oficial Mexicana.

4.14 La Secretaría concesionará o permitirá actividades de acuacultura comercial dentro del Lago de Chapala, a través de la CONAPESCA, considerando la capacidad de carga del lago con base en opinión técnica del INAPESCA, que incluirá al menos: el área de cultivo, las especies, el número y características de las artes de cultivo, la densidad de siembra, la talla de siembra, las etapas de cultivo, los desdobles y la distribución de las artes de cultivo.

5. Grado de concordancia con normas y recomendaciones internacionales

5.1 No hay normas equivalentes.

6. Bibliografía

6.1 Arriaga H., V.M., Guzmán Arroyo, M. y Morelos L., M.G. 1995. Capítulo 5, Hábitos alimenticios, In: Guzmán A., M. (Comp.). La pesca en el Lago de Chapala: hacia su ordenamiento y explotación racional. Universidad de Guadalajara-Comisión Nacional del Agua. Guadalajara, Jalisco, México. 302 p.

6.2 Baiza, S., F. R., Medina, C. C. y Quintero, C. O. L. 2010 Implementación de Acciones de Ordenamiento de la Pesca Ribereña en el Lago de Chapala, Jalisco. Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA). Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Fundación Produce Jalisco. México, 30 p.

6.3 Chernoff, B., 1986. Systematics of American Atherinid fishes of the genus *Atherinella*. I. Subgenus *Atherinella*. Proc. Acad. Nat. Sci. Phila. 138(1):86-188.

6.4 Espinoza-Pérez, H., Gaspar-Dillanes, M. T. y Fuentes-Mata, P. 1993. Listados Faunísticos de México. III. Los Peces Dulceacuícolas Mexicanos. Instituto de Biología, U.N.A.M., México. 99 p.

6.5 Guzmán A., M. (Comp.) 1995. La pesca en el Lago de Chapala: hacia su ordenamiento y explotación racional. Universidad de Guadalajara. Comisión Nacional del Agua. Guadalajara, Jalisco, México. 302 p.

6.6 Miller, R. R. 1976. An evaluation of Seth E. Meek's contributions to mexican ichthyology. *Fieldiana Zool.* 69(1):1-31.

6.7 Morales, D. A. 1991. La Tilapia en México, biología, cultivo y pesquerías. AGT Editor, S.A. México. 190 p.

6.8 Orbe-Mendoza, A., Hernández M., D., Acevedo G., J., Meléndez G., C., Arzate M., O. y Alday C., R. 2000. La pesquería del Lago de Chapala. Evaluación y Manejo. Centro Regional de Investigación Pesquera de Pátzcuaro, Mich., INP. 18 p.

6.9 Universidad de Guadalajara. 2012. Evaluación del impacto de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-PESC-2003, pesca responsable en el Lago de Chapala, ubicado en los Estados de Jalisco y Michoacán e identificación de acciones de mejora. 17 p.

6.10 Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, 2000. Diagnóstico Socioeconómico y Pesquero del Lago de Chapala. Estudio previo a la elaboración de la Norma Oficial Mexicana. Delegaciones de la SEMARNAP en el Estado de Jalisco y en el Estado de Michoacán. Guadalajara, Jalisco. 57 p.

6.11 Smith, M. L. Cavender, T. M. & Miller, R. R. 1975, Climatic and biogeographic significance of a fish fauna from the late Pliocene-early Pleistocene of the Lake Chapala basin (Jalisco, Mexico), In: *Studies on Cenozoic Paleontology and Stratigraphy in Honor of Claude W. Hibbard*. Univ. Michigan Pap. Paleontology 12:29-38.

7. Observancia de esta Norma.

7.1 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, cuyo personal realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios en colaboración con las dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Las infracciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley de Pesca, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

8. Evaluación de la conformidad

8.1 La evaluación de la conformidad de la presente Norma se realizará por la Secretaría a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

8.2 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana también podrá ser efectuada por personas acreditadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En este caso, la lista de las personas acreditadas por la Secretaría, estará disponible en la página de Internet de la CONAPESCA: www.conapesca.gob.mx, así como en las oficinas de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, Esquina Avenida Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa.

8.3 El procedimiento para la Evaluación de la Conformidad será el siguiente:

8.3.1 A fin de determinar el grado de cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana se efectuarán verificaciones por parte de los Oficiales Federales de Pesca y/o Personas Acreditadas en cualquiera de las siguientes opciones:

8.3.1.1 En los sitios de acopio y/o desembarque, en las embarcaciones dedicadas a la pesca de las especies de peces objeto de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.3.1.2 Durante las operaciones de pesca o navegación de las embarcaciones.

8.3.2 En cualquiera de las opciones previstas en los apartados 8.3.1.1 y 8.3.1.2, se llevará a cabo la comprobación de la talla de captura de las especies referidas en esta Norma Oficial Mexicana, en el caso de la pesca comercial, mediante la medición de una muestra de 200 ejemplares obtenidos de manera aleatoria, midiéndose la longitud total mediante ictiómetro o reglilla, y en los casos de la pesca deportivo-recreativa y de consumo doméstico, midiendo la totalidad de ejemplares capturados.

Las muestras de los ejemplares en todo caso deberán ser regresadas al particular una vez concluida la comprobación correspondiente.

8.3.3 En cualquiera de las opciones previstas en los apartados 8.3.1.1 y 8.3.1.2, se llevará a cabo la constatación física o comprobación de las características de los equipos de pesca descritos en la presente Norma Oficial Mexicana.

a) Para constatar la luz de malla de las redes, se medirá con vernier o cinta métrica, la distancia entre dos nudos opuestos de un paño de red, medida en la parte interior de la malla en el sentido de construcción del paño.

- b) Para constatar la caída de la red, se medirá el tamaño de malla “a paño estirado” por el número de mallas utilizando cinta métrica.
- c) Para constatar la longitud de la red, se medirá la relinga superior utilizando cinta métrica.
- d) Para medir la longitud total de los peces, se medirá la distancia existente entre la punta del hocico del pez y el extremo de la aleta caudal de la forma descrita en el Anexo 3 de esta Norma Oficial Mexicana.

8.3.4 La supervisión de la composición de las capturas se efectuará en los centros de acopio y/o sitios de desembarque.

8.4 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana, se llevará a cabo a petición de parte, por lo que los particulares podrán solicitarla mediante escrito libre, el cual deberá contener los siguientes requisitos de información:

- a) Nombre de la Norma Oficial Mexicana de la que se solicita la evaluación de la conformidad.
- b) Nombre o razón social del concesionario o permisionario de pesca.
- c) Número de la concesión o permiso de pesca.
- d) Vigencia de la concesión o permiso de pesca.

El escrito deberá ser dirigido al titular de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA mediante el correo electrónico o en los números de fax que se den a conocer para este fin en la página electrónica de la CONAPESCA (www.conapesca.gob.mx), o bien, mediante el envío por correo a las oficinas de esa Dirección General, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, Esquina Avenida Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa.

El plazo de respuesta a la solicitud del interesado por parte de las autoridades, no deberá de ser mayor a 10 días hábiles.

8.5 Los Oficiales Federales de Pesca y/o Personas Acreditadas elaborarán por escrito un documento denominado “Resultado de la Evaluación de la Conformidad”, que informe los detalles sobre el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, en escrito libre que contenga los datos de identificación del evaluado:

- a) Nombre o razón social del concesionario o permisionario de pesca.
- b) Número de la concesión o permiso de pesca.
- c) Vigencia de la concesión o permiso de pesca.
- d) Fecha de evaluación.
- e) Elementos verificados.
- f) Resultados de la verificación.

El Resultado de la Evaluación de la Conformidad, en caso de ser positivo, comprobará el cumplimiento de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana respectiva, durante un periodo correspondiente a la temporada anual de pesca de la especie, la vigencia será de un año calendario a partir de la emisión del Reporte.

El Resultado de la Evaluación de la Conformidad, será entregado al solicitante para los fines que a éste convengan.

8.6 En caso de que el resultado de la Evaluación de la Conformidad, sea desfavorable para el interesado, éste podrá solicitar una nueva Evaluación de la Conformidad, siguiendo el procedimiento a que se refiere el numeral 8.4 de esta Norma Oficial Mexicana.

La autoridad correspondiente deberá de asignar a un evaluador distinto al que elaboró la primera Evaluación de la Conformidad.

El resultado de este segundo informe, anulará el resultado obtenido en la primera evaluación de la conformidad.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El presente Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-PESC-2003, estará a disposición de los interesados en el Subcomité de Pesca Responsable, para que presenten sus comentarios durante los próximos sesenta días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2014.- El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Juan José Linares Martínez.-** Rúbrica.



ANEXO 1

Bitácora de Pesca Comercial en Embalses
por Equipos de Pesca

Comisión Nacional de
Acuacultura y Pesca
Dirección General de
Ordenamiento Pesquero y Acuícola
01-042-L

ORGANIZACIÓN PESQUERA _____ FECHA DE ENTREGA _____ MES _____

No. DE PESCADORES _____

NOMBRE DE EMBALSE _____ TIPO DE ARTE DE PESCA: RED ENMALLE ☐ TRAMPAS ☐ PALANGRES ☐ LÍNEA ☐

ESTADO _____

FECHA	DÍA	HORAS DE PESCA		TILAPIA kg.	CARPA kg.	BAGRE kg.	LOBINA kg.	OTRAS kg.	OTRAS kg.	OTRAS kg.	No. DE ARTES DE PESCA	TAMANO DE MALLA (milímetros) O TAMANO DE ANZUELOS (No.)
		ENTRADA	SALIDA									
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
27												
28												
29												
30												
31												

TOTAL

RESPONSABLE DE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO

RECEPCIÓN DE BITÁCORA OFICINA FEDERAL DE SAGARPA

OFICINA QUE RECIBE

FECHA DE RECEPCIÓN

NOMBRE

CARGO

FIRMA

NOMBRE

CARGO

FIRMA

ANEXO 2

Bitácora de Pesca Deportiva en Embalses
Continental Sportfishing Logbook

Comisión Nacional de
Acuacultura y Pesca
Dirección General de Ordenamiento
Pesquero y Acuícola
01-042-D

EMBARCACIÓN boat									
NOMBRE name		NACIONALIDAD Nationality		MATRÍCULA (Registrar)		ESLORA (Length)		MANGA (Beam)	
PERMISO license									
NÚMERO number		VIGENCIA thru		TITULAR titular					
DURACIÓN DEL VIAJE DE PESCA									
SALIDA VÍA LA PESCA			ENTRADA A PUERTO		VOLUMEN DEL COMBUSTIBLE (LITROS)				
PUERTO		FECHA	PUERTO		FECHA	AL INICIO DEL VIAJE		AL TÉRMINO DEL VIAJE	
RESULTADOS DE LAS OPERACIONES DE PESCA fishing results									
ZONA DE PESCA fishing zone			FECHA date		HORA INICIO time start FIN end			No. DE PESCADORES Nr. of fishermen	
CAPTURAS	c a t c h	ESPECIE species		LOBINA bass	TRUCHA trout	CARPA carp	OTRAS others	CARNADA VIVA live bait	
		No. PECES Nr. fishes	DEVUELTOS						
		RETENIDOS							
		KGS							
		TALLA MÍNIMA minimum size						CARNADA bait	
		TALLA MÁXIMA maximum size							
		TALLA PROMEDIO average size						SEÑUELO spinning-trackle	

RESPONSABLE DE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO

RECEPCIÓN DE BITÁCORA OFICINA FEDERAL DE SAGARPA

OFICINA QUE RECIBE

FECHA DE RECEPCIÓN

NOMBRE

CARGO

FIRMA

NOMBRE

CARGO

FIRMA

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA BITÁCORA DE PESCA DEPORTIVA EN EMBALSES
INSTRUCTIVE FOR THE FILLING OUT OF THE SPORTFISHING LOGBOOK (CONTINENTAL WATERS)

01-042-D

EMBARCACIÓN

NOMBRE: Anotar el nombre de la embarcación.

NACIONALIDAD: Anotar la nacionalidad de la bandera de la embarcación.

MATRÍCULA: Anotar el número de matrícula otorgado por la autoridad correspondiente.

ESLORA: Anotar la medida de la eslora de la embarcación en metros lineales.

MANGA: Anotar la medida de la manga de la embarcación en metros lineales.

PERMISO

NÚMERO: Anotar el número del permiso otorgado a la embarcación para llevar a cabo la pesca deportivo-recreativa a bordo.

VIGENCIA: Anotar la fecha de término de la vigencia.

TITULAR: Anotar el nombre de la persona a la que se otorgó el permiso.

DURACIÓN DEL VIAJE DE PESCA

SALIDA VÍA LA PESCA:

PUERTO: Anotar el nombre del puerto o sitio del cual zarpa el barco rumbo a la pesca.

FECHA: Anotar la secuencia día-mes-año. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-Jul-00.

ENTRADA A PUERTO:

PUERTO: Anotar el nombre del puerto o sitio de arribo en donde se realice el desembarque.

FECHA: Anotar la secuencia día-mes-año. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-Jul-00.

VOLUMEN DEL COMBUSTIBLE:

INICIO VIAJE LITROS: Anotar el volumen de combustible en litros con el cual la embarcación inicia su viaje de pesca.

TÉRMINO VIAJE LITROS: Anotar el volumen de combustible en litros con el cual la embarcación termina su viaje de pesca.

RESULTADO DE LAS OPERACIONES DE PESCA

ZONA DE PESCA: Anotar el nombre con el que se conozca el embalse donde se realiza la pesca.

FECHA: Anotar la secuencia día-mes-año del día en que inicie la operación de pesca. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-Jul-00.

HORA INICIO: Anotar la hora en que se inicien las operaciones de pesca.

FIN: Se anotará la hora de término de la faena de pesca. En ambos casos la precisión será a minutos; por ejemplo: las cinco y media de la mañana se expresará 05:30, mientras que las cinco y media de la tarde se expresará 17:50 horas.

No. DE PESCADORES: Anotar el número de pescadores a bordo de la embarcación

CAPTURAS

ESPECIES: Para cada especie indicada en cada columna, anotar en el renglón correspondiente el número de peces capturados en el viaje, el número de peces devueltos, el número de peces retenidos. El peso en kilogramos del total de peces retenidos, la talla mínima, máxima y promedio en centímetros.

OTRAS: Anotar el número de peces capturados de otras especies, que será la suma del número de peces devueltos y el número de peces retenidos durante el viaje de pesca, también anotar el peso en kilogramos, la talla mínima, máxima y promedio de los peces capturados, medidos en centímetros, así como la talla promedio de los peces capturados durante el viaje de pesca, medidos en centímetros.

CARNADA VIVA: Si utilizó carnada viva en sus operaciones de pesca, escribir el nombre.

CARNADA: Si utilizó carnada en sus operaciones de pesca, escribir el nombre.

SEÑUELO: Si utilizó señuelo en sus operaciones de pesca, escribir el nombre.

LISTA DE PESCADORES

No. Se usará un orden numérico progresivo para indicar el nombre y número de permiso individual de cada pescador que participó en el viaje de pesca.

No. De permiso individual: Escriba el número del permiso individual de cada uno de los pescadores.

Nombre: Se anotará el nombre completo de los pescadores con permiso individual a bordo de la embarcación.

RESPONSABLE DE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO

El capitán y/o patrón de pesca escribirá su nombre y firmará la bitácora de pesca responsabilizándose de la información vertida en ésta.

RECEPCIÓN DE BITÁCORA OFICINA FEDERAL DE SAGARPA

El Jefe de la Oficina de Pesca, deberá anotar el nombre de la oficina en la que se está recibiendo la bitácora, la fecha de recepción. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-Jul-00. Se anotará también el nombre del jefe de la oficina, el cargo que ocupa y su firma.

VESSEL INFORMATION

NAME: Vessel's name.

NATIONALITY: Vessel's flag nationality.

VESSEL REGISTER: Registration number granted by the respective authority.

LENGTH: Vessel's length in lineal meters.

BEAM: Vessel's beam in lineal meters.

PERMIT

NUMBER: Permit number granted to the ship to carry out activities of sport-recreational fishing on board.

THE PERMIT HOLDER: Permit's holder name.

DURATION OF THE FISH TRIP

PORT: Departure port or place in which the fishing departure authorization is granted.

DATE: Sequence day-month-year of the date when the fishing operation starts. The day and year will be written in Arabic numbers. The month will be written using abbreviations e.g.: 5 of July 2000 will be write 05-Jul-00.

PORT OF ARRIVAL:

PORT: Arrival port or place of unloading.

DATE: Sequence day-month-year of the date when the fishing operation starts. The day and year will be write in Arabic numbers. The month will be write using abbreviations e.g.: 5 of July 2000 will be write 05-Jul-00.

FUEL CONSUMPTION:

INITIAL VOLUME: Write the initial fuel volume in liters.

FINAL VOLUME: Write the final fuel volume in liters upon return.

FISHING RESULT

FISHING ZONE: Quadrant code on map corresponding to the carried out sets.

DATE: Sequence day-month-year of the day of port arrival. The day and year will be written in Arabic numbers. The month will be written using abbreviations e.g. 5 of July 2000 will be written 05-Jul-00.

START TIME: Hour when the fishing operations started.

END TIME: Hour when the fishing operations ended. In both cases the time will be written hours and minutes; e.g. five thirty in the morning will be expressed 05:30, while five thirty in the afternoon will be expressed 17:50 hours.

No. OF FISHERMEN: Number of fishermen on board.

CATCHES

SPECIES: Specify for each species, in the corresponding column, the number of fishes captured during the trip; number of returned fishes to the sea, and number of retained fishes. Specify weight in kilograms of retained fishes as well as its minimum, maximum and average size in centimeters.

OTHERS: For other species write the total account of the catch during the trip, number of the returned fishes plus the number of the retained fishes. Total of the retained fishes must specify its weight in kilograms, as well as its minimum, maximum and average size in centimeters.

LIVE BAIT: If live bait was used in their fishing operations write the name.

BAIT: If bait was used in their fishing operations write the name.

ENTICEMENT: If enticement was used in their fishing operations write the name.

LIST OF FISHERMEN

No. It'll be used a progressive number for the name an individual permit for each sport fisherman during the fish trip.

Individual permit number: It'll be write the individual permit number of each one sport fisherman.

Name: It'll be write the sport fishermen full name with their respective individual permit.

SIGNATORY:

The Captain and/or the vessel's Skipper will write his name and signature on the logbook, taking responsibility of the provided information.

RECEIVE DATE IN SAGARPA OFFICE:

The Head of the Office will write the name of the Office in which the logbook is submitted, as well as the reception date. The day and year will be written in Arabic numbers. The month will be write using abbreviations e.g. 5 of July 2000 will be write 05-Jul-00. The name, position and signature of the Head of the Office must be added.

ANEXO 3

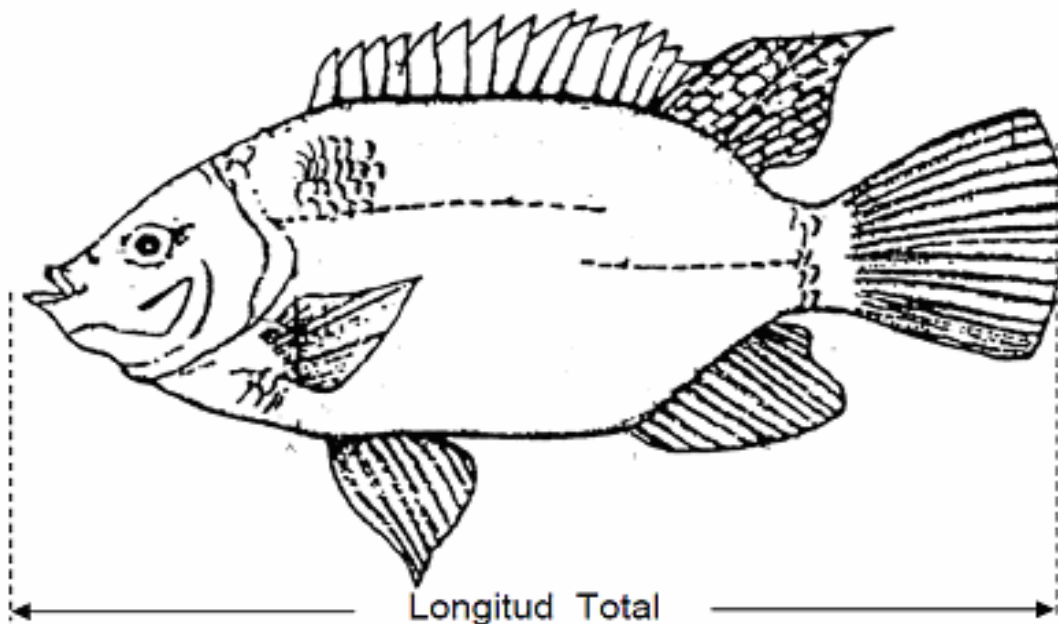
PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN DE LA TALLA DE CAPTURA

La medición de la talla de captura para cualquiera de las especies de peces objeto de la presente Norma, se realizará mediante la utilización de un ictiómetro con graduación en centímetros (cm) y subdivisiones en milímetros (mm).

El procedimiento de medición de la Longitud Total (LT) será el siguiente:

- 1) Se toma el ejemplar y se coloca sobre el ictiómetro en forma longitudinal sobre la graduación, haciendo coincidir la punta del hocico con la tabla o borde perpendicular a la base del ictiómetro en donde inicia la graduación.
- 2) Se unen los dos lóbulos de la aleta caudal contrayéndolos entre sí de modo que queden juntos.
- 3) Se registra el valor de longitud total (Figura 1) en que coincide el extremo de la aleta caudal con la reglilla del ictiómetro.

Figura 1



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 19/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad para el ejercicio fiscal 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 1o., último párrafo, 3o. y 4o., primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 32, 33 y 42 de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10, 19, fracción I y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 12, fracción V y 17, fracción II de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 41, fracción II y 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XXI y XXII, 17, fracción V, 28, 29, 30, 39 y Anexos 18, 19, 25 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 establece en sus artículos 3, fracción XXI y 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquellos señalados en su Anexo 25;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 19/12/14 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad para el ejercicio fiscal 2015, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2015.

México, Distrito Federal, a 15 de diciembre de 2014.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.-** Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD**ÍNDICE****GLOSARIO**

1. Introducción
2. Objetivos
 - 2.1. General
 - 2.2. Específicos
3. Lineamientos
 - 3.1. Cobertura
 - 3.2. Población objetivo
 - 3.3. Beneficiarios/as
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.3.2. Procedimiento de selección
 - 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos.
 - 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)
 - 3.6.2. Instancia normativa
 - 3.7. Coordinación institucional
4. Operación
 - 4.1. Proceso
 - 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avances físicos financieros
 - 4.2.2. Acta de entrega-recepción
 - 4.2.3. Cierre de ejercicio
5. Auditoría, control y seguimiento
6. Evaluación
 - 6.1. Interna
 - 6.2. Externa
7. Transparencia
 - 7.1. Difusión
 - 7.2. Contraloría social
8. Quejas y denuncias

ANEXOS

Anexo 1. Carta Compromiso Única

Anexo 2. Convenio Marco de Coordinación

Anexo 3. Criterios para la Elaboración de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.

Anexo 4. Conformación del Comité Técnico Local de Educación Básica.

Anexo 5. Diagrama de flujo

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

AFSEDF.- Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal. Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

Ámbitos de Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar.- Espacios de intervención de las escuelas para la toma decisiones a partir de sus necesidades y contexto escolar, con el propósito de mejorar la calidad de los aprendizajes. De estos espacios el Programa Escuelas de Calidad fortalecerá: la organización y funcionamiento escolar, el desarrollo de capacidades técnicas, la gestión de materiales e insumos educativos y el ejercicio de los recursos.

ASF.- Auditoría Superior de la Federación.

Asistencia Técnica del Programa.- Conjunto de apoyos, asesoría y acompañamiento que la Autoridad Educativa Local brinda al personal docente, directivo y de supervisión escolar para el fortalecimiento de la autonomía de gestión.

Autoridad Educativa Local (AEL).- Al Ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa. Para efectos de los presentes Reglas de Operación, quedará incluida la AFSEDF.

Carta Compromiso Escolar.- Documento mediante el cual la escuela o, en su caso, la supervisión escolar de zona, expresa su voluntad de participar en el Programa Escuelas de Calidad, así como el compromiso de realizar las acciones correspondientes sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Carta Compromiso Única.- Documento dirigido al Titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con copia al Titular de la Subsecretaría de Educación Básica, mediante el cual el Titular de la AEL, expresa su voluntad de participar en el Programa Escuela de Calidad, así como el compromiso para realizar las acciones correspondientes sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Comité Local de Selección (CLS).- Órgano colegiado constituido por la AEL donde son resueltas las solicitudes de participación de las escuelas identificadas como población objetivo del Programa Escuelas de Calidad. Al menos, deberá incorporar a representantes de los niveles: preescolar, primaria y secundaria, así como de los servicios de educación indígena, especial y migrante, siempre que éstos se presten en la entidad federativa.

Comunidad Escolar.- Conjunto de actores involucrados en la escuela pública de educación básica: madres y padres de familia, tutores/as, alumnado, personal docente y personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnico pedagógica y técnico docente.

CONAPASE.- Consejo Nacional de Participación Social en la Educación.

CONAPO.- Consejo Nacional de Población.

CONEVAL.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. **Consejo Técnico de Zona Escolar (CTZ).-** Órgano colegiado que se constituye como un espacio propicio para el análisis, la deliberación y la toma de decisiones sobre los asuntos educativos de las zonas escolares. Se integra por el supervisor/a y el director/a de las escuelas de la zona escolar.

Consejo Técnico Escolar (CTE).- Es el órgano integrado por el/la director/a del plantel y el personal docente, así como por los actores educativos que se encuentran directamente relacionados con el proceso de enseñanza- y aprendizaje del estudiantado de las escuelas de educación básica. Cuenta con el sustento que le permite tomar decisiones conjuntas para promover la mejora de la escuela; fortalecer los aprendizajes de los alumnos; construir ambientes de convivencia escolar sana, pacífica y libre de violencia; y abatir el rezago educativo y la deserción escolar. Dichas decisiones son organizadas y llevadas a cabo con base en la Ruta de Mejora Escolar.

Consejos de Participación Social en la Educación (CPSE).- Son instancias de consulta, orientación, colaboración, apoyo e información, según corresponda, con el propósito de participar en actividades tendientes a fortalecer, ampliar la cobertura y elevar la calidad y la equidad en la educación básica, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo número 716 por el que se establecen los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación, mismo

que fue reformado mediante el diverso número 10/10/14, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo y 10 de octubre, ambos de 2014, respectivamente, el cual prevé que a nivel federal se constituirá y operará un Consejo Nacional de Participación Social en la Educación (CONAPASE); en cada entidad federativa se constituirá y operará un Consejo Estatal de Participación Social en la Educación; en cada municipio se constituirá y operará un Consejo Municipal de Participación Social en la Educación y en cada escuela pública de educación básica, la autoridad escolar hará lo conducente para que se constituya y opere un Consejo Escolar de Participación Social.

Convenio Marco de Coordinación.- Instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal acuerda con las AEL, entre otros aspectos, la operación del Programa Escuelas de Calidad, la transferencia de recursos y los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas, en el marco de las presentes Reglas de Operación. Para el caso de la AFSEDF se celebran Lineamientos Internos de Coordinación.

Criterios específicos para la operación del Programa.- Documento emitido por la DGDGIE en el que se establecen las disposiciones suplementarias que resulten necesarias para precisar y complementar los aspectos técnicos y operativos que permitan el cumplimiento de los objetivos del Programa. Los cuales serán publicados en la página oficial de la Subsecretaría de Educación Básica el 31 de diciembre del 2014 y serán enviados mediante oficio a las AEL.

CTFEEC.- Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad y su equivalente para el caso del Distrito Federal.

CTFNEC.- Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad".

CTLEB.- Comité Técnico Local de Educación Básica.

Delegaciones Federales (DFSEP).- A las Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública en los Estados de la República, unidades administrativas que tienen entre sus atribuciones el representar a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y a su titular ante las autoridades educativas de los estados de la República y, en general, ante los órganos de gobierno de las entidades establecidas en éstos.

DGDGIE.- Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Educación Básica.- Tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, así como los servicios de educación inicial, indígena, multigrado, migrante, especial y telesecundaria.

ELDEB.- Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.

Entidades Federativas.- Los 31 estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.

Escuela Pública de Educación Básica.- Institución educativa pública del Sistema Educativo Nacional que cuenta con la Clave de Centro de Trabajo (CCT) correspondiente a su nivel, modalidad y turno que identifica el tipo de jornada escolar, integrada por el personal directivo y docente, alumnado y madres y padres de familia, o tutores, entre otros actores de apoyo, y que es responsable de ofrecer el servicio educativo en los días señalados en el calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal para cada ciclo lectivo.

FEEC.- Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad, en el caso del Distrito Federal se refiere a las subcuentas específicas en el FNEC.

FNEC.- Fideicomiso 14780-8 "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad".

Fórmula de distribución.- Ecuación mediante la cual se define el monto del recurso asignado a cada escuela. Para su elaboración se considera el monto total del presupuesto y los componentes de equidad y calidad.

Lineamientos Internos de Coordinación.- Instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal transfiere los recursos del Programa a la AFSEDF y establece, entre otros aspectos, la operación del Programa Escuelas de Calidad, la transferencia de recursos, los derechos y obligaciones a su cargo, en el marco de las presentes Reglas de Operación.

Normalidad Mínima de Operación Escolar.- Rasgos básicos que se deben asegurar en las escuelas:

- a) Todas las escuelas deben brindar el servicio educativo todos los días establecidos en el calendario escolar, para ello las autoridades educativas locales y municipales deberán asegurar que las escuelas cuenten con el personal completo de la estructura ocupacional correspondiente, desde el inicio hasta la conclusión del ciclo escolar y evitar que se tenga personal por arriba de la estructura autorizada;

- b) Todos los grupos deben disponer de maestros la totalidad de los días del ciclo escolar, por lo que las autoridades educativas locales y municipales deberán garantizar que la sustitución de personal que se requiera en la escuela, dentro del ciclo escolar, se realice en tiempo y forma;
- c) Todo el personal docente debe iniciar puntualmente sus actividades;
- d) Todos los alumnos y las alumnas deben asistir puntualmente a todas las clases;
- e) Todos los materiales para el estudio deben estar a disposición de cada uno de los estudiantes y se usarán sistemáticamente;
- f) Todo el tiempo escolar debe ocuparse fundamentalmente en actividades de aprendizaje;
- g) Las actividades que propone el docente deben lograr que todos los alumnos estén involucrados en el trabajo de clase;
- h) Todo el alumnado debe consolidar, conforme a su ritmo de aprendizaje, su dominio de la lectura, la escritura y las matemáticas, de acuerdo con su grado educativo, y
- i) Las demás que defina la autoridad educativa en función de la mejora de la calidad y equidad educativa.

PEF 2015.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

Personal educativo.- Actores educativos que pueden recibir asesoría y acompañamiento, orientados a fortalecer sus competencias profesionales para una mejor operación y desarrollo del Programa Escuelas de Calidad; entre ellos están el personal con funciones de dirección, personal docente con funciones de supervisión, el personal docente, personal con funciones de asesoría técnica pedagógica y el personal técnico docente (Ley General del Servicio Profesional Docente, 2013).

Planeación Anual.- Documento elaborado por la AEL/CTLEB donde establece las acciones que implementará durante el ejercicio fiscal 2015 en su entidad, especificando los recursos presupuestales otorgados y atendiendo a los tipos de apoyo del Programa de Escuelas de Calidad.

Programa.- Programa Escuelas de Calidad.

Ruta de Mejora Escolar.- Es el documento en el que se expresa la planeación escolar. Su elaboración no deberá sujetarse a una metodología o formato específico. La Ruta de Mejora es un proceso abierto; la escuela deberá, de manera periódica, revisar avances, evaluar el cumplimiento de acuerdos y metas, así como realizar ajustes en función de los retos que enfrenta y retroalimentar la toma de decisiones.

SEB.- Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Seguimiento.- Observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones, avance en objetivos y metas, así como el ejercicio de los recursos del Programa. La DGDGIE dará seguimiento a las acciones del Programa desarrolladas por parte de las AEL en cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, mientras que la AEL, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las acciones del Programa en las escuelas beneficiadas.

SEP.- Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Servicios Educativos.- En el marco de la Ley General de Educación y para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por servicios educativos: inicial, indígena, preescolar, primaria, secundaria, educación especial. Así como telesecundaria, multigrado, migrantes; con la finalidad de atender a la diversidad con equidad en el Sistema Educativo Nacional.

SFP.- Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

Sistema Básico de Mejora Educativa.- Política de la SEB que enfatiza:

a) Cuatro prioridades educativas: Mejora de las competencias de lectura, escritura y matemáticas; Normalidad Mínima de Operación Escolar; Disminución del rezago y abandono escolar, y Desarrollo de una buena convivencia escolar.

b) Cuatro condiciones generales: Fortalecimiento de la participación social; Fortalecimiento de la Supervisión Escolar; Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Escolares y de Zona; Descarga Administrativa.

SPEPE.- Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas.

Supervisión Escolar.- Instancia que a nivel zona, sector o región escolar, agrupa al personal definido en el artículo 4, fracción XXIV de la Ley General del Servicio Profesional Docente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013, que dispone que: se entenderá por personal con funciones de

supervisión a la autoridad que, en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya y asesora a las escuelas para facilitar y promover la calidad de la educación; favorece la comunicación entre escuelas, padres, madres de familia y comunidades, y realiza las demás funciones que sean necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación”.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

1. INTRODUCCIÓN

El Programa es una iniciativa de la SEP que se orienta al fortalecimiento de la educación básica y de la autonomía de gestión de las escuelas y se enmarca en lo establecido por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 179 de su Reglamento; 28, 29, 30, 39 y 40 y anexo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

El Gobierno de la República tiene la obligación de mejorar sustantivamente los procesos y resultados educativos. Es menester que la educación que el Estado proporcione esté a la altura de los actuales requerimientos y que la justicia social demanda: una educación inclusiva, que respete y valore la diversidad sustentada en relaciones interculturales, que conjugue satisfactoriamente la equidad con la calidad, en un marco de pleno respeto a los derechos humanos y con perspectiva de igualdad de género, en la búsqueda de una mayor igualdad de oportunidades para toda la población del país.

El Programa orienta sus esfuerzos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 3o. constitucional, el cual establece que, el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 plantea como Meta nacional un "México con Educación de Calidad". Para ello, establece el Objetivo 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", con las estrategias 3.1.2 "Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos", 3.1.5 "Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro, establece como líneas de acción: Promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados; Modernizar el equipamiento de talleres, laboratorios e instalaciones para realizar actividades físicas, que permitan cumplir adecuadamente con los planes y programas de estudio; Implementar un programa de alerta temprana para identificar a los niños y jóvenes en riesgo de desertar. "; y el Objetivo 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", establece las estrategias 3.2.1 "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población"; 3.2.2 "Ampliar los apoyos a niños, niñas y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad" y 3.2.3 "Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles". Establece como líneas de acción: fortalecer la capacidad de los maestros y las escuelas para trabajar con alumnos de todos los sectores de la población; definir, alentar y promover las prácticas inclusivas en la escuela y en el aula; impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión; ampliar las oportunidades educativas para atender a los grupos con necesidades especiales; adecuar la infraestructura, el equipamiento y las condiciones de accesibilidad de los planteles, para favorecer la atención de los jóvenes con discapacidad; promover que en las escuelas de todo el país existan ambientes seguros para el estudio; asegurar la suficiencia financiera de los programas destinados al mejoramiento de la calidad e incremento de la cobertura, con especial énfasis en las regiones con mayor rezago educativo.

Asimismo, el PND en el Enfoque transversal (México con Educación de Calidad), Estrategias I. "Democratizar la Productividad", y Estrategia II. "Gobierno cercano y Moderno" establecen entre otras líneas de acción, respectivamente, las relativas a: coordinar los esfuerzos de política social y atención educativa a la población más pobre, para crear condiciones que mejoren el ingreso, la retención y el aprovechamiento escolar de los alumnos de familias de escasos recursos económicos; fomentar la certificación de competencias laborales; actualizar el marco normativo general que rige la vida de las escuelas de educación básica, con el fin de que las AEL dispongan de los parámetros necesarios para regular el quehacer de los planteles, y se establezcan con claridad deberes y derechos de los maestros, los padres de familia y los alumnos y, definir estándares de gestión escolar para mejorar el desempeño de los planteles educativos.

Por su parte, el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 en su capítulo III. Objetivo 1. "Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de población", las estrategias 1.1. Crear condiciones para que las escuelas ocupen el centro del quehacer del Sistema Educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines, a través de las líneas de acción 1.1.4. Apoyar el desarrollo de capacidades técnicas en los estados para emprender iniciativas que fortalezcan a sus escuelas, 1.1.6. Colaborar en la capacitación de los responsables estatales de los niveles educativos para que

fortalezcan la posición de la escuela al centro del sistema, 1.1.7. Eliminar los requerimientos administrativos que distraen innecesariamente a las autoridades educativas y a las escuelas de sus funciones sustantivas y, 1.1.8. Introducir nuevos mecanismos de asignación de recursos para que las escuelas cuenten con un presupuesto y puedan tomar sus decisiones; Estrategia 1.2. Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes, atendiendo las líneas de acción 1.2.3. Fortalecer el liderazgo de directores y supervisores, así como el compromiso del equipo docente, en su ámbito de competencia, para asegurar la normalidad escolar mínima, 1.2.4. Desarrollar estándares de gestión escolar que sirvan de referente para la actuación, evaluación y mejora continua de las escuelas, 1.2.6. Normar e impulsar la operación adecuada de los consejos técnicos escolares, para la buena planeación, seguimiento de los procesos educativos y fomento del trabajo colaborativo y 1.2.9. Impulsar a los consejos escolares de participación social como un elemento clave para el buen funcionamiento de la escuela; la Estrategia 1.4. Fortalecer la formación inicial y el desarrollo profesional docente centrado en la escuela y el alumno, a partir de la línea de acción 1.4.4. Fortalecer el consejo técnico como el espacio idóneo para el aprendizaje docente dentro de la escuela; y la Estrategia 1.7. Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral, considerando las líneas 1.7.1. Promover la comunicación de las escuelas con madres y padres de familia para la colaboración mutua en la tarea educativa, 1.7.6 Alentar la producción de materiales que faciliten la comprensión de la tarea escolar por parte de madres y padres de familia y 1.7.7. Promover mecanismos de información y rendición de cuentas a la comunidad por parte de las escuelas.

Asimismo, la estrategia transversal 3. Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres del Programa Sectorial de Educación establece las siguientes líneas de acción: Impulsar en todos los niveles educativos el acceso y permanencia de las mujeres en el Sistema Educativo, así como la conclusión oportuna de sus estudios, y difundir los derechos y adoptar acciones afirmativas para garantizar el goce de los derechos de niñas, adolescentes y jóvenes.

Desde el ciclo escolar 2013–2014, la SEB ha impulsado el Sistema Básico de Mejora Educativa, que tiene como propósito crear mejores condiciones de aprendizaje, a fin de que ninguna niña, niño o adolescente quede fuera de la posibilidad de recibir atención adecuada; este sistema contempla la atención de cuatro prioridades: mejora del aprendizaje, lectura, escritura y matemáticas; abatir el rezago y el abandono escolar; normalidad mínima escolar y la convivencia escolar sana y pacífica que deberá implementarse a través de cuatro condiciones: Consejos Técnicos Escolares y de Zona; fortalecimiento de la supervisión escolar; la descarga administrativa y Consejos escolares de participación social.

En este contexto, el Programa recupera la experiencia y aprendizajes de los últimos años en los que ha impulsado la transformación de la gestión de las escuelas públicas de educación básica. La finalidad es reorientar sus estrategias y acciones para contribuir al cumplimiento del mandato constitucional en materia de autonomía de la gestión escolar, diseñar e implementar estrategias desde la escuela que den cumplimiento a los objetivos del PND y el Programa Sectorial, así como robustecer las acciones tendientes al establecimiento del Sistema Básico de Mejora Educativa en el subsistema de dicho tipo educativo, apoyando técnica y financieramente a las escuelas públicas de educación básica, en la generación y consolidación de condiciones que les permita fortalecer su cultura organizacional y funcionamiento mediante el desarrollo de los ámbitos de autonomía de gestión escolar, como un medio fundamental para desarrollar soluciones que garanticen un servicio educativo con calidad y equidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se verificó que las presentes reglas de operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo y que cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Contribuir, en un marco de equidad y calidad, al fortalecimiento del ejercicio de la autonomía de gestión escolar de las escuelas públicas de educación básica que participan en el Programa.

2.2. Específicos

- Impulsar el desarrollo de competencias técnicas de las AEL, en particular de la supervisión escolar, a fin de promover el desarrollo de la autonomía de gestión escolar de las escuelas a su cargo.
- Desarrollar las capacidades técnicas de la comunidad escolar, con énfasis en el liderazgo directivo, para el ejercicio de la autonomía de gestión de la escuela y la implementación de rutas de mejora.
- Contribuir al desarrollo de las condiciones y las prioridades educativas del Sistema Básico de Mejora Educativa en las escuelas participantes, a través del ejercicio de un sistema de gestión escolar enfocado en el logro educativo de las niñas, niños y jóvenes.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

El Programa es de cobertura nacional, podrán participar aquellas escuelas públicas de educación básica en las 32 entidades federativas que decidan participar voluntariamente, a través de una carta compromiso conforme al Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación.

3.2. Población Objetivo

Escuelas públicas de educación básica en todos sus niveles y servicios educativos: inicial, especial, multigrado, indígena, migrante y telesecundaria. Podrán ser beneficiarios los Centros de Atención Múltiple (CAM), así como a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) que proporcionen el servicio en el nivel de preescolar.

Tendrán prioridad para la incorporación al Programa las escuelas ubicadas en localidades de alta y muy alta marginación conforme al índice determinado por el CONAPO los servicios de educación indígena y migrante.

No podrán recibir apoyos financieros del Programa aquellas escuelas que sean beneficiarias de los Programas de la Reforma Educativa o Escuelas de Tiempo Completo. Sin embargo, estas escuelas podrán ser beneficiarias del Programa Escuelas de Calidad y recibir los apoyos técnicos que este proporcione.

3.3. Beneficiarios/as

Son las Entidades Federativas y las escuelas públicas de educación básica que decidan participar voluntariamente en el Programa.

3.3.1. Requisitos

- Las AEL cumplirán los siguientes requisitos:
- Presentar la Carta Compromiso Única conforme al Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación al titular de la SEP con copia al titular de la SEB expresando su voluntad de participar en el ciclo escolar 2015-2016 y comprometiéndose a realizar el depósito de la aportación local correspondiente. Fecha límite 13 de enero de 2015.
- Formalizar el correspondiente Convenio Marco de Coordinación, o los Lineamientos Internos de Coordinación para el caso de la AFSEDF, para la operación e implementación del Programa, a más tardar el 31 de marzo 2015.
- Elaborar la ELDEB conforme a los criterios establecidos en el Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación.
- Diseñar su estrategia local para la selección de escuelas, misma que estará bajo la responsabilidad del CLS, considerando lo siguiente:
 - o La ELDEB.
 - o La base de datos de escuelas prioritarias proporcionada por la SEB/DGDGIE. de conformidad al apartado 3.2 Población Objetivo. La AEL procurará que al menos el 60% de las escuelas participantes sean seleccionadas considerando esta base de datos.
 - o La disponibilidad de recursos presupuestales.
- Presentar a la DGDGIE un oficio en el que la AEL establece la Aportación local específica que se compromete a realizar teniendo como base la distribución de recursos que determine la SEP. Fecha Límite, 27 de febrero de 2015.
- Presentar a la DGDGIE antes del 31 de marzo de 2015, la Planeación Anual para la implementación y desarrollo del Programa, misma que deberá formar parte de la ELDEB.
- Comprobar con los documentos correspondientes, la existencia en el FEEC de las subcuentas específicas que identifiquen los recursos públicos de origen federal, local y los recursos para gastos de operación del Programa y en su caso, de proyectos de innovación, evitando la mediación de cuenta concentradora o similar. Fecha límite el 31 de julio de 2015.

- Realizar el depósito de la aportación local en su respectivo FEEC teniendo como fecha límite para ello el 31 de julio de 2015 y enviar la documentación comprobatoria del mismo a la DGDGIE.
- La entidad federativa deberá haber cumplido con la entrega de informes físicos y financieros, bases de datos, documentos comprobatorios y otros que estén obligados a remitir o que les hayan sido requeridos por el Programa en fases anteriores.

Las escuelas públicas de educación básica cumplirán los siguientes requisitos:

- Las escuelas manifiestan su interés por participar en el ciclo escolar 2015-2016 del Programa. Las escuelas comunicarán mediante un escrito libre a la AEL la decisión colegiada de incorporarse al Programa, mediante la Carta Compromiso Escolar avalada por el CTE y CEPS, de acuerdo al formato definido por la AEL. En el caso de escuelas ya incorporadas al Programa, estas deberán ratificar su interés de continuar o no participando. La Carta Compromiso Escolar o ratificación participación podrá entregarse a través de los medios físicos o electrónicos según lo defina la AEL.

En caso de haber participado en el Programa en ciclos escolares anteriores la escuela no deberá tener adeudos administrativos o financieros. Asimismo no deberán contar con notas que refieran a un desempeño deficiente dentro del Programa

- Desarrollar su Ruta de Mejora Escolar de acuerdo a la normatividad aplicable para el ejercicio y desarrollo de la autonomía de gestión escolar e identificar las acciones a financiar para el cumplimiento de los objetivos de ésta, en un marco de equidad, inclusión e igualdad de género.

3.3.2. Procedimiento de selección

El proceso de selección inicia con la emisión y difusión de la Convocatoria Local que la AEL realice a las escuelas públicas de educación básica; con apego a las presentes Reglas de Operación y sus Criterios Específicos para la operación del Programa, teniendo para ello como fecha límite el 30 de mayo de 2015.

Este proceso culmina con la publicación del padrón de escuelas públicas de educación básica que serán beneficiadas financieramente en el ciclo escolar 2015-2016 en los medios electrónicos que la AEL disponga, antes del 31 de agosto del 2015.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma técnica sobre domicilios geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las SHCP y SFP, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de la ubicación	

3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)

Los recursos federales que transfiere la SEP para la implementación del Programa a las entidades federativas, son considerados subsidios, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a las escuelas beneficiadas por una única ocasión.

Los recursos para la operación e implementación del Programa corresponderán al Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2015.

La SEP/SEB por conducto de la DGDGIE, para contribuir al fortalecimiento de la calidad de los aprendizajes a través del desarrollo de los ámbitos de gestión de las escuelas públicas de educación básica y de la mejora de las competencias para la autonomía escolar proporcionará apoyos técnicos y financieros para las acciones establecidas en la planeación de la Ruta de Mejora Escolar.

Tipo de Apoyo

Técnicos

Los apoyos técnicos que brinde el Programa deberán contribuir al desarrollo de las prioridades y condiciones educativas del Sistema Básico de Mejora Educativa tal como lo establece el Acuerdo número 717 por el que se emiten los lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2014) y la normatividad aplicable para el ejercicio y desarrollo de la autonomía de gestión escolar.

La SEP/SEB, por conducto de la DGDGIE, proporcionará a las AEL asesoría y acompañamiento para el desarrollo de competencias de los equipos técnicos locales, supervisores y/o directivos para facilitar el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las escuelas beneficiadas recibirán Asistencia Técnica por parte de la AEL en cada entidad federativa para el desarrollo de las competencias para el fortalecimiento de los ámbitos de desarrollo de la autonomía de gestión escolar. Los apoyos técnicos a que se refiere este apartado deberán proporcionarse por la AEL, preferentemente a solicitud de la escuela o de la supervisión escolar correspondiente. Estos apoyos podrán brindarse a todas las escuelas públicas de educación básica.

Financieros

Consisten en los recursos que se entregan directamente a la escuela para apoyar el desarrollo de la autonomía de gestión escolar, promover la toma de decisiones a partir de la correspondiente Ruta de Mejora Escolar, y para fortalecer las capacidades directivas de los diferentes actores que conforma la comunidad educativa.

No podrán recibir los apoyos financieros del Programa a los que se refiere este apartado, las escuelas que reciban recursos para el fortalecimiento de la gestión escolar del Programa de la Reforma Educativa y del Programa Escuelas de Tiempo Completo.

La AEL por conducto de la instancia que ésta determine y a través del FEEC, asignarán un monto de recursos para cada escuela beneficiada en función de una fórmula de distribución transparente y equitativa, asimismo definirán los mecanismos más eficientes para su ejercicio, considerando lo siguiente:

- Cumplir con los criterios y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación, los Criterios Específicos para la operación del Programa, la Convocatoria Local, el Acuerdo número 717 por el que se emiten los lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar y demás instrumentos normativos emitidos por la SEP/SEB y la AEL.
- Garantizar que la escuela participante del Programa disponga de los recursos de manera directa, oportuna y transparente.
- Generar mecanismos eficaces para evitar la carga administrativa a las escuelas participantes en el Programa.
- Generar las acciones pertinentes para evitar la duplicidad de recursos financieros dirigidos a apoyar el fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar con otros programas federales.
- Garantizar que el ejercicio de los recursos sea definido por la escuela, de acuerdo a lo establecido en su Ruta de Mejora Escolar y de las prioridades del Sistema Básico de Mejora Educativa.

TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS				
EFFECTIVO O ESPECIE	PERIODO	PORCENTAJE MÁXIMO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS (HASTA)	CRITERIO GENERAL DE GASTO Prioritariamente se apoyará lo que las escuelas determinen e incluyan en su planeación escolar	CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE LA AEL
Transferencia de recursos.	Ciclo Escolar 2015-2016	100%	a) Organización y funcionamiento escolar. - Acciones que consideren la adquisición de mobiliario para las aulas, tecnologías de información y comunicación en la educación para el aula. - Mobiliario y equipo administrativo y para áreas comunes. - Servicios de conectividad para el uso de las tecnologías de información y comunicación. - Acciones que contemplen mejora de infraestructura escolar, tales como la rehabilitación, acondicionamiento, mantenimiento, construcción y ampliación de espacios educativos y/o mantenimiento del edificio escolar; adecuaciones para la accesibilidad de estudiantes con necesidades educativas especiales, adecuaciones de la infraestructura escolar con la finalidad de otorgar seguridad a las mujeres para	a) Criterios de prioridad. b) Criterios específicos para la operación del programa. c) Disponibilidad financiera en el FEEC.

			prevenir situaciones de violencia contra ellas. • Contratación de servicios especializados dirigidos a mejorar los aprendizajes de los estudiantes dando énfasis en el desarrollo de las cuatro prioridades educativas b) Desarrollo de capacidades técnicas de la comunidad escolar. Acciones de capacitación que fortalezcan las competencias profesionales y habilidades digitales de los integrantes del Consejo Técnico Escolar y de padres de familia para que cuenten con elementos que permitan favorecer el aprendizaje de los estudiantes y encaminadas a garantizar las cuatro prioridades educativas. c) Gestión de Materiales e Insumos Educativos. Acciones que consideren la adquisición de libros, útiles, software, materiales escolares y didácticos para la gestión de los aprendizajes y el apoyo a la gestión escolar y la promoción y respeto de los derechos humanos y la igualdad de género.	

Las actividades relacionadas con capacitación, actualización y certificación, así como el desarrollo de capacidades y habilidades complementarias para la implementación del Programa, se realizarán de acuerdo a los criterios que establezca la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.

Durante la operación del programa, la SEB por conducto de la DGDGIE y las AEL, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, y las escuelas beneficiarias deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV de su Reglamento y cumplir con lo señalado en los artículos Séptimo, fracciones IX y X, y Vigésimo, fracciones I y IV y Vigésimo Sexto del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y modificado mediante Decreto publicado en dicho órgano informativo el 30 de diciembre de 2013 y, los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013, así como las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF 2015.

Atendiendo a lo dispuesto en el párrafo anterior, y en cumplimiento de los artículos 22 y 28 BIS de la Ley General de Educación, las AEL definirán mecanismos para el ejercicio y comprobación de los recursos que garanticen el ejercicio transparente y eficiente y que sean acorde con el contexto geográfico de las escuelas procurando la descarga administrativa.

La legislación y demás normatividad local que las AEL apliquen a las escuelas beneficiarias con el objeto de supervisar o comprobar el ejercicio de los recursos, deberán atender a la prioridad de descarga administrativa de las escuelas que establece el lineamiento Sexto, inciso i), del Acuerdo número 717 por el que se emiten los lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar.

Las instancias ejecutoras del programa están obligadas a reintegrar al FNEC los recursos que no se destinen a los afines autorizados, y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Monto del apoyo

Los recursos para la operación e implementación del Programa en el ciclo escolar 2015-2016, corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2015; transfiriendo un mínimo de 96% a las entidades federativas y hasta un 4% para gastos de operación central.

Con el propósito de impulsar los procesos de innovación y gestión educativa que contribuyan a mejorar la calidad y equidad de la educación básica, y de acuerdo con las disponibilidades financieras del FNEC, el CTFNEC, podrá autorizar y destinar recursos para proyectos de innovación relacionados con: el fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas, el desarrollo de la capacidad y competencias técnicas de las AEL y personal educativo, madres y padres de familia o tutores; la asistencia técnica a las escuelas y el Sistema Básico de Mejora Educativa.

Si el Programa a través del FNEC recibe recursos adicionales o cuenta con disponibilidad financiera después de realizar las transferencias regulares de contrapartida federal de los recursos autorizados a las entidades federativas, el CTFNEC podrá resolver sobre la reasignación de dichos recursos para ampliar su cobertura, incluyendo la atención de escuelas que por situaciones extraordinarias requieran de los apoyos que brinda el Programa o bien, para apoyar los proyectos de innovación que desarrollen las AEL a convocatoria de la SEB. En la reasignación de recursos hacia las entidades federativas el CTFNEC garantizará que las AEL tengan los mismos derechos para acceder a los recursos tomando en consideración los siguientes criterios: la eficiencia del gasto, la voluntad de la AEL de ampliar la cobertura del Programa; el cumplimiento de los requisitos generales que defina el CTFNEC. En el caso de proyectos de innovación concursables, la SEB emitirá una convocatoria pública que defina los requisitos, los criterios de selección y la integración del Comité Dictaminador.

a) Entidades federativas

La SEP/SEB por conducto de la DGDGIE, a través del FNEC transferirá a las entidades federativas los recursos correspondientes a sus respectivos FEEC una vez depositado el recurso de aportación local regular.

Por cada peso que aporte el gobierno del Estado a su FEEC, como aportación local regular, la SEP/SEB por conducto de la DGDGIE aportará tres pesos al mismo, para el caso del Distrito Federal, la AFSEDF aportará los recursos que le correspondan La aportación local regular deberá realizarse con fecha límite del 31 de julio de 2015.

La AEL podrá presentar solicitud de prórroga a las aportaciones de contrapartida a su FEEC sólo como una condición excepcional derivada de alguna situación extraordinaria. Esta solicitud será valorada en el seno del CTFNEC, el cual con apego al marco normativo, resolverá sobre la procedencia de la solicitud y la proporcionalidad de los apoyos.

El monto máximo que cada entidad federativa podrá aportar como aportación local regular se definirá en la tabla de distribución que publique la SEB en la página web: <http://basica.sep.gob.mx/>. En esta tabla se especificará la aportación local regular máxima para las 32 entidades federativas así como la contrapartida federal comprometida. La aportación local regular comprometida y la contrapartida federal se formalizarán en el Convenio Marco que suscriban conforme al Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación, la SEB y las entidades federativas que decidan participar en el Programa. En el caso de la AFSEDF se celebran los Lineamientos Internos de Coordinación en lugar del Convenio.

Los recursos del Programa en las entidades federativas no podrán ser utilizados bajo ningún concepto al pago de prestaciones económicas, estímulos, compensaciones, sueldos o sobresueldos a los directivos, docentes o empleados que se encuentren contratados por la SEP, o las AEL.

Con el propósito de hacer más eficiente el uso de los recursos federales autorizados al Programa, las entidades federativas participantes estarán obligadas a reintegrar al FNEC los recursos no ejercidos, en dos momentos: primero, antes del 26 de febrero 2016, los recursos de origen federal que no hayan sido dispersados a las escuelas, tanto los remanentes, así como los productos financieros que se hayan generado; en un segundo momento antes del 31 de agosto de 2016 deberán reintegrarse los recursos, así como los productos financieros que se hayan generado que las escuelas no hayan ejercido y que hayan reintegrado a la subcuenta del FEEC. Los recursos así devueltos serán considerados como disponibilidades financieras.

De los recursos que las entidades federativas aporten a su respectivo FEEC caracterizados como aportación local regular y adicional de la fase XV, podrán destinar hasta un 25% para financiar los gastos relacionados con la operación e implementación del Programa, debiendo tener como prioridad para el uso y destino de dichos recursos, brindar apoyo técnico a las escuelas a manera de materiales y herramientas para la formación, acompañamiento y asesoría al equipo técnico local, supervisores y directivos, enfocados a atender las necesidades de las escuelas conforme al contexto y condiciones específicas de operación; así como la difusión, el seguimiento y la evaluación de las acciones y los resultados del Programa. Estos recursos podrán ocuparse para garantizar la participación activa de los actores educativos locales vinculados con la implementación del Programa en las acciones de desarrollo de capacidades que impulse la SEB para el fortalecimiento de la autonomía de gestión, así como en el desarrollo de acciones para la evaluación externa y estudios que permitan el mejoramiento del Programa.

No podrán usarse los recursos destinados a gastos de operación aquí señalados en aquellos proyectos de innovación que desde sus documentos rectores ya consideren un porcentaje para el financiamiento de sus propios gastos de operación.

Las entidades federativas podrán realizar una aportación adicional a su FEEC superior al monto máximo de aportación local regular establecido en la tabla de distribución que se publique en la página web: <http://basica.sep.gob.mx/>. En caso de que existan disponibilidades financieras en el FNEC, el CTFNEC podrá aprobar una contrapartida federal a estas aportaciones adicionales locales y definir la proporcionalidad de esta contrapartida garantizando un trato equitativo a las entidades. Para que la SEP determine si está en condiciones de responder con recursos adicionales a dichas aportaciones, las AEL deberán: a) realizar la aportación local adicional antes del 30 de septiembre del 2015; b) enviar a la SEP/SEB a través de la DGDGIE la solicitud por escrito debidamente firmada por el Secretario de Educación local u homólogo para el caso de los estados y por el Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, para el caso de Distrito Federal en la cual se requiera el otorgamiento de contrapartida federal a la aportación local adicional, c) adjuntar a su solicitud la documentación comprobatoria del correspondiente depósito del aporte local adicional al FEEC, y d) especificar en la solicitud arriba mencionada el objeto para el cual serán utilizados los recursos adicionales federales y locales, en el marco de lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación.

Si la AEL aportó a su FEEC recursos adicionales y superiores a los establecidos por la SEP como aporte local y derivado de ello el porcentaje para gastos de operación antes establecido se considera insuficiente, el CTFNEC podrá autorizar, hasta el 20% (veinte por ciento) sobre los recursos aportados adicionalmente para complementar dichos gastos. Los recursos para gastos de operación deberán ser depositados en la subcuenta específica del FEEC creada para tal efecto.

b) Escuelas participantes en el Programa.

Las AEL determinarán los mecanismos más eficientes para que las escuelas beneficiadas financieramente dispongan de una aportación inicial, la cual será definida por la AEL en función de una fórmula de distribución de recursos por escuela transparente y equitativa que se indicará en la convocatoria del Programa en la entidad federativa correspondiente.

Dada la concurrencia de recursos federales y locales el monto total de la dispersión de los recursos respetará la siguiente proporción: por cada \$3.00 (tres pesos 00/100 M.N) federales se dispersarán al menos \$1.00 (un peso M.N) de recurso estatal. El monto del recurso estatal será dispersado para el apoyo financiero a las escuelas y para el fortalecimiento de los consejos técnicos escolares y de la supervisión. La AEL informará a la DGDGIE de la dispersión realizada correspondiente a la aportación inicial con fecha límite el 3 de noviembre de 2015, y la correspondiente a la contrapartida, a más tardar el 31 de enero 2016.

La fórmula de distribución deberá considerar dos componentes, equidad y calidad:

a) Todas las escuelas recibirán un componente de equidad que considerará a dos factores:

- El número de alumnos/as por escuela. A mayor número de alumnos/as mayor será la proporción del recurso asignado.
- El nivel de marginación de la localidad donde se encuentre la escuela. Conforme el plantel se ubique en un nivel de marginación más alto considerando los segmentos definidos por CONAPO, mayor será la proporción de recursos.

b) Al componente de calidad se harán acreedoras aquellas escuelas que hayan mejorado los resultados educativos de sus alumnos a partir de indicadores como logro educativo, aprobación, retención y eficiencia terminal, comparando los resultados de 2013-2014 con respecto al ciclo escolar 2012-2013. Para la medición de estos indicadores se tomará en cuenta la información federal reportada por el INEE o en su ausencia, la disponible en la entidad federativa.

En los Criterios específicos para la operación del Programa la SEP/SEB/DGDGIE establecerán las especificaciones, así como el procedimiento para la elaboración y aplicación de la fórmula de distribución.

Adicionalmente a la aportación inicial, se otorgará una contrapartida de hasta un peso por cada peso que logren reunir las escuelas beneficiadas, de aportaciones de los gobiernos municipal o delegacional, de madres y padres de familia o tutores, donaciones de organizaciones de la sociedad civil, y en general, de cualquier instancia de la sociedad que realice dichas donaciones, en especie o en efectivo. El monto de la contrapartida será determinado por la AEL en función de la disponibilidad presupuestaria. El monto de la contrapartida no podrá exceder los \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Las aportaciones efectuadas en especie deberán cumplir con las normas de calidad, cantidad y costo correspondientes, y ser validadas por la AEL.

3.5 Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos

Derechos de las AEL y las escuelas:

Es derecho de las AEL y las escuelas participantes en el Programa recibir los apoyos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el numeral 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) de las presentes Reglas de Operación, salvo que por causas de incumplimiento el mismo les haya sido suspendido, o cancelado.

Obligaciones de las AEL:

- Asegurar la operación regular del Programa, en apego a las Reglas de Operación y a Criterios Específicos para la operación del Programa emitidos por la SEP/SEB/DGDGIE.
- Designar a una persona responsable del Programa y establecer un equipo con las capacidades para cumplir con las obligaciones de operación que asume la AEL.
- Elaborar y entregar los informes físicos y financieros trimestrales de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2.1 Avances físico financieros de las presentes Reglas de Operación, y los Criterios Específicos y los informes de dispersión.
- Cumplir con los aspectos señalados en la Carta Compromiso Única conforme al Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación, presentadas ante la SEP así como lo estipulado en el Convenio Marco de Colaboración y/o Lineamientos Internos de Coordinación en el caso de la AFSEDF.
- Desarrollar procesos de evaluación interna, seguimiento y supervisión durante la implementación del Programa; esta evaluación deberá incorporar elementos de perspectiva de género; colaborar y/o desarrollar con las evaluaciones externas efectuadas por instancias locales, nacionales e internacionales referidas a los procesos de mejora en la calidad de los aprendizajes y a resultados del Programa.
- Articular los recursos y acciones del Programa a través de la ELDEB;
- Aplicar los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las presentes Reglas de Operación;

- Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y rendir cuentas del mismo;
- Definir e implementar mecanismos muestrales y representativos de seguimiento a la comprobación del ejercicio de los recursos por parte de las escuelas, los cuales serán aprobados por el CTFEEC.
- Realizar en las fechas establecidas el reintegro de los recursos federales al FNEC, cuando existan remanentes para asegurar su continuidad en el Programa.
- Enviar a la DGDGIE el recibo institucional de los recursos transferidos para la operación e implementación del Programa en un plazo que no excederá los diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se recibió la transferencia federal.
- Proporcionar la información que solicite la DGDGIE acerca de la operación del Programa en la entidad federativa.
- Resguardar y conservar la documentación comprobatoria correspondiente a la etapa de entrega-recepción del subsidio a las escuelas por un periodo de cinco años, conforme a la legislación vigente y aplicable que compruebe el ejercicio de los recursos aplicables.
- Establecer criterios simplificados para las escuelas en materia de ejercicio y comprobación de recursos conforme a los lineamientos que defina la legislación local vigente y aplicable para las escuelas, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley General de Educación.
- Garantizar que las escuelas participantes en el Programan cuenten con la información y las competencias técnicas pertinentes para el ejercicio, comprobación y resguardo de las evidencias de los recursos otorgados.
- Integrar y validar el padrón de escuelas beneficiadas durante el ciclo escolar 2015-2016 y enviarlo a la DGDGIE antes del 31 de agosto de 2016.

Obligaciones de las escuelas:

- Realizar las acciones programadas en la Ruta de Mejora Escolar del ciclo escolar 2015-2016 dirigidas a contribuir a desarrollar las prioridades educativas con el apoyo financiero del Programa bajo los principios de la transparencia y rendición de cuentas;
- Desarrollar procesos de seguimiento y evaluación de las acciones programadas a fin de cumplir con los objetivos de su Ruta de Mejora Escolar.
- Colaborar con las evaluaciones externas efectuadas por instancias locales, nacionales e internacionales referidas a los procesos de mejora en la calidad del Programa.
- Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a los lineamientos que defina la legislación local aplicable y rendir cuentas de los mismos a la comunidad escolar y la AEL.
- Resguardar por un periodo de cinco años los documentos necesarios conforme a la legislación vigente y aplicable que comprueben el ejercicio de los recursos asignados.
- Realizar el reintegro de los recursos al FEEC, cuando existan remanentes, para asegurar su continuidad en el Programa
- Elaborar y presentar a la comunidad escolar y a la AEL, el informe de fin de ciclo escolar 2015-2016 de acuerdo a lo programado en la Ruta de Mejora Escolar, como parte del ejercicio de transparencia y rendición de cuentas.
- Firmar una Carta Compromiso Escolar que contemple las acciones que tendrá que atender para dar cumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

Causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos.

La SEB podrá determinar si retiene, suspende o cancela la entrega de los apoyos a las entidades federativas participantes cuando la operación del Programa no haya sido efectuada conforme a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, y cuando los recursos económicos sean destinados para un fin distinto a lo establecido en las mismas, así como en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables.

Las sanciones de retención, suspensión y cancelación de los recursos a las AEL se realizarán conforme a los siguientes criterios de incumplimiento:

Incumplimiento	Consecuencia
a) La no entrega oportuna en tiempo y forma de los informes físico-financieros señalados en el numeral 4.2.1 de las presentes Reglas de Operación.	Retención de las ministraciones de recursos presupuestarios en el ejercicio vigente o, en su caso, reducción de recursos para el siguiente ejercicio.
b) No alcanzar las metas y resultados programados en el Convenio Marco de Coordinación.	Retención de las ministraciones de recursos presupuestarios en el ejercicio vigente o, en su caso, reducción de recursos para el siguiente ejercicio fiscal.
c) La no aplicación de subsidios conforme a los fines del Programa.	Suspensión y en caso de confirmar la irregularidad cancelación o suspensión de la ministración de recursos.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

Instancia ejecutora	Funciones
SEP/ SEB/ DGDGIE	• Establecer los Criterios Específicos para la operación del Programa, con base en las presentes Reglas de Operación y hacerlos públicos en la página web de la Subsecretaría. • Fortalecer la coordinación intra e interinstitucional con otras instancias internas y externas de la SEP que fortalezcan la operación del Programa. • Emitir los documentos pertinentes que orienten la operación del Programa en las escuelas. • Dar asistencia técnica para la implementación del Programa, a las AEL. • Proporcionar a la AEL la base de datos con las escuelas prioritarias para que participen en el Programa. • Hacer públicos los Criterios Específicos para la operación del Programa autorizados que permitan a las entidades federativas participar y recibir transferencias de recursos adicionales, a través de la página web de la SEB http://basica.sep.gob.mx/pec. • Establecer el procedimiento para la elaboración y aplicación de la fórmula de la tabla de distribución de los recursos otorgados para el Programa
AEL	• Brindar asesoría y acompañamiento al personal educativo para fortalecer sus competencias para el desarrollo de la autonomía de gestión escolar. • Tomar decisiones para la operación del Programa de acuerdo a las necesidades y el contexto de las entidades federativas. • Desarrollar estrategias y acciones que permitan la operación del Programa en las escuelas de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. • Establecer los mecanismos conforme al ámbito de su competencia, para asegurar, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los recursos otorgados a cada escuela participante en el Programa. En el diseño e implementación de estos mecanismos atenderán lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Educación. • Autorizar los proyectos de innovación que le proponga la SEB con apego a lo dispuesto con el Acuerdo 717 por el que se emiten los lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar y en las presentes Reglas de Operación. • Elaborar la planeación anual del Programa, que deberá considerarse dentro de la ELDEB.

	• Presentar, al CTFNEC, en el caso de ser requerido, solicitud de prórroga a las aportaciones de contrapartida a su FEEC, esto sólo como una condición excepcional derivada de alguna situación extraordinaria. Esta solicitud será valorada en el seno del CTFNEC, el cual con apego al marco normativo, resolverá sobre la procedencia de la solicitud y la proporcionalidad de los apoyos. • Instrumentar los mecanismos necesarios para que las escuelas beneficiadas por el Programa, hagan del conocimiento a la comunidad escolar sobre el ejercicio y la comprobación de los recursos recibidos por el Programa. • Vincularse con diversas instancias e instituciones locales para favorecer el desarrollo del Programa. • Participar en los proyectos de innovación que apruebe el CTFNEC y recibir los apoyos correspondientes.
CTFNEC	• Definir el uso de los recurso para ampliar cobertura, o bien, para apoyar los proyectos de innovación a desarrollarse por la AEL. • Definir el uso de los recursos del FNEC que resulten como disponibilidades financieras según lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación. una vez que se hayan realizado la totalidad de las transferencias regulares de contrapartida federal de los recursos autorizados a los FEEC. • Autorizar los proyectos de innovación que le proponga la SEB con apego a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y determinar el monto de los recursos para su financiamiento considerando las disponibilidades financieras.
CTFEEC	• Autorizar apoyos económicos adicionales, en caso de que el FEEC cuente con disponibilidad con posterioridad a la dispersión de los recursos de aportación inicial y de contrapartida a las escuelas y de haber cumplido con la meta local de cobertura, en este sentido y en orden de prelación, se solicitará lo siguiente: a) La emisión de una convocatoria extraordinaria para ampliar cobertura considerando los criterios de cobertura definidos por estas Reglas de Operación. b) La distribución de apoyos extraordinarios sin contrapartida a las escuelas ya beneficiadas, con apego a las presentes Reglas de Operación, a los criterios de equidad y calidad definidos por la fórmula de distribución de recursos a las escuelas y conforme a los criterios que determine la AEL. Este apoyo extraordinario no deberá rebasar la cantidad recibida en la aportación y contrapartida inicial. c) El fortalecimiento de la supervisión escolar con la finalidad de que mejore sus capacidades de gestión para la asesoría, acompañamiento y apoyo a la gestión de las escuelas públicas de educación básica. d) La implementación o fortalecimiento de proyectos innovadores federales, locales, regionales o municipales, siempre que se haya cubierto la meta respectiva de escuelas participantes en el Programa en la fase correspondiente y que dichos proyectos sean previamente aprobados por el CTLEB; que impulsen la calidad educativa particularmente en los temas de: i) fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas, ii) mejora del logro educativo, iii) prevención y alto a la deserción escolar, iv) establecimiento de la Normalidad Mínima de Operación en las escuelas, v) desarrollo de capacidades y competencias técnicas de las AEL, vi) fortalecimiento de los CTE y CTZ, vii) fortalecimiento de las condiciones para la participación social, viii) desarrollo profesional del personal directivo y docente, y, ix) descarga administrativa. Estos proyectos deberán hacerse del conocimiento de la SEP/SEB a través de la DGDGIE para recibir la retroalimentación que a juicio de dicha instancia resulte necesaria.

CONAPASE	• Organizar, planear, desarrollar, dar seguimiento y evaluar la operación de los CPS/CEPS. • Establecer los criterios de colaboración para que a través de los CPS/CEPS participen las madres y los padres de familia o tutores en las acciones para mejorar el aprendizaje de los estudiantes y fortalecer la autonomía de gestión escolar. • Brindar asesoría y acompañamiento a los CPS/CEPS para fortalecer la participación de madres y padres de familia o tutores. • Facilitar que la operación del Programa se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo I número 716 por el que se establecen los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación. • Desarrollar acciones que apoyen a los CEPS en el proceso de contraloría social en las escuelas.
CEPS	• Conocer sobre los recursos públicos que recibe la escuela y participar activamente en la definición de la planeación y ejercicio de estos recursos. • Apoyar al Director en el manejo, ejercicio y comprobación de los apoyos financieros del Programa. • Gestionar recursos y donativos para la escuela que puedan acreditarse para acceder a la contrapartida del Programa en los términos del numeral 3.4 de la presentes Reglas de Operación. • Participar activamente en las acciones de contraloría social para el seguimiento de las acciones planteadas en la Ruta de Mejora y el Programa, así como para garantizar un ejercicio transparente y eficiente de los recursos.

3.6.2. Instancia normativa

La SEP/SEB a través de la DGDGIE, será la instancia que interpretará las presentes Reglas de Operación y resolverá cualquier aspecto operativo previsto o no en las mismas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

El Programa se operará con pleno respeto al federalismo educativo y se implementará a través de un Convenio Marco de Coordinación entre la SEP y la Secretaría de Educación o su equivalente, para el caso de los Estados, y en lo que respecta a la AFSEDF se llevará a cabo en el marco de los Lineamientos Internos de Coordinación, conforme al Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación.

3.7 Coordinación Institucional

La SEP/SEB por conducto de la DGDGIE establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el Programa y las acciones que se lleven a cabo en el marco de las presentes Reglas de Operación, no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal.

Con este mismo propósito, la DGDGIE podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

4. OPERACIÓN**4.1. Proceso (Anexo 5 diagrama de flujo)**

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	FECHAS LÍMITE
1 Formalización de la participación en el Programa	• Entrega de Carta Compromiso Única.	AEL	13 de enero de 2015
	• Entrega compromiso de aportación local regular.	AEL	27 de febrero de 2015
	• Firma y remisión a la SEB del Convenio Marco de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación.	AEL	31 de marzo de 2015.
	• Aportación local regular	AEL	31 de julio de 2015
	• Aportación local adicional	AEL	30 de septiembre de 2015
	• Remisión del comprobante del depósito de la aportación local a la DGDGIE mediante oficio.	AEL	En un plazo que no excederá de 5 días hábiles a la realización del depósito.
	• Transferencia de los recursos federales al FEEC de cada entidad federativa.	SEB/DGDGIE/ FNEC	En un plazo que no excederá de 15 días hábiles a la recepción de la documentación comprobatoria completa.
2 Proceso de selección de escuelas	• Elaboración de Criterios Específicos para la Operación del Programa.	SEB/ DGDGIE y AEL	31 de diciembre de 2014.
	• Conformación del CLS.	AEL	31 de mayo de 2015.
	• Emisión y difusión de la convocatoria local.	AEL	30 de mayo de 2015.
	• Recepción de Carta Compromiso Escolar de escuelas públicas de educación básica en sus diferentes niveles y servicios educativos.	AEL	La que defina la convocatoria local considerando el contexto de la entidad
	• Selección de escuelas a beneficiar financieramente.	AEL/CLS	07 de agosto de 2015.
3 Apoyo financiero	• Capacitación a supervisores y directivos para el ejercicio y comprobación de recursos.	AEL	Una vez seleccionadas las escuelas a beneficiar financieramente
	• Asignación o entrega de los recursos para financiar las acciones programadas en la Ruta de Mejora Escolar de las escuelas beneficiadas financieramente.	AEL	La aportación inicial no podrá exceder del 3 de noviembre de 2015, y la de contrapartida el 31 de enero de 2016.

		Ejercicio y comprobación de los apoyos financieros por parte de las escuelas beneficiadas y AEL.	AEL, escuelas beneficiadas.	30 de junio de 2016
		Reintegro al FNEC de los recursos federales no dispersados por AEL a las escuelas	AEL	26 de febrero de 2016
		Reintegro al FNEC de los recursos federales no ejercidos por las escuelas beneficiadas	AEL	31 de agosto de 2016.
4	Acompañamiento, seguimiento y asistencia	A nivel local se dará seguimiento al Programa, así como asistencia y acompañamiento a la escuela a través de la AEL o supervisión escolar.	CTLEB	A lo largo del ciclo escolar 2015-2016.
		A nivel nacional se realizará seguimiento por parte de la SEB a través de la DGDGIE, en coordinación con el CTLEB y se proporcionará acompañamiento y asistencia.	SEB, DGDGIE, CTLEB	Permanente.
5	Evaluación	A nivel nacional el Programa será evaluado por los lineamientos que emitan el CONEVAL y el INEE, en su caso, así como los que determine la SEB a través de la SPEPE.	CONEVAL, INEE, SEB, SPEPE, AEL.	Anual
		A nivel local, el Programa podrá ser evaluado por la AEL.	AEL	Anual
6	Comunicación y difusión	Incorporar los elementos del programa a la estrategia transversal de comunicación de las políticas para la educación básica.	SEP/SEB, AEL	Permanente
		Rendición de cuentas.	SEP/SEB/DGGIE/AEL/ Escuela	Permanente

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físicos financieros

Las AEL formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la SEB por conducto de la DGDGIE durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho informe la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos informes deberán señalar los apoyos técnicos y financieros aportados a las escuelas participantes en el programa y demás actores educativos.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la SEB por conducto de la DGDGIE concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.2.2. Acta de entrega-recepción

En caso de que las escuelas realicen acciones para la adecuación de espacios escolares, se elaborará un acta de entrega-recepción, la cual forma parte del expediente de la acción y constituye la prueba documental que certifica la existencia de ésta.

Para efectos de comprobar la entrega de los apoyos por parte del Programa a las entidades federativas, las AEL emitirán un comunicado a la DGDGIE de la SEB, mediante el cual confirmen la recepción de los recursos federales.

Las AEL deberán enviar a la DGDGIE la información comprobatoria correspondiente de los recursos entregados a las escuelas beneficiadas para la operación del Programa.

Las escuelas beneficiadas deberán entregar a las AEL acuse de recibo de los recursos que les sean entregados.

4.2.3. Cierre del ejercicio

La SEP/SEB por conducto de la DGDGIE estará obligada a realizar el informe de cierre del ejercicio fiscal 2015 conforme a lo que establezca la SHCP.

Las AEL estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al último trimestre del año, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Los recursos presupuestarios no devengados por los/as beneficiarios/as al cierre del ejercicio fiscal 2015, de conformidad a la normatividad aplicable, deberán reintegrarse a la TESOFE mediante línea de captura, para lo cual la/el beneficiaria/o solicitará a DGDGIE e informará de la realización del reintegro a la misma, aportándole la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Asimismo, la DGDGIE y los/as beneficiarios/as que al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre, conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con el propósito de hacer más eficiente el uso de los recursos federales autorizados al programa, las entidades federativas estarán obligadas a reintegrar la FNEC los recursos remanentes de origen federal y los productos financieros generados y que no se hayan utilizado de acuerdo al numeral 3.4 Monto de apoyo inciso a) entidades federativas de las presentes Reglas de Operación.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por el Órgano Interno de Control en la SEP y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la ASF y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

La SEB, a través de la DGDGIE, y las AEL podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen. Cuando así lo permitan las características de la evaluación, se incluirá la perspectiva de género para el análisis de los resultados del programa.

6.2. Externa

La Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los programas que, en coordinación con las unidades administrativas responsables de operarlos, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación.

Asimismo, es responsabilidad de la DGDGIE, cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SHCP mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre de 2008.

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, se encuentran disponibles en el portal de transparencia presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño, en la siguiente dirección electrónica:

http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Portal/transform.nodo?id=3.1&transformacion=s&excel=n&ka_imagen=23&zip=n&paramts=0=L23

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del programa.

7.2. Contraloría social

Se propiciará la participación de la población beneficiaria del programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, y de los Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, las instancias normativas y ejecutoras del Programa se ajustarán al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general, se captarán vía personal, escrita, telefónica o por internet en: el teléfono 36 01 87 99 o 36 01 84 00, extensión 48543 (Ciudad de México), al correo electrónico contactociudadano@funcionpublica.gob.mx, o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 36 01 75 99 en la Ciudad de México o al 01 800 28 86 688 (Lada sin costo) en las Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública en los Estados de la República, también a través de internet en la página <http://basica.sep.gob.mx/>.

ANEXO 1

CARTA COMPROMISO ÚNICA

Entidad federativa y Fecha:

(Nombre)

Secretario/a de Educación Pública

Presente

De conformidad con las Reglas de Operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, me permito informar a usted que el estado de (nombre de la entidad federativa) ratifica su interés y compromiso de participar en su gestión y desarrollo.

A través de (la Secretaría, Órgano Educativo Local o responsable de la educación básica) pondrá en operación los siguientes programas:

Clave	Programa
S029	Programa Escuelas de Calidad
S221	Programa Escuelas de Tiempo Completo
S222	Programa de Escuela Segura
S244	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa
S246	Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica

Asimismo, la entidad federativa se compromete a firmar el Convenio Marco de Coordinación respectivo (Lineamientos Internos de Coordinación para el caso del Distrito Federal) y a elaborar la EDEB, de acuerdo con las orientaciones que emita la Subsecretaría de Educación Básica de la SEP.

En lo que respecta al Programa Escuelas de Calidad, el estado de (nombre de la entidad federativa) acepta el compromiso de aportar la aportación local que será depositada en la cuenta del fideicomiso local del Programa Escuelas de Calidad antes del (fecha compromiso del depósito local).

Atentamente

Titular de Educación Local

C.c.p. Subsecretaría de Educación Básica

ANEXO 2

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN

FORMATO DE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN /
LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE “LOS PROGRAMAS”: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA ESCUELA SEGURA, EN LO SUCESIVO “**LOS PROGRAMAS**”; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR (grado académico, nombre y apellidos del titular), SUBSECRETARIO/O DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del Estado), EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU **GOBERNADOR/A** CONSTITUCIONAL, EL (grado académico, nombre y apellidos del gobernador), ASISTIDO POR EL/LA **SECRETARIO/A DE GOBIERNO** (grado académico, nombre y apellidos del secretario/a de gobierno o equivalente), POR EL/LA **SECRETARIO/A DE FINANZAS** (grado académico, nombre y apellidos del secretario/a de finanzas o equivalente), POR EL/LA **SECRETARIO/A DE EDUCACIÓN**, (grado académico, nombre y apellidos del/la secretario/a de educación o equivalente), Y POR EL/LA **SUBSECRETARIO/A** (cargo del/la subsecretario/a de educación básica o equivalente), (grado académico, nombre y apellidos del/la subsecretario/a de educación básica o equivalente), DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas y niños mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de “**LOS PROGRAMAS**” sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, las comunidades escolares y el propio gobierno federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre “**LOS PROGRAMAS**” a los que se ha comprometido “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

1.- Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa: Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante normas y apoyos para los servicios educativos públicos, así como el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de instituciones públicas de educación básica, media superior y superior, que atienden población en contexto de vulnerabilidad y/o discapacidad.

2.- Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica: Contribuir a la mejora del logro educativo del alumnado de las escuelas públicas de educación básica, mediante las acciones establecidas en las estrategias locales, orientadas al fortalecimiento de la lectura, la escritura y las matemáticas; la difusión, la contextualización, el uso y la apropiación del currículo y los materiales educativos; así como los procesos de estudio de una segunda lengua: inglés.

3.- Programa Escuelas de Calidad: Contribuir, en un marco de equidad y calidad, al fortalecimiento del ejercicio de la autonomía de gestión escolar de las escuelas públicas de educación básica que participan en el Programa.

4.- Programa Escuelas de Tiempo Completo: Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos del alumnado.

5.- Programa Nacional de Becas: Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, mediante el otorgamiento de becas y estímulos a estudiantes y profesores de instituciones públicas del sistema educativo nacional de cualquier tipo educativo o rama de profesionalización que permitan consolidar un México con educación de calidad.

Para el caso específico del CINVESTAV, COFAA, DGESE, SES, UAAAN, UAM, UNAM y UPN, también es aplicable el otorgamiento de apoyos y estímulos a estudiantes para realizar cursos propedéuticos, concluir las tesis de grado, asistir a cursos especializados, eventos de difusión de ciencia y tecnología, prácticas profesionales y movilidad estudiantil como complemento a su formación académica, o para fortalecer el quehacer científico de alto nivel apoyando a los recién graduados de doctorado para que realicen una estancia posdoctoral en los términos y condiciones descritas en los anexos correspondientes, de las presentes reglas de operación.

En el caso de la UAAAN, los apoyos y estímulos se hacen extensibles a sus profesores investigadores para su formación académica, de acuerdo al ingreso y permanencia en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI). Para la UAM y la UNAM, se hacen extensibles a su personal académico para superación académica de acuerdo a lo estipulado en los anexos correspondientes.

6.- Programa Escuela Segura: Contribuir al desarrollo de aprendizajes y ambientes escolares que favorezcan la convivencia inclusiva, democrática y pacífica en las escuelas participantes en el Programa.

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo __ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, “**LOS PROGRAMAS**” señalados anteriormente, se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las “**Reglas de Operación**”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días __, __ y __ de _____ de 2014.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la/el Subsecretaria/o de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2015, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	
3. Programa Escuelas de Calidad.	
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	
5. Programa Nacional de Becas.	
6. Programa Escuela Segura.	

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de (nombre del Estado), es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y ___ de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

II.2.- Que el (grado académico, nombre y apellidos del gobernador/a), en su carácter de Gobernador/a Constitucional del Estado de (nombre del Estado), se encuentra facultado/a y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo (número del artículo) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado), y los artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado), del Estado de (nombre del Estado).

II.3.- Que el (grado académico, nombre y apellidos del/la secretario/a de gobierno o equivalente) en su carácter de (cargo del/la secretario/a de gobierno o equivalente), suscribe el presente instrumento, de conformidad con el artículo (número del artículo) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado)

II.4.- Que el (grado académico, nombre y apellidos del/la secretario/a de finanzas o equivalente) en su carácter de (cargo del/la secretario/a de finanzas o equivalente), suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado).

II.5.- Que el (grado académico, nombre y apellidos del/la secretario/a de educación o equivalente) en su carácter de (cargo del secretario/a de educación o equivalente), suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado).

II.6.- Que el (grado académico, nombre y apellidos del/la subsecretario/a de educación básica o equivalente) en su carácter de (cargo del subsecretario/a de educación básica o equivalente), suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado).

II.7.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de **“LOS PROGRAMAS”** ajustándose a lo establecido por sus **“Reglas de Operación”**.

II.8.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2015, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.9.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de **“LOS PROGRAMAS”**, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.10.- Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de **“LOS PROGRAMAS”**, tiene interés en colaborar con **“LA SEP”**, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.11.- Que ha constituido en el Banco (nombre de la institución bancaria) el fideicomiso cuyo número de contrato es (colocar el número de fideicomiso) cuenta número (colocar el número de cuenta del fideicomiso), a través del cual ha venido recibiendo la ministración de recursos para, en la esfera de su competencia y acorde con los fines precisados en tal fideicomiso, transparentar el destino de los recursos federales que le son entregados por el Gobierno Federal, a través de **“LA SEP”**, para el **Programa Escuelas de Calidad**. Para el caso de **“LOS PROGRAMAS”** adicionales, ha abierto en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de **“LA SEP”** para cada uno de ellos.

II.12.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle (nombre de la calle y número), Colonia (nombre de la colonia), Código Postal (número del código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del estado).

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de **“LOS PROGRAMAS”**, de conformidad con lo establecido en las **“Reglas de Operación”**, ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de **“LOS PROGRAMAS”** en la entidad, de conformidad con las **“Reglas de Operación”** y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlos.

SEGUNDA.- Coordinación: “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes “Reglas de Operación”, comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, con el objeto de que en la medida de lo posible, se fortalezca el aspecto financiero de “LOS PROGRAMAS”, que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual Único que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, el cual deberá contemplar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de “LOS PROGRAMAS”, se inicie un proceso de mejora de las “Reglas de Operación”, y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de la educación básica de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de “LOS PROGRAMAS”, buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- “Reglas de Operación”: Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de “LOS PROGRAMAS” y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, las partes se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las “Reglas de Operación” se uniformen, con el fin de que en el futuro puedan ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de “LOS PROGRAMAS”.

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las “Reglas de Operación” determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de “LOS PROGRAMAS”;

B).- Analizar conjuntamente las “Reglas de Operación”, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a “LOS PROGRAMAS” la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera.

D).- Procurar que “LOS PROGRAMAS” comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Entrega de recursos de “LA SEP”: “LA SEP” con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015, aportará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos __/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo Único de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2015, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las “Reglas de Operación” de cada uno de “LOS PROGRAMAS”.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para alguno de “LOS PROGRAMAS” conforme lo que establezcan las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda al presente convenio, en la cual “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS” respectivos, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique “LA SEP”, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de “LOS PROGRAMAS” señaladas en la cláusula DÉCIMA de este convenio.

SEXTA.- Destino: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a destinar los recursos que reciba de **“LA SEP”** exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las **“Reglas de Operación”** para cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de **“LOS PROGRAMAS”**.

SÉPTIMA.- Aportación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, de conformidad con lo establecido en las **“Reglas de Operación”** del Programa Escuelas de Calidad, se obliga a aportar para su operación y desarrollo en el ejercicio fiscal 2015, la cantidad total de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos __/100 M.N.)**

OCTAVA.- Compromisos adicionales a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Toda vez que los recursos que se transferirán por **“LA SEP”** a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, acorde con los términos de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”** son de origen federal, su administración será responsabilidad de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en los términos de las **“Reglas de Operación”**, obligándose éste a:

A).- Constituir el Comité Técnico Local de Educación Básica que tendrá las funciones indicadas en las **“Reglas de Operación”** y será responsable de **“LOS PROGRAMAS”**.

Dicho Comité Técnico Local estará conformado por: Presidente/a (Secretario de Educación Pública Local o equivalente, con voz y voto de calidad); Secretario/a Técnico (Subsecretario de Educación Básica Local o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Preescolar (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Primaria (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Secundaria (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Vocales (Secretario/a de Finanzas Local o equivalente, con voz y voto, Titulares de la Delegación de la SEP en la Entidad Federativa, con voz y voto y Subsecretario/a de Planeación de la Secretaría de Educación Local o equivalente, con voz y voto), e Invitados/as (Representantes de los Servicios Educativos del Tipo Básico, Contraloría Local o equivalente, Director/a de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Local o equivalente, Responsables de Servicios Educativos, Representante del INIFED y Consejo Local de Participación Social, con voz);

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de “LOS PROGRAMAS” de conformidad con sus “Reglas de Operación”;

C).- Elaborar los informes previstos para “LOS PROGRAMAS” en sus “Reglas de Operación”, así como los que al efecto le solicite “LA SEP”;

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de “LOS PROGRAMAS”;

E).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de “LOS PROGRAMAS”;

F).- Aperturar para el ejercicio fiscal 2015, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para cada uno de “LOS PROGRAMAS”, con excepción de aquellos, cuyas “Reglas de Operación” establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;

G).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de “LA SEP”, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

H).- Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal la aportación de recursos previamente acordados con “LA SEP”, de conformidad con la cláusula SÉPTIMA del presente convenio;

I).- Promover la difusión de “LOS PROGRAMAS” y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

J).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de “LA SEP”, el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de “LOS PROGRAMAS”, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

K).- Destinar los recursos que reciba de “LA SEP” y los productos que se generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS” de conformidad con las “Reglas de Operación”, lo establecido en este convenio y su Anexo Único. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de “LA SEP”, a través de sus Direcciones Generales designadas como responsables del seguimiento de cada uno de “LOS PROGRAMAS” indicadas en la cláusula DÉCIMA de este convenio, para ejercer dichas economías, en cualquier otro concepto relacionado con “LOS PROGRAMAS” no previsto en este convenio, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

L).- Remitir en forma trimestral a “LA SEP”, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de “LOS PROGRAMAS” señaladas en la cláusula DÉCIMA de este convenio, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de “LOS PROGRAMAS”, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de (anotar nombre de la autoridad educativa estatal responsable) de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de “LA SEP” cuando éstas se lo requieran;

M).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a cada uno de “LOS PROGRAMAS” así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

N).- Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de “LA SEP”, responsables del seguimiento de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice la operación de “LOS PROGRAMAS”, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

O).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

P).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

NOVENA.- Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEP”: “LA SEP” a fin de apoyar el desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS”, se compromete a:

A).- Brindar asesoría respecto de los alcances de “LOS PROGRAMAS” y de sus “Reglas de Operación”;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de “LOS PROGRAMAS”;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de “LOS PROGRAMAS”;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de “LOS PROGRAMAS” en el Sistema Educativo de la entidad federativa;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA.- Responsables del seguimiento de “LOS PROGRAMAS”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de “LOS PROGRAMAS”.

Programa	Unidad Responsable
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	Dirección General de Desarrollo Curricular. Dirección General de Educación Indígena.
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	Dirección General de Materiales e Informática Educativa. Dirección General de Desarrollo Curricular.
3. Programa Escuelas de Calidad.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
5. Programa Nacional de Becas.	Dirección General de Educación Indígena
6. Programa Escuela Segura.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa

Por su parte, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de **“LOS PROGRAMAS”**, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la (nombre de la Secretaría o Instituto de Educación Pública Estatal), cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de **“LA SEP”** dentro de los **10 (diez)** días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por **“LOS PROGRAMAS”**, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA PRIMERA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por **“LA SEP”**, en el caso de que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**: **a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso L) de la cláusula OCTAVA de este instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEP”; y d).- Cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” opere unilateralmente alguno de “LOS PROGRAMAS” o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las “Reglas de Operación” de “LOS PROGRAMAS”.**

DÉCIMA TERCERA.- Relación Laboral: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA CUARTA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia de **“LOS PROGRAMAS”**, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

DÉCIMA QUINTA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan promover la participación de los beneficiarios de **“LOS PROGRAMAS”**, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de **“LOS PROGRAMAS”**.

Asimismo, las partes promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en **“LOS PROGRAMAS”** federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de **“LOS PROGRAMAS”** y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DÉCIMA SEXTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** procurará mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrollen **“LOS PROGRAMAS”** durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Modificación: Convienen las partes que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA OCTAVA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el **31 de diciembre de 2015**. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con **30 (treinta)** días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA NOVENA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de **“LOS PROGRAMAS”** y sus **“Reglas de Operación”**, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

VIGÉSIMA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **(día) de (mes) de 2015**.

Por: **“LA SEP”**

Por: **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

(grado académico, nombre y apellidos)

Subsecretario/a de Educación Básica

Gobernador/a

(grado académico, nombre y apellidos)

(secretario/a de gobierno o equivalente)

(grado académico, nombre y apellidos)

(secretario/a de finanzas o equivalente)

(grado académico, nombre y apellidos)

(secretario/a de educación o equivalente)

(grado académico, nombre y apellidos)

(subsecretario/a de educación básica o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE **“LOS PROGRAMAS”**: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA ESCUELA SEGURA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), CON FECHA (COLOCAR EL DÍA Y MES) **DE 2015** (CONSTA DE **ANEXO ÚNICO**).

ANEXO ÚNICO, TABLA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES QUE SE APORTAN A LOS LISTADOS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE “**LOS PROGRAMAS**”: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA ESCUELA SEGURA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del Estado), CON FECHA (día) DE (mes) DE 2015.

Programas sujetos a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
3. Programa Escuelas de Calidad.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
5. Programa Nacional de Becas.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
6. Programa Escuela Segura.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)

Leído que fue el presente **Anexo Único** por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal el (día) de (mes) de 2015.

Por: “**LA SEP**”

Subsecretario/a de Educación Básica

Por: “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”

(grado académico, nombre y apellidos)

Gobernador/a

(grado académico, nombre y apellidos)
(secretario/a de gobierno o equivalente)

(grado académico, nombre y apellidos)
(secretario/a de finanzas o equivalente)

(grado académico, nombre y apellidos)
(secretario/a de educación o equivalente)

(grado académico, nombre y apellidos)
(subsecretario/a de educación básica o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE “**LOS PROGRAMAS**”: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA ESCUELA SEGURA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), CON FECHA (DÍA) DE (MES) DE 2015.

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA ESCUELA SEGURA, EN LO SUCESIVO LOS **PROGRAMAS**, QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEB**", REPRESENTADA POR EL/LA SUBSECRETARIO/O, Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "**LA AFSEDF**", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS:

ANTECEDENTES

I.- Considerando que el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una educación pública de calidad, a través de generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública tendiente a la equidad no sólo en la cobertura sino en calidad, a fin de garantizar que las niñas y niños mexicanos tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social.

II.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, con fecha __ de ____ de 2015, celebraron el "Acuerdo para el Traspaso de Recursos Destinados a la Operación de los Programas de Educación Básica sujetos a Reglas de Operación", mismos en el que se consignaron los montos de los **PROGRAMAS**.

III.- Los presentes Lineamientos Internos de Coordinación para el desarrollo de los programas sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tienen como propósito impulsar el desarrollo educativo de las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional de sus docentes.

IV.- El Gobierno Federal con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre "**LA AFSEDF**", las comunidades escolares y el propio gobierno federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los **PROGRAMAS** a los que se ha comprometido "**LA AFSEDF**" se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

1.- Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa: Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante normas y apoyos para los servicios educativos públicos, así como el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de instituciones públicas de educación básica, media superior y superior, que atienden población en contexto de vulnerabilidad y/o discapacidad.

2.- Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica: Contribuir a la mejora del logro educativo del alumnado de las escuelas públicas de educación básica, mediante las acciones establecidas en las estrategias locales, orientadas al fortalecimiento de la lectura, la escritura y las matemáticas; la difusión, la contextualización, el uso y la apropiación del currículo y los materiales educativos; así como los procesos de estudio de una segunda lengua: inglés.

3.- Programa Escuelas de Calidad: Contribuir, en un marco de equidad y calidad, al fortalecimiento del ejercicio de la autonomía de gestión escolar de las escuelas públicas de educación básica que participan en el Programa.

4.- Programa Escuelas de Tiempo Completo: Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos del alumnado.

5.- Programa Nacional de Becas: Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, mediante el otorgamiento de becas y estímulos a estudiantes y profesores de instituciones públicas del sistema educativo nacional de cualquier tipo educativo o rama de profesionalización que permitan consolidar un México con educación de calidad.

Para el caso específico del CINVESTAV, COFAA, DGSPE, SES, UAAAN, UAM, UNAM y UPN, también es aplicable el otorgamiento de apoyos y estímulos a estudiantes para realizar cursos propedéuticos, concluir las tesis de grado, asistir a cursos especializados, eventos de difusión de ciencia y tecnología, prácticas profesionales y movilidad estudiantil como complemento a su formación académica, o para fortalecer el quehacer científico de alto nivel apoyando a los recién graduados de doctorado para que realicen una estancia posdoctoral en los términos y condiciones descritas en los anexos correspondientes, de las presentes reglas de operación.

En el caso de la UAAAN, los apoyos y estímulos se hacen extensibles a sus profesores investigadores para su formación académica, de acuerdo al ingreso y permanencia en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI). Para la UAM y la UNAM, se hacen extensibles a su personal académico para superación académica de acuerdo a lo estipulado en los anexos correspondientes.

6.- Programa Escuela Segura: Contribuir al desarrollo de aprendizajes y ambientes escolares que favorezcan la convivencia inclusiva, democrática y pacífica en las escuelas participantes en el Programa.

V.- De conformidad con lo establecido por el artículo __ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los **PROGRAMAS** señalados anteriormente, se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "**Reglas de Operación**", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días __, __ y __ de _____ de 2014.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEB"

I.1.- Que la Subsecretaría de Educación Básica es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde, entre otras atribuciones: planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, y proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos desconcentrados de la dependencia.

I.2.- Que la/el Subsecretaría/o de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este instrumento en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2015, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	
3. Programa Escuelas de Calidad.	
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	
5. Programa Nacional de Becas.	
6. Programa Escuela Segura.	

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina No 28, Primer Piso, Oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "LA AFSEDF":

II.1.- Que de conformidad con el "Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública", y en los artículos 2°, inciso B, fracción I, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2005, la

Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde ejercer las atribuciones en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica -incluyendo la indígena-especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito del Distrito Federal, conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

II.2.- Que el Administrador/a Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracciones II y IX, del "Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el punto VII numerales 2, 8 y 22 del "Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal", publicado en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2005.

II.3.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal de 2015, a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 6° piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México, Distrito Federal.

"**LA SEB**" y "**LA AFSEDF**", en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los **PROGRAMAS** en el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las "**Reglas de Operación**", suscriben el presente instrumento de conformidad con los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- Objeto: Es objeto de estos lineamientos, establecer las bases de coordinación entre "**LA SEB**" y "**LA AFSEDF**", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los **PROGRAMAS** en el Distrito Federal, de conformidad con las "**Reglas de Operación**" y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados.

SEGUNDO.- Coordinación: "**LA SEB**" y "**LA AFSEDF**" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de los **PROGRAMAS**, ajustándose a lo establecido en este instrumento y en sus correspondientes "**Reglas de Operación**", comprometiéndose a lo siguiente:

A) Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores social, público y privado, con el objeto de fortalecer el financiamiento de los **PROGRAMAS**, que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "**LA AFSEDF**" tenga establecidos;

B) Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de los **PROGRAMAS**, el cual deberá contemplar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente, y

C) Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los **PROGRAMAS**, se inicie un proceso de mejora de las "**Reglas de Operación**".

TERCERO.- Reglas de Operación: Con objeto de optimizar el desarrollo de los **PROGRAMAS** y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, "**LA SEB**" y "**LA AFSEDF**" se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "**Reglas de Operación**" se uniformen, con el fin de actualizadas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo ajustes para la optimización de la aplicación de los **PROGRAMAS**.

Para lograr tal objetivo, "**LA SEB**" y "**LA AFSEDF**" se comprometen a:

A) Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las "**Reglas de Operación**" determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los **PROGRAMAS**;

B) Analizar conjuntamente las **"Reglas de Operación"**, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C) Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a los **PROGRAMAS** la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera.

D) Procurar que los **PROGRAMAS** comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTO.- Entrega de recursos de "LA SEB": "LA SEB" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015 aportará a "LA AFSEDF" la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos __/100 M.N.)**, mediante el "Acuerdo para el Traspaso de Recursos destinados a la Operación de los Programas de Educación Básica sujetos a Reglas de Operación", establecido por la Secretaría de Educación Pública y la "LA AFSEDF" de fecha __ de ____ de 2015, por el cual se realizó el traspaso de recursos, del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos"; para que la destinara y ejerciera exclusivamente en la operación y desarrollo de los **PROGRAMAS**, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el **Anexo 1** de este instrumento.

En caso de que "LA SEB" aporte a "LA AFSEDF" recursos adicionales para alguno de los **PROGRAMAS** conforme lo establezcan las **"Reglas de Operación"**, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda al presente instrumento, en la cual "LA AFSEDF" se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los **PROGRAMAS**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** correspondientes.

QUINTO.- Destino: "LA AFSEDF" se obliga a destinar los recursos que reciba de "LA SEB" exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las **"Reglas de Operación"** para cada uno de los **PROGRAMAS**, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de los **PROGRAMAS**.

SEXTO.- Aportación de "LA AFSEDF": "LA AFSEDF", de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** del Programa Escuelas de Calidad, se obliga a aportar para su operación y desarrollo en el ejercicio fiscal 2015 la cantidad total de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos __/100 M.N.)**

SÉPTIMO.- Compromisos adicionales a cargo de "LA AFSEDF": Toda vez que los recursos que se transferirán por "LA SEB" a "LA AFSEDF", acorde con los términos de cada uno de los **PROGRAMAS** son de origen federal, su administración será responsabilidad de "LA AFSEDF" en los términos de las **"Reglas de Operación"**, obligándose ésta a:

A) Constituir el Comité Técnico Local de Educación Básica que tendrá las funciones indicadas en las **"Reglas de Operación"** y será responsable de "los PROGRAMAS".

Dicho Comité Local estará, que deberá estar conformado por: Presidente (Titular de la Administración Federal de Servicios Educativos, con voz y voto de calidad); Secretario Técnico (Titular de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Preescolar (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Primaria (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Secundaria (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Vocales (Secretario de Finanzas Local o equivalente, con voz y voto, Titular de la Delegación de la SEP en la Entidad Federativa, con voz y voto y Subsecretario de Planeación de la Secretaría de Educación Local o equivalente, con voz y voto), e Invitados (Representantes de los Servicios Educativos del Tipo Básico, Contraloría Local o equivalente, Director de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Local o equivalente, Responsables de Servicios Educativos, Representante del INIFED y Consejo Local de Participación Social, con voz);

B) Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEB" y los propios que aporte en los términos de este instrumento, exclusivamente para la operación de los **PROGRAMAS** de conformidad con sus **"Reglas de Operación"**;

C) Elaborar los informes previstos para los **PROGRAMAS** en sus **"Reglas de Operación"**, así como los que al efecto le solicite "LA SEB";

D) Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los **PROGRAMAS**;

E) Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los **PROGRAMAS**;

F) Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "**LA SEB**" para cada uno de los **PROGRAMAS**, con excepción de aquellos, cuyas "**Reglas de Operación**" establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;

G) Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este instrumento reciba de "**LA SEB**", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

H) Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal la aportación de recursos previamente acordados con "**LA SEB**", de conformidad con el lineamiento **SEXTO** del presente instrumento;

I) Promover la difusión de los **PROGRAMAS** y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

J) Notificar oportunamente a "**LA SEB**", el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los **PROGRAMAS**, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

K) Destinar los recursos que reciba de "**LA SEB**" y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de los **PROGRAMAS** de conformidad con las "**Reglas de Operación**", lo establecido en este instrumento y su anexo. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de "**LA SEB**", a través de sus Direcciones Generales designadas como responsables del seguimiento de cada uno de los **PROGRAMAS** indicadas en el lineamiento **NOVENO** de este instrumento, para ejercer dichas economías, en cualquier otro concepto relacionado con los **PROGRAMAS** no previsto en este instrumento, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos correspondiente al final del ejercicio fiscal;

L) Remitir en forma trimestral a "**LA SEB**", por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los **PROGRAMAS** señaladas en el lineamiento **NOVENO** de este instrumento, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los **PROGRAMAS**, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de "**LA AFSEDF**", debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en caso de que se lo requieran, a las áreas responsables de "**LA SEB**" competentes;

M) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que se hayan generado asignados a cada uno de los **PROGRAMAS**, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las "**Reglas de Operación**" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

N) Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de "**LA SEB**", responsables del seguimiento de cada uno de los **PROGRAMAS**, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice la operación de los **PROGRAMAS**, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

O) Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este instrumento, y

P) Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "**Reglas de Operación**".

OCTAVO.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEB: "**LA SEB**" a fin de apoyar el desarrollo y operación de los **PROGRAMAS**, se compromete a:

A) Brindar asesoría respecto de los alcances de los **PROGRAMAS** y de sus "**Reglas de Operación**";

B) Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, producción y difusión de los **PROGRAMAS**;

C) Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con "**LA AFSEDF**", de conformidad con lo pactado en el lineamiento **CUARTO** de este instrumento;

D) Coordinar esfuerzos conjuntamente con **"LA AFSEDF"** para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de los **PROGRAMAS**;

E) Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación y establecimiento en el Sistema Educativo del Distrito Federal de los **PROGRAMAS**, así como de su seguimiento, y

F) Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas de Operación"**.

NOVENO.- Responsables del seguimiento de los "PROGRAMAS": Para la coordinación de las acciones acordadas en este instrumento, **"LA SEB"** designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los **PROGRAMAS**.

Programa	Unidad Responsable
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	Dirección General de Desarrollo Curricular. Dirección General de Educación Indígena.
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	Dirección General de Materiales e Informática Educativa. Dirección General de Desarrollo Curricular.
3 Programa Escuelas de Calidad.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
4 Programa Escuelas de Tiempo Completo.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
5. Programa Nacional de Becas.	Dirección General de Educación Indígena
6. Programa Escuela Segura.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa

Por su parte, **"LA AFSEDF"** será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los **PROGRAMAS**, a través de los servidores públicos que al efecto designe su titular, cuyos nombres y cargos hará del conocimiento por escrito de **"LA SEB"** dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguientes a la fecha de firma de este instrumento, comprometiéndose a designar los equipos que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los **PROGRAMAS**, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMO.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: **"LA SEB"** y **"LA AFSEDF"** acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMO PRIMERO.- Suspensión de Apoyos.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido por **"LA SEB"**, en el caso de que **"LA AFSEDF"**: **a).**- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este instrumento y su anexo; **b).**- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el **inciso L)** del lineamiento **SÉPTIMO** de este instrumento; **c).**- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite **"LA SEB"**; y **d).**- Cuando **"LA AFSEDF"** opere unilateralmente alguno de los **PROGRAMAS** o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento, o en las **"Reglas de Operación"** de los **PROGRAMAS**.

DÉCIMO SEGUNDO.- Personal: **"LA SEB"** y **"LA AFSEDF"** acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y quien lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto de una a la otra.

Por lo anterior, **"LA SEB"** y **"LA AFSEDF"** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este instrumento y de cada uno de los **PROGRAMAS**, por lo que en consecuencia no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre ellas o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMO TERCERO.- Transparencia: "LA SEB" y "LA AFSEDF" acuerdan que para fomentar la transparencia de los **PROGRAMAS**, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMO CUARTO.- Contraloría Social: "LA SEB" y "LA AFSEDF" acuerdan promover la participación de los beneficiarios de los **PROGRAMAS**, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los **PROGRAMAS**.

Asimismo, **"LA SEB" y "LA AFSEDF"** promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de los **PROGRAMAS** y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DÉCIMO QUINTO.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "LA AFSEDF" procurará mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrollen los **PROGRAMAS** durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos.

DÉCIMO SEXTO.- Modificación: Convienen **"LA SEB" y "LA AFSEDF"** que los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Vigencia: El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el **31 de diciembre de 2015**. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice **"LA SEB" o "LA AFSEDF"** con **30 (treinta)** días naturales de anticipación; en tal supuesto se tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de estos lineamientos, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMO OCTAVO.- Interpretación y Cumplimiento: Los asuntos que no estén expresamente previstos en estos lineamientos, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo por escrito, acorde con los propósitos de los **PROGRAMAS**.

Leído que fue el presente instrumento por **"LA SEB" y "LA AFSEDF"** y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el __ de ____ de 2015.

Por: **"LA SEB"**

Por: **"LA AFSEDF"**

Subsecretario/a de Educación Básica

**Administrador/a Federal de
Servicios Educativos en el Distrito Federal**

ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA ESCUELA SEGURA, ESTABLECIDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL EJERCICIO FISCAL 2015 (CONSTA DE ANEXO 1).

ANEXO 1, TABLA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES QUE SE APORTAN A "LA AFSEDF" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA ESCUELA SEGURA, ESTABLECIDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, **CON FECHA __ DE ____ DE 2015.**

Programas sujetos a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
3. Programa Escuelas de Calidad.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
5. Programa Nacional de Becas.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
6. Programa Escuela Segura.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)

Leído que fue el presente Anexo 1 por "LA SEB" y "LA AFSEDF" y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal el día __ de ____ de 2015.

Por: "LA SEB"

Por: "LA AFSEDF"

Subsecretario/a de Educación Básica

Administrador/a Federal de Servicios Educativos
en el Distrito Federal

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA ESCUELA SEGURA, ESTABLECIDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL EJERCICIO FISCAL 2015.

ANEXO 3

**CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA LOCAL
PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA.****Definición**

La Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica (ELDEB), es un documento de planeación, implementación y evaluación con visión estatal que articula las intervenciones de las Direcciones Generales de la SEB y los programas a su cargo: Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, para la Inclusión y Equidad Educativa, Escuelas de Calidad, Escuelas de Tiempo Completo, de Escuela Segura y Escuelas de la Reforma; y puede comprender acciones de otros programas tanto federales como estatales; con el propósito de contribuir al fortalecimiento de los niveles y servicios educativos, tanto en los procesos de calidad como de equidad educativa.

Por otra parte, la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, es el instrumento mediante el cual la SEB y el Comité Técnico Local de Educación Básica (CTLEB) realizarán el seguimiento y acompañamiento de los programas federales para tomar decisiones de forma coordinada e institucional en el marco del Sistema Básico de Mejora.

Objetivo

Desarrollar una planeación integral y articulada de los Programas federales cuyo punto de partida es la realización de un exhaustivo diagnóstico, de las principales problemáticas estatales que se identifican en los diferentes niveles y servicios educativos del tipo básico, con el fin de contribuir a alcanzar las prioridades y condiciones para mejorar la calidad y equidad educativas.

Contenido del documento**A. Diagnóstico local**

Cada aspecto de este apartado deberá desarrollarse atendiendo los niveles y servicios educativos de: Educación Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria, Telesecundaria, Multigrado, Educación Especial, Educación Indígena, y Educación Migrante.

Deberán priorizarse en este ejercicio las principales problemáticas, es importante señalar que el análisis de las mismas deberá incluir la perspectiva de género, identificando con precisión en archivos anexos las escuelas que se identifican con estas problemáticas, o en su caso el universo del alumnado y personal docente que se encuentran relacionados con la misma situación.

- a) De la calidad educativa.
 - Logro educativo medido a través de los resultados de evaluaciones externas locales, nacionales e internacionales.
- b) De la inclusión y equidad educativas.
 - Cobertura por nivel y tipo de servicio diferenciada por sexo.
 - Aprobación diferenciada por sexo.
 - Deserción diferenciada por sexo.
 - Eficiencia terminal diferenciada por sexo.
- c) Condiciones del servicio educativo
 - Infraestructura física

B. Planeación de las intervenciones para mejorar la calidad, la inclusión y la equidad educativas

En este apartado se definen los objetivos, metas, líneas estratégicas, contribución de los programas federales, las actividades a desarrollar, calendario, así como ejercicio y comprobación del gasto. Para lo cual se deberán identificar a qué niveles, servicios y escuelas, beneficiaran los programas federales, y en su caso a personal docente, alumnado u otro actor educativo. Es el punto donde podemos definir con claridad hacia que escuelas deberán incorporarse los programas y en ese sentido definir u ofertar a las escuelas las opciones que tiene de elegir un programa u otro.

En el mismo sentido definir qué acciones fortalecerán a escuelas que ya cuentan con programas que no pueden llegar doblemente con recurso a las escuelas.

El conjunto de acciones deben integrar y articular la intervención de los programas federales en las escuelas o con alumnado, personal docente, equipos técnicos etc. Por lo que se debe explicitar en el documento, considerando en ello las metas de crecimiento establecidas sobre cada nivel y servicio.

1. Objetivos a corto y mediano plazo¹
2. Metas locales de corto y mediano plazos. Cada meta con al menos un indicador considerando incluir alguno que permita medir el impacto del programa diferenciado en mujeres y hombres.
3. Líneas estratégicas y acciones para lograr las metas.
4. Contribución de los programas federales: público objetivo (beneficiarios/as).

C. Programa

El programa anual de trabajo por nivel o servicio, debe reflejar la parte de articulación de los distintos programas federales en acciones costos o transferencia de recursos a las escuelas. En ese sentido la claridad de las intervenciones en escuelas, con personal docente, alumnado, equipos técnicos etc. Debe dar cuenta de la articulación de las acciones.

1. Programa anual de trabajo por nivel y servicio (programa general articulado de actividades con su calendarización).
2. Informe de avance físico financiero.

Anexos

Los anexos constituyen una base de información clara sobre escuelas, personal docente, alumnado, equipo técnicos etc. (según lo se establezca en las Reglas de Operación). Que serán beneficiadas/os por las acciones o los recursos de los programas, se requiere como anexo aquellas bases en las que explícitamente se identifiquen los niveles y servicios educativos que llegan a las poblaciones, críticas, focalizadas, o con problemáticas específicas. De igual forma se requieren bases de datos o anexos que precisen las escuelas con clave, turno, por ejemplo:

1. Base de datos de beneficiarias/os de los programas. Identificando el universo crítico o donde se creará de acuerdo al alcance que tuvieron los programas en el ciclo anterior.
2. Bases de datos relacionadas con los niveles de logro identificando las escuelas muy críticas en este aspecto. Para ser consideradas en la atención y metas de un programa o acciones específicas de los programas.
3. Bases de datos de escuelas que sus Consejos Técnicos Estatales demandan apoyos para la normalidad mínima, o presentan patrones de problemáticas comunes sobre vulnerabilidad de la población o contextos de alta violencia.

¹ En estos apartados pueden definirse los objetivos y metas que ya se encuentran plasmadas en sus Programa Sectorial de Educación local.

ANEXO 4.**CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO LOCAL DE EDUCACIÓN BÁSICA****Contenido****Presentación****Comité Técnico Local para la Educación Básica**

1. Definición
2. Misión
3. Propósito
4. Funciones
5. Integración
6. Operación del CTLEB
7. Desarrollo de las Sesiones del CTLEB

Presentación

La Subsecretaría de Educación Básica (SEB) trabaja en el fortalecimiento del marco federalista para la educación básica. Lo hace con el convencimiento de que generar una coordinación eficaz con las autoridades educativas locales, contribuirá al propósito común de lograr una educación de calidad con inclusión y equidad.

La SEB es consciente que vigorizar el federalismo educativo pasa por la reformulación de la relación institucional y el establecimiento de nuevos mecanismos de entendimiento y cooperación. En ese sentido, propone a las autoridades educativas locales iniciar un camino que enfoque el quehacer de todos y cada uno de los actores del sistema educativo en cuatro prioridades: el aprendizaje de las y los estudiantes, la retención e inclusión de alumnas/os, la normalidad mínima en la operación escolar y la convivencia escolar lo anterior basado en el respeto a los derechos humanos y la igualdad de género.

El presente documento define la constitución, así como la consolidación del Comité Técnico Local de Educación Básica (CTLEB) y la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, como mecanismos para avanzar en la armonización de las políticas federales y locales, en beneficio de la educación básica.

El Comité Técnico Local de Educación Básica (CTLEB)**1. Definición**

El Comité Técnico Local de Educación Básica es el órgano responsable de coordinar las acciones de los niveles y servicios de la educación básica en cada entidad federativa, donde se toman decisiones sobre procesos, recursos y resultados, con fundamento en las políticas y en la normatividad correspondiente.

2. Misión

Implementar el Sistema Básico de Mejora Educativa para asegurar el fortalecimiento de los niveles y servicios educativos, a favor de la calidad, la inclusión y la equidad educativa.

3. Propósito

Direccionar la política educativa local, generar sinergias y seguimiento a la gestión de la política para la educación básica, mediante el diseño e implementación de la Estrategia Local que en el marco del Sistema Básico de Mejora de Educativa, articula las intervenciones de los Programas federales: Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, para la Inclusión y Equidad Educativa, Escuelas de Calidad, Escuelas de Tiempo Completo, de Escuela Segura y Escuelas de Excelencia; y puede comprender acciones de otros programas tanto federales (Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Programa Nacional de Becas, etc.), como estatales.

4. Funciones

- Implementar el Sistema Básico de Mejora Educativa.
- Colocar en el centro de la política local a las escuelas con las condiciones adecuadas para brindar el servicio al alumnado y sus aprendizajes.
- Garantizar las condiciones necesarias para fortalecer la autonomía de la gestión escolar, orientada hacia la calidad y la equidad educativa.
- Realizar la planeación, ejecución y evaluación de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.

- Integrar a las personas responsables de niveles y servicios educativos, así como a las personas encargadas de acciones o apoyos dirigidos a las escuelas. Las primeras con voz y voto y las segundas únicamente con voz.
- Desarrollar la intervención de los programas federales y locales, de forma articulada e integrada, en el marco de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.
- Orientar las intervenciones de los programas federales a fortalecer los niveles y servicios educativos, principalmente en escuelas que atienden a la población en situación o contexto vulnerable, así como a escuelas con bajos niveles de logro educativo.
- Formular estrategias para que en los servicios educativos que atienden a población en contexto de vulnerabilidad se favorezca el ingreso, la permanencia y el egreso oportuno de niñas, niños y jóvenes. Así niños en extra edad.
- Elaborar estrategias de educación inclusiva que garanticen ofrecer oportunidades equivalentes de ingreso, permanencia y egreso a los estudiantes en situación de vulnerabilidad
- Establecer acciones que fomenten en la comunidad educativa escolar una cultura basada en el respeto a los derechos humanos y la igualdad de género.
- Dar seguimiento a las metas establecidas en la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, de todos los programas, para la mejora de la calidad, la inclusión y equidad educativa.
- Integrar y emitir los informes trimestrales de avance físico y financiero de los programas para el fortalecimiento de los niveles y servicios de la educación básica.
- Supervisar la adecuada y eficiente aplicación y comprobación de los recursos para garantizar su transparencia y rendición de cuentas.
- Rendir cuentas sobre la operación y resultados de las políticas; así como los problemas que enfrenta su instrumentación.

5. Integración

EL CTLEB se integra por las y los siguientes funcionarias/os:

Funcionario	Cargo	Atribución
Presidente/a	Secretario/a de Educación Pública Local o equivalente	Voz y voto de calidad
Secretario/a Técnico	Subsecretario/a de Educación Básica o equivalente	Voz y voto
Representante del nivel y los servicios de Preescolar	Jefe/a de nivel en todo el estado o equivalente	Voz y voto
Representante del nivel y los Servicios de Primaria	Jefe/a de nivel en todo el estado o equivalente	Voz y voto
Representante del nivel y los servicios de secundaria	Jefe/a de nivel en todo el estado o equivalente	Voz y voto
Vocales	Secretario/a de Finanzas Local o equivalente.	Voz y voto
	Titular de la Delegación del SEP en la entidad federativa.	Voz y voto
	Subsecretario/a de Planeación de la Secretaría de Educación o equivalente	Voz y voto
Invitados/as	Representantes de los servicios educativos del tipo básico Contraloría Local o equivalente Director/a de Recursos financieros de la Secretaría de Educación o equivalente. Responsables de servicios educativos. Representante del INIFED Consejo Local de Participación Social.	Voz

6. Operación del CTLEB

Con el fin de que se tomen acuerdos oportunos sobre el desarrollo de las acciones educativas en la entidad, se llevarán a cabo **cuatro sesiones ordinarias** al año, conforme a un cronograma previamente establecido. **Se podrán realizar sesiones extraordinarias que determinen los integrantes del CTLEB o a petición de la SEB.** En la primera sesión ordinaria de cada año fiscal deberá presentarse y revisarse las y los nuevas/os integrantes y sus funciones.

Para que las sesiones del CTLEB cuenten con validez, deberá haber quórum legal, con la presencia del Secretario de Educación Pública Local o equivalente.

Los/as integrantes con voz y voto, no podrán ser substituidos por un representante, en las sesiones convocadas ordinaria o extraordinariamente.

En el diseño seguimiento e implementación así como los ajustes de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, deberán participar de forma permanente el Secretario Técnico y los responsables de los niveles y servicios educativos.

La Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica será el principal medio de diálogo y trabajo entre las personas representantes de la SEB y las AEL, integrantes del CTLEB.

Los acuerdos que tome el Comité Técnico Local de Educación Básica, se realizarán por consenso o por mayoría de votos.

El CTLEB podrá invitar a especialistas, funcionarias/os, investigadoras/es, expertas/os, padres y madres de familia, así como a personal docente de educación básica como expositores y/u oyentes a las sesiones que así se determinen.

A partir de estas disposiciones básicas para la operación del CTLEB, sus integrantes podrán establecer disposiciones adicionales que configuren un marco de operación más adecuado a las condiciones locales, que garanticen mayor transparencia y rendición de cuentas.

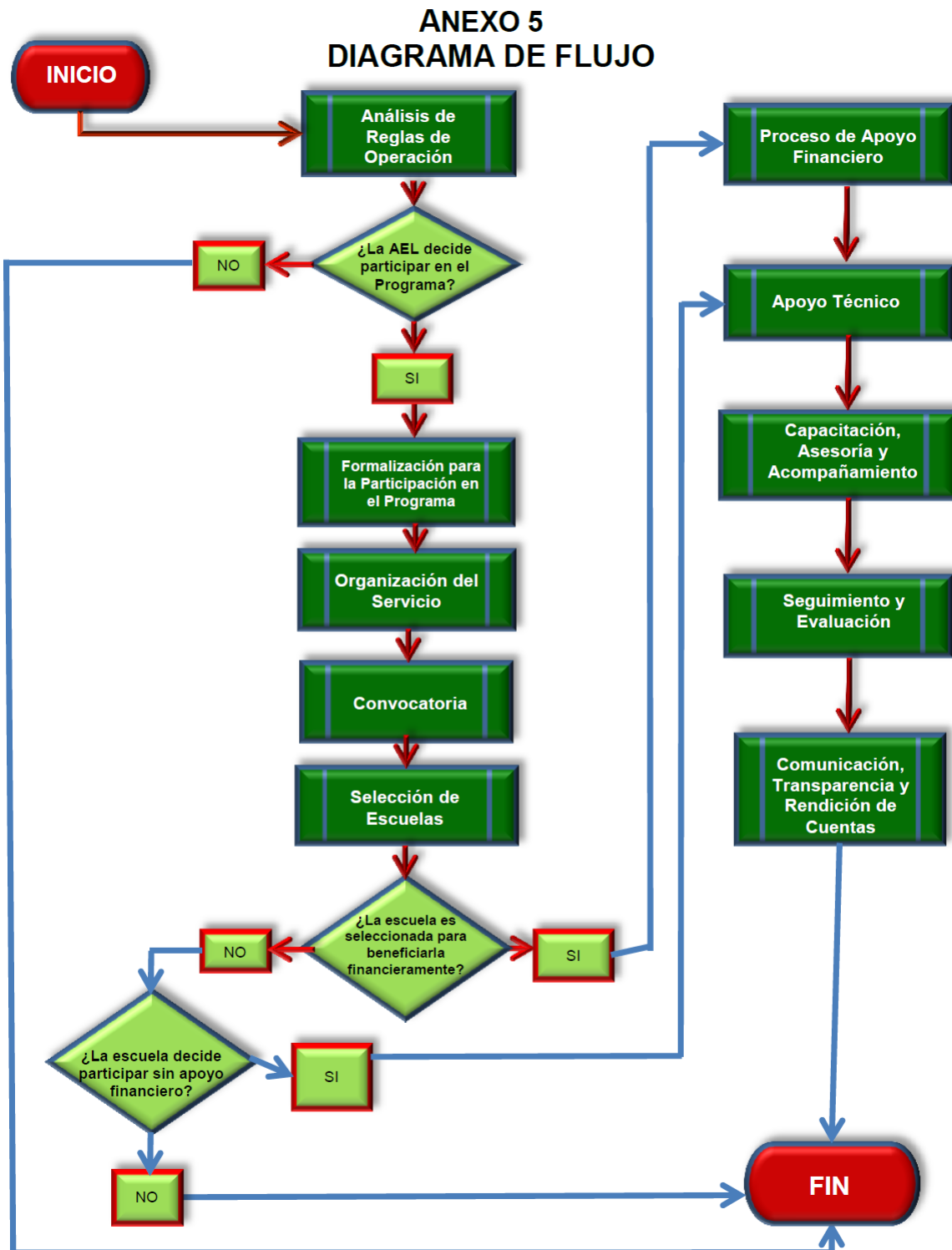
Se elaborará un acta de seguimiento y acuerdos de cada sesión del CTLEB y se remitirá una copia vía correo electrónico a la Subsecretaría de Educación Básica.

7. Desarrollo de las Sesiones del CTLEB

Se propone el siguiente orden del día:

- Declaración de quórum legal e inicio de la sesión
- Aprobación de Orden del Día
- Lectura y ratificación del acta de la sesión anterior
- Reporte de avances y seguimiento de Acuerdos:
 - i. Revisión de los logros educativos
 - ii. Revisión de los indicadores de equidad y calidad (abandono escolar, logro educativo, aprobación, abandono escolar)
 - iii. Reporte del desempeño de los programas sujetos a reglas de operación
- Recomendaciones de mejora
- Revisión de la documentación relacionada con la Estrategia Local:
 - i. Informes programático-presupuestarios
 - ii. Avances Físicos-Financieros
 - iii. Cierre del Ejercicio Fiscal
 - iv. Evaluaciones, Internas y Externas con el análisis con perspectiva de igualdad de género y derechos humanos.
 - v. Informe de los indicadores de resultados de los programas sujetos a reglas de operación con el análisis con perspectiva de igualdad de género y derechos humanos.
 - vi. Observaciones de instancias fiscalizadoras pendientes de solventar
- Asuntos Generales
- Revisión y ratificación de acuerdos adoptados en la reunión
- Firma del acta de la sesión por todos los asistentes

ANEXO 5
DIAGRAMA DE FLUJO



ACUERDO número 28/12/14 por el que se modifican los Lineamientos de Operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, emitidos mediante diverso número 05/06/14, publicado el 18 de junio de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I, inciso a) y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 8o., 10, 32, 33, fracción IV y 34 de la Ley General de Educación; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo Transitorio Quinto, fracción III, inciso a) del Decreto por el que se reforman los artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, establece que el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever, entre otros aspectos, las adecuaciones al marco jurídico para fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que correspondan, con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta;

Que el artículo 2o. de la Ley General de Educación establece que el sistema educativo nacional deberá asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7o. de dicha Ley;

Que el artículo 28 Bis. del mismo ordenamiento mandata que las autoridades educativas federal, locales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas. En particular destaca en su fracción III que dichos programas tendrán como objetivo que la escuela administre en forma transparente y eficiente los recursos que reciba para mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos y resolver problemas de operación básicos. Lo anterior con la participación de los alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director;

Que en cumplimiento a esta normatividad, el Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo tiene como objetivo el fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar y para ello busca propiciar condiciones de participación de alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director y garantizar un ejercicio transparente y eficiente de los recursos que reciba la escuela. En este sentido, el Programa identifica como beneficiario de los subsidios que transfiere de manera directa para el mejoramiento de las condiciones de las escuelas públicas de educación básica, a la comunidad escolar y como ejecutores al Consejo Escolar de Participación Social en coordinación con el Director de la Escuela;

Que en congruencia con lo anterior es indispensable precisar en estos Lineamientos que entre los beneficiarios del Programa se encuentran las comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica, integradas por alumnos y padres de familia o tutores, que reciben el servicio educativo en los inmuebles que se encuentran en condiciones de rezago, con el fin de resolver sus carencias físicas;

Que la precisión de los ejecutores del gasto permite que el ejercicio y comprobación del recurso se efectúe por las comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica con un mayor grado de simplificación, en apego a la normatividad aplicable;

Que todos los niños de entre 3 y 5 años deben cursar la educación preescolar, como parte de la educación básica obligatoria, significando esta obligación para el Estado mexicano que las escuelas que ofrezcan educación preescolar deben contar con las condiciones básicas de infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación del servicio educativo y la formación integral de los alumnos, principalmente para las poblaciones que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad;

Que la inversión en educación preescolar representa una posibilidad de alto impacto en la mejora de los aprendizajes y la retención futura de los estudiantes. Asimismo, la investigación educativa internacional reconoce la necesidad de asegurar la educación inicial y preescolar, a fin de sentar las bases para el logro de mejores aprendizajes a lo largo de la vida y de cerrar las brechas de desigualdad, en oportunidades que enfrentan los niños con distintos contextos familiares y sociales;

Que el Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo puede contribuir a fortalecer su autonomía de gestión y contar con centros preescolares de calidad que cuenten con la infraestructura adecuada y los recursos materiales y de organización acordes a las necesidades de los niños, espacios en donde se sientan seguros, adquieran confianza y desarrollen sus capacidades;

Que por lo anterior, los Lineamientos de operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo en los que se identifican como población objetivo a las comunidades escolares de las escuelas de educación básica que se encuentran en situaciones de mayor rezago por sus condiciones físicas y de equipamiento, deben comprender entre sus beneficiarios a todos los planteles de Educación Básica, y

Que en razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 28/12/14 POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, EMITIDOS MEDIANTE DIVERSO NÚMERO 05/06/14, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2014

ÚNICO.- Se modifican los Lineamientos de Operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, para quedar en los términos que se establecen en el anexo único del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación Pública emitirá el Esquema simplificado para el ejercicio y comprobación de recursos al que se refiere el inciso I) del numeral 3.1 de los Lineamientos de operación a que alude el presente Acuerdo, en el transcurso de los 30 días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

TERCERO.- Las acciones desarrolladas de manera mancomunada por el Consejo Escolar de Participación Social y el Director de las escuelas participantes, en el marco de los Lineamientos de Operación del Programa Escuelas de Excelencia para abatir el Rezago Educativo, con anterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, se entenderán como ejercidas por la comunidad escolar y las modificaciones realizadas mediante el presente Acuerdo aplicarán para efectos de ejercicio y comprobación de los recursos.

México, Distrito Federal, a 19 de diciembre de 2014.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

Lineamientos de Operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo

Índice

Glosario

Introducción

1. Objetivos

1.1 General

1.2 Específicos

2. Lineamientos generales

2.1 Cobertura

2.2 Población objetivo

2.3 Beneficiarios

2.4 Procedimiento de selección

2.5 Requisitos para la participación en el Programa

2.5.1 De las comunidades escolares

2.5.2 De las autoridades educativas locales

2.6 Características de los apoyos y recursos federales del Programa

2.6.1 Apoyos técnicos

2.6.2 Apoyos con subsidios federales

- 2.7 Distribución de los recursos
- 2.8 Recursos para la implementación del Programa
- 3. Responsabilidades
 - 3.1 De la SEP
 - 3.2 De la autoridad educativa local
 - 3.3 De los derechos y responsabilidades de las escuelas
 - 3.4 De los derechos y responsabilidades de los Consejos Escolares de Participación Social, en coordinación con el Director de la escuela.
- 4. Operación del Programa
 - 4.1 Descripción y desarrollo de los procesos operativos
 - 4.2 Cierre del ejercicio
- 5. Instancias
 - 5.1 Instancia normativa
 - 5.2 Instancias ejecutoras
- 6. Auditoría, control y seguimiento
- 7. Transparencia y rendición de cuentas
 - 7.1 Difusión
 - 7.2 Portal de Transparencia y seguimiento
 - 7.3 Contraloría Social
- 8. Quejas y denuncias

GLOSARIO

Para efecto de los presentes Lineamientos de Operación se entenderá por:

Acción o acciones: La materialización de la aplicación de los apoyos del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo.

Acta de entrega recepción: Documento que hace constar la terminación y entrega de las acciones autorizadas al plantel educativo referentes al Componente 1 para la atención a carencias físicas de las escuelas, así como de los recursos entregados a los beneficiarios.

Acuerdo número 716: Acuerdo número 716 por el que se establecen los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación, mismo que fue reformado mediante el diverso número 10/10/14, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo y 10 de octubre, ambos de 2014, respectivamente.

Acuerdo número 717: Acuerdo número 717 por el que se emiten los lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2014.

Adecuación: Trabajos requeridos para adaptar, remodelar o habilitar espacios existentes en las escuelas públicas de educación básica incorporadas al Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, que no modifique estructuralmente al inmueble.

AEL o Autoridad Educativa Local: Conforme al artículo 11, fracción II de la Ley General de Educación, refiere al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, se establezcan para el ejercicio de la función social educativa. Para efectos de los presentes Lineamientos de Operación, incluye a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

AFSEDF o Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal: Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica, -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

Asistencia Técnica: Acciones de apoyo, asesoría y acompañamiento que se ofrecen a la comunidad escolar y al personal docente y directivo para llevar a cabo la operación del Programa y mejorar la práctica profesional y la eficacia de las escuelas públicas.

APEC: Asociación Promotora de Educación Comunitaria.

Carencias físicas del inmueble: Son las cinco variables consideradas por el Índice de Carencias por Escuela.

Carta compromiso: Documento mediante el cual la comunidad escolar a través del CEPS en coordinación con el Director de la escuela, la supervisión de zona y la AEL, expresan su voluntad de participar en el Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, así como el compromiso para realizar las acciones correspondientes sujetándose a los términos y condiciones establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

Cédula de Información de Carencias Físicas: Es el instrumento, a través del cual, el Consejo Escolar de Participación Social en la Educación aporta información actualizada de las condiciones físicas y de equipamiento de la escuela.

CEMABE: Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial realizado por la Secretaría de Educación Pública en 2013.

Comité Técnico del Fideicomiso: El Comité estará integrado, al menos, por los titulares de las siguientes unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública: Subsecretaría de Educación Básica, Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, Oficialía Mayor, Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública, así como por los titulares del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y del Consejo Nacional de Fomento Educativo; así como el titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

Comité Técnico Local de Educación Básica (CTEB): Instancia de coordinación ejecutiva encabezada por el secretario de educación local u homólogo, para el caso de los Estados, y por el Administrador Federal de los Servicios Educativos en el Distrito Federal, para el caso del Distrito Federal, responsable de tomar decisiones y propiciar sinergias para la gestión local articulada del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo con otros programas federales, locales y municipales.

Componentes: A los conceptos que agrupan los tipos de apoyo financiero que comprende el Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo.

Consejo Escolar de Participación Social en la Educación (CEPS): Órgano colegiado constituido en cada escuela pública de educación básica, integrado por padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, directivos de la escuela, exalumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Educación y con apego a lo dispuesto en el Acuerdo número 716 por el que se establecen los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2014.

CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo.

Contratista: Personas físicas o morales que celebren contratos de obras o de servicios relacionados con las mismas.

Consejo Técnico Escolar (CTE): Es el órgano integrado por el director de la escuela y el personal docente, así como por los actores educativos que se encuentran directamente relacionados con los procesos de enseñanza y aprendizaje del estudiantado en las escuelas de educación básica. Está facultado para tomar y ejecutar decisiones comunes enfocadas a que el centro escolar cumpla de manera uniforme y satisfactoria su misión. Es además el medio por el cual se fortalecerá la autonomía de gestión de la escuela, con el propósito de generar los ambientes de aprendizaje más propicios para el alumnado, con el apoyo corresponsable en las tareas educativas de las madres y padres de familia o tutores, del CEPS y de la comunidad en general. En los casos de escuelas indígenas, migrantes, unitarias y multigrado, los Consejos Técnicos Escolares estarán formados por docentes de diversas escuelas y presididos por el supervisor/a escolar, o bien, se integrarán a partir de mecanismos que respondan a los contextos específicos de la entidad federativa o región, de acuerdo con las disposiciones que emita la AEL.

Consejo Técnico de Zona Escolar (CTZ): Órgano colegiado que se constituye como un espacio propicio para el análisis, la deliberación y la toma de decisiones sobre los asuntos educativos de la zona escolar. Constituye una oportunidad para el desarrollo profesional docente y la mejora de las escuelas. Sus tareas consisten en el trabajo colegiado entre el personal directivo y de supervisión para revisar los resultados educativos y las prácticas profesionales, a fin de tomar decisiones y establecer acuerdos y compromisos para mejorar la organización y el funcionamiento de las escuelas.

Convenio de Coordinación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo: Instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal acuerda con la AEL, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas, los términos y condiciones para la implementación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación. Para el caso de la AFSEDF se celebrarán Lineamientos Internos de Coordinación.

Convenio de Ejecución: En aquellos casos en los que el Comité Técnico del Fideicomiso considere que la implementación de la Acción del Componente 1 (infraestructura básica) implica una obra que modifique estructuralmente al inmueble, se llevará a cabo la celebración del Convenio entre la AEL, el INIFED y, en su caso, los Organismos Estatales de Infraestructura Física Educativa. Este convenio también podrá contemplar las acciones para el mejoramiento de la infraestructura física prevista en el Componente 3.

DGDGIE: Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de la Subsecretaría de Educación Básica.

Educación básica: Tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en sus diferentes modalidades y servicios (Unidades de Servicios de Atención a la Educación Regular, Centros de Atención Múltiple, entre otros).

Equipamiento Básico de Aula: Escritorios, sillas, bancas, mesa-bancos, butacas, estantes, libreros, pizarrones.

Escuela pública de educación básica: Centro educativo público del Sistema Educativo Nacional que cuenta con la Clave de Centro de Trabajo (CCT).

Estrategia local para el desarrollo de la educación básica: Documento formulado por el CTEB con el fin de fortalecer la planeación local integrada, su ejecución, seguimiento y evaluación de avances en las metas de calidad, inclusión y equidad educativa.

Factores escolares asociados a la producción de rezago educativo: Son condiciones insuficientes en materiales, equipamiento, curriculares, metodológicas; prácticas pedagógicas, liderazgo directivo y supervisión escolar; ambiente escolar y de articulación con la comunidad que no favorecen que los estudiantes permanezcan y concluyan su educación básica en el tiempo formalmente establecido.

Fideicomiso: Fideicomiso Público creado a efecto de administrar los recursos del Programa en atención a los presentes Lineamientos. Tendrá como órgano de gobierno un Comité Técnico.

Gestión escolar: Capacidad de los actores escolares para tomar decisiones responsables y desarrollar acciones para lograr colectiva y colaborativamente ambientes propicios para el aprendizaje de todos los alumnos, mediante el diseño y la aplicación de estrategias y acciones que evalúan sistemáticamente para su mejoramiento permanente.

ICE: Índice de Carencias por Escuela 2014, que mide y expresa numéricamente la intensidad de las carencias básicas en los servicios, la infraestructura y el equipamiento básicos en una escuela, de acuerdo con los resultados del CEMABE. El índice se basa en las siguientes variables:

- Tipo de construcción del inmueble.
- Material del inmueble.
- Disponibilidad de agua.
- Disponibilidad de baño, letrina u hoyo negro.
- Equipamiento básico de aula.

INAH: Instituto Nacional de Antropología e Historia

INIFED: Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Inmueble educativo: Instalación o establecimiento público destinado a la prestación de servicios educativos. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se consideran inmuebles educativos tanto los que albergan escuelas como supervisiones de zona escolar.

Lineamientos de Operación: Los presentes Lineamientos de Operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo.

Mantenimiento: Conjunto de actividades de cuidado y adecuación de la infraestructura y los servicios, necesarios para que las instalaciones de los inmuebles educativos funcionen adecuadamente.

Normalidad mínima escolar: Se define como el conjunto de las condiciones básicas indispensables de primer orden que deben cumplirse en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro de aprendizajes del alumnado, que una vez garantizadas permitirán el desarrollo de acciones de segundo orden que enriquezcan el proceso educativo. La caracterizan los siguientes rasgos:

- a) Todas las escuelas brindan el servicio educativo los días establecidos en el calendario escolar.
- b) Todos los grupos disponen de personal docente la totalidad de los días del ciclo escolar.
- c) Todo el personal docente inicia puntualmente sus actividades.
- d) Todo el alumnado asiste puntualmente a todas las clases.
- e) Todos los materiales para el estudio están a disposición de cada uno de los alumnos y se usan sistemáticamente.
- f) Todo el tiempo escolar se ocupa fundamentalmente en actividades de aprendizaje.
- g) Las actividades que propone el docente logran que todo el alumnado participen en el trabajo de la clase.
- h) Todo el alumnado consolida, acorde a su ritmo de aprendizaje, su dominio de la lectura, la escritura y el razonamiento lógico matemático de acuerdo con su grado educativo.

Obra: Para los propósitos de los Componentes 1 y 3 del Programa, se refiere al conjunto de actividades que modificarán estructuralmente las condiciones del inmueble educativo.

Organismo estatal: Instancia encargada de la infraestructura física educativa en la entidad federativa.

Producción de rezago educativo: La que se genera entre la población que, sea por falta de acceso o por abandono, no se encuentra cursando la educación básica. Incluye a los alumnos que no avanzan al ritmo debido y, en consecuencia, se encuentran en riesgo de no poder transitar al siguiente grado escolar o nivel educativo.

Programa: Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo.

Proyecto técnico presupuestado: Documento que determina el monto del recurso de inversión para atender las Acciones, con base en la Cédula de Información de Carencias Físicas de la escuela.

Rehabilitación: Conjunto de actividades mediante las cuales se restituye la funcionalidad u operación de un área o servicio (ejemplo: sanitarios, instalaciones eléctricas).

Ruta de Mejora Escolar o equivalente: Es un sistema de gestión que permite a las escuelas ordenar y sistematizar sus decisiones respecto del mejoramiento del servicio y focalizar los esfuerzos de la autoridad educativa. Implica los procesos de planeación, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Seguimiento: Observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de las Acciones, avance en objetivos y metas, así como en el ejercicio de los recursos del Programa.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

Sistema Básico de Mejora Educativa (SBME): Política de la SEP que enfatiza:

- a) Cuatro prioridades educativas: mejora del aprendizaje, normalidad mínima escolar, alto al rezago educativo desde la escuela y convivencia escolar,
- b) Cuatro condiciones generales: fortalecimiento de los CTE y de CTZ, de la supervisión escolar, descarga administrativa y participación social,
- c) Tres proyectos específicos: una nueva modalidad de escuela (escuela de tiempo completo), una estrategia para disminuir el rezago educativo (escuelas de excelencia para abatir el rezago educativo) y un nuevo recurso educativo (equipos de cómputo para alumnos de quinto grado de educación primaria).

Supervisión escolar: Instancia que a nivel zona, sector o región escolar, agrupa al personal definido en el artículo 4, fracción XXIV de la Ley General del Servicio Profesional Docente, publicada el 11 de septiembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, que a la letra dice: se entenderá por personal con funciones de supervisión a la autoridad que, en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento

de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya y asesora a las escuelas para facilitar y promover la calidad de la educación; favorece la comunicación entre escuelas, padres de familia y comunidades, y realiza las demás funciones que sean necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación.

INTRODUCCIÓN

El Gobierno de la República tiene el compromiso de mejorar sustantivamente los procesos y resultados educativos. Es menester que la educación que el Estado proporcione, esté a la altura de los requerimientos que impone el tiempo actual y que la justicia social demanda: una educación inclusiva, que respete y valore la diversidad sustentada en relaciones interculturales, que conjugue satisfactoriamente la equidad con la calidad, en la búsqueda de una mayor igualdad de oportunidades para todos los mexicanos.

México busca en el corto plazo acelerar su crecimiento económico e incrementar la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, se han redoblado esfuerzos institucionales enfocados al desarrollo de una educación de calidad que potencie el desarrollo de las capacidades y habilidades integrales de cada mexicano; que desarrolle las competencias fundamentales para aprender a aprender y aprender a convivir.

Para cumplir con estos postulados, la SEP impulsa la conjunción de esfuerzos hacia cuatro prioridades nacionales: mejorar la calidad de los aprendizajes de los alumnos, favorecer la retención de los educandos hasta la conclusión de sus estudios, asegurar la normalidad mínima en la operación de las escuelas y establecer climas de convivencia sana y pacífica en cada inmueble escolar. Estas prioridades ubican a la escuela en el centro de la política nacional para la educación básica y apuntan a garantizar un funcionamiento regular del sistema educativo, como lo establece la reciente Reforma Constitucional y legal en materia educativa.

Sin embargo, existen condiciones que generan inequidad en el servicio educativo. La reprobación o repetición del grado, así como el abandono de la escuela son indicadores del rezago al interior de las instituciones educativas y barreras para alcanzar las metas educativas nacionales. De acuerdo con estudios de la UNAM, en promedio, cada ciclo escolar más de 150,000 alumnos no termina la educación primaria y alrededor de 440,000 la secundaria.² Asimismo, de acuerdo a la estadística de la SEP (ciclo escolar 2013-2014) no se atiende en preescolar a más de 1.67 millones de niñas y niños de entre 3 y 5 años de edad.

Investigaciones en torno a la problemática del rezago y abandono escolar han identificado que existen múltiples causas que orillan a un niño o joven a no continuar asistiendo a la escuela y abandonar sus estudios. Algunas de estas causas responden a factores fuera de la escuela y del sistema educativo, mientras que otras pueden ser atendidas por el sector educativo estableciendo las condiciones adecuadas de inclusión, de detección temprana del retraso y riesgo de abandono, y la atención oportuna a los niños y jóvenes que se encuentran en esta situación. De manera recurrente, las investigaciones identifican que una de las causas relevantes tiene que ver con que las escuelas no cuentan con condiciones de infraestructura, mobiliario y equipamiento adecuados que le permitan desarrollar con éxito su misión.³

Respecto a las condiciones de las escuelas, los datos del CEMABE, permiten identificar al rezago físico de las escuelas como uno de los problemas urgentes que el sistema educativo debe atender. En primer término, el Estado Mexicano, a través de sus tres órdenes de gobierno está obligado a garantizar que los inmuebles escolares cuenten con las condiciones físicas básicas que permitan su funcionamiento.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional III "México con Educación de Calidad", Objetivos 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", y 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategias 3.1.2 "Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos", 3.1.5 "Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativos y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro", y 3.2.1 "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población" entre sus líneas de acción las relativas a: promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados; implementar un programa de alerta temprana para identificar a los niños y jóvenes en riesgo de desertar; establecer programas remediales de apoyo a estudiantes de nuevo ingreso que presenten carencias académicas y que fortalezcan el desarrollo de hábitos de estudio entre los estudiantes; definir, alentar y promover las prácticas inclusivas en la escuela y en el aula; e impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión.

² Narro Robles, José; Martuscelli Quintana, Jaime; y Barzana García, Eduardo (Coord.). (2012) Plan de diez años para desarrollar el Sistema Educativo Nacional. [En línea]. México: Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, UNAM <<http://www.planeducativonacional.unam.mx>>

³ UNICEF (2012). Completar la escuela un derecho para crecer, un deber para compartir. Balboa, Panamá. UNESCO, UNICEF. <http://www.siteal.iipe-oei.org/sites/default/files/informe-unesco-unicef-ago-2012.pdf>

El Programa Sectorial de Educación (PSE) 2013-2018 concreta lo anterior, principalmente, en dos objetivos: Objetivo 1. "Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de población". El cual contempla entre sus estrategias: 1.1. "Crear condiciones para que las escuelas ocupen el centro del quehacer del Sistema Educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines"; 1.2. "Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes"; 1.5. "Dignificar a las escuelas y dotarlas de tecnologías de la información y la comunicación para favorecer los aprendizajes"; 1.6. "Utilizar la información derivada de las evaluaciones en la toma de decisiones para mejorar la calidad de la educación y evitar el abandono escolar"; 1.7. "Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral".

El Programa de Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo coadyuvará al desarrollo de una educación de calidad con equidad, atendiendo el rezago en las condiciones físicas de los inmuebles escolares con el fin de mejorar la operación de las escuelas públicas de educación básica y fortalecer la autonomía de gestión escolar, como lo mandata la Reforma Constitucional.

1. OBJETIVOS

1.1 General

- Contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica y al fortalecimiento de la autonomía de gestión para mejorar la prestación del servicio educativo con calidad y equidad.

1.2 Específicos

- Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las escuelas públicas de educación básica, con base en las carencias detectadas en el CEMABE.
- Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas públicas de educación básica implementando acciones para el desarrollo de capacidades de la comunidad escolar y la adquisición de materiales educativos.
- Implementar estrategias orientadas a inhibir los factores escolares asociados a la producción de rezago educativo en las escuelas públicas de educación básica.
- Apoyar las funciones de la supervisión escolar con recursos y herramientas que favorezcan los procesos de asistencia técnica y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica para la mejora del servicio educativo.

2. LINEAMIENTOS GENERALES

2.1 Cobertura

El Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo se aplicará en las 32 entidades federativas.

2.2 Población objetivo

Las comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica que se encuentran en condiciones de mayor rezago en sus condiciones físicas y de equipamiento de acuerdo con la información del CEMABE, así como las supervisiones de zona que atienden a estas escuelas.

2.3 Beneficiarios

Son susceptibles de ser beneficiadas con los recursos autorizados para el ejercicio 2014 del Programa, las comunidades escolares que se integran por alumnos, padres de familia y tutores de las escuelas públicas de educación básica-que se encuentran en estado de alto y muy alto rezago en sus condiciones físicas según el Índice de Carencias por Escuela elaborado por la SEP a partir de los datos del CEMABE.

Asimismo, serán beneficiarias del Programa las Autoridades Educativas Locales y las supervisiones escolares de zona, que atienden a las escuelas cuyas comunidades escolares sean beneficiarias.

2.4 Procedimiento de Selección

A. De las escuelas cuyas comunidades escolares serán beneficiadas.

El procedimiento de selección de las escuelas públicas de educación básica cuyas comunidades escolares participarán en el Programa, se efectuará como sigue:

- a) La SEP integrará una base de datos de escuelas de educación básica cuyas comunidades escolares son susceptibles de participar en el Programa y será compartida a las AEL para su validación.

- b) A más tardar el 15 de julio de 2014, la AEL en conjunto con el Organismo Estatal, validará la base de datos de las escuelas públicas de educación básica cuyas comunidades escolares participarán en el Programa, justificando, en su caso, la no incorporación de alguna escuela.
- c) Para la validación la AEL contemplará, entre otros, los siguientes criterios:
 - i. Considerar solamente a escuelas que según la planeación de la AEL está previsto que se mantendrán en operación, al menos, hasta el ciclo escolar 2017-2018, y
 - ii. Que el inmueble cumpla con los requisitos establecidos por la normatividad vigente.
- d) En caso de proponer sustitución, se deberá acreditar:
 - i. Que la escuela haya participado en el CEMABE;
 - ii. Que el Comité Técnico del Fideicomiso y la AEL acrediten que la escuela enfrenta las carencias establecidas en el ICE, y
 - iii. Que el Comité Técnico del Fideicomiso otorgue su visto bueno a las sustituciones propuestas.
- e) La SEP difundirá en la página de Internet www.sep.gob.mx, a más tardar 10 días hábiles posteriores a la validación de la base de datos por parte de la AEL, el padrón de escuelas públicas de educación básica de las comunidades escolares beneficiarias que participarán en el Programa en el ciclo escolar 2014-2015.

En caso de sustituciones de las comunidades escolares beneficiarias autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso, las escuelas a las que pertenecen estas comunidades se publicarán en padrones complementarios.
- f) La AEL deberá difundir el padrón de escuelas públicas de educación básica, cuyas comunidades escolares participarán en el Programa en la entidad federativa para el ciclo escolar 2014-2015, antes de que éste inicie, en los medios locales de comunicación a su alcance.

B. De las supervisiones escolares de zona beneficiarias

- a) Una vez identificadas las comunidades escolares beneficiarias del Programa, la AEL integrará un listado de las supervisiones susceptibles de ser apoyadas con el Componente 3.
- b) La SEP validará la lista mencionada en el inciso anterior e informará al Comité Técnico del Fideicomiso.
- c) La SEP difundirá en su página de Internet www.sep.gob.mx, a más tardar 10 días hábiles posteriores a su validación por la AEL, la base de datos con las supervisiones que serán beneficiarias del Programa en el ciclo escolar 2014-2015.
- d) La AEL deberá difundir el padrón de supervisiones escolares de zona de educación básica que participarán en el Programa en la entidad federativa para el ciclo escolar 2014-2015 en los medios de comunicación a su alcance.

2.5 Requisitos para la participación en el Programa

2.5.1 De las comunidades escolares

Para participar en el Programa, las comunidades escolares a través del CEPS en coordinación con el Director de la Escuela deberán entregar a la AEL, a más tardar el 10 de julio de 2014, carta compromiso elaborada y suscrita de manera conjunta por el Director del plantel y el Presidente del CEPS o la APEC en el caso de los Centros Comunitarios del CONAFE, en la que se manifieste la decisión colegiada de participar en el Programa y el compromiso de cumplir con los términos y condiciones del mismo. En esta carta se establecerá el compromiso de participar en la asistencia técnica que la AEL brinde para la prevención del rezago escolar. En caso de que la escuela participe en otros programas podrá entregar una carta única que los integre.

En caso de que dos o más escuelas compartan un mismo inmueble, la carta compromiso deberá firmarse por los directores y de común acuerdo con los CEPS.

2.5.2 De las autoridades educativas locales

- a) Entregar a la SEP, por conducto de la DGDGIE, a más tardar veinte días hábiles posteriores a la publicación de estos Lineamientos de Operación, copia del acta con la que se acredite la constitución del CTED.

- b) Entregar a la SEP por conducto de la DGDGIE, a más tardar veinte días hábiles posteriores a la publicación de estos Lineamientos de Operación, carta compromiso de la AEL dirigida al C. Secretario de Educación Pública, expresando su voluntad de participar en el Programa durante el ciclo escolar 2014-2015.
- c) Para los casos donde el CEPS acuerde con los directores escolares el ejercicio de los recursos del Componente 1 en obras que modifiquen la estructura del inmueble, la AEL deberá establecer con el INIFED y con el Organismo estatal un Convenio de Ejecución. La AEL remitirá a la SEP dicho instrumento a más tardar treinta días hábiles posteriores a la publicación de estos Lineamientos.
- d) Presentar a la SEP, por conducto de la DGDGIE, a más tardar treinta días hábiles posteriores a la publicación de estos Lineamientos de Operación, la Propuesta Local para la implementación y desarrollo del Programa, documento que deberá integrarse a la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.
- e) Suscribir con la SEP, a más tardar treinta días hábiles posteriores a la publicación de estos Lineamientos de Operación, el Convenio de Coordinación o en su caso, los Lineamientos Internos de Coordinación para la operación e implementación del Programa. En este documento se establecerá el compromiso de la AEL de realizar la evaluación de las acciones y resultados del Programa e informar trimestralmente a la SEP, por conducto de la DGDGIE, de los avances físicos y financieros correspondientes.
- f) Reportar al término de cada trimestre en el Portal de Transparencia y Seguimiento, los avances de obra y de aplicación de los recursos en las escuelas cuyas comunidades escolares sean beneficiarias.
- g) Abrir una cuenta bancaria, a más tardar el 31 de agosto de 2014, en términos de lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la cual el Fideicomiso transferirá los recursos contemplados en el Componente 3 y una subcuenta para los recursos contemplados en el punto 2.6.2 apartado C.
- h) Difundir en medios públicos, impresos o electrónicos locales, antes del inicio del ciclo escolar 2014-2015, las escuelas públicas de educación básica cuyas comunidades escolares resulten beneficiadas.
- i) Entregar a la SEP, por conducto de la DGDGIE, a más tardar treinta días hábiles posteriores a la publicación de estos Lineamientos de Operación, la propuesta para el fortalecimiento de las supervisiones de zona beneficiarias, con la base de datos que las identifique. La base de datos se integrará considerando la información solicitada por la SEP.
- j) Prever recursos para llevar a cabo, previo al inicio del ciclo escolar 2015-2016, una evaluación externa de la operación y resultados del Programa en una muestra representativa de las escuelas cuyas comunidades escolares son beneficiadas durante el ciclo escolar 2014-2015. La AEL remitirá a la SEP el convenio con la institución responsable de realizar esta evaluación externa antes de que concluya el ciclo escolar 2014-2015 y el informe de resultados que se obtenga antes del inicio del ciclo escolar 2015-2016.

2.6 Características de los apoyos y recursos federales del Programa

Los recursos del Programa serán administrados a través de un Fideicomiso que garantice su aplicación, comprobación y rendición de cuentas.

Los recursos del Programa, que se ejercen con la participación de las AEL, son subsidios federales, por lo que su ejercicio está sujeto a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 y demás disposiciones aplicables en la materia.

Los recursos para la operación e implementación del Programa corresponderán al Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2014, a ejecutarse a partir del inicio del Ciclo Escolar 2014-2015.

Los recursos federales correspondientes a este Programa, no son regularizables, son adicionales y complementarios a los que proporcionan los programas federales, locales y municipales vigentes destinados a la operación de las escuelas públicas de educación básica, y en ningún caso sustituyen a los previstos en los programas regulares destinados a estos fines.

2.6.1 Apoyos Técnicos

La SEP, por conducto de la SEB, en los ámbitos de su competencia proporcionará a la AEL asesoría y acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

La AEL proporcionará a las comunidades escolares beneficiarias que participen en el Programa y a sus escuelas apoyo técnico para el cumplimiento de sus propósitos, a través de materiales, asesoría y asistencia técnica y operativa en los siguientes rubros:

- a) Atención a los factores escolares asociados a la producción de rezago educativo objetos del Programa.
- b) Fortalecimiento de las capacidades de gestión del Consejo Técnico Escolar y del CEPS en materia de planeación, evaluación interna, seguimiento, uso eficiente y transparente de los recursos, rendición de cuentas y de los resultados educativos de la escuela, con el fin de desarrollar su capacidad de autonomía de gestión.
- c) Asistencia y propuesta de herramientas técnicas y materiales a la supervisión escolar para el acompañamiento a las escuelas de la zona.

El apoyo técnico a las escuelas públicas de educación básica será proporcionado por la AEL, preferentemente a través de la supervisión y de equipos especializados en los temas objeto del Programa.

2.6.2 Apoyos con subsidios federales

Los subsidios federales para la operación del Programa se destinarán a atender las carencias físicas de las escuelas, identificadas por el CEMABE e incluidas en el ICE, así como al desarrollo de la autonomía de gestión. El Programa contempla subsidios federales para apoyar los siguientes rubros:

A. Para las comunidades escolares

Componente 1. Para la atención de las carencias físicas de las escuelas. Recurso a la comunidad escolar que tendrá por objeto mejorar las condiciones físicas y de equipamiento de los inmuebles que faciliten el acceso, permanencia, progreso, aprendizaje y el desarrollo de competencias de los estudiantes. El apoyo podrá destinarse a mejorar el estado físico y equipamiento de los inmuebles de educación básica participantes en los siguientes rubros:

- Construcción, remodelación o habilitación de espacios educativos.
- Infraestructura hidro-sanitaria y acciones para procurar acceso a agua potable.
- Equipamiento básico del aula.

En aquellos casos en los que la AEL justifique ante el Comité Técnico del Fideicomiso que la implementación de la Acción del Componente 1 implica una obra que modifique estructuralmente al inmueble, la AEL deberá garantizar la asistencia técnica y supervisión del Organismo Estatal o el INIFED, en el diseño, selección del contratista, ejecución y recepción de la obra.

Para el ejercicio del recurso del Componente 1, la comunidad escolar contará con el acompañamiento y asistencia técnica de las AEL y se apegará a los presentes Lineamientos.

Para este tipo de casos, el pago de los servicios de asistencia técnica y supervisión que preste el INIFED o el Organismo estatal será de hasta un 2% del valor de la obra.

En las escuelas que brindan servicios educativos a la población migrante, los recursos podrán destinarse a la adquisición y mantenimiento de aulas móviles.

Los recursos de este componente, para el ciclo escolar 2014-2015, se definirán considerando los siguientes montos base por inmueble:

	Comunidades escolares en escuelas con alto y muy alto grado de carencias		
	Monto base por Inmueble (Pesos)	Acciones que no impliquen modificaciones a la estructura del inmueble (mínimos)	Acciones que impliquen modificaciones a la estructura del inmueble (máximos)
Escuelas CONAFE	50,000.00	No aplica	
Escuelas Regulares (Primarias y secundarias)			
De 1 a 25 alumnos	350,000.00	No aplica	100%
De 26 a 50 alumnos	416,150.00	15%	85%
De 51 a 100 alumnos	494,802.00	29%	71%

De 101 a 300 alumnos	588,320.00	40%	60%
De 301 a 500 alumnos	698,630.00	49%	51%
Más de 500 alumnos	829,282.00	57%	43%

Ejemplo: Una escuela Regular de 51 a 100 alumnos, podrá decidir si prefiere utilizar 71% de su monto base para una Acción que implique la modificación a la estructura de su inmueble y únicamente asignar el 29% para cubrir el resto de las carencias con las que cuenta, o bien utilizar la totalidad del monto base en Acciones que no impliquen una modificación de estructura del inmueble.

Los recursos de este componente serán asignados por Inmueble. Cuando dos o más escuelas compartan un mismo inmueble, se asignará el monto base correspondiente a la escuela con mayor matrícula.

Para el caso de escuelas del nivel preescolar la SEP definirá componentes y montos de acuerdo a las disponibilidades financieras con las que cuente el fideicomiso.

La supervisión en el ejercicio de este recurso será responsabilidad de la AEL y se apegará a los presentes Lineamientos y, cuando sea el caso, a lo dispuesto en el Convenio de Ejecución del Componente 1 del Programa establecido con el INIFED y en su caso con los Organismos Estatales.

Componente 2. Desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar. Recurso a la comunidad escolar para apoyar la autonomía de gestión escolar y promover la toma de decisiones a partir de su Ruta de Mejora. Estos recursos se aplicarán exclusivamente en acciones destinadas a generar condiciones propicias para atender las prioridades del Sistema Básico de Mejora Educativa (SBME), con énfasis en la prevención y atención a los factores escolares asociados a la producción de rezago educativo. Los recursos podrán ser ejercidos en los siguientes rubros:

- a) Desarrollo y fortalecimiento de las cuatro prioridades educativas del SBME: lectura, escritura y matemáticas; prevención del abandono escolar, normalidad mínima escolar y convivencia pacífica en la escuela.
- b) Desarrollo y/o fortalecimiento de las capacidades de la comunidad escolar para ejercer corresponsablemente la autonomía de gestión escolar.
- c) Contratación de servicios para resolver problemas de operación básicos.
- d) Adecuación y mantenimiento de espacios escolares distintos a los del Componente 1.
- e) Equipamiento de las escuelas en aspectos distintos a los considerados en el Componente 1.

Los recursos correspondientes a este componente tendrán un monto mínimo por escuela de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). El monto de cada comunidad escolar será definido por la SEP considerando el número de estudiantes de cada escuela.

Las comunidades escolares podrán ejercer en los rubros de gasto señalados en los incisos d) y e) un máximo del 40% del total de los recursos recibidos por este componente. Este porcentaje máximo no aplicará para el caso de escuelas de nivel preescolar que prestan el servicio regular.

Sólo podrán beneficiarse de este componente las comunidades escolares de escuelas de educación básica que presten servicio regular.

Los recursos destinados a los Componentes 1 y 2 serán transferidos por el Fideicomiso directamente a las comunidades escolares a través del CEPS en coordinación con el Director de la escuela. El Fideicomiso definirá los mecanismos más eficientes para su ejercicio, considerando lo siguiente:

- i. Que la comunidad escolar disponga de los recursos de manera directa oportuna y transparente.
- ii. Que los recursos de este componente sean recibidos y ejercidos, con plena participación del CEPS y del Director de la escuela y destinados al desarrollo de la Ruta de Mejora Escolar.
- iii. Que el ejercicio de los recursos del Programa sea conforme a lo establecido en estos Lineamientos de Operación y la normatividad aplicable.
- iv. Que la carga administrativa se limite a lo mínimo indispensable.
- v. Que los miembros de la comunidad escolar conozcan el monto de los recursos y apoyos que reciben, participen en la decisión de cómo utilizarlos y sean informados respecto al uso de dichos recursos.

La AEL establecerá los mecanismos para el seguimiento de los recursos otorgados a cada comunidad escolar. Dichos mecanismos deberán ser validados por el CTEB y comunicados oficialmente a la SEP, a través de la DGDGIE. En el diseño e implementación de estos mecanismos se atenderá lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Educación y en el Acuerdo número 717, así como lo dispuesto en materia de Contraloría Social por la SFP.

B. Supervisión de zona escolar

Componente 3. Supervisiones de Zona que atienden a las escuelas cuyas comunidades escolares sean beneficiarias del Programa. Se destinarán hasta 5 millones de pesos para cada entidad federativa para apoyar el fortalecimiento de la supervisión escolar como parte de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica. La AEL podrá aplicarlos en dos conceptos globales: 1. Recurso para la atención de necesidades de infraestructura y equipamiento de los espacios de trabajo; y 2. Recurso directo a la supervisión de zona para fortalecer la atención de las escuelas facilitando el acercamiento y un mejor servicio de apoyo, asesoría y acompañamiento a los colectivos escolares.

En el caso de construcción o ampliación de los espacios y/o equipamiento de las supervisiones escolares, se atenderá lo dispuesto en el Componente 1, y para la transferencia de recursos directos, lo dispuesto en el Componente 2.

Los recursos correspondientes a este componente serán transferidos por el Fideicomiso a la cuenta del Programa que administre la AEL. Las AEL podrán establecer convenios con el INIFED para la utilización de este recurso en la mejora de los espacios físicos donde opera la supervisión escolar.

C. A la Autoridad Educativa Local

Gastos de operación del programa de la AEL

Del monto asignado a cada entidad federativa, se destinará hasta el 1%, para gastos de operación del Programa, los cuales, sin perder su carácter de subsidio federal, podrán utilizarse para el seguimiento del Programa, tal y como se define en el Convenio de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación, correspondiente. Este gasto formará parte del programa de distribución de recursos que la AEL presentará a la SEP para su validación.

2.7 Distribución de los recursos

La SEP distribuirá los subsidios federales del Programa entre las entidades federativas con base en el ICE.

Los recursos que se asignen serán utilizados exclusivamente para el desarrollo de las acciones del Programa de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos de Operación, así como en el Convenio de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación, respectivo.

Los recursos del Programa que se asignen a las comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica y supervisiones de la entidad federativa serán determinados en el Convenio de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación, respectivo.

Formalizado el Convenio de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación, según corresponda, la publicación en medios locales del padrón de escuelas públicas de educación básica cuyas comunidades escolares sean beneficiarias, y una vez disponibles los recursos, la SEP efectuará la transferencia de los recursos federales al Fideicomiso para que éste, a su vez, realice lo propio hacia los beneficiarios del Programa.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos del Programa como apoyos a la implementación local para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los empleados que laboren en los sistemas educativos locales.

Del mismo modo, de los apoyos para la implementación local del Programa no se podrán destinar recursos financieros para la adquisición de equipo administrativo, línea blanca, o vehículos. Aunado a lo anterior, para la ejecución de los recursos federales asignados se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, mismo que fue modificado por el diverso publicado el 30 de diciembre de 2013 en el referido órgano informativo, y los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicados el 30 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

Los subsidios federales del Programa se considerarán devengados en los términos que disponga la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 y el Reglamento de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En el caso de que el Programa reciba recursos adicionales para apoyar su operación, éstos serán aplicados conforme a los criterios de distribución y uso que determine el Comité Técnico del Fideicomiso, en el marco de los presentes Lineamientos de Operación y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

La AEL, como instancia ejecutora del Programa, está obligada a reintegrar al Fideicomiso, los recursos que no se destinen a los fines autorizados en el Programa.

Los recursos y rendimientos obtenidos que las AEL y las comunidades escolares no hayan ejercido al cierre del ciclo escolar 2014-2015, serán recuperados de manera automática por el Fideicomiso para su reprogramación según lo determine el Comité Técnico.

Asimismo, los recursos del Componente 1 que no sean transferidos ni ejercidos, sea porque el costo de las obras resulte menor al tope máximo definido por escuela o por incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en estos Lineamientos, se considerarán disponibilidades financieras cuyo destino será definido por el Comité Técnico del Fideicomiso.

Para efectos de disponibilidades financieras, la DGDGIE presentará al Comité Técnico del Fideicomiso la propuesta de destino de los montos e instituciones de educación básica que serán beneficiarias con estos recursos,

2.8 Recursos para la implementación del Programa

Los recursos para la operación del Programa corresponderán al presupuesto autorizado por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; de los cuales el 1% se destinará a gastos de operación a cargo de la SEP. Este porcentaje, podrá utilizarse para realizar acciones de seguimiento, acompañamiento, desarrollo de competencias profesionales, asesorías, estudios, evaluaciones, reuniones de trabajo, publicaciones, difusión o cualquier otra acción que sea necesaria para la implementación del Programa a nivel nacional.

3. RESPONSABILIDADES

3.1 De la SEP

- a) Presentar el Programa a las AEL, a fin de generar los acuerdos y compromisos correspondientes que favorezcan su implementación, desarrollo y consolidación en las comunidades escolares y supervisiones de zona beneficiarias del mismo.
- b) Difundir a través de los medios que estime pertinente los resultados del ICE por escuela de educación básica y su posición dentro del mismo.
- c) Emitir, previa validación de la AEL, las bases de datos de las escuelas públicas de educación básica de las comunidades escolares y supervisiones de zona escolar, que habrán de ser beneficiarias del Programa.
- d) Asesorar, a petición expresa de la AEL, respecto del contenido del Programa, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación.
- e) Dar seguimiento a la operación del Programa.
- f) Acordar con la AEL, el desarrollo de acciones sistemáticas de seguimiento y monitoreo en las comunidades escolares beneficiarias del Programa, a fin de contar, de manera permanente, con información actualizada y precisa que permita conocer su estatus.
- g) Promover conjuntamente con la AEL, la participación de otras dependencias federales, locales y organizaciones civiles, con base en los componentes del Programa y las necesidades de las escuelas cuyas comunidades escolares sean beneficiarias del mismo.
- h) Desarrollar herramientas, estudios y materiales de apoyo para las escuelas, la comunidad escolar y las supervisiones de zona que fortalezcan las acciones de prevención del rezago educativo.
- i) Conocer y, en su caso, generar recomendaciones, a los mecanismos de control instituidos por el CTEB, tendientes a monitorear la supervisión y seguimiento del correcto y transparente ejercicio de los recursos.

- j) Dar seguimiento al Convenio de Ejecución que establezca la AEL con el INIFED y el organismo estatal de infraestructura educativa, para aquellos casos en donde participen dichos institutos.
- k) Ejercer los recursos financieros del Programa a través del Fideicomiso.
- l) Establecer procedimientos simplificados en materia de ejercicio y comprobación de recursos conforme a la legislación federal aplicable.

3.2 De la autoridad educativa local

- a) Presentar a la SEP, treinta días hábiles posteriores a la publicación de estos Lineamientos de Operación, la Propuesta Local para la implementación y desarrollo del Programa. Ésta formará parte de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.
- b) Fijar metas, acciones y mecanismos de seguimiento para atender el rezago de condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica cuya comunidad escolar sea beneficiaria.
- c) Validar el padrón de escuelas públicas de educación básica cuyas comunidades escolares serán beneficiarias, presentado por la SEP, y proponer en su caso sustituciones.
- d) Informar a las comunidades escolares que han sido seleccionadas, a través del CEPS en coordinación con el Director de la escuela, sobre los derechos, apoyos y obligaciones que contraen con su participación en el Programa.
- e) Hacer público, a través de los medios de comunicación locales, el listado de las escuelas públicas de educación básica de las comunidades escolares seleccionadas para participar en el Programa.
- f) Informar a la comunidad escolar sobre los montos específicos que recibirán como parte de los componentes del Programa.
- g) Asegurar y verificar que el total de los recursos se apliquen exclusivamente en el desarrollo del Programa, de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.
- h) Reportar oportunamente en el Portal de Transparencia y Seguimiento, los avances de obra y la aplicación del recurso en las escuelas y supervisiones de zona participantes.
- i) Informar trimestralmente al Comité Técnico del Fideicomiso, y éste a la SEP, sobre la administración y ejecución de los recursos federales que se le ministren, así como sobre el cumplimiento de los objetivos de estos Lineamientos de Operación y del Convenio de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación.
- j) Establecer, con la aprobación del CTEB, un mecanismo de seguimiento del avance y resultados de la implementación del Programa, que incluya la atención de las prioridades del Sistema Básico de Mejora Educativa y del ejercicio transparente de los recursos; así como los compromisos de la supervisión hacia las escuelas de la zona.
- k) Recibir, ejercer y comprobar los recursos del Programa relativos a los apartados B. y C. del numeral 2.6.2 Apoyos con Subsidios Federales en términos de lo señalado en los presentes Lineamientos de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- l) Informar al Comité Técnico del Fideicomiso, del incumplimiento en la aplicación de los presentes Lineamientos de Operación en los que pudieran incurrir las comunidades escolares o las supervisiones de zona y que pudieran dar lugar a la retención, suspensión o cancelación de los apoyos financieros.
- m) Informar a la SEP sobre el avance en la ejecución de las acciones del Componente 1 y, en su caso, adecuaciones a efecto de que se verifique que se realicen, ajustándose a lo señalado en los presentes Lineamientos.
- n) Acompañar técnicamente a las comunidades escolares para identificar y atender las prioridades escolares en materia de infraestructura física educativa y/o equipamiento.
- ñ) Verificar que las acciones del Componente 1 se realicen mediante los procedimientos que establecen los presentes Lineamientos y normatividad aplicable.
- o) Integrar, en coordinación con el Organismo Estatal, una lista de contratistas acreditados y validados que puedan ser asignados de manera aleatoria a las escuelas, considerando su ubicación geográfica.
- p) Coordinarse con el INIFED y el Organismo estatal para la elaboración de los catálogos y presupuestos de las obras avalando los precios unitarios, contratistas, otorgando las facilidades que se requiera para dichos efectos. Lo anterior sólo cuando la Acción implique la modificación de la estructura del inmueble.

- q) Verificar que el Organismo estatal y el INIFED, realicen los trámites como licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran para la ejecución de las obras que modifiquen la estructura del inmueble, así como dar intervención al INAH, en caso de que las características de los inmuebles en los que se lleven a cabo las obras lo requieran.
- r) Validar, con el apoyo del organismo estatal o del INIFED, las actas de entrega-recepción de las obras que modifiquen la estructura del inmueble.
- s) Otorgar facilidades al INIFED o al organismo estatal para que realicen el seguimiento y, en su caso, la verificación de las obras que afecten la estructura del inmueble, en los términos de los presentes Lineamientos.
- t) Celebrar el Convenio de Ejecución relativo a la infraestructura física educativa y equipamiento en escuelas y las supervisiones de zona, cuando así lo requiera el tipo de Acción.
- u) Realizar y presentar a la SEP un diagnóstico sobre las condiciones en las que operan las supervisiones de zona beneficiarias del Programa en la entidad federativa y la propuesta para el ejercicio de los recursos, con el fin de optimizarlos, así como el proyecto correspondiente para su validación, a fin de que pueda acceder al recurso del Componente 3.
- v) Otorgar a la SEP las facilidades necesarias para el seguimiento del Programa.

3.3 De los derechos y responsabilidades de las escuelas

- a) Recibir acompañamiento y asesoría por parte la AEL a través de la supervisión y de apoyos especializados, para el cumplimiento de los propósitos del Programa.
- b) Diseñar durante la fase intensiva del CTE, la planeación (1a. etapa) de su Ruta de Mejora Escolar y hacerla de conocimiento del CEPS.
- c) Dar seguimiento a través del CTE, de manera interna o con asesoría especializada, a los indicadores de alerta temprana establecidos en los Reportes de evaluación que permiten detectar a los alumnos que se encuentran en riesgo de rezago o abandono.
- d) Mejorar la operación regular de las escuelas cuyas comunidades escolares participan en el Programa, en apego a la Normalidad Mínima de Operación Escolar.
- e) Cumplir con los objetivos, metas y actividades establecidas en la Ruta de Mejora e informar sobre su cumplimiento a comunidad escolar y a la supervisión al término del ciclo escolar 2014-2015, así como del destino de los recursos asignados a la escuela.
- f) Desarrollar procesos de evaluación interna y seguimiento de sus avances durante la implementación del Programa.
- g) Colaborar con las evaluaciones externas efectuadas por instancias locales, nacionales e internacionales referidas a los procesos de mejora en la calidad de los aprendizajes.
- h) Favorecer el funcionamiento del CEPS, en los términos del Acuerdo número 716.
- i) Participar con el CEPS en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas con los recursos del Programa.

3.4 De los derechos y responsabilidades de los Consejos Escolares de Participación Social, en coordinación con el Director de la escuela.

- a) Participar en el desarrollo de la Ruta de Mejora de la escuela.
- b) Conocer el monto de los recursos asignados por el Programa a las comunidades escolares.
- c) Promover la colaboración de la comunidad escolar y organizaciones de la sociedad civil, para el logro de los objetivos de la Ruta de Mejora de la escuela.
- d) Proponer y participar en acciones de convivencia escolar pacífica.
- e) Participar en la priorización de carencias a cubrir en materia de infraestructura física educativa y/o equipamiento escolar.
- f) Recibir las obras realizadas en la escuela de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Proyecto técnico y validar su conclusión.
- g) En el caso de ejercer recursos del Componente 1 cuando se modifique la estructura del inmueble, deberán atender el procedimiento que determine el Comité Técnico del Fideicomiso y la AEL y recibir la asistencia técnica que ésta proporcione.

- h) Colaborar en el cumplimiento de la normalidad mínima escolar y el buen funcionamiento de la escuela.
- i) Presentar a la comunidad escolar un informe anual de sus actividades, destacando, en su caso, cualquier tipo de ingresos, en numerario o en especie que hubiera tenido la escuela durante el ciclo escolar.
- j) Sesionar fuera de horas escolares, salvo en las que se presente el informe de la rendición de cuentas, la cual se efectuará en el cierre de actividades del ciclo escolar 2014-2015.
- k) Presentar, en el marco de la Ruta de Mejora, el informe de actividades y rendición de cuentas ante la comunidad escolar sobre los resultados del Programa, al final del ciclo escolar 2014-2015.
- l) Hacer del conocimiento de la comunidad escolar la participación en el Programa, los compromisos que se asumen, los beneficios y monto de los recursos que la escuela recibe, así como la planeación y ejercicio de estos recursos.
- m) Recibir los apoyos del Programa conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.
- n) Recibir y ejercer los recursos del Programa a los que se refiere el apartado A. (Componente 1 y 2) del numeral 2.6.2 Apoyos con Subsidios Federales en términos de lo señalado en el presente lineamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- ñ) Entregar a las AEL, acuse de recibo de los recursos que les sean entregados.
- o) Aplicar los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en los presentes Lineamientos de Operación, a lo largo del ciclo escolar 2014-2015.
- p) Comprobar con el apoyo de la AEL el ejercicio de los recursos financieros conforme a las disposiciones que defina la Unidad Responsable del Programa. La comprobación no debe generar carga administrativa al cuerpo docente o directivo de la escuela.
- q) Validar el proyecto técnico de obra que habrá de realizarse en materia de infraestructura y equipamiento, y conservar una copia del mismo.
- r) Resguardar por un plazo de cinco años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de los recursos del Programa e informar los resultados a la AEL y a la comunidad escolar.

4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

4.1 Descripción y desarrollo de los procesos operativos

Periodo	Responsable	Acción
Veinte días hábiles posteriores a la publicación de los Lineamientos de Operación	AEL	Entregar al Titular de la SEP la carta compromiso, expresando su voluntad de participar en el Programa en el ciclo escolar 2014-2015.
Treinta días hábiles posteriores a la publicación de los Lineamientos de Operación	AEL	Presentar a la SEP, la Propuesta local para la implementación y desarrollo del Programa.
Treinta días hábiles posteriores a la publicación de los Lineamientos de Operación	AEL	Suscribir con el INIFED o con el Organismo estatal el Convenio de Ejecución, para la atención del componente 1 del Programa cuando existan obras que modifiquen la estructura de los inmuebles.
A lo largo del ciclo escolar 2014-2015	Organismo estatal de infraestructura educativa	Dar seguimiento al desarrollo de las obras en los planteles beneficiarios del Programa.
10 de julio de 2014	CEPS	Entregar por escrito a la AEL, carta compromiso elaborada y suscrita de manera conjunta con el Director de la Escuela y el Presidente del CEPS, en la que se manifieste la decisión colegiada de participar en el Programa y el compromiso de cumplir con los requisitos, términos y condiciones del mismo.

Treinta días hábiles posteriores a la publicación de estos Lineamientos de Operación	AEL	Suscribir con la SEP el Convenio de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación, para la operación e implementación del Programa.
Antes del inicio del ciclo escolar 2014-2015	AEL	Difundir en medios públicos, impresos o electrónicos locales, las escuelas públicas de educación básica cuyas Comunidades Escolares son beneficiadas y los montos que se les asignen.
Veinte días hábiles posteriores a la publicación de los Lineamientos de Operación	AEL	Entregar a la SEP la base de datos de supervisores, que incluya entre otros datos: nombre y CCT del supervisor, CCT de las escuelas que se encuentran en la zona que atiende, número total de escuelas, maestros y alumnos.
Fase intensiva de CTE (Calendario escolar 2014-2015)	Escuela	Diseñar durante la fase intensiva del CTE, la planeación (1a. etapa) de su Ruta de Mejora Escolar.
Veinte días hábiles posteriores a la publicación de los Lineamientos de Operación	AEL	Validar la base de datos de las escuelas públicas de educación básica de las comunidades escolares y supervisiones de zona que participarán en el Programa.
Veinte días hábiles posteriores a la publicación de los Lineamientos de Operación	AEL	La AEL remitirá a la SEP las bases de datos de las escuelas públicas de educación básica de las comunidades escolares y supervisiones de zona validadas.
10 días hábiles posteriores a la validación de la base de datos por parte de la AEL	SEP	La SEP difundirá en la página de Internet www.sep.gob.mx el padrón de escuelas públicas de educación básica cuyas comunidades escolares participarán en el Programa en el ciclo escolar 2014-2015.
Trimestralmente	AEL	Entrega de los informes de avances físicos y financieros de la operación del Programa.
A lo largo del ciclo escolar 2014-2015	AEL	A nivel local se dará seguimiento al desarrollo del Programa, así como asistencia y acompañamiento a la comunidad escolar a través de la AEL, el Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela y la supervisión escolar.
Permanente	SEP, AEL	A nivel nacional, se realizará el seguimiento del Programa por la SEP. A nivel local, se realizará el seguimiento del Programa por la AEL.
Anual	SEP, AEL	A nivel nacional, el Programa será evaluado por la SEP. A nivel local, el Programa será evaluado por la AEL.
Permanente	SEP, AEL	Incorporar los elementos del Programa a la estrategia transversal de comunicación de las políticas para la educación básica.

4.2 Cierre de ejercicio

La SEP estará obligada a realizar el informe de cierre del ejercicio fiscal conforme a lo que establezca la SHCP.

Las AEL estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año 2014, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) correspondiente al ciclo escolar 2014-2015.

5. INSTANCIAS

5.1 Instancia normativa

La SEP, a través de la SEB, será la instancia normativa facultada para interpretar y resolver lo no dispuesto en los presentes Lineamientos de Operación.

5.2 Instancias ejecutoras

La comunidad escolar a través del CEPS en coordinación con el Director de la escuela, la SEP y la AEL en los términos de lo dispuesto en el numeral 3 de los presentes Lineamientos.

6. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios federales del Programa mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por el Órgano Interno de Control en la SEP y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

7. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

7.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, incluidos montos, beneficiarios y resultados del Programa y se promoverá la operación de mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas y acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El padrón de escuelas públicas de las comunidades escolares beneficiadas será publicado en la página de internet de la SEP (www.sep.gob.mx).

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

Componentes		
Espaciales	De referencia	Geoestadísticos
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa." Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

7.2 Portal de Transparencia y Seguimiento

La SEP desarrollará un Portal de Internet que difunda entre otros:

- El padrón de escuelas de las comunidades escolares y supervisiones de zona beneficiarias.
- Información del estado de la escuela y la supervisión de zona antes, durante y al finalizar las acciones vinculadas a los 3 Componentes del Programa.
- Avances en la ejecución de los recursos del Programa correspondientes a los 3 Componentes.
- Los demás que defina el Comité Técnico del Fideicomiso.

Las AEL, el Comité Técnico del Fideicomiso, los Organismos estatales, y en su caso el INIFED, serán responsables de aportar la información requerida para mantener actualizados los contenidos del Portal.

La información que se incluya en este Portal deberá estar disponible en la página de la SEP (www.sep.gob.mx), así como en la página de Transparencia presupuestaria (www.transparenciapresupuestaria.gob.mx).

7.3 Contraloría social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y la puesta en marcha de un comité de Contraloría Social del CEPS, integrado por padres de familia que participarán en el seguimiento, la supervisión y la vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, y la verificación de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

El comité de contraloría social, en el ejercicio de las acciones, debe estar integrado exclusivamente por padres de familia, que no sean servidores públicos de la institución en la que se realicen las actividades de contraloría social, ni personas que pudieran tener algún conflicto de intereses en el ejercicio de los recursos públicos de la comunidad escolar.

En este sentido, la SEB, las AEL y los demás sujetos obligados deben observar el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social emitidos por la SFP, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008, para promover y realizar las acciones necesarias en la integración y operación de la Contraloría Social; asimismo, para observar la transparencia y rendición de cuentas, bajo el esquema validado por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

Las contralorías sociales podrán presentar quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de este Programa conforme al mecanismo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán vía personal, escrita, telefónica o por internet ante las siguientes instancias:

- a) En las AEL y en los órganos de control de los gobiernos de los estados.
 - b) A través del Órgano Interno de Control en la SEP al teléfono 36 01 87 99 y 36 01 84 00, extensión 48543 (Ciudad de México).
 - c) Vía telefónica en el Centro de Contacto Ciudadano, de la SFP al correo electrónico contactociudadano@funcionpublica.gob.mx.
 - d) A través de los teléfonos de la SEP: TELSEP 36 01 75 99 en la Ciudad de México o al 01 800 288 66 88 (Lada sin costo).
 - e) En las Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública en los Estados de la República.
 - f) A través de internet en la página <http://basica.sep.gob.mx>.
-

TERCERA SECCION

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General declara la Obligatoriedad de los Esquemas de Manejo Integral de Cuidados Paliativos, así como los procesos señalados en la Guía del Manejo Integral de Cuidados Paliativos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 4o., párrafo cuarto y 73, fracción XVI, Bases 1a. y 3a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., fracciones II y XXVII Bis, 4, fracción II y 17, fracción VI, de la Ley General de Salud y 1, 9, fracciones II y VI y 10, fracción VIII, del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 4o., párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, señalando asimismo que la Ley General de Salud definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI, del artículo 73, de la propia Constitución;

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Base 1a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o., fracción II, de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales son obligatorias para las autoridades administrativas del país;

Que de conformidad con el artículo 5o., de la Ley General de Salud, el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud;

Que en términos de los artículos 17, fracción VI, de la Ley General de Salud y 9, fracción VI, del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, a dicho Consejo, le corresponde entre otras funciones participar, en el ámbito de su competencia, en la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud y en el establecimiento de la política nacional en materia de salud;

Que de acuerdo con las fracciones II y XXVII Bis, del artículo 3o., de la Ley General de Salud, la atención médica y el tratamiento integral del dolor son materia de salubridad general;

Que de conformidad con la fracción IV, del artículo 33, de la Ley General de Salud, las actividades de atención médica paliativas, incluyen el cuidado integral para preservar la calidad de vida del paciente, a través de la prevención, tratamiento y control del dolor, y otros síntomas físicos y emocionales por parte de un equipo profesional multidisciplinario;

Que en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 9, del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, el Consejo de Salubridad General tiene, entre otras facultades, aprobar los acuerdos necesarios y demás disposiciones generales de observancia obligatoria en el país en materia de salubridad general, dentro del ámbito de su competencia, y

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en la 1a. Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2014, el pleno del Consejo de Salubridad General, acordó emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DECLARA LA OBLIGATORIEDAD DE LOS ESQUEMAS DE MANEJO INTEGRAL DE CUIDADOS PALIATIVOS, ASÍ COMO LOS PROCESOS SEÑALADOS EN LA GUÍA DEL MANEJO INTEGRAL DE CUIDADOS PALIATIVOS

ÚNICO. Se declara la obligatoriedad de los esquemas de manejo integral de cuidados paliativos, así como los procesos señalados en la Guía del Manejo Integral de Cuidados Paliativos, misma que, para brindar una debida certeza jurídica, se incluye como Anexo Único del presente Acuerdo.

Para los integrantes del Sistema Nacional de Salud será obligatorio el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo aprobaron los CC. Integrantes del Consejo de Salubridad General, que estuvieron presentes durante su 1a. Sesión Ordinaria, celebrada el día 3 de diciembre de 2014.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2014.- el Pleno del Consejo de Salubridad General acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declara la Obligatoriedad de los Esquemas de Manejo Integral de Cuidados Paliativos, así como los procesos señalados en la Guía del Manejo Integral de Cuidados Paliativos.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Leobardo Carlos Ruiz Pérez**.- Rúbrica.- La Presidenta del Consejo de Salubridad General, **María de las Mercedes Martha Juan López**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

Guía del Manejo Integral de Cuidados Paliativos

PRIMERA EDICIÓN

México

Autores

COORDINADOR DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL ACUERDO

DR. LEOBARDO C. RUÍZ PÉREZ	Consejo de Salubridad General
MTRA. ROSA MARÍA GALINDO SUÁREZ	

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARTICIPANTE

DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ DR. BERNARDO VILLA CORNEJO DRA. MÓNICA OSIO SALDAÑA	Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud Secretaría de Salud
DR. ANTELMO ABELARDO MENESES GARCÍA DRA. SILVIA ALLENDE PÉREZ	Instituto Nacional de Cancerología
DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ DRA. ARGELIA LARA SOLARES	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición, Salvador Zubirán
DR. ENRIQUE L. GRAUE WIECHERS DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE RAMÍREZ DRA. MARIANA NAVARRO HERNÁNDEZ	Universidad Nacional Autónoma de México
DR. MANUEL H. RUÍZ DE CHÁVEZ LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES MARINA ADAME GAYOSSO	Comisión Nacional de Bioética
MTRO. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA DR. ERNESTO R. NAVA SÁNCHEZ LIC. ALICIA LATAPÍ HARLAN	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

LIC. MARCELA M. MADRAZO REYNOSO LIC. GABRIELA E. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	Coordinación de Asesores Secretaría de Salud.
DR. ARMANDO AHUED ORTEGA DR. FERDINAND RECIO SOLANO	Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal.
DR. ALFREDO COVARRUBIAS-GÓMEZ	Asociación Mexicana para el Estudio y Tratamiento del Dolor A.C
DR. GABRIEL O'SHEA CUEVAS DR. JAVIER LOZANO HERRERA DRA. CELINA CASTAÑEDA DE LA LANZA	Comisión Nacional de Protección Social en Salud

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

DRA. DORIS ODETTE CAMPOS RAMÍREZ DRA. FABIOLA MELCHOR MARTÍNEZ LIC. MAURICIO M. RODRÍGUEZ MENDOZA M. EN SP. MARYORI ORTIZ RODRÍGUEZ DRA. LILIANA G. CARACHEO LÓPEZ M. EN C. BÁRBARA FLORES ALDANA LIC. BRENDA SUSANA BOTELLO ESTRADA	Consejo de Salubridad General

INDUSTRIA FARMACÉUTICA

DRA. FERNANDA BUENO CAMPOS	Grunenthal S.A de C.V
DRA. CONSUELO IRENE GUTIÉRREZ COLÍN	Mundipharma S.A de C.V
DR. EZEQUIEL FUENTES LÓPEZ	PiSA Farmacéutica

México

Consejo de Salubridad General

Homero 213

Col. Chapultepec de Morales

Del. Miguel Hidalgo

México, DF, C.P.11590

www.csg.gob.mx

Guía de Manejo Integral de Cuidados Paliativos**PRIMERA EDICIÓN**

Impreso y Hecho en México

Para la reproducción parcial o total de esta *Guía* será necesario contar con la autorización por escrito del Consejo de Salubridad General (CSG).

ÍNDICE

Contenido

CAPÍTULO 1. CONTEXTO Y GENERALIDADES DEL MANEJO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS

1.1 Introducción.

2. Definiciones

3. Criterios de terminalidad

3.1 Criterios de terminalidad en enfermedades no oncológicas

Enfermedad cardíaca.

Enfermedad pulmonar.

Demencia.

Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

Enfermedad Renal.

Evento Vascular Cerebral (EVC) y Coma.

Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA).

Enfermedad Hepática.

CAPÍTULO 2. MODELOS DE ATENCIÓN

2.1 Introducción

2.2 Funciones fundamentales de los equipos en cuidados paliativos

Definición de los pacientes con necesidades de atención paliativa 26

2.3 Referencias:

CAPÍTULO 3. MANEJO SINTOMÁTICO

3.1 Generalidades

3.2 Debilidad- Astenia-Fatiga

Causas

Evaluación

Manejo

3.3 Dolor

Tipos de dolor

3.3.1 Dolor no relacionado a cáncer:

3.3.2 Dolor relacionado a cáncer:

Causas

Dolor no oncológico:

El dolor oncológico puede presentarse por:

Evaluación para dolor no oncológico y oncológico

Manejo para dolor no oncológico y oncológico

Consideraciones farmacológicas

Dolor oncológico:

Cómo prescribir un opioide

Vías de administración

Manejo de los efectos secundarios

Neurotoxicidad inducida por opioides

Otros efectos secundarios:

Tolerancia y dependencia física

3.4 Anorexia- Caquexia-Astenia

Causas

Evaluación

Tratamiento

3. 5 Náuseas y Vómito

Causas

Evaluación

Tratamiento

3.6 Cuidados de la Boca

Causas

Evaluación

Tratamiento

3.7 Estreñimiento/Constipación

Causas

Evaluación

Tratamiento

3.8 Ansiedad

Causas

Evaluación

Tratamiento

3.9 Depresión

Causas

Evaluación

Tratamiento

4.0 Disnea.

Causas

Evaluación

Tratamiento

4.1 Delirium

Causas

Evaluación

Tratamiento

Consideraciones Especiales

5.0 Sedación al final de la vida

Definición.

Tratamiento

Recomendaciones en Sedación Terminal.

6.0 Urgencias en medicina paliativa.

7. Referencias.

CAPÍTULO 4. CONSIDERACIONES BIOÉTICAS

4.1 Aspectos generales

4.2 Aspectos bioéticos a considerar

4.2.1 Veracidad

4.2.2 Respeto de la autonomía

4.2.3 Beneficencia

4.2.4 No maleficencia

4.2.5 Proporcionalidad Terapéutica

4.2.6 Doble efecto

4.2.7 No abandono

4.2.8 Cuidado especial de quienes participan como sujetos de investigación

4.2.9 Acceso a los servicios e insumos para el alivio del dolor y cuidados paliativos

4.3 Participación de los comités hospitalarios de bioética (CHB)

CAPÍTULO 5. MARCO REGULATORIO.

5.1 Líneas de acción

CAPÍTULO 6. FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

6.1 Introducción

6.2 Aavales educativos

6.3 Cuidados paliativos en el pregrado

6.4 Cuidados paliativos de posgrado

6.5 Niveles de educación en cuidados paliativos:

6.6 Investigación en cuidados paliativos

6.7 Referencias

CAPÍTULO 1. CONTEXTO Y GENERALIDADES DEL MANEJO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS

1.1 Introducción

Las condiciones de salud de la población mexicana han mejorado durante las últimas décadas, existe un incremento en la esperanza de vida y el país se encuentra en una fase avanzada de la transición demográfica y epidemiológica, las enfermedades crónicas se han convertido en la principal causa de muerte.

Las enfermedades no transmisibles (ENT), y/o crónicas son afecciones de larga duración con una progresión generalmente lenta. Los cuatro grupos principales de enfermedades no transmisibles son:

- Enfermedades cardiovasculares (por ejemplo, los infartos de miocardio o accidentes cerebrovasculares)

- Cáncer
- Enfermedades respiratorias crónicas (por ejemplo, la neumopatía obstructiva crónica o el asma);
- Enfermedades metabólicas (diabetes, insuficiencia renal crónica).

Las ENT representan la causa de defunción más importante en el mundo, acumulando un 63% del número total de muertes anuales. (36 millones de personas cada año). Cerca del 80% de las muertes por ENT se concentran en los países de ingresos bajos y medios.

Entre las enfermedades crónicas cuya incidencia ha aumentado, el cáncer se ha convertido en un grave problema de salud pública. De acuerdo a datos proporcionados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) más de 70% de todas las muertes por cáncer se produce en países con ingresos económicos bajos y medios. En México durante el año 2008, 77.7 miles de mexicanos de ambos sexos murieron por cáncer. Como sucede en otros países de ingresos medios, el mayor énfasis en los programas contra el cáncer están orientados a la prevención y tratamiento; sin embargo, la mayor parte de las neoplasias son diagnosticadas en etapa avanzada, lo que se traduce en pocas posibilidades de curación, altos costos para su diagnóstico, tratamiento y un mayor sufrimiento de los pacientes y sus familias.

El diagnóstico tardío y el deseo de recibir tratamiento curativo, independientemente de las posibilidades de beneficio, en ocasiones excluyen (de manera equivocada) implementar un manejo de cuidados paliativos oportunos.

En México un porcentaje importante de pacientes con ENT en fase avanzada podrían aliviar su sufrimiento y mejorar la calidad de vida, al incorporar la medicina paliativa al continuum de la atención médica.

Es importante mencionar que los pacientes en terreno paliativo presentan múltiples síntomas, que pueden ser aliviadas con intervenciones de relativo bajo costo, mejorar la atención de las personas en fase avanzada y terminal, es un elemento esencial de calidad de atención para el sistema de salud.

En 2011, unos tres millones de pacientes, la mayoría de ellos terminales, recibieron cuidados paliativos. Aunque gran parte de ese tipo de asistencia se presta en países de ingresos altos, casi el 80% de las necesidades mundiales de asistencia paliativa corresponde a países de ingresos bajos y medios. Sólo 20 países del mundo han integrado adecuadamente los cuidados paliativos a los sistemas de atención sanitaria.

Los Cuidados Paliativos alivian el dolor y otros síntomas, afirman la vida y consideran la muerte como un proceso natural y no intentan acelerarla ni prolongarla. Incluyen aspectos psicológicos, sociales y espirituales proporcionan apoyo a los pacientes para vivir lo más activamente posible hasta su muerte (OMS 2002).

Por definición, la enfermedad terminal es aquella que se manifiesta como un padecimiento avanzado, progresivo e incurable, sin respuesta a tratamiento específico, con síntomas multifactoriales, y pronóstico de vida limitado, por lo general. Al no existir posibilidades de curación, los cuidados paliativos son la mejor opción.

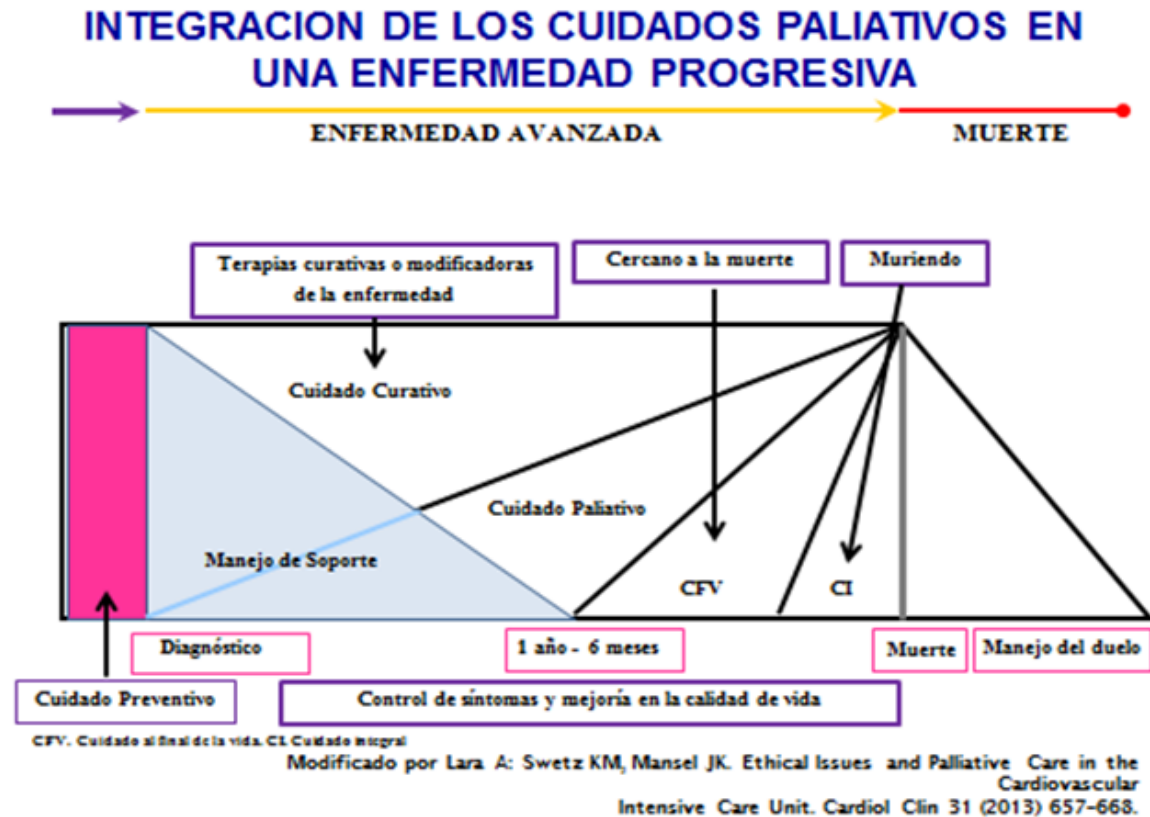
En la actualidad se dispone de un cúmulo de conocimientos que permite no sólo el mejor entendimiento de la fisiopatología de los síntomas comunes en esta fase, sino un abordaje terapéutico más exitoso.

El dolor, pese a ser el síntoma más temido, no es el único problema que puede aquejar al paciente, otros síntomas tales como la disnea, el delirium, el síndrome anorexia-caquexia-astenia, además de diferentes condiciones consideradas como Urgencias Paliativas deben ser conceptualizadas como parte del manejo cotidiano de estos casos.

La sedación terminal deberá ser cuidadosamente valorada en situaciones específicas, considerando todos los posibles matices clínicos, psicosociales, legales y bioéticos que implica.

El objetivo último del manejo sintomático es mejorar las condiciones de vida y la calidad de muerte en este grupo de enfermos. Por todo esto, es imprescindible que el equipo terapéutico de cuidados paliativos esté capacitado para resolver las múltiples situaciones clínicas que se presenten mediante intervenciones de probada eficacia, protocolos estandarizados de manejo y criterios uniformes de actuación.

Es importante vincular la atención paliativa durante cada fase de la enfermedad, de tal manera que el paciente reciba atención adecuada y de calidad hasta el final de la vida (Ver Esquema 1).

Esquema 1.**2. Definiciones**

Según el artículo 166 BIS 1 de la Ley General de Salud:

I. Enfermedad en estado terminal. A todo padecimiento reconocido, irreversible, progresivo e incurable que se encuentra en estado avanzado y cuyo pronóstico de vida para el paciente sea menor a 6 meses;

II. Cuidados básicos. La higiene, alimentación e hidratación, y en su caso el manejo de la vía aérea permeable;

III. Cuidados Paliativos. Es el cuidado activo y total de aquellas enfermedades que no responden a tratamiento curativo. El control del dolor, y de otros síntomas, así como la atención de aspectos psicológicos, sociales y espirituales;

IV. Enfermo en situación terminal. Es la persona que tiene una enfermedad incurable e irreversible y que tiene un pronóstico de vida inferior a seis meses.

V. Obstinación terapéutica. La adopción de medidas desproporcionadas o inútiles con el objeto de alargar la vida en situación de agonía;

VI. Medios extraordinarios. Los que constituyen una carga demasiado grave para el enfermo y cuyo perjuicio es mayor que los beneficios; en cuyo caso, se podrán valorar estos medios en comparación al tipo de terapia, el grado de dificultad y de riesgo que comporta, los gastos necesarios y las posibilidades de aplicación respecto del resultado que se puede esperar de todo ello;

VII. Medios ordinarios. Los que son útiles para conservar la vida del enfermo en situación terminal o para curarlo y que no constituyen, para él una carga grave o desproporcionada a los beneficios que se pueden obtener;

VIII. Muerte natural. El proceso de fallecimiento natural de un enfermo en situación terminal, contando con asistencia física, psicológica y en su caso, espiritual; y

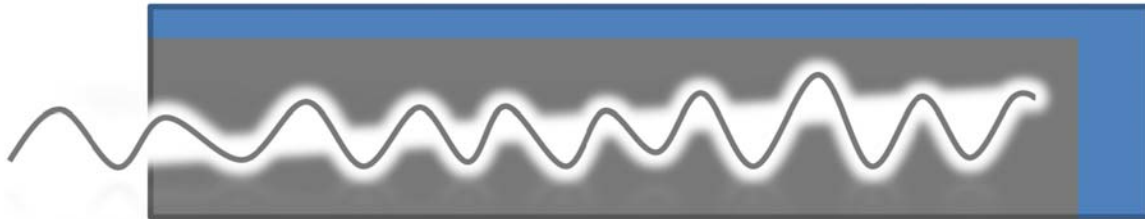
IX. Tratamiento del dolor. Todas aquellas medidas proporcionadas por profesionales de la salud, orientadas a reducir el sufrimiento físico y emocional producto de una enfermedad terminal, destinadas a mejorar la calidad de vida.

Y conforme a la discusión y consenso del grupo multidisciplinario participante se señalan las siguientes definiciones:

X. Atención Paliativa: OMS 2007: “Enfoque que mejora la calidad de vida de pacientes y familias que se enfrentan a los problemas asociados con enfermedades amenazantes para la vida, a través de la prevención y alivio del sufrimiento por medio de la identificación temprana e impecable evaluación y tratamiento del dolor y otros problemas, físicos, psicológicos y espirituales.”

XI. Control Sintomático: se brinda en conjunto y a la par del tratamiento curativo activo de la enfermedad en forma organizada con asistencia integral y multidisciplinaria. (Ver figura 1.) La integración es fundamental para brindar adecuado control mediante la coordinación de la red asistencial de médicos tratantes, médicos interconsultantes, unidades de dolor, unidades de medicina paliativa, equipos de atención en domicilio, equipos de telemedicina, equipos de atención primaria y centros de salud en primer nivel de atención. Están encaminados al control de síntomas y al apoyo psico-social de pacientes y cuidadores en cualquiera de las fases de la enfermedad (desde el diagnóstico, aun en enfermedades potencialmente curables y durante su evolución) pueden ser proporcionado, en forma conjunta con terapias específicas curativas activas.

Figura 1. Soporte sintomático



Fuente: Elaborado por Allende S. agosto de 2014

XII. Cuidados Continuos: se entienden como la atención integral de la persona enferma en su realidad total. Estos cuidados se inician desde el mismo momento del diagnóstico y continúan a lo largo del proceso evolutivo y tiene especial énfasis en las fases avanzadas o finales, siendo un componente esencial en el tratamiento del cáncer. El objetivo final es mantener en lo posible la mejor calidad de vida entendida como una situación de bienestar físico, mental y social.

XIII. Fragilidad en cuidados paliativos: o síndrome de declive: forma parte de la progresión de la enfermedad incurable, avanzada y en fase terminal. Es un síndrome complejo resultado de una reserva multisistémica disminuida y alta vulnerabilidad a estresores ambientales, se asocia con múltiples desenlaces conocidos como discapacidad, hospitalización, dependencia, fase terminal y muerte. Consiste en la acumulación de déficits (signos, síntomas, enfermedades, valores de laboratorio, etc.) a lo largo de la vida del sujeto vulnerable; esta visión considera factores socioeconómicos y psicológicos además de lo físico. La sarcopenia y el desempeño físico son factores pronósticos de fragilidad.

XIV. Cuidados en la etapa final o en agonía: Son los que tiene lugar cuando la muerte es inminente, aquí se deja de pensar en calidad de vida para abordar calidad de muerte, atendiendo a los síntomas físicos, psicológicos y necesidades espirituales de pacientes y familiares.

XV. Muerte Súbita: Muerte súbita: Cese súbito e inesperado de la función cardíaca que produce el deceso del paciente.

XVI. Futilidad Terapéutica: Hace referencia a un procedimiento médico que no merece la pena instaurarse. Los motivos para ello pueden ser muy variados: su utilidad es muy escasa, la probabilidad de conseguir su efecto es remota, el paciente estima que no le producirá ningún beneficio o, simplemente, su excesivo costo comparado con la ínfima probabilidad de que alcance el efecto deseado, desaconseja su empleo.

XVIII. Cuidador Primario: La persona que encabeza el cuidado del paciente, es el enlace del equipo de cuidados paliativos con el paciente y el resto de la familia. Se debe diferenciar de las otras personas que ejecuten acciones de cuidado. Su identificación surge del consenso entre el paciente, la familia y el equipo de salud.

3. Criterios de terminalidad

3.1 Criterios de terminalidad en enfermedades no oncológicas

Guía general para determinar el pronóstico.

- La condición física del paciente hace prever una sobrevida limitada:
 - Por un diagnóstico específico o una combinación de enfermedades o circunstancias.
 - El paciente presenta las características siguientes:
 - o Progresión de la enfermedad documentada clínicamente.
 - o Progresión de la enfermedad primaria.
 - o Múltiples visitas al servicio de urgencias.
 - o Mayores cuidados de enfermería en casa.
 - o Deterioro del status funcional (Karnofsky $\leq 50\%$ y dependencia en al menos 3/6 de las actividades de la vida diaria - Índice de Katz).
 - o Deterioro reciente del estado nutricional (pérdida de peso de al menos 10% en los últimos 6 meses, y albúmina sérica < 2.5 mg/dL).

Enfermedad cardíaca.

- La mortalidad temprana está incrementada cuando se presentan las siguientes características:
 - Síntomas de falla cardíaca congestiva recurrente en reposo (Clase IV de la NYHA, y fracción de eyección de 20% o menos).
 - Falla cardíaca congestiva con síntomas persistentes aun con tratamiento óptimo.
 - En pacientes refractarios al tratamiento, cada uno de los siguientes factores ha demostrado disminuir la sobrevida futura: Arritmias supra-ventriculares o ventriculares sintomáticas, historia de paro cardíaco y reanimación o síncope inexplicable, embolismo cerebral cardiogénico, enfermedad concomitante por VIH.

Enfermedad pulmonar.

- La severidad de la enfermedad pulmonar está documentada por disnea incapacitante en reposo con pobre respuesta al:
 - o Tratamiento broncodilatador.
 - o Volumen espiratorio forzado en un segundo (FEV1) $< 30\%$ del esperado.
 - o Enfermedad pulmonar progresiva. Múltiples visitas a Urgencias, disminución de la FEV1 con deterioro a razón de 40 ml/año.
 - o Presencia de Cor pulmonale o falla cardíaca derecha.
 - o Hipoxemia en reposo con O_2 suplementario ($pO_2 \leq 55$ mmHg, y $SatO_2 \leq 88\%$), e Hipercapnia ($pCO_2 \geq 50$ mmHg).
 - o Pérdida de peso progresiva involuntaria (10% del peso corporal en los últimos 6 meses).
 - o Taquicardia en reposo mayor de 100 lpm.

Demencia.

- Evaluación del estado funcional:
 - Situaciones comórbidas y calidad del cuidado asistencial.
 - Clasificación 7 de la Functional Assessment Staging Scale (FAST).
 - Debe presentar las siguientes características:
 - o Incapacidad para deambular y vestirse sin asistencia, incapacidad para bañarse adecuadamente, incontinencia fecal y urinaria, incapacidad para comunicarse de manera inteligible.
 - o Presencia de complicaciones médicas:

- Condiciones comórbidas asociadas con la demencia (Neumonía por aspiración, úlceras de decúbito, pielonefritis o infección del tracto urinario inferior, etc.)
- Dificultad para deglutir los alimentos o rehusarse a comer, y en los que reciben alimentación por sonda nasogástrica, deterioro del estado nutricional.

Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

- Se asocia a pronóstico de vida limitado las siguientes:
 - Cuenta de CD4+: Cuentas por debajo de 25 células/mcl, en periodos libres de enfermedad aguda. Cuentas mayores tienen un pronóstico mejor.
 - Carga viral: Pacientes con cargas virales VIH RNA > 100,000 copias/ml.

Aun con cargas virales menores, si han dejado la medicación antirretroviral o profiláctica, el status funcional está declinando o experimentan algunas de las siguientes complicaciones.

– Enfermedades oportunistas: Linfoma de Sistema Nervioso Central, leucoencefalopatía progresiva multifocal, criptosporidiosis, pérdida de peso (> 30%), bacteremia, Sarcoma de Kaposi visceral, falla renal, demencia asociada a SIDA, toxoplasmosis.

Enfermedad Renal.

- Criterios de laboratorio para falla renal crítica:
 - Depuración de creatinina < 10 cc/min (< 15 cc/min para diabéticos).
 - Creatinina sérica > 8.0 mg/dL (> 6.0 mg/dl para diabéticos).
- Signos y síndromes clínicos asociados con falla renal:
 - Uremia. Manifestaciones clínicas de falla renal (Confusión u obnubilación, náusea y vómito intratable, prurito generalizado, debilidad, etc.).
 - Oliguria. Gasto urinario menor de 400 cc/24 hrs.
 - Hiperkalemia intratable. Potasio sérico persistente > 7.0
 - Pericarditis urémica.
 - Síndrome hepatorenal.
 - Sobrecarga de líquidos intratable.

Evento Vascular Cerebral (EVC) y Coma.

- Pacientes comatosos, con al menos 4 de las características siguientes, en el día 3 del coma presentan mortalidad de 97% en los siguientes dos meses:
 - Respuesta anormal del tallo cerebral.
 - Ausencia de respuesta verbal.
 - Ausencia de respuesta ante estímulos dolorosos.
 - Creatinina sérica > 1.5 mg/dL.
 - Edad mayor de 70 años.
- Disfagia severa.
- Hallazgos imagenológicos sombríos.
- Pacientes con hemorragia cerebral aguda presentan elevada mortalidad según su edad, invasión ventricular y la presencia de hematoma trilobular.

Fase crónica:

- Edad mayor de 70 años.
- Pobre estado funcional (PPS 50% o menor).
- Demencia post EVC, evidenciado por un FAST de 7.
- Pérdida de peso mayor a 10% en los últimos 3 meses y/o albúmina sérica <2.5g/dL

–Complicaciones médicas secundarias a debilidad o deterioro clínico progresivo:

- Neumonía por aspiración.
- Pielonefritis.
- Sepsis y fiebre recurrente a pesar de antibioticoterapia.
- Úlceras de decúbito.

Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA).

Rápida progresión de ELA y deterioro crítico de la capacidad ventilatoria:

- Deterioro del status funcional y dificultad para hablar y alimentarse.
- Capacidad vital <30% de la prevista, disnea de reposo, O₂ suplementario, el paciente puede requerir intubación o traqueostomía.
 - Deterioro nutricional severo:
 - Dificultades para deglutir, pueden requerir gastrostomía. Se detecta pérdida continua de peso, incluso deshidratación o hipovolemia.
 - Complicaciones médicas:
 - Neumonía por aspiración recurrente, úlceras de decúbito, sepsis, etc.).

Enfermedad Hepática.

Indicadores de falla hepática severa:

- Tiempo de protrombina prolongado más de 5 seg. sobre el control.
- Albúmina sérica <2.5 g/dL.

Indicadores clínicos de fase terminal en enfermedad hepática son:

- Ascitis refractaria al tratamiento.
- Peritonitis bacteriana espontánea.
- Síndrome hepatorenal (sobrevida de días o semanas).
- Encefalopatía hepática refractaria al tratamiento.
- Sangrado de várices esofágicas recurrente.
- Malnutrición progresiva, alcoholismo activo, HBs antígenos positivos, carcinoma hepatocelular.
- Clasificación de Child-Pugh Estadio C.

4. Futilidad terapéutica.

El término se invoca a menudo cuando una intervención dirigida hacia un paciente gravemente enfermo, tiene pocas o ninguna posibilidad de éxito. Diccionario Merriam-Webster define inútil como "Servir a ningún propósito útil; completamente ineficaz".

Este concepto ha sido definido por muchos individuos y grupos, y estas definiciones reflejan los enfoques variables de los autores. Por futilidad se entiende la intervención médica excesiva (en términos de esfuerzo y finanzas), con pocas posibilidades de modificar el resultado clínico final de un paciente.

En este contexto, suspender un tratamiento es la opción más razonable no sólo por la falta de eficacia demostrada o esperada de un fármaco o intervención, sino por las posibles consecuencias, que pueden volver aún más sombría la situación y el pronóstico médico del paciente. Persistir en la búsqueda de un resultado clínico absolutamente improbable a costa de tratamientos descontextualizados y sin posibilidades de mejoría, ha sido llamado: Obstinación Terapéutica.

Los objetivos, valores y preferencias de los pacientes pueden variar, y la eficacia de un tratamiento dado puede ser difícil de predecir. La comunicación abierta y honesta con los pacientes y sus familias acerca de la eficacia del tratamiento, expectativas respecto a los resultados, y otras consideraciones relacionadas, pueden ayudar a limitar algunos tratamientos fútiles. Aunque las preocupaciones éticas y jurídicas son vistas comúnmente como potenciales contribuyentes para conflictos, en la práctica real, el mayor problema es la

diferencia fundamental en la comprensión de la información, por una inadecuada comunicación entre el médico y los pacientes y/o sus familias. Es determinante el énfasis en un lenguaje verbal y no verbal respetuoso de la situación y las necesidades particulares de cada caso, y especial cuidado al comunicar situaciones inciertas o información compleja.

Los objetivos médicos, deben ser coincidentes con las expectativas de los pacientes y su familia. No hay respuesta fácil a todos los cuestionamientos, pero los profesionales de la salud deben permitirse la oportunidad de explorar y discutir estos temas con un lenguaje comprensible, para mejorar la calidad de atención con enfoque humanístico, en decisiones clínicas complejas en enfermedades avanzadas, al final de la vida.

Por último, no es lo mismo suspender un tratamiento que ha mostrado futilidad terapéutica en un contexto de enfermedad avanzada, terminal o inminencia de la muerte (otorgando siempre el manejo sintomático necesario), que buscar de forma intencionada acortar la vida del enfermo.

5. Principio de doble efecto.

Es frecuente que en los enfermos de fases terminales se presente dolor intenso u otros síntomas como dificultad respiratoria, ansiedad, agitación, confusión mental, entre otros. Para el manejo de estas situaciones generalmente es necesario utilizar fármacos como la morfina, que puede producir disminución en la presión arterial o depresión respiratoria, u otros fármacos que reducen el grado de vigilia o incluso privan al paciente de la conciencia. Es frecuente que el uso de este tipo de terapias genere dudas en la familia y/o en el equipo de salud, pues se teme que los efectos negativos de éstas puedan implicar una forma de eutanasia. Ante esta inquietud se debe recordar que existe un principio ético (llamado voluntario indirecto o doble efecto), que señala las condiciones que deberían darse para que un acto que tiene dos efectos —uno bueno y uno indeseable— sea lícito.

Las condiciones del doble efecto son: que la acción sea por sí misma buena o al menos indiferente, que el efecto malo previsible no sea directamente buscado sino tolerado, que el efecto bueno no sea causado inmediata y necesariamente por el malo y que el bien buscado sea proporcional al eventual daño producido.

Es necesario, por lo tanto, distinguir claramente entre el acto en sí, la intencionalidad de la acción, el efecto deseado y los efectos secundarios.

En circunstancias urgentes y ante un síntoma refractario, es por tanto éticamente lícito incluso privar al paciente de la conciencia, cuando otros métodos han sido ineficaces, en aras del control sintomático y de evitar sufrimiento innecesario al paciente y su familia. (Revisar concepto de Sedación y Urgencias Paliativas).

6. Espiritualidad al final de la vida

El ser humano es integral: alma, cuerpo, materia y espíritu. Una realidad que no podemos separar en sus distintos componentes. Puede ser útil didácticamente presentar las “dimensiones” de la persona humana, pero con la conciencia de que se trata sólo de un esquema que nos ayude en la reflexión y la relación de ayuda. Los estudiosos, además, no están de acuerdo sobre “cuántas sean estas dimensiones”; puede ser útil, por lo menos, articular este discurso alrededor de cinco dimensiones o aspectos de la persona humana: dimensión corpórea, intelectual, emocional, relacional y espiritual.

Bayes y Borrás, afirman que atendiendo a las recomendaciones de la Sociedad Española de Cuidados Paliativos (SECPAL) (1993) que subraya la necesidad de una atención integral “que tenga en cuenta los aspectos físicos, emocionales, sociales y espirituales”; y a la Guía de criterios de Calidad en Cuidados Paliativos (2002), que apunta que el “paciente tiene necesidades tanto físicas como emocionales, espirituales y sociales, que han de ser evaluadas en el momento de realizar la anamnesis y exploración física completa”. “Es imperativo que tratemos de delimitar el ámbito de este concepto si uno de los objetivos de los Cuidados Paliativos debe consistir, tal como se ha subrayado al principio en atender las necesidades espirituales de los enfermos.”

Así mismo subrayan que siendo el objetivo último de los Cuidados Paliativos ayudar a las personas a morir en paz, “el objetivo de la asistencia en las necesidades espirituales es, en nuestra opinión, pragmático: respecto a toda creencia, sea cual fuere, que ayude al enfermo en los preparativos del viaje sin retorno que debe emprender”.

6.1 Necesidades Espirituales

a) Necesidad de ser reconocido como persona

El padecimiento de la enfermedad representa una amenaza a la unidad de la persona, así, la enfermedad “se le aparece como una intrusa que la acordona y a pesar de ella –escribe Thieffrey- y que invade su conciencia sin su consentimiento”. La enfermedad pone a prueba la integridad del yo, que no se conoce ya en el espejo y busca en la mirada del otro ser reconocido.

La despersonalización de las estructuras, la tecnificación de los recursos y procesos sanitarios en ausencia de una humanización necesaria e ineludible, aparta al paciente de las decisiones que le atañen, pueden relegarle a un enorme anonimato. Es decir, el enfermo pierde su identidad de lo que era y necesita que los demás le sigan como antes de la enfermedad. Habitualmente, el ingreso del paciente a una unidad de hospitalización, hace que el paciente pierda sus roles, compromisos y responsabilidades sociales.

El paciente necesita “ser mirado con estima y sin condiciones, –apunta Barbero- lo que en terminología de Cuidados Paliativos definiríamos como garantía de soporte, como contrato de no abandono”. En este contexto el paciente puede verse reducido a la enfermedad, identificado con su tumor o número de habitación o de cama, promoviendo desgraciadamente la sensación de aislamiento, soledad, pérdida de control e inutilidad. Debido a estos motivos, es más importante que nunca el enfermo se sienta nombrado y tratado como una persona con toda su valía integral.

b) Necesidad de volver a leer su vida

El padecimiento de una enfermedad avanzada terminal que sitúa al paciente en el umbral de la muerte también le coloca delante de su propia vida, lo que supone casi siempre una ruptura biográfica. Le ubica en un presente intenso en emociones, con un futuro cada vez menos incierto, y a la vez, delante de la historia de su pasado.

En este contexto de fin de vida, el paciente tiene la necesidad de volver a leer su vida, de hablar de su historia pasada, de que se le escuche. Tal como señala Thieffrey “existe una necesidad de formular la confusión, de agarrarse al hilo de su historia con sus líneas de tensión, fracturas, y su continuidad”. Emerge tanto una necesidad de reformular el caos como de recordar las cosas buenas realizadas en la vida “surge el deseo –recuerda Douillet- de ser reconocido en lo mejor de sí mismo”. Vimort señala que el paciente necesita hacer un balance positivo y significativo de su vida para que pueda aceptar más fácilmente el fin de su vida, “de cerrar el ciclo vital-biográfico –escribe Barbero de manera armoniosa y serena”. No obstante este balance puede producir sufrimiento espiritual si no se le ayuda al enfermo a rescatar de su vida lo que le ha dado sentido y felicidad.

c) Necesidad de encontrar sentido a la existencia y el devenir, la búsqueda de sentido.

La proximidad de la muerte se presenta como la última crisis existencial del hombre, señala Pillot. La conciencia de la propia mortalidad despierta la necesidad de encontrar significado y propósito a su existencia, coloca a la persona frente a lo esencial.

Torralba observa que “el ser humano siente la necesidad de dar sentido a su vida, a su existencia. No tiene bastante con estar, o con subsistir, o con permanecer en el ser, sino que, además de ser, desea permanecer en el ser con sentido. Y si detecta que esa permanencia no tiene sentido, que vivir carece de sentido, que es algo absurdo, estúpido, insulso puede, incluso, desear no ser, hacerse nada”. La necesidad de sentido –apunta Torralba- puede hallar su respuesta en distintas tradiciones, ya sean de orden immanente o trascendente.”

En este contexto, la necesidad de encontrar sentido a la vida, a su existencia y devenir, lo que ha sido su vida, lo que es y será, emergerá con más fuerza que nunca. El cuestionamiento del sentido de la vida “es una búsqueda a veces dolorosa –escribe Barbero- que conducirá a algunos enfermos a un proceso difícil pero creativo lleno de renunciaciones y de nuevos compromisos”. Muchas veces se define como un renacer en vida.

Frankl afirma que el hombre no sólo puede encontrar un sentido a su vida sino también al sufrimiento, cuando éste se convierte en un destino y resulta imposible modificarlo. Señala que “el sentido de la vida difiere de un hombre al otro, de un día para otro, de una hora a la siguiente, así pues lo que importa no es el sentido de la vida en términos generales, sino el significado concreto de la vida de cada individuo en un momento dado”

Consideramos con Barbero, que “nunca el sufrimiento tiene sentido”, si bien hay personas que pueden encontrar sentido en la experiencia misma del sufrimiento. Desde un punto de vista de desarrollo personal, Maslow describe la búsqueda de sentido como una necesidad de autorrealización.

d) Necesidad de liberarse de la culpa, de perdonarse.

En ocasiones, el enfermo analiza su vida pasada y esto le genera muchas culpas que no debemos dramatizar ni tampoco trivializar. En esa relectura de la vida a la que antes nos referíamos, sucede en ocasiones la emergencia de culpabilidad, que si no es bien elaborada, puede ser generadora de un gran malestar psicológico y dificultar una muerte en paz.

La culpa puede aparecer en el contexto de dos orígenes. “el primero -escribe Thieffrey- está relacionado con el deseo de encontrar una explicación al mal” y el segundo, en relación a lo que Saunders denomina “dolor espiritual”, proviene de la percepción de infidelidad con relación a las opciones fundamentalmente tomadas con anterioridad por la persona.

En situaciones límite, como lo es padecer una enfermedad mortal, es habitual que el paciente intente buscar alguna explicación o sentido a su sufrimiento y se pregunte ¿Por qué a mí?. Para Saunders “puede haber un amargo rencor por lo injusto de lo que está sucediendo y por lo mucho de lo sucedido en el pasado, y sobre todo un sentimiento desolador de vacío”. El paciente intenta buscar respuestas terrenales a cuestiones existenciales, como lo es el morir, necesita encontrar el responsable o culpable de su dolor. Algunos pacientes encuentran sentido a su situación viviéndola como una expiación de los errores pasados, como un castigo de Dios o de la vida, en general. Otros, hacen un “pacto” -según Kubler-Ross-, haciendo cambios en la manera de vivir para así conseguir influir en el momento y las condiciones de la muerte. Es decir, se produce una adhesión a una nueva jerarquía de valores.

“En el momento en que nuestra culpabilidad nos descalifica, -escribe Thieffrey- la adhesión a los valores nos revaloriza al mismo tiempo que nos juzga”.

La satisfacción de esta necesidad está vinculada a la necesidad de sentirse perdonado.

e) Necesidad de reconciliación, de sentirse perdonado.

Según refiere Thieffrey, cada ser humano lleva consigo gestos de odio, de ruptura, de repliegue sobre sí mismo. La enfermedad es a veces el momento en que estos gestos brotan de forma viva en la memoria. Barbero apunta que todos hemos tenido alguna vez la sensación de haber hecho daño a alguien. Uno siente que ha hecho mal y ha hecho mal a otro. Jung habla de la urgencia en el moribundo a enderezar lo que ha mal vivido. Para Vimort, nunca es tarde para rechazar, negar y retirar el mal que hemos hecho. Según Torralba, en las personas en situación terminal o crítica, esta necesidad todavía se percibe con más intensidad precisamente porque, como consecuencia de la proximidad de la muerte, se plantea en ellas con más urgencia la necesidad de reconciliarse, de resolver esos asuntos pendientes de cerrar el círculo de su existencia y vencer el resentimiento.

Así para afrontar la muerte de una manera apacible y serena, -escribe Thieffrey- es necesario recibir el perdón de los otros, de perdonar a los otros, de perdonarse a sí mismo, de estar en armonía con la trascendencia, sea expresado o no bajo la forma religiosa.

Los pacientes -en palabras de Barbero- necesitan una confianza que no puede venir más que de los otros. Necesitan sentir ese perdón, bien sea explícito o implícitamente, sólo pudiendo reconciliarse se puede decir adiós.

A pesar de lo avanzado de la enfermedad y de una muerte próxima e ineludible, podremos cooperar -escribe Barbero- en sanar la relación profunda consigo mismo, con los otros y/o con Dios.

f) Necesidad de establecer su vida más allá de sí mismo.

Esta necesidad, -según Thieffrey-, se manifiesta de dos formas: apertura a la trascendencia (ética y religiosa) y necesidad de reencontrar el sentido a la solidaridad.

Durkheim distingue cuatro motivos privilegiados de recurso de apertura a la trascendencia: la naturaleza, el arte, el reencuentro, el culto.

En el momento de la muerte, el sentimiento que puede dominar es el de la angustia de la desintegración del Yo. Para Vimort, si el hombre tiene el sentimiento bastante despejado de estar en comunicación con otros, como miembro de un todo, está asido con nosotros sólido para resistir frente a la muerte. En el fondo se trata de alargar la vida individual a las dimensiones de la humanidad entera (trascendencia horizontal) o de la divinidad (trascendencia vertical) y evidentemente, no tienen por qué ser excluyentes.

Esta apertura a la trascendencia se manifiesta también en la necesidad de continuidad.

g) Necesidad de continuidad, de un más allá.

La necesidad de sentido no es sólo una mirada hacia atrás, sino también una mirada hacia adelante. Algunos buscan el situar su existencia en un conjunto más extenso, acoger algunos restos de una continuidad en la defensa de los valores de fraternidad, de justicia, de respeto. Esta continuidad puede vivirse por sus descendientes cuando las relaciones familiares son buenas. La sensación de que alguien o algo toma el relevo de algo importante: un mensaje, una palabra, el fruto de lo que ha recogido después de haber pesado lo que tenía delante de la muerte (Thieffrey).

Esta necesidad de continuidad se manifiesta también por la vitalidad actual de las creencias en la reencarnación, el ciclo energético, al ciclo vital y también en el sentido de la continuidad de la historia. Existe una vaga noción de la inmortalidad del alma, en la percepción de que se da una realidad vital que no proviene del que la vive (Thieffrey).

Barbero, hace una breve reflexión acerca de la nueva relación con la temporalidad que conlleva la crisis de la enfermedad grave. Con frecuencia nos encontramos que el paciente intensifica su relación con el pasado, el presente y el futuro. En relación al pasado como ya hemos dicho, hay la necesidad de releer de una manera reconciliadora la propia vida. En relación al futuro, el tiempo limitado puede ser vivido como una frustración, pero también puede estar abierto a lo trascendente. Y en relación al presente, la proximidad del fin provoca a menudo confrontación a considerar una nueva jerarquía de valores. Esta proximidad, paradójicamente, puede volver a dar peso, sabor y sentido al instante presente. Puede llevar al deseo de relaciones verdaderas aquí y ahora. Como dice Pillot, "saber vivir el día a día es un aprendizaje doloroso pero fecundo".

h) Necesidad de auténtica esperanza, no de ilusiones falsas. La conexión con el tiempo

La esperanza suele nacer de las experiencias positivas que se hacen en la vida, aunque sea en medio del sufrimiento. También la esperanza en el más allá -señala Barbero- nace de las experiencias positivas del más acá basada en la solidaridad, el acercamiento y el afecto. No se trata de promover una simple proyección en el futuro de un ideal frustrado en el presente, sino de la experiencia de que el futuro consolidará las experiencias presentes gratificantes. Kubler-Ross afirma que la esperanza es la única que persiste durante las distintas fases del duelo, como deseo de que todo tenga un sentido y que se objetiva a veces en esperanzas muy concretas: que todo sea un sueño, que se descubra una medicina nueva para su enfermedad, que no se muera en medio de dolores atroces o abandonado en la soledad de la indiferencia.

Según Barbero "nadie somos la esperanza, pero toda persona puede ser el eco de la esperanza, al igual que nadie somos la salud, pero toda una persona puede ser un agente de salud."

i) Necesidad de expresar sentimientos religiosos

Esta necesidad aparece en todas las culturas. Muchas personas, independientemente de su orientación religiosa tienen una forma específica de expresar sus sentimientos religiosos cuando se acercan a la muerte.

j) Necesidad de amar y ser amado

Queremos acabar este apartado con esta última necesidad destacando que la consideramos implícita en cada una de las anteriores necesidades. Es la necesidad que abraza al resto de las necesidades. Al final de la vida, el paciente vive la amenaza de la ruptura de sus relaciones con los demás, por ello es una oportunidad de celebrar y profundizar los vínculos más importantes de la vida de la persona y también una oportunidad para restablecer vínculos que estaban rotos y que el paciente desea resolver antes de morir significa amarle en su diferencia, significa acogerle a aceptarle tal cual es, con sus cualidades y defectos, sin reproches, permitiéndole expresar con libertad y sin tapujos sus preocupaciones, sus miedos, sus necesidades, sus esperanzas. El paciente necesita amar y ser amado, necesita no sólo recibir sino también darse, tener una relación positiva con su entorno, con sus seres queridos y con los que le atienden. Puede darse mucho consuelo a los enfermos sencillamente acariciándolos suavemente, acunándolos en los brazos o respirando al mismo ritmo que ellos. El cuerpo tiene su propio lenguaje de amor.

Es necesario subrayar que la dimensión espiritual y la dimensión religiosa, íntimamente relacionada e incluyente, no son necesariamente coincidentes entre sí. Mientras que la dimensión religiosa comprende disposición de la persona en sus relaciones con Dios dentro del grupo al que pertenece como creyente y en sintonía con modos concretos de expresar la fe y las relaciones, la dimensión espiritual es más vasta, abarcando además del mundo de los valores y la pregunta por el sentido último de las cosas, de la experiencia. La dimensión espiritual es más amplia que la religiosa y se expresa en toda persona, aun en aquellas que no tienen un credo religioso particular, la segunda es el resultado de una relación particular con un ser "trascendente" (Dios), relación que ofrece una respuesta a la pregunta de significado y una serie de valores.

7. Referencias

- 1 <http://www.conapo.gob.mx/>
- 2 http://whqlibdoc.who.int/publications/2007/9789243547343_spa.pdf
- 3 <http://globocan.iarc.fr/factsheet.asp#KEY>
- 4 Knaul FM, Nigenda G, Lozano R, Arreola-Ornelas H, Langer A, Frenk J. Breast cancer in Mexico: a pressing priority. *Reprod Health Matt* 2008;16:1-11
- 5 Mohar Alejandro, Bargalló Enrique, Ramírez Ma. Teresa, Lara Fernando, Beltrán-Ortega Arturo. Recursos disponibles para el tratamiento del cáncer de mama en México. *Salud pública* 2009.51. S263-S269
- 6 Allende S, Verastegui E, Mohar A, Arrieta O, et al, *Gaceta Mexicana de Oncología*, 2013, 12(4):213-22.
- 7 Lara Solares A et al, *Cancerología* 1 (2006): 283-295.
- 8 Swetz KM, Burkle CM et al. Ten Common Questions (and Their Answers) on Medical Futility. *Mayo Clin Proc.* 2014; 89 (7): 943-959.
- 9 Swetz KM, Mansel JK. Ethical Issues and Palliative Care in the Cardiovascular Intensive Care Unit. *Cardiol Clin* 31 (2013) 657–668.
- 10 Taboada P, Principios éticos relevantes en medicina paliativa; Guías para el manejo clínico. Cuidados Paliativos, Organización Panamericana de la Salud 2004; (2) 9:14.
- 11 Marinelli S. Dimensión espiritual en los cuidados paliativos en: Cuidado del enfermo crónico terminal, manual básico para profesionales, voluntarios y familiares. Cuaderno del Centro San Camilo, 2004 116-117.
- 12 Bayes R, Borrás FX. ¿Qué son las necesidades espirituales? *Med Paliat* 2005; 7-14.
- 13 Sanz J, Gómez Batiste X, Gómez Sancho M, Núñez Olarte JM. Cuidados paliativos: recomendaciones de la Sociedad Española de Cuidados Paliativos (SECPAL) Madrid: Ministerio de Sanidad y Consumo, 1993
- 14 Gómez Batiste X, de la Mota I, Fernández M, Ferrer JM, García E., Novellas A et al. Guía de criterios de calidad en cuidados paliativos. Madrid: Ministerio de Sanidad y Consumo; 2002
- 15 Thieffrey JH. Necesidades espirituales del enfermo terminal. *Lab Hosp* 1992; 24(225-226): 222-36.
- 16 Barbero L, El apoyo espiritual en cuidados paliativos *Lab Hosp* 2002; 263:5-24.
- 17 Vimort J Ensemble Face a la Mort. Acompaignment spirutuel. Le Centurion; 1987.
- 18 Pilot J Les aspects psychologiques de la souffrance chez les maladies en fin de vie En: Schaerer R Soins palliatifs en cancerologie et a la phase terminale. Paris: Doin; 1987. 178
- 19 Torralba F. Necesidades espirituales del ser humano. Cuestiones preliminares. *Lab Hosp* 2004; 36 (271): 7-16.
- 20 Frankl VE. El hombre en busca de sentido. Barcelona: Herder; 1996.
- 21 Barbero J Sufrimiento y responsabilidad moral. En: Bayes R, editor. Dolor y sufrimiento en la práctica clínica Barcelona: Fundación Medicina y Humanidades Médicas; 2003 151-70.
- 22 Saunders C Spiritual Pain *Journal of Palliative Care* 1988; 4:3.
- 23 Valentin V, Camps C. PSICOONCOLOGÍA. Vol. 1, Núms. 2-3, 2004, pp. 7-24.
- 24 Ezekiel J Emanuel. A review of the ethical and legal aspects of terminating medical care. *Am J Med* 1988;84:291-301

CAPÍTULO 2. MODELOS DE ATENCIÓN

2.1 Introducción

De acuerdo con el Reglamento General de la Ley de Salud, el objetivo del plan de atención del paciente en cuidados paliativos es el de organizar la prestación de atención médica para el paciente con enfermedad avanzada, cuando los tratamientos con fines curativos no pueden aportar beneficios en términos de supervivencia ni calidad de vida.

Se pretende mejorar la calidad de vida de los pacientes y de su familia, cuando afrontan los problemas relacionados con una enfermedad potencialmente mortal que deterioran la función y el desempeño; atendiendo los aspectos físicos, emocionales, sociales y espirituales propios y de su entorno, con medidas de promoción, prevención, rehabilitación y cuidado para el control de síntomas, garantizando la continuidad durante el proceso de la enfermedad.

Se fundamenta en los estándares de cobertura, equidad, calidad y humanismo.

Los objetivos generales incluyen proporcionar las mejores condiciones de vida de los enfermos en situación terminal y sus familias, de manera racional, planificada y eficiente, garantizando los cuidados paliativos según los principios rectores del Sistema Nacional de Salud.

1. Proporcionar atención integral de calidad favoreciendo la integración de consejería familiar y asesoría telefónica.
2. Facilitar un modelo de trabajo que permita el abordaje interdisciplinario de las necesidades del paciente así como la coordinación con otros sectores implicados.
3. Fomentar redes integradas de atención en cuidados paliativos basados en la atención por niveles de complejidad adaptada a las necesidades clínicas y preferencias del paciente.
4. Favorecer la toma de decisiones consensuada con el paciente y la familia que afectan el estado de salud en el momento actual y en situaciones futuras.
5. Fomentar la incorporación organizada de la familia, cuidadores y voluntarios en la atención y cuidado de la persona en situación avanzada y terminal.
6. Impulsar la formación continua de recurso humano en cuidados paliativos, apoyar el desarrollo de la investigación en el campo y su divulgación.
7. Asegurar el desarrollo e implementación de estándares para la atención adecuada en cuidados paliativos, que permitan la generación de indicadores de monitoreo y evaluación del plan.
8. Desarrollo de indicadores de procesos, calidad y resultado en cuidados paliativos con fines de evaluación.

La implementación del plan de atención del paciente en cuidados paliativos se contempla en los tres niveles de atención considerando:

- Educación, capacitación y difusión. Esto a través de programas permanentes a profesionales de la salud y disciplinas afines, así como la elaboración, actualización e implementación de las normas, acuerdos, guías y algoritmos de cuidados paliativos.
- Fomentar la creación de recursos humanos para la atención de cuidados paliativos, necesaria para proporcionar calidad, efectividad y eficiencia.
- Desarrollar la infraestructura necesaria para la atención de los pacientes en cuidados paliativos.

2.2 Funciones fundamentales de los equipos en cuidados paliativos

Las funciones de un equipo de apoyo son: atención directa de enfermos y familias, apoyo y consulta a otros equipos, formación y coordinación de recursos.

- a. Evaluación y tratamiento de los síntomas físicos, psicológicos, sociales y espirituales,
- b. Definir e implementar con los pacientes y familiares los objetivos del plan de cuidados paliativos, y
- c. Establecer un sistema de referencia y contrarreferencia eficiente.

La aplicación del plan de atención del paciente en cuidados paliativos en los servicios de salud deberá ser escalonada.

Todos los pacientes con enfermedades limitantes para la vida son susceptibles de ser atendidos con criterios de cuidados paliativos. La atención reside en las redes coordinadas de atención médica. Sin embargo, determinadas situaciones, por su complejidad, requerirán de servicios específicos de cuidados paliativos, en el domicilio o en el hospital.

La intervención de los equipos específicos debe basarse en principios de efectividad y eficiencia, y debe reservarse para la atención de enfermos y situaciones de alta complejidad, promoviendo la capacidad de resolución de los recursos convencionales (mediante la formación, la interconsulta y la atención compartida).

Definición de los pacientes con necesidades de atención paliativa

Personas con una enfermedad limitante para la vida y sus familias, en los que predominan las necesidades relacionadas con la calidad de vida (síntomas físicos, emocionales, impacto social, espiritual), con pronóstico de vida limitado.

- Atención en primer nivel:

Pacientes con una enfermedad limitante para la vida en estadio avanzado que elija permanecer en su domicilio con familia capaz de brindar atención.

Recursos específicos: equipos básicos (médico tratante, enfermera) o completos si se dispone de otros profesionales de la salud (psicólogos, odontólogos, nutriólogos fisioterapeutas, trabajadores sociales u otros).

Infraestructura: Centro de salud (personal adscrito) y dependiendo de la cobertura un centro de atención telefónica disponible las 24 horas.

Actividades: Favorecer la atención domiciliaria.

- Mejorar el acceso para la continuidad de la atención,
- Atención al duelo familiar en donde se cuente con personal calificado,
- Contar con un equipo consultor de apoyo con formación en cuidados paliativos, en el segundo nivel de atención, y
- Coordinación entre niveles asistenciales.

Referencia y contrarreferencia: Un paciente en enfermedad terminal puede pasar de una modalidad a otra y de un nivel de atención primaria al nivel terciario, dependiendo de las necesidades que presente.

Los pacientes pueden ser:

- Captados por Equipos de Salud.
- Captados por demanda espontánea de los mismos o sus familiares cumpliendo con las condiciones señaladas previamente, para ser atendidos por los equipos de cuidados paliativos existentes.
- Referidos por unidades de cuidados paliativos hospitalarios o por otro médico.
- Las personas con enfermedad avanzada en fase terminal podrán pasar de una modalidad a otra dependiendo de su evolución clínica y los cambios que se den en su entorno.
- El mecanismo de referencia y contrarreferencia se empleará para dar seguimiento y continuidad al proceso.
- Atención Segundo nivel:

Criterios de intervención de los equipos específicos

Factores en relación al paciente: Dificultad en el control sintomático (por ejemplo: disnea, hemoptisis, estado confusional, dolor neuropático o mixto de mal pronóstico, obstrucción intestinal, etc.).

Escasa respuesta a terapéutica convencional (por ejemplo, a la morfina oral, antieméticos orales) y que requiere tratamiento más complejo (por ejemplo, rotación de opioides u otros tratamientos especializados (tecnología o complejidad psicosocial). Dificultades de adaptación emocional.

Factores relacionados a las familias: Emocionales, de cuidados o de adaptación a la situación. Riesgo de duelo patológico. Claudicación del cuidador.

Implementación de equipos multidisciplinarios, integrados por personal del área médica, trabajo social, psicología, enfermería entre otros; que funciona como un equipo de consulta dentro del hospital.

Consejería familiar.

Consulta externa.

Se recomienda que la atención domiciliaria se realice en primer y segundo nivel de atención.

La consulta ambulatoria es un recurso óptimo para mejorar la accesibilidad y cobertura del programa, especialmente por las intervenciones tempranas compartidas con otras especialidades. Puede estar a cargo de un equipo hospitalario con interacción con un equipo de apoyo domiciliario.

- Tercer nivel de atención:

Unidades especializadas en atención de pacientes paliativos de alta complejidad.

Se recomienda que la estructura física de la unidad favorezca la privacidad y el bienestar de los pacientes, facilitando el acceso a los familiares. La función del tercer nivel de atención en cuidados paliativos está dirigida a la investigación clínica, docencia y asistencia.

Las actividades son:

- Hospitalización de día. Para control de síntomas que ameriten la permanencia del paciente por algunas horas dentro de la unidad hospitalaria.

- Hospitalización para control de síntomas difíciles, urgencias y/o sedación paliativa.

- Favorecer la referencia y contrarreferencia al primer y segundo nivel de atención según amerite el paciente.

- Consejería familiar.

- Consulta externa

- Áreas de Atención de los Cuidados Paliativos

- Cuidado Global: Es considerar al enfermo de manera integral en el plano biopsicosocial (intelectual, social, financiero y espiritual).
- Manejo y control de síntomas: Proporcionar alivio al dolor físico-psíquico y a otros síntomas que aparecen a lo largo de la enfermedad, particularmente en la etapa terminal, mejorar calidad de vida, considerando el riesgo-beneficio.
- Apoyo psicosocial: Brindar estrategias para detectar y afrontar las causas del sufrimiento (abandono, disminución de la autoestima, temores, miedos, síntomas no tratados, etc). Extender el apoyo a cuidadores y familia.
- Respeto y consideración de los aspectos, espirituales, culturales y económicos del paciente y la familia.
- Manejo del estrés y autocuidado del personal que provee los cuidados paliativos: No puede ser pasado por alto, ya que, para poder cuidar a otros, el personal de salud tiene que saber cuidar de sí mismo, conociendo sus posibilidades y limitaciones, entendiendo sus propias posturas emocionales, intelectuales y socioculturales ante la muerte de los pacientes, detectando a tiempo signos de desgaste ("burn-out") para así tomar las medidas que lo eviten. Las instituciones de salud tienen la responsabilidad de que al personal de salud que participa en este programa reciba la atención necesaria para prevenir el desgaste.

2.3 Referencias:

1. Actualizado OCDE (1996) con base en Martínez Valle, Observatorio de Salud, Capítulo 16.
2. Stejernward J. Collau SM, Ventafrida V. The World Health Organization Cancer Pain and Palliative Care Program: Past, present and future. J. Pain Symptom Manage 1996; 12: 65-72.
3. World Health Organization. Cancer Pain Relief and Palliative Care, WHO Technical Reports, Series 804, Geneva: WHO: 1990.
4. Gómez- Batiste X. Fontanals de Nadal MD, Via JM et al. Catalonia's five -year plan: Basic principles. Eur J. Palliative Care 1994; 1 45:49.
5. Neighborhood Network en Cuidados Paliativos, Kerala, India).
6. Gómez Batiste X, Porta Tuca A, et al. Spain: The WHO Demonstration project of palliative care implementation in Catalonia. Results at 10 years (1991-2001). J. Pain Symptom and Management 2002; 24:239-2
7. Sternward J. Palliative care: The Public Health Strategy. J Health Policy 2007, 28-42-55.
8. Cheng WW, Willey J, Palmer JL. Et al. interval between palliative care referral and death among patients treated at a comprehensive cancer center. J. Palliative Med 2005; 8:1025-1032.
9. Axelsson B. Christensen SB. Evaluation of a hospital-based palliative support service with particular regard to financial outcome measures. Palliative Med 1998; 12: 41-49.

10. Porta Sales J, Codorniz N, Gómez-Batiste X. Et al. Patient appointment process, symptom control and prediction of follow up compliance in a palliative care outpatient clinic. J pain Symptom and Manage 2005; 30:145-153.
11. Davis MP, Walsh D, LeGrand SB, Lagman R. End of life care: The death of palliative medicine? J. Palliative Medicine 2002; 5:813-814.
12. Weissman DE. Consultation in palliative medicine: Arch Inter Med 1997; 157: 733-737.
13. Silvia Allende, P. Flores, Celina Castañeda de la Lanza, Cuidados Paliativos domiciliarios en pacientes con cáncer Cérvico uterino en etapas avanzadas, Cancerología, vol. 46. No. 1. Enero-Febrero 2000 páginas 10-16.
14. S. Allende P, Celina Castañeda de la Lanza, et, al. Incorporación de los cuidados paliativos al Plan Nacional de Cáncer: Consenso. Gaceta Mexicana de Oncología 2013; 12(4)213-22

CAPÍTULO 3. MANEJO SINTOMÁTICO

3.1 Generalidades

El objetivo del manejo de síntomas debe ser el de brindar el máximo alivio y mejorar en la medida de lo posible la calidad de vida. En todas las ocasiones es preciso buscar alguna medida que brinde al menos un alivio parcial, nunca se debe considerar que no hay nada más que hacer.

El éxito en el control de síntomas se basa en una correcta evaluación, un adecuado manejo terapéutico y una reevaluación y monitoreo continuo de los mismos.

Evaluación:

Debemos preguntarnos cuales son las posibles causas del síntoma, cual es el mecanismo fisiopatológico subyacente y que tratamientos han sido implementados, así como la respuesta a los mismos. Pero sobre todo es importante considerar el impacto que tiene sobre la calidad de vida del paciente.

Manejo terapéutico:

Para un manejo terapéutico completo debemos: corregir las causas subyacentes, incluir el tratamiento no farmacológico y el tratamiento farmacológico. Cuando se agrega un nuevo medicamento al tratamiento es importante considerar el tratamiento farmacológico previo y las posibles interacciones que pudieran existir entre ellos, para realizar las modificaciones pertinentes en las indicaciones.

Reevaluación y monitoreo:

Los síntomas en enfermedad avanzada pueden ser cambiantes y no del todo determinados, por lo que es necesario dar un seguimiento constante, para así poder evaluar la eficacia del manejo terapéutico y la aparición de nuevos síntomas. Existen instrumentos de medida estandarizados que pueden ser de ayuda en la correcta monitorización.

En los últimos años, los conocimientos sobre fisiopatología y metodología del control de síntomas han avanzado, permitiendo mejores resultados terapéuticos.

A continuación se revisan los principales síntomas encontrados en el paciente terminal y las diversas escalas de evaluación de síntomas: Escala de EDMONTON (Escala Gráfica de Asesoramiento de Síntomas); la Escala Pronóstica Paliativa (PAP score), Escala de Valoración Funcional de Karnofsky, Escala de Bartel, para evaluar las actividades básicas de la vida diaria, la Escala de Cuidados Paliativos (ECP) versión española de POS, Escala Visual Análoga (EVA), Escala Ramsay, la Global Deterioration Scale (GDS) y la Funtional assement Stage Fast (FAST) (Ver Anexo Escalas).

A continuación se revisarán los síntomas más frecuentes.

3.2 Debilidad- Astenia-Fatiga

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española el término **debilidad** se refiere a la falta de fuerza física o a la carencia de energía. De igual forma, la palabra **fatiga** se asocia al cansancio (falta de fuerzas que resulta de haberse fatigado), al malestar ocasionado por un esfuerzo, y que se manifiesta por una respiración frecuente o difícil. Así mismo **astenia** se define como la falta o decaimiento de fuerzas caracterizado por apatía, fatiga física o ausencia de iniciativa. En consecuencia tanto **debilidad**, como **fatiga**, **cansancio**, y **astenia** se refieren a la falta de fuerza física.

Aunque el término fatiga se incluye la respiración agitada o difícil asociada a esfuerzo es indispensable entender que bajo ninguna circunstancia estos términos deben confundirse con *disnea*; esto debido a que para los angloparlantes, el término fatiga no incluye el componente respiratorio y se limita a la falta de energía, letargia, bradipsiquia, y sensación de enfermedad.

Causas

La etiología de este síntoma es múltiple e involucra:

- Alteraciones metabólicas y deshidratación,
- Anemia,
- Inmovilidad,
- Anorexia-caquexia,
- Respuesta Inflamatoria Sistémica (citocinas inflamatorias),
- Fallas orgánicas,
- Asociada al tratamiento del cáncer (quimioterapia, radioterapia, cirugía),
- Dolor,
- Alteraciones del dormir,
- Medicamentos,
- Alteraciones psicoafectivas (depresión, ansiedad, estrés),
- Estados hipermetabólicos (por infección o por actividad tumoral),
- Afección encefálica (metástasis cerebrales, encefalopatías metabólicas, síndromes paraneoplásicos con afección neurológica),
- Hipoxia (cáncer pulmonar, EPOC, cor-pulmonale, otras),
- Alteraciones musculares (caquexia, sarcopenia, otras),
- Disfunción autonómica, y
- Otras.

Evaluación

Historia clínica detallada: Se sugiere identificar su inicio y duración, interferencia con las actividades diarias, posibles causas etiológicas, e impacto psicoafectivo.

Se pueden utilizar escalas como la de Karnofsky y ECOG para medir la funcionalidad del paciente (Ver Anexo Escalas).

Manejo

- Tratar causa subyacente; siempre que pueda trate las causas
 - o Infección: Tratamiento antibiótico
 - o Anemia: Evaluar transfusión
 - o Metabólico: Deshidratación: corregir desequilibrio hidro-electrolítico
 - o Fármacos: Corrección y ajuste
 - o Caquexia – Anorexia: ver el algoritmo de manejo
 - o Dolor: ver algoritmo de manejo
 - o Depresión: ver algoritmo de manejo.
 - o Ansiedad: ver algoritmo de manejo.
- Medidas generales
 - o Explicar el origen del síntoma y determinar con el enfermo y la familia los objetivos y expectativas del tratamiento.
 - o Fisioterapia

- o Terapia ocupacional
 - o Psicoterapia
 - o Acondicionamiento
 - o Fomentar ciclo de sueño-vigilia adecuado.
- Medidas Farmacológicas
 - o Esteroides: Se considera su efecto de 4-6 semanas
 - Dexametasona
 - Metilprednisona
 - o Hormonales
 - Megestrol
 - o Psicoestimulantes
 - Metilfenidato

Ver algoritmo de manejo

3.3 Dolor

De acuerdo a la Asociación Internacional para el Estudio y Tratamiento del Dolor (IASP por sus siglas en inglés) el dolor es una experiencia sensorial y emocional no placentera que se asocia a un daño a los tejidos real, potencial o descrito en términos de dicho daño.

El objetivo primario del tratamiento del dolor es el control, ya que disminuye la actividad física, el apetito, el sueño, la pérdida del control en sí mismos y la pérdida de la calidad de vida.

Tipos de dolor

3.3.1 Dolor no relacionado a cáncer:

Se define como el que dura al menos 3-6 meses o que persiste más allá del tiempo esperado para la cicatrización de los tejidos o la resolución de la enfermedad subyacente. Afecta al 10-25% de la población, tiene una marcada repercusión en la calidad de vida física, psíquica y social, y supone una pesada carga para los servicios sanitarios.

El principal objetivo de su tratamiento es mantener la funcionalidad física y mental del paciente, mejorando su calidad de vida. Ello requiere a veces un abordaje multimodal, incluyendo además de la medicación otras intervenciones. A menudo se precisa la combinación de fármacos que actúan sobre los componentes nociceptivo y neuropático, logrando una sinergia farmacológica.

3.3.2 Dolor relacionado a cáncer:

El dolor es una de las consecuencias del cáncer más temidas por los pacientes y sus familiares. Al momento del diagnóstico y en los estadios intermedios el 30-45% de los pacientes experimentan dolor moderado a severo, en promedio el 75% de los pacientes con cáncer avanzado presentan dolor. De los pacientes con cáncer y dolor el 40-50% lo reportan como moderado a severo, y el otro 25-30% lo describe como severo. Se estima que más del 80% de los pacientes con cáncer presentan dolor antes de morir. El manejo del dolor oncológico sigue siendo una preocupación mundial, ya que desafortunadamente, suele ser tratado con deficiencia.

Durante los últimos años han ocurrido grandes progresos en el tratamiento del dolor por cáncer. Hay un mejor entendimiento de la farmacología de los analgésicos opioides y han mejorado las técnicas que permiten la administración de drogas más confortablemente para los pacientes, así como su manejo en el domicilio.

Causas

Dolor no oncológico:

Este se puede agrupar en las siguientes categorías:

- Dolor de origen primariamente neuropático
 - o Neuropatías periféricas (mono y polineuropatías) y otras distrofias simpáticas reflejas.

- Dolor de origen músculo-esquelético
 - o Artritis y periartrosis, síndromes miofaciales, síndromes de dolor lumbar.
- Otros orígenes
 - o Vascular, cutáneo, entre otros.

Dolor oncológico

El dolor oncológico puede presentarse por:

Causas mecánicas:

- Crecimiento tumoral o por enfermedad metastásica: hueso, vísceras, nervios, vasos y partes blandas. (78%)
- Por efectos del tratamiento: (19%)
 - o Secuelas de la radioterapia: osteorradionecrosis, plexopatías, mielopatía, mucositis y enteritis.
 - o Cirugía
 - o Quimioterapia: mucositis, neuropatía periférica, necrosis ósea aséptica, herpes zóster.
- Por otras causas relacionadas (3-10%)
 - o Síndromes paraneoplásicos,
 - o Fracturas por osteoporosis,
 - o Debilidad,
 - o Espasmo muscular,
 - o Síndromes miofaciales,
 - o Úlceras de decúbito,
 - o Osteoporosis,
 - o Aplastamiento vertebral,
 - o Artritis.

El dolor relacionado al cáncer puede generarse por diversos síndromes, que son clasificados como:

- Mecanismo nociceptivos (dolor visceral o somático)
- No nociceptivos (dolor neuropático), en los cuales algún componente del sistema nervioso pudiera estar dañado (nervio periférico, raíz, médula, etc.).

Dolor Mixto (80%)

Evaluación para dolor no oncológico y oncológico

El dolor es un síntoma y por lo tanto es subjetivo; en consecuencia, el reporte de dolor por parte del enfermo es suficiente razón para iniciar su manejo. La incapacidad para la comunicación verbal, no debe excluir la posibilidad de que el enfermo presente dolor.

La evaluación del dolor como cualquier otra acción en medicina requiere de la realización de una historia clínica y exploración física acuciosas. Es indispensable realizar una buena semiología del síndrome doloroso, y debe incluir:

- Localización
- Temporalidad
- Severidad o intensidad (registrándose con una puntuación, mediante escalas visuales o verbales)
- Tipo de dolor
- Factores que lo exacerban y que lo mitigan
- Efecto del dolor sobre la capacidad funcional

- Fármacos empleados
- Estado psico-afectivo
- Urgencias o emergencias potenciales

La valoración inadecuada del dolor es un factor que frecuentemente condiciona un manejo analgésico erróneo. El dolor se valora mediante los reportes del paciente, por tal motivo, aquellos que tienen dificultad para comunicarse con el médico, o que sufren delirium o demencia, tienen un alto riesgo de ser valorados inadecuadamente, y en consecuencia, recibir un esquema analgésico deficiente.

La severidad o intensidad del dolor puede ser documentada mediante escalas unidimensionales. La Escala Visual Análoga (EVA) es un instrumento en donde el médico le pide al enfermo que cuantifique la intensidad del dolor que padece otorgándole un valor del cero a diez. El valor de cero corresponde a la ausencia de dolor y el valor de diez al peor dolor imaginable.

La capacidad funcional requiere considerar la posibilidad que tiene el enfermo para caminar o deambular, realizar actividades relacionadas con la vida diaria, completar una inspiración profunda o toser. Aunado a ello, se recomienda evaluar los arcos de movilidad o las restricciones al movimiento que refiere el enfermo a consecuencia del dolor. Para medir la funcionalidad se utilizan las escalas de Karnofsky y la Palliative Performance Scale (PPS). (Ver Anexo de escalas).

La evaluación del enfermo con dolor necesita la identificación de urgencias o emergencias potenciales que requieran atención inmediata, ejemplo: metástasis cerebrales o leptomeníngeas, oclusión o perforación intestinal, compresión medular, fracturas, infecciones de tejidos blandos con destrucción extensa, otros.

Manejo para dolor no oncológico y oncológico

Un adecuado entendimiento de los mecanismos causantes del dolor es indispensable para la planeación de un régimen de tratamiento.

Principios, objetivos y responsabilidades, médicas, éticas y humanitarias para el manejo del dolor:

- Alivio del dolor "Analgésia": Este es el objetivo fundamental del tratamiento y todos nuestros esfuerzos estarán dirigidos hacia la obtención de una adecuada analgesia. Para obtenerla es importante medir la intensidad del dolor antes de comenzar el tratamiento y regularmente durante la continuación de éste, también antes y después de cada cambio en la medicación o dosis. La vigilancia continua de la analgesia garantiza el buen uso de los analgésicos opioides y evita su desvío.
- Prevenir y minimizar efectos colaterales: es fundamental que mediante la utilización adecuada de las drogas adyuvantes y la óptima dosificación del opioide, los efectos colaterales del tratamiento tales como somnolencia, náuseas, constipación, boca seca y otros, sean reducidos al mínimo o eliminados. Muchos de estos efectos son incluso esperados y se deberán de prevenir.
- Mantener la más alta calidad de vida: La gran mayoría de los pacientes desean liberarse del dolor, pero al mismo tiempo ser capaces de comunicarse adecuadamente con sus familiares y seguir, en lo máximo posible, haciendo su vida habitual. La utilización innecesaria de dosis excesivamente altas de opioides o su combinación con otros medicamentos de efecto sedante frecuentemente resultan en somnolencia o confusión. La presencia de efectos colaterales deberán ser monitoreados frecuentemente, durante el curso del tratamiento.
- Tratamiento de causas subyacentes (siempre que pueda trate las causas, esto mejorará el dolor).
- Medidas generales
 - o Definir estrategia terapéutica general
 - o Modificar estilo de vida
 - o Terapia psicológica
 - o Electroestimulación
 - o Terapias complementarias; masajes, aplicación de frío calor, técnicas de respiración y relajación, etc.

- Medidas farmacológicas.
- **El paracetamol y los antiinflamatorios no esteroideos:** son fármacos útiles para el alivio del dolor agudo y crónico generado por diversas causas (ej. trauma, cirugía, artritis y cáncer). Estos agentes, como fármacos únicos para el manejo del dolor moderado a severo tienen escasa utilidad; el principal motivo es que con ellos se alcanza rápidamente un efecto techo, esto es, que después de alcanzar una cierta dosis tope no se observa un incremento en la analgesia, en cambio si se observa un incremento en los efectos tóxicos.
- **Los opioides:** estos analgésicos opioides y en particular la morfina es la piedra angular del tratamiento del dolor por cáncer, de intensidad moderada a severa, por su efectividad, fácil determinación y favorable relación riesgo-beneficio. Los opiáceos producen analgesia por la unión a receptores específicos, ubicados tanto fuera como dentro del SNC. La mayoría de los pacientes necesitarán opioides para analgesia antes de morir.

Los analgésicos opioides se clasifican, según la afinidad a receptores específicos en:

1. Agonistas Puros
 - Morfina, hidromorfona, codeína, oxicodona, hidrocodona, metadona, levorfanol, y fentanilo
2. Agonistas Antagonistas Mixtos
 - Nalbufina
3. Agonistas-antagonistas Parciales
 - Buprenorfina

Los pacientes que reciben opiáceos agonistas puros no deben recibir agonistas-antagonistas mixtos, porque pueden precipitar síndrome de abstinencia e incremento del dolor.

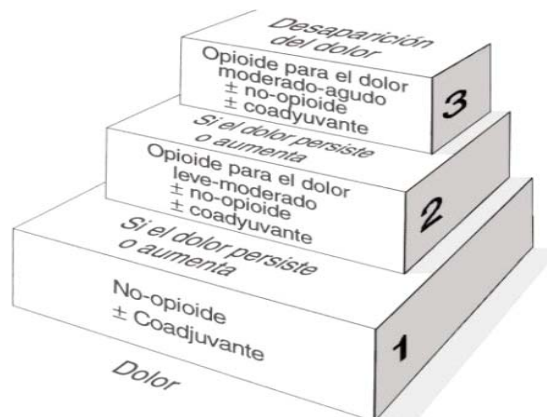
La morfina es el opioide mayormente usado para el control del dolor moderado a severo por su disponibilidad, por una gran variedad de diferentes rutas de administración, excelente eficacia, mínima incidencia de toxicidad, comparada con otros opioides, y bajo costo.

Consideraciones farmacológicas

Dolor oncológico:

- Medidas farmacológicas: son base para el control del dolor según la escalera analgésica diseñada por la OMS la cual tiene una eficacia del 76%, figura 2:
- **Dolor leve:** analgésicos no opioides (antiinflamatorios no esteroideos, paracetamol).
- **Dolor moderado:** se emplearán opioides débiles (tramadol, codeína) y de ser necesario algún adyuvante (esteroides, antiepilépticos, antiinflamatorios no esteroideos).
- **Dolor severo:** se deben prescribir opioides potentes (morfina, hidromorfona, metadona), siendo la morfina oral el estándar y al igual que en el dolor moderado, de ser necesario, podrán emplearse adyuvantes.

Figura 2. Escalera analgésica.



Existen condiciones conocidas de mal pronóstico para el manejo del dolor oncológico, dentro de las que destacan: dolor neuropático, dolor incidental, escalada rápida de opioides y trastornos afectivos (depresión y ansiedad).

Los principios básicos para el manejo de dolor por cáncer son:

- a) Opioides orales (siempre y cuando sea posible).
- b) Manejo de rescate de opioides para dolor irruptivo.
- c) Coadyuvantes analgésicos (incluyendo antiinflamatorios no esteroideos (AINES), antiepilépticos y antidepresivos).
- d) Tratamiento profiláctico para náusea y estreñimiento.
- e) En caso necesario se recomienda técnicas intervencionistas para el control del dolor, que se realizarán en unidades que cuenten con clínicas del dolor.
- f) Cirugía, radioterapia y quimioterapia paliativa en circunstancias clínicas específicas.

Cómo prescribir un opioide

Tipo de opioide: Los pacientes con dolor oncológico leve pueden ser tratados con opioides suaves, mientras que los de dolor moderado a severo con los potentes. No es regla que se inicie siempre con uno suave y posteriormente uno potente.

Para los pacientes que requieren opioide parenteral, antes de pensar en el tipo, deberá preguntárseles cuáles han recibido previamente (pueden haber experimentado toxicidad o ausencia de analgesia con el que usted piensa prescribir).

Determinación de la dosis: La dosis de opioide debe ser ajustada en cada caso, en particular, para la obtención de la analgesia con aceptable nivel de efectos colaterales. La dosificación típicamente requiere ajustes al paso del tiempo. Con excepción de buprenorfina y fentanilo de liberación transdérmica no existe dosis tope o máxima recomendada para agonistas puros, y de hecho, dosis grandes de morfina (algunos miles de miligramos cada 4 horas pueden ser necesarios para el dolor severo).

El alivio del dolor efectivo puede estar acompañado por prevención anticipada del dolor, ya que muchos pacientes tienen persistencia o dolor diario, es importante el uso de opioide a horarios regulares y no sólo en caso necesario. La política es "dolor constante, medicación constante".

Los opioides débiles existentes en nuestro país son: dextropropoxifeno, clorhidrato de tramadol y tramadol + paracetamol.

Ruta de administración: Cuando sea posible, la vía de administración ideal es la oral, debido a su facilidad de administración, independencia y por el costo. En caso de que el paciente presente imposibilidad para esta vía están como alternativas las vías menos agresivas como la rectal, la transdérmica o parenteral, la de elección es la subcutánea. Si el paciente ya tiene una vía intravenosa accesible puede ser utilizada aunque aumenta el riesgo de flebitis en caso de vías periféricas. Los opioides intramusculares están proscritos por el riesgo de infección en el sitio de aplicación, por el grado de inmunodeficiencia en muchos de ellos y del dolor que provocan, debido a la administración frecuente. En cuanto a las vías de administración se debe de tomar en cuenta que la dosis oral es entre 2 a 3 veces mayor que la dosis parenteral (3/1), dado el rápido metabolismo de los opioides en el hígado (paso pre-hepático), posterior a su administración oral.

Prescripciones orales: No utilice las prescripciones "sólo por dolor" para el dolor por cáncer ni "por razón necesaria", ya que el objetivo principal de la terapia con analgésicos opioides es mantener niveles plasmáticos estables del fármaco y prevenir así la presentación del dolor. Por ello, su prescripción debe ser de acuerdo a un horario para asegurar un buen nivel plasmático.

Los opioides que deben ser prescritos cada 4 a 6 horas, son morfina, codeína, oxicodona e hidromorfona de liberación inmediata.

Los opioides que deben ser prescritos cada 6 a 8 horas, son: buprenorfina, tramadol y tramadol de liberación prolongada cada 12 a 24 horas y oxicodona de liberación prolongada, hidromorfona de liberación prolongada de 12 a 24 horas, tapentadol de liberación prolongada de 12 a 24 horas. Nalbufina aunque la vida media es de 12 horas, el poder analgésico raramente dura más de 6 horas.

Los opioides que deben ser prescritos cada 8 horas son la metadona que aunque su vida plasmática es de 22 horas su efecto analgésico es de 8 horas y en algunos pacientes hasta cada 4 horas. La prescripción y administración de metadona debe estar a cargo de personal capacitado y de preferencia que se a nivel hospitalario.

Existen también formulaciones de opioides de larga duración como las tabletas de morfina de liberación prolongada (esta presentación aún no está disponible en el país) que se administra cada 12 horas, parches de fentanilo que se aplican cada 72 horas y buprenorfina transdérmica de 84 o 96 horas. Estas formulaciones son mucho más costosas pero mejoran el apego terapéutico, psicológicamente dan la impresión al paciente y familiares que toman menos medicamentos y mejoran la calidad de sueño.

El esquema analgésico siempre debe contar con una dosis de "rescate" y el cálculo del rescate debe ser calculado de acuerdo con las dosis usada (aproximadamente 10% de la dosis diaria total), para el "dolor extra", además de la dosis regular.

Procedimiento para la prescripción:

1. Primero titule y obtenga un buen grado de analgesia con un opioide de corta duración (se recomienda siempre iniciar con morfina). (En la práctica valorar el inicio con tramadol).
2. Una vez obtenida la analgesia deseada si es posible rotar a un opioide de larga duración, prescriba la dosis equivalente diaria dividida en dos dosis (cada 12 horas). Puede calcularse como se muestra en la Tabla I.
3. Permita la utilización, por el paciente, de dosis de rescate de opioides agonistas de corta duración. Cada dosis debe ser aproximadamente 10% de la dosis diaria total.
4. No iniciar opioides de larga duración en pacientes con pobre control del dolor o con dolor irruptivo. El proceso de dosificación del paciente hasta la analgesia adecuada llevará un mínimo de varios días.

Si un paciente ya está recibiendo morfina de larga duración y presenta dolor severo, interrumpa la preparación y reinicie la de corta duración hasta graduar la dosis nuevamente y obtener buena analgesia. Ya lograda la analgesia reinicie la morfina de larga duración en la nueva dosis equianalgésica. (Valorar volver a titular).

Las tabletas de larga duración deben ser ingeridas íntegras, no divida o triture las tabletas ya que se convierten automáticamente en liberación inmediata.

Rectal: La vía rectal puede ser usada cuando los paciente presentan náusea, vómito o necesitan estar en ayuno. Está contraindicada en lesiones del ano o recto porque la aplicación del supositorio puede causar dolor, en caso de diarrea, o en aquellos con debilidad, que físicamente no son capaces de aplicárselo. También puede ser aplicado en la colostomía, esta vía es equianalgésica a la vía oral. Actualmente en el país no se cuenta con este tipo de presentaciones, por lo que es importante contar con ellas.

Transdérmica: La vía alterna a la gastrointestinal es la administración transdérmica que es donde el medicamento es parcialmente absorbido a través de la piel. Este sistema también mejora el cumplimiento y apego terapéutico, es de elección en pacientes con cáncer de cabeza y cuello, oral y gastrointestinal. Además en pacientes débiles, con demencia o seniles en donde se olvida la toma de la medicación es ideal.

Fentanilo transdérmico debe utilizarse cada 72 horas. Existen presentaciones disponibles de 25 y 50 mcg/hora, facilitando la flexibilidad de dosificación. La dosis máxima recomendada por día es de 300mcg/hora. La Tabla II nos muestra los valores de conversión. Actualmente en el país no se cuenta con esta presentación, por lo que sería importante contar con ella.

Tabla I. Dosis equianalgésicas de fentanilo transdérmico

Dosis de Morfina V.O. Dosis mg/día	Dosis de Fentanilo Tasa de Liberación mcg/h.
45 A 134	25
135 A 224	50

225 A 314	75
315 A 404	100
Nota: 10 mg de morfina I. M. o 30mg de morfina VO cada 4 horas por 24 horas fue considerado equivalente aproximadamente a 100mcg/h de fentanilo transdérmico.	

Fuente: Guía para la rotación equianalgésica de analgésicos opioides: <http://opiodes.heortiz.net>

Los niveles plasmáticos son incrementados gradualmente hasta las 8 a 12 horas posteriores a su aplicación, y tiene una vida media de eliminación de 21 horas. Es la elección ideal en aquellos pacientes con dolor constante y pocos episodios de dolor irruptivo.

En caso necesario se pueden utilizar rescate de morfina oral. Los efectos colaterales más frecuentes son somnolencia, lentitud mental e irritación de la piel. La buprenorfina transdérmica es un agonista parcial en presentación de parches, de 20 mg con liberación de 35 mcg/h y 30mgs con tasas de liberación de 52.5 mcg/h, en un periodo de duración de 84 o 96 horas o dos cambios por semana.

Vías de administración

Vía Intravenosa: es una ruta eficaz alterna a la oral; puede administrarse en forma intermitente o continua. Esta vía es la de elección si el paciente está hospitalizado y cuenta con una vía previamente canalizada.

Vía subcutánea: es la vía de elección para paciente ambulatorio o en aquellos que no es posible canalizar una vía intravenosa y es la más utilizada en cuidados paliativos.

Las vías parenterales se utilizan cuando no se puede utilizar la vía oral por ejemplo en pacientes:

- Con náusea y vómito persistente.
- Severa disfagia o problemas de deglución.
- Delirium, confusión, estupor u otras alteraciones mentales.
- En los que se requiere rápido aumento de la dosis para analgesia.

Para su prescripción es necesario calcular la dosis total diaria del opioide requerido y hacer la conversión. En caso necesario las dosis de rescate también se deben dar por la misma vía.

La administración intramuscular de analgésicos debe ser evitada por ser dolorosa e inconveniente y su absorción errática impide un buen control analgésico.

Vía Intraespinal: La analgesia intraespinal debe ser administrada cuando el dolor no puede ser controlado por la vía oral, transdérmica, subcutánea o intravenosa o que por efectos colaterales como confusión y náusea se limita la administración. Esta vía requiere de un experto con conocimiento y experiencia de la técnica, asistencia con equipo especializado, seguimiento estricto, los cuales son disponibles en medio hospitalario.

Los opioides utilizados a nivel espinal e intratecal deben ser libres de conservadores y antioxidantes por el riesgo de producir neurotoxicidad. Los efectos colaterales pueden ser tolerancia, retención urinaria, constipación, prurito, falla del dispositivo, y neuroinfección.

Manejo de los efectos secundarios

Los eventos adversos de los opioides deben ser monitorizados y los efectos secundarios inevitables deben ser tratados profilácticamente.

Constipación: Es un efecto universal de los opiáceos, y prácticamente no llega a tener tolerancia, aún durante largos periodos de terapia crónica. Puede empeorar otros síntomas o complicaciones (obstrucción intestinal, compresión o sección medular, disminución de ingesta de líquido y disminución de la ingesta de alimentos por anorexia).

La constipación moderada puede ser manejada con aumento de la cantidad de fibra requerida en la dieta y el uso de laxantes suaves que deben ser administrados con horario regular. En caso de constipación severa se recomienda el uso de drogas catárticas y agentes hiperosmolares (lactulosa o sorbitol).

Sedación: Ocurre en la mayoría de los pacientes al inicio del tratamiento con opioides y luego de un aumento o reajuste en la dosis. Usualmente dura entre 48-72 horas. En caso de sedación extrema considerar la reducción de la dosis. En algunos casos puede ser de utilidad el uso de estimulantes del SNC como cafeína, dextroanfetaminas, o metilfenidato. Así mismo es conveniente que no se utilicen tranquilizantes (benzodiacepinas) que pueden potenciar los efectos de somnolencia.

Náusea y vómito: Es importante, en primer lugar, conocer la etiología. La experiencia clínica sugiere el uso de metoclopramida, cuando no mejora pueden utilizarse neurolepticos como haloperidol.

Depresión respiratoria: Los pacientes que utilizan opioides por periodos prolongados (mayores de 3 semanas) desarrollan tolerancia a los efectos de depresión respiratoria. Es más frecuente cuando se inicia el tratamiento con dosis altas en pacientes vírgenes a opioides. En caso de que esto ocurra se recomienda el uso de naloxona (0.4mg en 10mg de solución salina), administrando 0.5 ml (0.02 mg) en bolo cada minuto hasta obtener la estabilidad.

Neurotoxicidad inducida por opioides

Los opiáceos ocasionalmente pueden producir mioclonias, convulsiones, alucinaciones, confusión, y es indicación de rotar el opioide o discontinuarlo.

Otros efectos secundarios:

Disfunción sexual, alteraciones del sueño, diaforesis, retención aguda de orina y prurito.

Seguimiento:

- Se debe dosificar de acuerdo a la Intensidad del dolor, según la valoración del paciente y su tolerancia. Iniciar siempre con la dosis más baja, y titularla paulatinamente. No existe dosis adecuada que pueda ser recomendada para todos los pacientes. El control del dolor deberá ser evaluado al menos una vez por semana.
- En casos de insuficiencia renal o hepática se deberá ajustar la dosis y según el aclaramiento del fármaco con un seguimiento más frecuente.
- Cuando se efectúe el ajuste a la dosis total por día no olvide que el rescate cambia al 10% de la nueva dosis por día total.
- En caso necesario utilizar adyuvantes y favorecer analgesia multimodal
- El dolor neuropático responde en un 30% a los opioides en general y requiere empleo de adyuvantes para su manejo.

Suspensión de terapia opioide: si el dolor se controla, el opioide debe suspenderse en forma progresiva disminuyendo la dosis total en un 25%, sin ningún riesgo significativo de desarrollo de síndrome de abstinencia. Posteriormente puede disminuirse en un 50% cada 48 a 72 horas. Cuando la dosis diaria total es de 15mg de morfina oral o su equivalente, el opioide puede ser interrumpido totalmente.

Tolerancia y dependencia física

La tolerancia a un opioide y la dependencia física son esperadas siempre que se administra un tratamiento analgésico por largos períodos y no debe ser confundida con la dependencia psicológica (adicción), la cual se caracteriza por comportamiento compulsivo a la droga.

El desconocimiento de estos términos, en relación al uso de opiáceos, interferirá en la práctica de su prescripción, administración y dispersión para el control del dolor por cáncer y contribuirá al problema de subtratamiento.

La tolerancia a un opioide es definida como la necesidad al incremento de la dosis requerida al paso del tiempo para mantener el alivio del dolor. El primer indicio para los pacientes con cáncer es la disminución de la duración del tiempo de analgesia entre dosis y dosis.

La dependencia física a un opioide se manifiesta cuando se discontinúa abruptamente o ante la administración de naloxona o nalbufina; se manifiesta comúnmente por ansiedad, irritabilidad, temblores y oleadas de calor, unida al dolor, lagrimeo, rinorrea, diaforesis, náusea, vómito, cólico, y diarrea.

La forma moderada del síndrome de abstinencia no debe ser confundida con síndromes virales gripales.

Para los opioide de vida media corta (codeína, morfina, hidromorfona), el inicio de los síntomas de abstinencia puede ocurrir dentro de 6 a 12 horas, con pico de 24 a 72 horas, después de discontinuarlo. Para los de vida media larga (metadona, buprenorfina transdérmica y fentanilo transdérmico), el síndrome de abstinencia debe ser esperado después de 24 horas o más, posterior a discontinuar el fármaco y es de mínima intensidad.

3.4 Anorexia- Caquexia-Astenia

La anorexia, la caquexia y la astenia, por lo regular se presentan en forma simultánea, aunque pueden presentarse en forma separada. La anorexia se define como la incapacidad del paciente para comer normalmente o la abolición o pérdida involuntaria del apetito; puede ser primaria o secundaria; en algunas ocasiones se confunde con “saciedad temprana” por ejemplo: “tengo hambre, busco comida, después de unos bocados me siento satisfecho y no puedo comer un bocado más”.

Se le considera caquexia a la pérdida acelerada de peso en contexto de un proceso inflamatorio crónico relacionado a condiciones tumorales o inflamatorias. Ese estado usualmente se acompaña de una letargia extrema, fatiga, y debilidad generalizada por lo que algunos autores lo consideran como síndrome de caquexia-anorexia-astenia. Caquexia se caracteriza por la pérdida de masa muscular y grasa corporal. Es importante considerar que la caquexia no se relaciona con la ingesta de alimento. El síndrome caquexia-anorexia es la manifestación de actividad paraneoplásica.

Astenia es la sensación de cansancio o agotamiento extremo.

Causas

Este síndrome se presenta por diferentes motivos, los cuales pueden relacionarse directamente con la enfermedad o por otras comorbilidades, entre las cuales se encuentran:

- Comida que no sea del agrado del enfermo,
- Rechazo a comidas abundantes,
- Olores penetrantes o desagradables (ejemplo: comidas con especias, abscesos abiertos purulentos cercanos a cara o en boca),
- Alteraciones del gusto,
- Náusea y vómito,
- Gastropatías (ejemplo: dispepsia),
- Saciedad temprana,
- Estreñimiento o constipación,
- Dolor,
- Lesiones en labios y cavidad oral,
- Alteraciones bioquímicas (ejemplo: hipercalcemia, uremia, hiponatremia),
- Ansiedad y depresión,
- Progresión o avance de la enfermedad,
- Asociada a los tratamientos,
- Fatiga extrema, y
- Puede ser secundaria a la liberación de caquexinas, como el Factor de Necrosis Tumoral (TNF).

Evaluación

- Historia clínica detallada:

Como cualquier acción en medicina se requiere de una historia clínica minuciosa identificando claramente los hábitos nutricionales.

- Exploración física:

Exploración intencionada en busca de signos y síntomas de causas subyacentes, muy específicamente en el tracto gastrointestinal. Evaluar la intensidad de los síntomas por separado, se puede realizar con una escala EVA (Ver Anexos).

Documentar las medidas antropométricas: pérdidas de peso de 2.5 kilogramos durante los últimos 2 meses o una pérdida del 10% del peso corporal en un periodo de 3 meses es un indicador de mal pronóstico.

- Exámenes complementarios que nos orienten para evaluar desnutrición proteica.

Tratamiento

- Siempre que pueda trate las causas subyacentes
- Medidas generales
 - o Explicar al enfermo y a la familia acerca de la reducción del consumo de alimentos en relación al proceso de la enfermedad para disminuir la ansiedad frente a la baja ingesta de alimentos.
 - o No administrar aportes nutricionales más allá de lo que el paciente pueda ingerir por sus propias capacidades.
 - o Acompañar al enfermo mientras come.
 - o Reducir porciones, adecuar alimentos ofrecidos o dar flexibilidad con los horarios.
- Medidas farmacológicas:

Se pueden emplear de acuerdo a la sobrevida estimada del paciente y a la causa que está generando el síndrome, se emplean fármacos (orexigénicos) que favorecen la ingesta de alimentos.

- o Agentes procinéticos: facilitan el vaciamiento gástrico e inhiben la náusea crónica, también son útiles para la saciedad precoz.
 - Metoclopramida
 - Cisaprida
- o Corticosteroides: efectivos sólo en el 50% de los casos y por sólo 4 a 6 semanas.
 - Dexametasona
 - Prednisolona
 - Prednisona
- o Progestágenos:
 - Acetato de megestrol
 - Medroxiprogesterona
- o Antidepresivos:
 - ISRS (Inhibidores de la Recaptura de Serotonina)
 - Mirtazapina
 - Tricíclicos
 - Amitriptilina
- o Cannabinoides
- o Estimulantes del apetito

3.5 Náuseas y Vómito

La náusea es una sensación desagradable en la parte alta gastrointestinal, que puede o no estar acompañada de vómito.

Vómito es la expulsión súbita del contenido gastrointestinal a través de la boca. Estos síntomas se presentan en alrededor del 40% de los pacientes en etapas avanzadas.

Causas

Se produce por estímulo del “centro de vómito” localizado en el SNC. Se clasifican de la siguiente forma:

- Debidas al cáncer: irritación gastrointestinal, hemorragia, estreñimiento, aumento en la presión intracraneal, hepatomegalia, dolor, ansiedad, síndromes paraneoplásicos, alteraciones bioquímicas y otras.
- Debidas al tratamiento: quimioterapia, radioterapia, fármacos, y otros.
- Concurrentes: gastropatías previas (úlcera gástrica o duodenal, gastritis alcohólica o medicamentosa), infecciones, alteraciones bioquímicas.
- Otras: relacionados con los alimentos (olores, sabores), insistencia para que el enfermo coma, etc.

Evaluación

- Historia clínica:
 - o Determine la intensidad de ambos síntomas utilizando la EVA.
 - o Determine el inicio duración y frecuencia de los síntomas.
 - o Determine la cantidad, número, y características del vómito en caso de estar presente.
 - o Situaciones que agravan o alivian los síntomas.
 - o Revise los medicamentos que consume para identificar potenciales factores de riesgo.
- Exploración física:
 - o Exploración abdominal completa
 - o Descartar la presencia de oclusión intestinal, afección del SNC, u otros mecanismos etiogénicos.
 - o Realice un examen rectal para descartar impactación fecal
- Exámenes complementarios:
 - o Realice estudios diagnósticos de laboratorio
 - o Las radiografías abdominales pueden demostrar datos sugestivos de oclusión intestinal.

Tratamiento

- Siempre que pueda trate las causas subyacentes
- Medias generales
 - o Dieta blanda a tolerancia, fraccionada con abundantes líquidos.
 - o Revisar y tratar causas concomitantes como el uso de algunos fármacos.
- Medidas farmacológicas:
 - o Procinéticos
 - Metoclopramida
 - o De acción central
 - Haloperidol
 - Levomepromacina
 - o Acción serotoninérgica
 - Ondansetrón
 - Tropisetron
 - Palonosetrón
 - Granisetron
 - o Adyuvantes
 - Dexametasona (se puede asociar a otro antiemético en casos refractarios)

3.6 Cuidados de la Boca

En enfermedades en fase avanzada suelen presentarse múltiples alteraciones en la cavidad oral, alrededor del 80-90% de los pacientes sufren alguna alteración, lo que limita la vía oral, dificulta la alimentación, el habla y la toma de medicamentos, además de producir halitosis, alteraciones en el sentido del gusto y dolor disminuyendo considerablemente la calidad de vida. Los objetivos en el cuidado de la boca se enfocan a la prevención del dolor y/u otras molestias, mantener mucosas y labios hidratados y limpios. Los cuidados de la boca son indispensable para el bienestar del paciente.

Causas

Entre ellas se encuentran:

- Falta de higiene
- Xerostomía o sequedad de boca
- Fármacos
- Relacionadas al tratamiento: radioterapia y quimioterapia
- Ajuste de prótesis bucales.
- Mucositis e infecciones

Evaluación

Generalmente son subvaluadas por lo que se requiere que sean tomadas en cuenta.

Historia Clínica: realizar interrogatorio dirigido para identificar las posibles causas subyacentes

Exploración física: revisar la cavidad oral, incluyendo las encías, paladar, lengua, dientes y carrillos en cada visita. Buscar signos dependiendo de la posible etiología como: cambios en el sentido del gusto, eritema, placas blanquecinas, placas de detritus, restos alimenticios, halitosis, lengua saburral, ulceraciones, entre otras.

Tratamiento

- Siempre que pueda trate las causas subyacentes
 - o Fármacos: valorar dosis y posible suspensión
- Medidas Generales:
 - o Aumentar la ingesta de líquidos.
 - o Higiene oral: limpieza de dientes, encías y lengua, mínimo 3 veces al día con y sin ingerir alimentos, con cepillo de cerdas suaves.
- Medidas para humedecer la boca
 - o Enjuagues con manzanilla y limón (eliminar el limón en caso de dolor).
 - o Beber pequeños sorbos de líquido.
 - o Chupar caramelos sin azúcar, pequeños pedazos de piña natural u otros cítricos y/o masticar chicle.
 - o Tabletas de vitamina C.
- Medidas farmacológicas:
 - Boca seca
 - Saliva artificial
 - Hielo o nieve
 - o Soluciones debridantes
 - 3/4 de bicarbonato más 1/4 de agua oxigenada.
 - 3/4 de solución fisiológica más 1/4 de agua oxigenada.

- o Utilizar soluciones antisépticas:
 - Clorhexidina al 0,2%.
- o Soluciones anestésicas: en afecciones dolorosas de la boca (enjuagues cada 2-4 horas.):
 - Benzidamida
 - Lidocaína al 1-5% en glicerina.
 - Hidróxido de aluminio más lidocaína al 2% en partes iguales.

Micosis:

- Nistatina
- Miconazol
- Fluconazol

Mucositis

- Difenhidramina al 0,25%, hidróxido de aluminio o sucralfato y lidocaína al 2% (valorar la pertinencia de las cantidades para las formulas).

3.7 Estreñimiento/Constipación

Se refiere a la evacuación de deposiciones más consistentes con menor frecuencia o con mayor dificultad de lo habitual.

En enfermedad terminal se presenta en 50-95% de los casos.

Causas

- Relacionadas con la enfermedad; Invasión intestinal, compresión intestinal, daño neurológico, hipercalcemia.
- Relacionado con las condiciones del paciente: inactividad/reposo, baja ingesta de alimentos y/o líquidos, deshidratación, desequilibrio hidroelectrolítico, incapacidad para llegar al baño o debilidad.
- Alteraciones metabólicas.
- Fármacos: opioides, anticolinérgico, neurolépticos, antidepresivos, antiácidos, hierro.
- Patologías concomitantes: diabetes, hipotiroidismo, fecalomas, hemorroides.

Evaluación

- Historia clínica: hábitos intestinales previos y actuales, diarrea, distensión abdominal, náusea, vómito, pujo, tenesmo.
- Exploración física: buscar distensión abdominal, peristalsis disminuida o aumentada, signos de irritación peritoneal. Tacto rectal: hemorroides, fisuras o fístulas, estenosis rectal, fecaloma o ámpula rectal vacía, etc.
- Exámenes complementarios de laboratorio y gabinete.

Tratamiento

- Siempre que pueda trate las causas subyacentes
- Medias generales
 - o Mantener actividad física en lo posible
 - o Aumentar la ingesta de líquidos y contenido de fibra en la dieta si el paciente deambula, en paciente encamado administrar laxantes.

- Medidas farmacológicas
 - o Laxantes
 - Estimuladores del peristaltismo
 - Senósidos
 - Reblandecedores de heces
 - Osmóticos o salinos:
 - o Lactulosa
 - Lubricantes:
 - o Parafina líquida
 - o Glicerina supositorios
 - o Laurilsulfato sódico en microenemas
 - Aumentadores del volumen fecal (si el paciente deambula):
 - Salvado, metilcelulosa
 - Semillas de plántago ovata

De ser necesario se pueden utilizar combinaciones de fármacos de diferentes grupos para aumentar la efectividad.

En caso de fecaloma, desimpactar.

3.8 Ansiedad

Se define como una anticipación de un daño o desgracia futuros, acompañada de una sensación desagradable y/o de síntomas somáticos de tensión. Se manifiesta como una sensación profunda de inquietud.

Es normal ante determinadas situaciones y constituye una respuesta habitual a situaciones cotidianas estresantes. Cuando sobrepasa cierta intensidad o supera la capacidad adaptativa de la persona, se convierte en patológica, provocando malestar significativo con síntomas que afectan tanto al plano físico, como al psicológico y conductual.

Se presenta en alrededor de 36% de los pacientes con cáncer.

Existen varios trastornos de ansiedad, los más frecuentes son:

- Trastorno por ansiedad generalizada: en donde podemos encontrar inquietud+ dificultad para concentrarse+ insomnio+ tensión muscular.
- Crisis de ansiedad: de aparición súbita + palpitaciones+ taquicardia+ taquipnea+ temblores+ opresión torácica+ mareo+ sensación de despersonalización+ disnea+ insomnio+ diaforesis, entre otros.

Causas

- Orgánicas: dolor intenso, debilidad, insomnio, náuseas, disnea.
- Fármacos: esteroides, benzodiacepinas, opiáceos, neurolépticos, antidepresivos.
- Psiquiátricas: trastornos de pánico, depresión, delirium, psicosis.
- Adaptativas: temor a tratamiento, miedo a la muerte, trastornos del sueño, etc.

Evaluación

- Historia clínica: realizar una evaluación integral, descartando causas tratables, orgánicas, psiquiátricas, por fármacos y/o situacionales. Interrogar necesidades psicológicas y espirituales, valorar la personalidad previa del paciente.
- Exploración física: buscar signos y síntomas de dolor, depresión, delirium, intoxicación por fármacos, etc. Antecedentes del uso de benzodiacepinas o neurolépticos.

Tratamiento

- Siempre que pueda trate las causas subyacentes
- Medidas generales:
 - o Proporcionar un ambiente seguro
 - o Brindar medidas de apoyo psicológico
 - o Fomentar la presencia de la familia y el contacto físico
 - o Terapias complementarias
 - o Asegurar un adecuado control de síntomas
 - o Aplicación de escala de valoración de ansiedad
- Medidas Farmacológicas:
 - o Benzodiacepinas
 - o Neurolépticos
 - o Antidepresivos y ansiolíticos

3.9 Depresión

Se caracteriza por la presencia de tristeza, pérdida de interés o placer, sentimientos de culpa o falta de autoestima, trastornos del sueño o del apetito, sensación de cansancio y falta de concentración.

La depresión se presenta en aproximadamente 37% de los pacientes con enfermedad avanzada. Es de suma importancia diagnosticarlo ya que se relaciona con la calidad de vida y la adherencia al tratamiento.

Causas

- Antecedentes de depresión
- Dolor
- Tumores
- Metástasis a SNC
- Complicaciones metabólicas
- Factores psicosociales
- Factores existenciales

Evaluación

El reto está en identificar si la depresión se relaciona con un trastorno adaptativo por la enfermedad avanzada o se trata del desarrollo de un proceso patológico.

- Historia clínica: interrogar por enfermedad psiquiátrica previa, antecedentes familiares, retiro reciente de medicamentos, llanto fácil, alteraciones en apetito, pérdida de peso, insomnio o hipersomnia, retardo o agitación psicomotriz, fatiga, pérdida de la habilidad para concentrarse, desesperanza, ideas suicidas e ideas de culpa.

Los síntomas psicológicos de la depresión nos pueden orientar hacia el diagnóstico, entre ellos: ánimo disfórico, disminución de la autoestima y sentimiento de minusvalía, pérdida de interés o placer en todas o en la mayoría de las actividades del día (anhedonia).

- Exploración física y de funciones mentales superiores
- Exámenes complementarios de laboratorio y gabinete
- Aplicación de escala de valoración de depresión

Tratamiento

- Siempre que pueda trate las causas subyacentes
- Medidas generales
 - o Proporcionar un ambiente seguro
 - o Fomentar la interacción social
 - o Medidas de apoyo psicológico
 - o Actitud empática
 - o Explicar el alcance del tratamiento
 - o Fortalecer redes de apoyo
- Medidas farmacológicas:
 - Expectativa de vida menor a tres meses
 - o Psicoestimulantes
 - o El efecto terapéutico del tratamiento antidepresivo es en promedio de 6 a 8 semanas por lo que no se recomiendan.
 - Expectativa de vida mayor a tres meses
 - o ISRS
 - o Tricíclicos
 - Amitriptilina
 - Imipramina
 - o ISRNS (Inhibidores de la recaptura de Serotonina y Noradrenalina)
 - Quetiapina
 - Velafaxina

4.0 Disnea.

Es la sensación subjetiva de falta de aire o ahogo que el paciente experimenta. Se debe realizar diagnóstico diferencial con otras alteraciones del patrón respiratorio como taquipnea o polipnea.

La incidencia de la disnea en pacientes con cáncer en fase avanzada se presenta en un rango que oscila entre 19-90%, dependiendo del tipo de cáncer, siendo más común en el cáncer de pulmón o en aquellos casos con metástasis pulmonares; durante la última semana de vida se incrementa a 70-90% de los pacientes.

Causas

- Directamente por el cáncer:
 - o Por compresión del tumor sobre un bronquio principal,
 - o Como resultado de debilidad y fatiga muscular respiratoria, particularmente cuando la causa fundamental es la existencia de patología pulmonar,
 - o Linfangitis carcinomatosa,
 - o Algunos tratamientos de quimioterapia, radioterapia o quirúrgicos.
- Derrame pleural.
- Restricción generada por la presión abdominal en los pacientes con ascitis a tensión o crecimiento abdominal.
- Anemia severa.
- Síndrome de anorexia-caquexia-astenia.

- Síndrome de vena cava superior.
- Fibrosis Pulmonar.
- EPOC.
- Arritmias.
- Asma.
- Ansiedad.

Evaluación

- Historia clínica: interrogatorio dirigido a causas concomitantes, realizar una anamnesis del síntoma averiguando la intensidad para lo que se puede utilizar la escala EVA o la clasificación del New York Heart Association.
- Exploración física: buscar intencionadamente signos y síntomas relacionados con causas concomitantes como datos de dificultad respiratoria.

Tratamiento

- Siempre que pueda trate las causas subyacentes
- Medidas generales:
 - o Explicar el origen de los síntomas y determinar con el paciente el tipo y los objetivos del tratamiento.
 - o Posición cómoda que facilite una buena ventilación (semisentado).
 - o El paciente debe contar con una atmósfera relajada.
 - o Mantener al paciente en espacios abiertos y bien ventilados.
 - o Fomentar que el paciente siempre este acompañado.
 - o Evitar comidas abundantes.
 - o Aumentar los cuidados de la boca.
 - o Aumentar el consumo de líquidos.
- Medidas farmacológicas:
 - o Opioides:
 - Morfina
 - o Diuréticos (cuando esté indicado)
 - Furosemida
 - o Broncodilatadores: En caso de broncoconstricción.
 - Salbutamol
 - Bromuro de ipatropio
 - o Analgésicos locales:
 - Lidocaína
 - o Corticoesteroides en caso de linfangitis carcinomatosa.
 - Metilprednisona
 - Dexametasona
 - Prednisona
 - o Benzodiazepinas: En caso de crisis de ansiedad.

4.1 Delirium

Es un síndrome cerebral orgánico agudo, caracterizado por un deterioro global de las funciones cognitivas, depresión del nivel de conciencia, trastornos de la atención e incremento o disminución de la actividad psicomotora. Aproximadamente 30-67% de los episodios de delirium son reversibles. El delirium se presenta en aproximadamente el 80% de los pacientes terminales, su prevalencia en el curso de la enfermedad varía entre 10-27%, durante la última semana de vida se estima un incremento hasta el 80-95%, esto es conocido como agitación o delirium terminal.

Los subtipos clínicos del delirium incluyen los siguientes:

- Hiperactivo: paciente despierto+ alerta + confusión + agitación + con o sin alucinaciones + ilusiones + con o sin mioclonus + con o sin hiperalgesia.
- Hipoactivo: poco despierto + confusión + somnolencia (puede simular depresión) + con o sin ensimismamiento.
- Mixto: alternan síntomas de ambos tipos de delirium.

Debe prestarse una cuidadosa atención a los diagnósticos diferenciales. Se suele confundir con demencia y depresión.

Los factores de riesgo para el delirium incluyen: enfermedad avanzada, deshidratación, deterioro cognitivo previo, hospitalización, deterioro visual, edad avanzada, ingesta de más de 3 medicamentos a la vez.

Causas

La etiología es multifactorial, muchas de ellas son potencialmente reversibles si se identifican y tratan oportunamente, e incluyen:

- Medicamentos: Opiáceos, medicación psicotrópica (Ej. Benzodiazepinas) y esteroides.
- Sepsis.
- Desorden electrolítico.
- Deshidratación.
- Falla orgánica (renal, hepática).
- Tumor cerebral (primario, secundario [parenquimatoso o leptomeníngeo]).
- Hipoxemia.
- Síndromes paraneoplásicos.
- Por el tratamiento del cáncer.
- Otras condiciones médicas.

Evaluación

Realizar el diagnóstico correcto, según los criterios diagnósticos del DSM V:

1. Alteración en el nivel de conciencia con disminución de la capacidad para enfocar, sostener o mantener la atención.
2. Cambio en cognición (déficit de memoria, desorientación, alteración de lenguaje, alteraciones perceptuales) que no se explica por una enfermedad preexistente, establecida o demencia.
3. La alteración ocurre en corto tiempo (horas o días); tiende a fluctuar durante el curso del día.
4. Existe evidencia, durante la historia clínica, examen físico y de laboratorio, de una condición médica que esté relacionada con la alteración.
 - Historia Clínica: evaluar la presencia de alucinaciones (táctiles, visuales y auditivas), y pensamientos alucinatorios. Se pueden emplear los criterios del DSM V para demencia (Ver Anexo de escalas).
 - Examen físico: buscar signos y síntomas clínicos de causas potenciales de delirio. La retención urinaria y la impactación fecal pueden precipitar o agravarlo.

- Examen mental: usar herramientas de evaluación sistemáticamente (CAM y/o Mini-Mental State). Estas escalas deben ser aplicadas aun cuando el paciente no manifieste signos clínicos de delirium, con la finalidad de hacer un diagnóstico precoz.
- Exámenes complementarios de laboratorio y gabinete.

Tratamiento

- Siempre que pueda trate las causas subyacentes
 - o Fármacos: Ajustar y si es posible discontinuar todas las posibles causas farmacológicas.
 - o Toxicidad opioide: Rotación opioide o cambio en la vía de administración.
 - o Sepsis: Tratamiento con antibióticos apropiados según el pronóstico de vida del paciente.
 - o Deshidratación: Hidratación y corrección de desequilibrio electrolítico.
 - o Hipercalemia: Tratarla con hidratación intensiva y bifosfonatos.
 - o Retención urinaria: Canalización.
 - o Impactación fecal: Desimpactar
 - o Hipoxia: Tratar la causa subyacente y administrar oxígeno.
 - o Tumor cerebral o metástasis: Considerar altas dosis de corticoesteroides y/o radioterapia.
- Medidas generales
 - o Proporcionar un ambiente seguro
 - o Control de agitación y prevención de caídas, evitar sujeción
 - o Mantener el ritmo circadiano: exponer a luz del sol durante el día, luz tenue nocturna, no interrumpir el sueño nocturno.
 - o Facilitar la orientación tiempo espacio: Rutinas, relojes visibles, etc.
 - o Permitir la presencia de familiares en la asistencia y el acompañamiento y contar con objetos familiares cerca.
 - o Evitar sobre-estimulación y utilizar auxiliares visuales o auditivos cuando los requiera.
 - o No juntar nunca dos pacientes delirantes en la misma habitación,
 - o Procurar una nutrición, uresis y evacuaciones adecuadas.
- Medidas farmacológicas:
 - o Agitación/ Alucinaciones: Tratamiento neuroléptico. Una vez que los síntomas están controlados, se puede intentar reducir la dosis a la mínima efectiva, tan rápido como la situación lo permita.
 - Haloperidol
 - Olanzapina,
 - Risperidona.
 - Levomepromazina
 - o En caso de agitación extrema se pueden agregar benzodiacepinas, aunque en algunos pacientes tiene un efecto paradójico.
- Cuando la situación se vuelve incontrolable pese a haber aplicado todas las medidas anteriores, se deberá iniciar una infusión continua de midazolam (Ver sedación terminal).

Consideraciones Especiales

5.0 Sedación al final de la vida

Definición.

Se entiende por “sedación en el enfermo paliativo en fase terminal” a la administración intencionada de medicamentos (en las dosis y combinaciones) con el fin de reducir la consciencia superficial o profundamente, de forma transitoria o permanente con la intención de aliviar el sufrimiento físico y/o psicológico inalcanzable con otras medidas, con el consentimiento implícito, explícito o delegado del paciente.

Esta acción ocurre ante síntomas refractarios a la terapéutica convencional o una urgencia paliativa que requiere alivio inmediato de un síntoma que genera distrés psicológico. Para ello es indispensable el consentimiento (explícito, implícito o delegado) del enfermo.

La sedación terminal tiene como finalidad disminuir su nivel de consciencia y no acortar la vida del enfermo. Sin embargo se debe tener presente el “principio del doble efecto” y considerarlo para la toma de decisiones.

Principios Bioéticos: considerando los principios de beneficencia y no maleficencia, y a la luz de los conocimientos actuales, se debe considerar que la acción de sedar, no es buena ni mala, sino necesaria en algunas circunstancias. La prioridad y la intención deben ser en función del beneficio del paciente, y de una correcta toma de decisiones. Es tan inapropiado administrar un fármaco con el fin de producir la muerte del enfermo, como no administrar el tratamiento adecuado y permitir que el paciente sufra innecesariamente.

Clasificación de la Sedación Terminal:

- Por grado de sedación: ligera-profunda
- Por duración: reversible-irreversible
- Por fármacos que la inducen: efecto primario o secundario.

Existen indicaciones clínicas claras para la aplicación de sedación paliativa, éstas son:

- Cualquier síntoma refractario que no sea controlable a pesar de haber establecido los tratamientos específicos.
- Emergencias específicas:
 - o Delirium hiperactivo refractario al tratamiento con neurolépticos (agitación terminal),
 - o Convulsiones (status epilepticus),
 - o Sofocación (disnea incontrolable con otros métodos, y obstrucción aguda e irreversible de las vías aéreas),
 - o Hemorragia masiva con compromiso vital inmediato.

Tratamiento

Agitación Severa o Delirium terminal: En esta situación, generalmente es mejor prescribir una benzodiacepina y una droga antipsicótica por infusión continua SC o IV.

- o Benzodiacepina
 - Midazolam
 - Diazepam
- o Antipsicóticos
 - Haloperidol
 - Levomepromazina

En situaciones donde las convulsiones son un riesgo, como casos de mioclonus multifocales o tumor cerebral usar benzodiacepina por infusión continua SC o IV.

- o Benzodiacepina
 - Midazolam
 - Diazepam
- o Neurolépticos
 - Levomepromazina
 - Cloropromazina

Delirium terminal que no responde a dosis altas de benzodiacepinas y antipsicóticos se aconseja prescribir un barbitúrico.

- o Barbitúrico
 - Fenobarbital

En caso de ilusiones, alucinaciones o agitación paradójica se podrán utilizar anestésicos por personal calificado.

- o Anestésicos
 - ☐ Propofol

Recomendaciones en Sedación Terminal.

Es preciso individualizar la decisión terapéutica para cada paciente. Si es posible, se deberán conocer las directrices anticipadas y respetar la decisión del paciente y su familia. Por ley se debe solicitar consentimiento informado explícito implícito o delegado que se anexará al expediente clínico. No se deben suprimir los cuidados elementales de higiene y confort ni suspender la medicación elemental para el control sintomático. Se deben omitir o suspender los tratamientos médicos que no se dirijan a producir un alivio si es predecible que no afectan de manera significativa el pronóstico del enfermo. Se debe plantear la sedación como última medida de control de síntomas.

6.0 Urgencias en medicina paliativa.

La atención del paciente terminal en situación de urgencia, requiere de conocimiento previo del avance de la enfermedad, y disponibilidad de recursos suficientes que permitan la mayor eficacia y eficiencia.

A los pacientes considerados de riesgo, se les puede dejar una vía intravenosa disponible, para las posibles emergencias (con un tapón intermitente y lavados diarios con solución salina); si no es posible se recomienda utilizar la vía subcutánea.

Los principales motivos que requieren atención hospitalaria de urgencia son:

Hemorragia masiva

En los enfermos adultos en fase terminal, una hemorragia masiva es una complicación rara.

Causas

- Hemoptisis masiva
- Hemorragia digestiva (Hematemesis, melena, rectorragia)
- Erosión arterial (secundaria a tumor)
- Causas concurrentes (discrasias sanguíneas, déficit de Vitamina K, etc.)

Tratamiento

En un paciente que está cercano a la muerte, es importante considerar una hemorragia severa como un evento terminal. Si las condiciones del paciente se estabilizan, una transfusión de sangre después de 24 a 48 horas puede valorarse.

El tratamiento dependerá de la severidad y de la fuente del sangrado; en todos los casos, se debe explicar y tranquilizar a la familia e iniciar sedación.

- Medidas generales:
 - o Se deben utilizar paños de color oscuro y no blancos, para disminuir el impacto de la sangre.
 - o No tomar signos vitales, es innecesario y es causa de mayor estrés para la familia.
 - o El paciente con hemoptisis debe permanecer en la cama y, si se conoce el origen del sangrado, conviene que esté acostado sobre este lado, para evitar el paso de sangre al otro pulmón. Si se desconoce el origen del sangrado, una posición adecuada puede ser semisentado con la cabeza hacia delante y disponer de oxígeno a demanda.
 - o En el paciente con sangrado en capa, no levantar el apósito de la herida o sitio sangrante, aplicar presión local sobre la misma para intentar limitar el sangrado.
- Medidas farmacológicas:
 - o Sedación paliativa (Ver algoritmo)

Sofocación o Disnea Terminal

La sofocación es la obstrucción o compresión de las vías respiratorias altas. Es una complicación que suele producir la muerte en forma rápida, pero asociada a un gran componente de angustia.

El estridor puede considerarse como un preludio de sofocación, y deberá tratarse con las precauciones y rapidez necesarias.

Es común en las enfermedades avanzadas y se asocia con un incremento severo de la disfagia y disartria; a veces hay accesos de sofocación mientras se come.

Causas:

- Tumores de cabeza y cuello, pulmonares, mediastínicos.
- Hemorragias intratraqueales.
- Síndrome de neurona motora.
- Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA).
- Parálisis pseudobulbar (disfunción de los nervios craneales inferiores).
- La demencia y un reducido nivel de conciencia.
- Síndrome de distrés respiratorio del adulto por edema pulmonar no cardiogénico.
- Fibrosis pulmonar.
- Síndrome de vena cava superior.

Tratamiento

- Medidas generales
 - o Abrir la ventana o encender el ventilador si el enfermo dispone de él, como medidas psicológicas de ayuda.
 - o Si el paciente es portador de traqueostomía, confirmar que no exista algún tapón causante de la obstrucción, aspirando con sonda.
 - o Valorar oxigenoterapia.
- Medidas farmacológicas
 - o Morfina oral.
 - o Butilioscina para disminuir las secreciones.
 - o Sedación terminal.

Status epilepticus

Ocorre cuando hay actividad convulsiva continua por más de 30 minutos, o cuando dos convulsiones ocurren una después de la otra, sin recuperación completa del estado de conciencia entre ellas.

Causas:

- Edema cerebral
- Tóxicas o metabólicas

Tratamiento

- Medidas generales
 - o Proteger la vía aérea del paciente
 - o Administrar oxígeno por medio de cánula nasal
 - o Enviar muestras de sangre para exámenes de laboratorio, en caso de estar hospitalizado
- Medidas farmacológicas:
 - o Barbitúricos
 - Fenobarbital. En caso de persistir el estado de convulsión. (No se debe mezclar con ninguna otra droga)
 - o Corticoesteroides, si existe la presunción que la convulsión es debida a edema cerebral.
 - Dexametasona
 - Hidrocortisona
 - Prednisona
 - o Benzodiacepinas
 - Midazolam
 - Diazepam
 - o Antiepilépticos
 - Fenitoína: diluirlo en solución fisiológica.
 - Ácido valpróico

Crisis de claudicación familiar:

Se considera como una urgencia, porque si el cuidador principal (o cuidadores, según sea el caso) no es relevado al menos temporalmente de sus obligaciones, es muy probable que el enfermo comience a recibir una atención inadecuada, que puede llegar a extremos tales como el abandono o el maltrato; y por otra parte, la propia familia puede manifestar datos de cansancio extremo o enfermedad. Es importante que los miembros del equipo estén al tanto de la situación familiar, y puedan intervenir de manera favorable si la situación lo amerita.

7. Referencias.

1. Bernard SA, Bruera E. Drug interactions in palliative care. J. Clin Oncol 2000; 18: 1780-1799.
2. Jacox A, Carr DB, Payne R, CB Berde, Brietbart W, Cain JM, Chapman CR, Cleeland CS, Ferrell BR, and Hester NO. Management of cancer pain. Clinical practice guideline. AHCPR Publication No. 94-0592. Ed. Rockville, MD: Agency for Health Care Policy and
3. Research. U.S. Department of Health and Human Services; 1994.
4. Ruiz R. Dolor crónico de origen no oncológico. Revista Clínica Española. 1995; 195 (monografía 1). Disponible en: www.clinicadeldolor.com/pdf/croniconooncologico.pdf.
5. Merskey H, Bogduk N. Classification of chronic pain. Seattle: IASP Press, 1994.
6. Foley KM. Controlling cancer pain. Hosp Pract 2000; 35; 101-108.
7. Joranson D. Information about regulatory issues in pain management. www.medsch.wisc.edu/painpolicy June 1998.

8. Ronald KM. Pharmacological approaches to pain management. Continuum lifelong learning in neurology. 2005; 11: 137-154.
9. Bruera E, Schoeller T, Wenk R, et al. A prospective multicenter assessment of the Edmonton staging system for cancer pain. J Pain Symptom Manage. 1995; 10:348-355.
10. De Pinto M. Pain management. Anesthesiol Clin North America. 2006; 24: 19-37.
11. Zech DFJ, Grond S, Lynch J, et al. Validation of the World Health Organization guidelines for cancer pain relief: a 10-year prospective study. Pain. 1995; 63:65-76.
12. Basbaum AI. Insights into the development of opioid tolerance. Pain 1995; 61: 349-52.
13. World Health Organization: Cancer Pain Relief: with a guide to opioid availability. WHO, Geneva 1996.
14. Burton AW. Pain medicine: palliative care section: a call for more research. Pain Med. 2006; 7: 317-318.
15. Legrand, SB. Palliative management of dyspnea in advanced cancer. Oncology. 1999; 11: 250-267.
16. Dablin C. Management of symptoms other than pain. Anesthesiol Clin North America. 2006; 24: 39-60.
17. Dyspnea. In The M.D. Anderson Symptom Control and Palliative care Handbook. Elsayem A, Driver L, Bruera E eds. The university of Texas Cancer Center. 2002. pp 73-78.
18. Elsayem A, Driver L, Bruera E. The MD Anderson Symptom Control and Palliative Care Handbook. 2a. Ed. Printing Services, The University of Texas-Houston Health Science Center, USA: 2002; 61-65.
19. Juan G. Palliative treatment of dyspnea with epidural methadone in advanced emphysema. Chest. 2005;128: 3322-3328.
20. Dudgeon D, Kristjanson L, Sloan J, et al. Dyspnea in cancer patients: prevalence and associated factors. J Pain Symptom Manage 2001; 21:95-102.
21. Morrison C. RN. Identification and management of delirium in the critically ill patient with cancer. Clin Issues. 2003; 14: 92-111.
22. Yennuraj A AM. Pain and terminal delirium research in the elderly. Clin Geriatr Med. 2005; 21: 93-119.
23. Kaplan NM MD. Etiology and management of delirium. Medical Sciences. 2003; 325: 20-30.
24. Lui, Chia-YiH. Efficacy of risperidone in treating the hyperactive symptoms of delirium. Intern Clin Psychopharmacology. 2004; 19: 165-168.
25. Bruera E., Palmer SF., Effect of fish oil on appetite and other symptoms in patients with advanced cancer and anorexia/caquexia: a double-blind, placebo controlled study. J. Clin Oncol. 2003; 21: 129-134.
26. Mellar D. Walsh D, et al, Appetite and cancer-associated anorexia: a review. J. Clin Oncol. 2004; 22: 1510-1517.
27. Sutton LM, Wahnefried WD, et al. Management of terminal cancer in elderly patients. The Lancet Oncology. 2003; 4: 1234-1252.
28. Cancer pain. NCCN Practice Guidelines in Oncology, v. 1.2001. Available from. http://www.nccn.org/physician_gls/index.html. Accessed August 2003.
29. Twycross R, Wilcock A. Alimentary symptoms. In: Symptom management in Advanced Cancer. Twycross R, Wilcock A eds. Radcliff Medical Press Oxon 2001:140-179.
30. Vara HF, Centeno CC, García OE et al. Protocolos en Medicina Paliativa. Junta de Castilla y León, Consejería de Sanidad y Bienestar Social. Delirium 2002; 51-55.
31. Herrera E, Bruera E. Nuevos fármacos potencialmente útiles para el tratamiento de la caquexia en cuidados paliativos. Medicina Paliativa 2001; 144: 58.

32. Nelson K. The cancer anorexia-cachexia syndrome. *J. Clin Oncol* 1994; 12: 213-225.
33. Barber M. Current controversies in cancer. Should cancer with incurable disease receive parenteral or enteral nutritional support? *Eur J. Cancer* 34: 279-285.
34. Núñez-Olarte JM, Gracia Guillén D. Cultural issues and ethical dilemmas in Palliative and End-of-life Care in Spain. *Cancer Control* 2001; 8: 1-9.
35. Porta Sales J. Sedación terminal: revisión de la literatura clínica. IV Jornadas Nacionales de Cuidados Paliativos y II de Navarra, Pamplona, España. *Med Pal (Madrid)* 2000; 8: 1-3.
36. Morita T. Proposed definitions for terminal sedation (Correspondence). *The Lancet*, Jul 28, 2001; 358: 335-336.
37. Faisinger RL, De Moissac D, Mancini I et al. Sedation for delirium and other symptoms in terminally ill patients in Edmonton. *J. Palliat Care* 2000; 16: 5-10.
38. Rubiales AS, Olalla MA, Hernansanz S, et al. Decisiones clínicas sobre el mantenimiento de medidas de soporte y sedación en el cáncer terminal. *Med Pal (Madrid)* 1999; 6: 92-98.
39. Randall F, R Downie. Process of clinical decision making. En: *Palliative Care Ethics: A companion for all specialties* (2a. Ed.) Ed. Oxford University Press 1999; 103-127.
40. Porta Sales J. Sedation and terminal care. *Eur J. Palliat Care* 2001; 8: 97-100.
41. Doyle D, Hanks GW, MacDonald N. En: Doyle D, Hanks GW, MacDonald N. *Oxford Textbook of Palliative Medicine*. Oxford UK: Oxford University Press 1999.
42. Oñate OL. Hemorragia y perforación gastrointestinales. En: *Manual de Oncología del Instituto Nacional de Cancerología*. Herrera GA (Ed). McGraw-Hill Interamericana, México D. F. 1999; 137-142.
43. Twycross R, Wilcock A. *Symptom Management in Advanced Cancer*. 3a. Ed. Radcliff Medical Press. 2001; 361-63.
44. Fonseca LJ. Obstrucción de vías respiratorias. *Manual de Oncología del Instituto Nacional de Cancerología*. Herrera GA (Ed). McGraw-Hill Interamericana, México D.F. 1999: 131-136.
45. American Pain Society. Principles of analgesic use in the treatment of acute pain and chronic cancer pain: a guide to medical practice. Skokie, IL, American Pain Society. 1986.
46. Bonica JJ, Buckley F.P, Neurolytic blockade and hypophysectomy. En: Bonica JJ. *The management of pain*, 2nd ed. vol. 1 1990:1980-2039.
47. Bromage PR, Camporesi EM. Rostral spread of epidural morphine. *Anesthesiology* 1982;56:431-6.
48. Bruera E, Schoeller T, MonteJo G. Organic hallucinosis in patients receiving high doses of opiates for cancer pain. *Pain* 1992; 48:397-9.
49. Cousins MJ. The spinal route of analgesia. *Acta Anaesthesiol Belg* 1988; 39(suppl2):71-82.
50. Daut RL, Cleeland CS. The prevalence and severity of pain in cancer. *Cancer* 1982; 50:1913-8.
51. Du Pen SL. Chronic epidural morphine and preservative induced injury. *Anesthesiology* 1987; 67:987-8.
52. Foley K. The treatment of cancer pain. *N Engl J. Med* 1984, 313:84-95.
53. Health & Welfare Canada. *Cancer Pain. A monograph on the management of cancer pain*. Minister of Supply & Services, Canada H 42-2/5-1984E.
54. Foley K, Inturrisi C. Analgesic drug therapy in cancer pain: principles and practice. *Med Clin of North Am* 198 7; 71:207-32.
55. Foley K. Changing concepts of tolerance to spreads: what the cancer patients has taught us. En: Chapman CR, *Current and emerging issues in cancer pain: research and practice*. New York, Raven Press 1993:331-50.

56. Cancer Pain Relief. World Health Organization, Geneva, 1986.
57. Hargreaves KM Joris JL, The peripheral analgesic effects of spreads: APS Journal 1993; 2:51-9.
58. Kaiko RF, Foley K., Central nervous system excitatory effects of meperidine in cancer patients. Ann Neurol 1983; 13:180-5.
59. Portenoy RK Breakthrough pain: definition, prevalence and characteristics. Pain 1990; 41:273-81.
60. Stain C. Peripheral mechanisms of opioid analgesia. Anesth analg 1993;76:182

CAPÍTULO 4. CONSIDERACIONES BIOÉTICAS

4.1 Aspectos generales

La bioética integra diversas disciplinas y áreas del conocimiento con el fin de dar respuesta a los múltiples dilemas generados por las nuevas oportunidades que ofrecen la tecnología y la ciencia, así como anticipar y acotar sus posibles repercusiones para las diferentes formas de vida y el entorno.

Uno de los temas sobre los que más se realizan consideraciones desde la perspectiva bioética es la atención de la salud y los dilemas que ésta plantea, que son particularmente difíciles cuando se trata del dolor, el sufrimiento y el final de la vida.

La bioética hace hincapié en la necesidad de que las personas que se encuentran en estas circunstancias reciban alivio a su sufrimiento como un imperativo moral, así como que el proceso de acompañamiento de los pacientes se realice bajo la premisa de un diálogo abierto y respetuoso, considerando en todo momento sus necesidades, preferencias y su plan de vida.

El significado del dolor, otra sintomatología y la muerte son entendidos por cada cultura, sociedad y persona de manera diferente, lo cual genera que el abordaje de estos procesos sea complejo.

Esto hace necesario el entendimiento integral de cada persona y su entorno, de tal manera que quienes se enfrentan al dolor o la muerte deben ser tratados desde un punto de vista multidimensional que incluya no sólo los aspectos físicos, sino sus necesidades psicológicas, sociales y espirituales; es decir, tener presente entre otras la diversidad cultural, étnica, educativa y religiosa.

En ese sentido, los profesionales de la salud, mediante un trato humano fundamentado en la responsabilidad profesional y el respeto, deben buscar el mayor bienestar del paciente y lograr un adecuado balance entre el respeto al ejercicio de su autonomía, la consideración a su dignidad y la observancia de la práctica médica, toda vez que estas personas se encuentran en una situación compleja —que en algunos casos implica el proceso de enfrentar la muerte—debido a la dificultad que implica el control de los síntomas de las enfermedades crónicas, debilitantes e incurables que hacen de las personas, individuos vulnerables.

Debe señalarse la importancia que tiene la dimensión social del paciente, el impacto que tiene la enfermedad tanto para su familia como para la sociedad, ya que la persona forma parte de un todo que también requiere ser considerado.

4.2 Aspectos bioéticos a considerar

Lo anterior requiere tomar en cuenta un conjunto de aspectos bioéticos que de manera sensible y humanista ayuden a los profesionales de la salud a brindar una atención de calidad que procure el mayor bienestar de las personas.

A continuación se presentan, de manera enunciativa, las consideraciones bioéticas que deben tomarse en cuenta en la atención de pacientes que se enfrentan a procesos de dolor o a enfermedades en fase terminal.

4.2.1 Veracidad

En el ámbito de los cuidados paliativos, la comunicación requiere ser respetuosa, clara y adecuada a la persona y su situación, la información proporcionada debe brindarse con sensibilidad.

Todos los esfuerzos por lograr una comunicación efectiva son relevantes al convertirse en un instrumento para proporcionar una mejor atención a los pacientes, mediante un diálogo abierto y honesto, indispensable para brindarles la oportunidad —como se dijo anteriormente— de planear aspectos de su atención acorde con sus necesidades, preferencias y perspectivas de vida.

La veracidad es el fundamento de la confianza en las relaciones interpersonales. Comunicar la verdad al paciente y a sus familiares es benéfico, pues posibilita su participación activa en el proceso de toma de decisiones que permite superar deficiencias en la comunicación entre los profesionales de la salud, los pacientes y sus familiares.

En ese sentido, los profesionales de la salud deben transmitir de manera prudente lo esencial y conveniente, tomando en cuenta la situación y características particulares del paciente, su familia y su entorno.

Es conveniente que los profesionales de la salud comuniquen la información en un ambiente propicio y guardando la privacidad y confidencialidad de los datos de salud. Además, deben procurar ser empáticos con los pacientes y quienes conforman su entorno (Véase Anexo).

El paternalismo puede llevar al personal de salud a ocultar la verdad al paciente, ya sea por petición expresa de la familia, porque teme hacerle un daño mayor al exponer el diagnóstico o bien porque el personal de salud no se encuentra preparado para enfrentar la situación. Por ello, es importante atender al fenómeno conocido como "*pacto del silencio*"¹ que, además de representar nuevas fuentes de sufrimiento para el paciente, puede suponer una grave injusticia tanto para él como para su familia.

Existe evidencia de que los pacientes en fase terminal temen a lo desconocido y sufren menos física y psicológicamente cuando se les proporciona la información que ellos solicitan. Incluso, cuando por cuestiones culturales la familia no desee proporcionarla, la mayoría de los pacientes saben o intuyen su diagnóstico y pronóstico, aun si no han sido informados de manera explícita. El médico perderá la confianza de su paciente si no habla de manera honesta.

Lo anterior no excluye la necesidad de analizar casos específicos en los cuales el manejo de la información requiere de un tratamiento especial, incluidos aquellos en los cuales debe estudiarse cuidadosamente la manera más adecuada de proporcionarla o solicitar apoyo especializado. En todo caso estas situaciones deberán ser excepcionales.

4.2.2 Respeto de la autonomía

Toda persona debe ser considerada en la toma de decisiones respecto a la atención de su salud con la finalidad de respetar su perspectiva de vida. Para que ello pueda cumplirse es necesario que el paciente, en los casos que así lo decida, cuente con los elementos que le permitan comprender el diagnóstico — que no sólo alude al origen de la patología, sino al grado de su avance o evolución— el pronóstico y las opciones de tratamiento con el objeto de que pueda tomar una decisión libre e informada.

Lo anterior se garantiza a través del proceso conocido como consentimiento informado. Éste, en un sentido amplio, se refiere a aquellas acciones que promueven un proceso de comunicación y diálogo que le facilita a una persona tomar decisiones respecto de una acción, práctica o producto que repercute en su cuerpo, en su intimidad o en otros espacios vitales.

Particularmente en lo que se refiere al tratamiento de pacientes que sufren dolor y otros síntomas, o se enfrentan a la muerte, en el proceso del consentimiento informado los profesionales de la salud deben considerar el sufrimiento y la situación de vulnerabilidad que enfrentan estos pacientes con el objetivo de procurar su mayor bienestar. Además, deben brindar la información referente a la gravedad de su enfermedad, la dificultad para controlar los síntomas, los objetivos del tratamiento que se propone, así como su pronóstico.

Los profesionales de la salud deberán considerar la existencia y respetar lo establecido en las directrices previas que los pacientes mayores de edad y en pleno uso de sus facultades mentales hayan expresado para el caso de padecer alguna enfermedad o encontrarse en fase terminal. Lo anterior, con apego a la normatividad federal y, en su caso, la legislación aplicable en cada entidad federativa.

¹ El pacto de silencio se define como un acuerdo implícito o explícito de alterar la información al paciente por parte de familiares, amigos y/o profesionales sanitarios, con el fin de ocultarle el diagnóstico y/o pronóstico y/o gravedad de la situación. Los familiares justifican su actitud en lo que ellos perciben como la necesidad de proteger al paciente, "que ya está suficientemente herido con su enfermedad" y al que no cabe aumentar su sufrimiento con la información. "Nosotros le conocemos muy bien y sabemos que no lo podría soportar". Es una argumentación con aparente lógica interna. Cfr. Antequera, J.M. et al. Guías de Ética en la Práctica Médica. Ética en Cuidados Paliativos. Fundación de Ciencias de la Salud. 2006. Madrid. Revisado el 8 de junio de 2014. pp. 75 y 76.
Disponible en: http://www.fcs.es/docs/publicaciones/Guía_etica_cuidados_paliativos.pdf.

El personal de salud requiere una sensibilidad adicional en el proceso del consentimiento informado cuando la atención de salud se brinda a pacientes que no cuentan con capacidad legal para otorgar su consentimiento, es decir, cuando la atención involucra a personas de la menor edad y a personas que no gozan de salud mental.

Si bien es cierto que estas personas no pueden participar legalmente en el proceso del consentimiento, también lo es que deben ser escuchadas y consideradas en la toma de decisiones. En ese sentido, en la medida de lo posible, se les deberá brindar la información necesaria y adecuada de conformidad con sus circunstancias particulares.

En consecuencia, cuando la capacidad mental, su grado de madurez y su estado de salud lo permitan, deberá obtenerse —además del consentimiento de los representantes legales— el asentimiento de los pacientes como una forma ética de considerarlos para la toma de decisiones sobre su atención.

4.2.3 Beneficencia

Consiste en anteponer sobre todo criterio el beneficiar. Implica que los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que se apliquen sean los más seguros y efectivos al momento de su aplicación; de tal suerte que generen un beneficio en el paciente, considerando que el beneficio sea mayor que los riesgos que dichos procedimientos representan.

Al respecto cabe señalar que quien determina qué acción es benéfica es la persona que la recibe y no la persona que la realiza, es decir, los profesionales de la salud tienen el deber de respetar las decisiones tomadas por el paciente sin imponer su punto de vista.

En lo relativo a los cuidados paliativos, pueden considerarse acciones que generen beneficios: el alivio del dolor, el control de síntomas, disminuir el sufrimiento físico, psíquico, espiritual y social; la comunicación efectiva y el apoyo al paciente y sus familiares; entre otras medidas.

Cabe destacar que los cuidados paliativos deben proporcionarse tanto a pacientes en fase terminal como a personas que requieren alivio del dolor y a quienes sufren de una enfermedad sintomática limitante para la vida, enfatizando que los tratamientos para el alivio del dolor no excluyen los cuidados curativos.

Para cumplir lo anterior se requiere que el personal de salud se conduzca con honestidad y profesionalismo, que cuente con una sólida formación ética, para evitar someter al paciente a tratamientos innecesarios, explicando de manera suficiente y adecuada cuando alguna propuesta terapéutica ya no sea oportuna o se contraponga al esquema terapéutico pensado como el indicado en una situación determinada. Esto implica ponderar la utilidad del tratamiento y evitar su futilidad.

4.2.4 No maleficencia

Considera minimizar el daño o no dañar al paciente. En ese sentido, ninguna de las acciones o palabras de los profesionales de la salud deben dañar física, psicológica o socialmente al paciente. Al respecto, cabe señalar que engañar al paciente puede dañarlo. En cada intervención debe ponderarse los riesgos y los beneficios para el paciente y evitar, como fue expresado antes, tratamientos fútiles.

4.2.5 Proporcionalidad Terapéutica

Deberán aplicarse aquellas medidas terapéuticas que guarden una relación de debida proporción entre los medios empleados y el resultado previsible, absteniéndose de aquellas intervenciones inefectivas y/o desproporcionadas que no cumplan con las expectativas del paciente. Dichas intervenciones son también conocidas como obstinación terapéutica, las cuales deberán evitarse.

La proporcionalidad terapéutica incluye la evaluación de los costos involucrados, entendiendo por costos no sólo los gastos económicos, sino también todas aquellas cargas físicas, psicológicas, morales y/o espirituales que la realización de una determinada medida pueda comportar para el paciente, para su familia y para el equipo de salud. Al respecto cabe señalar que la opinión del paciente es prioritaria.

4.2.6 Doble efecto

El doble efecto significa hacer algo con buena intención, pero que pueda tener una consecuencia indeseable o perjudicial —ya sea que se trate de la transmisión o no de la situación diagnóstica o bien del tratamiento y sus efectos secundarios. Es decir, este principio se refiere al mal menor en el que la intención del acto es fundamental.

Las condiciones que deberían darse para que un acto que tiene dos efectos –deseado y no deseado– sea adecuado son:

- Que la acción sea en sí misma benéfica o, al menos, que los efectos secundarios no sean médicamente relevantes;
- Que el efecto dañino previsible no sea intencionalmente buscado, sino inevitablemente tolerado;
- Que el efecto pretendido sea mayor al eventual daño producido.

4.2.7 No abandono

Éticamente es inaceptable abandonar a un paciente que ha rechazado las terapias propuestas –aun cuando el personal de salud considere que esa decisión es inadecuada–, o abandonar a aquellos para los cuales no existan opciones de tratamiento curativo al momento.

En caso de que el paciente rechace el tratamiento propuesto, tiene derecho a decidir y recibir una segunda opinión o bien ser canalizado al área de soporte sintomático.

Es recomendable fomentar en los servicios de salud la creación de equipos de atención domiciliaria para el seguimiento de pacientes que requieran los servicios de cuidados paliativos.

4.2.8 Cuidado especial de quienes participan como sujetos de investigación

La propuesta a los pacientes para formar parte de un protocolo de investigación debe considerar su alto grado de vulnerabilidad, sensibilidad en la realización del proceso del consentimiento informado y un cuidado especial para la valoración de los riesgos y beneficios. El investigador, deberá asegurarse que el paciente comprenda toda la información relativa a la investigación, en especial al hecho de que su participación no afecta la atención médica que recibirá y en especial la relativa a los riesgos y beneficios que su participación le implican.

Ningún paciente debe ser obligado o indebidamente influenciado mediante incentivos o amenazas a participar como sujeto de investigación. El acceso a la atención médica que se brinde no deberá condicionarse a su participación en ningún protocolo de investigación.

Cuando el paciente decida participar en un proyecto de investigación, se deberán cuidar los aspectos éticos que garanticen su protección y un adecuado proceso de información que le permita conocer y comprender los riesgos y beneficios de su participación.

Los pacientes que participen en investigación tendrán siempre el derecho de retirarse de la investigación en el momento que así lo deseen, sin que ello tenga consecuencias negativas en la atención que reciben por parte del personal de salud.

4.2.9 Acceso a los servicios e insumos para el alivio del dolor y cuidados paliativos

El acceso a tratamientos para el alivio del dolor, el control sintomático y los cuidados paliativos son un imperativo ético y forman parte de la garantía al derecho humano de la protección de la salud. Debido a ello, las instituciones deben procurar que todas las personas que lo requieran tengan acceso a estos servicios.

La asignación de recursos en la materia, debe encaminarse a procurar el bienestar y la calidad de la atención de todas las personas que sufren dolor o que enfrentan un proceso de deterioro hacia la muerte.

Las políticas generadas para la ampliación de la cobertura de los establecimientos que brinden soporte sintomático y cuidados paliativos deben estar basadas en criterios de humanismo y considerar el contexto social, cultural y económico de la población a la que se dirigen. En ese sentido, derivado de las crecientes tendencias del aumento de la población de personas en edad avanzada, resulta necesaria la construcción de políticas acordes con la atención de este grupo.

4.3 Participación de los comités hospitalarios de bioética (CHB)

Las situaciones que enfrentan los profesionales de la salud, el paciente y su familia, frente al dolor o el final de la vida pueden ser de difícil abordaje; no obstante, existe la posibilidad de acudir a los Comités Hospitalarios de Bioética (CHB) como una herramienta institucional que procura el diálogo y la toma de decisiones cuando se está ante situaciones que generan un dilema bioético.²

Los CHB se conforman como órganos institucionales, autónomos, interdisciplinarios, plurales y de carácter consultivo. Son grupos que emiten recomendaciones en apoyo para la toma de decisiones cuando surgen dilemas bioéticos durante el proceso de atención médica y docencia en el área de la salud.

Los CHB son un espacio para la deliberación que a través de recomendaciones orientan la actuación de las personas involucradas para la toma de decisiones informada y fundamentada.

Estos comités deben ser constituidos en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud a que se refieren los artículos 69 y 70 del reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Los criterios para su integración y funcionamiento son emitidos por la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Bioética.³

La labor de los CHB en relación con la atención que se brinda para aliviar el dolor o enfrentar la muerte de un paciente se enmarca dentro de las funciones generales de estos cuerpos colegiados, y tiene por objeto:

1. Asesorar al personal de salud, el paciente y sus familiares respecto de los dilemas que se presentan en la atención de personas que sufren dolor o han sido diagnosticadas en fase terminal. Esta asesoría se realiza desde una perspectiva laica y científica.
2. Analizar, deliberar y proponer los aspectos bioéticos que no deban soslayarse para ser tomados en cuenta al formular el plan de cuidados paliativos integral. A solicitud expresa del médico tratante, el paciente o sus familiares, en aquellos casos que sean difíciles o complicados por la naturaleza de la enfermedad terminal, o las circunstancias en que ésta se desarrolle, el CHB debe intervenir y expresar sus recomendaciones.
3. Proponer políticas y protocolos de análisis y tratamiento de los dilemas bioéticos que pudieran surgir, para el buen funcionamiento de los equipos que se encuentren a cargo de la atención de pacientes que sufren dolor o que han sido diagnosticados con alguna enfermedad terminal.
4. Contribuir a la prevención de conflictos de interés que puedan surgir en la atención médica, a través de procedimientos orientadores, considerando el contexto social, económico y cultural de todos los participantes en la prestación de servicios de salud.
5. Servir de foro para la reflexión de los casos cuyos dilemas bioéticos se presentan en los establecimientos de salud y en los ámbitos educativos locales que se relacionan con las materias reguladas en el presente Acuerdo.
6. Contribuir a la sensibilización de la sociedad en el debate de los dilemas bioéticos que se generan en la atención de las personas que sufren dolor o han sido diagnosticadas en fase terminal.

Para el análisis de los casos que generan dilemas de carácter bioético, los CHB pueden ser convocados por los profesionales de la salud, el paciente y/o sus familiares. Las recomendaciones que emite no tendrán carácter obligatorio, por lo que la toma de decisiones debe realizarse por la persona facultada para tal efecto.

No son funciones de los CHB:

1. Avalar los diagnósticos de enfermedad terminal.
2. Tomar decisiones respecto del inicio, cambio o suspensión de tratamientos para pacientes que sufren dolor o que fueron diagnosticados en fase terminal.

² Por dilema bioético deberá entenderse el conflicto que surge cuando hay dos o más valores y principios bioéticos, que se presentan en la práctica clínica, atención médica, docencia que se imparte en el área de salud y cualquier otro campo relacionado con la vida de las personas. (Cfr. Fracción IV de la disposición Segunda, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética y se establecen las unidades hospitalarias que deben contar con ellos, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Bioética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2012).

³ Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética y se establecen las unidades hospitalarias que deben contar con ellos, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Bioética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2012. Complementando al Acuerdo, se encuentra la Guía Nacional para la Integración y el Funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética. Cuarta edición 2013, disponible en <http://www.conbioetica-mexico.salud.gob.mx/interior/coleccion/memorias.html>

3. Avalar los documentos en los que consten las directrices anticipadas⁴ de los pacientes que presentan dolor o que han sido diagnosticados en fase terminal.
4. Analizar situaciones relacionadas con mala práctica o la comisión de algún delito.
5. Analizar casos relacionados con la falta de ética profesional y conflictos laborales y/o personales.

4.4 Fundamentos normativos

- Ley General de Salud.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
- ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética y se establecen las unidades hospitalarias que deben contar con ellos, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Bioética.
- Guía Nacional para la Integración y el Funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética. Cuarta edición 2013, disponible en <http://www.conbioetica-mexico.salud.gob.mx/interior/colecciones/memorias.html>

4.5 Referencias

1. Azulay, T. A. Los principios bioéticos: ¿se aplican en la situación de enfermedad terminal? An. Med. Interna (Madrid) Vol. 18, No. 12, pp. 650-654, 2001. Revisado el 8 de julio de 2014. <http://scielo.isciii.es/pdf/ami/v18n12/humanidad.pdf>
2. Antequera, J.M. et al. Guías de Ética en la Práctica Médica. Ética en Cuidados Paliativos. Fundación de Ciencias de la Salud. 2006. Madrid. Revisado el 8 de junio de 2014. http://www.fcs.es/docs/publicaciones/Guia_etica_cuidados_paliativos.pdf.
3. Bronnert, R. Discussing and planning care for people approaching the end of their life. Clinical Medicine, 2014. Vol. 14, No. 3: 296-9.
4. Santillán-Doherty, P. Cabral-Castañeda, A. Soto-Ramírez, L. El Consentimiento Informado en la práctica clínica y en la investigación médica. Revista de Investigación Clínica. Vol. 55 No. 3. Mayo-Junio 2003, pp. 322-328.
5. Taboada, R. P. El derecho a morir con dignidad. Acta Bioethica 2000; año VI, nº 1 pp. 91-101 Consultado el 7 de julio de 2014: <http://www.scielo.cl/pdf/abioeth/v6n1/art07.pdf>
6. Verástegui, A. E., Allende, P. S. Aspectos éticos en pacientes con cáncer avanzado en cuidados paliativos. Gaceta Mexicana de Oncología. 2013; 12(4):250-255.
7. Plancarte, R. et. alt, Aspectos bioéticos en cuidados paliativos y dolor. Artículo en Revisión para su publicación, consultado con el consentimiento de los autores.

CAPÍTULO 5. MARCO REGULATORIO.

5.1 Líneas de acción

La Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios dará a conocer las reglas generales para el uso de libros de control electrónicos para los medicamentos a que se refiere el artículo 226, grupos I, II y III de la Ley General de Salud; así como las reglas generales para el uso de recetas especiales electrónicas para los medicamentos a que se refiere el artículo 226, fracción I de la Ley General de Salud y que su prescripción se realice con la denominación genérica e incluya opciones de prescripción de acuerdo a diversas presentaciones. Estas reglas deberán establecer medidas para agilizar la disponibilidad de los medicamentos antes referidos.

⁴ Por directrices anticipadas deberá entenderse el documento a que se refiere el artículo 166 Bis 4 de la Ley General de Salud que establece a la letra lo siguiente:

Artículo 166 Bis 4. Toda persona mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, puede, en cualquier momento e independientemente de su estado de salud, expresar su voluntad por escrito ante dos testigos, de recibir o no cualquier tratamiento, en caso de que llegase a padecer una enfermedad y estar en situación terminal y no le sea posible manifestar dicha voluntad. Dicho documento podrá ser revocado en cualquier momento.

Para que sea válida la disposición de voluntad referida en el párrafo anterior, deberá apegarse a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

5.2. Medicamentos Esenciales para el dolor recomendados por la OMS y que se encuentran en el Cuadro Básico de Medicamentos del Sector Salud.

Medicamentos Esenciales		
Medicamento	OMS Presentación	CByCMSS Presentación
Ácido acetilsalicílico	Supositorio: 50mg a 150mg Tableta: 100mg a 500mg	- Tableta: 500mg Tableta soluble o efervescente: 300mg.
Ibuprofeno	Solución: 200mg/5ml Tableta: 200mg; 400mg; 600mg.	Suspensión oral: 40mg y 2 gr. Tableta o cápsula: 200, 400, 600mg.
Paracetamol	Solución oral: 125mg/5ml Tableta: 100mg a 500mg	Solución oral: 100mg Tableta: 500mg Supositorio: 100 y 300mg Solución inyectable: 500mg y 1gr.
Codeína	Tabletas 30mg (fosfato)	-
Morfina	Gránulos (liberación lenta, para mezclar con agua): 20mg a 200mg (sulfato de morfina). Solución Inyectable: 10mg (clorhidrato de morfina o sulfato de morfina) ampula de 1ml Solución inyectable: 10mg (clorhidrato de morfina o sulfato de morfina) ampula de 5ml. Tabletas (liberación inmediata): 10mg (sulfato de morfina). Tableta (liberación lenta): 10mg a 200mg (clorhidrato de morfina o sulfato de morfina)	Solución inyectable sulfato de morfina pentahidratada: 2.5mg envase con 5 ampolletas con 2.5ml. Sulfato de morfina Pentahidratada 50mg envase con 1 ampolleta con 2ml. Solución inyectable con sulfato de morfina: 10mg envase con 5 ampolletas. Tableta o cápsula de liberación prolongada con sulfato de morfina: 60mg y 100mg Tableta con sulfato de morfina pentahidratado: 30mg

Fuente: Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud. Edición 2013.

- Medicamento no disponible en CByCMSS.

Ver Anexo del capítulo 5.- Lista de medicamentos para el dolor que se encuentran en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud. Edición 2013.

CAPÍTULO 6. FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

6.1 Introducción

La educación es uno de los pilares más importantes dentro de la prestación de los servicios en cuidados paliativos y en ella se transmiten los valores, principios, actitudes, gustos, sentimientos que dan la personalidad y filosofía del cuidado paliativo.

Los pacientes paliativos son la población blanco más desprotegida y vulnerable del sistema de salud, obligando a los profesionales de la salud a cubrir las necesidades físicas, psicológicas, sociales y espirituales con toda la capacidad requerida. La atención de estos casos no es para personas improvisadas que puedan violar o pasar por alto los derechos humanos al acceso a los cuidados paliativos decretado por la ONU y la OMS. Es así que la educación es una estrategia fundamental para asegurar el derecho de los pacientes a recibir una asistencia paliativa de calidad.

6.2 Aavales educativos

Se considerarán aavales educativos para la formación de profesionales en cuidados paliativos y manejo del dolor a las siguientes instituciones:

- Universidades Nacionales: Existen diferentes universidades que cuentan con programas de pre y posgrado en cuidados paliativos como ejemplo están la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Universidad Autónoma de Guadalajara (UAG), Universidad de Guadalajara (UDG), Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), Universidad Autónoma de Oaxaca (UABJO), Universidad Estatal de Sonora (UES) y el Instituto Politécnico Nacional (IPN) y otras interesadas en el tema.
- Instituciones y Hospitales Nacionales del Sector Salud como el Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Pediatría, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y de Nutrición Salvador Zubirán, Hospital General Dr. Manuel Gea González, Hospital General de México y otras instituciones como ISSSTE, IMSS, Fuerzas Armadas, Naval, PEMEX y otras.
- Academias como la de Medicina, Cirugía, Bioética
- Consejos Nacionales como el de Anestesiología, Medicina Interna y Oncología
- Asociaciones y sociedades médicas como la Asociación Mexicana para estudio y tratamiento del dolor (AMETD), Asociación Mexicana de Cuidados Paliativos (AMECUP), Asociación Mexicana de Cuidados Paliativos y Algólogos A.C (AMECPA), Colegio Mexicano de Cuidados Paliativos A.C

Será de carácter obligatorio contar con aval educativo para el desarrollo de cursos de postgrado de cuidados paliativos y manejo del dolor; Diplomados, Cursos de alta especialidad, Maestrías y Doctorados para los profesionales de la salud de la medicina, enfermería, trabajo social, psicología, nutrición, rehabilitadores, inhala-terapeutas y otras disciplinas afines y para los no profesionales de la salud como cuidadores y voluntarios.

La educación continua podrá ser presencial o a distancia en las plataformas virtuales avaladas por las universidades como la UNAM y otras.

La promoción en las Facultades de Medicina y Hospitales de Alta Especialidad de cursos, talleres, foros, simposios, impartidos por profesionales en cuidados paliativos estará disponible para los profesionales interesados en la capacitación y educación continua.

6.3 Cuidados paliativos en el pregrado

Las universidades y facultades de medicina, enfermería, psicología, trabajo social y disciplinas afines deben incorporar la materia de cuidados paliativos, control sintomático y manejo del dolor en el currículo de pregrado como materia formal u optativa según plan de estudios de la Escuela Superior.

Todos los profesionales de la salud cuando finalizan su formación universitaria deberán haber recibido docencia básica obligatoria en Cuidados Paliativos.

La formación incluirá los siguientes contenidos temáticos:

- Definición, principios, filosofía, organización y modelos de atención de los cuidados paliativos.
- Control y manejo del dolor y otros síntomas físicos y neuropsicológicos.
- Atención psicológica.
- Atención espiritual.
- Atención y manejo del duelo.
- Comunicación de las malas noticias.
- Concepto de sufrimiento en la fase terminal.
- Aspectos bioética y legales.
- Conocimiento de fase terminal y muerte digna.
- Continuidad y seguimiento en domicilio.
- Prevención del desgaste de los equipos de cuidados paliativos.

Profesorado: idealmente estos contenidos deberían impartirlos docentes con experiencia clínica en las materias a tratar.

Grado: parece conveniente que esta materia se realice durante los últimos años de formación para tener la madurez del alumno.

Método docente: por el contenido a tratar se recomienda una docencia interactiva, mediante supuestos prácticos y casos clínicos. La materia será teórico-práctica.

Prácticas: es recomendable que el alumno tenga un contacto directo con enfermos y familias atendidos dentro de programas específicos de cuidados paliativos.

Duración: se estima una duración mínima deseable de un crédito docente teórico y un crédito docente práctico.

6.4 Cuidados paliativos de posgrado

Los programas de entrenamiento de posgrado en cuidados paliativos deben incluir los temas siguientes:

- Habilidades de valoración y consulta en el contexto de la enfermedad avanzada o terminal que incluyan conocimiento sobre historia natural de diversas enfermedades, síntomas, pronóstico, opciones terapéuticas y papel del equipo multidisciplinario.
- Valoración de los problemas de los pacientes al final de la vida, incluyendo sufrimiento global; papel del control sintomático mediante medicación u otros procedimientos no farmacológicos o técnicas especializadas (cirugía, radioterapia, anestesia, rehabilitación, psiquiatría, etc.) y el control de las situaciones de urgencia habituales en la fase avanzada de la enfermedad.
- La farmacología de las medicaciones utilizadas habitualmente en el control sintomático de la enfermedad terminal.
- Instrumentos de valoración del paciente/familia y métodos de evaluación de resultados.
- Los principios de comunicación en la relación con el paciente/familia y dentro del trabajo en equipo.
- Comprensión del proceso de duelo y necesidad de intervenciones específicas; el impacto de la enfermedad sobre la propia imagen, los problemas psicológicos del paciente y la familia.
- Conocimiento de las posibilidades y limitaciones de los recursos disponibles para la atención del paciente.
- Conocimiento de los aspectos relacionados con la gestión de programas específicos de cuidados paliativos y promoción del trabajo en equipo.
- Conocimientos de ética clínica, principios y práctica de la investigación clínica, capacidad de evaluar críticamente la literatura y capacidad de realizar un trabajo de investigación en temas relacionados con el área de conocimiento de la medicina paliativa.
- Capacidad de colaborar en la formación de las personas interesadas en el cuidado terminal.

La duración del período de formación será equivalente a la establecida en créditos docentes en los títulos propios de postgrado de mayor rango en la universidad. Entre 40-50 créditos docentes o 2 años lectivos.

Formación práctica: el programa docente de un curso avanzado debe asegurar que los alumnos acrediten una estancia mínima de 2 o 3 meses en programas asistenciales con experiencia en cuidados paliativos.

Los especialistas con contacto habitual con pacientes en situación terminal podrían adquirir esta formación avanzada mediante una estancia superior a 6 meses en programas asistenciales de cuidados paliativos, sin ser imprescindible la asistencia formal a un curso avanzado. Durante ese tiempo deben incorporarse de forma estructurada los contenidos teóricos para poder alcanzar todos los objetivos propuestos.

6.5 Niveles de educación en cuidados paliativos:

Para establecer las competencias profesionales de los profesionales de salud que se integrarán en los equipos de atención médica, de enfermería, trabajo social y psicología en los tres niveles de atención en salud este documento identifica y propone tres niveles de educación en Cuidados Paliativos (CP):

6.5.1 Nivel de Educación Básica en CP: Los profesionales de la salud que cuentan con formación básica en cuidados paliativos profesionales médicos, enfermería, trabajo social y psicología con contacto esporádico con pacientes en fase terminal. Todos los profesionales de la salud deben tener dentro de sus currículos de pregrado los conocimientos básicos la visión integral del paciente paliativo, inclusión de la familia a los cuidados, control de síntomas y comunicación. El objetivo es mejorar las actitudes ante la problemática del enfermo en situación terminal y su familia. Se debe cumplir con los siguientes documentos probatorios para desempeñarse dentro de un equipo de atención paliativa en el primer nivel de atención médica y presentar los siguientes requisitos documentados:

- Cursos teóricos en formación de pregrado de 30 a 40 horas.
- Cursos teóricos en formación de posgrado igual o mayor a 40 horas.
- Cursos teóricos presenciales o a distancia, sin experiencia práctica que tengan un mínimo de 24 horas.
- Cursos Teórico-Práctico con duración mayor de 24 horas.
- Pasantías, visitas o rotaciones en Centros, Unidades o Servicios de Cuidados Paliativos de tercer nivel de atención mayores con igual o mayor a 24 horas.

Educación médica continua se realizará mediante la asistencia a cursos, simposios, talleres, congresos, conferencias o pasantías sobre cuidados paliativos al menos una vez al año para garantizar la actualización en el campo. Se deberá avalar con carta de asistencia probatoria curricular.

La mayor parte del profesorado tendrá experiencia asistencial o formación específica en programas de cuidados paliativos. La formación debe ser multidisciplinaria.

6.5.2 Nivel de Educación media en CP: Dirigido a profesionales que tienen contacto frecuente con enfermos terminales en cualquiera de las áreas de: medicina interna, anestesiología, oncología (radio oncólogos u oncólogos médicos), geriatría, medicina familiar, algología y otras especialidades médicas afines.

Los objetivos de la formación intermedia son rotaciones de residentes a centros, unidades o servicios de cuidados paliativos. Es la atención que se brinda en el segundo nivel de atención en hospitales generales en donde las disciplinas médicas tienen integrada la filosofía de cuidados paliativos y soporte sintomático.

El profesorado y los planes de formación intermedia contarán con profesionales con experiencia asistencial en cuidados paliativos, en función del contenido del curso.

Se considera que los profesionales de la salud con formación de nivel medio deben tener mayor grado de habilidades, destrezas y competencias para su actividad profesional ante las necesidades del área que son:

- Cursos Presenciales o a distancia teórico-práctico de posgrado con duración igual o mayor a 100 horas que incluya experiencia práctica igual o mayor a 30 horas. La constancia deben ser expedidos por una universidad nacional o extranjera con validación nacional en donde se especifiquen el número de horas teóricas y prácticas.

- Diplomados presenciales o a distancia teórico-práctico de posgrado con duración igual o mayor a 100 horas que incluya experiencia práctica igual o mayor a 30 horas. La constancia deben ser expedidos por una universidad nacional o extranjera con validación nacional en donde se especifiquen el número de horas teóricas y prácticas.
- Especialidades médicas de posgrado como medicina interna, oncología, geriatría, algología y otras, con entrenamiento y rotación a cuidados paliativos durante su especialización con duración mayor a 100 horas teóricas y prácticas hospitalarias. La tira de materias de la universidad acreditadora debe reflejar el total de horas antes mencionada.
- Para ser coordinador o jefe de servicio de cuidados paliativos en el hospital de segundo nivel deberá contar con los puntos 2.1, 2.2 o 2.3, para concursar al puesto.
- Si no cumple las 100 horas de teoría su curso o diplomado podrá acreditar además con:
 - o Pasantías, visitas o rotaciones mayores a 40 horas en centros, unidades o servicios de cuidados paliativos de tercer nivel de atención a nivel nacional. Comprobar con carta expedida por la institución en donde se especifica las áreas que incluyó y el tiempo con firma del jefe de enseñanza y el director del hospital.
 - o Experiencia laboral dentro del área de cuidados paliativos mayor a 12 meses y con un historial de atención igual o mayor de 50 pacientes de primera vez asistidos en un año. Comprobar con carta de la institución firmada por del jefe de enseñanza y director general.

Educación médica continua se realizará mediante la asistencia a cursos, simposios, talleres, congresos, conferencias o pasantías sobre cuidados paliativos al menos una vez al año para garantizar la actualización en el campo.

Se deberá avalar con carta de asistencia probatoria curricular.

Estos dos primeros niveles de educación en cuidado paliativo tanto básico y medio, el profesional tendrán la capacidad para la resolución de los casos de cuidados paliativos de baja complejidad y podrá formar parte de equipos de primer o segundo nivel de atención. Estos profesionales podrán trabajar dentro de los equipos ya formados de cuidados paliativos en el segundo o escalar al tercer nivel de atención si la institución se compromete a la educación continua y entrenamiento en un periodo mínimo de 12 meses para alcanzar el nivel medio o alto en cada caso en particular.

6.5.3 Nivel de Educación Superior: Son los conocimientos que requieren los especialistas en cuidados paliativos y terapia de soporte sintomática. Se considera el nivel avanzado o experto por su implicación dentro de un centro, unidad o servicio de cuidados paliativos de tercer nivel en donde se desarrollaran actividades asistenciales, docentes y de investigación. Los casos que se manejan en el tercer nivel de atención se consideran de alta complejidad. La finalidad de los programas de formación avanzada en medicina paliativa es capacitar a los alumnos para realizar un trabajo con dedicación plena en un programa de cuidados paliativos con responsabilidad sobre un considerable número de pacientes en estadios avanzados de enfermedades oncológicas y/o no oncológicas.

En este nivel se debe cumplir con el entrenamiento, las habilidades, destrezas y competencias descritas a continuación cumpliendo por lo menos con 3 de los siguientes puntos:

- Pasantía, rotación o visita a centros, unidades o servicios de cuidados paliativos en el tercer nivel de atención nacionales o extranjeras mayores a 120 días. Debe contar con documento comprobatorio en donde se especifique la carga en horas del entrenamiento por cada uno de los modelos de atención dentro del área hospitalaria y firmada por el director y el jefe de enseñanza de la Institución.
- Diplomado de cuidados paliativos mayor a 800 horas de carga académica teórica y práctica. Se requiere presentar el Diploma avalado por una universidad nacional o su acreditación en caso de ser una universidad internacional y la carta de materias que especifique la carga de horas teóricas y prácticas.
- Maestría en cuidados paliativos acreditada por una universidad nacional o internacional con duración de 2 años, que incluyan en sus programas actividad práctica mayor a 120 días en hospitales de tercer nivel de atención. Este entrenamiento puede ser presencial o a distancia. Se deberá presentar el título de Maestría avalado por la Universidad Nacional o acreditación del entrenamiento internacional y la carta de materias que especifique la carga de horas teóricas y prácticas.

- Curso de Alta Especialidad o Especialidad en Medicina Paliativa, avalada por una Universidad Nacional y un hospital de tercer nivel que la imparta con becas de la Secretaría de Salud con duración de un año para el caso de otras especialidades básicas y de 2 a 3 años para profesionales recién egresados de la universidad.
- Experiencia laboral comprobada en área de cuidados paliativos con experiencia de atención mayor a 100 pacientes de primera vez atendidos en un año. Esta experiencia ser emitida por la Institución Hospitalaria con aval del director general y el jefe de enseñanza.
- Actividad docente de pre o posgrado dentro de la institución o equipo de cuidados paliativos en cursos, talleres, simposios, diplomados, maestrías o doctorados en cuidados paliativos. Ser profesor invitado, adjunto o titular en alguna de las universidades nacionales sobre el tema. La actividad docente se requiere para ser jefe de servicio, unidad o centro de cuidados paliativos.
- Actividad de Investigación básica o clínica en materia de cuidados paliativos tomando en cuenta los trabajos publicados en la literatura nacional o internacional en particular para los solicitantes a la posición de jefatura de servicio, unidad o centro de cuidados paliativos.
- Actividad Administrativa como titular o adjunto dentro de la coordinación del área de cuidados paliativos, jefatura de servicio o división con experiencia mayor a 6 meses. Este punto es fundamental para ser jefe de servicio, unidad o centro de cuidados paliativos.
- Educación médica continua se realizará mediante la asistencia a cursos, simposios, talleres, congresos, conferencias o pasantías sobre cuidados paliativos al menos una vez al año para garantizar la actualización en el campo. Se deberá avalar con carta de asistencia probatoria curricular.
- Profesorado: la mayor parte del profesorado tendrá experiencia asistencial o formación específica en programas de cuidados paliativos. El profesorado será multidisciplinar.

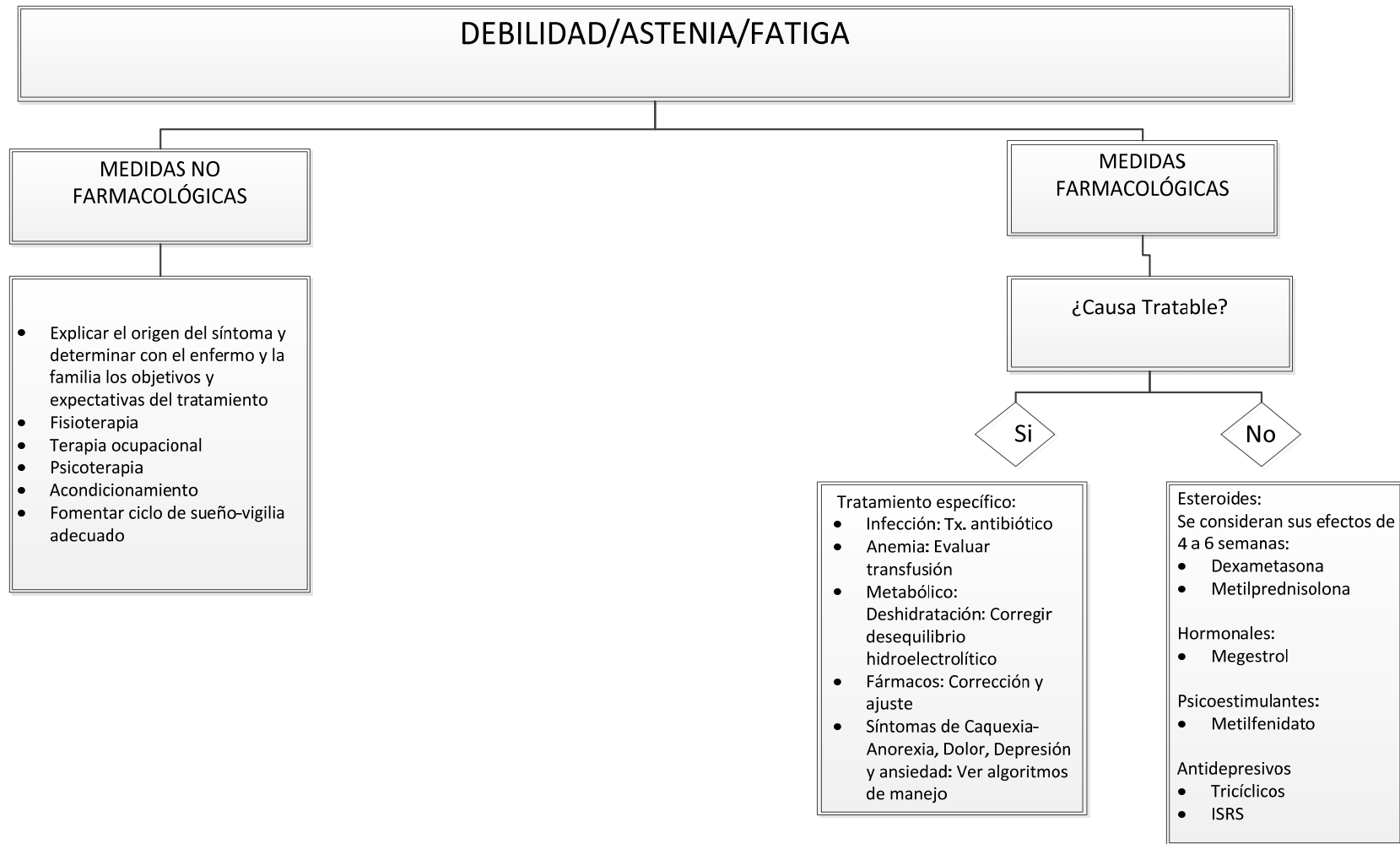
6.6 Investigación en cuidados paliativos

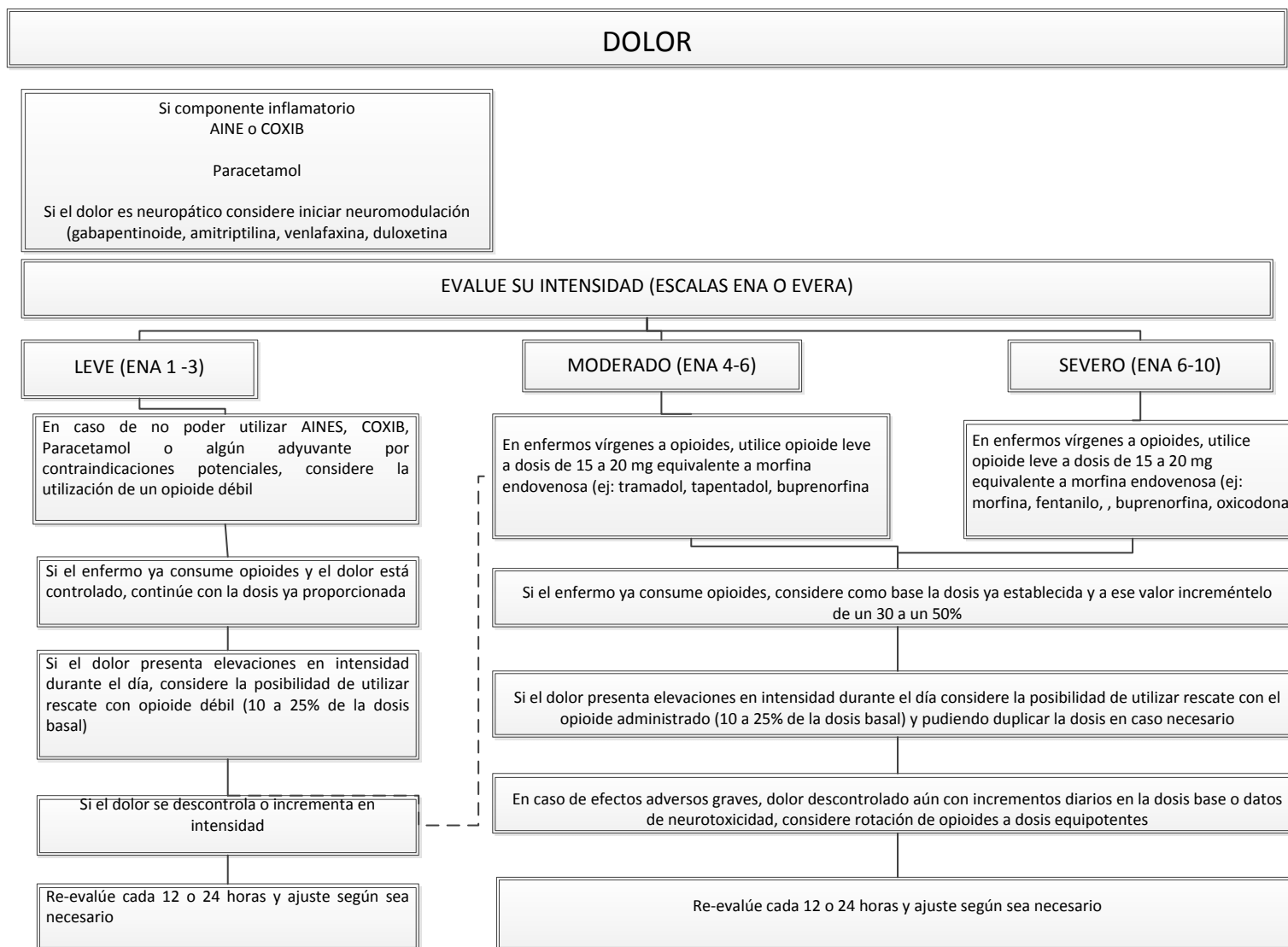
La investigación resulta imprescindible para mejorar la práctica clínica. Es necesario un pronunciamiento especial respecto de la investigación en cuidados paliativos, toda vez que es parte integrante del desarrollo de estos cuidados. La investigación en pacientes en fase terminal ha sido éticamente cuestionada, en especial debido a la vulnerabilidad de este grupo de pacientes y de su inhabilidad para participar en el proceso de decisión. Existe alta incidencia de problemas cognitivos y dificultades para lograr su asentimiento libre e informado, toda vez que se produce fácilmente dependencia de la institución en donde son cuidados, sensaciones de gratitud, entre otros elementos. La investigación en esta área debe respetar los principios éticos consagrados internacionalmente, que gobiernan cualquiera investigación clínica. Sin embargo, debe ponerse atención al proceso de evaluación de riesgos y ventajas de un proyecto de investigación determinado, cuya interpretación puede variar mucho según el período de progresión de la enfermedad. Los objetivos del cuidado cambian con frecuencia en los períodos finales y, en éstos, la calidad de vida es la mayor prioridad.

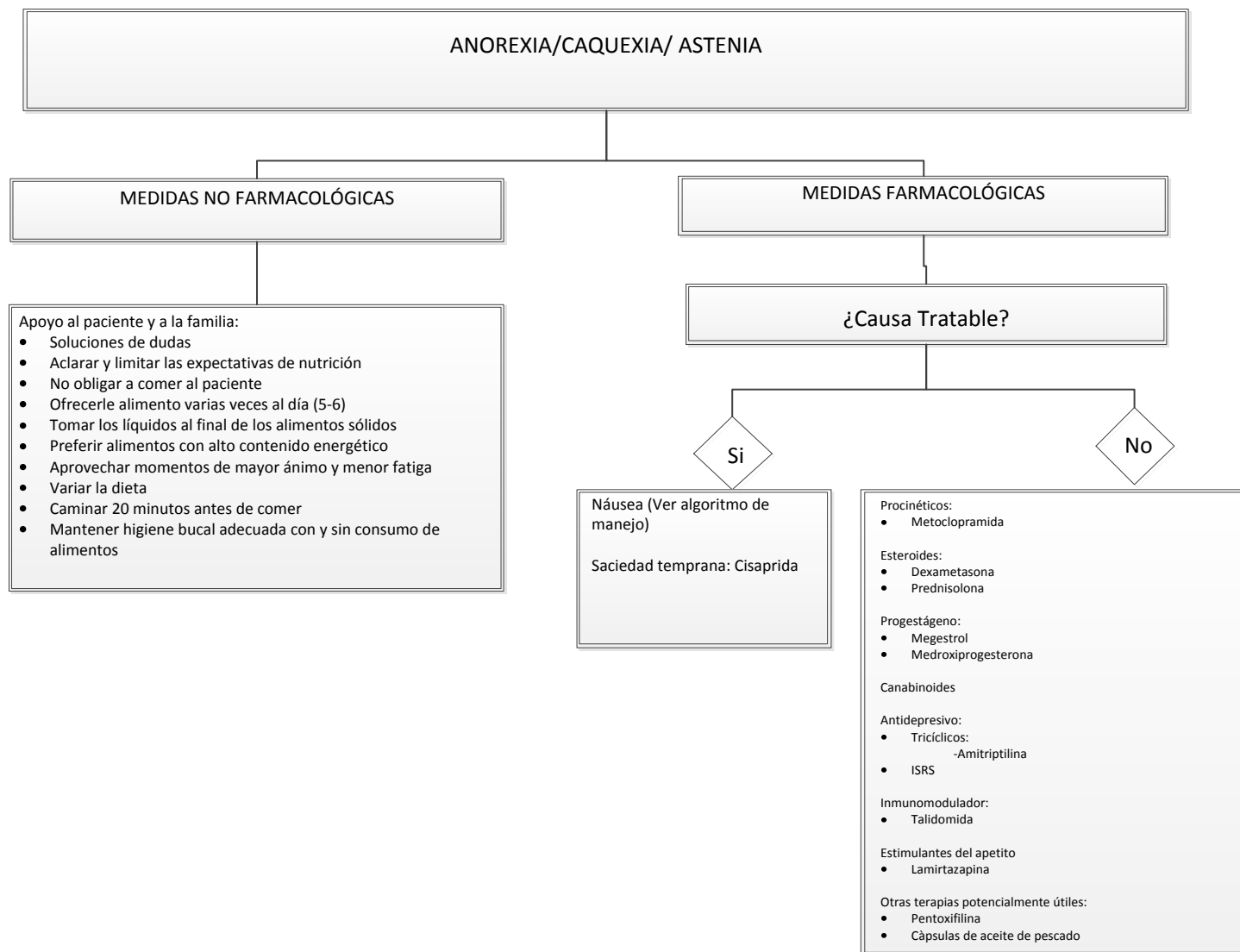
6.7 Referencias

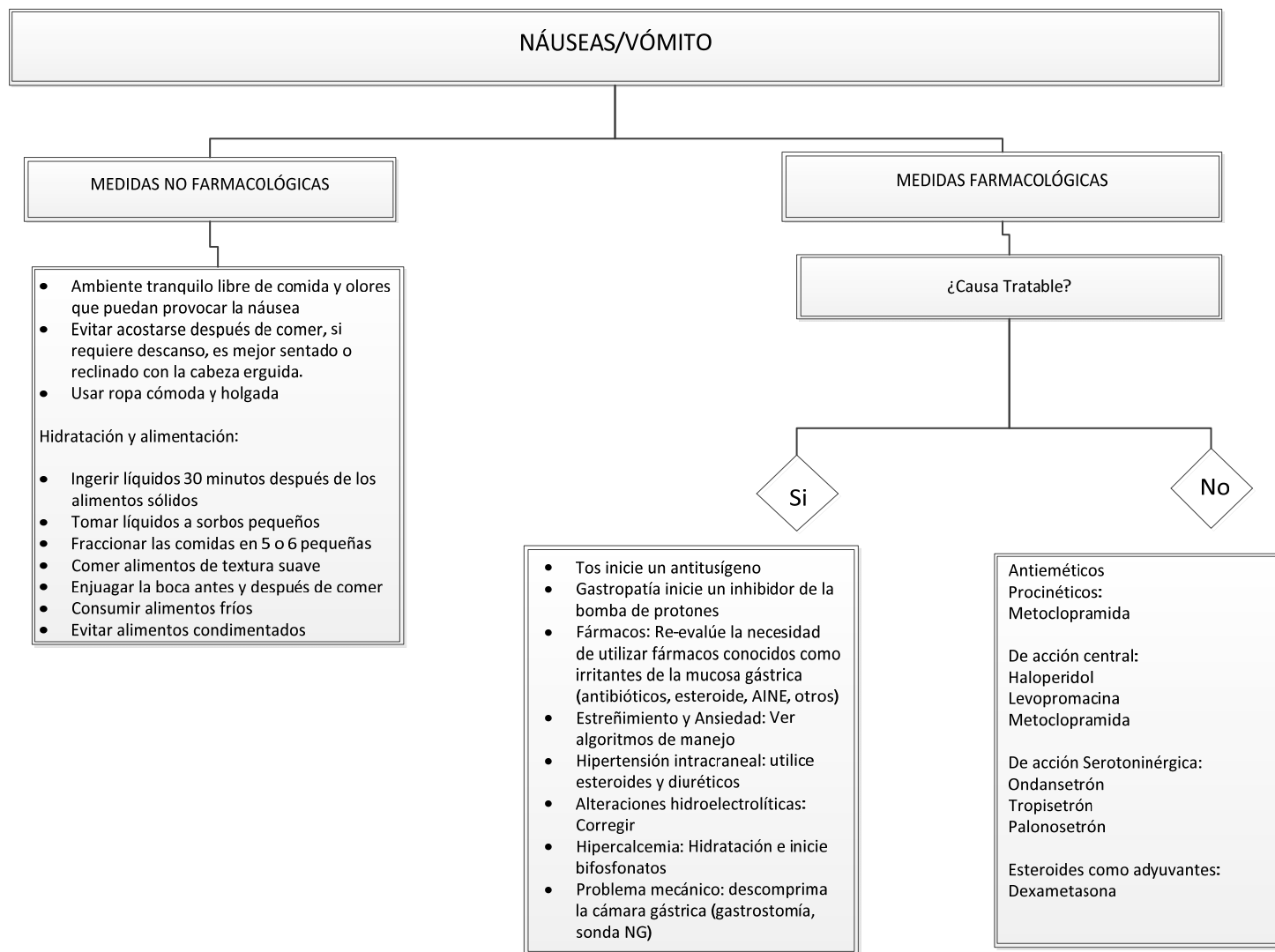
1. Ley General de Salud. Última Reforma DOF 15-01-2014.
2. REGLAMENTO Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud. DOF 12.12.2006
3. REGLAMENTO de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Última reforma publicada DOF 01-11-2013
4. Asociación Mexicana de Facultades y Escuelas de Medicina A.C. (AMFEM) www.amfem.edu.mx
5. [Http://www.cuidarypaliar.es/doc238](http://www.cuidarypaliar.es/doc238)
6. [Http://eapcnet.eu/linkclick.aspx?Fileticket=bzp-o1mtkqa%3D](http://eapcnet.eu/linkclick.aspx?Fileticket=bzp-o1mtkqa%3D)
7. www2.msp.gub.uy/andocasociado.aspx?8271,26716
8. http://cuidadospaliativos.org/uploads/2012/10/atlas/15_Mexico.pdf

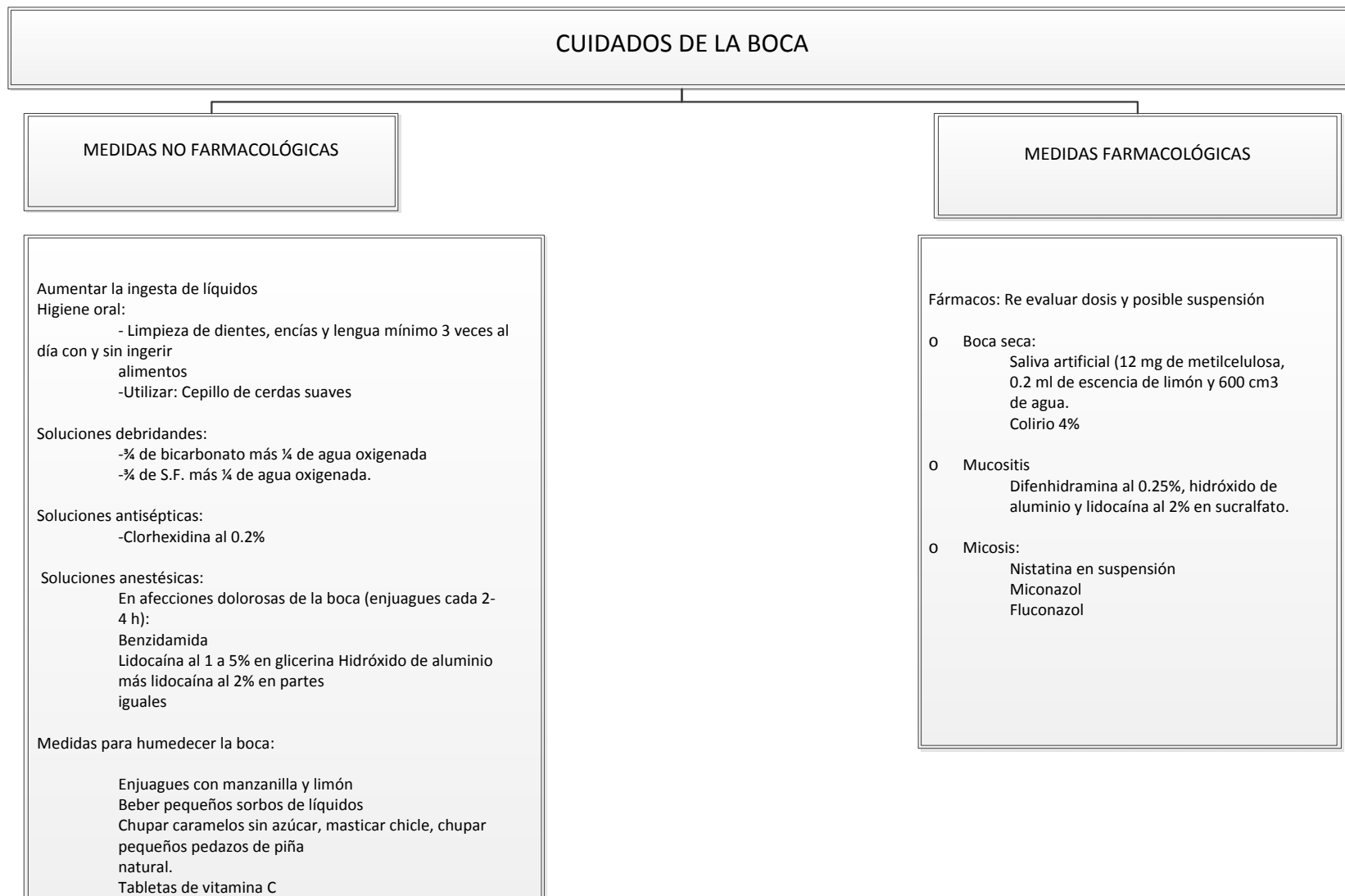
Algoritmos de tratamiento

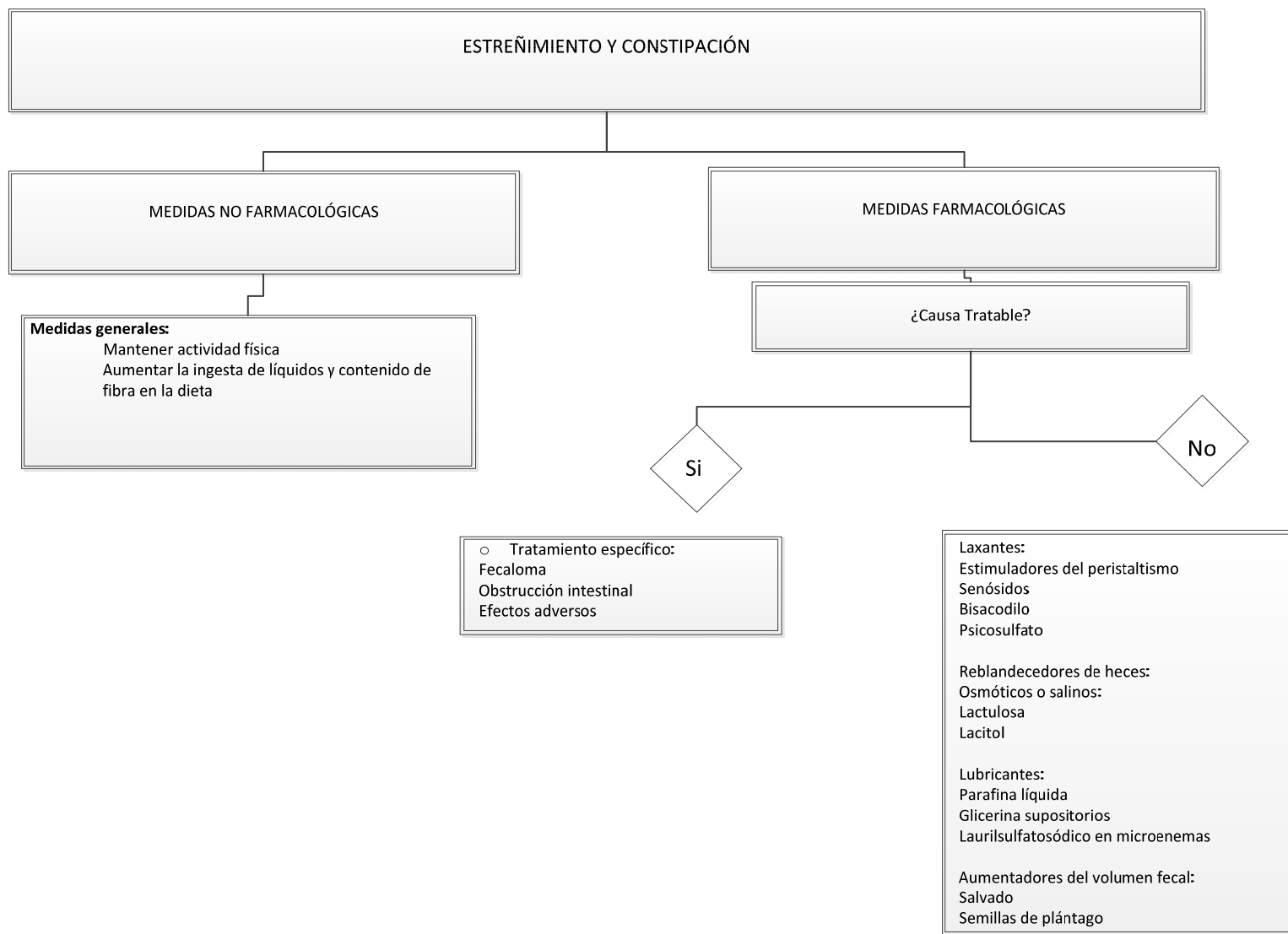


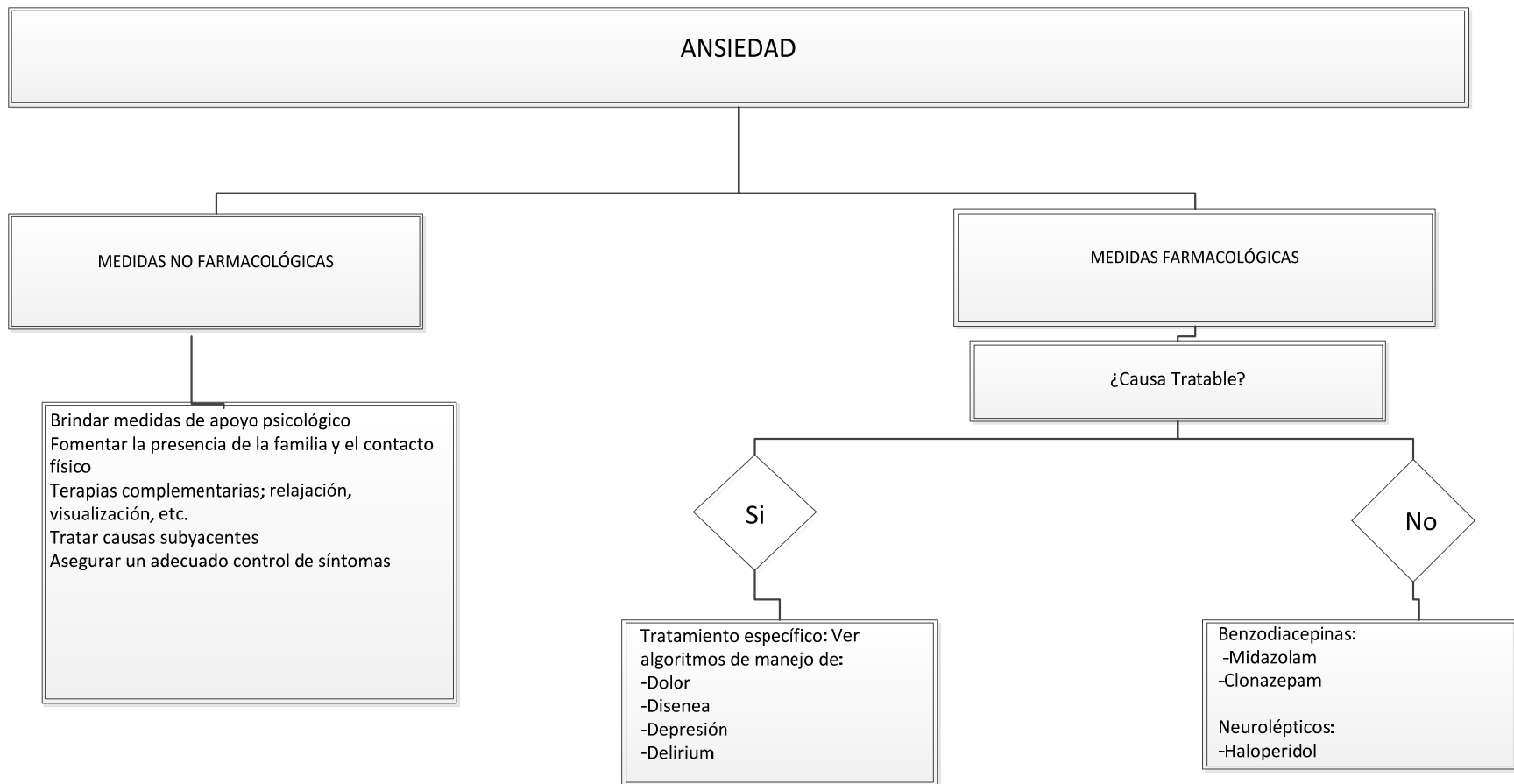


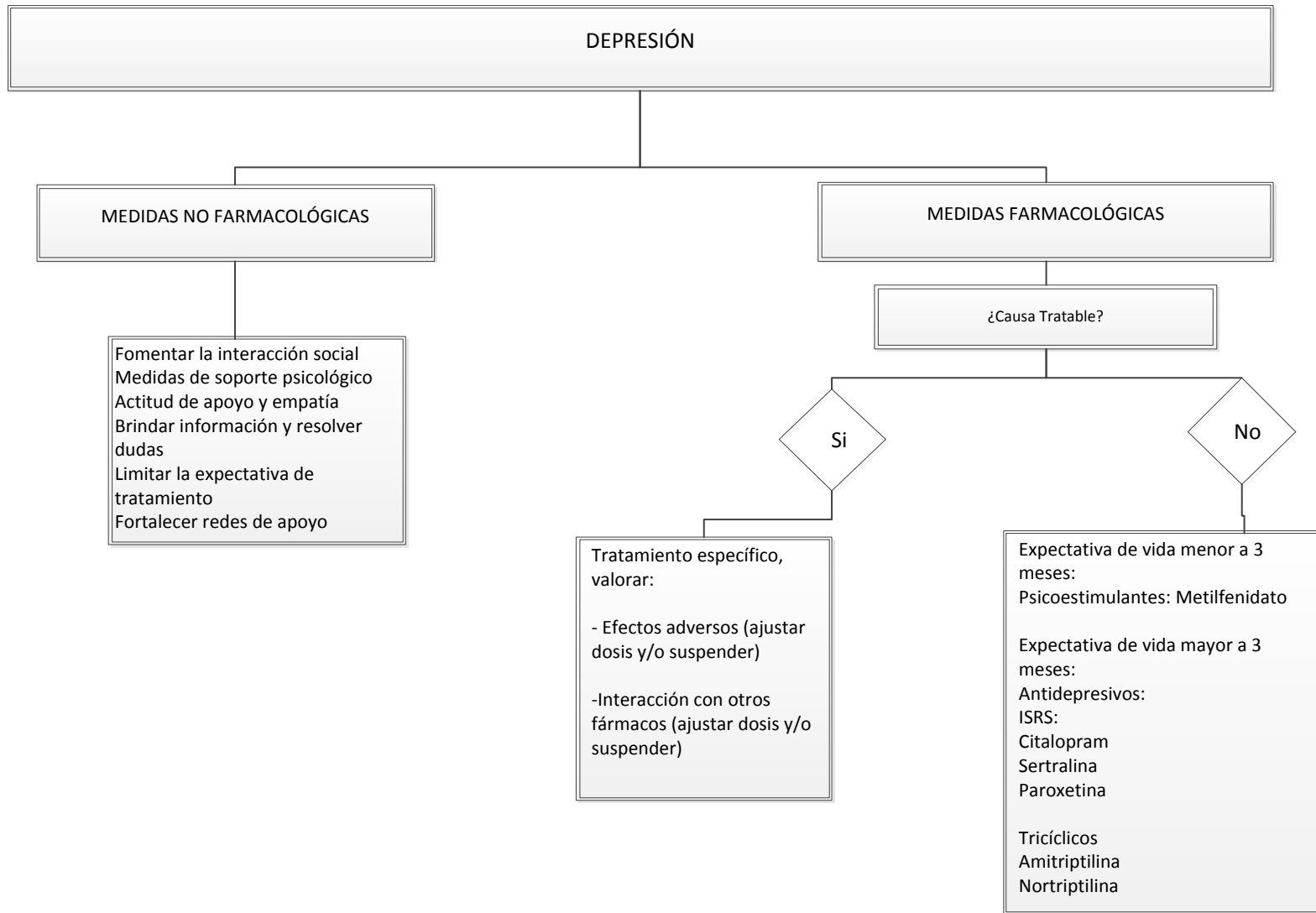


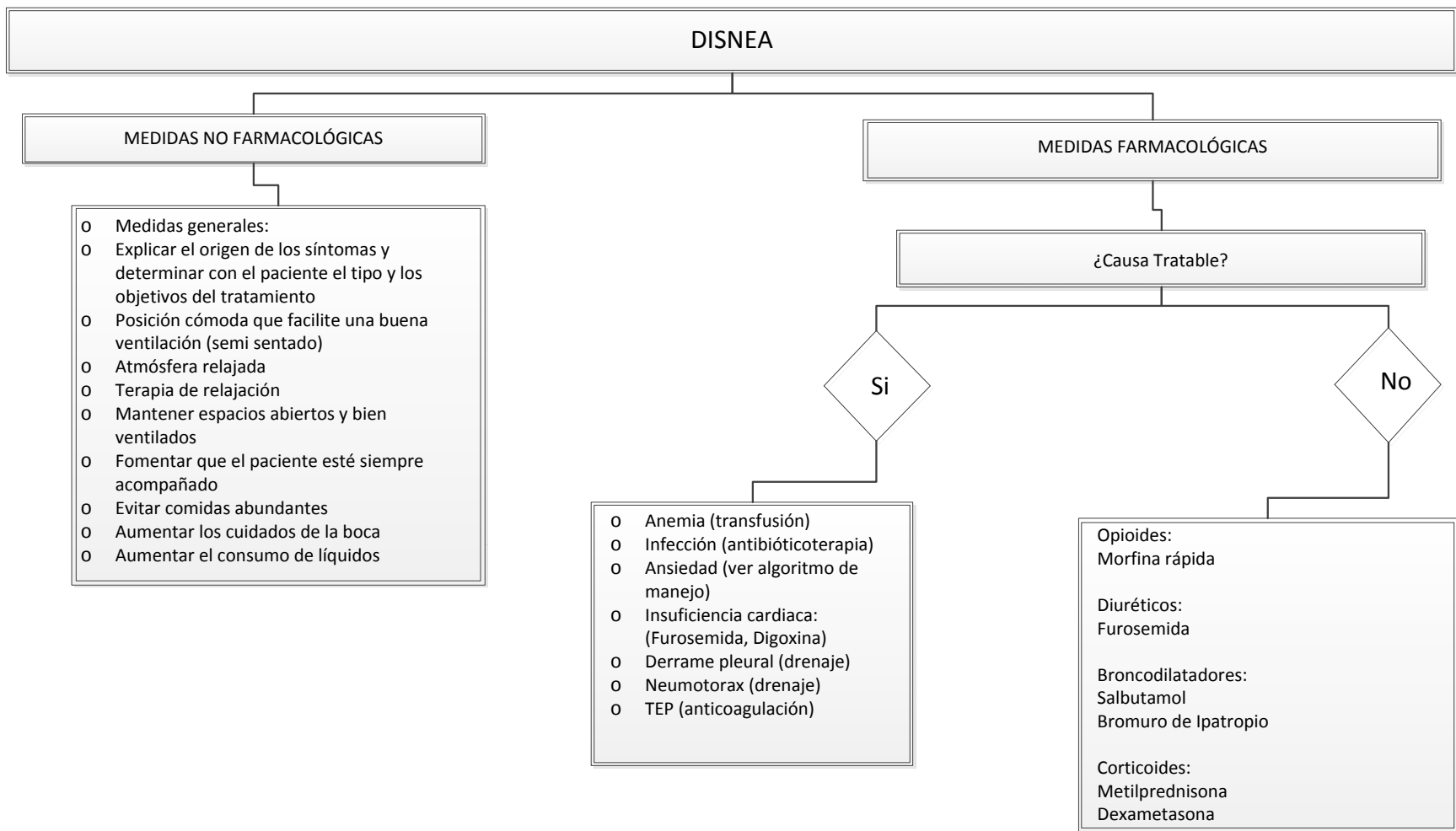


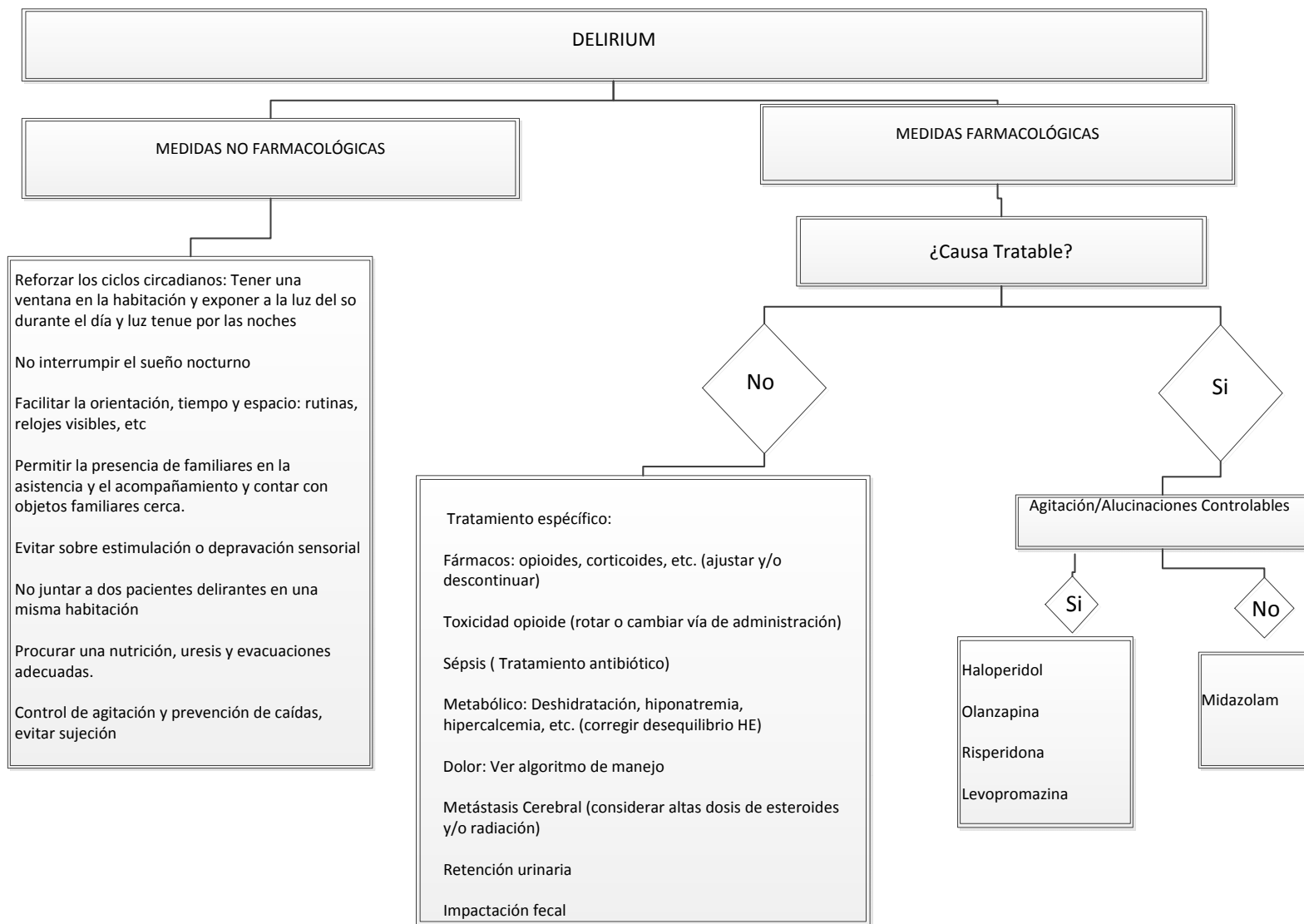




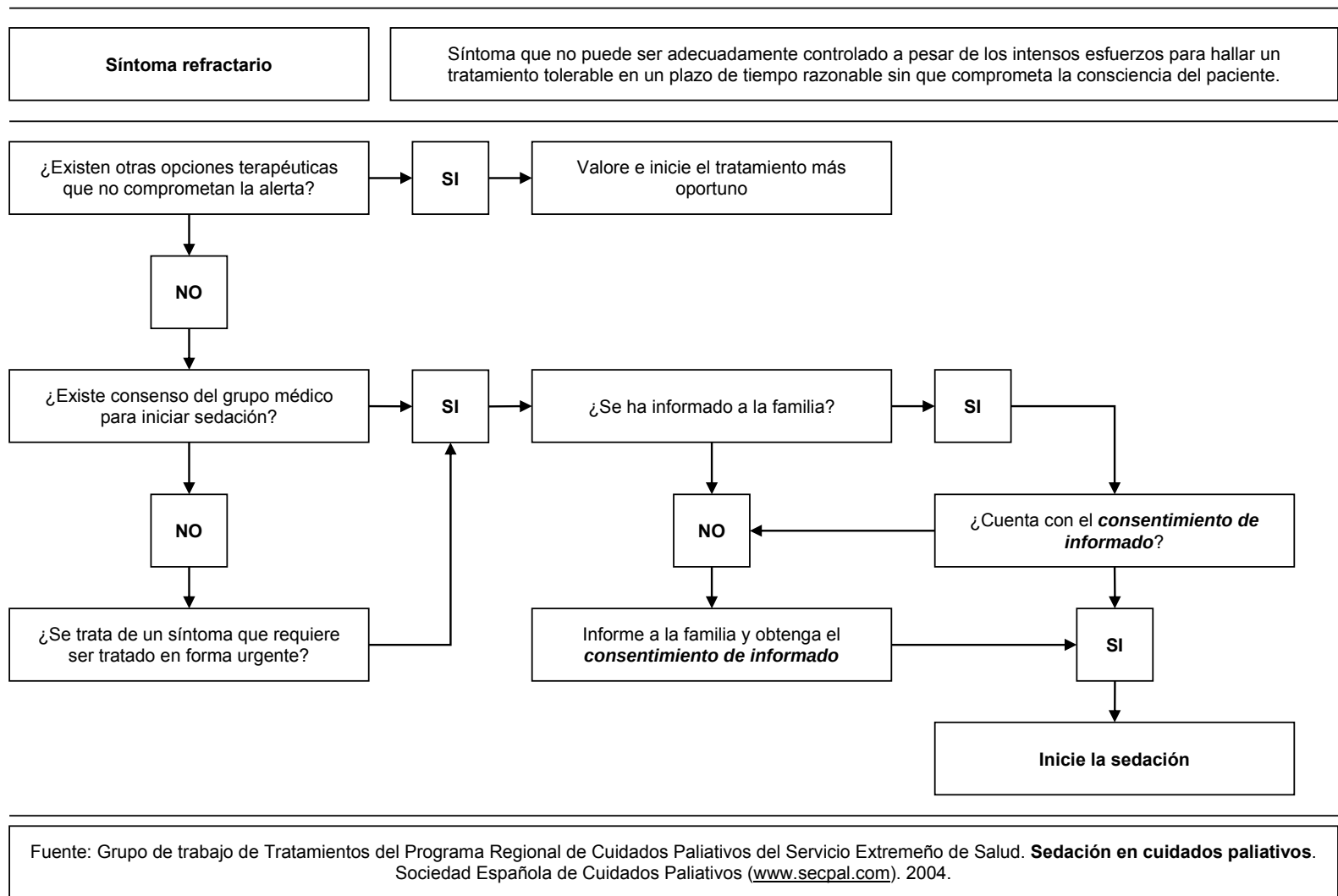






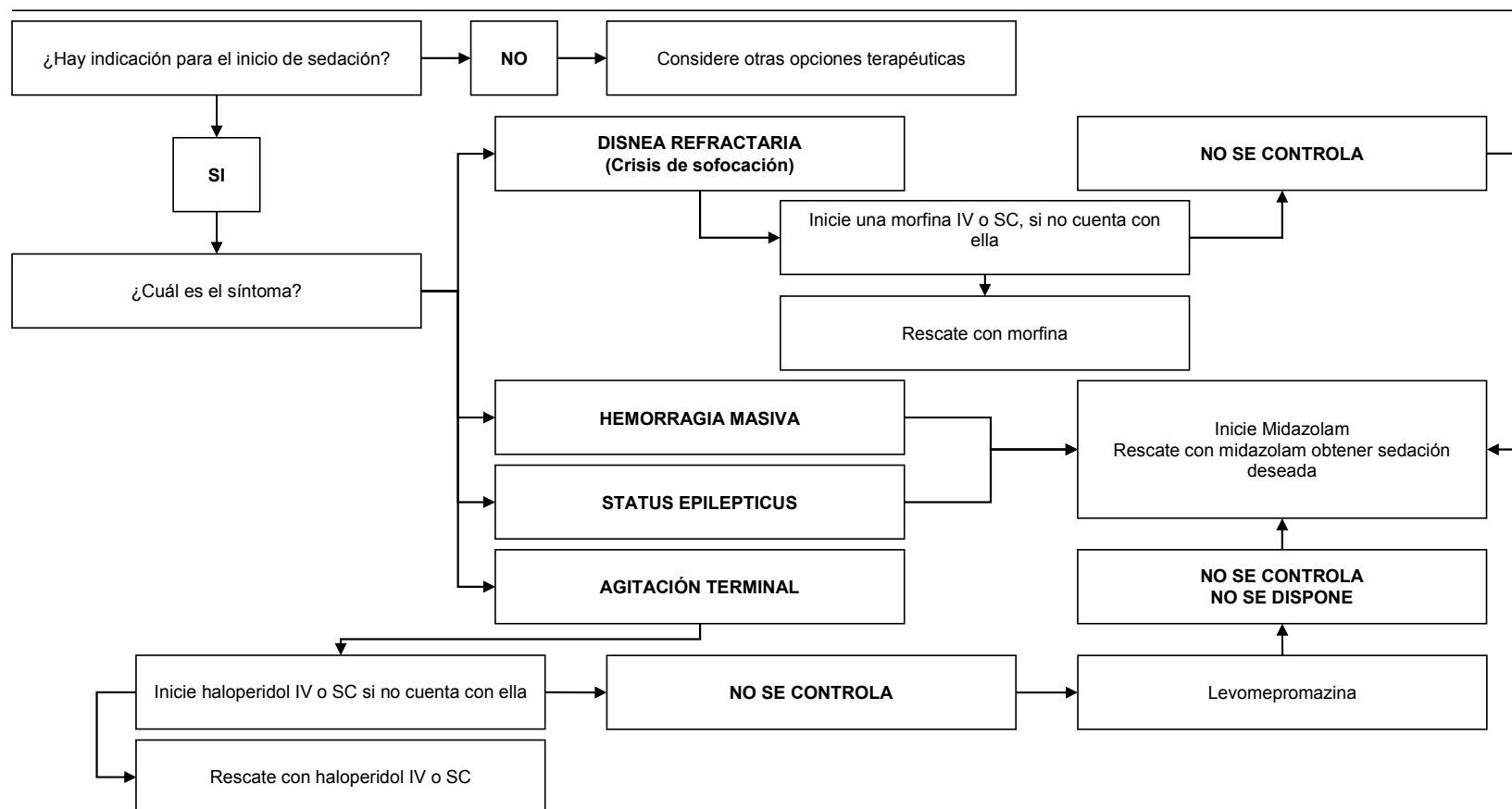


Algoritmo de sedación paliativa en el enfermo agónico (1).



5. Continuación Flujograma de Manejo de Sedación

Algoritmo de sedación paliativa en el enfermo agónico (2).



Fuente: (a) Guías de **cuidados paliativos**. Sociedad Española de Cuidados Paliativos (www.secpal.com). 2002. (b) Lara-Solares A. Urgencias en medicina paliativa y la atención de la fase agónica. En: Medicina del Dolor y Paliativa. 2ª Edición. 2008.

Anexo**Escalas de Valoración**

Escala Edmonton Symptom Assessment System (ESAS) Sistema de evaluación de síntomas de Edmonton.

Esta herramienta consiste de un listado de 10 escalas numéricas que evalúan el promedio de intensidad de diferentes síntomas en un período de tiempo determinado (24 horas, 48 horas, 1 semana), según la condición del paciente.

El paciente seleccionará el número que mejor indique la intensidad de cada síntoma.

Mínimo síntoma	Intensidad	Máximo síntoma
Sin dolor	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	Máximo dolor
Sin cansancio	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	Máximo cansancio
Sin náusea	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	Máxima náusea
Sin depresión	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	Máxima depresión
Sin ansiedad	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	Máxima ansiedad
Sin somnolencia	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	Máxima somnolencia
Buen apetito	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	Sin apetito
Máximo bienestar	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	Máximo malestar
Sin falta de aire	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	Máxima falta de aire
Sin dificultad para dormir	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	Máxima dificultad para dormir

Escala Pronóstica Paliativa (Palliative Prognostic Score-PAP Score)

Variable	Puntos
Disnea	
Presente	1
Ausente	0
Anorexia	
Presente	1,5
Ausente	0
Estimación Clínica (semanas)	
>12	0
11-12	2

9-10	2,5
7-8	2,5
5-6	4,5
3-4	6
1-2	8,5

Índice de Karnofsky

≥ 30	0
10-20	2,5

Leucocitos totales por mm³

≤ 8.500	0
8.501-11.000	0,5
>11.000	1,5

Porcentaje de linfocitos

<12	2,5
12-19,9	1
≥ 20	0

Grupos de riesgo**Total de puntos**

A (probabilidad de sobrevivir a 30 días $>70\%$)	0 - 5,5
B (probabilidad de sobrevivir a 30 días 30-70%)	5,6 - 11
C (probabilidad de sobrevivir a 30 días $<30\%$)	11,1 – 17,5

Escala de valoración funcional de Karnofsky**Objetivos:**

- Permite conocer la capacidad del paciente para poder realizar actividades cotidianas.
- Es un elemento predictor independiente de mortalidad, en patologías oncológicas y no oncológicas.
- Sirve para la toma de decisiones clínicas y valorar el impacto de un tratamiento y la progresión de la enfermedad del paciente.
- Un Karnofsky de 50 o inferior indica elevado riesgo de muerte durante los seis meses siguiente

Escala Valoración funcional

100	Normal, sin quejas, sin indicios de enfermedad
90	Actividades normales, pero con signos y síntomas leves de enfermedad
80	Actividad normal con esfuerzo, con algunos signos y síntomas de enfermedad
70	Capaz de cuidarse, pero incapaz de llevar a término actividades normales o trabajo activo
60	Requiere atención ocasional, pero puede cuidarse a sí mismo
50	Requiere gran atención, incluso de tipo médico. Encamado menos del 50% del día
40	Inválido, incapacitado, necesita cuidados y atenciones especiales. Encamado más del 50% del día
30	Inválido grave, severamente incapacitado, tratamiento de soporte activo

20	Encamado por completo, paciente muy grave, necesita hospitalización y tratamiento activo
10	Moribundo
0	Fallecido

Escala de Barthel - Actividades básicas de la vida diaria

Evalúa la situación funcional de la persona mediante una escala que mide las AVD (Actividades básicas de la vida diaria). Es la más utilizada internacionalmente y es uno de los mejores instrumentos para monitorizar la dependencia funcional de las personas.

Evalúa 10 tipos de actividades y clasifica cinco grupos de dependencia. Su utilización es fácil, rápida y es la más ágil para utilizarla estadísticamente.

Objetivos:

- Evaluar la capacidad funcional
- Detectar el grado de deterioro
- Monitorizar objetivamente la evolución clínica
- Diseñar planes de cuidados y de rehabilitación de forma interdisciplinar

Escala de Barthel

Actividad	Valoración
Comer	10 independiente 5 necesita ayuda 0 dependiente
Lavarse	5 independiente 0 dependiente
Arreglarse	5 independiente 0 dependiente
Vestirse	10 independiente 5 necesita ayuda 0 dependiente
Micción	10 continente 5 accidente ocasional 0 incontinente
Deposición	10 continente 5 accidente ocasional 0 incontinente
Ir al WC	10 independiente 5 necesita ayuda 0 dependiente
Trasladarse sillón / cama	15 independiente 10 mínima ayuda 5 gran ayuda 0 dependiente

Deambulaci3n

15 independiente
 10 necesita ayuda
 5 independiente en silla de ruedas
 0 dependiente

Subir y bajar escaleras

10 independiente
 5 necesita ayuda
 0 dependiente

Puntuaci3n

100	≥ 60	55/40	35/20	<20
Independiente	Dependiente leve	Dependiente moderado	Dependiente severo	Dependiente total

Puntuaci3n: Se puntúa cada actividad de 5 en 5 (0, 5, 10, 15). La puntuaci3n máxíma será de 100, e indica independencia para los cuidados personales; pero no quiere decir que el paciente pueda vivir solo.

Actividades de la vida diaria**Comer:**

- Independiente: capaz de utilizar cualquier instrumento necesario, capaz de desmenuzar la comida, extender la mantequilla, usar condimentos, etc., por sí solo. Come en un tiempo razonable. La comida puede ser cocinada y servida por otra persona. (10)
- Necesita ayuda: para cortar la carne o el pan, extender la mantequilla, etc., pero es capaz de comer solo. (5)
- Dependiente: necesita ser alimentado por otra persona. (0)

Lavarse (bañarse):

- Independiente: capaz de lavarse entero, puede ser utilizando la ducha, la bañera o permaneciendo de pie y aplicando la esponja sobre todo el cuerpo. Incluye entrar y salir del baño. Puede realizarlo todo sin estar una persona presente. (5)
- Dependiente: Necesita alguna ayuda o supervisi3n. (0)

Arreglarse:

- Independiente: realiza todas las actividades personales sin ninguna ayuda. Incluye lavarse la cara y las manos, peinarse, maquillarse, afeitarse y lavarse los dientes. Los complementos necesarios para hacerlo los puede proveer otra persona. (5)
- Dependiente: Necesita alguna ayuda. (0)

Vestirse:

- Independiente: capaz de ponerse y quitarse la ropa, atarse los zapatos, abrocharse los botones y colocarse otros complementos que necesite sin ayuda. (10)
- Necesita ayuda: pero realiza solo, al menos, la mitad de las tareas en un tiempo razonable. (5)
- Dependiente. (0)

Micci3n:

- Continente: ningún episodio de incontinencia (seco día y noche). Capaz de utilizar cualquier dispositivo. En paciente sondado incluye poder cambiar la bolsa solo. (10)
- Accidente ocasional: Máximo uno en 24 horas, incluye la necesidad de ayuda en la manipulaci3n de sondas o dispositivos. (5)
- Incontinente: incluye pacientes con sonda incapaces de manejarse. (0)

Deposici3n:

- Continente: ningún episodio de incontinencia. Si necesita algú n enema o supositorio es capaz de administrárselos por sí solo. (10)

- Accidente ocasional: menos de una vez por semana o necesita ayuda para ponerse enemas o supositorios. (5)
- Incontinente: Incluye que otra persona le administre enemas o supositorios. (0)

Ir al WC:

- Independiente: entra y sale solo. Capaz de ponerse y quitarse la ropa, limpiarse, prevenir las manchas en la ropa y tirar de la cadena. Capaz de sentarse y levantarse de la taza sin ayuda (puede utilizar barras para soportarse). Si utiliza bacinilla (orinal, botella, etc.), es capaz de utilizarla y vaciarla completamente sin ayuda y sin manchar. (10)
- Necesita ayuda: capaz de manejarse con una pequeña ayuda en el equilibrio, quitarse y ponerse la ropa, pero puede limpiarse solo. Aún es capaz de utilizar el WC. (5)
- Dependiente: incapaz de manejarse sin asistencia mayor. (0)

Trasladarse sillón/cama:

- Independiente: sin ayuda en todas las fases. Si utiliza silla de ruedas se aproxima a la cama, frena, desplaza el reposapiés, cierra la silla, se coloca en posición de sentado en un lado de la cama, se mete y se tumba, y puede volver a la silla sin ayuda. (15)
- Mínima ayuda: incluye supervisión verbal o pequeña ayuda física, tal como la que ofrece una persona no demasiado fuerte o sin entrenamiento. (10)
- Gran ayuda: capaz de estar sentado sin ayuda, pero necesita mucha asistencia (persona fuerte y entrenada) para salir / ponerse en la cama o desplazarse. (5)
- Dependiente: necesita grúa o que le levanten por completo dos personas. Incapaz de permanecer sentado. (0)

Deambulaci3n:

- Independiente: puede caminar al menos 50 metros o su equivalente en casa sin ayuda o supervisi3n. La velocidad no es importante. Puede usar cualquier ayuda (bastones, muletas, etc.) excepto caminador. Si utiliza prótesis es capaz de ponérsela y quitársela solo. (15)
- Necesita ayuda: supervisi3n o pequeña ayuda física (persona no demasiado fuerte) para caminar 50 metros. Incluye instrumentos o ayudas para permanecer de pie (caminador). (10)
- Independiente en silla de ruedas en 50 metros: tiene que ser capaz de desplazarse, atravesar puertas y doblar esquinas solo. (5)
- Dependiente: si utiliza silla de ruedas necesita que otra persona lo lleve. (0)

Subir y bajar escaleras:

- Independiente: capaz de subir y bajar un piso sin ayuda ni supervisi3n. Puede utilizar el soporte que necesite para caminar (bast3n, muletas, etc.) y el pasamanos. (10)
- Necesita ayuda: supervisi3n física o verbal. (5)
- Dependiente: incapaz de salvar escalones. Necesita alzamiento (ascensor). (0)

Escala de los Cuidados Paliativos (ECP) - Versi3n española de la Palliative Care Outcome Scale (POS)**CUESTIONARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO**

Nombre del paciente

Unidad o Servicio

Fecha de nacimiento

Fecha

No. de valoraci3n

Por favor, responda a las siguientes preguntas marcando con una cruz la respuesta que considere que mejor describe c3mo se ha encontrado el/la paciente. Muchas gracias.

1. Durante los últimos tres días, ¿el/la paciente ha padecido dolor?

- ☐ 0 No, ninguno.
- ☐ 1 Leve, pero no lo suficientemente molesto para tener que aliviarlo.
- ☐ 2 Moderado, el dolor limita algunas actividades.
- ☐ 3 Grave, el dolor limita mucho la realización de actividades o la concentración.
- ☐ 4 Insoportable, el paciente no puede pensar en otra cosa.

2. Durante los últimos tres días, ¿ha habido otros síntomas, como náuseas, tos o estreñimiento, que aparentemente hayan afectado al estado del/de la paciente?

- ☐ 0 No, ninguno.
- ☐ 1 Leves.
- ☐ 2 Moderados.
- ☐ 3 Graves.
- ☐ 4 Insoportables.

3. Durante los últimos tres días, ¿el/la paciente ha estado angustiado por su enfermedad o por el tratamiento?

- ☐ 0 No, en ningún momento.
- ☐ 1 Casi nunca.
- ☐ 2 A veces, en algunas ocasiones afecta a su concentración.
- ☐ 3 Casi siempre; a menudo afecta a su concentración.
- ☐ 4 Sí, están angustiadados en todo momento.

4. Durante los últimos tres días, ¿algún familiar o allegado ha estado angustiado por el/la paciente?

- ☐ 0 No, en ningún momento.
- ☐ 1 Casi nunca.
- ☐ 2 A veces, en algunas ocasiones afecta a su concentración.
- ☐ 3 Casi siempre; a menudo afecta a su concentración.
- ☐ 4 Sí, están angustiadados en todo momento.

5. Durante los últimos tres días, ¿qué información se le ha dado al/a la paciente y a sus familiares o allegados?

- ☐ 0 Información completa, el paciente puede preguntar todo lo que desee.
- ☐ 1 Se ha dado información, aunque no siempre ha sido comprendida por el paciente.
- ☐ 2 Se ha dado información que el paciente ha pedido, aunque hubiera deseado más.
- ☐ 3 Muy poca, e incluso se ha evitado ciertos aspectos.
- ☐ 4 Ninguna.

6. Durante los últimos tres días, ¿el/la paciente ha podido comentar cómo se siente con sus familiares o amigos?

- ☐ 0 Sí, tanto como ha querido.
- ☐ 1 Casi siempre.
- ☐ 2 A veces.
- ☐ 3 Casi nunca.
- ☐ 4 No, en ningún momento.

7. Durante los últimos tres días, ¿cree que el/la paciente ha sentido que merece la pena vivir?

- ☐ 0 Sí, tanto como ha querido.
- ☐ 1 Casi siempre.

La **Escala categórica (EC)** se utiliza cuando el paciente no es capaz de cuantificar sus síntomas con las escalas anteriores, expresando la intensidad de los síntomas en categorías, lo que resulta mucho más simple. Se suele establecer una relación entre categorías y un equivalente numérico.

0	4	6	10
Nada	Poco	Bastante	Mucho

La **Escala visual analógica de intensidad** consiste en una línea recta horizontal, de 10 cm de longitud, donde los extremos marcan la severidad del dolor. En el extremo izquierdo aparece la ausencia de dolor y en el derecho se refleja el mayor dolor imaginable.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Nada										Insoportable

La **Escala visual analógica de mejora** consiste en la misma línea recta donde en el extremo izquierdo aparece la no mejora y en el derecho la mejora completa.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No mejora										Mejora completa

Cuestionario Breve del Dolor (CBD)

- Indique en el diagrama las zonas donde siente dolor sombreando la parte afectada. Marque una cruz en la zona que más le duele.

Delante Detrás
Derecha Izquierda Izquierda Derecha

- Por favor, evalúe su dolor rodeando con un círculo el número que mejor describa la intensidad *máxima* de su dolor en la última semana.

Ningún 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 El peor dolor
dolor imaginable

- Por favor, evalúe su dolor rodeando con un círculo el número que mejor describa la intensidad *mínima* de su dolor en la última semana.

Ningún 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 El peor dolor
dolor imaginable

- Por favor, evalúe su dolor rodeando con un círculo el número que mejor describa la intensidad *media* de su dolor.

Ningún 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 El peor
dolor dolor imaginable

Agotador Sí No

Fatigoso (pesado) Sí No Entumecido (adormecido) Sí No

Penetrante Sí No Penoso Sí No

Persistente Sí No Insoportable Sí No

13. Rodee con un círculo el número que mejor describa hasta qué punto el dolor le ha afectado en los siguientes aspectos de la vida, durante la última semana.

A. Actividades en general

No me	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ha afectado											Me ha afectado por completo

B. Estado de ánimo

No me	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ha afectado											Me ha afectado por completo

C. Capacidad de caminar

No me	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ha afectado											Me ha afectado por completo

D. Trabajo habitual (incluye tanto el trabajo fuera de casa como las tareas domésticas)

No me	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ha afectado											Me ha afectado por completo

E. Relaciones con otras personas

No me	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ha afectado											Me ha afectado por completo

F. Sueño

No me	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ha afectado											Me ha afectado por completo

G. Disfrutar de la vida

No me	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ha afectado											Me ha afectado por completo

14. Prefiero tomar mi medicación para el dolor:

1. De forma regular

2. Sólo cuando lo necesito

3. No tomo medicación para el dolor

15. Tomo mi medicación para el dolor (en un período de un día):

1. No todos los días	4. 5 a 6 veces al día
2. 1 a 2 veces al día	5. Más de 6 veces al día
3. 3 a 4 veces al día	

16. ¿Cree que necesita una medicación más fuerte para el dolor?

1. Sí 2. No 3. No lo sé

17. ¿Cree que debería tomar más dosis de la medicación para el dolor que las que le ha recetado el médico?

1. Sí 2. No 3. No lo sé

18. ¿Está preocupado/a porque toma demasiada medicación para el dolor?

1. Sí 2. No 3. No lo sé

Si la respuesta es «sí», ¿por qué?

19. ¿Tiene problemas con los efectos secundarios de su medicación para el dolor?

1. Sí 2. No

¿Qué efectos secundarios?

20. ¿Cree que necesita recibir más información sobre su medicación para el dolor?

1. Sí 2. No

21. Otros métodos que uso para aliviar mi dolor son (por favor, marque con una cruz todo lo que se le aplique):

Compresas calientes Compresas frías Técnicas de relajación

Distracción Biofeedback Hipnosis

Otros Por favor, especifique _____

22. Otras medicaciones no recetadas por mi médico y que tomo para el dolor son:

Escala de Ramsay

Nivel I	Paciente agitado, angustiado
Nivel II	Paciente tranquilo, orientado y colaborador
Nivel III	Paciente con respuesta a estímulos verbales
Nivel IV	Paciente con respuesta rápida a la presión glabellar o estímulo doloroso
Nivel V	Paciente con respuesta perezosa a la presión glabellar o estímulo doloroso
Nivel VI	Paciente sin respuesta

Escala Global Deterioration Scale (GDS) y Functional Assessment Staging (FAST), correspondencia en EA, adaptado de la traducción al castellano del grupo de estudio de neurología de la conducta y demencias (guía SEN, 2002).

Estadio GDS	Estadio FAST	Características
	y diagnóstico clínico	
GDS 1. Ausencia de alteración cognitiva	1. Adulto normal	Ausencia de dificultades objetivas o subjetivas
GDS 2. Defecto cognitivo muy leve	2. Adulto normal de edad	Quejas de pérdida de memoria. No se objetiva déficit en el examen clínico. Hay pleno conocimiento y valoración de la sintomatología.
GDS 3. Defecto cognitivo leve	3. EA incipiente	Primeros defectos claros
		Manifestación en una o más de estas áreas:
		Haberse perdido en un lugar no familiar
		Evidencia de rendimiento laboral pobre
		Dificultad incipiente para evocar nombres de personas
		Tras la lectura retiene escaso material
GDS 4. Defecto cognitivo moderado		Olvida la ubicación, pierde o coloca erróneamente objetos de valor
		Escasa capacidad para recordar a personas nuevas que ha conocido
		Disminución de la capacidad organizativa
		Se observa evidencia objetiva de defectos de memoria únicamente en una entrevista intensiva.
	4. EA leve	Disminución de la capacidad para realizar tareas complejas
		Defectos claramente definidos en una entrevista clínica cuidadosa:
		Conocimiento disminuido de acontecimientos actuales y recientes
		El paciente puede presentar cierto déficit en el recuerdo de su historia personal.
		Dificultad de concentración evidente en la sustracción seriada

Estadio GDS	Estadio FAST	Características
	y diagnóstico clínico	
		Discapacidad disminuida para viajar, controlar su economía, etc.
		Frecuentemente no hay defectos en:
		Desorientación en tiempo y persona
		Reconocimiento de caras y personas

		familiares
		Discapacidad de viajar a lugares conocidos
		La negación es el mecanismo de defensa predominante
GDS 5. Defecto cognitivo moderadamente grave	5. EA moderada	El paciente no puede sobrevivir mucho tiempo sin alguna asistencia. Requiere asistencia para escoger su ropa. Es incapaz de recordar aspectos importantes de su vida cotidiana (dirección, teléfono, nombres de familiares). Es frecuente cierta desorientación en tiempo o en lugar.
		Dificultad para contar al revés desde 40 de 4 en 4 o desde 20 de 2 en 2. Sabe su nombre y generalmente el de su esposa e hijos
GDS 6. Defecto cognitivo grave	6. EA moderada-grave	Se viste incorrectamente sin asistencia o indicaciones. Olvida a veces el nombre de su esposa de quien depende para vivir algunos datos del pasado. Desorientación temporo-espacial. Dificultad para contar de la personalidad y la afectividad (delirio, síntomas obsesivos, ansiedad, agitación o agresividad y falta de voluntad (abulia cognoscitiva).
	6a	Se viste incorrectamente sin asistencia o indicaciones.
	6b	Incapaz de bañarse correctamente.
	6c	Incapaz de utilizar el bacinilla.
	6d	Incontinencia urinaria.
	6e	Incontinencia fecal.
GDS 7. Defecto cognitivo muy grave	7. EA grave	Pérdida progresiva de todas las capacidades verbales y motoras. Con frecuencia se observan signos neurológicos
	7a	Incapaz de decir más de media docena de palabras.
	7b	Sólo es capaz de decir una palabra inteligible.

7c	Incapacidad de deambular sin ayuda.
7d	Incapacidad para mantenerse sentado sin ayuda.
7e	Pérdida de capacidad de sonreír.
7f	Pérdida de capacidad de mantener la cabeza erguida.

CAM (Confusion Assessment method)

Escala diagnóstica de delirio

1. - Comienzo agudo y curso fluctuante

¿Ha observado un cambio agudo en el estado mental del paciente? SÍ/NO (Si es NO, no seguir el test)

2.- Alteración de la atención

El paciente ¿Se distrae con facilidad y/o tiene dificultad para seguir una conversación?

SI/NO

(si es NO, no seguir el test)

3.- Pensamiento desorganizado

¿El paciente manifiesta ideas o conversaciones incoherentes o confunde a las personas que le rodean?

SI/NO

4.- Alteración del nivel de conciencia

¿Está alterado el nivel de conciencia del paciente? (Nota: nivel de conciencia: vigilante, letárgico, estuporoso)

SI/NO

Para el diagnóstico de delirium son necesarios los dos primeros criterios y por lo menos uno de los últimos

En ancianos, el delirium puede ser la única manifestación de una enfermedad grave (sepsis, IAM). La forma más frecuente en el anciano es el delirio hipoactivo (letargia, no agitación). La mortalidad es del 50%-70% a los tres meses.

Fármacos que precipitan (rara vez son la causa etiológica única) el delirium:

Tricíclicos: clindamicina, tobramicina (Tobrex), antidepresivos (tryptizol, mutabase,...)

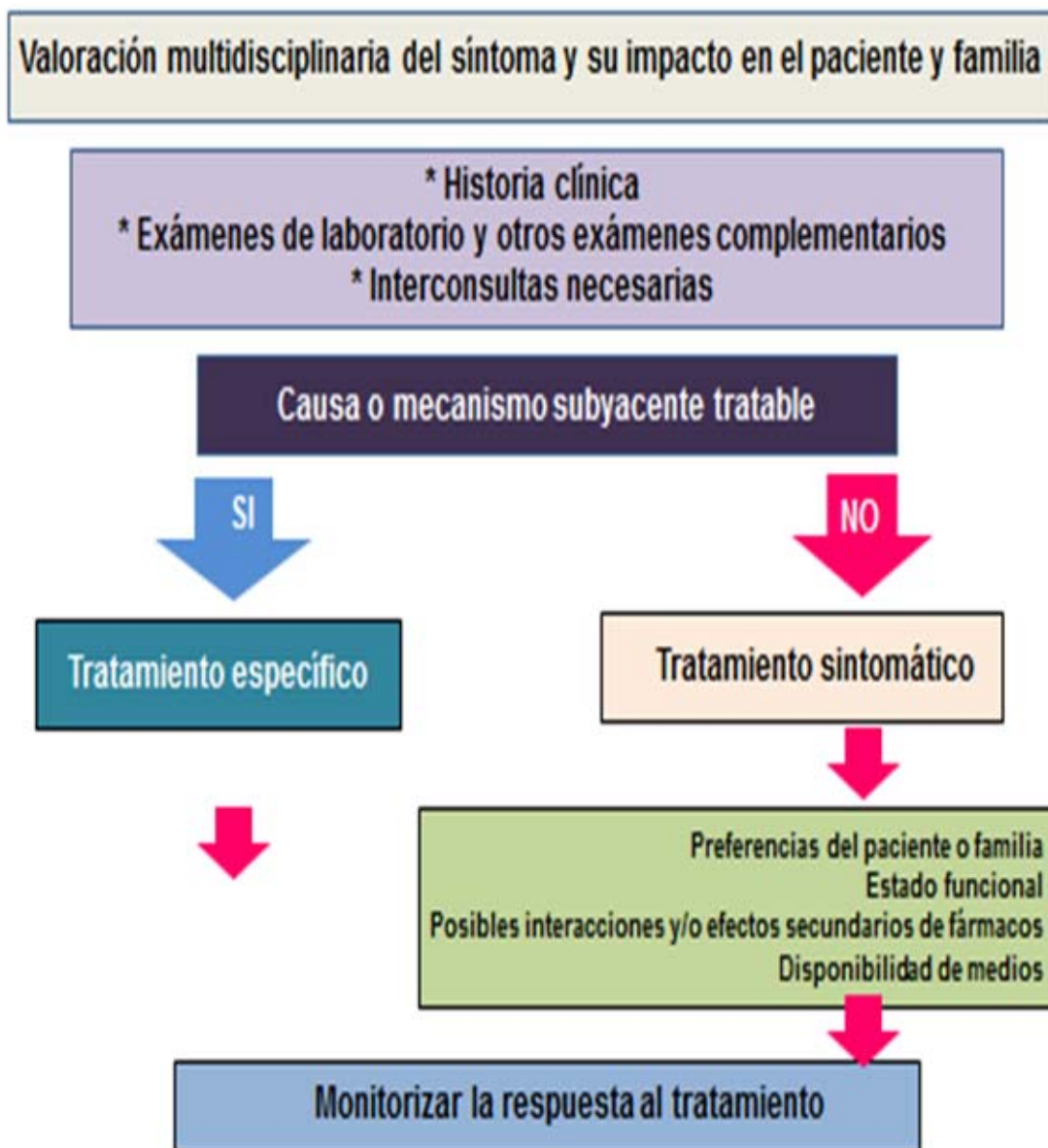
Olanzapina (zyprexa), clorpromacina, tioridazina (meleril),

Benzodiacepinas,

Cimetidina, (tagamet) ranitidina (zantac),

Corticoides.

Anexo Capítulo 3



Mod. De Guía de Práctica clínica sobre tratamiento de cáncer de próstata.
Ministerio de Sanidad y Consumo, España 2008.

Anexo Capítulo 4**Cómo comunicarse con una familia en crisis**

Ante una situación límite, por la presencia de una enfermedad que rebasa las posibilidades de curación y que amenaza con provocar sufrimiento, se generan incertidumbre y frustración en el paciente y su núcleo familiar.

La relación médico-paciente es muy relevante, en particular, la primera entrevista para lograr una buena comunicación y las subsecuentes para reorientar la información y aceptación de la terapéutica, de acuerdo a la evolución del padecimiento.

El equipo de salud, el paciente y su familia requieren:

Un lugar cómodo y privado donde se pueda dar información y responder las dudas.

El equipo de salud requiere:

1.- Conocer la historia clínica con toda la información médica que contenga el expediente clínico, el diagnóstico, la condición física y patológica, su posible evolución y el pronóstico.

2.- De ser posible la colaboración de trabajo social, o por su iniciativa el médico deberá investigar el nivel de instrucción del paciente, el grado de información o desinformación generada por su contexto social, familiar, cultural, socioeconómico y religioso.

3.- De ser posible la participación de psicología o por iniciativa del médico, deberá analizar el impacto emocional que ha generado el conocimiento y el grado de comprensión del diagnóstico y sus consecuencias, tanto en el paciente como en su familia.

Para ofrecer al paciente:

Los recursos científicos y tecnológicos de acuerdo al momento y la evolución de la enfermedad.

Opciones terapéuticas y la información que el paciente y la familia soliciten, en relación a beneficios y efectos indeseables.

La información puede ser limitada o fraccionada, pero siempre veraz y honesta, para lograr la comprensión y real comunicación.

Propiciar el afrontamiento de la situación y de las expectativas para la toma de decisiones, y obtener el consentimiento informado para cada intervención de acuerdo a la competencia del paciente, familiar o representante legal.

Los médicos en entrenamiento deben acompañar a los médicos tratantes, quienes siempre serán los responsables de la información y supervisión de la comunicación, para respetar la autonomía del paciente durante su tratamiento.

Anexo Capítulo 5

Lista de medicamentos Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos Ed. 2013

ANEXO I. MEDICAMENTOS CON MANEJO DE DOLOR INCLUIDOS EN EL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS EDICIÓN 2013 Y ACTUALIZACIONES

MEDICAMENTOS PARA EL DOLOR	CLAVES
ÁCIDO ACETIL SALICILICO	010.000.0101.00; 010.000.0103.00
METAMIZOL SÓDICO	010.000.0109.00
PARACETAMOL	010.000.0104.00; 010.000.0106.00; 010.000.0105.00; 010.000.0514.00; 010.000.0514.01; 010.000.0514.02;
BUPRENORFINA	040.000.2100.00 040.000.2100.01; 040.000.2098.00; 040.000.2097.00; 040.000.4626.00;

MEDICAMENTOS PARA EL DOLOR	CLAVES
CAPSAICINA	010.000.4031.00
CLONIXINATO DE LISINA	010.000.4028.00
DEXMEDETOMIDINA	010.000.0247.00 010.000.0247.01 010.000.0247.02
DEXTROPROPOXIFENO	040.000.0107.00
ETOFENAMATO	010.000.4036.00
FENTANILO	040.000.4027.00
HIDROMORFONA	040.000.2113.00
KETOROLACO	010.000.3422.00
MORFINA	040.000.2099.00 040.000.2102.00 040.000.2103.00 040.000.2104.00 040.000.2104.01 040.000.2104.02 040.000.2104.00 040.000.2105.00 040.000.2105.01 040.000.2105.02 040.000.4029.00
NALBUFINA	040.000.0132.00 040.000.0132.01
OXICODONA	040.000.4032.00 040.000.4032.01 040.000.4033.00 040.000.4033.01
PARACETAMOL	010.000.5720.00 010.000.5720.01 010.000.5721.00 010.000.5721.01
TRAMADOL	040.000.2106.01
TRAMADOL-PARACETAMOL	040.000.2096.00
FENTANILO	040.000.0242.00
PRILOCAÍNA, FELIPRESINA	010.000.4058.00 010.000.4058.01
BUTILHIOSCINA-METAMIZOL	010.000.0113.00 010.000.2146.00
LIDOCAINA	010.000.0260.00 010.000.0260.01 010.000.0260.02
INDOMETACINA	010.000.3412.00 010.000.3412.01
FENAZOPIRIDINA	010.000. 2331.00
FENITOÍNA	010.000. 0525.00 010.000. 2610.00 010.000.2611.00 010.000.2624.00

MEDICAMENTOS PARA EL DOLOR	CLAVES
GABAPENTINA	010.000.4359.00
OXCARBAZEPINA	010.000.2626.00
	010.000.2627.00
	010.000.2628.00
	010.000.4356.00
PREGABALINA	010.000. 4356.01
	010.000. 4358.00
	010.000. 4358.01
DICLOFENACO	010.000.4408.00
	010.000.4408.01
DULOXETINA	010.000.4485.00
KETOPROFENO	010.000.2504.00
METOCARBAMOL	010.000.3444.00
NAPROXENO	010.000.3407.00
	010.000.3419.00
PIROXICAM	010.000.3415.00
ACEMETACINA	010.000.3405.00
	010.000.3405.01
	010.000.3406.00
	010.000.3406.01
CELECOXIB	010.000.5505.00
	010.000.5506.00
ETORICOXIB	010.000.5699.00
MELOXICAM	010.000.3421.00
	010.000.3423.00
ALMOTRIPTÁN	010.000.5900.00
METADONA	010.000.5910.00
	010.000.5940.00
	010.000.5940.01
	010.000.5940.02
	010.000.5940.03
	010.000.5941.00
	010.000.5941.01
	010.000.5941.02
	010.000.5941.03
	010.000.5941.04
	010.000.5942.00
	010.000.5942.01
	010.000.5942.02
	010.000.5942.03
	010.000.5942.04
	010.000.5943.00
	010.000.5944.00
TAPENTADOL	000.000.0000.00
	000.000.0000.00

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veintiocho de octubre de dos mil catorce.

A: **JUAN CLAUDIO MORALES SANCHEZ.**

En los autos del juicio de amparo 1268/2013-VIII, promovido por **Agustín Gallegos Arteaga**, contra la resolución dictada por el Juez de Control del Juzgado Penal de Oralidad Segunda Región de Salamanca, Guanajuato, el dos de diciembre de dos mil trece, emitida en el cuadernillo **2713-60**, formado con motivo del recurso de reclamación interpuesto por el quejoso en la carpeta de investigación **6075/2013** del índice de la Agencia del Ministerio Público número uno de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Patrimoniales de la población en cita, contra la determinación de no ejercicio de la acción penal y el archivo definitivo de dicha carpeta, se acordó: Notifíquese por medio de edictos al tercero interesado Juan Claudio Morales Sánchez, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo.

La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del nueve de diciembre de dos mil catorce.

Atentamente
Irapuato, Guanajuato, a 28 de octubre de 2014.
Juez Noveno de Distrito en el Estado
Karla María Macías Lovera
Rúbrica.

(R.- 404579)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: TECNICOS AGRONOMOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ANGELICA MIER HERRERA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION DE AMPAROS, MESA I, JUICIO DE AMPARO 675/2014-I, PROMOVIDO POR SEMINIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo **675/2014-I**, promovido por **SEMINIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderada **CATALINA BONILLA MURRA**. Terceros interesados **TECNICOS AGRONOMOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ANGELICA MIER HERRERA**. Autoridad responsable: **JUEZ QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL. ACTO RECLAMADO: el auto de diecinueve de junio de dos mil catorce, dictado en el juicio ejecutivo mercantil 1014/2013, radicado ante el Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal.** Acuerdo de once de noviembre de dos mil catorce: Hágase el emplazamiento a juicio de los terceros interesados **TECNICOS AGRONOMOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ANGELICA MIER HERRERA**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dichos terceros interesados que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado. La audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con cuarenta minutos del nueve de diciembre de dos mil catorce.

México, Distrito Federal, a 11 de noviembre de 2014.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. José Manuel del Río Serrano
Rúbrica.

(R.- 404793)

Estados Unidos Mexicanos
Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos

Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito, en el Estado de Jalisco

En términos de los artículos 2º, 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza a los terceros perjudicados 1) Juan Carlos, 2) Jorge Alejandro, 3) Luis Arturo, 4) Jaime Alberto, todos de apellidos González Martínez, 5) Giovanna Arroyo Echeverry, 6) Cynthia Elena Martínez Bartning, 7) Syndy Guiliette Franco Díaz, 8) Octavio Franco Díaz, 9) Ivan o Ivanna González Franco, 10) Isabel o Isabella González Franco, 11) Jaime González Franco, 12) Carlota González Arroyo, 13) León González Arroyo y 14) Silvana González Arroyo, dentro del juicio de amparo 18/2014, mediante escrito presentado el tres de abril de dos mil catorce, comparecieron los quejosos Wilfrido Vázquez Gutiérrez, Jesús Arcadio Sánchez Aizpuro, José Fidel Martínez Soto y José Morales Ramírez, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio de garantías, del índice del Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito, en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer sus domicilios, se les informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibidos de que incumplir, las ulteriores se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas, del diez de febrero de dos mil quince.

Lo proveyó y firma el Titular del Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito, Magistrado Jorge Humberto Benítez Pimental, en presencia de la licenciada Edith Aguayo Candelas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 26 de noviembre de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito

Edith Aguayo Candelas

Rúbrica.

(R.- 403916)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS "PERSPECTIVAS DE CAPITAL HUMANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CONTAMAYA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,,

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 796/2013 PROMOVIDO POR MARIA ALEJANDRA YAÑEZ CRUZ, EN CONTRA DEL LAUDO DE TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR LA JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO, EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 206/2010; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo proveído en acuerdo de veinticuatro de octubre de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros interesados "PERSPECTIVAS DE CAPITAL HUMANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CONTAMAYA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana denominado "Excélsior"; haciéndoles saber a los aludidos terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 24 de octubre de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. Diana Eugenia González Baqueiro

Rúbrica.

(R.- 403917)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Unitario de Circuito
Tercer Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Reynosa
EDICTO

Adriana Alvez Guía, Dionisio Alvarez Angeles, Anastacio Pineda Romero, Rosalba Paredes Rosales, Pedro Durán Santibáñez Y Jorge Tapia Herrera

PRESENTES.

En los autos del juicio de amparo 72/2012-II, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por el quejoso **OSCAR ADAN LARRAGA MORENO**, contra de la resolución de nueve de mayo de dos mil trece, dictada en el toca penal 267/2008, pronunciada por el Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Matamoros, Tamaulipas; por auto fechado el día de hoy, veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazarles por edictos, los cuales deberán publicarse, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", que resulta ser uno de los de mayor circulación en el país, por tres veces, de siete en siete días, y deberán contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber a los terceros interesados que se les concede el término de diez días, contados del día siguiente al de la última publicación, para que comparezcan a defender sus derechos, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la demanda por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia que de no comparecer y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por lista que se pública en el local de este órgano jurisdiccional, con fundamento en el numeral 29 de la Ley de Amparo. La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

Reynosa, Tamaulipas, a 24 de noviembre de 2014.

El Magistrado del Tercer Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito

Lic. Sabino Pérez García

Rúbrica.

(R.- 403918)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

Juicio de amparo: **52/2014-II antes 644/2014-II.**

Quejoso: María del Carmen García Lámbarri, por propio derecho y en representación de sus hijos **María del Carmen y Pedro, ambos de apellidos Rodríguez García.**

Fecha de Publicación:

EMPLAZAMIENTO.

Tercero Interesado.- **PEDRO RODRIGUEZ GARCIA.**

Por este medio, en relación con el juicio de amparo **52/2014-II antes 644/2014-II**, que promueve **María del Carmen García Lámbarri**, por propio derecho y en representación de sus hijos **María del Carmen y Pedro, ambos de apellidos Rodríguez García**, contra actos de **LA Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Querétaro**, se ordena emplazar al tercero interesado **Pedro Rodríguez García**, por medio de edictos el cual deberá presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 27, fracción I, inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 21 de noviembre de 2014.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo

y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Elia Rocío López Escobar

Rúbrica.

(R.- 403922)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

JUICIO DE AMPARO: 774/2014-V

QUEJOSO: ANA MARIA GARFIAS MONDRAGON.

Acto reclamado: Auto de término.

Querétaro, Querétaro, a 21 de noviembre de 2014.

JAIME PEREZ RANGEL.

PRESENTE.

Comunico a usted que tiene el carácter de tercero interesado dentro de los autos del juicio de amparo número 774/2014, del índice del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, y se hace de su conocimiento que Ana María Garfías Mondragón, interpuso Demanda de Amparo contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia Penal de Amealco, Querétaro, en el que señaló como acto reclamado, el auto de término constitucional de veintidós de mayo de dos mil trece, dictado en la causa penal 68/2012; por lo que se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio y de avocamiento para su traslado. El que se expide para su publicación en el periódico en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Lic. Ulises Oliveros Mendoza

Rúbrica.

(R.- 403923)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

Tercero interesada "DELMAR SANCHEZ ROMAN Y ASOCIADOS", SOCIEDAD EN COMANDITA, por conducto de quien legalmente la represente.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 663/2013, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR CARLOS MANUEL JUAREZ CHI, POR CONDUCTO DE SU APODERADA MARIA DOLORES COCOM CISNEROS, EN CONTRA DEL LAUDO DE DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL TRECE, DICTADO EN AUTOS DEL JUICIO LABORAL 71/2009, DEL INDICE DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN COZUMEL, QUINTANA ROO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de diez de julio de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercero interesada "DELMAR SANCHEZ ROMAN Y ASOCIADOS", SOCIEDAD EN COMANDITA, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana denominado "Excelsior"; haciéndole saber a la aludida tercero interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 23 de septiembre de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. Diana Eugenia González Baqueiro

Rúbrica.

(R.- 403925)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCERO INTERESADO SERGIO LUNA.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 631/2013 PROMOVIDO POR RITA MAGALY BACELIS QUIJANO, Y/O RITA MAGALI BACELIS QUIJANO, EN CONTRA DEL LAUDO DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE COZUMEL, QUINTANA ROO, CON RESIDENCIA EN ESA CIUDAD, EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 131/2007; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veintiuno de octubre de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento del tercero interesado SERGIO LUNA, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana denominado "Excélsior"; haciéndoles saber al aludido tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 21 de octubre de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Lic. Diana Eugenia González Baqueiro
Rúbrica.

(R.- 403926)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

Terceros interesados "VANTECH", "VANTECH PENINSULAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "VANTECH CANCUN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ HERNANDEZ, por conducto de quien legalmente las represente.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 588/2013, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR EDGAR ALBERTO PEREZ CERVERA, EN CONTRA DEL LAUDO DE VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, DICTADO EN AUTOS DEL JUICIO LABORAL 357/2005, DEL INDICE DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de trece de junio de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros interesados "VANTECH", "VANTECH PENINSULAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "VANTECH CANCUN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ HERNANDEZ, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, denominado "Excelsior", haciéndole saber a los aludidos terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 28 de agosto de 2014.
El Secretario de Acuerdos del
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Lic. José Luis Díaz Pereira
Rúbrica.

(R.- 403928)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
A.D. Laboral 824/2013
EDICTO**

Tercera interesada, la persona moral “Asesores en Servicios Promocionales”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 824/2013, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR RUBICEL ANGLES FUENTES, POR CONDUCTO DE SU APODERADA DIANA MARIA GUADALUPE HERNANDEZ VICENCIO, CONTRA EL LAUDO DE TREINTA DE MAYO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, EN AUTOS DEL JUICIO LABORAL 366/2008; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada, la persona moral “Asesores en Servicios Promocionales”, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos publicados por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en vigor, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 30 de septiembre de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. Jesús Manuel González Cano

Rúbrica.

(R.- 403931)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
A.D. Penal 551/2013
EDICTO**

Tercero interesado Fernando González Figueroa.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 551/2013, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR RAFAEL FILIBERTO GARCIA VAZQUEZ, CONTRA LA SENTENCIA DE VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, EMITIDA POR LOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN AUTOS DEL TOCA PENAL 180/2012; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de seis de agosto de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento del tercero interesado Fernando González Figueroa, por medio de edictos publicados por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al aludido tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en vigor, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 28 de agosto de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. Jesús Manuel González Cano

Rúbrica.

(R.- 403932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Colima
EDICTO

TERCERO INTERESADO: J. FELIS VARELA RIVERA o J. FELIX VARELA RIVERA

J. A. 1194/2013-I

PRINCIPAL

SECCION AMPARO

MESA I

En el juicio de amparo 1194/2013-I que promueve **Gustavo Bobadilla Navarro**, contra actos del Juez Segundo de lo Penal de Manzanillo, Colima y otras autoridades, por ignorarse el domicilio de **J. FELIS VARELA RIVERA o J. FELIX VARELA RIVERA**, en su carácter de tercero interesado, se ordenó este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos; se deja copia de demanda en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes les serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Hágasele saber al tercero interesado que se encuentran señaladas las diez horas con cincuenta minutos del catorce de noviembre próximo, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

* Para su publicación en el siguiente periódico y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

"Diario Oficial de la Federación". México, Distrito Federal.

Colima, Colima, a 30 de octubre de 2014.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima
Lic. Alberto Roldán Olvera
Rúbrica.

(R.- 403933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento Terceros Perjudicados.

Alfredo Emmanuel López Madueño y David Kamaji Mesdraje.

En el juicio de amparo 626/2012, promovido por Manuel Francisco Aguirre Ramos, por conducto de su apoderado legal Oscar Sainz Arellano, contra actos del juez Primero de lo Civil, en esta ciudad y otra autoridad, consistente en todo lo actuado y a partir del auto de veintiuno de septiembre de dos mil diez, donde se autoriza la fecha de remate en primera almoneda, la audiencia de remate de diez de noviembre de dos mil diez el acuerdo que decreta que queda firme el auto aprobatorio de remate de uno de abril de dos mil once, el auto que aprueba la cesión de derechos, el acuerdo que ordena se remitan los autos del expediente 973/2005 a la Notario Público Número Tres dentro del expediente 973/2005 del índice del Juzgado Primero de lo Civil, de esta ciudad; se ordenó emplazar a Alfredo Emmanuel López Madueño y David Kamaji Mesdraje, por edictos, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las diez horas con treinta minutos del diecinueve de diciembre de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros perjudicados de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 21 de noviembre de 2014.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Yolanda Alicia Santoyo Trujillo
Rúbrica.

(R.- 403938)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

JUICIO DE AMPARO: 80/2014-IV

QUEJOSO: María Elena Flores García.

Acto reclamado: Orden de aprehensión.

Querétaro, Querétaro, a 12 de noviembre de 2014.

Janet Cervantes Olvera.

PRESENTE.

Comunico a usted que tiene el carácter de tercero interesado dentro de los autos del juicio de amparo número 80/2014, del índice del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, y se hace de su conocimiento que María Elena Flores García, interpuso Demanda de Amparo contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia Penal de Cadereyta de Montes, Querétaro, en el que señaló como acto reclamado, la orden de aprehensión librada en su contra; por lo que se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el periódico en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Lic. Ulises Alejandro López Téllez

Rúbrica.

(R.- 403949)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Actuaciones

JUICIO DE AMPARO: 132/2014-IV (antes 1081/2014-IV)

QUEJOSO: Bernardo Reséndiz Gudiño.

Acto reclamado: Orden de cambio de depositario de los bienes muebles que fueron señalados y embargados de manera ilegal en el expediente 537/2010 del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, así como el remate de los mismos, y la orden de nuevo embargo de los bienes muebles que detenta como arrendatario.

Materia: Civil.

Fecha de Publicación:

Querétaro, Querétaro, a 11 de noviembre de 2014.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDGAR DANIEL GUERRA COBOS Y JORGE ANTONIO TREJO MONTEJO.

PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 132/2014-V (antes 1081/2014-V), promovido por Bernardo Reséndiz Gudiño, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia Civil de Querétaro y otra autoridad, con sede en esta ciudad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de terceros interesados y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Lic. Mirna Luna Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 403996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO

CRISPINIANO LOPEZ ARAGON
Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió **demanda de amparo**, la cual se radicó con el **número 511/2014-I**, contra actos de la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia en esta ciudad, dictados dentro del **toca penal 153/2012, derivado del proceso 196/2009, por el delito de Secuestro bajo la agravante de pandilla, instruido a Mariano Mares Morales, en el Juzgado de Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, Tamaulipas. En el presente asunto le resulta el carácter de tercero interesado.** En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia del proveído de veintiocho de abril de dos mil catorce, por el que se admitió la demanda de garantías interpuesta por **Mariano Mares Morales** así como copia de la demanda de garantías promovida por el antes citado, asimismo se hace de su conocimiento que tiene el término de quince días contados al día siguiente de la última publicación para que promueva amparo adhesivo o formule alegatos, conforme lo estipulan los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. Dos firmas ilegibles, rúbricas. -----

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de noviembre de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. María Concepción Maldonado Salazar
Rúbrica.

(R.- 403912)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Juicio de Amparo: 384/2014-IV (antes 1704/2014-IV)
Quejoso: Juan José Grande Juárez
Acto reclamado: Auto de término
Materia: Penal
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MAGDALENA GUADALUPE SANTILLAN LARA.
PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 384/2014-IV (antes 1704/2014-IV), promovido por Juan José Grande Juárez, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia Penal, con sede en esta ciudad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercera interesada y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Querétaro, Querétaro, a 2 de octubre de 2014.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Lic. Elizabeth Jiménez Ibarra
Rúbrica.

(R.- 403913)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

ORTIZ MARTINEZ JESUS EUGENIO; DISTRIBUIDORA DE EXPLOSIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.; EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE MORELOS, S.A. DE C.V. Y JOSE ORTIZ MARTINEZ;

En los autos del juicio de amparo número **647/2014-II**, promovido por **INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO**, contra actos de la **Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil, ambos en el Distrito Federal**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 14 de noviembre de 2014.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Itzell Adelina Martínez Martínez

Rúbrica.

(R.- 403398)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Jaidi Maritza Mejía Ortiz
(tercero interesada).

Se hace de su conocimiento que en Juzgado Cuarto de Distrito Estado de Sinaloa, se tramita juicio de amparo **528/2014-IA**, promovido por **Rodolfo Sánchez Ramírez**, contra actos del **Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, reclamando el auto de formal prisión de seis de julio de dos mil catorce, pronunciado dentro de la causa penal 2012/2012 del índice del Juez Cuarto responsable; juicio de amparo **donde resulta tercero interesada Jaidi Maritza Mejía Ortiz**; por tanto, se le requiere comparezca al presente juicio de amparo dentro plazo treinta días siguientes a ultima publicación, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí, apoderado o gestor que pueda representarla, todas las subsecuentes notificaciones serán por lista de estrados, queda a su disposición en el juzgado la copia de la demanda. Audiencia constitucional **diez horas del veinticuatro de octubre de dos mil catorce**.

Culiacán, Sinaloa, a 17 de octubre de 2014.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Francisco Saldaña Arrambide

Rúbrica.

(R.- 403437)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

Tercero interesado
JOSE NAVARRETE ARRIAGA

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Judicial de la Federación.

En cumplimiento al auto de veintiocho de noviembre de dos mil trece, dictado por Edgar Genaro Cedillo Velázquez, Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, en el juicio de amparo 1298/2013-VII, promovido por Verónica Aguilar López, contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, en el que reclama los proveídos de treinta de septiembre y cuatro de octubre, ambos de dos mil trece, dictados en el juicio ordinario civil 299/2013, en el que se le tuvo como tercero interesado y en términos del

artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en auto de cuatro de abril de dos mil catorce se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersone, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí mismo o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las nueve horas del tres de diciembre de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional. queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a doce de noviembre de dos mil catorce. Doy fe.

Atentamente
El Secretario del Juzgado
Yamín Dávalos Rosas
Rúbrica.

(R.- 403552)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1592/2011. Quejoso: JOSE LUIS DEL VALLE OJEDA. Autoridad Responsable: Juez Décimo Primero de lo Civil, con residencia en Ciudad Judicial, Puebla, y otras autoridades. Acto Reclamado: a) El ilegal emplazamiento al juicio 1374/2009 del índice del Juzgado Décimo Primero de lo Civil, con residencia en Ciudad Judicial, Puebla; b) la ilegal sentencia condenatoria; c) Remate y adjudicación; d) Todo lo actuado en el juicio y desalojo; emplácese mediante edictos a la tercera perjudicada MARIA EVODIA NUÑEZ LOYA, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Puebla, a 19 de noviembre de 2014.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Eduardo González Serrano
Rúbrica.

(R.- 403940)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:

Alejandro Fidel Serrano Rivera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos.

En los autos del **juicio de amparo 1229/2014**, promovido por **Franco Michelle Román Álvarez**, contra actos del **Juez Penal de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos**, con sede en Jojutla, se ha señalado a esa persona física con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de esta fecha, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, a 22 de octubre de 2014.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Salvador Bravo Hernández
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado
Lic. Javier Robles Almaráz
Rúbrica.

(R.- 403941)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ERE, SOCIEDAD ANONIMA.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, **veintiuno de octubre de dos mil catorce.**

En los autos del juicio de amparo **696/2014-XIII**, promovido **BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX, A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL GUILLERMO PORRAS GARCIA**, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos del JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y OTRA AUTORIDAD, por desconocerse el domicilio del tercero interesado **ERE, SOCIEDAD ANONIMA**, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional.

“**INSERTO:** Se comunica al tercero interesado **ERE, SOCIEDAD ANONIMA**, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veinte de junio de dos mil catorce, se admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por **BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX, A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL GUILLERMO PORRAS GARCIA**, correspondiéndole el número de juicio de amparo **696/2014-XIII**, promovido contra actos del JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y OTRA AUTORIDAD, esencialmente consistente en:

“La falta de emplazamiento de la hoy quejosa al juicio ordinario civil sobre usucapión, expediente 2234/1991, promovido por Artemio Angeles Contreras en contra de ERE, sociedad anónima y otro.

La nulidad de las actuaciones realizadas con posterioridad.

La cancelación del asiento registral y anotaciones correlativas”.

Indíquesele al tercero interesado **ERE, SOCIEDAD ANONIMA**, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado Federal.

Apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de la materia, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista, que se fija en este Juzgado.

Fijese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado de Distrito, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Jorge Alberto Rebollar Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 404303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Cuernavaca, Mor.
Sección Amparo
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas,
Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
EDICTO

A: CENTRO DE INVESTIGACION E INOVACCION EN LA ENSEÑANZA, SOCIEDAD CIVIL.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1362/2014 PROMOVIDO POR FLORECIO ROMAN TALAMONTES, contra actos de la Presidenta de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad; por acuerdo de once de noviembre de dos mil catorce, se ordenó emplazar a la tercera interesada **CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION EN LA ENSEÑANZA, SOCIEDAD CIVIL**, por edictos para que comparezca ante este **Juzgado de Distrito**

ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se les apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos, a 12 de noviembre de 2014.
La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Griselda Sáenz Horta

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Alejandro Hilario Benítez

Rúbrica.

(R.- 403909)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **668/2014-IV**, PROMOVIDO POR **ADMINISTRADORA ARRENDATARIA CURPE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO**, CON FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO EL AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **VICTOR HUGO LOPEZ NAJERA**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE **TREINTA DIAS** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, FRACCION III, INCISO a) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS DEL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO A LOS AUTOS DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA RECLAMA **A) TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL NUMERO 1114/2013, PROMOVIDO POR EL SR. VICTOR HUGO LOPEZ NAJERA EN CONTRA DE LA ASOCIACION DE AMIGOS Y VECINOS DEL CENTRO HISTORICO, A. C., ASI COMO EL CONSECUENTE AUTO DE EJECUCION QUE CON MEDIDAS DE APREMIO ORDENO LA DESOCUPACION Y ENTREGA DEL INMUEBLE UBICADO EN EL NUMERO 67, DE LA CALLE DEL CARMEN, ESQUINA CON BOLIVIA, ANTES SEIS DE LA MISMA CALLE, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL. B) DE LA AUTORIDAD EJECUTORA RESPONSABLE CITADA EN SEGUNDO LUGAR, RECLAMO LA EJECUCION DEL ACTO RECLAMADO PRONUNCIADO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA, EN ESPECIAL, LA PUESTA EN POSESION DEL HOY TERCERO INTERESADO RESPECTO DEL PREDIO PROPIEDAD DE MI REPRESENTADA.**

Atentamente

México, Distrito Federal, a 8 de diciembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Mauro Aja Canales

Rúbrica.

(R.- 404139)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Terceros interesados: Gilberto Suárez Ceballos; Roberto Antonio López Santiago; Iván Gómez Aldana; Cristian Raymundo Ruiz Oria; Josué Javier Ontiveros García.

En el juicio de amparo 86/2014, promovido por Cándido Ledesma Campos, contra la resolución mediante la cual se autorizó en definitiva el no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa 172/FESPI/01, de la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa II de la Dirección de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de la República, por este medio se determinó emplazarlos como terceros interesados; se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estimen pertinente, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se les hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las a las nueve horas con treintaiún minutos del día treinta de enero de dos mil quince.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a 26 de noviembre de 2014.
Juez Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Lic. Sergio Darío Maldonado Soto
Rúbrica.

(R.- 403944)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **931/2013**, promovido por **Trinidad Magaña de la Cruz**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Alfredo Berezaluce Romero**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de treinta de julio de dos mil trece, dictado en el expediente laboral **1292/2012**, asimismo, señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Tabasco, así como violación a los artículos 14 y 16 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír, recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento al tercero interesado **Alfredo Berezaluce Romero** para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Lorenzo Justiniano Traconis Chacón
Rúbrica.

(R.- 403945)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO

“Daniel Garza Quiroga”.

“Cumplimiento auto trece de octubre de dos mil catorce, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en juicio amparo 523/2014, promovido por Eder Emanuel Sánchez Díaz, por su propio derecho, contra acto del Juez Noveno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, y de otra autoridad responsable, se hace de su conocimiento que le resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, incisos c) y e) de la Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones

número 640, Granja 39, Fracción “a”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados control constitucional.

En inteligencia que juzgado ha señalado nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil catorce.- Doy fe.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Juan Manuel Díaz Núñez

Rúbrica.

(R.- 403997)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Décimo Circuito,
con sede en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO**

Lico, Sociedad Anónima de Capital Variable (Tercera Interesada).

En los autos del juicio de amparo directo 433/2013, el veinticinco de noviembre de dos mil catorce, se proveyó lo siguiente: “...emplácese a la tercera perjudicada Lico Ambiental, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, haciéndole saber que Julio César Silva Rodríguez, en su carácter de apoderado legal de Roberto Domínguez González, Armando Domínguez González, Pablo Domínguez González y Justino Reyes Rueda, promovió juicio de amparo directo que se radicó bajo el número 433/2013, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número 38 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, que hace consistir en el laudo de veinticinco de octubre de dos mil doce, dictado en el juicio laboral 552/2005; así como que deberá comparecer por escrito a deducir sus derechos dentro del término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificación en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, con apercibimiento que de no hacerlo o en caso de que el señalado resulte inexacto, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, a 25 de noviembre de 2014.

Presidente del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito

Magda. Rosa Iliana Noriega Pérez

Rúbrica.

(R.- 403423)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Décimo Circuito,
con sede en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO**

Hermi Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable, Hamon Corporation y Abigail Chávez. (Terceras Interesadas).

En los autos del juicio de amparo directo 249/2014, promovido por Rodolfo Santos Alor y Celso Reyes Flores, por conducto de su apoderado legal José Pavón Gómez, en resolución de once de noviembre de dos mil catorce, se proveyó lo siguiente: “...emplácese a las referidas terceras interesadas por medio de edictos, a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, haciéndoseles saber que Rodolfo Santos Alor y Celso Reyes Flores, por conducto de su apoderado legal José Pavón Gómez, demandaron la protección de la Justicia Federal contra actos de la Junta Especial Número 38 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, que hacen consistir en el laudo de cinco de diciembre de dos mil trece, dictado en el juicio laboral 378/2001; así como que deberán comparecer por escrito a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificación en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, con apercibimiento que de no hacerlo o en caso de que el señalado resulte inexacto, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, a 18 de noviembre de 2014.

La Presidente del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito

Magistrada Rosa Iliana Noriega Pérez

Rúbrica.

(R.- 403431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **1072/2014**, promovido por **David Montejo Carrillo, Miguel y Manuel de apellidos Pérez López**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **"DANIEL", de apellidos ignorados, o quienes resulten ser beneficiarios del hoy occiso**, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la resolución de **veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve**, dictada en el toca penal 2510/1998, se señaló como autoridades responsables a la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad, así como violación a los artículos 14, 16 y 21 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que en el término de **tres días** contado a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Se hace del conocimiento a la tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Lorenzo Justiniano Traconis Chacón
Rúbrica.

(R.- 403906)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Juana Magdalena Martínez; Margarita Ruiz Montoya;
Carmen Verónica Sánchez Mendoza.

En el juicio de amparo 947/2014, promovido por José Antonio Reyes Soto, contra el auto de formal prisión dictado por el Juez Mixto de Primera Instancia con residencia en Encarnación de Díaz, Jalisco, dentro de la causa penal 43/2014, por este medio se determinó emplazarlos como terceros interesados; se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estimen pertinente, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se les hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con cuarenta y seis minutos del día treinta de enero de dos mil quince.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a 26 de noviembre de 2014.
Juez Quinto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Lic. Sergio Darío Maldonado Soto
Rúbrica.

(R.- 403908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: JUAN PADILLA JIMENEZ, y JAIME RODRIGUEZ AVILA.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 641/2013 PROMOVIDO POR NANCY DEBORA ALCOCER QUINTERO, EN CONTRA DEL LAUDO DE DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 375/2012 DEL INDICE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo proveído en acuerdo de veintiocho de noviembre de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros interesados JUAN PADILLA JIMENEZ, y JAIME RODRIGUEZ AVILA, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana denominado "Excélsior"; haciéndoles saber a los aludidos terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 28 de noviembre de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Séptimo Circuito
Lic. Diana Eugenia González Baqueiro
Rúbrica.

(R.- 403670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Tercera interesada:

María Félix Elena Aguilar Zepeda, demandada en el juicio civil de origen **1362/2009**.

El 19 de febrero de 2014, ante la Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **Juan Manuel Rivera Sánchez**, presentó demanda de amparo directo contra la sentencia dictada por dicha autoridad, en el toca de apelación 526/2013, derivado del expediente 1362/2009, del Juzgado Primero Mixto Familiar y Mercantil de Manzanillo, Colima.

Dispone de treinta días contados al siguiente de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos, en el amparo directo **231/2014**.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación en los siguientes periódicos:

"Diario Oficial de la Federación". México, Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente
Colima, Colima, a 21 de noviembre de 2014.
Secretario de Acuerdos
Adolfo Aldrete Vargas
Rúbrica.

(R.- 403902)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **794/2014**, promovido por **Cuahtémoc López Pérez**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Provedora de Chóferes del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la resolución de nueve de junio de dos mil catorce, dictado en el expediente laboral **2348/2010**, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad, así como violación a los artículos 14, 16, y 17 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que en el término de tres días contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Lorenzo Justiniano Traconis Chacón
Rúbrica.

(R.- 403903)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio **de amparo 1063/2014**, promovido por **Feliciano Mendoza García**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **María Isabel Sánchez Broca, derechohabiente del occiso Jesús Salvador Teliz Baños**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la resolución de veintinueve de mayo de dos mil trece, dictada en el toca penal **79/2013-III**, asimismo, señaló como autoridades responsables a la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco y Juez Penal de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, así como violación a los artículos 14, 16, 17, 20 y 22 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír, recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Lorenzo Justiniano Traconis Chacón
Rúbrica.

(R.- 403900)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en Salina Cruz
Actuaciones
EDICTO

Sociedad Mercantil denominada Grupo Constructor de Obras y Mantenimiento Industrial,
En el juicio de amparo indirecto 425/2013, promovido por la quejosa Lilia Selene Palacios Pérez o Lilia Selene Palacio Pérez, contra actos del Juez Primero de lo Civil, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, consistentes en: los autos, decretos y resoluciones, sentencias definitivas dictadas en el Juicio Ejecutivo Mercantil 569/2009, del índice del Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad, promovido por Alberto Rodríguez Sosa, así como la desposesión del inmueble ubicado en calle dos de octubre esquina con la calle número siete de la colonia Adolfo López Mateo de esta ciudad de Salina Cruz, Oaxaca; al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le emplaza al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que si a sus intereses conviene ocurra a este órgano constitucional a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Salina Cruz, Oax., a 23 de septiembre de 2014.
La Secretaría de Acuerdos
Lic. Margarita García Lagunas
Rúbrica.

(R.- 403560)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 706/2014**, se dictó un auto en el que se ordena emplazar a la tercera interesada **Estructuración y Edificación Mexiquense, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición copia simple de la demanda de

amparo. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, en la que los quejosos son **Rafael Martínez Rodríguez, en su carácter de representante común de Graciela Ramírez Martínez**, y se señaló como autoridades responsables a la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, y al Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, y como acto reclamado, la sentencia definitiva de veintisiete de agosto de dos mil catorce, en el toca **116/2009-10**; asimismo, se tiene como tercera interesada a **Estructuración y Edificación Mexiquense, Sociedad Anónima de Capital Variable**.

México, Distrito Federal, a 21 de noviembre de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Raúl Sánchez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 404601)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 97/2014, promovido por Alberto González Hernández, contra la sentencia de veintinueve de junio de dos mil seis, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 610/2006; se ordenó correr traslado a la tercera interesada María Elena Margarita Sánchez Casas, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se le apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, a 14 de noviembre de 2014.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Lic. Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 403564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por ERIKA GARCIA CAMPA, Amparo Directo Penal 178/2014, se ordena notificar al tercero interesado RENE GARCIA SUAREZ, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada, el quince de enero de dos mil catorce, por el Primer Tribunal Colegiado Regional del Segundo Circuito, con residencia en Ciudad Obregón, Sonora, en el toca 792/2013, derivado del expediente 74/2010, instruido en contra de Erika García Campa, por el delito de Robo cometido en contra de René García Suárez.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 4 de noviembre de 2014.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Lic. María Lourdes Colio Fimbres

Rúbrica.

(R.- 403910)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 198/2014, promovido por GABRIEL HERNANDEZ GONZALEZ, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución dictada el veintitrés de noviembre de dos mil siete, en el toca de apelación 1164/2007, se dictó un acuerdo el cinco de noviembre de dos mil catorce, en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada RICARDA HERNANDEZ HERNANDEZ, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este propio órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 26, fracción III, 29 de la Ley de Amparo en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Toluca, Estado de México, a 11 de noviembre de 2014.

La Presidenta del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Magistrada Olga María Josefina Ojeda Arellano

Rúbrica.

(R.- 403441)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS:**JUVENTINO JAMAICA MALDONADO Y ELVIRA PEREZ CAMPOS.**

Por este conducto, se ordena emplazar a los **terceros interesados: Juventino Jamaica Maldonado y Elvira Pérez Campos**, dentro del juicio de amparo directo 649/2014, promovido por Juan Luis Melecio Gómez, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.-Acto reclamado: la sentencia de 11 de junio de 2014, dictada en el toca 334/2013.

IV.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20, 21 y 133.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 26 de noviembre de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado

en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Angélica María Flores Veloz

Rúbrica.

(R.- 403935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Actuaciones

JUICIO DE AMPARO: **318/2014-IV**

QUEJOSO: **Julio Angel Rodríguez Cevallos.**

Acto reclamado: **Todas las actuaciones realizadas a partir del quince de enero del presente año, dentro de los autos del expediente 208/2011 del índice de la responsable.**

Querétaro, Querétaro, a 28 de noviembre de 2014.

Marco Antonio Ramírez Colchado.

PRESENTE.

Comunico a usted que tiene el carácter de **tercero interesado** dentro de los autos del juicio de amparo número **318/2014-IV**, del índice del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, y se hace de su conocimiento que Julio Angel Rodríguez Cevallos, interpuso Demanda de Amparo

contra actos del **Juez Noveno de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro**, en el que señaló como acto reclamado, **todas las actuaciones realizadas a partir del quince de enero del presente año, dentro de los autos del expediente 208/2011 del índice de la responsable**; por lo que se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples se la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el periódico en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Lic. Ma. Guadalupe Xicoténcantl Pérez
Rúbrica.

(R.- 404786)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila
Bldv. Independencia 2111 Ote., C.P. 27100, Col. San Isidro, Torreón, Coahuila
EDICTO

ANA LUZ GARCIA ADRIANO POR CONDUCTO DE SU MADRE BLANCA ALEJANDRA ADRIANO RAMIREZ

(TERCERA INTERESADA).

En cumplimiento al auto de esta misma fecha, dictado dentro de los autos del juicio de amparo **452/2014**, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, con sede en esta ciudad, promovido por **Valeria Guadalupe Mazuca Reyes, Erick Ricardo Salazar y Alejandro Valenzuela García**, contra actos del **juez Segundo de causas para menores infractores de la Región Laguna, Gómez Palacio, Durango**, con residencia en Gómez Palacio, Durango, como ordenadora, consistente en el auto que decreta la legalidad de la detención, auto de resolución de medidas cautelares y auto de vinculación a proceso, dictado dentro de los autos de la causa minoril **02/2014** del índice del juez responsable; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a la tercera interesada **Ana Luz García Adriano, por conducto de su madre Blanca Alejandra Adriano Ramírez**, mismo que deberá ser publicado por tres veces en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Coahuila; así mismo, se le hace saber, que el expediente en el que se actúa, debe presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna**, con sede en esta ciudad, dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado Federal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, con residencia en esta ciudad, copia simple de la demanda de amparo.

Torreón, Coahuila, a 11 de noviembre de 2014.

Firma por autorización del Secretario en funciones del Juez Tercero de Distrito en La Laguna

La Secretaria de Juzgado
Lic. Sandra Patricia Delgado Arreola
Rúbrica.

(R.- 403435)

AVISOS GENERALES

**FONDO DE PROTECCION DE SOCIEDADES FINANCIERAS
POPULARES Y DE PROTECCION A SUS AHORRADORES
BANSEFI FID 10216
AVISO**

**A LOS AHORRADORES DE FICREA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD
FINANCIERA POPULAR (FICREA)
Y AL PUBLICO EN GENERAL**

El Comité de Protección de los Ahorradores adscrito al FONDO DE PROTECCION DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES Y DE PROTECCION A SUS AHORRADORES (FIDEICOMISO 10216) informa que el día 18 de diciembre del año 2014 determinó, con base en el Estudio Técnico presentado por el Auditor Externo a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la disolución y, su consecuente liquidación de FICREA, derivado de encontrarse en las causales a que se refieren los artículos 229, fracciones II y V de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 90, fracción V de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en virtud de que no existe posibilidad para que continúe con su objeto social.

En congruencia con el interés social la disolución y liquidación de la sociedad permitirá realizar el pago de las obligaciones garantizadas a que se refiere el artículo 105 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular en beneficio de los ahorradores de FICREA, habiéndose nombrado como liquidador en los términos del artículo 96, fracción IV, al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1931, Col Guadalupe Inn, C.P. 01020, Del. Alvaro Obregón, en la Ciudad de México, D.F.

22 de diciembre de 2014.

Apoderado Legal de Fondo de Protección de Sociedades
Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores
Jorge Ernesto García Fuentes
Rúbrica.

(R.- 404864)

**GASODUCTOS DEL BAJIO, S. DE R. L. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS**

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Tarifas máximas	Pesos/Gigajoule
Servicio en Base Firme (Cargo único)	4.9888

México, D.F., a 22 de diciembre de 2014.

Representante Legal
Adolfo Cervantes Laing
Rúbrica.

(R.- 404776)

MANUFACTURAS ESBRA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 1 de diciembre de 2014.

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 403409)

DISTRIBUIDORA ATORS, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

ActivoEfectivo en caja \$0**Pasivo**Capital \$0

México, D.F., a 1 de diciembre de 2014.

Liquidador

Rodríguez González Marisela

Rúbrica.

(R.- 403412)

CORPORATIVO SYTEX, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 1 de diciembre de 2014.

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 403415)

GINTELL, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

ActivoEfectivo en caja \$0**Pasivo**Capital \$0

México, D.F., a 11 de diciembre de 2014.

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica

(R.- 404111)

GRUPO EMPRESARIAL ELECTRICO MONTANA, S.A. DE C.V.
R. F. C. GEE070220A54

Publica Listado de Clientes con Saldos Incobrables de acuerdo al Art. 27 Fracción XV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para los efectos de ley.

PIMM641126D19	MARTIN PINO MARCIN	343,374.55
AACR6103111J4	ARAIZA CERVANTES RUBEN ANTONIO	339,775.77
LERL810317N74	DE LEON RAMIREZ LETICIA	336,965.31
EACJ740420PM5	JUAN LUIS EVANGELISTA CARBAJAL	167,425.79
MAPO731006F14	MARTINEZ PALACIOS OCTAVIO	106,288.12
CUSE8409222G9	CRUZ SANCHEZ EDSON JOSUE	82,775.47
HELA470422ET1	HERNANDEZ LEON AUSENCIA SOCORRO	81,808.71
AOML540209M72	LUIS ARROYO MARTINEZ	68,294.97
SAUJ940513I87	JORGE ALEJANDRO SANCHEZ USIGLI	63,389.46
CEG940428BF7	COMERCIALIZADORA EGO S.A. DE C.V.	61,184.17
BASP7105267A5	BAHENA SANDOVAL PATRICIA	36,181.51
GORJ7902274Z1	GONZALEZ RODRIGUEZ JAIME	35,615.09
BURE610210PF5	BUSTILLOS RODRIGUEZ MARIA EVA	28,821.17
AESC710610GA7	MARIA CRISTINA DEL ANGEL SOLIS	28,383.91
AME900301TV3	ABASTECEDOR DE MATERIAL ELECTRICO, S.A. DE C.V.	25,032.52
MALE630823ED8	MARIA ELENA MALDONADO LEDESMA	24,860.96
SAZG6303245E3	SANTILLAN ZAMORA GABRIELA EFIGENIA	18,008.21
GARH780525946	HUMBERTO GARCIA RODRIGUEZ	16,863.57
SARE8901297W4	EDUARDO SAENZ ROBLES	16,170.95

19 de diciembre de 2014.

Contralor General

Lic. Marina Buelna Tarín

Rúbrica.

(R.- 404774)

AFORE SURA, S.A. DE C.V.

Mediante oficio D00/100/288/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo No. JGO 06/04/2014 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2014, hizo constar la autorización a las comisiones de Afore SURA, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publican, en tiempo y forma, en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore SURA, S.A. de C.V. cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.11%

Siefore SURA AV3, S.A. de C.V., (Siefore Adicional), cobrará una comisión por saldo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.25%

Siefore SURA AV2, S.A. de C.V., (Siefore Adicional), cobrará una comisión por saldo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.30%

Siefore SURA AV1, S.A. de C.V., (Siefore Adicional), cobrará una comisión por saldo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.40%

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore SURA, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1° de enero de 2015, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Afore SURA, S.A. de C.V.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2014.

Apoderado Legal

Lic. José Alberto Zavala García

Rúbrica.

(R.- 404796)

PRESIDENTE CLUB DE VIAJES, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 183, 186, 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta de los Estatutos Sociales de **PRESIDENTE CLUB DE VIAJES, S.A. DE C.V. (la "Sociedad")**, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas (**la "Asamblea"**), en primera convocatoria, que se celebrará a las **10:00 horas del día 13 de enero del 2015**, en Campos Elíseos 223 piso 7, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de la Sociedad, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Revisión del cumplimiento de los acuerdos tomados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 26 de noviembre de 2014 y resoluciones al respecto.

II. Asuntos Varios.

En términos de la cláusula Décima Sexta de los estatutos sociales de la Sociedad, para ser admitidos a la Asamblea, los accionistas deberán estar inscritos como tal, en el libro de registro de acciones de la Sociedad, mismo que será cerrado un día hábil antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderados, mediante simple carta poder firmada ante dos testigos; o para aquéllos que lo deseen, mediante poder general o especial.

Los miembros del Consejo de Administración, el Comisario, ni el Director General de la Sociedad podrán representar a los accionistas en la Asamblea.

La información relacionada con el orden del día estará a disposición de los accionistas o de sus representantes en domicilio antes mencionado, durante los quince días previos a la fecha de celebración de la Asamblea.

México, Distrito Federal, a 26 de diciembre de 2014.

Comisario Suplente

Juan Antonio Rodríguez Espínola

Rúbrica.

(R.- 404784)

FERROCARRILES SUBURBANOS, S.A.P.I. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos Duodécimo y Décimo Sexto de los Estatutos Sociales de Ferrocarriles Suburbanos S A P I de C.V., así como los artículos 186 y 187 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se convoca a los Sres. accionistas de la Sociedad, a la Asamblea que con carácter ordinario se celebrará el día **15 DE ENERO DE 2015, a las 9:30 horas**, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Avenida Insurgentes s/n, esquina Eje 1 Norte Mosqueta, Colonia Buenavista 06350 (estación tren suburbano Buenavista), México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Unico.- Toma de razón del ejercicio del derecho regulado en el artículo Duodécimo de los Estatutos Sociales de Ferrocarriles Suburbanos SAPI de CV y Título de Concesión.

Los Sres. accionistas han recibido mediante traslado por fedatario público, la información y los documentos previstos en el propio artículo Duodécimo de los Estatutos Sociales.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2014.

Presidente del Consejo de Administración

Alejandro Legarda Zaragüeta

Rúbrica.

(R.- 404722)

AFORE AZTECA, S.A. DE C.V.

Mediante Oficio D00/100/283/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al acuerdo aceptado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, hizo constar la autorización a la comisión de Afore Azteca, S.A. de C.V., de conformidad con el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publican, en tiempo y forma, en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore Azteca, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.19% anual sobre el saldo administrado

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Azteca, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015 independientemente de la fecha en que se registre o asigne el trabajador en lo sucesivo a esa Administradora.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2014.

Representante Legal

Ximena Montes de Oca Desachy

Rúbrica.

(R.- 404797)

Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Area de Responsabilidades****Expediente: DR-0379/2014****NOTIFICACION POR EDICTO**Notifíquese a: **Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán**

En los autos del expediente al rubro citado se emitió acuerdo de tres de diciembre de dos mil catorce, el cual entre otras cosas señala: "Gírese oficio a la Directora de Administración de este Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las gestiones necesarias ante las instancias competentes y de acuerdo a la normatividad aplicable al caso concreto, para que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico de mayor circulación, la notificación por edictos del oficio citatorio 09/300/2872/2014 de veinticinco de noviembre de dos mil catorce, dirigido a **Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos..."; que en lo conducente dispone:

Tercera Publicación

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVII, en correlación con el artículo segundo transitorio del acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de dos de enero de dos mil trece; 1, fracciones I a V, 2°, 3° fracción III, 4, 5, 7, 8, 20, 21, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3°, Apartado D y 80, fracción I, numerales 1 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve, reformado por decreto de 3 de agosto de 2011; artículos Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, así como segundo, último párrafo y octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el mencionado Diario Oficial el ocho de enero del dos mil nueve; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21, fracción I, de la citada Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le cita a comparecer a las **10:00 HORAS DEL DECIMO QUINTO DIA HABIL, CONTADO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE OFICIO CITATORIO**, ante esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicada en el Centro Nacional SCT, en Avenida Universidad y Xola, Ala Poniente, Cuerpo "A", tercer piso, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, para la audiencia de ley, prevista en este último precepto legal invocado.

Lo anterior, con base en el oficio 09/200/5411/2014 de cinco de noviembre de dos mil catorce, a través del cual la Titular del Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, remitió Acuerdo de la misma fecha y expediente 2013/SCT/DE1841; siendo que, de la indagatoria y análisis de las constancias que integraron dicho expediente, se concluyó que existen elementos suficientes para tener por acreditada la comisión de hechos presuntamente constitutivos de irregularidades administrativas atribuibles a **Usted**, en el desempeño de su cargo como Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, consistentes en que:

Usted, en el desempeño de su cargo como Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; no se abstuvo de realizar actos que causaran la deficiencia del servicio público encomendado, pues no atendió con diligencia lo ordenado mediante resolución de cuatro de noviembre de dos mil once, emitida por el entonces Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud de que autorizó con su firma en el rubro "AUTORIZACIONES", del "AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL FEDERAL" de treinta y uno de diciembre de dos mil once, la reanudación de labores de Josué Nivardo Mena Villanueva, en el puesto de Profesional Ejecutivo; no obstante que mediante resolución de cuatro de noviembre de dos mil once, contenida en el oficio 09/300/1323/2011, (fojas 36 a 107) emitida dentro de los autos del expediente **DR-0164/2011** por el entonces Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: se encontró administrativamente responsable a **Josué Nivardo Mena Villanueva**, en el desempeño de su puesto de Profesional Ejecutivo adscrito al Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, imponiéndosele al efecto, la sanción administrativa consistente en: "DESTITUCION DEL PUESTO E INHABILITACION POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO" y por oficio 1.-571 de veintidós de noviembre de dos mil once, el entonces Secretario de Comunicaciones y Transportes, instruyó a **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN** entonces Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, realizara todas acciones tendientes a hacer efectiva la sanción impuesta a **Josué Nivardo Mena Villanueva** en la resolución de mérito, en razón de lo siguiente:

Mediante resolución de cuatro de noviembre de dos mil once, contenida en el oficio 09/300/1323/2011, (fojas 36 a 107) emitida dentro de los autos del expediente **DR-0164/2011** por el entonces Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: se encontró administrativamente responsable a **Josué Nivardo Mena Villanueva**, en el desempeño de su puesto de Profesional Ejecutivo adscrito al Centro SCT Quinta Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, imponiéndosele al efecto, la sanción administrativa consistente en: “**DESTITUCION DEL PUESTO E INHABILITACION POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO**” y por oficio 1.-571 de veintidós de noviembre de dos mil once, el entonces Secretario de Comunicaciones y Transportes, instruyó a **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN** entonces Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, realizara todas las acciones tendientes a hacer efectiva la sanción impuesta a **Josué Nivardo Mena Villanueva** en la resolución de mérito (foja 109), oficio el cual dice textualmente:

“... con fundamento en la fracción II del artículo 16 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en ejecución de la resolución citada en el párrafo anterior, por este medio le instruyo para que realice todas las sanciones tendientes a hacer efectiva la sanción consistente en **DESTITUCION DEL PUESTO E INHABILITACION POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO**, al C. **JOSUE NIVARDO MENA VILLANUEVA**, debiendo remitir al citado Órgano Interno de Control, y a la Dirección General de Recursos Humanos las constancias con las que se acredite tal situación...” (El énfasis es propio) (sic).

Asimismo, por diverso 5.2.1.1.1.-1084 de veintitrés de noviembre de dos mil once (foja 162), la Subdirectora de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, remitió diversa documentación a **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN**, entonces Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a fin de que ese Centro SCT estuviera en posibilidad de dar cumplimiento a la instrucción que ha quedado detallada en el párrafo que antecede.

Sobre esa base, se tiene que mediante oficio SCT.6.22.1.844/2010 de doce de diciembre de dos mil once (foja 240), **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN**, entonces Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, notificó a Josué Nivardo Mena Villanueva la sanción que le fue impuesta por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, procediéndose en consecuencia a generar la baja de Josué Nivardo Mena Villanueva en el cargo de Profesional Ejecutivo con el código de puesto CF21909, a través del documento denominado: “**AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL FEDERAL**” de treinta y uno de diciembre de dos mil once (foja 245) autorizado por **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN** y **JOSE JULIAN CARLOS GUEVARA ARENAS**, en su calidad de Director General y Subdirector de Administración, respectivamente, ambos del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; sin embargo, en el apartado: “**REANUDACION DE LABORES**”, del documento de mérito, se observa la fecha primero de enero de dos mil trece.

De lo anterior, se advierte la existencia de presunta responsabilidad administrativa a cargo de **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN**, quien a la fecha de los hechos se desempeñaba como Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte; en virtud de haber autorizado mediante documento: “**AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL FEDERAL**” la reanudación de labores de Josué Nivardo Mena Villanueva, en el cargo de Profesional Ejecutivo con código de puesto CF21909, adscrito al Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con efectos a partir del primero de enero de dos mil trece; no obstante, que la sanción impuesta por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, consistía en: **DESTITUCION DEL PUESTO E INHABILITACION POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO**; situación que implicaba la separación definitiva del cargo en el cual había sido sancionado, además de encontrarse impedido para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público por el periodo de un año.

Situación que se robustece con el criterio contenido en la Tesis: III.2o.T.132 L, Novena Epoca, Registro 179 601, Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis: Aislada, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, enero 2005, Laboral, página: 1755, que dispone:

“DESTITUCION E INHABILITACION DE SERVIDORES PUBLICOS. EL HECHO DE IMPONER AMBAS SANCIONES, NO DA ACCION AL DESTITUIDO PARA QUE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL LAPSO RELATIVO A LA INHABILITACION SE LE REINCORPORA EN EL EMPLEO DEL QUE FUE SEPARADO.

No deben confundirse los términos destitución e inhabilitación, ya que mientras el primero hace referencia a la cesación del encargo del servidor público de modo definitivo, culminando la relación de trabajo entre las partes, el segundo se refiere al impedimento para volver a ejercer algún empleo, cargo o comisión en el servicio público durante cierto tiempo o definitivamente; ambas sanciones tienen una naturaleza jurídica diversa, ya que la destitución disuelve el vínculo laboral, y la inhabilitación puede ser temporal o definitiva; de modo que cuando se trata de una inhabilitación temporal, al concluir el periodo que la comprende queda la persona en aptitud de aspirar a un cargo, siempre y cuando el titular de la dependencia respectiva así lo disponga mediante la contratación relativa. De lo anterior se infiere que **la destitución no da acción al destituido para que se le reincorpore en el empleo si se le impusieron ambas sanciones -destitución e inhabilitación temporal-**, ya que el servidor público queda separado de manera definitiva de su encargo, concluyendo la relación laboral que existió entre las partes como consecuencia de aquélla.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo directo 507/2003. Carlos Eduardo López Jiménez. 25 de agosto de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonso M. Cruz Sánchez. Secretario: Dante Omar Rodríguez Meza.” (El énfasis es propio) (sic).

De lo anterior, se advierte que **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN**, quien a la fecha de los hechos se desempeñaba como Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, causó la deficiencia del servicio que le fue encomendado en el desempeño de su puesto, al no atender con diligencia la resolución emitida por el entonces Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de cuatro de noviembre de dos mil once, a través de la cual se impuso a Josué Nivardo Mena Villanueva, la sanción administrativa consistente en la destitución del puesto de Profesional Ejecutivo, adscrito al Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; toda vez que mediante **“AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL FEDERAL”** de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil once, autorizó la reanudación de labores de dicho servidor público a partir del primero de enero de dos mil trece; es decir, una vez que concluyó la sanción de inhabilitación por el periodo de un año.

Tan es así, que con fecha dos de enero de dos mil trece, Adriana de Pedro Herrera, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante correo electrónico (foja 246), informó a José Luis Ibarra Rojo; Capitán de Puerto Isla Holbox, que Josué Nivardo Mena Villanueva, se presentaría a laborar a partir de esa fecha a la Capitanía de Puerto Holbox, por lo que debía asignarle funciones.

Al respecto, el entonces Titular de este Órgano Fiscalizador, mediante oficio 09/600/127/2013 de quince de febrero de dos mil trece (foja 11), comunicó al Director General Adjunto de Protección y Seguridad Marítima de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que: “... la citada resolución fue impugnada por Josué Nivardo Mena Villanueva, mediante juicio contencioso administrativo, el cual fue resuelto por sentencia de fecha 31 de mayo de 2012, dictada por la Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la que reconoció la legalidad y validez de la resolución administrativa dictada dentro del expediente DR-0164/2011... No omito mencionar que en contra de la sentencia del 31 de mayo de 2012, el ahora demandante promovió demanda de amparo directo, la cual aún no ha sido radicada en el Tribunal Colegiado de Circuito correspondiente.

Por lo anterior, es evidente que el C. Josué Nivardo Mena Villanueva, **ESTA IMPEDIDO JURIDICAMENTE PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES QUE VENIA REALIZANDO EN LA CAPITANIA DE PUERTO EN HOLBOX, QUINTANA ROO.**”

Posterior a ello, el Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes procedió a la baja definitiva de Josué Nivardo Mena Villanueva, en el Sistema Meta 4 (fojas 255 y 256) y se le solicitó el reintegro de las primeras cuatro quincenas de dos mil trece que le fueron pagadas (fojas 251 a 254), con motivo de su reingreso al cargo de Profesional Ejecutivo, con código CF21909, toda vez que dicho pago era improcedente en virtud de que con efectos a partir del primero de enero de dos mil doce, fue separado definitivamente de dicho puesto, con motivo de lo ordenado mediante Resolución de cuatro de noviembre de dos mil once, emitida por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Cabe mencionar que de las constancias que obran en los autos del presente expediente (fojas 257 a 261), se advierte que Josué Nivardo Mena Villanueva, realizó el reintegro por el monto de \$17,535.77 (Diecisiete mil quinientos treinta y cinco pesos 77/100 M.N) por concepto de las primeras cuatro quincenas de dos mil trece que le habían sido pagadas.

Por lo tanto, de acuerdo a los razonamientos antes vertidos, se estima que existen elementos suficientes para presumir que **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN**, quien en la fecha de los hechos ocupaba el cargo de Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, según se advierte de la Constancia de Nombramiento (foja 344) expedida a su favor por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, incumplió las obligaciones que como servidor público tenía conferidas, por el artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en sus fracciones I y XVI que a la letra en su parte conducente señalan lo siguiente:

“ARTICULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

...

XVI.- Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos o resoluciones que reciba de la Secretaría, del contralor interno o de los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades, conforme a la competencia de éstos;”

(El énfasis es propio)

Por lo que hace a la fracción I, se presume su incumplimiento toda vez que: **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN**, en su carácter de Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizó a través del formato “AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL FEDERAL” de treinta y uno de diciembre de dos mil once, la “REANUDACION DE LABORES” de Josué Nivardo Mena Villanueva a partir del primero de enero de dos mil trece; por lo que **causó la deficiencia del servicio encomendado** por el entonces Secretario de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio 1.-571 de veintidós de noviembre de dos mil once (foja 109), con el que le instruyó: “...para que realice todas las acciones tendientes a hacer efectiva la sanción consistente en **DESTITUCION DEL PUESTO E**

INHABILITACION POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO, al C. **JOSUE NIVARDO MENA VILLANUEVA...**"; en ejecución de la resolución contenida en el oficio 09/300/1323/2011 de cuatro de noviembre de dos mil once, en virtud de que al haber sido destituido Josué Nivardo Mena Villanueva, del puesto de Profesional Ejecutivo, implicaba la separación definitiva del cargo, además de encontrarse impedido para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público por el periodo de un año, sin derecho a ser reinstalado en el mismo puesto una vez transcurrido dicho periodo de tiempo.

Lo anterior, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 43 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en su calidad de Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, según Constancia de Nombramiento de veinte de octubre de dos mil diez (foja 344) de la cual se desprende que **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN** tomó posesión del cargo de Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a partir del primero de octubre de dos mil diez (foja 344), al respecto, lo citados preceptos establecen:

"ARTICULO 43. Los Centros SCT son las representaciones de la Secretaría en cada uno de los Estados que integran la Federación, y al frente de cada uno de ellos habrá un Director General designado por el Secretario.

ARTICULO 44. El Director General de cada Centro SCT, además de las atribuciones contenidas en el artículo 10 de este Reglamento, tendrá las siguientes:

I. Ejercer la representación de la Secretaría en la entidad federativa de su adscripción, respecto de las atribuciones que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le han sido conferidas a la misma; inclusive en los procedimientos judiciales, y contenciosos administrativos en que ésta sea parte, por conducto del Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del propio Centro SCT, excepto con relación a las atribuciones que sean competencia exclusiva del Secretario o de las Unidades Administrativas que él designe;

IX. Autorizar la documentación administrativa relacionada con sus recursos humanos, financieros y materiales asignados, observando la normatividad que se establezca en la materia;

El Director General de cada Centro SCT, para el ejercicio de sus atribuciones, podrá ser auxiliado, mediando escrito por parte de la Coordinación General de Centros SCT indicándose los sistemas y procedimientos de control y supervisión, para actuaciones específicas, por los Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento y demás personal autorizado en el presupuesto y que las necesidades del servicio requiera..."

Por lo que hace a la fracción **XVI**, se presume su incumplimiento en virtud de que **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN**, en su carácter de Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **no atendió con diligencia la resolución dictada** de cuatro de noviembre de dos mil once, por el entonces **Titular del Area de Responsabilidades** del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dentro del expediente DR-0164/2011, toda vez que a través de dicha resolución se impuso a Josué Nivardo Mena Villanueva: "...la sanción administrativa consistente en **DESTITUCION DEL PUESTO E INHABILITACION POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO...**". No obstante, **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN**, en su carácter de Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes autorizó a través del formato: "AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL FEDERAL" de treinta y uno de diciembre de dos mil once, la "REANUDACION DE LABORES" de Josué Nivardo Mena Villanueva a partir del primero de enero de dos mil trece; lo cual resultaba improcedente, en virtud de que la destitución de Josué Nivardo Mena Villanueva, en el puesto de Profesional Ejecutivo, adscrito al Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, implicaba la separación definitiva del cargo, sin derecho a la reincorporación a ese mismo puesto una vez transcurrido el periodo de un año de inhabilitación, lo cual, con motivo de la autorización otorgada por **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN** mediante el "AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL FEDERAL" de treinta y uno de diciembre de dos mil once, no sucedió, pues autorizó la reanudación de labores de Josué Nivardo Mena Villanueva, a partir del primero de enero de dos mil trece, incumpliendo así con la resolución dictada por el Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el ámbito de su competencia dentro del expediente DR-0164/2011.

Conducta desplegada por **Usted**, que se acredita con los elementos de prueba siguientes:

- "Constancia de Nombramiento" de veinte de octubre de dos mil diez, de la cual se desprende que **MIGUEL ANGEL PEREZ GAVILAN**, ingresó al puesto de Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a partir del primero de octubre de dos mil diez (foja 344).

- "AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL FEDERAL" del que se desprende la baja de **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN**, con efectos a partir del diecinueve de febrero de dos mil trece, en el cargo de Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (foja 345).

- “Constancia de Nombramiento” de uno de septiembre de dos mil, de la cual se desprende que Josué Nivardo Mena Villanueva, ingresó al puesto de Profesional Ejecutivo del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a partir del uno de septiembre de dos mil (foja 26).

- Resolución contenida en el oficio 09/300/1323/2011 de cuatro de noviembre de dos mil once, del que se desprende la sanción impuesta a Josué Nivardo Mena Villanueva, dentro del expediente DR-0164/2011 por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, consistente en: “DESTITUCION DEL PUESTO E INHABILITACION POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO” (fojas 36 a 107).

- Oficio 1.-571 de veintidós de noviembre de dos mil once, mediante el cual el entonces Secretario de Comunicaciones y Transportes, instruyó a **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN**, entonces Director General del Centro SCT Quintana Roo de la citada dependencia, realizara todas acciones tendientes a hacer efectiva la sanción impuesta a Josué Nivardo Mena Villanueva (foja 109).

- Oficio 5.2.1.1.1.-1084 de veintitrés de noviembre de dos mil once, a través del cual la Subdirectora de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, remitió a **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN**, entonces Director General del Centro SCT Quintana Roo de la misma Dependencia, la documentación necesaria para ejecutar la resolución administrativa impuesta a Josué Nivardo Mena Villanueva (foja 162).

- “AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL FEDERAL” de treinta y uno de diciembre de dos mil once, del que se desprende la baja de Josué Nivardo Mena Villanueva, a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil once, con motivo de la resolución del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes 09/300/1323/2011; asimismo se aprecia en el apartado “REANUDACION DE LABORES”: primero de enero de dos mil trece (foja 16).

- Oficio 7.2.554.069/2013 de fecha seis de febrero de dos mil trece, por medio del cual Antonio Pieza Vela, Capitán de Puerto Regional de Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, solicitó a **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN**, entonces Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le informara el motivo y fundamento de la reinstalación de Josué Nivardo Mena Villanueva (foja 247).

- Impresión del correo electrónico de veintiséis de febrero de dos mil trece, mediante el cual Adriana de Pedro Herrera, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informa a Ricardo Zamora Cisneros, Subdirector del Sistema Integral de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos de esa Dependencia, el motivo por el cual se reinstaló a Josué Nivardo Mena Villanueva, en la Capitanía de Puerto Holbox (fojas 248 y 249).

- Cuatro recibos de pago de nómina, correspondientes a las primera y segunda quincena de enero; y primera y segunda quincena de febrero, de dos mil trece, pagadas a Josué Nivardo Mena Villanueva, del puesto de Profesional Ejecutivo con Clave CF21909, adscrito a al Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (fojas 251 a 254).

- Oficio 5.2.0.2.1.-173 de veintiséis de febrero de dos mil trece, del que se desprende que la Subdirectora de Nóminas de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, solicitó a José Julián Carlos Guevara Arenas, Subdirector de Administración del Centro SCT Quintana Roo de esa Dependencia el reintegro de la quincenas pagadas a Josué Nivardo Mena Villanueva (foja 257).

- Documentación comprobatoria del reintegro realizado por Josué Nivardo Mena Villanueva, respecto de la primera y segunda quincena de enero; y primera y segunda quincena de febrero, de dos mil trece, en el puesto de Profesional Ejecutivo con Clave CF21909 (fojas 258 a 260).

- Oficio 5.2.1.1.1.-142 de doce de marzo de dos mil trece, por el cual el Director de Asuntos Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hizo del conocimiento de **JOSE JULIAN CARLOS GUEVARA ARENAS**, Subdirector de Administración del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la imposibilidad de reinstalar a Josué Nivardo Mena Villanueva en el puesto de Profesional Ejecutivo con funciones de Delegado en la Capitanía de Puerto Holbox, del cual fue destituido mediante resolución contenida en el oficio 09/300/1323/2011 de cuatro de noviembre de dos mil once, dentro el expediente DR-0164/2011 (foja 266).

- “CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO” de dieciséis de mayo de dos mil ocho, de la cual se desprende que José Julián Carlos Guevara Arenas, ingresó al puesto de Subdirector de Área del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a partir del primero de junio de dos mil once (foja 337).

- **Copia certificada del formato de “DESCRIPCION Y PERFIL DE PUESTOS”** de la Administración Pública Federal del puesto denominado “SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION” (fojas 342 a 343).

En función de lo anterior, y atento a lo establecido en el artículo 21, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se hace de su conocimiento que en la audiencia deberá comparecer **personalmente** a rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputan en el presente oficio y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, para lo cual deberá traer consigo original de identificación oficial vigente (Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Pasaporte o Cédula Profesional).

Asimismo, se hace de su conocimiento que tiene derecho a comparecer asistido de un defensor, con fundamento en la fracción II, del numeral antes citado, se le informa que al término de la audiencia de ley dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para ofrecer las pruebas que estime pertinentes y guarden relación con los hechos que se le atribuyen; apercibido que en caso de no ejercitar este derecho dentro del aludido plazo, el mismo se tendrá por perdido, conforme lo dispuesto en el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Además, notifico a usted que el expediente administrativo en que se actúa citado al rubro, se encuentra a su disposición para consulta en días y horas hábiles, de lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas; en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicadas en el domicilio referido anteriormente. Para la consulta del expediente deberá traer consigo original de identificación oficial vigente (Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Pasaporte o Cédula Profesional).

También, se le hace de su conocimiento que en caso de no comparecer al desahogo de la mencionada diligencia sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le atribuyen; lo anterior, conforme lo dispuesto por el artículo 21, fracción I, tercer párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, conforme lo dispuesto en el artículo 305, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; apercibido que, de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se practicarán por rotulón, conforme a lo establecido por los artículos 306 y 316, del referido Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para la substanciación del presente procedimiento disciplinario, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se auxiliará de los servidores públicos adscritos a dicha autoridad fiscalizadora, ello con fundamento en el artículo 82, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril del dos mil nueve y modificado el tres de agosto de dos mil once.

Por último, se le comunica que los datos personales por usted proporcionados en el desahogo de la audiencia, serán protegidos en los términos de los artículos 13 y 14, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como Sexto, Noveno y Décimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Sírvase acusar recibo de enterado, con su firma personal en la copia del presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 25 de noviembre de 2014.

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Jorge Trujillo Abarca

Rúbrica.

(R.- 403733)

METLIFE AFORE, S.A. DE C.V.

Mediante oficio D00/100/291/2014 de fecha 10 de Diciembre del 2014, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo Número JGO 06/04/2014 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 10 de Diciembre de 2014, hizo constar la autorización a la comisión de MetLife Afore, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la comisión que MetLife Afore, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.18% anual sobre el saldo administrado

Meta Siefore Adicional, S.A. de C.V. (**Siefore Adicional**), cobrará una comisión por saldo de conformidad con el siguiente cuadro:

Conceptos	Factor
Comisión sobre saldo	1.18%

Comisiones por cuota fija

Conceptos	Comisión
Estados de cuenta adicionales	Sin comisión
Reposición de documentos	Sin comisión

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que MetLife Afore, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1° de enero de 2015, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a esa Administradora.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2014.

Director General de MetLife Afore, S.A. de C.V.

Enrique Alejandro Giménez

Rúbrica.

(R.- 404660)

Gobierno del Estado de México
Comisión del Agua del Estado de México
"2014 Año de los Tratados de Teoloyucan"

JOSE MANUEL CAMACHO SALMON, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 1 FRACCION VI, 3, 4, 11 Y 13 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 1 FRACCION VI, 3, 22, 26, 27, 28, 32, 33, 35, 36, 36 BIS, 40, 41, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO; 28 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APLICACION SUPLETORIA; 12.7 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; 1° DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; 1, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 17, 18, 21, 101 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; 13 Y 16 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

1.- Que en los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, señalan que se consideran obras públicas todo trabajo que tenga por objeto, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles entre otros y servicios relacionados con la misma, los trabajos que tengan por objeto, concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esa ley, la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones y sus conceptos.

2.- Que el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que entre las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios quedan comprendidos: las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles, las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren las dependencias y entidades de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras públicas, las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de las dependencias y entidades, cuando su precio sea superior al de su instalación, la contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido, la reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros; transportación de bienes muebles o personas, y contratación de servicios de limpieza y vigilancia, la prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales, a cargo de un inversionista proveedor, el cual se obliga a proporcionarlos con los activos que provea por sí o a través de un tercero, de conformidad con un proyecto para la prestación de dichos servicios, la prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios, la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, y en general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.

3.- Que en cumplimiento a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos, se establecen los procedimientos de adjudicación a través de licitaciones públicas, mediante convocatorias públicas, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas y adjudicaciones directas.

4.- Que en términos de lo previsto en los artículos 17 y 18 en su fracción X, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Comisión del Agua del Estado de México, tiene por objeto: planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro

de agua potable, desinfección, drenaje alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas tratadas, así como, la disposición final de sus productos resultantes, y dentro de sus atribuciones tendrá la de contratar obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto.

5.- Que conforme al calendario Oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2014, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, número 105 de fecha 3 de diciembre de 2013, publicación en la que señala que a partir del día veintidós al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, y del primero al seis de enero del año dos mil quince, se declararon días inhábiles por corresponder al segundo periodo vacacional del año dos mil catorce, y los días seis, siete, trece, catorce, veinte y veintiuno de diciembre de dos mil catorce, son días inhábiles, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, no se podrán realizar promociones o actuaciones, salvo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las Autoridades Administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido bien acordar lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS SEIS, SIETE, TRECE, CATORCE, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTIDOS, VEINTITRES, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTISEIS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA Y TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, Y UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION Y CONTRATACION PARA EJECUTAR OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI COMO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS, POR PARTE DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO; A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS.

PRIMERO.- Se habilitan los días seis, siete, trece, catorce, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil catorce, y uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis de enero del año dos mil quince exclusivamente, para que las áreas convocantes y los Comités de Adquisiciones y Servicios, de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones e Interno de Obra Pública de la Comisión del Agua del Estado de México, incluyendo sus unidades administrativas y/o dependencias, realicen los actos relacionados con el procedimiento de adjudicación y contratación para la adquisición de bienes y servicios, enajenaciones y arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con las mismas, por lo que para estos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

SEGUNDO.- Gírese copia del presente acuerdo a todas la unidades administrativas y/o dependencias de la Comisión del Agua del Estado de México, a la Contraloría Interna y en los estrados de la Dirección General de Inversión y Gestión, de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica.

TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente a su publicación, en los días habilitados señalados en el punto primero de este documento.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, México, a 2 de diciembre de 2014.

Vocal Ejecutivo

de la Comisión del Agua del Estado de México

Ing. José Manuel Camacho Salmón

Rúbrica.

(R.- 404799)

GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V.

Hago referencia a los oficios 4.1.3.1.-1521 al 4.1.3.1.-1533, de fecha 08 de Diciembre de 2014, emitidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas de arrendamientos de espacios para Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo y Prestadores de Servicios Aeroportuarios y Complementarios, tarifas por derecho de acceso para el servicio de transporte terrestre al público y tarifas de pensiones de estacionamiento privado de vehículos, que se aplicarán a los usuarios que hagan uso de los mismos, en las Concesionarias Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V., Aeropuerto de Cd. Juárez, S.A. de C.V., Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V., Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V., Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V., Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V., Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V., Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V., Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V., Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V. y Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en los anexos de los oficios en referencia.

REGLAS DE APLICACION TARIFARIA

- Este catálogo aplica a todos los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, necesarios para la operación aeroportuaria y que son arrendados por los Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo y por los Prestadores de Servicios Aeroportuarios y Complementarios.
- Las tarifas del presente catálogo se actualizarán anualmente, utilizando para el efecto el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), para lo cual se considerará la variación de dicho índice de los últimos doce meses a la fecha en que se presenten en el Comité de Operación y Horarios las actualizaciones correspondientes.
- Las tarifas de mostradores compartibles en zona de documentación y salas de última espera aplican cuando una aerolínea de pasaje regular acepta compartirlo con aerolíneas de fletamento que no utilizan equipo fijo para documentar, cabe aclarar que la tarifa a cobrar será dividida entre las dos aerolíneas.
- La tarifa para mostradores por evento es por posición cubren 3 horas de uso en cada vuelo y aplican para zona de documentación en vuelos internacionales que así lo solicite el usuario.
- La tarifa para mostradores por hora es por posición, pueden ser solicitados indistintamente para documentación y sala de última espera.
- Para el caso de arrendamientos que se contraten durante el periodo de enero a diciembre del mismo año, el monto de la renta será el establecido en enero de dicho año y esta renta será ajustada en el siguiente mes de enero en su primera actualización de manera proporcional desde el mes de inicio del arrendamiento.
- Las tarifas establecidas en el presente catálogo de rentas no incluyen los servicios de energía eléctrica ni el suministro de agua, por lo que se estará en lo dispuesto en el contrato de arrendamiento que al efecto sea formalizado.
- En aquellos casos en que se solicite al aeropuerto el arrendamiento de algún bien que no esté contemplado en el presente catálogo, se deberá establecer un comparativo con otros bienes similares contenidos en el catálogo, con objeto de establecer el monto de la renta y la clasificación del mismo bien, debiéndolos someter a la opinión del Comité de Operación y Horarios para que pueda ser registrado y publicado en el Diario Oficial, pasando a formar parte integral del mismo catálogo.
- La clasificación que se otorga a un bien arrendado será la acordada entre las partes y sobre la base de las condiciones en que dicho bien se encuentra al momento de entregarlo en arrendamiento; esta clasificación no variará durante la vigencia del contrato. Al final de la vigencia de éste, se revisará la clasificación del bien a efecto de verificar que continúe siendo la misma y en su caso, se acordará por las partes la modificación correspondiente.
- El presente catálogo, así como cualquier modificación a las tarifas o a sus reglas de aplicación en él contenidas, deberán ser presentadas ante el Comité de Operación y Horarios del aeropuerto para su opinión. Posteriormente se llevará a cabo el registro ante la Dirección de Tarifas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y entrará en vigor en la fecha que se establezca, siempre que ésta sea posterior a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**TARIFAS DE ARRENDAMIENTO PARA BIENES UBICADOS DENTRO DEL EDIFICIO TERMINAL
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2015**

Concesionarias Aeropuertos de: Acapulco, Ciudad Juárez, Culiacán, Chihuahua, Durango, Monterrey, Mazatlán, Reynosa, San Luis Potosí, Tampico, Torreón, Zacatecas y Zihuatanejo				
Bien	Tipo	Descripción	Unidad de Cobro	Precio Mensual
Locales o Espacios de venta de Boletos	A	Local o espacio para venta de boletos ubicado en el ambulatorio del edificio terminal	M ²	\$796.95
	B	Local o espacio para venta de boletos con acabados ubicado en zona de documentación del edificio terminal	M ²	\$635.32
	C	Local o espacio para venta de boletos sin acabados ubicado en zona de documentación del edificio terminal	M ²	\$589.09
Locales o Espacios de Operaciones	A	Local o espacio con terminados en piso y pared; techo de plafón, cancelaria, cristalería y contactos para voz y datos	M ²	\$796.95
	B	Local o espacio con terminados en piso, pared de block y techo de plafón	M ²	\$635.32
	C	Local o espacio con piso terminado, pared o división tabla roca y techo de plafón	M ²	\$589.09
	D	Local o espacio con firme de cemento, pared o división tabla roca y techo sin plafón	M ²	\$554.39
Almacenes, Bodegas o Talleres	A	Terminados en piso, pared; techo de plafón	M ²	\$577.45
	B	Terminados en piso, pared de block o división tabla roca y techo de cemento	M ²	\$433.17
	C	Piso de concreto, pared de block o división tabla roca y techo de cemento	M ²	\$288.78
Mostradores	A	Mueble destinado a documentación de pasajeros y equipaje, dotado con dos posiciones con espacio para báscula y para instalación de terminales e impresora	Posición	\$3,464.82
	B	Mueble compartible destinado a documentación de pasajeros y equipaje, de una o dos posiciones con espacio para báscula y para instalación de terminales e impresora	Posición	\$3,118.39
	C	Mueble destinado a documentación de pasajeros con espacio para instalación de terminal e impresora ubicado en sala de última espera	Posición	\$2,309.91
	D	Mueble compartible ubicado en sala de última espera destinado a documentación de pasajeros de salida sin instalación para terminal e impresora fija	Unidad / Posición	\$1,732.46
Mostradores por Evento	A	Destinado a documentación de pasajeros de 1 a 3 horas de ocupación	Unidad / Posición	\$231.03
	B	Por hora o fracción destinado a documentación de pasajeros de vuelos charter	Unidad / Posición	\$86.63
	C	Por hora o fracción destinado a documentación de pasajeros de vuelos de itinerario diario	Unidad / Posición	\$46.22
	D	Por hora con equipo y sistema cuto destinado a documentación de pasajeros regulares o de temporada	Unidad / Posición	\$23.06
Espacio para Documentación	A	Superficie para mostrador propiedad del arrendatario	M ²	\$635.32

Notas:

- Estas Tarifas están en pesos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Bien	Tipo	Descripción	Unidad de Cobro	Precio Mensual				
				Concesionarias Aeropuertos de:				
				Acapulco, Ciudad Juárez, Reynosa y Zacatecas	Culiacán, Chihuahua, Durango, Monterrey, San Luis Potosí y Torreón	Mazatlán	Tampico	Zihuatanejo
Módulos para Venta de Boletos de Transporte Terrestre	A	Mueble especial con ventanilla y puerta de acceso	Módulo	NO APLICA	NO APLICA	\$4,446.56	\$7,391.68	\$6,640.96
	B	Mueble sencillo	Posición	\$3,245.43	\$4,042.27	\$3,245.43	\$3,245.43	\$3,245.43

Notas:

- Estas Tarifas están en pesos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

**TARIFAS DE ARRENDAMIENTO PARA BIENES UBICADOS FUERA DEL EDIFICIO TERMINAL
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2015**

Bien	Tipo	Descripción	Unidad de Cobro	Precio Mensual		
				Concesionarias Aeropuertos de:		
				Acapulco, Monterrey y Zihuatanejo	Ciudad Juárez, Chihuahua y Mazatlán	Culiacán, Durango, Reynosa, San Luis Potosí, Tampico, Torreón y Zacatecas
Local o Espacio para Oficina de Operaciones	A	Piso terminado, pared de block o estructura metálica con cubierta de loza acero, cancelería de aluminio natural y cristal claro	M ²	\$246.33	\$196.86	\$155.70
	B	Piso de concreto pulido, pared de block y loza de concreto	M ²	\$120.15	\$96.01	\$75.97
	C	Piso de concreto, pared de block y techo de lámina	M ²	\$80.06	\$64.01	\$50.75
	D	Firme de cemento, pared de lámina y techo de lámina	M ²	\$47.09	\$37.61	\$29.73
Almacén, Bodega o Taller	A	Terminados en piso y pared, techo de plafón	M ²	\$131.68	\$98.16	\$70.58
	B	Piso de concreto, pared de block y loza de concreto	M ²	\$65.95	\$49.02	\$35.23
	C	Firme de concreto, pared de block y techo de lámina	M ²	\$42.45	\$31.68	\$22.74
Hangar	A	Piso de concreto, pared de block y techo de lámina (no asbesto)	M ²	\$76.19	\$60.88	\$55.81

	B	Piso de concreto, pared de lámina y loza de lámina (no asbesto)	M ²	\$58.62	\$46.88	\$42.89
	C	Piso de asfalto, pared de lámina y techo de lámina asbesto	M ²	\$45.04	\$36.10	\$32.97
	D	Piso de terracería, pared de lámina y techo de lámina de asbesto	M ²	\$34.69	\$27.69	\$25.43
Plataforma	A	Superficie para aviones tipo "E": B747 o equivalente	M ²	\$75.10	\$60.13	\$52.59
	B	Superficie para aviones tipo "D": A300, B767 o equivalente	M ²	\$57.75	\$46.22	\$40.41
	C	Superficie para aviones tipo "C": A320, B737 o guarda de equipo de apoyo en tierra	M ²	\$37.49	\$30.07	\$26.29
	D	Superficie para aviones tipo "B": ERJ145, CRJ200 o guarda de equipo de apoyo en tierra	M ²	\$28.88	\$23.06	\$20.15
Terrenos	A	Superficie asfaltada	M ²	\$46.01	\$39.55	\$32.33
	B	Superficie con grava	M ²	\$35.34	\$30.39	\$24.89
	C	Superficie natural con acceso a vialidades	M ²	\$29.53	\$25.32	\$20.68
	D	Superficie natural sin acceso a vialidades	M ²	\$21.44	\$18.32	\$14.98

Notas:

- Estas Tarifas están en pesos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO A LOS VEHICULOS DEL
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AL PUBLICO PERMANENTE
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2015**

Concesionaria	Precio Mensual por Unidad			
	Automóvil o Similar	Vagoneta o Similar	Microbús	Autobús
Aeropuerto de Acapulco	\$1,973.18	\$3,035.42	\$3,794.33	\$7,588.65
Aeropuerto de Ciudad Juárez	\$1,670.08	\$2,428.87	\$3,035.42	\$6,070.95
Aeropuerto de Culiacán	\$1,822.22	\$2,731.98	\$3,491.11	\$6,829.75
Aeropuerto de Chihuahua	\$1,822.22	\$2,731.98	\$3,491.11	\$6,829.75
Aeropuerto de Durango	\$1,214.60	\$1,670.08	\$2,125.76	\$4,250.02
Aeropuerto de Monterrey	\$2,276.61	\$3,340.26	\$4,250.02	\$8,499.82
Aeropuerto de Mazatlán	\$1,973.18	\$3,035.42	\$3,794.33	\$7,588.65
Aeropuerto de Reynosa	\$1,063.53	\$1,517.71	\$1,973.18	\$3,794.33
Aeropuerto de San Luis Potosí	\$1,517.71	\$2,276.61	\$2,884.56	\$5,767.51
Aeropuerto de Tampico	\$1,670.08	\$2,428.87	\$3,035.42	\$6,070.95
Aeropuerto de Torreón	\$2,125.76	\$3,187.68	\$4,098.95	\$8,196.49
Aeropuerto de Zacatecas	\$1,670.08	\$2,428.87	\$3,035.42	\$6,070.95
Aeropuerto de Zihuatanejo	\$1,973.18	\$3,035.42	\$3,794.33	\$7,588.65

Notas:

- Estas Tarifas están en pesos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO A LOS VEHICULOS DEL
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AL PUBLICO NO PERMANENTE
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2015**

Concesionaria	Precio por Unidad por Evento			
	Pasajeros y Turismo		Carga (Zona Restringida)	
	Vagoneta o Similar	Autobús	Camioneta o Camión (Hasta 8 Toneladas)	Tráiler o Camión (Más de 8 Toneladas)
Aeropuerto de Acapulco	\$228.77	\$349.34	\$228.77	\$349.34
Aeropuerto de Ciudad Juárez	\$198.16	\$334.79	\$198.16	\$334.79
Aeropuerto de Culiacán	\$198.16	\$334.79	\$198.16	\$334.79
Aeropuerto de Chihuahua	\$198.16	\$334.79	\$198.16	\$334.79
Aeropuerto de Durango	\$198.16	\$334.79	\$198.16	\$334.79
Aeropuerto de Monterrey	\$274.45	\$455.80	\$274.45	\$455.80
Aeropuerto de Mazatlán	\$228.77	\$349.34	\$228.77	\$349.34
Aeropuerto de Reynosa	\$198.16	\$334.79	\$198.16	\$334.79
Aeropuerto de San Luis Potosí	\$198.16	\$334.79	\$198.16	\$334.79
Aeropuerto de Tampico	\$198.16	\$334.79	\$198.16	\$334.79
Aeropuerto de Torreón	\$198.16	\$334.79	\$198.16	\$334.79
Aeropuerto de Zacatecas	\$198.16	\$334.79	\$198.16	\$334.79
Aeropuerto de Zihuatanejo	\$228.77	\$349.34	\$228.77	\$349.34

Notas:

- Estas Tarifas están en pesos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

**TARIFAS DE PENSION DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO DE VEHICULOS
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2015**

Concesionaria	Precio Mensual por Vehículo		
	Clase "A"	Clase "B"	Clase "C"
Aeropuerto de Acapulco	\$808.62	\$538.79	\$224.14
Aeropuerto de Ciudad Juárez	\$808.62	\$538.79	\$224.14
Aeropuerto de Culiacán	\$808.62	\$538.79	\$224.14
Aeropuerto de Chihuahua	\$808.62	\$538.79	\$224.14
Aeropuerto de Durango	\$808.62	\$538.79	\$224.14
Aeropuerto de Monterrey	\$1,032.76	\$808.62	\$358.62
Aeropuerto de Mazatlán	\$808.62	\$538.79	\$224.14
Aeropuerto de Reynosa	\$808.62	\$538.79	\$224.14
Aeropuerto de San Luis Potosí	\$808.62	\$538.79	\$224.14
Aeropuerto de Tampico	\$808.62	\$538.79	\$224.14
Aeropuerto de Torreón	\$808.62	\$538.79	\$224.14
Aeropuerto de Zacatecas	\$808.62	\$538.79	\$224.14
Aeropuerto de Zihuatanejo	\$808.62	\$538.79	\$224.14

Notas:

▪ Clase "A".- Son superficies asfaltadas con cajones numerados, señalización y vialidades internas, iluminación, caseta o pluma de acceso y con ubicación cercana a las instalaciones aeroportuarias. Los cajones se asignan dando preferencia a tripulaciones y sobrecargos, y de acuerdo con la capacidad instalada se ofrecen a cualquier empleado de la comunidad aeroportuaria por antigüedad de solicitudes.

▪ Clase "B".- Son superficies similares a las de clase "A" pero más alejadas y cuando las distancias lo justifican, se cuenta con circuito de transporte interno. Los cajones se asignan de acuerdo con la capacidad instalada por antigüedad de solicitudes.

▪ Clase "C".- son superficies de terreno con graba y el acceso se asigna a, empleados del aeropuerto y vehículos oficiales de autoridades por antigüedad de solicitudes.

▪ Estas Tarifas están en pesos.

▪ Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Atentamente

San Pedro Garza García, N.L., a 16 de diciembre de 2014.

Representante Legal

Lic. Alfredo Domínguez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 404778)